



MANUAL DE CONTABILIDAD PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

**Santo Domingo, R. D.
Mayo, 2019**

CONTENIDO

- CAPÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES**
- Lineamientos generales sobre el objetivo, aplicación y modificaciones al Manual de Contabilidad, así como, la estructura y codificación de las cuentas que lo conforman.
 - Disposiciones y normas contables de aplicación general en el registro de las operaciones.
- CAPÍTULO II : CATÁLOGO DE CUENTAS**
- Listado general de las clases, grupos, subgrupos, cuentas y subcuentas que forman el Catálogo de Cuentas, para el registro de las operaciones.
- CAPÍTULO III : CONCEPTO Y OPERACIÓN**
- Descripción del concepto y forma de operación de las partidas que se incluyen en cada clase, grupo, subgrupo, cuenta y subcuenta.
- CAPÍTULO IV : MODELOS DE CONTABILIZACIÓN**
- Procedimiento de contabilización de algunas operaciones.
- CAPÍTULO V : ESTADOS FINANCIEROS**
- Disposiciones generales para la elaboración, presentación y publicación de los estados financieros.
 - Periodicidad y plazos para la remisión de las informaciones requeridas.
 - Modelo de estados financieros, incluyendo las revelaciones de información requeridas en las notas mínimas establecidas y de información complementaria.
 - Agrupación de las cuentas y subcuentas que conforman cada renglón de los Estados de Situación Financiera y de Resultados, para fines de presentación.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ÍNDICE

	<u>PÁG.</u>
A. LINEAMIENTOS GENERALES.....	6
A.1. OBJETIVOS.....	6
A.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
A.3. ESTRUCTURA Y CODIFICACIÓN	7
A.4. MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD	8
B. DISPOSICIONES GENERALES.....	9
B.1. ENTIDAD.....	9
B.2. CIERRE DE EJERCICIO ANUAL.....	9
B.3. MÉTODO CONTABLE.....	9
B.4. HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA.....	10
B.5. REGISTROS DIARIOS.....	10
B.6. UNIDAD MONETARIA.....	10
B.7. PRUDENCIA.....	10
B.8. BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES, COMISIONES Y OTROS CONCEPTOS.....	10
B.9. PROHIBICIÓN DE COMPENSAR SALDOS.....	10
B.10. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA.....	11
B.10.1. Imputación por moneda.....	11
B.10.2. Valuación de partidas en moneda extranjera.....	11
B.10.3. Reconocimiento de las diferencias de cambio.....	11
B.10.4. Tratamiento de la diferencia de cambio en instrumentos financieros derivados.....	12
B.11. FIDEICOMISOS.....	12
B.12. BASE CONTABLE PARA LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	13
B.13. PREVALENCIA DE LA SUSTANCIA ECONÓMICA SOBRE LA FORMA JURÍDICA.....	13
B.14. FORMATO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	13
B.15. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA.....	13
B.16. INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA.....	13
B.17. RECLASIFICACIONES.....	14
B.18. PUBLICACIÓN EN LA PRENSA DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES DE AUDITORÍA.....	14
B.19. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL POR LA ASAMBLEA GENERAL.....	14
C. NORMAS CONTABLES GENERALES.....	15
C.1. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	15
C.1.1. Relevancia.....	15
C.1.2. Materialidad o importancia relativa.....	15
C.1.3. Representación fiel.....	15
C.1.4. Comparabilidad.....	15
C.1.5. Verificabilidad.....	16
C.1.6. Oportunidad.....	16
C.1.7. Comprensibilidad.....	16
C.2. ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	16
C.2.1. Cuentas reales o cuentas de balance.....	16
C.2.2. Cuentas nominales o cuentas de resultados.....	17
C.2.3. Cuentas de orden o partidas fuera de balance.....	18

	<u>PÁG.</u>
C.3. RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	19
C.4. MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	20
C.4.1. Costo histórico.....	20
C.4.2. Costo corriente.....	20
C.4.3. Valor presente.....	20
C.4.4. Costo (amortizado).....	20
C.4.5. Valor razonable	20
C.4.6. Método de la tasa de interés efectiva.....	20
C.4.7. Tasa de interés efectiva.....	20
C.4.8. Costos de transacción	21
C.4.9. Costos de disposición (costo de venta).....	21
C.4.10. Importe en libros.....	21
C.4.11. Importe recuperable.....	21
C.4.12. Valor en uso.....	21
C.5. INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	21
C.5.1. Activo financiero.....	21
C.5.2. Pasivo financiero.....	22
C.5.3. Fecha de contabilización de los instrumentos financieros.....	22
C.5.4. Baja en cuentas de activos financieros.....	22
C.6. VALOR RAZONABLE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	24
C.6.1. Consideraciones.....	24
C.6.2. Valor razonable al reconocimiento inicial.....	24
C.6.3. Valoración posterior.....	25
C.7. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	26
C.8. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES.....	26
C.8.1. Políticas contables.....	26
C.8.2. Estimaciones contables.....	27
C.8.3. Errores.....	28
C.8.4. Impracticabilidad de la aplicación y de la reexpresión retroactivas.....	29

A. LINEAMIENTOS GENERALES

El presente "Manual de Contabilidad para Entidades Supervisadas por la Superintendencia de Bancos", en lo adelante, "Manual de Contabilidad", constituye la disposición oficial de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, respecto a las normas contables y catálogo de cuentas, que han de ser utilizados por las entidades supervisadas, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 54, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre del 2002.

El Manual de Contabilidad es de cumplimiento obligatorio, para todas las entidades que están bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos. Las entidades deben mantener una contabilidad transparente e individualizada de todas sus operaciones, aplicando en forma integral las normas y procedimientos establecidos en el presente Manual de Contabilidad, en el registro contable de sus operaciones y transacciones, así como, en la elaboración de los estados financieros.

El hecho de que existan cuentas previstas para el registro de todo tipo de operaciones relativas al sistema financiero, no implica una autorización tácita para que las entidades puedan efectuarlas, sino que éstas sólo deben limitarse a realizar las operaciones que les están permitidas por ley y otras normas complementarias, utilizando única y exclusivamente las cuentas que sean necesarias para el registro de sus operaciones.

Estas disposiciones son aplicables a los estados financieros que son presentados en una periodicidad mensual, trimestral, semestral y anual, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V: "Estados Financieros".

A.1. OBJETIVOS

Este Manual de Contabilidad tiene como objeto, presentar de manera uniforme y homogénea el registro, valuación, presentación y revelación de las operaciones que realizan las entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos, con el propósito de que los estados financieros:

- Reflejen fielmente y de manera transparente la situación financiera y resultados de las operaciones y gestión de las entidades;
- Constituyan un instrumento que provea información relevante, comparable y veraz que sirva de base para el análisis de la información y la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes responsables de la regulación y supervisión de las entidades supervisadas, así como, para los administradores y propietarios de las entidades, inversionistas, usuarios de servicios financieros y el público en general.

En adición, se procura:

- Establecer una base común de comparación, para determinar y medir estadísticamente el comportamiento de las entidades supervisadas;
- Facilitar la consolidación de la información financiera de las entidades que conforman los grupos financieros; y
- Contribuir con la supervisión en forma individual y consolidada.

A.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en este Manual de Contabilidad, son aplicables a todas las entidades que están bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 19, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre del 2002; y el literal a, párrafo III, artículo 3, del Reglamento sobre Fideicomiso puesto en vigencia mediante el Decreto No. 95-12, del 2 de marzo del 2012, las cuales se indican a continuación:

- Bancos múltiples;
- Asociaciones de ahorro y préstamos;
- Bancos de ahorro y crédito;
- Corporaciones de crédito;
- Entidades públicas y mixtas de intermediación financiera;
- Agentes de cambio;
- Agentes de remesas y cambio;
- Personas jurídicas de objeto exclusivo que pertenezcan o presten servicios de fideicomiso a una entidad de intermediación financiera o a su controladora (Fiduciarias).

A.3. ESTRUCTURA Y CODIFICACIÓN

El catálogo de cuentas, incluido en el Capítulo II, constituye el listado oficial de las cuentas a ser utilizadas para el registro de las operaciones y elaborar los estados financieros y los reportes requeridos por el "Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos". Dicho catálogo ha sido estructurado conforme a los siguientes niveles:

Clase	:	Se identifica con el primer dígito.
Grupo	:	Se identifica con los dos primeros dígitos.
Subgrupo	:	Se identifica con los tres primeros dígitos.
Cuenta	:	Se identifica con los cinco primeros dígitos.
Subcuenta	:	Se identifica con los ocho primeros dígitos.

El sexto dígito, debe destinarse para clasificar por tipo de moneda, los saldos de las operaciones que se realizan, el cual será utilizado siempre que sea necesario, aunque el nivel de codificación de la cuenta sólo llegue al quinto dígito. **La denominación de la moneda se indica genéricamente con un código alfabético denominado con la letra "M" (.M.) en la codificación numérica del Catálogo de Cuentas.** Los códigos se deben utilizar de la siguiente forma:

1. Para las operaciones en moneda nacional.
2. Para las operaciones en moneda extranjera.

Asimismo, **las entidades deben** desglosar en un auxiliar, el importe en divisas a la paridad monetaria, así como, la prima **recibida o pagada por** las operaciones que realicen en moneda extranjera.

Las clases de cuentas definidas, determinan la naturaleza contable de las operaciones, las cuales se clasifican de la manera siguiente:



Cuentas reales o cuentas de balance: corresponden a los elementos de los estados financieros que miden la situación financiera de la entidad.

Clase	100	ACTIVOS
Clase	200	PASIVOS
Clase	300	PATRIMONIO

Cuentas nominales o cuentas de resultados: corresponden a los elementos de los estados financieros que miden el desempeño en la actividad operacional de la entidad.

Clase	400	INGRESOS
Clase	500	GASTOS

Cuentas de orden o partidas fuera de balance: tienen como objeto revelar y reconocer contablemente los derechos y las obligaciones que se derivan de los contratos, ofertas y pactos, de naturaleza contingente, de administración y de control.

Clase	600	CUENTAS CONTINGENTES
Clase	700	CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN
Clase	800	CUENTAS DE ORDEN
Clase	900	PATRIMONIO SEPARADO POR TITULARIZACIÓN

Las entidades supervisadas deben respetar íntegramente, la codificación y aperturas establecidas, por tanto, no pueden abrir clases, grupos, subgrupos, cuentas, ni subcuentas, distintas a las establecidas. Sin embargo, pueden hacer uso de los niveles de dígitos posteriores, que no estén indicados en el Catálogo de Cuentas, de acuerdo a sus necesidades. Si posteriormente, la Superintendencia de Bancos establece nuevos códigos y la entidad ha creado auxiliares con esa misma numeración, la entidad debe proceder de manera inmediata, con las reclasificaciones contables correspondientes.

La remisión electrónica de datos al Banco Central de la República Dominicana y a la Superintendencia de Bancos, debe efectuarse única y exclusivamente, hasta los niveles predeterminados en el Catálogo de Cuentas.

A.4. MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD

La Superintendencia de Bancos, podrá emitir circulares con el objetivo de modificar el Catálogo de Cuentas, incluir nuevos capítulos y anexos a este Manual de Contabilidad, para establecer políticas y disposiciones contables, atendiendo a cambios y modificaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o para incluir cuentas de registro de nuevas actividades, de acuerdo con el desarrollo y evolución del sistema financiero.

Cuando las entidades consideren que es necesario modificar algunos aspectos, tales como: la incorporación de nuevas transacciones; la creación de nuevos grupos, subgrupos, cuentas y subcuentas; efectuar cambios en la descripción y dinámica de alguna cuenta; o efectuar cambios en la forma de presentación de los estados financieros, entre otros, deben solicitarlo por escrito a la Superintendencia de Bancos, aportando todos los elementos que justifiquen la modificación, incluyendo:

- i) Una amplia descripción de la operación;
- ii) Las cuentas y subcuentas, indicando el código y nombre propuesto; y
- iii) El esquema contable de la operación.

La Superintendencia de Bancos analizará la solicitud y si corresponde, procederá a efectuar las modificaciones de carácter y aplicación general.

B. DISPOSICIONES GENERALES

Las entidades supervisadas, deberán considerar las normas generales para el registro de sus operaciones y elaboración de los estados financieros, que se establecen en el presente Capítulo, independientemente de que cuando sea necesario, se expliquen las normas particulares, en el concepto y operación de cada cuenta y subcuenta, para determinados tipos de operaciones, que se establecen en el Capítulo III: "Concepto y Operaciones". Al registrar las operaciones, las entidades deben aplicar los lineamientos siguientes:

B.1. ENTIDAD

La información incluida en los registros contables y estados financieros, debe corresponder a una entidad que tiene estructura y operaciones propias. En ese sentido, en los registros contables y estados financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos, obligaciones, ingresos y gastos de dicha entidad.

B.2. CIERRE DE EJERCICIO ANUAL

Las entidades sujetas a la supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, deben efectuar el cierre de sus operaciones el 31 de diciembre de cada año. Podrán existir períodos contables extraordinarios por situaciones especiales, los que requerirán autorización previa de la Superintendencia de Bancos, ante solicitud justificada por la entidad.

De surgir ajustes o correcciones significativos, que afecten los estados financieros, estos deberán contabilizarse conforme a lo indicado en este capítulo, en la sección "C.8. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores", según aplique.

B.3. MÉTODO CONTABLE

El método de registro contable que deben utilizar las entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos, es el de contabilidad de acumulación o devengo. La contabilidad de acumulación o devengo, describe los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en los períodos en que esos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un período diferente. Por tanto, las transacciones y los eventos se reconocen a través de los elementos de los estados financieros (activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos) cuando ocurren. Para la aplicación de la base de acumulación o devengo, se deben observar los criterios prudenciales contenidos en la normativa vigente.

La entidad elaborará sus estados financieros utilizando este método, excepto en lo relacionado con la información del Estado de flujos de efectivo.

B.4. HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad, elaborará los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista, que proceder de una de estas formas. Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros.

B.5. REGISTROS DIARIOS

Con el objeto de que los estados financieros sean preparados sobre una base uniforme, se requiere que el reconocimiento contable de las operaciones, se efectúe **diariamente**, garantizando que el efecto de estas operaciones en los resultados, se refleje en los períodos a los que corresponden. Las operaciones que las entidades de intermediación financiera realicen los fines de semana (sábados y domingos) y días feriados, serán registradas el próximo día laborable, incluyendo el cierre de cada mes y el cierre del ejercicio.

B.6. UNIDAD MONETARIA

Todos los montos registrados en las distintas cuentas, han de ser expresados en la moneda funcional "Pesos Dominicanos (DOP)", moneda oficial de la República Dominicana, de acuerdo al artículo 229 de la Constitución de la República Dominicana; siendo este signo monetario establecido para la presentación de los estados financieros. Toda moneda diferente a la moneda oficial, se define como moneda extranjera.

B.7. PRUDENCIA

Las entidades supervisadas, deben aplicar un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para hacer las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, en la preparación de los estados financieros, de tal manera que los activos y los ingresos no deben sobrevalorarse, ni subvalorarse las obligaciones y los gastos.

B.8. BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES, COMISIONES Y OTROS CONCEPTOS

Para todas las operaciones, las entidades de intermediación financiera deben utilizar el factor de 360 días, para el cálculo de intereses, comisiones y otros conceptos generados por activos y pasivos, los cuales deben ser calculados sobre el saldo insoluto diario. Para los títulos valores de deuda adquiridos por las entidades, que tengan cupones de intereses con una base de cálculo distinta a 360 días, como, por ejemplo: actual o 365 días, el cálculo del devengo de los intereses para estos casos, debe realizarse utilizando la base de cálculo estipulada en el título valor de deuda, contrato de derivado y demás activos y pasivos financieros del mercado de valores.

B.9. PROHIBICIÓN DE COMPENSAR SALDOS

Los saldos de las operaciones activas, pasivas y los saldos acumulados de ingresos y gastos, se **expondrán** separadamente sin efectuar compensaciones, a menos que existan disposiciones expresas al respecto.

B.10. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

B.10.1. Imputación por moneda

Los activos y pasivos se registrarán discriminando entre moneda nacional y moneda extranjera, según sea la moneda en la cual se pacten las operaciones. Las transacciones en moneda extranjera se registrarán, en el momento del reconocimiento inicial, utilizando la moneda nacional. Los importes en moneda extranjera, se convertirán a la moneda nacional, aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción. Para efectos contables, el dólar estadounidense (USD) será la unidad de cuenta que se utilizará para expresar todas las monedas extranjeras.

Los activos representativos de efectivo o derechos exigibles en moneda extranjera y los pasivos por obligaciones en moneda extranjera (partidas monetarias), se ajustarán por las variaciones en la cotización de la moneda. Las partidas no monetarias en moneda extranjera, se convertirán utilizando la tasa de cambio a la fecha de la transacción.

B.10.2. Valuación de partidas en moneda extranjera

Las partidas monetarias que las entidades mantengan en moneda extranjera, se deben ajustar diariamente, aplicando de manera uniforme el tipo de cambio determinado e informado por el Banco Central de la República Dominicana.

Los ingresos y egresos del período, también deben discriminarse entre moneda nacional y moneda extranjera, según se originen, en activos o pasivos en moneda nacional o en moneda extranjera, respectivamente. Aquellos ingresos y egresos que no provengan directamente de activos o pasivos, deben contabilizarse en la moneda en que se haga efectivo su pago. Los ingresos por comisiones de servicios de comercio exterior, por giros y por transferencias en moneda extranjera, se deben informar con el código de moneda extranjera.

Los ingresos y gastos en moneda extranjera, deben ser contabilizados al tipo de cambio vigente a la fecha en que fueron devengados o causados y no al tipo de cambio vigente en la fecha en que sean cobrados o pagados.

Todos los ingresos y egresos generados en moneda extranjera, se registran con el código que corresponde a dicha moneda, pero no son sujetos de actualizaciones por las variaciones en la cotización de la moneda extranjera, sino que se exponen por su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio aplicable en la fecha en que correspondió su reconocimiento contable.

B.10.3. Reconocimiento de las diferencias de cambio

El reconocimiento de las diferencias de cambio, se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las diferencias de cambio que surjan al liquidar los activos y pasivos monetarios, o al convertir dichas partidas monetarias a tipos de cambio diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, que se hayan producido durante el ejercicio, se reconocerán en el resultado del ejercicio en el que se produzcan. Este tratamiento no aplica a la diferencia de cambio surgida de una partida monetaria que forme parte de una inversión en un negocio extranjero de la entidad, el cual se ceñirá a lo establecido en el literal c).

- b) Cuando se reconozca en cuenta de patrimonio como "Ajustes al patrimonio", una pérdida o ganancia derivada de una partida no monetaria, cualquier diferencia de cambio incluida en esa pérdida o ganancia, también se reconocerá en esa cuenta de patrimonio. Por el contrario, cuando la pérdida o ganancia, derivada de una partida no monetaria, cuyas pérdidas y ganancias se reconocen en el resultado del ejercicio, cualquier diferencia de cambio incluida en esa pérdida o ganancia, también se reconocerá en los resultados del ejercicio.
- c) Las diferencias de cambio surgidas de una partida monetaria que forme parte de una inversión neta en un negocio extranjero, se reconocerán en cuenta de patrimonio como "Ajustes al patrimonio" y serán reclasificadas al resultado del ejercicio, cuando se realice la disposición del negocio en el exterior.

B.10.4. Tratamiento de la diferencia de cambio en los instrumentos financieros derivados

Los lineamientos establecidos en esta sección no se aplican a los instrumentos financieros derivados, los cuales se registrarán por las disposiciones que se describen en el concepto del subgrupo "182.00 – Incremento de valor en contratos de derivados por cambios en el valor razonable", en el Capítulo III: "Concepto y Operaciones".

B.11. FIDEICOMISOS

Las disposiciones prudenciales que registrarán, para el funcionamiento de la figura del fideicomiso al momento de su constitución, cuando las entidades bajo supervisión de la Superintendencia de Bancos ofrezcan sus activos (fideicomitente) o presten sus servicios de administración (fiduciario), de acuerdo con lo señalado en la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana y sus normas complementarias, son las siguientes:

- a) El **fideicomitente** reconocerá y registrará los derechos generados a su favor, en virtud del fideicomiso, simultáneamente con la transferencia de los bienes en fideicomiso, en el caso de que haya significado una baja de activos, conforme a lo indicado en este capítulo, en la sección "C.5.4. Baja en cuentas de activos financieros", siguiendo adicionalmente lo siguiente:
 - i) Las provisiones que el fideicomitente haya constituido con relación a los bienes transferidos en fideicomiso, deben ser asignadas a la constitución de las provisiones por los derechos generados a su favor en virtud del fideicomiso. En caso de que las provisiones requeridas por los derechos fueran mayores a las provisiones constituidas por los bienes transferidos en fideicomiso, se procederá a constituir provisiones por la diferencia, afectando resultados del ejercicio; en caso contrario, deben seguir los lineamientos sobre reversión de provisiones establecidos en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos.
 - ii) El fideicomitente registrará en cuentas de orden los bienes transferidos en fideicomiso para su control, hasta la amortización de los derechos generados a su favor o la entrega del remanente del fideicomiso, en caso de que sea el beneficiario de dicho remanente, lo que ocurra al final, según lo acordado contractualmente.
 - iii) El fideicomitente seguirá reportando los bienes transferidos en fideicomiso, conforme a los lineamientos establecidos en el "Manual de Requerimientos de

Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos".

- b) El **fiduciario** registrará los patrimonios fideicomitidos en cuentas de orden, incorporando cuentas a mayores dígitos de los establecidos, a fin de realizar un control acorde con lo establecido en la normativa vigente.

B.12. BASE CONTABLE PARA LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

La contabilización de las operaciones y la preparación de los estados financieros, deben efectuarse siguiendo las disposiciones establecidas en el presente Manual de Contabilidad o en normas complementarias emitidas por la Superintendencia de Bancos. En caso de existir situaciones no previstas por dichas disposiciones, se deben aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptando siempre entre las alternativas brindadas por éstos la opción más prudente y revelando claramente dicha situación en las notas a los estados financieros.

B.13. PREVALENCIA DE LA SUSTANCIA ECONÓMICA SOBRE LA FORMA JURÍDICA

Para el registro contable de las operaciones, debe prevalecer siempre su esencia económica por encima de la forma jurídica con que se pacten, aun cuando la forma legal pueda diferir o sugerir un tratamiento contable diferente.

B.14. FORMATO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las entidades supervisadas, deben preparar sus estados financieros en los formatos y con la periodicidad establecida en el Capítulo V: "Estados Financieros". Dichos estados son los únicos estados financieros válidos para efectos de difusión en el país o en el exterior. Los estados financieros comprenden:

- i) Estado de situación financiera;
- ii) Estado de resultados;
- iii) Estado de flujos de efectivo;
- iv) Estado de cambios en el patrimonio; y
- v) Notas, que deben cumplir con el grado de revelación de información requerido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's).

En adición, las entidades deben remitir la información financiera complementaria, que, a juicio de la Superintendencia de Bancos, sea requerida.

B.15. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA

Las entidades enviarán sus estados financieros por los medios, en los formatos y en los plazos que se establecen en el Capítulo V: "Estados Financieros". La información que remitan las entidades debe ser fiel reflejo de la que contienen los registros de contabilidad.

B.16. INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA

Las entidades supervisadas deben remitir a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central sus estados financieros de cierre del ejercicio anual individuales, así como los estados financieros consolidados y combinados y su información complementaria requerida, con el

correspondiente dictamen de los auditores externos. Dichos auditores, deben estar inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos. El formato a utilizar para la presentación de los estados financieros auditados es el establecido en el Capítulo V: "Estados Financieros".

La elaboración de las notas que acompañan a los estados financieros será responsabilidad de la Administración de la entidad, en tanto que el Auditor será responsable por la emisión de su informe.

El dictamen del auditor debe contener una clara expresión de opinión escrita sobre los estados financieros tomados como un todo, considerando los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), específicamente las relacionadas con el marco normativo del informe del auditor independiente. El informe de auditoría externa debe ser remitido de conformidad con el formato establecido en el Anexo III, del Capítulo V: "Estados Financieros".

B.17. RECLASIFICACIONES

Cuando se modifique la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros, también se reclasificará la información comparativa, presentando la información correspondiente, en las notas a los estados financieros.

B.18. PUBLICACIÓN EN LA PRENSA DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES DE AUDITORÍA

Las entidades supervisadas deben publicar en un periódico de circulación nacional sus estados financieros correspondientes al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre. Para los agentes de cambio, de remesas y cambio y entidades fiduciarias, solo se requerirá la publicación de sus estados financieros auditados al 31 de diciembre. La publicación debe realizarse utilizando los formatos establecidos en el Capítulo V: "Estados Financieros".

B.19. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL POR LA ASAMBLEA GENERAL

Los estados financieros anuales y sus notas, con el informe de los auditores externos, correspondientes al cierre del ejercicio anual, deben ser incluidos en el informe de gestión anual presentada a la Asamblea General, con la finalidad de ser conocidos y aprobados por éstos, los cuales deben estar disponibles por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General.

Cuando en el curso de un ejercicio, una sociedad haya asumido el control de otra (fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de sociedades), o haya tomado una participación en el capital de otra, se hará mención de esa situación en el informe de gestión anual.

La Alta Gerencia es responsable de establecer las políticas, que han sido previamente aprobadas por el Consejo, los procedimientos y los controles necesarios para asegurar la calidad de la información financiera contenida en los estados financieros y en el informe de gestión, así como la calidad de la información financiera que sirva de base para la preparación de los estados financieros y la que se entregue a las entidades gubernamentales, accionistas o terceros.

C. NORMAS CONTABLES GENERALES

Los informes financieros con propósito general, proporcionan información sobre la situación financiera, que es información sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores contra la entidad que informa. Éstos informes financieros, también proporcionan información sobre los efectos de transacciones y otros sucesos que cambian los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad. Ambos tipos de información proporcionan datos útiles para tomar decisiones sobre proporcionar recursos a una entidad.

Para la elaboración, preparación y presentación de las informaciones financieras, las entidades deben considerar las siguientes normas contables generales:

C.1. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Para que la información financiera sea útil, debe ser relevante y representar fielmente lo que pretende representar. La utilidad de la información financiera se mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible. Por tanto, los estados financieros deben suministrar información que cumplan con las características cualitativas siguientes:

Características cualitativas fundamentales

C.1.1. Relevancia. Para ser útil, la información debe ser relevante de cara a las necesidades de toma de decisiones por parte de los usuarios. La información posee la cualidad de la relevancia, cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de los que la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos presentes o futuros, o bien ayuda a los usuarios a confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente.

C.1.2. Materialidad o importancia relativa. La información es material o tiene importancia relativa, si su omisión o expresión inadecuada, puede influir en decisiones que llevan a cabo los usuarios sobre la base de la información financiera de una entidad que informa. En otras palabras, materialidad o importancia relativa es un aspecto de relevancia específica de una entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual. Por tanto, si una partida concreta careciese de importancia relativa por sí sola, como para justificar su presentación separada en los estados financieros, se agregará con otras partidas, ya sea en los estados financieros o en las notas.

C.1.3. Representación fiel. Para que la información financiera sea confiable y de utilidad debe representar fielmente las transacciones y sucesos que pretende representar. Para ser una representación fiel perfecta, la información financiera debe tener las tres características siguientes: completa, objetiva y libre de error.

Características cualitativas de mejora

C.1.4. Comparabilidad. Los estados financieros de una entidad, a lo largo del tiempo, deben ser comparables, con el fin de identificar las tendencias de la situación financiera y el desempeño. La medida y presentación del efecto financiero de similares transacciones y otros sucesos, deben ser llevadas a cabo de una manera coherente por toda la organización, a través del tiempo.

Una implicación importante de la característica cualitativa de la comparabilidad, es que los usuarios han de ser informados, de las políticas contables empleadas en la preparación de los estados financieros, de cualquier cambio en tales políticas y de los efectos de tales cambios. Los usuarios deben ser informados de las diferencias entre las políticas contables usadas, para similares transacciones y otros sucesos, por la misma entidad de un período a otro y también comparable con entidades similares.

C.1.5. Verificabilidad. La información suministrada en los estados financieros debe ser verificable, con el objetivo de ayudar a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los fenómenos económicos que pretende representar. Esto significa que observadores independientes diferentes, debidamente informados, podrían llegar a una conclusión similar, de que una descripción particular es una representación fiel.

C.1.6. Oportunidad. Oportunidad significa, que los responsables de la toma de decisiones dispongan a tiempo de información, de forma que ésta tenga la capacidad de influir en sus decisiones.

C.1.7. Comprensibilidad. Una cualidad esencial de la información suministrada en los estados financieros, es que sea fácilmente comprensible para los usuarios. Para este propósito, se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas de la entidad, así como de su contabilidad y también, la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia. No obstante, la información acerca de temas complejos que debe ser incluida en los estados financieros, a causa de su relevancia de cara a las necesidades de toma de decisiones económicas por parte de los usuarios, no debe quedar excluida sólo por la mera razón de que puede ser muy difícil de comprender para ciertos usuarios. La clasificación, caracterización y presentación de la información de forma clara y concisa, la hace comprensible.

C.2. ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros reflejan los efectos financieros de las transacciones y otros sucesos, agrupándolos en grandes categorías, de acuerdo con sus características económicas. Estas grandes categorías son los elementos de los estados financieros. La presentación de los elementos, se realiza de acuerdo a la subdivisión siguiente:

C.2.1. CUENTAS REALES O CUENTAS DE BALANCE

Los elementos de los estados financieros relacionados directamente con la medida de la situación financiera en el balance, son los activos, pasivos y el patrimonio.

a) Activos

Es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo pueden llegar a la entidad por diferentes vías, como: (a) utilizado aisladamente, o en combinación con otros activos, en la producción de bienes y servicios a vender por la entidad; (b) intercambiado por otros activos; (c) utilizado para satisfacer un pasivo; o (d) distribuido a los propietarios de la entidad.

Las partidas de registro que totalizan en la clase **100.00 ACTIVOS**, están agrupadas de acuerdo a su naturaleza y se presentan en el orden aproximado de su liquidez.

b) Pasivos

Es una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de un pasivo. Normalmente, el pasivo surge sólo cuando se ha recibido el activo o la entidad entra en un acuerdo irrevocable para adquirir el bien o servicio.

La cancelación de una obligación presente, implica que la entidad entrega unos recursos, que llevan incorporados beneficios económicos, para dar cumplimiento a la reclamación de la otra parte. La cancelación de un pasivo actual puede llevarse a cabo de varias maneras, por ejemplo, a través de: (a) pago de efectivo; (b) transferencia de otros activos; (c) prestación de servicios; (d) sustitución de ese pasivo por otra deuda; o (e) conversión del pasivo en patrimonio.

Las partidas de registro que totalizan en la clase **200.00 PASIVOS**, están agrupadas de acuerdo a su naturaleza y se presentan de acuerdo al plazo de exigibilidad.

c) Patrimonio

Es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye, las aportaciones de los propietarios, salvo que cumpla con la definición de pasivo, los resultados del ejercicio y de ejercicios anteriores no distribuidos, las reservas específicas procedentes de ganancias y las reservas por ajustes para mantenimiento del capital.

Las partidas de registro que totalizan en la clase **300.00 PATRIMONIO**, están agrupadas de acuerdo a su naturaleza y atienden al criterio de reflejar los componentes del patrimonio.

C.2.2. CUENTAS NOMINALES O CUENTAS DE RESULTADOS

Los elementos de los estados financieros relacionados directamente con el rendimiento en la actividad de la entidad en el estado de resultados, son los ingresos y gastos.

a) Ingresos

Son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminución de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.

La definición de ingresos, incluye tanto a los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y corresponden a una variada gama de denominaciones. Son ganancias otras partidas que, cumpliendo la definición de ingresos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias llevadas a cabo por la entidad.

Las partidas de registro que totalizan en la clase **400.00 INGRESOS**, están agrupadas de acuerdo a la naturaleza del concepto que les da origen, con el objetivo de revelar la información por los principales tipos de ingresos de acuerdo a los tipos de productos y actividades de negocio.

b) Gastos

Son las disminuciones en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado disminución del patrimonio neto y no están relacionados con las distribuciones a los propietarios de este patrimonio.

La definición de gastos, incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad. Son pérdidas otras partidas que, cumpliendo la definición de gastos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias de la entidad.

Las partidas de registro que totalizan en la clase **500.00 GASTOS**, están agrupadas de acuerdo a la naturaleza del concepto que les da origen, con el objetivo de revelar la información por los principales tipos de gastos de acuerdo a los tipos de productos, obligaciones y actividades de negocio.

c) Ajustes al patrimonio

La revaluación del valor de los activos y pasivos, da lugar a incrementos o disminución en el patrimonio, los cuales, aunque cumplan con la definición de ingresos y gastos, respectivamente, no son incluidos dentro del estado de resultados; en su lugar, se incluyen en el patrimonio como ajustes al patrimonio.

C.2.3. CUENTAS DE ORDEN O PARTIDAS FUERA DE BALANCE

Las partidas fuera de balance revelan información relevante a los usuarios de los estados financieros, no reconocida ni reflejada en el balance, relativa a riesgos e incertidumbres, recursos, derechos, obligaciones y demás responsabilidades asumidas en contratos de variada naturaleza, que pudiesen constituir factores que afecten, condicionen o modifiquen la situación financiera de la entidad o que pudiesen incidir en su desempeño futuro. Estas partidas se clasifican de la manera siguiente:

a) Contingentes

Estas cuentas revelan información acerca de la naturaleza e importes emanados de contratos de compraventa al contado, contratos de derivados, garantías otorgadas (fianzas y avales), cartas de crédito, líneas de crédito y pactos de naturaleza recíproca que aguardan por ser liquidados, donde las entidades supervisadas, actúan como contraparte directa de sus clientes. Estos contratos, ofertas y pactos constituyen compromisos irrevocables, los cuales, dada la naturaleza recíproca que los originan, dan lugar al nacimiento simultáneo de derechos y obligaciones contingentes tanto para la entidad, como para las contrapartes y clientes contratantes.

En la clase **600.00 CUENTAS CONTINGENTES**, se registran los derechos y obligaciones contingentes.

b) Cuentas de Administración

Revelan información acerca de la naturaleza e importes de activos de terceros, en las cuales la entidad tiene la responsabilidad de cumplir, con la debida diligencia, con un encargo por

cuenta de un tercero, sin asumir para sí ningún tipo de riesgo, pero asumen responsabilidades en la ejecución de estos contratos de naturaleza fiduciaria y como agente de garantía.

Los encargos de confianza que se reconocen en la clase **700.00 CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN**, representan los importes a nivel consolidado de todos los fondos administrados por la entidad.

c) Cuentas de orden

Revelan información acerca de la naturaleza e importes registrados por operaciones que implican la ejecución de algunos actos de administración y la custodia de ciertos activos, donde la entidad tiene la responsabilidad de cumplir con un encargo por cuenta y riesgo de un tercero, sin asumir para sí ningún tipo de riesgo. Se incluyen también, las cuentas de registro necesarias para un mejor control interno de la entidad.

En la clase **800.00 CUENTAS DE ORDEN**, se registran encargos de administración y confianza, así como, registros de algunas operaciones para fines de control.

d) Patrimonios separados

Revelan información acerca de la naturaleza e importes registrados por la separación patrimonial de los activos subyacentes (cartera de préstamos hipotecarios), para la constitución del patrimonio separado, por la suscripción del contrato de emisión de los valores titularizados.

En la clase **900.00 PATRIMONIO SEPARADO POR TITULARIZACIÓN**, se registran las operaciones realizadas por cuenta del patrimonio separado por titularización de préstamos hipotecarios.

C.3. RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se denomina reconocimiento, al proceso de incorporación, en el balance o en el estado de resultados, de una partida que cumpla la definición del elemento correspondiente, satisfaciendo además los criterios siguientes: (a) Que sea probable que cualquier beneficio económico asociado a la partida, entre o salga de la entidad; y (b) El elemento tenga un valor o costo que pueda ser estimado con fiabilidad. La información es fiable cuando es completa, neutral y libre de error.

Al evaluar si una partida cumple estos criterios y, por tanto, cumple los requisitos para su reconocimiento en los estados financieros, es necesario tener en cuenta las condiciones de materialidad o importancia.

El concepto de **probabilidad** se utiliza, en las condiciones para su reconocimiento, con referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros asociados al mismo llegarán a, o saldrán, de la entidad. El concepto tiene en cuenta la incertidumbre que caracteriza el entorno en que opera la entidad. La medición del grado de incertidumbre, correspondiente al flujo de los beneficios futuros, se hace a partir de la evidencia disponible cuando se preparan los estados financieros.

El segundo criterio para el reconocimiento de una partida, es que tenga un costo o valor que se pueda medir con **fiabilidad**. En muchas ocasiones, el costo o valor se debe estimar. La utilización de estimaciones razonables, es una parte esencial de la elaboración de los estados

financieros y no menoscaba su fiabilidad. No obstante, cuando no puede hacerse una estimación razonable, la partida no se reconoce en el balance, ni en el estado de resultados.

Las partidas que satisfacen el criterio de reconocimiento en el balance, deben reconocerse en el Estado de Situación Financiera o en el Estado de Resultados.

C.4. MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Medición es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados. Para realizarla es necesaria la selección de una base o método particular de medición. En los estados financieros se emplean diferentes bases de medición, con diferentes grados y en distintas combinaciones entre ellas, tales bases o métodos son los siguientes:

C.4.1. Costo histórico. Los activos se registran por el importe de efectivo y otras partidas pagadas, o por el valor razonable de la contrapartida entregada a cambio en el momento de la adquisición. Los pasivos se registran al importe de los productos recibidos a cambio de incurrir en la obligación o, en algunas circunstancias, por los importes de efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer el correspondiente pasivo, en el curso normal de las operaciones.

C.4.2. Costo corriente. Los activos se llevan contablemente por el importe de efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, que debería pagarse si se adquiriese en la actualidad el mismo activo u otro equivalente. Los pasivos se llevan contablemente por el importe sin descontar de efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo que se precisaría para liquidar el pasivo en el momento presente.

C.4.3. Valor presente. Los activos se llevan contablemente al valor presente, descontando las entradas netas de efectivo que se espera genere la partida en el curso normal de la operación. Los pasivos se llevan por el valor presente, descontando las salidas netas de efectivo que se espera necesitar para pagar las deudas, en el curso normal de la operación.

C.4.4. Costo (amortizado). Es la medida inicial de un activo o un pasivo financiero, menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora).

C.4.5. Valor razonable. Es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.

C.4.6. Método de la tasa de interés efectiva. Es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o pasivo financiero (o de un grupo de activos o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del período relevante.

C.4.7. Tasa de interés efectiva. Es la tasa de descuento, que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar, estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo financiero o pasivo financiero. Para dicho cálculo, la entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones

contractuales del instrumento financiero, sin considerar las pérdidas crediticias futuras. El cálculo de la tasa de interés efectiva incluirá todas las comisiones y los intereses pagados o recibidos por las partes en el contrato, que integran la tasa de interés efectiva, así como, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento.

Se presume que los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de instrumentos financieros similares, pueden ser estimados con fiabilidad. Sin embargo, en aquellos raros casos en que esos flujos de efectivo o la vida esperada de un instrumento financiero (o de un grupo de instrumentos financieros) no puedan ser estimados con fiabilidad, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del período contractual completo del instrumento financiero (o grupo de instrumentos financieros).

C.4.8. Costos de transacción. Son los costos incrementales, directamente atribuibles a la adquisición, emisión, venta o disposición de un activo o pasivo financiero. Un costo incremental es aquél, en el que la entidad no habría incurrido de no haber tomado la decisión de adquirir, emitir, vender o disponer del mismo. Estos costos incluyen honorarios y comisiones pagadas a los agentes (incluyendo a los empleados que actúen como agentes de venta), asesores, comisionistas e intermediarios, tasas establecidas por las agencias reguladoras y bolsas de valores, así como, impuestos y otros derechos. Los costos de transacción no incluyen primas o descuentos sobre la deuda, costos financieros, costos internos de administración o costos de mantenimiento.

C.4.9. Costos de disposición (costo de venta). Son los costos incrementales, directamente atribuibles a la disposición de un activo o unidad generadora de efectivo, excluyendo los costos financieros y los gastos por impuestos a las ganancias.

C.4.10. Importe en libros. Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación o amortización acumulada, así como, las pérdidas por deterioro.

C.4.11. Importe recuperable. Es el mayor entre el valor razonable menos los costos de transacción y el valor en uso de un activo o de una unidad generadora de efectivo.

C.4.12. Valor en uso. Es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados, que se espera obtener de un activo o de una unidad generadora de efectivo.

C.5. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Un instrumento financiero, es cualquier contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.

C.5.1. Activo financiero: es cualquier activo que sea:

- a) efectivo;
- b) un instrumento de patrimonio de otra entidad;
- c) un derecho contractual a:
 - i. recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o
 - ii. intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o
- d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, que:
 - i. si no es un derivado, obligue o pueda obligar a la entidad a recibir un número variable de sus propios instrumentos de patrimonio, o

- ii. si es un derivado, no pueda ser o no será liquidado mediante un precio fijo, por un número fijo de sus propios instrumentos de patrimonio.

C.5.2. Pasivo financiero: es cualquier pasivo que sea:

- a) una obligación contractual de:
 - i. entregar efectivo, u otro activo financiero a otra entidad; o
 - ii. intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad; o
- b) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, que:
 - i. si no es un derivado, obligue o pueda obligar a la entidad a entregar un número variable de sus propios instrumentos de patrimonio, o
 - ii. si es un derivado, no pueda ser o no será liquidado mediante un precio fijo, por un número fijo de sus propios instrumentos de patrimonio.

C.5.3. Fecha de contabilización de los instrumentos financieros

Para el reconocimiento de los activos y pasivos financieros, así como para su baja, la entidad utilizará la contabilidad de la fecha de liquidación. La fecha de liquidación o entrega, es la fecha en la que el comprador paga y el vendedor entrega el activo.

El registro de operaciones con este criterio, supondrá para el vendedor dar de baja del balance el activo y reconocer cualquier resultado obtenido en la venta en esa fecha; por su parte, el comprador reconocerá un activo financiero en esa fecha y registrará las variaciones que pudiera experimentar su valor razonable entre las fechas de contratación y liquidación, bajo las siguientes reglas:

- a) Activos financieros valorados al costo o al costo amortizado: No se reconocerá ningún tipo de resultado.
- b) Activos financieros valorados por su valor razonable: Los resultados se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias, para los activos que se clasifiquen en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, y en el patrimonio neto, para los que se clasifiquen como activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio.

Las negociaciones o transacciones que toman lugar en el mercado de contado, se denominan transacciones "Spot". En las transacciones spot los plazos transcurridos entre la fecha de transacción o pacto y la fecha valor o de liquidación de la operación, variarán según las prácticas y usanza de la plaza. El registro de estas operaciones, para fines de control, se realizará en cuentas contingentes, en el subgrupo "616.00 - Derechos por contratos de compraventa al contado" y "626.00 - Obligaciones contingentes por contratos de compraventa al contado".

C.5.4. Baja en cuentas de activos financieros

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas, en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos, referente a los castigos de activos financieros, una entidad dará de baja en cuentas un activo financiero cuando, y solo cuando, expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero. Una entidad habrá transferido un activo financiero si, y solo si:

- a) transfiere los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero;
o
- b) retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo financiero (el "activo original"), pero asume la obligación contractual de pagarlos a uno o más entidades ("perceptores posibles"). La entidad tratará la operación como si fuese una transferencia de activos financieros si, y solo si, se cumplen las tres (3) condiciones siguientes:
- i) La entidad no está obligada a pagar ningún importe a los perceptores posibles, a menos que cobre importes equivalentes del activo original. Los anticipos a corto plazo hechos por la entidad, con el derecho a la recuperación total del importe más el interés acumulado (devengado) a tasas de mercado, no violan esta condición.
 - ii) La entidad tiene prohibido, según las condiciones del contrato de transferencia, la venta o la pignoración del activo original, excepto como garantía con los perceptores posibles de la obligación de pagarles los flujos de efectivo.
 - iii) La entidad tiene una obligación de remitir sin retraso significativo cualquier flujo de efectivo que cobre en nombre de los perceptores posibles. Además, la entidad no está facultada para reinvertir los flujos de efectivo, excepto en inversiones en efectivo o equivalentes al efectivo (tal como están definidas en la NIC No. 7 - Estados de Flujos de Efectivo) durante el corto período de liquidación que va desde la fecha de cobro a la fecha de remisión pactada con los perceptores posibles, y los intereses generados por dichas inversiones se entregarán a los perceptores posibles.

Cuando una entidad transfiera un activo financiero, evaluará en qué medida retiene los riesgos y las recompensas inherentes a su propiedad. En este caso:

- Si la entidad transfiere de forma sustancial los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad del activo financiero, lo dará de baja en cuentas y reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos y obligaciones creados o retenidos en la transferencia.
- Si la entidad retiene de forma sustancial los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad de un activo financiero, continuará reconociéndolo.

Si la entidad no transfiere ni retiene de forma sustancial todos los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad del activo financiero, determinará si ha retenido el control sobre el activo financiero. En este caso:

- Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja el activo financiero y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.
- Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo el activo financiero en la medida de su implicación continuada en el activo financiero.

Si una transferencia no produce una baja en cuentas porque la entidad ha retenido sustancialmente todos los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad del activo transferido, la entidad continuará reconociendo dicho activo transferido en su integridad y

reconocerá un pasivo financiero por la contraprestación recibida. En períodos posteriores, la entidad reconocerá cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el pasivo financiero.

C.6. VALOR RAZONABLE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

C.6.1. Consideraciones

Las consideraciones clave respecto del valor razonable que deberán tener presentes las entidades, cuando sea este el criterio de valoración de un instrumento financiero, son las siguientes:

- a) El valor razonable es el precio que se obtendría por vender un activo o el pago por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de la medición; por tanto, quedan excluidas las valoraciones sobreestimadas o subestimadas por causa de acuerdos o circunstancias especiales, tales como liquidación de la entidad, venta y arrendamiento posterior del activo, concesiones especiales de financiación, entre otros.
- b) valor razonable deberá reflejar fielmente los precios y tasas vigentes en los mercados, las condiciones de liquidez y profundidad de mercado, el riesgo de crédito involucrado y demás variables relevantes.
- c) El valor razonable estimado es para una determinada fecha (incluso cuando no existe un mercado observable que proporcione información para fijar el precio en relación con la venta de un activo o la transferencia de un pasivo en la fecha de la medición) y, puesto que las condiciones de mercado pueden variar con el tiempo, ese valor puede ser inadecuado para otra fecha.

C.6.2. Valor razonable al reconocimiento inicial

Para los instrumentos financieros sin mercado o con mercado poco activo, la mejor evidencia del valor razonable en la medición inicial es el precio de la transacción. Cuando se adquiere un activo financiero o se asume un pasivo financiero en una transacción de intercambio para ese activo o pasivo, el precio de la transacción es el precio pagado por adquirir el activo, o recibido por asumir el pasivo (un precio de entrada). Por el contrario, el valor razonable del activo que se vende o pasivo que se transfiere, es el precio que se recibiría por vender el activo o pagaría por transferir el pasivo (un precio de salida).

En muchos casos, el precio de la transacción sería igual al valor razonable de un activo o pasivo al reconocimiento inicial. Al determinar si el valor razonable en el reconocimiento inicial iguala el precio de transacción, una entidad tendrá en cuenta los factores específicos de la transacción y las características del activo o pasivo. Sin embargo, existen situaciones en las que el precio de la transacción puede no representar el valor razonable de un activo o un pasivo en el reconocimiento inicial. Estas situaciones son las siguientes:

- a) La transacción es entre dos partes vinculadas, con excepción de los casos en que exista evidencia de que la transacción se realizó en condiciones de mercado;

- b) Si la transacción tiene lugar bajo coacción o el vendedor se ve forzado a aceptar el precio de la transacción. Por ejemplo, puede ser el caso si el vendedor enfrenta dificultades financieras;
- c) Si la unidad de cuenta en la transacción es diferente de la unidad de cuenta del activo o pasivo que será medido a valor razonable;
- d) El mercado en el que tiene lugar la transacción es diferente del mercado principal (o el mercado más ventajoso).

Si una normativa específica permite que una entidad mida un activo o un pasivo inicialmente a valor razonable y el precio de la transacción difiere del valor razonable, la entidad reconocerá la diferencia como una ganancia o una pérdida; si y solo si, el valor razonable está evidenciado por un valor cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico (esto es, que use datos de Nivel 1, según NIIF 13) o basarse en una técnica de valoración que solo use datos observables de mercado. En todos los demás casos, el precio de transacción provee la mejor evidencia de valor razonable y por tanto, el reconocimiento de ganancia (pérdida) en día 1 es prohibida.

Cuando se trate de operaciones realizadas con partes vinculadas, las mismas se realizarán en condiciones de mercado, y por tanto, en esos casos, una entidad no podrá reconocer ganancias o pérdidas al momento del reconocimiento inicial.

C.6.3. Valoración posterior

Luego de su valoración inicial, las entidades deberán efectuar las valoraciones al menos diariamente. Siempre que sea posible, determinarán el valor razonable a precios de mercado. Únicamente en caso de no ser posible la valoración a precios de mercado, las entidades realizarán las valoraciones mediante un modelo, siempre que pueda demostrarse que esta valoración es prudente.

Las valoraciones deben realizarse, tomando en consideración los criterios establecidos en el "Instructivo para el uso de Valor Razonable de Instrumentos Financieros", siguientes:

Valoración a precios de mercado. El valor razonable de los instrumentos financieros con mercado activo, quedará asimilado a su cotización diaria directa, siempre que exista liquidez y por tanto, un precio diario de mercado para transacciones recientes, con los mismos o similares instrumentos.

Los instrumentos financieros que se transen y estén inscritos en bolsas o sistemas electrónicos de negociación, deben valorarse sobre la base del respectivo valor razonable en la fecha de valoración o de la información para su valoración, según corresponda, obtenido por el proveedor de precios en la bolsa o sistema en donde esté inscrito y la entidad lo haya negociado.

Para los instrumentos financieros que se negocien en el mercado OTC, las entidades podrán emplear información de valoración, obtenido de las sociedades administradoras de sistemas de registro de operaciones, cuando dichos sistemas de registro, suministren diariamente información sobre los respectivos precios de las operaciones.

Valoración por modelo. Para los instrumentos financieros sin mercado o con mercado poco activo, las entidades podrán emplear información de valoración provista por un proveedor de

precios inscrito en el registro de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana o en su defecto, estimarán el valor razonable utilizando modelos de valoración que sean los más consistentes y adecuados, y puedan proporcionar la estimación más realista sobre los precios del instrumento financiero, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales, que utilicen datos observables.

Las transacciones para un instrumento financiero que no tengan la suficiente frecuencia o se transen volúmenes muy pequeños en el mercado, en relación con la cartera que la entidad mantiene, su valoración se efectuará mediante técnicas de valoración, siguiendo los criterios que se indican en el Numeral III.7 – Uso de modelos de valoración, del referido Instructivo.

C.7. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El estado de flujos de efectivo debe reflejar únicamente las operaciones que representan flujo de efectivo y equivalentes de efectivo. Para su elaboración, se debe utilizar el método directo. Se considerarán como equivalentes de efectivo, aquellas inversiones que sean fácilmente convertibles a efectivo y que venzan dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del estado.

C.8. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES

Los cambios en políticas contables, cambios en estimaciones contables y corrección de errores, se realizarán conforme con la NIC 8 - Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, excepto cuando una norma emitida por la Superintendencia de Bancos señale un tratamiento diferente.

C.8.1. POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Cambios en las políticas contables

Los usuarios de los estados financieros tienen la necesidad de poder comparar los estados financieros de una entidad a lo largo del tiempo, a fin de identificar tendencias en su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo. En consecuencia, se aplicarán las mismas políticas contables dentro de cada período, así como de un período a otro, excepto si se presentase algún cambio en una política contable que cumpliera alguno de los criterios siguientes:

- i) Se requiere por una NIIF; o
- ii) lleva a que los estados financieros suministren información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos o condiciones que afecten a la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad.

Las siguientes situaciones no constituyen cambios en las políticas contables:

- i) la aplicación de una política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que difieren sustancialmente de aquéllos que han ocurrido previamente; y
- ii) la aplicación de una nueva política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que no han ocurrido anteriormente, o que, de ocurrir, carecieron de materialidad.

Aplicación de los cambios en políticas contables

Los cambios en los criterios contables establecidos en el Manual de Contabilidad, se aplicarán de manera retroactiva, a menos que de acuerdo con las disposiciones transitorias en la normativa específica que a tales fines emita la Superintendencia de Bancos, se indique una disposición diferente, aplicable a tal cambio.

En los casos en que se apliquen las NIIF como normas supletorias, la entidad contabilizará un cambio en una política contable por: a) la aplicación inicial de una NIIF, de acuerdo con las disposiciones transitorias específicas de tales NIIF, si las hubiera; y b) por la aplicación inicial de una NIIF que no incluya una disposición transitoria específica aplicable a tal cambio, o porque haya decidido cambiarla de forma voluntaria, aplicará dicho cambio retroactivamente.

Aplicación retroactiva

Cuando un cambio en una política contable se aplique retroactivamente, la entidad ajustará los saldos iniciales de cada componente afectado del patrimonio para el período anterior más antiguo que se presente, revelando información acerca de los demás importes comparativos para cada período anterior presentado, como si la nueva política contable se hubiese estado aplicando siempre.

C.8.2. ESTIMACIONES CONTABLES

La utilización de estimaciones razonables es una parte esencial de la elaboración de los estados financieros. Si se produjesen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, es posible que ésta pueda necesitar ser revisada, como consecuencia de nueva información obtenida o de poseer más experiencia. La revisión de la estimación, por su propia naturaleza, no está relacionada con períodos anteriores ni tampoco es una corrección de un error.

Un cambio en los criterios de medición aplicados, es un cambio en una política contable, y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Cambios en las estimaciones contables

Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y

pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

Aplicación prospectiva

El efecto de un cambio en una estimación contable, se reconocerá de forma prospectiva, desde la fecha del cambio en la estimación, incluyéndolo en el resultado del período en que tiene lugar el cambio, si éste afecta solo a ese período; o el período del cambio y períodos futuros, si el cambio afectase a todos ellos.

En la medida que un cambio en una estimación contable de lugar a cambios en activos y pasivos, o se refiera a una partida de patrimonio, debe ser reconocido ajustando el valor en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o patrimonio en el período en que tiene lugar el cambio.

C.8.3. ERRORES

Los errores son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más períodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear, o de un error al utilizar, información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales períodos fueron formulados; y podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

La corrección de errores puede distinguirse con facilidad de los cambios en las estimaciones contables. Las estimaciones contables son, por su naturaleza, aproximaciones que pueden necesitar revisión cuando se tenga conocimiento de información adicional.

Aplicación retroactiva

La entidad corregirá los errores materiales de períodos anteriores, de forma retroactiva, en los primeros estados financieros formulados después de haberlos descubierto, reexpresando la información comparativa para el período o períodos anteriores en los que se originó el error; o si el error ocurrió con anterioridad al período más antiguo para el que se presenta información, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio para dicho período.

Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

Cuando sea impracticable determinar el importe de un error para todos los períodos previos, la entidad, reexpresará la información comparativa de forma prospectiva desde la fecha más remota posible. En consecuencia, se ignorará la porción del ajuste acumulado de activos, pasivos y patrimonio que haya surgido antes de esa fecha.

C.8.4. IMPRACTICABILIDAD DE LA APLICACIÓN Y DE LA REEXPRESIÓN RETROACTIVAS

La aplicación retroactiva consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre. La reexpresión retroactiva consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en períodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

La aplicación de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Para un período anterior en particular, es impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente o realizar una reexpresión retroactiva para corregir un error, si:

- a) los efectos de la aplicación o de la reexpresión retroactiva no son determinables;
- b) la aplicación o la reexpresión retroactivas implican establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese período; o
- c) la aplicación o la reexpresión retroactivas requieren estimaciones de importes significativos, y que sea imposible distinguir objetivamente información de tales estimaciones, que suministre evidencia de las circunstancias que existían en la fecha o fechas en que tales importes fueron reconocidos, medidos o fue revelada la correspondiente información; y que hubiera estado disponible cuando los estados financieros de los períodos anteriores fueron formulados de otro tipo de información.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada período específico, de un error o del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más períodos anteriores para los que se presente información, la entidad reexpresará o aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del período más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (que podría ser el propio período corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese período.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado, al principio del período corriente, de un error o por la aplicación de una nueva política contable a todos los períodos anteriores, la entidad reexpresará o ajustará la información comparativa corrigiendo el error o aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, desde la fecha más antigua en que sea practicable hacerlo.



CAPÍTULO II

CATÁLOGO DE CUENTAS



100.00	ACTIVOS
110.00	DISPONIBILIDADES
111.00	EFFECTIVO
111.01	Billetes en cajas y bóvedas
111.02	Monedas en cajas y bóvedas
111.03	Efectivo en tránsito
112.00	DEPÓSITOS EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
112.01	Cuenta corriente
112.05	Cuenta especial de depósito encaje marginal
112.06	Depósitos remunerados
112.06.M.01	Depósitos overnight
112.06.M.02	Letras a un (1) día
112.99	Otros depósitos
113.00	DEPÓSITOS A LA VISTA Y DE AHORRO EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS
113.01	Cuentas corrientes
113.02	Depósitos de ahorro
113.03	Otras cuentas a la vista y de ahorro
114.00	DEPÓSITOS A LA VISTA Y DE AHORRO EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
114.01	Cuentas corrientes
114.02	Depósitos de ahorro
114.03	Otras cuentas a la vista y de ahorro
115.00	SOCIEDAD MATRIZ Y SUCURSALES
115.01	Sociedad matriz y sucursales
116.00	EFFECTOS DE COBRO INMEDIATO
116.01	Efectos de cobro en cámara
116.03	Documentos al cobro directo del país
116.05	Documentos al cobro del exterior
116.06	Documentos para pagos electrónicos pendientes de compensación
116.07	Remesas en tránsito del país
116.08	Remesas en tránsito del exterior
117.00	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS
117.01	Depósitos en el banco central de la república dominicana
117.01.M.01	Cuenta corriente
117.01.M.02	Otros depósitos
117.02	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades de intermediación financiera del país
117.02.M.01	Depósitos a la vista
117.02.M.02	Depósitos de ahorro
117.02.M.03	Depósitos destinados para compra y venta de divisas
117.02.M.04	Divisas por liquidar
117.02.M.99	Otros
117.03	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior



- 117.03.M.01 Cuentas corrientes
- 117.03.M.02 Depósitos de ahorro
- 117.03.M.03 Otras cuentas a la vista y de ahorro

118.00 RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DISPONIBILIDADES

- 118.01 Rendimientos por depósitos en el banco central de la república dominicana
- 118.02 Rendimientos por depósitos a la vista y de ahorro en entidades de intermediación financiera del país
- 118.03 Rendimientos por depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior
- 118.04 Rendimientos por disponibilidades restringidas

119.00 (PROVISIONES PARA RENDIMIENTOS POR DISPONIBILIDADES)

- 119.01 (Provisión para rendimientos por cobrar de disponibilidades por más de 90 días)

120.00

CARTERA DE CRÉDITOS

121.00

CRÉDITOS VIGENTES

121.01	Créditos comerciales
121.01.M.01	Adelantos en cuenta corriente
121.01.M.01.01	Sector público no financiero
121.01.M.01.01.01	Administración central
121.01.M.01.01.02	Entidades públicas descentralizadas o autónomas
121.01.M.01.01.03	Entidades de seguridad social
121.01.M.01.01.04	Municipios
121.01.M.01.01.05	Entidades públicas no financieras
121.01.M.01.01.05.01	Corporación de empresas estatales, CORDE
121.01.M.01.01.05.02	Consejo estatal del azúcar, CEA
121.01.M.01.01.05.03	Corporación dominicana de empresas eléctricas estatales, CDEEE
121.01.M.01.01.05.04	Instituto nacional de estabilización de precios, INESPRE
121.01.M.01.01.05.06	EDENORTE, EDESUR y EDEESTE
121.01.M.01.01.05.07	Refinería dominicana de petróleo, REFIDOMSA
121.01.M.01.01.05.99	Otras entidades públicas no financieras
121.01.M.01.02	Sector financiero
121.01.M.01.02.02	Bancos múltiples
121.01.M.01.02.03	Bancos de ahorro y crédito
121.01.M.01.02.04	Corporaciones de crédito
121.01.M.01.02.05	Asociaciones de ahorros y préstamos
121.01.M.01.02.06	Cooperativas de ahorro y crédito
121.01.M.01.02.07	Entidades financieras públicas
121.01.M.01.02.07.01	Banco agrícola de la república dominicana
121.01.M.01.02.07.02	Banco nacional de las exportaciones, BANDEX
121.01.M.01.02.07.03	Instituto de desarrollo y crédito cooperativo, IDECOOP
121.01.M.01.02.07.04	Caja de ahorros para obreros y monte de piedad
121.01.M.01.02.07.05	Centro de desarrollo y competitividad industrial, PROINDUSTRIA
121.01.M.01.02.07.99	Otras entidades financieras públicas
121.01.M.01.02.08	Sociedades de seguros y reaseguros
121.01.M.01.02.09	Administradoras de fondos de pensiones
121.01.M.01.02.10	Sociedades administradoras de fondos de inversión
121.01.M.01.02.11	Puestos de bolsa
121.01.M.01.02.12	Agentes de cambio y remesas
121.01.M.01.02.13	Sociedad comercial financiera
121.01.M.01.02.14	Sociedades de arrendamiento financiero
121.01.M.01.02.17	Intermediarios financieros especializados
121.01.M.01.02.18	Agentes de valores
121.01.M.01.02.19	Sociedades titularizadoras
121.01.M.01.02.99	Otras sociedades financieras
121.01.M.01.03	Sector privado no financiero
121.01.M.01.03.01	Sociedades privadas
121.01.M.01.03.02	Hogares
121.01.M.01.03.02.01	Microempresas
121.01.M.01.03.02.02	Resto de hogares
121.01.M.01.03.03	Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares
121.01.M.01.04	Sector no residente



121.01.M.01.04.01	Embajadas, consulados y otras representaciones
121.01.M.01.04.02	Sociedades del exterior
121.01.M.01.04.03	Entidades financieras del exterior
121.01.M.01.04.04	Sociedad matriz y sucursales
121.01.M.01.04.99	Otras sociedades del exterior
121.01.M.02	Préstamos
121.01.M.02.01	Valor de origen de préstamos
121.01.M.02.01.01	Sector público no financiero
121.01.M.02.01.01.01	Administración central
121.01.M.02.01.01.02	Entidades públicas descentralizadas o autónomas
121.01.M.02.01.01.03	Entidades de seguridad social
121.01.M.02.01.01.04	Municipios
121.01.M.02.01.01.05	Entidades públicas no financieras
121.01.M.02.01.01.05.01	Corporación de empresas estatales, CORDE
121.01.M.02.01.01.05.02	Consejo estatal del azúcar, CEA
121.01.M.02.01.01.05.03	Corporación dominicana de empresas eléctricas estatales, CDEEE
121.01.M.02.01.01.05.04	Instituto nacional de estabilización de precios, INESPRES
121.01.M.02.01.01.05.06	EDENORTE, EDESUR y EDEESTE
121.01.M.02.01.01.05.07	Refinería dominicana de petróleo, REFIDOMSA
121.01.M.02.01.01.05.99	Otras entidades públicas no financieras
121.01.M.02.01.02	Sector financiero
121.01.M.02.01.02.02	Bancos múltiples
121.01.M.02.01.02.03	Bancos de ahorro y crédito
121.01.M.02.01.02.04	Corporaciones de crédito
121.01.M.02.01.02.05	Asociaciones de ahorros y préstamos
121.01.M.02.01.02.06	Cooperativas de ahorro y crédito
121.01.M.02.01.02.07	Entidades financieras públicas
121.01.M.02.01.02.07.01	Banco agrícola de la república dominicana
121.01.M.02.01.02.07.02	Banco nacional de las exportaciones, BANDEX
121.01.M.02.01.02.07.03	Instituto de desarrollo y crédito cooperativo, IDECOOP
121.01.M.02.01.02.07.04	Caja de ahorros para obreros y monte de piedad
121.01.M.02.01.02.07.05	Centro de desarrollo y competitividad industrial, PROINDUSTRIA
121.01.M.02.01.02.07.99	Otras entidades financieras públicas
121.01.M.02.01.02.08	Sociedades de seguros y reaseguros
121.01.M.02.01.02.09	Administradoras de fondos de pensiones
121.01.M.02.01.02.10	Sociedades administradoras de fondos de inversión
121.01.M.02.01.02.11	Puestos de bolsa
121.01.M.02.01.02.12	Agentes de cambio y remesas
121.01.M.02.01.02.13	Sociedad comercial financiera
121.01.M.02.01.02.14	Sociedades de arrendamiento financiero
121.01.M.02.01.02.15	Fondos de inversión abiertos o fondos mutuos
121.01.M.02.01.02.16	Fondos de inversión cerrados
121.01.M.02.01.02.17	Intermediarios financieros especializados
121.01.M.02.01.02.18	Agentes de valores
121.01.M.02.01.02.19	Sociedades titularizadoras
121.01.M.02.01.02.99	Otras sociedades financieras
121.01.M.02.01.03	Sector privado no financiero
121.01.M.02.01.03.01	Sociedades privadas
121.01.M.02.01.03.02	Hogares

121.01.M.02.01.03.02.01	Microempresas
121.01.M.02.01.03.02.02	Resto de hogares
121.01.M.02.01.03.03	Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares
121.01.M.02.01.03.04	Microcréditos
121.01.M.02.01.03.04.01	Crédito individual
121.01.M.02.01.03.04.02	Crédito grupal
121.01.M.02.01.03.04.03	Crédito comunal
121.01.M.02.01.04	Sector no residente
121.01.M.02.01.04.01	Embajadas, consulados y otras representaciones
121.01.M.02.01.04.02	Sociedades del exterior
121.01.M.02.01.04.03	Entidades financieras del exterior
121.01.M.02.01.04.04	Sociedad matriz y sucursales
121.01.M.02.01.04.99	Otras sociedades del exterior
121.01.M.02.02	(Descuento en compra de cartera de préstamos)
121.01.M.02.02.01	(Valor descuento en compra de préstamos)
121.01.M.02.02.01.01	Sector público no financiero
121.01.M.02.02.01.02	Sector financiero
121.01.M.02.02.01.03	Sector privado no financiero
121.01.M.02.02.01.04	Sector no residente
121.01.M.02.02.02	Amortización descuento en compra de préstamos
121.01.M.02.02.02.01	Sector público no financiero
121.01.M.02.02.02.02	Sector financiero
121.01.M.02.02.02.03	Sector privado no financiero
121.01.M.02.02.02.04	Sector no residente
121.01.M.02.03	Prima en compra de cartera de préstamos
121.01.M.02.03.01	Valor prima en compra de préstamos
121.01.M.02.03.01.01	Sector público no financiero
121.01.M.02.03.01.02	Sector financiero
121.01.M.02.03.01.03	Sector privado no financiero
121.01.M.02.03.01.04	Sector no residente
121.01.M.02.03.02	(Amortización prima en compra de préstamos)
121.01.M.02.03.02.01	Sector público no financiero
121.01.M.02.03.02.02	Sector financiero
121.01.M.02.03.02.03	Sector privado no financiero
121.01.M.02.03.02.04	Sector no residente
121.01.M.03	Documentos descontados
121.01.M.04	Operaciones de factoraje (La apertura de las subcuentas 121.01.M.03 y la 121.01.M.04 es similar a la "121.01.M.01", excluyendo el sector financiero)
121.01.M.05	Arrendamientos financieros (La apertura de esta subcuenta es similar a la "121.01.M.01")
121.01.M.07	Cartas de crédito emitidas negociadas (Esta subcuenta solo tiene apertura en el "Sector privado no financiero", similar a la establecida en la "121.01.M.01")
121.01.M.08	Cartas de crédito confirmadas negociadas (Esta subcuenta solo tiene apertura en el "Sector no residente", similar a la establecida en la "121.01.M.01")



121.01.M.09	Compra de títulos con pacto de reventa
121.01.M.09.01	Créditos por operaciones de reporto
121.01.M.09.01.01	Créditos por reporto con banco central de la república dominicana
121.01.M.09.01.02	Créditos por reporto con entidades de intermediación financiera
121.01.M.09.01.02.02	Bancos múltiples
121.01.M.09.01.02.03	Bancos de ahorro y crédito
121.01.M.09.01.02.05	Asociaciones de ahorros y préstamos
121.01.M.09.01.02.07	Entidades financieras públicas
121.01.M.09.01.02.07.01	Banco agrícola de la república dominicana
121.01.M.09.01.02.07.02	Banco nacional de las exportaciones, BANDEX
121.01.M.09.01.03	Créditos por reporto con otras sociedades financieras
121.01.M.09.01.03.08	Sociedades de seguros y reaseguros
121.01.M.09.01.03.09	Administradoras de fondos de pensiones
121.01.M.09.01.03.10	Sociedades administradoras de fondos de inversión
121.01.M.09.01.03.11	Puestos de bolsa
121.01.M.09.01.03.16	Agentes de valores
121.01.M.09.01.03.17	Sociedades titularizadoras
121.01.M.09.01.03.99	Otras sociedades financieras
121.01.M.09.01.04	Créditos por reporto con otros inversionistas institucionales
121.01.M.09.01.04.01	Sociedades privadas
121.01.M.09.02	Créditos por operaciones simultáneas (La apertura de esta subcuenta es similar a la "121.01.M.09.01")
121.01.M.10	Préstamos con recursos de valores e instrumentos hipotecarios (La apertura de esta subcuenta es similar a la "121.01.M.02", sin incluir el sector no residente)
121.01.M.11	Venta de bienes recibidos en recuperación de créditos (La apertura de esta subcuenta es similar a la "121.01.M.02")
121.01.M.99	Otros créditos (La apertura de esta subcuenta es similar a la "121.01.M.01")
121.02	Créditos de consumo
121.02.M.01	Tarjetas de crédito personales
121.02.M.02	Préstamos de consumo
121.02.M.02.01	Valor de origen de préstamos de consumo
121.02.M.02.02	(Descuento en compra de cartera de préstamos de consumo)
121.02.M.02.02.01	(Valor descuento en compra de préstamos de consumo)
121.02.M.02.02.02	Amortización descuento en compra de préstamos de consumo
121.02.M.02.03	Prima en compra de cartera de préstamos de consumo
121.02.M.02.03.01	Valor prima en compra de préstamos de consumo
121.02.M.02.03.02	(Amortización prima en compra de préstamos de consumo)
121.03	Créditos hipotecarios para la vivienda (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "121.03.M.01.01.01")
121.03.M.01	Adquisición de viviendas
121.03.M.01.01	Con recursos especiales

121.03.M.01.01.01	Con recursos de valores e instrumentos hipotecarios
121.03.M.01.01.01.01	Con bonos hipotecarios
121.03.M.01.01.01.01.01	Valor de origen de préstamos con bonos hipotecarios
121.03.M.01.01.01.01.02	(Descuento en compra de cartera de préstamos con bonos hipotecarios)
121.03.M.01.01.01.01.02.01	(Valor descuento en compra de préstamos con bonos hipotecarios)
121.03.M.01.01.01.01.02.02	Amortización descuento en compra de préstamos con bonos hipotecarios
121.03.M.01.01.01.01.03	Prima en compra de cartera de préstamos con bonos hipotecarios
121.03.M.01.01.01.01.03.01	Valor prima en compra de préstamos con bonos hipotecarios
121.03.M.01.01.01.01.03.02	(Amortización prima en compra de préstamos con bonos hipotecarios)
121.03.M.01.01.01.02	Con letras hipotecarias
121.03.M.01.01.01.03	Con cédulas hipotecarias
121.03.M.01.01.01.04	Con contratos de participación hipotecaria
121.03.M.01.01.01.05	Con mutuos hipotecarios endosables
121.03.M.01.01.01.06	Con mutuos hipotecarios no endosables
121.03.M.01.01.02	Con recursos liberados del encaje legal
121.03.M.01.02	Con otros recursos
121.03.M.02	Construcción, remodelación, reparación, ampliación y otros
121.03.M.02.01	Con recursos especiales
121.03.M.02.01.01	Con recursos de valores e instrumentos hipotecarios
121.03.M.02.01.01.01	Con bonos hipotecarios
121.03.M.02.01.01.02	Con letras hipotecarias
121.03.M.02.01.01.03	Con cédulas hipotecarias
121.03.M.02.01.01.04	Con contratos de participación hipotecaria
121.03.M.02.01.01.05	Con mutuos hipotecarios endosables
121.03.M.02.01.01.06	Con mutuos hipotecarios no endosables
121.03.M.02.02	Con otros recursos

122.00

CRÉDITOS EN MORA (DE 31 A 90 DÍAS)

(La apertura de este subgrupo es similar a la establecida en el subgrupo "121.00", sin incluir la subcuenta "121.01.M.09")

122.01	Créditos comerciales
122.02	Créditos de consumo
122.03	Créditos hipotecarios para la vivienda

123.00

CRÉDITOS VENCIDOS (MÁS DE 90 DÍAS)

(La apertura de este subgrupo es similar a la establecida en el subgrupo "121.00", sin incluir la subcuenta "121.01.M.09")

123.01	Créditos comerciales
123.02	Créditos de consumo
123.03	Créditos hipotecarios para la vivienda

124.00

CRÉDITOS REESTRUCTURADOS

(La apertura de este subgrupo es similar a la establecida en el subgrupo "121.00", sin incluir la subcuenta "121.01.M.09")

124.01	Créditos reestructurados vigentes
124.01.M.01	Créditos comerciales
124.01.M.02	Créditos de consumo
124.01.M.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
124.02	Créditos reestructurados en mora (de 31 a 90 días)
124.02.M.01	Créditos comerciales
124.02.M.02	Créditos de consumo
124.02.M.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
124.03	Créditos reestructurados vencidos (más de 90 días)
124.03.M.01	Créditos comerciales
124.03.M.02	Créditos de consumo
124.03.M.03	Créditos hipotecarios para la vivienda

125.00

CRÉDITOS EN COBRANZA JUDICIAL

(La apertura de este subgrupo es similar a la establecida en el subgrupo "121.00", sin incluir la subcuenta "121.01.M.09")

125.01	Créditos en cobranza judicial vigentes
125.01.M.01	Créditos comerciales
125.01.M.02	Créditos de consumo
125.01.M.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
125.02	Créditos en cobranza judicial en mora (de 31 a 90 días)
125.02.M.01	Créditos comerciales
125.02.M.02	Créditos de consumo
125.02.M.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
125.03	Créditos en cobranza judicial vencidos (más de 90 días)
125.03.M.01	Créditos comerciales
125.03.M.02	Créditos de consumo
125.03.M.03	Créditos hipotecarios para la vivienda

128.00

RENDIMIENTOS POR COBRAR POR CARTERA DE CRÉDITOS

(La apertura de subcuentas es similar a la establecida en los subgrupos donde se registra el capital del crédito (121.00, 122.00, 123.00, 124.00 y 125.00), sin incluir las subcuentas para el descuento "121.01.M.02.02" y la prima "121.01.M.02.03" en compra de cartera)

128.01	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes
128.01.M.01	Créditos comerciales
128.01.M.02	Créditos de consumo
128.01.M.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
128.02	Rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días)
128.02.M.01	Créditos comerciales
128.02.M.02	Créditos de consumo
128.02.M.03	Créditos hipotecarios para la vivienda

128.03	Rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días)
128.03.M.01	Créditos comerciales
128.03.M.02	Créditos de consumo
128.03.M.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
128.04	Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados
128.04.M.01	Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados vigentes
128.04.M.01.01	Créditos comerciales
128.04.M.01.02	Créditos de consumo
128.04.M.01.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
128.04.M.02	Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados en mora (de 31 a 90 días)
128.04.M.02.01	Créditos comerciales
128.04.M.02.02	Créditos de consumo
128.04.M.02.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
128.04.M.03	Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados vencidos (más de 90 días)
128.04.M.03.01	Créditos comerciales
128.04.M.03.02	Créditos de consumo
128.04.M.03.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
128.05	Rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial
128.05.M.01	Rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial vigentes
128.05.M.01.01	Créditos comerciales
128.05.M.01.02	Créditos de consumo
128.05.M.01.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
128.05.M.02	Rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial en mora (de 31 a 90 días)
128.05.M.02.01	Créditos comerciales
128.05.M.02.02	Créditos de consumo
128.05.M.02.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
128.05.M.03	Rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial vencidos (más de 90 días)
128.05.M.03.01	Créditos comerciales
128.05.M.03.02	Créditos de consumo
128.05.M.03.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
129.00	(PROVISIONES PARA CARTERA DE CRÉDITOS Y RENDIMIENTOS POR COBRAR)
129.01	(Provisión para cartera de créditos)
129.01.M.01	(Provisión para créditos comerciales)
129.01.M.02	(Provisión para créditos de consumo)
129.01.M.03	(Provisión para créditos hipotecarios para la vivienda)
129.01.M.04	(Provisión global para cartera de créditos)
129.01.M.05	(Provisión para intereses capitalizados en créditos reestructurados)
129.01.M.07	(Provisión por diferencias en cambio de créditos D y E)
129.01.M.08	(Provisión adicional por riesgo de activos)
129.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de cartera de créditos)
129.02.M.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de cartera de créditos por evaluación de activos)

129.02.M.01.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos vigentes)
129.02.M.01.01.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos comerciales vigentes)
129.02.M.01.01.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos de consumo vigentes)
129.02.M.01.01.03	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos hipotecarios para la vivienda vigentes)
129.02.M.01.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días))
129.02.M.01.02.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos comerciales en mora (de 31 a 90 días))
129.02.M.01.02.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos de consumo en mora (de 31 a 90 días))
129.02.M.01.02.03	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos hipotecarios para la vivienda en mora (de 31 a 90 días))
129.02.M.02	(Provisión de naturaleza contable para rendimientos por cobrar)
129.02.M.02.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días))
129.02.M.02.01.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos comerciales vencidos (más de 90 días))
129.02.M.02.01.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos de consumo vencidos (más de 90 días))
129.02.M.02.01.03	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos hipotecarios para la vivienda vencidos (más de 90 días))
129.02.M.02.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial)
129.02.M.02.02.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos comerciales en cobranza judicial)
129.02.M.02.02.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos de consumo en cobranza judicial)
129.02.M.02.02.03	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos hipotecarios para la vivienda en cobranza judicial)

130.00

INVERSIONES

131.00

INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

(La apertura por tipo de instrumento en cada emisor es similar a la establecida para la subcuenta "131.01.M.01". Asimismo, la apertura de subcuentas de registro en cada instrumento es similar a la establecida en la "131.01.M.01.01")

131.01

Sector público no financiero

131.01.M.01

Administración central

131.01.M.01.01

Bonos y obligaciones cero cupón

131.01.M.01.01.01

Valor adquisición - bonos y obligaciones cero cupón

131.01.M.01.01.02

Cambios en el valor razonable - Bonos y obligaciones cero cupón

131.01.M.01.01.03

Rendimientos por cobrar - Bonos y obligaciones cero cupón

131.01.M.01.02

Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet)

131.01.M.01.03

Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)

131.01.M.01.04

Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)

131.01.M.01.05

Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note)

131.01.M.01.06

Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)

131.01.M.01.07

Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)

131.01.M.01.08

Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija)

131.01.M.01.09

Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)

131.01.M.01.10

Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)

131.01.M.01.11

Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable)

131.01.M.01.12

Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)

131.01.M.01.13

Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)

131.01.M.01.14

Cupones de bonos y obligaciones (Strip)

131.01.M.01.99

Otros bonos y obligaciones

131.01.M.02

Entidades públicas descentralizadas o autónomas

131.02

Sector financiero

131.02.M.01

Banco central de la república dominicana

131.02.M.01.01

Bonos y obligaciones cero cupón

131.02.M.01.01.01

Letras

131.02.M.01.02

Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet)

131.02.M.01.02.01

Notas

131.02.M.01.02.02

Certificados de inversión especial

131.02.M.01.99	Otros instrumentos
131.02.M.02	Bancos múltiples
131.02.M.03	Bancos de ahorro y crédito
131.02.M.04	Corporaciones de crédito
131.02.M.05	Asociaciones de ahorro y préstamos
131.02.M.07	Entidades financieras públicas
131.02.M.07.01	Banco agrícola de la república dominicana
131.02.M.07.99	Otras entidades financieras públicas
131.02.M.10	Sociedades administradoras de fondos de inversión
131.02.M.10.15	Cuotas de participación en fondos de inversión abiertos o fondos mutuos
131.02.M.10.16	Cuotas de participación en fondos de inversión cerrados
131.02.M.11	Puestos de bolsa
131.02.M.19	Sociedades titularizadoras
131.02.M.20	Sociedades fiduciarias
131.03	Sector privado no financiero
131.03.M.01	Sociedades privadas
131.04	Sector no residente
131.04.M.01	Países OECD
131.04.M.01.01	Banco central del exterior
131.04.M.01.02	Gobierno central del exterior
131.04.M.01.03	Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior
131.04.M.01.04	Sociedades de seguros y reaseguros del exterior
131.04.M.01.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
131.04.M.01.06	Otras entidades financieras del exterior
131.04.M.01.07	Sociedades privadas del exterior
131.04.M.02	Otros países con calificación de grado de inversión del exterior
131.04.M.02.01	Banco central del exterior
131.04.M.02.02	Gobierno central del exterior
131.04.M.02.03	Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior
131.04.M.02.04	Sociedades de seguros y reaseguros del exterior
131.04.M.02.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
131.04.M.02.06	Otras entidades financieras del exterior
131.04.M.02.07	Sociedades privadas del exterior
131.04.M.03	Organismos multilaterales (OM)
131.05	Inversiones a valor razonable con cambios en resultados de disponibilidad restringida
131.05.M.01	Valores entregados en operaciones de reporto
131.05.M.01.01	Sector público no financiero
131.05.M.01.01.01	Administración central
131.05.M.01.02	Sector financiero
131.05.M.01.02.01	Banco central de la república dominicana
131.05.M.02	Valores entregados en operaciones simultáneas
131.05.M.02.01	Sector público no financiero
131.05.M.02.01.01	Administración central
131.05.M.02.02	Sector financiero
131.05.M.02.02.01	Banco central de la república dominicana

132.00**INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

(La apertura por tipo de instrumento en cada emisor es similar a la establecida para la subcuenta "132.01.M.01". Asimismo, la apertura de subcuentas de registro en cada instrumento es similar a la establecida en la "132.01.M.01.01")

132.01**Sector público no financiero**

132.01.M.01	Administración central
132.01.M.01.01	Bonos y obligaciones cero cupón
132.01.M.01.01.01	Valor nominal - bonos y obligaciones cero cupón
132.01.M.01.01.02	Cambios en el valor razonable - bonos y obligaciones cero cupón
132.01.M.01.01.03	Rendimientos por cobrar - bonos y obligaciones cero cupón
132.01.M.01.01.04	(Amortización prima - bonos y obligaciones cero cupón)
132.01.M.01.01.05	Amortización descuento - bonos y obligaciones cero cupón
132.01.M.01.01.06	(Deterioro - bonos y obligaciones cero cupón)
132.01.M.01.02	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet)
132.01.M.01.03	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
132.01.M.01.04	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
132.01.M.01.05	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note)
132.01.M.01.06	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
132.01.M.01.07	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
132.01.M.01.08	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija)
132.01.M.01.09	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
132.01.M.01.10	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
132.01.M.01.11	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable)
132.01.M.01.12	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
132.01.M.01.13	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
132.01.M.01.14	Cupones de bonos y obligaciones (Strip)
132.01.M.01.99	Otros bonos y obligaciones
132.01.M.02	Entidades públicas descentralizadas o autónomas

132.02**Sector financiero**

132.02.M.01	Banco central de la república dominicana
132.02.M.01.01	Bonos y obligaciones cero cupón
132.02.M.01.01.01	Letras
132.02.M.01.02	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet)
132.02.M.01.02.01	Notas



132.02.M.01.02.02	Certificados de inversión especial
132.02.M.01.99	Otros instrumentos
132.02.M.02	Bancos múltiples
132.02.M.03	Bancos de ahorro y crédito
132.02.M.04	Corporaciones de crédito
132.02.M.05	Asociaciones de ahorro y préstamos
132.02.M.07	Entidades financieras públicas
132.02.M.07.01	Banco agrícola de la república dominicana
132.02.M.07.99	Otras entidades financieras públicas
132.02.M.10	Sociedades administradoras de fondos de inversión
132.02.M.10.15	Cuotas de participación en fondos de inversión abiertos o fondos mutuos
132.02.M.10.16	Cuotas de participación en fondos de inversión cerrados
132.02.M.11	Puestos de bolsa
132.02.M.19	Sociedades titularizadoras
132.02.M.20	Sociedades fiduciarias
132.03	Sector privado no financiero
132.03.M.01	Sociedades privadas
132.04	Sector no residente
132.04.M.01	Países OECD
132.04.M.01.01	Banco central del exterior
132.04.M.01.02	Gobierno central del exterior
132.04.M.01.03	Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior
132.04.M.01.04	Sociedades de seguros y reaseguros del exterior
132.04.M.01.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
132.04.M.01.06	Otras entidades financieras del exterior
132.04.M.01.07	Sociedades privadas del exterior
132.04.M.02	Otros países con calificación de grado de inversión del exterior
132.04.M.02.01	Banco central del exterior
132.04.M.02.02	Gobierno central del exterior
132.04.M.02.03	Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior
132.04.M.02.04	Sociedades de seguros y reaseguros del exterior
132.04.M.02.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
132.04.M.02.06	Otras entidades financieras del exterior
132.04.M.02.07	Sociedades privadas del exterior
132.04.M.03	Organismos multilaterales (OM)
132.05	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio de disponibilidad restringida
132.05.M.01	Valores entregados en operaciones de reporto
132.05.M.01.01	Sector público no financiero
132.05.M.01.01.01	Administración central
132.05.M.01.02	Sector financiero
132.05.M.01.02.01	Banco central de la república dominicana
132.05.M.02	Valores entregados en operaciones simultáneas
132.05.M.02.01	Sector público no financiero
132.05.M.02.01.01	Administración central
132.05.M.02.02	Sector financiero
132.05.M.02.02.01	Banco central de la república dominicana

133.00

INVERSIONES A COSTO AMORTIZADO

(La apertura por tipo de instrumento en cada emisor es similar a la establecida para la subcuenta "133.01.M.01". Asimismo, la apertura de subcuentas de registro en cada instrumento es similar a la establecida en la "133.01.M.01.01")

133.01

Sector público no financiero

133.01.M.01	Administración central
133.01.M.01.01	Bonos y obligaciones cero cupón
133.01.M.01.01.01	Valor nominal - bonos y obligaciones cero cupón
133.01.M.01.01.03	Rendimientos por cobrar - bonos y obligaciones cero cupón
133.01.M.01.01.04	(Amortización prima - bonos y obligaciones cero cupón)
133.01.M.01.01.05	Amortización descuento - bonos y obligaciones cero cupón
133.01.M.01.02	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet)
133.01.M.01.03	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
133.01.M.01.04	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
133.01.M.01.05	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note)
133.01.M.01.06	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
133.01.M.01.07	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
133.01.M.01.08	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija)
133.01.M.01.09	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
133.01.M.01.10	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
133.01.M.01.11	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable)
133.01.M.01.12	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
133.01.M.01.13	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
133.01.M.01.14	Cupones de bonos y obligaciones (Strip)
133.01.M.01.99	Otros bonos y obligaciones
133.01.M.02	Entidades públicas descentralizadas o autónomas

133.02

Sector financiero

133.02.M.01	Banco central de la república dominicana
133.02.M.01.01	Bonos y obligaciones cero cupón
133.02.M.01.01.01	Letras
133.02.M.01.02	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet)
133.02.M.01.02.01	Notas
133.02.M.01.02.02	Certificados de inversión especial
133.02.M.01.99	Otros instrumentos

133.02.M.02	Bancos múltiples
133.02.M.03	Bancos de ahorro y crédito
133.02.M.04	Corporaciones de crédito
133.02.M.05	Asociaciones de ahorro y préstamos
133.02.M.07	Entidades financieras públicas
133.02.M.07.01	Banco agrícola de la república dominicana
133.02.M.07.99	Otras entidades financieras públicas
133.02.M.10	Sociedades administradoras de fondos de inversión
133.02.M.10.15	Cuotas de participación en fondos de inversión abiertos o fondos mutuos
133.02.M.10.16	Cuotas de participación en fondos de inversión cerrados
133.02.M.11	Puestos de bolsa
133.02.M.19	Sociedades titularizadoras
133.02.M.20	Sociedades fiduciarias
133.03	Sector privado no financiero
133.03.M.01	Sociedades privadas
133.04	Sector no residente
133.04.M.01	Países OECD
133.04.M.01.01	Banco central del exterior
133.04.M.01.02	Gobierno central del exterior
133.04.M.01.03	Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior
133.04.M.01.04	Sociedades de seguros y reaseguros del exterior
133.04.M.01.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
133.04.M.01.06	Otras entidades financieras del exterior
133.04.M.01.07	Sociedades privadas del exterior
133.04.M.02	Otros países con calificación de grado de inversión del exterior
133.04.M.02.01	Banco central del exterior
133.04.M.02.02	Gobierno central del exterior
133.04.M.02.03	Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior
133.04.M.02.04	Sociedades de seguros y reaseguros del exterior
133.04.M.02.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
133.04.M.02.06	Otras entidades financieras del exterior
133.04.M.02.07	Sociedades privadas del exterior
133.04.M.03	Organismos multilaterales (OM)
133.05	Inversiones a costo amortizado de disponibilidad restringida
133.05.M.01	Valores entregados en operaciones de reporte
133.05.M.01.01	Sector público no financiero
133.05.M.01.01.01	Administración central
133.05.M.01.02	Sector financiero
133.05.M.01.02.01	Banco central de la república dominicana
133.05.M.02	Valores entregados en operaciones simultáneas
133.05.M.02.01	Sector público no financiero
133.05.M.02.01.01	Administración central
133.05.M.02.02	Sector financiero
133.05.M.02.02.01	Banco central de la república dominicana
133.05.M.03	Valores o garantías para licencias de marcas
133.05.M.03.04	Sector no residente
133.05.M.03.04.03	Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior
133.05.M.04	Valores o garantías para operaciones de comercio exterior



133.05.M.04.04 Sector no residente
133.05.M.04.04.03 Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior

139.00 (PROVISIONES PARA INVERSIONES Y RENDIMIENTOS POR COBRAR)

139.01 (Provisión para inversiones)

139.02 (Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones)

139.02.M.01 (Provisión por evaluación para rendimientos por cobrar de inversiones)

139.02.M.02 (Provisión para rendimientos por cobrar por inversiones por más de 90 días)

139.02.M.02.01 (Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones a **valor razonable con cambios en resultados**)

139.02.M.02.02 (Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones a **valor razonable con cambios en el patrimonio**)

139.02.M.02.03 (Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones a **costo amortizado**)

140.00

CUENTAS POR COBRAR

142.00

COMISIONES POR COBRAR

142.01	Comisiones por cobrar por operaciones contingentes
142.02	Comisiones por cobrar por servicios de comercio exterior
142.03	Comisiones por cobrar por administración de efectos y bienes
142.05	Comisiones por cobrar por operaciones de recaudo del régimen contributivo de la seguridad social
142.06	Comisiones por tarjetas de crédito
142.06.M.01	Tarjetas de crédito corporativas
142.06.M.01.01	Comisión por mora
142.06.M.01.02	Comisión por avance de efectivo
142.06.M.01.03	Comisión por sobregiro
142.06.M.02	Tarjetas de crédito personales
142.06.M.02.01	Comisión por mora
142.06.M.02.02	Comisión por avance de efectivo
142.06.M.02.03	Comisión por sobregiro
142.07	Comisiones por cobrar en procesos de titularización por cuenta de terceros
142.08	Comisiones por servicios de préstamos hipotecarios con recursos de valores e instrumentos hipotecarios
142.09	Comisiones por remesas pagadas
142.10	Comisiones por cobrar por servicios como fiduciario
142.11	Comisiones por cobrar por servicios como agente de garantías
142.99	Otras comisiones por cobrar

147.00

CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

147.01	Anticipos a proveedores
147.02	Cuentas por cobrar a vinculados
147.02.M.01	Subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos
147.02.M.02	Otras sociedades vinculadas
147.02.M.03	Accionistas
147.02.M.04	Miembros del consejo
147.02.M.05	Alta gerencia
147.02.M.06	Al personal
147.03	Gastos por recuperar
147.03.M.01	Por intermediación financiera
147.03.M.02	Por prestación de servicios como fiduciario
147.03.M.03	Por prestación de servicios como agente de garantías
147.03.M.99	Otros gastos por recuperar
147.04	Depósitos en garantía
147.05	Depósitos judiciales y administrativos
147.06	Indemnizaciones reclamadas
147.08	Cheques devueltos
147.09	Anticipos en cuenta corriente
147.10	Cargos por cobrar por tarjetas de crédito
147.10.M.01	Tarjetas de crédito corporativas
147.10.M.01.01	Cargo por emisión
147.10.M.01.02	Cargo por renovación
147.10.M.01.03	Cargo por reemplazo
147.10.M.01.04	Cargo por cobertura de seguro



147.10.M.02	Tarjetas de crédito personales
147.10.M.02.01	Cargo por emisión
147.10.M.02.02	Cargo por renovación
147.10.M.02.03	Cargo por reemplazo
147.10.M.02.04	Cargo por cobertura de seguro
147.11	Cuentas por cobrar a remesadores
147.12	Cuentas por cobrar por créditos hipotecarios titularizados
147.99	Otras cuentas por cobrar diversas
147.99.M.01	En el país
147.99.M.02	En el exterior



150.00	<u>ACTIVOS FIJOS</u>
151.00	TERRENOS
151.01	Terrenos
151.02	Revaluación de terrenos
151.03	(Deterioro de terrenos)
152.00	EDIFICACIONES
152.01	Edificaciones
152.02	Revaluación de edificaciones
152.03	(Deterioro de edificaciones)
153.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS
153.01	Muebles y equipos de oficina
153.02	Equipos de transporte
153.03	Otros muebles y equipos
154.00	BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
154.01	Inmuebles tomados en arrendamiento financiero
154.02	Muebles y equipos de oficina tomados en arrendamiento financiero
154.03	Equipos de transporte tomados en arrendamiento financiero
154.04	Otros equipos tomados en arrendamiento financiero
155.00	MEJORAS EN PROPIEDADES TOMADAS EN ARRENDAMIENTO
155.01	Valor de origen mejoras en propiedades tomadas en arrendamiento
155.02	(Amortización acumulada de mejoras en propiedades tomadas en arrendamiento)
156.00	CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EN PROCESO
156.01	Construcciones y adquisiciones en proceso
157.00	ACTIVOS FIJOS DIVERSOS
157.01	Bienes dados en arrendamiento
157.02	Bienes asignados para uso del personal
157.03	Bienes fuera de uso
158.00	(DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS FIJOS)
158.01	(Depreciación acumulada de edificaciones)
158.02	(Depreciación acumulada de mobiliario y equipos)
158.03	(Depreciación acumulada de bienes tomados en arrendamiento financiero)
158.04	(Depreciación acumulada de bienes dados en arrendamiento)
158.05	(Depreciación acumulada de bienes asignados para uso del personal)



160.00

PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

161.00

INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS

161.01

En el país

161.01.M.01

Valor de adquisición

161.01.M.02

Incremento (Disminución) por el método de participación

161.02

En el exterior

161.02.M.01

Valor de adquisición

161.02.M.02

Incremento (Disminución) por el método de participación

162.00

INVERSIONES EN ASOCIADAS

(La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "161.00")

162.01

En el país

162.02

En el exterior

163.00

INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS

(La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "161.00")

163.01

En el país

163.02

En el exterior

164.00

OTRAS INVERSIONES SIN INFLUENCIA SIGNIFICATIVA

164.01

En el país

164.02

En el exterior

169.00

(PROVISIONES PARA PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES)

169.01

(Provisión para inversiones en subsidiarias)

169.02

(Provisión para inversiones en asociadas)

169.03

(Provisión para inversiones en negocios conjuntos)

169.04

(Provisión para otras inversiones sin influencia significativa)

170.00	<u>OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS</u>
171.00	CARGOS DIFERIDOS DIVERSOS
171.01	Valor de origen de cargos diferidos
171.02	(Amortización acumulada de cargos diferidos)
172.00	PAGOS ANTICIPADOS
172.01	Intereses y comisiones pagadas por anticipado
172.02	Impuestos pagados por anticipado
172.03	Seguros pagados por anticipado
172.99	Otros gastos pagados por anticipado
173.00	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
173.01	Impuesto sobre la renta diferido
174.00	ACTIVOS INTANGIBLES
174.03	Software
174.03.M.01	Valor de origen del software
174.03.M.02	(Amortización acumulada del software)
174.04	Plusvalía adquirida
174.04.M.01	Valor de origen de la plusvalía adquirida
174.04.M.02	(Amortización acumulada de la plusvalía adquirida)
174.99	Otros activos intangibles
174.99.M.01	Valor de origen de otros activos intangibles
174.99.M.02	(Amortización acumulada de otros activos intangibles)
175.00	BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS
175.01	Títulos valores recibidos en recuperación de créditos (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "131.00")
175.02	Mobiliario y equipos recibidos en recuperación de créditos
175.02.M.01	Valor del mobiliario y equipos recibidos en recuperación de créditos
175.02.M.02	(Deterioro de mobiliario y equipos recibidos en recuperación de créditos)
175.03	Inmuebles recibidos en recuperación de créditos
175.03.M.01	Valor de inmuebles recibidos en recuperación de créditos
175.03.M.02	(Deterioro de inmuebles recibidos en recuperación de créditos)
175.08	Rendimientos por cobrar por títulos valores recibidos en recuperación de créditos
175.99	Otros bienes recibidos en recuperación de créditos
176.00	BIENES DIVERSOS
176.01	Bienes adquiridos para arrendamiento financiero
176.03	Papelería, útiles y otros materiales
176.04	Biblioteca y obras de arte
176.99	Otros bienes diversos
177.00	PARTIDAS POR IMPUTAR
177.01	Partidas identificables
177.01.M.01	Errores de registro
177.01.M.02	Omisiones



177.01.M.03	Faltantes de caja
177.01.M.04	Interfaces
177.02	Partidas no identificables
177.02.M.01	Rechazo de operaciones
177.02.M.02	Interfaces
177.99	Otras partidas por imputar
178.00	SALDOS ENTRE OFICINAS
178.01	Saldos entre oficinas (Se debe identificar una subcuenta para cada oficina con la que se mantenga saldo)
179.00	(PROVISIONES PARA BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS)
179.01	(Provisión transferida de cartera de créditos)
179.02	(Provisión para títulos valores recibidos en recuperación de créditos)
179.03	(Provisión para muebles e inmuebles recibidos en recuperación de créditos)

180.00

OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

181.00

**INCREMENTO DE VALOR EN CONTRATOS DE COMPRAVENTA AL CONTADO
POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE**

181.01	Incremento de valor en contratos de compraventa al contado de títulos
181.01.M.01	Sector público no financiero
181.01.M.02	Sector Financiero
181.01.M.03	Sector privado no financiero
181.01.M.04	Sector no Residente
181.02	Incremento de valor en contratos de compraventa al contado de divisas
181.02.M.01	Sector público no financiero
181.02.M.02	Sector Financiero
181.02.M.03	Sector privado no financiero
181.02.M.04	Sector no Residente

182.00

**INCREMENTO DE VALOR EN CONTRATOS DE DERIVADOS POR CAMBIOS EN
EL VALOR RAZONABLE**

(La apertura por sector económico es similar a la establecida en el subgrupo "181.00")

182.01	Incremento de valor en contratos a plazo (forward)
182.01.M.01	Contratos a plazo forward de compra
182.01.M.01.01	Contratos a plazo forward de compra de divisas
182.01.M.01.02	Contratos a plazo forward de compra de títulos
182.01.M.01.03	Contratos a plazo forward de compra de tasa de interés
182.01.M.01.04	Contratos a plazo forward de compra de commodities
182.01.M.02	Contratos a plazo forward de venta
182.01.M.02.01	Contratos a plazo forward de venta de divisas
182.01.M.02.02	Contratos a plazo forward de venta de títulos
182.01.M.02.03	Contratos a plazo forward de venta de tasa de interés
182.01.M.02.04	Contratos a plazo forward de venta de commodities
182.02	Incremento de valor en contratos a futuro
182.02.M.01	Contratos a futuro de compra
182.02.M.01.01	Contratos a futuro de compra de divisas
182.02.M.01.02	Contratos a futuro de compra de títulos
182.02.M.01.03	Contratos a futuro de compra de tasa de interés
182.02.M.01.04	Contratos a futuro de compra de commodities
182.02.M.02	Contratos a futuro de venta
182.02.M.02.01	Contratos a futuro de venta de divisas
182.02.M.02.02	Contratos a futuro de venta de títulos
182.02.M.02.03	Contratos a futuro de venta de tasa de interés
182.02.M.02.04	Contratos a futuro de venta de commodities
182.03	Incremento de valor en permuta financiera (swap)
182.03.M.01	Permuta financiera (swap) de divisas
182.03.M.02	Permuta financiera (swap) de títulos
182.03.M.03	Permuta financiera (swap) de tasa de interés
182.03.M.04	Permuta financiera (swap) de commodities
182.04	Incremento de valor en contratos de opciones
182.04.M.01	Compras de calls
182.04.M.01.02	Compras de calls de títulos

182.04.M.01.03	Compras de calls de tasa de interés
182.04.M.01.04	Compras de calls de commodities
182.04.M.02	Venta de calls
182.04.M.02.02	Venta de calls de títulos
182.04.M.02.03	Venta de calls de tasa de interés
182.04.M.02.04	Venta de calls de commodities
182.04.M.03	Compras de puts
182.04.M.03.02	Compras de puts de títulos
182.04.M.03.03	Compras de puts de tasa de interés
182.04.M.03.04	Compras de puts de commodities
182.04.M.04	Venta de puts
182.04.M.04.02	Venta de puts de títulos
182.04.M.04.03	Venta de puts de tasa de interés
182.04.M.04.04	Venta de puts de commodities
182.99	Incremento de valor en otros derivados
182.99.M.01	Otros derivados de compra
182.99.M.02	Otros derivados de venta

183.00

CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE VALORES

(La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "183.01")

183.01	Contratos de préstamo de valores vigentes
183.01.M.02	Sector financiero
183.01.M.02.02	Bancos múltiples
183.01.M.02.02.01	Valor nominal del contrato de préstamo de valores
183.01.M.02.02.02	Intereses (cupones) de valores entregados en préstamo
183.01.M.02.02.03	Intereses devengados (premio) del contrato de préstamo de valores
183.01.M.02.11	Puestos de bolsa
183.01.M.02.11.01	Valor nominal del contrato de préstamo de valores
183.01.M.02.11.02	Intereses (cupones) de valores entregados en préstamo
183.01.M.02.11.03	Intereses devengados (premio) del contrato de préstamo de valores
183.02	Contratos de préstamo de valores en mora (de 31 a 90 días)
183.03	Contratos de préstamo de valores vencidos (más de 90 días)
183.05	Contratos de préstamo de valores en cobranza judicial

184.00

DEUDORES POR ACEPTACIONES

184.01	Derechos por cartas de crédito confirmadas
184.01.M.04	Sector no residente
184.01.M.04.03	Entidades financieras del exterior
184.02	Derechos por otras aceptaciones
184.02.M.04	Sector no residente
184.02.M.04.02	Sociedades del exterior

185.00

DERECHOS EN FIDEICOMISO

185.01	Inversiones
185.02	Activos fijos
185.03	Bienes recibidos en recuperación de créditos



185.09	(Provisiones para derechos en fideicomiso)
185.09.M.01	(Provisión para derechos en fideicomiso de inversiones)
185.09.M.02	(Provisión para derechos en fideicomiso de bienes recibidos en recuperación de créditos)



190.00

FONDOS INTERBANCARIOS

191.00

FONDOS INTERBANCARIOS

191.01

Fondos otorgados a entidades de intermediación financiera

191.01.M.02

Bancos múltiples

191.01.M.03

Bancos de ahorro y crédito

191.01.M.04

Corporaciones de crédito

191.01.M.05

Asociaciones de ahorros y préstamos

191.01.M.06

Cooperativas de ahorro y crédito

191.01.M.07

Entidades financieras públicas

191.01.M.07.01

Banco agrícola de la república dominicana

191.01.M.07.02

Banco nacional de las exportaciones, BANDEX

191.01.M.07.99

Otras entidades financieras públicas

198.00

RENDIMIENTOS POR COBRAR POR FONDOS INTERBANCARIOS

198.01

Rendimientos por cobrar de fondos interbancarios

(La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en la "191.01")

200.00

PASIVOS

210.00

DEPÓSITOS DEL PÚBLICO

211.00

DEPÓSITOS A LA VISTA

211.01

Cuentas corrientes

211.01.M.01

Sector público no financiero

211.01.M.01.01

Administración central

211.01.M.01.02

Entidades públicas descentralizadas o autónomas

211.01.M.01.03

Entidades de seguridad social

211.01.M.01.04

Municipios

211.01.M.01.05

Entidades públicas no financieras

211.01.M.01.05.01

Corporación de empresas estatales, CORDE

211.01.M.01.05.02

Consejo estatal del azúcar, CEA

211.01.M.01.05.03

Corporación dominicana de empresas eléctricas estatales, CDEEE

211.01.M.01.05.04

Instituto nacional de estabilización de precios, INESPRES

211.01.M.01.05.05

Tesorería de la seguridad social régimen contributivo

211.01.M.01.05.06

EDENORTE, EDESUR y EDEESTE

211.01.M.01.05.07

Refinería dominicana de petróleo, REFIDOMSA

211.01.M.01.05.99

Otras entidades públicas no financieras

211.01.M.02

Sector financiero

211.01.M.02.02

Bancos múltiples

211.01.M.02.03

Bancos de ahorro y crédito

211.01.M.02.04

Corporaciones de crédito

211.01.M.02.05

Asociación de ahorros y préstamos

211.01.M.02.06

Cooperativas de ahorro y crédito

211.01.M.02.07

Entidades financieras públicas

211.01.M.02.07.01

Banco agrícola de la república dominicana

211.01.M.02.07.02

Banco nacional de las exportaciones, BANDEX

211.01.M.02.07.03

Instituto de desarrollo y crédito cooperativo, IDECOOP

211.01.M.02.07.04

Caja de ahorros para obreros y monte de piedad

211.01.M.02.07.05

Centro de desarrollo y competitividad industrial, PROINDUSTRIA

211.01.M.02.07.99

Otras entidades financieras públicas

211.01.M.02.08

Sociedades de seguros y reaseguros

211.01.M.02.09

Administradoras de fondos de pensiones

211.01.M.02.10

Sociedades administradoras de fondos de inversión

211.01.M.02.11

Puestos de bolsa

211.01.M.02.12

Agentes de cambio y remesas

211.01.M.02.13

Sociedad comercial financiera

211.01.M.02.14

Sociedades de arrendamiento financiero

211.01.M.02.15

Fondos de inversión abiertos o fondos mutuos

211.01.M.02.16

Fondos de inversión cerrados

211.01.M.02.17

Intermediarios financieros especializados

211.01.M.02.18

Agentes de valores

211.01.M.02.19

Sociedades titularizadoras

211.01.M.02.99

Otras sociedades financieras

211.01.M.03

Sector privado no financiero

211.01.M.03.01

Sociedades privadas

211.01.M.03.02

Hogares

211.01.M.03.02.01

Microempresas

211.01.M.03.02.02

Resto de hogares

211.01.M.03.03 Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares

211.01.M.04

Sector no residente

211.01.M.04.01 Embajadas, consulados y otras representaciones

211.01.M.04.02 [Sociedades del exterior](#)

211.01.M.04.03 Entidades financieras [del exterior](#)

211.01.M.04.04 [Sociedad](#) matriz y sucursales

211.01.M.04.99 Otras [sociedades](#) del exterior

212.00

DEPÓSITOS DE AHORRO

(La apertura de subcuentas por sector [económico](#) es similar a la establecida [en la cuenta "211.01"](#). La apertura de la cuenta "212.04" solo tiene la subcuenta "212.04.M.03.02.02 - Resto de hogares")

212.01 Depósitos de ahorro

212.02 Depósitos de ahorro [por cuentas de nómina](#)

[212.04](#) Depósitos de ahorro programado (CAP)

[212.05](#) Depósitos de ahorro para garantizar alquileres

213.00

DEPÓSITOS A PLAZO

(La apertura de subcuentas por sector [económico](#) es similar a la establecida [en la cuenta "211.01"](#))

213.01 Depósitos a plazo [de exigibilidad hasta un año de plazo](#)

213.02 Depósitos a plazo [de exigibilidad a más de un año de plazo](#)

214.00

DEPÓSITOS DEL PÚBLICO RESTRINGIDOS

(La apertura de subcuentas por sector [económico](#) es similar a la establecida [en la cuenta "211.01"](#), [excepto las subcuentas "214.02.M.05" y "214.03.M.05" que su apertura es similar al subgrupo "183.00 - Contratos de préstamo de valores"](#))

214.01 [Depósitos a la vista restringidos](#)

214.01.M.02 Fondos embargados de depósitos a la vista

214.01.M.03 Depósitos a la vista de clientes fallecidos

214.02 Depósitos de ahorro [restringidos](#)

214.02.M.02 Fondos embargados de depósitos de ahorro

214.02.M.03 Depósitos de ahorro de clientes fallecidos

214.02.M.04 Depósitos de ahorro afectados en garantía

[214.02.M.05](#) [Depósitos de ahorro afectados en garantía por contratos de préstamo de valores](#)

214.03 Depósitos a plazo [restringidos](#)

214.03.M.02 Fondos embargados de depósitos a plazo

214.03.M.03 Depósitos a plazo de clientes fallecidos

214.03.M.04 Depósitos a plazo afectados en garantía

[214.03.M.05](#) [Depósitos a plazo afectados en garantía por contratos de préstamo de valores](#)

216.00	DEPÓSITOS DEL PÚBLICO INACTIVOS Y ABANDONADOS (La apertura de subcuentas por sector económico es similar a la establecida en la cuenta "211.01")
216.01	Cuentas inactivas por un plazo de tres (3) años hasta menos de diez (10) años
216.01.M.01	Depósitos a la vista inactivos
216.01.M.02	Depósitos de ahorro inactivos
216.01.M.03	Depósitos a plazo inactivos
216.02	Cuentas inactivas por un plazo de diez (10) años o más
216.02.M.01	Depósitos a la vista abandonados
216.02.M.02	Depósitos de ahorro abandonados
216.02.M.03	Depósitos a plazo abandonados
218.00	REINVERSIÓN DE INTERESES POR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
218.02	Reinversión de intereses por depósitos a plazo (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "213.00")
218.03	Reinversión de intereses por depósitos a plazo restringidos (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en la "214.03")
218.04	Reinversión de intereses por depósitos a plazo inactivos y abandonados (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "216.00")
219.00	CARGOS POR PAGAR POR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
219.01	Cargos por pagar por depósitos de ahorro (La apertura de subcuentas es similar al subgrupo "212.00")
219.02	Cargos por pagar por depósitos a plazo (La apertura de subcuentas es similar al subgrupo "213.00")
219.03	Cargos por pagar por depósitos del público restringidos (La apertura de subcuentas es similar al subgrupo "214.00")
219.05	Cargos por pagar por depósitos a la vista (La apertura de subcuentas es similar al subgrupo "211.00")
219.06	Cargos por pagar por depósitos del público inactivos y abandonados (La apertura de subcuentas es similar al subgrupo "216.00")

220.00

VALORES EN PODER DEL PÚBLICO

222.00

VALORES DE EXIGIBILIDAD HASTA UN AÑO DE PLAZO

(La apertura por sector económico es similar a la establecida en la cuenta "211.01", adicionando en el sector financiero el auxiliar "01 – Banco central de la república dominicana")

222.01

Bonos

222.01.M.01

Precio colocación del instrumento

222.01.M.02

(Amortización prima de bonos)

222.01.M.03

Amortización descuento de bonos

222.03

Certificados

222.03.M.01

Precio colocación del instrumento

222.03.M.02

(Amortización prima de certificados)

222.03.M.03

Amortización descuento de certificados

222.06

Valores e instrumentos hipotecarios

222.06.M.01

Cédulas hipotecarias

222.06.M.02

Contratos de participación hipotecaria

222.06.M.03

Valores contrapartida de mutuos endosables

222.06.M.04

Valores contrapartida de mutuos no endosables

222.06.M.05

Valores exceptuados del encaje legal

222.06.M.05.01

Bonos hipotecarios

222.06.M.05.01.01

Precio colocación del instrumento

222.06.M.05.01.02

(Amortización prima de bonos hipotecarios)

222.06.M.05.01.03

Amortización descuento de bonos hipotecarios

222.06.M.05.02

Letras hipotecarias

222.06.M.05.02.01

Precio colocación del instrumento

222.06.M.05.02.02

(Amortización prima de letras hipotecarias)

222.06.M.05.02.03

Amortización descuento de letras hipotecarias

222.07

Letras

222.07.M.01

Precio colocación del instrumento

222.07.M.02

(Amortización prima de letras)

222.07.M.03

Amortización descuento de letras

223.00

VALORES DE EXIGIBILIDAD A MÁS DE UN AÑO DE PLAZO

(La apertura por sector económico es similar a la establecida en el subgrupo "222.00")

223.01

Bonos

223.03

Certificados

223.06

Valores e instrumentos hipotecarios

223.06.M.01

Cédulas hipotecarias

223.06.M.02

Contratos de participación hipotecaria

223.06.M.03

Valores contrapartida de mutuos endosables

223.06.M.04

Valores contrapartida de mutuos no endosables

223.06.M.05

Valores exceptuados del encaje legal

223.06.M.05.01

Bonos hipotecarios

223.06.M.05.02
223.07

Letras hipotecarias
Letras

224.00

VALORES EN PODER DEL PÚBLICO RESTRINGIDOS

(La apertura por sector económico es similar a la establecida en el subgrupo "222.00", sin incluir en el sector financiero, el auxiliar "01 - Banco central de la república dominicana)

224.01
224.01.M.01
224.01.M.03
224.01.M.06
224.01.M.06.01
224.01.M.06.02
224.01.M.06.03
224.01.M.06.04
224.01.M.06.05
224.01.M.06.05.01
224.01.M.06.05.02
224.01.M.07

Valores de clientes fallecidos
Bonos
Certificados
Valores e instrumentos hipotecarios
Cédulas hipotecarias
Contratos de participación hipotecaria
Valores contrapartida de mutuos endosables
Valores contrapartida de mutuos no endosables
Valores exceptuados del encaje legal
Bonos hipotecarios
Letras hipotecarias
Letras

224.02

Valores afectados en garantía
(La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en la "224.01", sin incluir la subcuenta "224.01.M.06.04")

224.04

Valores embargados
(La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en la "224.01")

226.00

VALORES EN PODER DEL PÚBLICO INACTIVOS Y ABANDONADOS

(La apertura por sector económico es similar a la establecida en el subgrupo "222.00", sin incluir en el sector financiero, el auxiliar "01 - Banco central de la república dominicana)

226.01
226.01.M.01
226.01.M.02
226.01.M.03
226.01.M.04
226.01.M.05
226.01.M.06
226.01.M.07
226.01.M.08
226.01.M.09
226.02
226.02.M.01
226.02.M.02
226.02.M.03
226.02.M.04

Cuentas inactivas por un plazo de tres (3) años hasta menos de diez (10) años
Bonos inactivos
Certificados inactivos
Cédulas hipotecarias inactivas
Contratos de participación hipotecaria inactivos
Valores contrapartida de mutuos endosables inactivos
Valores contrapartida de mutuos no endosables inactivos
Bonos hipotecarios inactivos
Letras hipotecarias inactivas
Letras inactivas
Cuentas inactivas por un plazo de diez (10) años o más
Bonos abandonados
Certificados abandonados
Cédulas hipotecarias abandonadas
Contratos de participación hipotecaria abandonados



226.02.M.05	Valores contrapartida de mutuos endosables abandonados
226.02.M.06	Valores contrapartida de mutuos no endosables abandonados
226.02.M.07	Bonos hipotecarios abandonados
226.02.M.08	Letras hipotecarias abandonadas
226.02.M.09	Letras abandonadas

229.00 CARGOS POR PAGAR POR VALORES EN PODER DEL PÚBLICO

229.02	Cargos por pagar por valores de exigibilidad hasta un año de plazo (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "222.00")
229.03	Cargos por pagar por valores de exigibilidad a más de un año de plazo (La apertura de las subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "223.00")
229.04	Cargos por pagar por valores en poder del público restringidos (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "224.00")
229.05	Cargos por pagar por valores inactivos y abandonados (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "226.00")

230.00

FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

231.00

FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

231.01

Financiamientos obtenidos del banco central de la república dominicana

231.01.M.01

Préstamos de última instancia

231.01.M.99

Otras obligaciones con el banco central de la república dominicana

232.00

OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE VENTA DE TÍTULOS CON PACTO DE RECOMPRA

232.01

Obligaciones por operaciones de reporto

232.01.M.01

Reporto con banco central de la república dominicana

232.01.M.01.01

Reporto con banco central a un (1) día

232.01.M.01.02

Reporto con banco central mayor de un (1) día

232.01.M.02

Reporto con entidades de intermediación financiera

232.01.M.02.02

Bancos múltiples

232.01.M.02.03

Bancos de ahorro y crédito

232.01.M.02.05

Asociaciones de ahorros y préstamos

232.01.M.02.07

Entidades financieras públicas

232.01.M.02.07.01

Banco agrícola de la república dominicana

232.01.M.02.07.02

Banco nacional de las exportaciones, BANDEX

232.01.M.03

Reporto con otras sociedades financieras

232.01.M.03.08

Sociedades de seguros y reaseguros

232.01.M.03.09

Administradoras de fondos de pensiones

232.01.M.03.10

Sociedades administradoras de fondos de inversión

232.01.M.03.11

Puestos de bolsa

232.01.M.03.15

Fondos de inversión abiertos o fondos mutuos

232.01.M.03.16

Fondos de inversión cerrados

232.01.M.03.18

Agentes de valores

232.01.M.03.19

Sociedades titularizadoras

232.01.M.03.99

Otras sociedades financieras

232.01.M.04

Reporto con otros inversionistas institucionales

232.01.M.04.01

Sociedades privadas

232.02

Obligaciones por operaciones simultáneas

(La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "232.01")

233.00

FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS HASTA UN AÑO

(La cuenta "233.01" no lleva apertura. La apertura de las cuentas "233.02" a la "233.99", es similar a la establecida en la subcuenta "211.01.M.02" hasta el auxiliar "07 - Entidades financieras públicas", excepto la cuenta "233.08" que solo tiene apertura en el auxiliar "11 - Puestos de bolsa")

233.01

Adelantos en cuentas corrientes

233.02

Préstamos con recursos propios

233.03

Préstamos con recursos especializados

233.04

Documentos descontados

233.05

Participación en hipotecas aseguradas

233.06

Obligaciones por aceptaciones

233.08

Financiamientos de margen

233.99

Otras obligaciones con entidades financieras del país

234.00	FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS A MÁS DE UN AÑO (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "233.00")
234.01	Préstamos con recursos propios
234.02	Préstamos con recursos especializados
234.03	Participación en hipotecas aseguradas
234.04	Obligaciones por aceptaciones
234.08	Financiamientos de margen
234.99	Otras obligaciones con entidades financieras del país
235.00	FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR HASTA UN AÑO
235.01	Adelantos en cuentas corrientes en entidades financieras del exterior
235.02	Adelantos en cuentas corrientes en sociedad matriz y sucursales
235.03	Préstamos de entidades financieras del exterior
235.04	Préstamos de la sociedad matriz y sucursales
235.05	Obligaciones con entidades financieras del exterior por cartas de crédito emitidas
235.06	Obligaciones con la sociedad matriz y sucursales por cartas de crédito emitidas
235.07	Obligaciones por otras aceptaciones con entidades financieras del exterior
235.08	Obligaciones por otras aceptaciones con la sociedad matriz y sucursales
235.09	Financiamientos de margen
235.99	Otras obligaciones con entidades financieras del exterior
236.00	FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR A MÁS DE UN AÑO
236.01	Préstamos de entidades financieras del exterior
236.02	Préstamos de la sociedad matriz y sucursales
236.03	Obligaciones con entidades financieras del exterior por cartas de crédito emitidas
236.04	Obligaciones con la sociedad matriz y sucursales por cartas de crédito emitidas
236.05	Obligaciones por otras aceptaciones con entidades financieras del exterior
236.06	Obligaciones por otras aceptaciones con la sociedad matriz y sucursales
236.09	Financiamientos de margen
236.99	Otras obligaciones con entidades financieras del exterior
237.00	OTROS FINANCIAMIENTOS HASTA UN AÑO
237.01	Financiamientos de entidades no financieras del país (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "211.01", en los auxiliares "01 - Sector público no financiero" y "03 - Sector privado no financiero")
237.02	Financiamientos de entidades no financieras del exterior
237.02.M.04	Sector no residente
237.02.M.04.02	Sociedades del exterior (sociedades externas de cooperación)
237.02.M.04.99	Otras sociedades no financieras del exterior

238.00	OTROS FINANCIAMIENTOS A MÁS DE UN AÑO (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "237.00")
239.00	CARGOS POR PAGAR POR FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
239.01	Cargos por pagar por financiamientos obtenidos del banco central de la república dominicana (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "231.00")
239.02	Cargos por pagar por obligaciones por operaciones de venta de títulos con pacto de recompra (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "232.00")
239.03	Cargos por pagar por financiamientos de entidades financieras del país hasta un año (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "233.00")
239.04	Cargos por pagar por financiamientos de entidades financieras del país a más de un año (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "234.00")
239.05	Cargos por pagar por financiamientos de entidades financieras del exterior hasta un año (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "235.00")
239.06	Cargos por pagar por financiamientos de entidades financieras del exterior a más de un año (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "236.00")
239.07	Cargos por pagar por otros financiamientos hasta un año (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "237.00")
239.08	Cargos por pagar por otros financiamientos a más de un año (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "238.00")

240.00

OBLIGACIONES FINANCIERAS

241.00

OBLIGACIONES FINANCIERAS A LA VISTA

241.01

Cheques certificados a favor de organismos oficiales
(La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "211.01")

241.02

Otros cheques certificados del público
(La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "241.01")

241.03

Cheques de administración a favor de organismos oficiales

241.04

Otros cheques de administración [del público](#)

241.05

Giros y transferencias por pagar

241.06

Cobranzas por reembolsar

241.07

Cobros anticipados a clientes por tarjetas de crédito

241.08

[Obligaciones por pagar](#) por tarjetas de crédito

241.09

Obligaciones por pagar por garantías otorgadas

241.10

Depósitos por recaudaciones fiscales

241.11

Divisas adquiridas para clientes

241.12

Fondos [para](#) constitución de sociedades

241.13

Tarjetas prepagadas

241.14

Avances recibidos de clientes para compra de divisas

241.99

Obligaciones financieras diversas a la vista

244.00

OBLIGACIONES FINANCIERAS A PLAZO

244.01

Depósitos judiciales

244.02

Depósitos previos para cartas de crédito

244.05

Depósitos especiales

244.06

Obligaciones por créditos hipotecarios con [recursos de valores e instrumentos hipotecarios](#)

244.99

Obligaciones financieras diversas a plazo

245.00

PARTIDAS NO RECLAMADAS POR TERCEROS

245.01

Cheques certificados a favor de organismos oficiales con más de un año
(La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "241.01")

245.02

Otros cheques certificados del público con más de un año
(La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "241.02")

245.03

Cheques de administración a favor de organismos oficiales con más de un año

245.04

Otros cheques de administración [del público](#) con más de un año

247.00

OBLIGACIONES POR FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

247.01

Fondos del gobierno

247.02

Fondos para fines [específicos](#)

247.03

Fondos para pensiones del personal

247.99

Otros fondos en administración

250.00

ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS

251.00

ACREEDORES DIVERSOS

- 251.01 Comisiones por pagar
- 251.02 Honorarios por pagar
- 251.03 Acreedores por adquisición de bienes y servicios
- 251.04 Impuestos por pagar por cuenta de la [entidad](#)
- 251.05 Aportes patronales por pagar
- 251.06 Retenciones por orden judicial
- 251.07 Impuestos retenidos a accionistas por pagar
- 251.08 Impuestos retenidos al personal por pagar
- 251.09 Impuestos retenidos a terceros por pagar
- 251.10 Aportes laborales retenidos por pagar
- 251.11 Primas de seguros retenidas por pagar
- 251.12 Seguros por pagar por cuenta de la [entidad](#)
- 251.13 Otras retenciones a terceros por pagar
- 251.14 Remuneraciones por pagar
- 251.15 Dividendos por pagar
- 251.17 Retención del régimen contributivo de la seguridad social
- 251.18 [Servicios cobrados por cuenta de terceros](#)
- 251.19 [Intereses por pagar en compra de títulos con pacto de reventa](#)
- 251.99 Acreedores varios

252.00

PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS

- 252.01 Por disposiciones vigentes
- 252.02 Por otros conceptos

253.00

OTRAS PROVISIONES

- 253.01 Provisiones para prestaciones laborales
- 253.02 Provisiones para impuestos
- 253.03 Provisiones por litigios pendientes
- 253.99 Otras provisiones



260.00	<u>OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS</u>
261.00	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
261.01	Impuesto sobre la renta diferido
263.00	PARTIDAS POR IMPUTAR
263.01	Partidas identificables
263.01.M.01	Errores de registro
263.01.M.02	Omisiones
263.01.M.03	Sobrantes de caja
263.01.M.04	Interfaces
263.02	Partidas no identificables
263.02.M.01	Rechazo de operaciones
263.02.M.02	Interfaces
263.99	Otras partidas por imputar
264.00	SALDOS ENTRE OFICINAS
264.01	Saldos entre oficinas
265.00	OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS
265.01	Rentas cobradas por anticipado
265.02	Comisiones por servicios cobradas por anticipado
265.03	Otros conceptos diferidos

270.00

OBLIGACIONES ASIMILABLES DE CAPITAL

271.00

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

271.01	Obligaciones subordinadas con entidades financieras del país
271.01.M.01	(Costo emisión de obligaciones subordinadas)
271.01.M.01.01	(Valor costo emisión de obligaciones subordinadas)
271.01.M.01.02	Amortización costo emisión de obligaciones subordinadas
271.01.M.02	Precio colocación de obligaciones subordinadas
271.01.M.02.02	Bancos múltiples
271.01.M.02.03	Bancos de ahorro y crédito
271.01.M.02.04	Corporaciones de crédito
271.01.M.02.05	Asociación de ahorros y préstamos
271.01.M.02.06	Cooperativas de ahorro y crédito
271.01.M.02.07	Entidades financieras públicas
271.01.M.02.07.01	Banco agrícola de la república dominicana
271.01.M.02.07.02	Banco nacional de las exportaciones, BANDEX
271.01.M.02.07.03	Instituto de desarrollo y crédito cooperativo, IDECOOP
271.01.M.02.07.04	Caja de ahorros para obreros y monte de piedad
271.01.M.02.07.05	Centro de desarrollo y competitividad industrial, PROINDUSTRIA
271.01.M.02.07.99	Otras entidades financieras públicas
271.01.M.03	(Amortización prima de obligaciones subordinadas)
271.01.M.04	Amortización descuento de obligaciones subordinadas
271.02	Obligaciones subordinadas con entidades financieras del exterior
271.02.M.01	A menos de cinco años de plazo
271.02.M.01.01	(Costo emisión de obligaciones subordinadas)
271.02.M.01.01.01	(Valor costo emisión de obligaciones subordinadas)
271.02.M.01.01.02	Amortización costo emisión de obligaciones subordinadas
271.02.M.01.02	Precio colocación de obligaciones subordinadas
271.02.M.01.03	(Amortización prima de obligaciones subordinadas)
271.02.M.01.04	Amortización descuento de obligaciones subordinadas
271.02.M.02	A más de cinco años de plazo
271.02.M.02.01	Porción computable
271.02.M.02.01.01	(Costo emisión de obligaciones subordinadas)
271.02.M.02.01.02	Precio colocación de obligaciones subordinadas
271.02.M.02.01.03	(Amortización prima de obligaciones subordinadas)
271.02.M.02.01.04	Amortización descuento de obligaciones subordinadas
271.02.M.02.02	Porción no computable
271.02.M.02.02.01	(Costo emisión de obligaciones subordinadas)
271.02.M.02.02.02	Precio colocación de obligaciones subordinadas
271.02.M.02.02.03	(Amortización prima de obligaciones subordinadas)
271.02.M.02.02.04	Amortización descuento de obligaciones subordinadas
271.03	Obligaciones subordinadas con otras sociedades (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en la "271.02")
272.00	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL
272.01	Instrumentos de deuda convertibles obligatoriamente en capital
272.01.M.01	(Costo emisión de obligaciones convertibles en capital)



272.01.M.01.01	(Valor costo emisión de obligaciones convertibles en capital)
272.01.M.01.02	Amortización costo emisión de obligaciones convertibles en capital
272.01.M.02	Precio colocación de obligaciones convertibles en capital
272.01.M.03	(Amortización prima de obligaciones convertibles en capital)
272.01.M.04	Amortización descuento de obligaciones convertibles en capital

279.00 CARGOS POR PAGAR POR OBLIGACIONES ASIMILABLES DE CAPITAL

279.01	Cargos por pagar por obligaciones subordinadas (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "271.00")
279.02	Cargos por pagar por obligaciones convertibles en capital (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "272.00")

280.00

OTROS PASIVOS FINANCIEROS

281.00

**REDUCCIÓN DE VALOR EN CONTRATOS DE COMPRAVENTA AL CONTADO
POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE**

281.01	Reducción de valor en contratos de compraventa al contado de títulos
281.01.M.01	Sector público no financiero
281.01.M.02	Sector Financiero
281.01.M.03	Sector privado no financiero
281.01.M.04	Sector no Residente
281.02	Reducción de valor en contratos de compraventa al contado de divisas
281.02.M.01	Sector público no financiero
281.02.M.02	Sector Financiero
281.02.M.03	Sector privado no financiero
281.02.M.04	Sector no Residente

282.00

**REDUCCIÓN DE VALOR EN CONTRATOS DE DERIVADOS POR CAMBIOS EN EL
VALOR RAZONABLE**

(La apertura de subcuentas por sector económico es similar a la establecida en el subgrupo "281.00")

282.01	Reducción de valor en contratos a plazo (forward)
282.01.M.01	Contratos a plazo forward de compra
282.01.M.01.01	Contratos a plazo forward de compra de divisas
282.01.M.01.02	Contratos a plazo forward de compra de títulos
282.01.M.01.03	Contratos a plazo forward de compra de tasa de interés
282.01.M.01.04	Contratos a plazo forward de compra de commodities
282.01.M.02	Contratos a plazo forward de venta
282.01.M.02.01	Contratos a plazo forward de venta de divisas
282.01.M.02.02	Contratos a plazo forward de venta de títulos
282.01.M.02.03	Contratos a plazo forward de venta de tasa de interés
282.01.M.02.04	Contratos a plazo forward de venta de commodities
282.02	Reducción de valor en contratos a futuro
282.02.M.01	Contratos a futuro de compra
282.02.M.01.01	Contratos a futuro de compra de divisas
282.02.M.01.02	Contratos a futuro de compra de títulos
282.02.M.01.03	Contratos a futuro de compra de tasa de interés
282.02.M.01.04	Contratos a futuro de compra de commodities
282.02.M.02	Contratos a futuro de venta
282.02.M.02.01	Contratos a futuro de venta de divisas
282.02.M.02.02	Contratos a futuro de venta de títulos
282.02.M.02.03	Contratos a futuro de venta de tasa de interés
282.02.M.02.04	Contratos a futuro de venta de commodities
282.03	Reducción de valor en permuta financiera (swap)
282.03.M.01	Permuta financiera (swap) de divisas
282.03.M.02	Permuta financiera (swap) de títulos
282.03.M.03	Permuta financiera (swap) de tasa de interés
282.03.M.04	Permuta financiera (swap) de commodities
282.04	Reducción de valor en contratos de opciones
282.04.M.01	Compras de calls
282.04.M.01.02	Compras de calls de títulos

282.04.M.01.03	Compras de calls de tasa de interés
282.04.M.01.04	Compras de calls de commodities
282.04.M.02	Venta de calls
282.04.M.02.02	Venta de calls de títulos
282.04.M.02.03	Venta de calls de tasa de interés
282.04.M.02.04	Venta de calls de commodities
282.04.M.03	Compras de puts
282.04.M.03.02	Compras de puts de títulos
282.04.M.03.03	Compras de puts de tasa de interés
282.04.M.03.04	Compras de puts de commodities
282.04.M.04	Venta de puts
282.04.M.04.02	Venta de puts de títulos
282.04.M.04.03	Venta de puts de tasa de interés
282.04.M.04.04	Venta de puts de commodities
282.99	Reducción de valor en otros derivados
282.99.M.01	Otros derivados de compra
282.99.M.02	Otros derivados de venta

283.00

OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE VALORES

283.01	Obligaciones por contratos de préstamo de valores con entidades de intermediación financiera
283.01.M.02	Bancos múltiples
283.01.M.02.01	Valor nominal de obligaciones por contratos de préstamo de valores
283.01.M.02.02	Intereses (cupones) de valores recibidos en préstamo
283.01.M.02.03	Intereses por pagar (premio) de obligaciones por contratos de préstamo de valores
283.02	Obligaciones por contratos de préstamo de valores con otras sociedades financieras
283.02.M.11	Puestos de bolsa
283.02.M.11.01	Valor nominal de obligaciones por contratos de préstamo de valores
283.02.M.11.02	Intereses (cupones) de valores recibidos en préstamo
283.02.M.11.03	Intereses por pagar (premio) de obligaciones por contratos de préstamo de valores

284.00

OBLIGACIONES POR ACEPTACIONES

284.01	Obligaciones por cartas de crédito confirmadas
284.01.M.04	Sector no residente
284.01.M.04.03	Entidades financieras del exterior
284.02	Obligaciones por otras aceptaciones
284.02.M.04	Sector no residente
284.02.M.04.02	Sociedades del exterior



290.00

FONDOS INTERBANCARIOS

291.00

FONDOS INTERBANCARIOS

291.01

Fondos obtenidos de entidades de intermediación financiera

291.01.M.02

Bancos múltiples

291.01.M.03

Bancos de ahorro y crédito

291.01.M.04

Corporaciones de crédito

291.01.M.05

Asociaciones de ahorros y préstamos

291.01.M.06

Cooperativas de ahorro y crédito

291.01.M.07

Entidades financieras públicas

291.01.M.07.01

Banco agrícola de la república dominicana

291.01.M.07.02

Banco nacional de las exportaciones, BANDEX

291.01.M.07.99

Otras entidades financieras públicas

299.00

CARGOS POR PAGAR POR FONDOS INTERBANCARIOS

299.01

Cargos por pagar por fondos interbancarios

(La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "291.01")

300.00

PATRIMONIO

310.00

CAPITAL EN CIRCULACIÓN

311.00

CAPITAL PAGADO

311.01	Capital común
311.01.M.01	Capital común del país
311.01.M.01.01	Acciones emitidas por aportes en efectivo
311.01.M.01.02	Acciones emitidas por reinversiones de utilidades
311.01.M.02	Capital común del extranjero
311.01.M.02.01	Acciones emitidas por aportes en efectivo
311.01.M.02.02	Acciones emitidas por reinversiones de utilidades
311.02	Capital preferido
311.02.M.01	Capital preferido del país
311.02.M.01.01	Acciones emitidas por aportes en efectivo
311.02.M.01.02	Acciones emitidas por reinversiones de utilidades
311.02.M.02	Capital preferido del extranjero
311.02.M.02.01	Acciones emitidas por aportes en efectivo
311.02.M.02.02	Acciones emitidas por reinversiones de utilidades

312.00

CAPITAL DONADO

312.01	Capital donado por el estado dominicano
312.02	Capital donado por instituciones internacionales

313.00

(ACCIONES EN TESORERÍA)

313.01	(Acciones comunes en tesorería)
313.01.M.01	(Acciones comunes en tesorería del país)
313.01.M.01.01	(Acciones emitidas por aportes en efectivo)
313.01.M.01.02	(Acciones emitidas por reinversiones de utilidades)
313.01.M.02	(Acciones comunes en tesorería del extranjero)
313.01.M.02.01	(Acciones emitidas por aportes en efectivo)
313.01.M.02.02	(Acciones emitidas por reinversiones de utilidades)
313.02	(Acciones preferidas en tesorería)
313.02.M.01	(Acciones preferidas en tesorería del país)
313.02.M.01.01	(Acciones emitidas por aportes en efectivo)
313.02.M.01.02	(Acciones emitidas por reinversiones de utilidades)
313.02.M.02	(Acciones preferidas en tesorería del extranjero)
313.02.M.02.01	(Acciones emitidas por aportes en efectivo)
313.02.M.02.02	(Acciones emitidas por reinversiones de utilidades)



320.00

APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS

322.00

PRIMAS SOBRE ACCIONES

322.01

Primas sobre acciones comunes del país

322.02

Primas sobre acciones comunes del extranjero

323.00

APORTES PARA INCREMENTOS DE CAPITAL

323.01

Aportes **en efectivo** pendientes de capitalización

323.02

Donaciones **recibidas** pendientes de capitalización

323.02.M.01

Capital donado por el estado dominicano

323.02.M.02

Capital donado por instituciones internacionales

323.03

Utilidades pendientes de capitalización

324.00

APORTES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

324.01

Aportes en efectivo de accionistas en el proceso de liquidación voluntaria



330.00

RESERVAS PATRIMONIALES

331.00

RESERVAS OBLIGATORIAS

331.01

Reserva legal

331.02

Reservas estatutarias

331.03

Reservas por otras disposiciones

332.00

RESERVAS VOLUNTARIAS

332.01

Reservas voluntarias distribuibles

332.02

Reservas voluntarias no distribuibles



340.00

AJUSTES AL PATRIMONIO

341.00

AJUSTES POR REVALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES

341.01

Ajustes por revaluación de bienes inmuebles

342.00

**GANANCIAS (PÉRDIDAS) NO REALIZADAS EN INVERSIONES A VALOR RAZONABLE
CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

342.01

Ganancias (pérdidas) no realizadas en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio

343.00

AJUSTES A LAS INVERSIONES EN ACCIONES POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN

343.01

Ajustes por diferencia de cambio de la participada

343.01.M.01

Ajustes por diferencia de cambio en asociadas

343.01.M.02

Ajustes por diferencia de cambio en negocios conjuntos

343.02

Ajustes por revaluación de activos de la participada

343.02.M.01

Ajustes por revaluación de activos en asociadas

343.02.M.02

Ajustes por revaluación de activos en negocios conjuntos



<u>350.00</u>	<u>RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>
351.00	UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES
351.01	Utilidades no distribuibles
352.00	UTILIDADES RESTRINGIDAS
352.01	Utilidades restringidas
353.00	UTILIDADES POR APLICAR
353.01	Utilidades por aplicar
354.00	(PÉRDIDAS POR ABSORBER)
354.01	(Pérdidas por absorber)



360.00	<u>RESULTADOS DEL EJERCICIO</u>
361.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO
361.01	Utilidad del ejercicio
362.00	(PÉRDIDA DEL EJERCICIO)
362.01	(Pérdida del ejercicio)



400.00

INGRESOS

410.00

INGRESOS FINANCIEROS

411.00

INGRESOS FINANCIEROS POR CARTERA DE CRÉDITOS

411.01	Ingresos financieros por créditos vigentes
411.01.M.01	Ingresos financieros por créditos comerciales
411.01.M.01.01	Rendimientos por créditos comerciales
411.01.M.01.01.01	Rendimientos por créditos de tarjetas de crédito corporativas
411.01.M.01.01.02	Rendimientos por otros créditos comerciales
411.01.M.01.01.03	Rendimientos por microcréditos
411.01.M.01.01.04	Rendimientos por créditos comerciales con recursos de valores e instrumentos hipotecarios
411.01.M.01.01.05	Rendimientos por créditos en compra de títulos con pacto de reventa
411.01.M.01.02	Ganancias por amortización descuento en compra de créditos comerciales
411.01.M.02	Ingresos financieros por créditos de consumo
411.01.M.02.01	Rendimientos por créditos de consumo
411.01.M.02.01.01	Rendimientos por créditos de tarjetas de crédito personales
411.01.M.02.01.02	Rendimientos por créditos de préstamos de consumo
411.01.M.02.02	Ganancias por amortización descuento en compra de créditos de consumo
411.01.M.03	Ingresos financieros por créditos hipotecarios para la vivienda
411.01.M.03.01	Rendimientos por créditos hipotecarios para la vivienda
411.01.M.03.01.01	Rendimientos por créditos hipotecarios con recursos de valores e instrumentos hipotecarios
411.01.M.03.01.02	Rendimientos por otros créditos hipotecarios para la vivienda
411.01.M.03.02	Ganancias por amortización descuento en compra de créditos hipotecarios para la vivienda
411.02	Ingresos financieros por créditos en mora (de 31 a 90 días) (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "411.01", sin incluir la subcuenta "411.01.M.01.01.05")
411.03	Ingresos financieros por créditos vencidos (más de 90 días) (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "411.01", sin incluir la subcuenta "411.01.M.01.01.05")
411.04	Ingresos financieros por créditos reestructurados (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en las cuentas "411.01", "411.02" y "411.03")
411.04.M.01	Ingresos financieros por créditos reestructurados vigentes
411.04.M.02	Ingresos financieros por créditos reestructurados en mora (de 31 a 90 días)
411.04.M.03	Ingresos financieros por créditos reestructurados vencidos (más de 90 días)

411.05	Ingresos financieros por créditos en cobranza judicial (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en las cuentas "411.01", "411.02" y "411.03")
411.05.M.01	Ingresos financieros por créditos en cobranza judicial vigentes
411.05.M.02	Ingresos financieros por créditos en cobranza judicial en mora (de 31 a 90 días)
411.05.M.03	Ingresos financieros por créditos en cobranza judicial vencidos (más de 90 días)
411.98	Diferencia de cambio por cartera de créditos
411.98.M.01	Diferencia de cambio por créditos vigentes
411.98.M.02	Diferencia de cambio por créditos <i>en mora</i> (de 31 a 90 días)
411.98.M.03	Diferencia de cambio por créditos vencidos (más de 90 días)
411.98.M.04	Diferencia de cambio por créditos reestructurados
411.98.M.05	Diferencia de cambio por créditos en cobranza judicial
412.00	INGRESOS FINANCIEROS POR INVERSIONES
412.01	Ingresos financieros por inversiones a valor razonable con cambios en resultados (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "412.01.M.01")
412.01.M.01	Sector público no financiero
412.01.M.01.01	Rendimientos por inversiones a valor razonable con cambios en resultados
412.01.M.01.02	Ganancias por cambios en el valor razonable de inversiones a valor razonable con cambios en resultados
412.01.M.02	Sector financiero
412.01.M.03	Sector privado no financiero
412.01.M.04	Sector no residente
412.02	Ingresos financieros por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "412.02.M.01")
412.02.M.01	Sector público no financiero
412.02.M.01.01	Rendimientos por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
412.02.M.01.03	Amortización descuento en compra de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
412.02.M.02	Sector financiero
412.02.M.03	Sector privado no financiero
412.02.M.04	Sector no residente
412.03	Ingresos financieros por inversiones a costo amortizado (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "412.03.M.01")

412.03.M.01	Sector público no financiero
412.03.M.01.01	Rendimientos por inversiones a costo amortizado
412.03.M.01.03	Amortización descuento en compra de inversiones a costo amortizado
412.03.M.02	Sector financiero
412.03.M.03	Sector privado no financiero
412.03.M.04	Sector no residente
412.98	Diferencia de cambio por inversiones
412.98.M.01	Diferencia de cambio por inversiones a valor razonable con cambios en resultados
412.98.M.02	Diferencia de cambio por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
412.98.M.03	Diferencia de cambio por inversiones a costo amortizado
413.00	GANANCIAS EN VENTA DE CARTERA DE CRÉDITOS
413.01	Ganancias en venta de créditos comerciales
413.02	Ganancias en venta de créditos de consumo
413.03	Ganancias en venta de créditos hipotecarios para la vivienda
413.04	Ganancias en venta de créditos hipotecarios titularizados
414.00	GANANCIAS EN VENTA DE INVERSIONES
414.01	Ganancias en venta de inversiones a valor razonable con cambios en resultados
414.02	Ganancias en venta de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
414.03	Ganancias en venta de inversiones a costo amortizado
415.00	INGRESOS FINANCIEROS POR OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
415.01	Ingresos financieros por cambios en el valor razonable de los contratos de compraventa al contado
415.01.M.01	Ganancias por cambios en el valor razonable de contratos de compraventa al contado de títulos
415.01.M.01.01	Sector público no financiero
415.01.M.01.02	Sector financiero
415.01.M.01.03	Sector privado no financiero
415.01.M.01.04	Sector no residente
415.01.M.02	Ganancias por cambios en el valor razonable de contratos de compraventa al contado de divisas
415.01.M.02.01	Sector público no financiero
415.01.M.02.02	Sector financiero
415.01.M.02.03	Sector privado no financiero
415.01.M.02.04	Sector no residente
415.02	Ingresos financieros por cambios en el valor razonable de los derivados (La apertura por sector económico es similar a la establecida en la cuenta "415.01")

415.02.M.01	Ganancias por cambios en el valor razonable de contratos a plazo (forward)
415.02.M.01.01	Contratos a plazo forward de compra
415.02.M.01.01.01	Contratos a plazo forward de compra de divisas
415.02.M.01.01.02	Contratos a plazo forward de compra de títulos
415.02.M.01.01.03	Contratos a plazo forward de compra de tasa de interés
415.02.M.01.01.04	Contratos a plazo forward de compra de commodities
415.02.M.01.02	Contratos a plazo forward de venta
415.02.M.01.02.01	Contratos a plazo forward de venta de divisas
415.02.M.01.02.02	Contratos a plazo forward de venta de títulos
415.02.M.01.02.03	Contratos a plazo forward de venta de tasa de interés
415.02.M.01.02.04	Contratos a plazo forward de venta de commodities
415.02.M.02	Ganancias por cambios en el valor razonable de contratos a futuro
415.02.M.02.01	Contratos a futuro de compra
415.02.M.02.01.01	Contratos a futuro de compra de divisas
415.02.M.02.01.02	Contratos a futuro de compra de títulos
415.02.M.02.01.03	Contratos a futuro de compra de tasa de interés
415.02.M.02.01.04	Contratos a futuro de compra de commodities
415.02.M.02.02	Contratos a futuro de venta
415.02.M.02.02.01	Contratos a futuro de venta de divisas
415.02.M.02.02.02	Contratos a futuro de venta de títulos
415.02.M.02.02.03	Contratos a futuro de venta de tasa de interés
415.02.M.02.02.04	Contratos a futuro de venta de commodities
415.02.M.03	Ganancias por cambios en el valor razonable en permuta financiera (swap)
415.02.M.03.01	Permuta financiera (swap) de divisas
415.02.M.03.02	Permuta financiera (swap) de títulos
415.02.M.03.03	Permuta financiera (swap) de tasa de interés
415.02.M.03.04	Permuta financiera (swap) de commodities
415.02.M.04	Ganancias por cambios en el valor razonable de contratos de opciones
415.02.M.04.01	Compras de calls
415.02.M.04.01.02	Compras de calls de títulos
415.02.M.04.01.03	Compras de calls de tasa de interés
415.02.M.04.01.04	Compras de calls de commodities
415.02.M.04.02	Venta de calls
415.02.M.04.02.02	Venta de calls de títulos
415.02.M.04.02.03	Venta de calls de tasa de interés
415.02.M.04.02.04	Venta de calls de commodities
415.02.M.04.03	Compras de puts
415.02.M.04.03.02	Compras de puts de títulos
415.02.M.04.03.03	Compras de puts de tasa de interés
415.02.M.04.03.04	Compras de puts de commodities
415.02.M.04.04	Venta de puts
415.02.M.04.04.02	Venta de puts de títulos
415.02.M.04.04.03	Venta de puts de tasa de interés
415.02.M.04.04.04	Venta de puts de commodities
415.02.M.99	Ganancias por cambios en el valor razonable de otros derivados
415.02.M.99.01	Ganancias en otros derivados de compra
415.02.M.99.02	Ganancias en otros derivados de venta

415.03	Ingresos financieros en contratos de préstamo de valores (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "415.03.M.01.01")
415.03.M.01	Ingresos financieros por contratos de préstamo de valores
415.03.M.01.01	Ingresos financieros por contratos de préstamo de valores vigentes
415.03.M.01.01.01	Ganancias por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores
415.03.M.01.01.02	Rendimientos por intereses (cupones) de valores entregados en préstamo
415.03.M.01.01.03	Rendimientos por intereses (premio) del contrato de préstamo de valores
415.03.M.01.02	Ingresos financieros por contratos de préstamo de valores en mora (de 31 a 90 días)
415.03.M.01.03	Ingresos financieros por contratos de préstamo de valores vencidos (más de 90 días)
415.03.M.01.05	Ingresos financieros por contratos de préstamo de valores en cobranza judicial
415.03.M.02	Ingresos financieros de obligaciones por contratos de préstamo de valores
415.03.M.02.01	Ingresos financieros de obligaciones por contratos de préstamo de valores con entidades de intermediación financiera
415.03.M.02.01.01	Ganancias de obligaciones por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores
415.03.M.02.02	Ingresos financieros de obligaciones por contratos de préstamo de valores con otras sociedades financieras
415.03.M.02.02.01	Ganancias de obligaciones por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores
416.00	INGRESOS FINANCIEROS POR FONDOS INTERBANCARIOS
416.01	Rendimientos por fondos interbancarios
416.98	Diferencia de cambio por fondos interbancarios
417.00	GANANCIAS POR AMORTIZACIÓN PRIMA DE VALORES EMITIDOS
417.01	Ganancias por amortización prima de bonos
417.02	Ganancias por amortización prima de certificados
417.03	Ganancias por amortización prima de valores exceptuados del encaje legal
417.04	Ganancias por amortización prima de letras
418.00	GANANCIAS POR AMORTIZACIÓN PRIMA DE OBLIGACIONES ASIMILABLES DE CAPITAL
418.01	Ganancias por amortización prima de obligaciones subordinadas
418.02	Ganancias por amortización prima de obligaciones convertibles en capital

420.00

OTROS INGRESOS OPERACIONALES

421.00

INGRESOS POR DISPONIBILIDADES

- 421.01 Rendimientos por depósitos en el [banco central de la república dominicana](#)
- 421.02 Rendimientos por depósitos a la vista y de ahorro en [entidades de intermediación](#) financiera del país
- 421.03 Rendimientos por depósitos a la vista y de ahorro en [entidades](#) financieras del exterior
- 421.04 Rendimientos por disponibilidades restringidas
- 421.98 Diferencia de cambio por disponibilidades

422.00

INGRESOS DE CUENTAS POR COBRAR Y TÍTULOS RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

- 422.02 Rendimientos por títulos recibidos en recuperación de créditos
- 422.98 Diferencia de cambio [de cuentas por cobrar](#)

423.00

COMISIONES POR SERVICIOS

- 423.01 Comisiones por giros y transferencias
- 423.02 Comisiones por comercio exterior
- 423.03 Comisiones por certificación de cheques y venta de cheques de administración
- 423.04 Comisiones por custodia de efectos [y bienes](#)
- 423.05 Comisiones por mandatos
- 423.06 Comisiones por cobranzas
- 423.07 Comisiones por [intercambio por tarjetas de débito y prepago](#)
- 423.08 Comisiones por tarjetas de crédito
- 423.08.M.01 Tarjetas de crédito corporativas
 - 423.08.M.01.01 Comisión por mora
 - 423.08.M.01.02 Comisión por avance de efectivo
 - 423.08.M.01.03 Comisión por sobregiro
 - 423.08.M.01.04 Comisión por intercambio
- 423.08.M.02 Tarjetas de crédito personales
 - 423.08.M.02.01 Comisión por mora
 - 423.08.M.02.02 Comisión por avance de efectivo
 - 423.08.M.02.03 Comisión por sobregiro
 - 423.08.M.02.04 Comisión por intercambio
- 423.10 Comisiones por [servicios](#) de remesas
- 423.11 Comisiones por [servicios](#) de titularización por cuenta de terceros
- 423.12 Comisiones por operaciones de recaudo [del régimen contributivo de la seguridad social](#)
- 423.13 Comisiones por servicios [de préstamos](#) hipotecarios con recursos [de valores e instrumentos hipotecarios](#)
- 423.14 [Comisiones por servicios como fiduciario](#)
- 423.15 [Comisiones por servicios como agente de garantías](#)
- 423.99 Otras comisiones por [servicios](#)

424.00

INGRESOS POR CAMBIO DE DIVISAS

- 424.01 Ganancias por cambio de divisas



425.00
425.01

INGRESOS POR TITULARIZACIÓN
Ingresos por derecho residual

429.00
429.01
429.02
429.03
429.99

INGRESOS OPERACIONALES DIVERSOS
Comisiones por cartas de crédito
Comisiones por garantías otorgadas
Comisiones por líneas de crédito
Otros ingresos operacionales diversos

430.00**INGRESOS NO OPERACIONALES****431.00****RECUPERACIONES DE ACTIVOS CASTIGADOS**

- 431.01 Recuperaciones de créditos castigados
- 431.01.M.01 En efectivo
- 431.01.M.02 En bienes
- 431.02 Recuperaciones de inversiones castigadas
- 431.03 Recuperaciones de [rendimientos castigados](#)

432.00**DISMINUCIÓN DE PROVISIONES POR ACTIVOS RIESGOSOS**

- 432.01 Disminución de provisión para cartera de créditos
- 432.02 Disminución de provisión para inversiones
- 432.04 Disminución de provisión para bienes recibidos en recuperación de créditos
- 432.05 Disminución de provisión para rendimientos por cobrar
- 432.06 Disminución de provisión para [participaciones en otras sociedades](#)
- 432.07 [Disminución de provisión para derechos en fideicomiso](#)

433.00**INGRESOS POR PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES**

- 433.01 Ganancias por participaciones en [el capital de otras sociedades](#)
- 433.02 Ganancias por [venta de participaciones en otras sociedades](#)
- 433.98 Diferencia de cambio por [participaciones en otras sociedades](#)

434.00**INGRESOS POR VENTA DE BIENES**

- 434.01 Ganancias por venta de [activos fijos](#)
- 434.02 Ganancias por venta de bienes recibidos en recuperación de créditos
- 434.03 Ganancias por venta de bienes diversos
- 434.04 [Ganancias por venta de bienes en fideicomiso](#)

435.00**DISMINUCIÓN DE PROVISIONES POR ACTIVOS CONTINGENTES**

- 435.01 [Disminución de provisión por créditos contingentes](#)
- 435.02 [Disminución de provisión por otros conceptos](#)

439.00**OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES**

- 439.01 Ingresos por arrendamiento de bienes
- 439.02 Ingresos por servicios de asesoría
- 439.03 Ingresos por recuperación de gastos
- 439.04 Ingresos por [gestión de pólizas](#) de seguros
- 439.98 Diferencia de cambio por otros activos [no financieros](#)
- 439.99 Ingresos no operacionales varios



440.00

OTROS INGRESOS

441.00

INGRESOS DIVERSOS

441.01

Donaciones recibidas

441.03

Disminución de provisión por pasivos contingentes

441.99

Otros ingresos



490.00

DIFERENCIA DE CAMBIO

498.00

AJUSTES POR DIFERENCIA DE CAMBIO

- 498.01 Diferencia de cambio por depósitos del público
- 498.03 Diferencia de cambio por financiamientos obtenidos
- 498.05 Diferencia de cambio por obligaciones [asimilables de capital](#)
- 498.07 Diferencia de cambio por obligaciones financieras
- 498.08 Diferencia de cambio por acreedores y provisiones diversos
- 498.10 Diferencia de cambio por otros pasivos [no financieros](#)
- 498.11 [Diferencia de cambio por otros pasivos financieros](#)
- 498.12 [Diferencia de cambio por otros activos financieros](#)

500.00

GASTOS

510.00

GASTOS FINANCIEROS

511.00

GASTOS FINANCIEROS POR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO

511.01	Cargos por depósitos a la vista
511.01.M.01	Sector público no financiero
511.01.M.02	Sector financiero
511.01.M.03	Sector privado no financiero
511.01.M.04	Sector no residente
511.02	Cargos por depósitos de ahorro
511.02.M.01	Sector público no financiero
511.02.M.02	Sector financiero
511.02.M.03	Sector privado no financiero
511.02.M.04	Sector no residente
511.03	Cargos por depósitos a plazo
511.03.M.01	Sector público no financiero
511.03.M.02	Sector financiero
511.03.M.03	Sector privado no financiero
511.03.M.04	Sector no residente
511.98	Diferencia de cambio por depósitos del público

512.00

GASTOS FINANCIEROS POR VALORES EN PODER DEL PÚBLICO

(La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "512.01", exceptuando los valores e instrumentos hipotecarios de las subcuentas "512.06.M.01" al "512.06.M.04" que no le aplica el auxiliar "02 - Pérdidas por amortización descuento")

512.01	Gastos financieros por bonos
512.01.M.01	Sector público no financiero
512.01.M.01.01	Cargos por bonos
512.01.M.01.02	Pérdidas por amortización descuento de bonos
512.01.M.02	Sector financiero
512.01.M.03	Sector privado no financiero
512.01.M.04	Sector no residente
512.03	Gastos financieros por certificados
512.06	Gastos financieros por valores e instrumentos hipotecarios
512.06.M.01	Cargos por cédulas hipotecarias
512.06.M.02	Cargos por contratos de participación hipotecaria
512.06.M.03	Cargos por valores contrapartida de mutuos endosables
512.06.M.04	Cargos por valores contrapartida de mutuos no endosables
512.06.M.05	Gastos financieros por valores exceptuados del encaje legal
512.06.M.05.01	Bonos hipotecarios
512.06.M.05.02	Letras hipotecarias
512.07	Gastos financieros por letras

513.00

GASTOS FINANCIEROS POR FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

513.01	Cargos por financiamientos del banco central de la república dominicana
--------	---

513.02	Cargos por obligaciones en venta de títulos con pacto de recompra
513.02.M.01	Cargos por obligaciones en operaciones de reporto
513.02.M.02	Cargos por obligaciones en operaciones simultáneas
513.03	Cargos por financiamientos de entidades financieras del país hasta un año
513.04	Cargos por financiamientos de entidades financieras del país a más de un año
513.05	Cargos por financiamientos de entidades financieras del exterior hasta un año
513.06	Cargos por financiamientos de entidades financieras del exterior a más de un año
513.07	Cargos por otros financiamientos hasta un año
513.08	Cargos por otros financiamientos a más de un año
513.09	Gastos financieros por obligaciones asimilables de capital
513.09.M.01	Cargos por obligaciones asimilables de capital
513.09.M.02	Pérdidas por amortización descuento de obligaciones asimilables de capital
513.98	Diferencia de cambio por financiamientos obtenidos
514.00	PÉRDIDAS POR AMORTIZACIÓN PRIMA EN COMPRA DE CARTERA DE CRÉDITOS
514.01	Pérdidas por amortización prima en créditos comerciales
514.02	Pérdidas por amortización prima en créditos de consumo
514.03	Pérdidas por amortización prima en créditos hipotecarios para la vivienda
515.00	GASTOS FINANCIEROS POR OTROS PASIVOS FINANCIEROS
515.01	Gastos financieros por cambios en el valor razonable de los contratos de compraventa al contado
515.01.M.01	Pérdidas por cambios en el valor razonable de contratos de compraventa al contado de títulos
515.01.M.01.01	Sector público no financiero
515.01.M.01.02	Sector financiero
515.01.M.01.03	Sector privado no financiero
515.01.M.01.04	Sector no residente
515.01.M.02	Pérdidas por cambios en el valor razonable de contratos de compraventa al contado de divisas
515.01.M.02.01	Sector público no financiero
515.01.M.02.02	Sector financiero
515.01.M.02.03	Sector privado no financiero
515.01.M.02.04	Sector no residente
515.02	Gastos financieros por cambios en el valor razonable de los derivados (La apertura por sector económico es similar a la establecida en la cuenta "515.01")
515.02.M.01	Pérdidas por cambios en el valor razonable de contratos a plazo (forward)
515.02.M.01.01	Contratos a plazo forward de compra

515.02.M.01.01.01	Contratos a plazo forward de compra de divisas
515.02.M.01.01.02	Contratos a plazo forward de compra de títulos
515.02.M.01.01.03	Contratos a plazo forward de compra de tasa de interés
515.02.M.01.01.04	Contratos a plazo forward de compra de commodities
515.02.M.01.02	Contratos a plazo forward de venta
515.02.M.01.02.01	Contratos a plazo forward de venta de divisas
515.02.M.01.02.02	Contratos a plazo forward de venta de títulos
515.02.M.01.02.03	Contratos a plazo forward de venta de tasa de interés
515.02.M.01.02.04	Contratos a plazo forward de venta de commodities
515.02.M.02	Pérdidas por cambios en el valor razonable de contratos a futuro
515.02.M.02.01	Contratos a futuro de compra
515.02.M.02.01.01	Contratos a futuro de compra de divisas
515.02.M.02.01.02	Contratos a futuro de compra de títulos
515.02.M.02.01.03	Contratos a futuro de compra de tasa de interés
515.02.M.02.01.04	Contratos a futuro de compra de commodities
515.02.M.02.02	Contratos a futuro de venta
515.02.M.02.02.01	Contratos a futuro de venta de divisas
515.02.M.02.02.02	Contratos a futuro de venta de títulos
515.02.M.02.02.03	Contratos a futuro de venta de tasa de interés
515.02.M.02.02.04	Contratos a futuro de venta de commodities
515.02.M.03	Pérdidas por cambios en el valor razonable en permuta financiera (swap)
515.02.M.03.01	Permuta financiera (swap) de divisas
515.02.M.03.02	Permuta financiera (swap) de títulos
515.02.M.03.03	Permuta financiera (swap) de tasa de interés
515.02.M.03.04	Permuta financiera (swap) de commodities
515.02.M.04	Pérdidas por cambios en el valor razonable de contratos de opciones
515.02.M.04.01	Compras de calls
515.02.M.04.01.02	Compras de calls de títulos
515.02.M.04.01.03	Compras de calls de tasa de interés
515.02.M.04.01.04	Compras de calls de commodities
515.02.M.04.02	Venta de calls
515.02.M.04.02.02	Venta de calls de títulos
515.02.M.04.02.03	Venta de calls de tasa de interés
515.02.M.04.02.04	Venta de calls de commodities
515.02.M.04.03	Compras de puts
515.02.M.04.03.02	Compras de puts de títulos
515.02.M.04.03.03	Compras de puts de tasa de interés
515.02.M.04.03.04	Compras de puts de commodities
515.02.M.04.04	Venta de puts
515.02.M.04.04.02	Venta de puts de títulos
515.02.M.04.04.03	Venta de puts de tasa de interés
515.02.M.04.04.04	Venta de puts de commodities
515.02.M.99	Pérdidas por cambios en el valor razonable de otros derivados
515.02.M.99.01	Pérdidas en otros derivados de compra
515.02.M.99.02	Pérdidas en otros derivados de venta

515.03

515.03.M.01

Gastos financieros en contratos de préstamo de valores

Gastos financieros de obligaciones por contratos de préstamo de valores

515.03.M.01.01	Obligaciones por contratos de préstamo de valores con entidades de intermediación financiera
515.03.M.01.01.01	Pérdidas en obligaciones por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores
515.03.M.01.01.02	Cargos por intereses (cupones) de valores recibidos en préstamo
515.03.M.01.01.03	Cargos por intereses (premio) del contrato de préstamo de valores
515.03.M.01.02	Obligaciones por contratos de préstamo de valores con otras sociedades financieras
515.03.M.01.02.01	Pérdidas en obligaciones por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores
515.03.M.01.02.02	Cargos por intereses (cupones) de valores recibidos en préstamo
515.03.M.01.02.03	Cargos por intereses (premio) del contrato de préstamo de valores
515.03.M.02	Gastos financieros por contratos de préstamo de valores (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "515.03.M.02.01")
515.03.M.02.01	Contratos de préstamo de valores vigentes
515.03.M.02.01.01	Pérdidas por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores
515.03.M.02.02	Contratos de préstamo de valores en mora (de 31 a 90 días)
515.03.M.02.03	Contratos de préstamo de valores vencidos (más de 90 días)
515.03.M.02.05	Contratos de préstamo de valores en cobranza judicial
516.00	GASTOS FINANCIEROS POR FONDOS INTERBANCARIOS
516.01	Cargos por fondos interbancarios
516.98	Diferencia de cambio por fondos interbancarios
517.00	GASTOS FINANCIEROS POR INVERSIONES
517.01	Gastos financieros por inversiones a valor razonable con cambios en resultados (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "517.01.M.01")
517.01.M.01	Sector público no financiero
517.01.M.01.01	Pérdidas por cambios en el valor razonable de inversiones a valor razonable con cambios en resultados
517.01.M.02	Sector financiero
517.01.M.03	Sector privado no financiero
517.01.M.04	Sector no residente
517.02	Gastos financieros por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "517.02.M.01")
517.02.M.01	Sector público no financiero
517.02.M.01.02	Amortización prima en compra de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio



517.02.M.02	Sector financiero
517.02.M.03	Sector privado no financiero
517.02.M.04	Sector no residente
517.03	Gastos financieros por inversiones a costo amortizado (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "517.03.M.01")
517.03.M.01	Sector público no financiero
517.03.M.01.02	Amortización prima en compra de inversiones a costo amortizado
517.03.M.02	Sector financiero
517.03.M.03	Sector privado no financiero
517.03.M.04	Sector no residente
518.00	PÉRDIDAS EN VENTA DE CARTERA DE CRÉDITOS
518.01	Pérdidas en venta de créditos comerciales
518.02	Pérdidas en venta de créditos de consumo
518.03	Pérdidas en venta de créditos hipotecarios para la vivienda
518.04	Pérdidas en venta de créditos hipotecarios titularizados
519.00	PÉRDIDAS EN VENTA DE INVERSIONES
519.01	Pérdidas en venta de inversiones a valor razonable con cambios en resultados
519.02	Pérdidas en venta de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
519.03	Pérdidas en venta de inversiones a costo amortizado



520.00

OTROS GASTOS OPERACIONALES

523.00

COMISIONES POR SERVICIOS

- 523.01 Comisiones por corresponsalía
- 523.02 Comisiones por giros y transferencias
- 523.03 Comisiones por cobranzas
- 523.04 Comisiones por servicios de intermediación de valores
- 523.05 Comisiones por servicios del banco central de la república dominicana
- 523.05.M.01 Comisiones por cámara de compensación de cheques
- 523.05.M.02 Comisiones por sistema de liquidación bruta en tiempo real (LBTR)
- 523.05.M.99 Comisiones por otros servicios
- 523.07 Comisiones por administración de fideicomisos
- 523.99 Comisiones por otros servicios

524.00

GASTOS POR CAMBIO DE DIVISAS

- 524.01 Pérdidas por cambio de divisas

529.00

GASTOS OPERACIONALES DIVERSOS

- 529.01 Comisiones por líneas de crédito obtenidas
- 529.02 Comisiones por garantías contratadas
- 529.04 Amortización costo emisión de obligaciones subordinadas
- 529.05 Amortización costo emisión de obligaciones convertibles en capital
- 529.99 Otros gastos operacionales diversos

530.00

GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

531.00

GASTOS DE PERSONAL

531.01	Sueldos y bonificaciones de personal permanente
531.02	Sueldos y bonificaciones de personal contratado
531.03	Remuneraciones a directores y comisarios
531.04	Horas extras
531.05	Viáticos
531.06	Regalía pascual
531.07	Vacaciones
531.08	Incentivos
531.09	Gastos de representación fijos
531.10	Otras retribuciones
531.11	Prestaciones laborales
531.12	Refrigerios
531.13	Uniformes
531.14	Capacitación
531.15	Seguros para el personal
531.16	Gastos por bienes asignados para uso del personal
531.17	Compensación por uso de vehículos
531.18	Renta de casas
531.19	Fondos para pensiones del personal
531.99	Otros gastos de personal

532.00

GASTOS POR SERVICIOS EXTERNOS

532.01	Servicios de computación
532.02	Servicios de seguridad
532.03	Servicios de información
532.04	Servicios de limpieza
532.05	Asesoría jurídica
532.06	Auditoría externa
532.07	Consultoría externa
532.99	Otros servicios contratados

533.00

GASTOS DE TRASLADOS Y COMUNICACIONES

533.01	Pasajes y fletes
533.02	Impuestos y seguros sobre equipo de transporte
533.03	Mantenimiento, reparación y materiales para equipo de transporte
533.04	Arrendamiento de vehículos
533.05	Depreciación de equipo de transporte
533.06	Teléfonos, télex, fax
533.99	Otros gastos de traslados y comunicaciones

534.00

GASTOS DE INFRAESTRUCTURA

534.01	Seguros sobre activo fijo excepto equipo de transporte
534.02	Impuesto sobre solares y otros inmuebles
534.03	Mantenimiento y reparaciones de activo fijo excepto equipo de transporte
534.04	Agua, basura y energía eléctrica
534.05	Arrendamiento de inmuebles
534.06	Arrendamiento de mobiliario y equipos
534.07	Depreciación de activo fijo excepto equipo de transporte



534.08	Amortización de mejoras a propiedades tomadas en arrendamiento
534.09	Pérdida por deterioro de activos fijos
534.99	Otros gastos de infraestructura

539.00

GASTOS DIVERSOS

539.01	Impuesto sobre patentes
539.02	Otros impuestos y tasas
539.03	Otros seguros
539.04	Gastos de organización e instalación
539.05	Amortización de software
539.06	Papelería, útiles y otros materiales
539.07	Gastos legales
539.08	Suscripciones y afiliaciones
539.09	Propaganda y publicidad
539.10	Gastos de representación no fijos
539.11	Aportes a la superintendencia de bancos
539.12	Aportes a otras instituciones
539.13	Aportes al fondo de contingencia
539.14	Aportes al fondo de consolidación bancaria
539.15	Amortización de plusvalía
539.16	Amortización de otros activos intangibles
539.17	Amortización de cargos diferidos diversos
539.99	Gastos generales diversos

540.00

GASTOS NO OPERACIONALES

541.00

GASTOS POR PROVISIONES POR ACTIVOS RIESGOSOS

- 541.01 Constitución de provisión para cartera de créditos
- 541.02 Constitución de provisión para inversiones
- 541.04 Constitución de provisión para bienes recibidos en recuperación de créditos
- 541.05 Constitución de provisión para rendimientos por cobrar
- 541.06 Constitución de provisión para participaciones en otras sociedades
- 541.07 Constitución de provisión para derechos en fideicomiso
- 541.07.M.01 Constitución de provisión para derechos en fideicomiso de inversiones
- 541.07.M.02 Constitución de provisión para derechos en fideicomiso de bienes recibidos en recuperación de créditos

542.00

GASTOS POR PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

- 542.01 Pérdidas por participaciones en el capital de otras sociedades
- 542.02 Pérdidas por venta de participaciones en otras sociedades

543.00

GASTOS DE BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

- 543.01 Gastos por bienes recibidos en recuperación de créditos
- 543.02 Pérdidas por deterioro de bienes recibidos en recuperación de créditos
- 543.03 Pérdidas por deterioro de bienes entregados en fideicomiso

544.00

PÉRDIDAS POR VENTA DE BIENES

- 544.01 Pérdidas por venta de activos fijos
- 544.02 Pérdidas por venta de bienes recibidos en recuperación de créditos
- 544.03 Pérdidas por venta de bienes entregados en fideicomiso
- 544.04 Pérdidas por venta de bienes diversos

545.00

GASTOS POR BIENES DIVERSOS

- 545.01 Depreciación de bienes dados en arrendamiento
- 545.99 Otros gastos por bienes diversos

546.00

GASTOS POR PROVISIONES POR ACTIVOS CONTINGENTES

- 546.01 Constitución de provisión por créditos contingentes
- 546.02 Constitución de provisión por otros conceptos

549.00

OTROS GASTOS NO OPERACIONALES

- 549.01 Gastos por incobrabilidad de cuentas por cobrar
- 549.07 Pérdidas por deterioro de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
- 549.99 Gastos no operacionales varios



550.00

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

551.00

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

551.01

Impuesto sobre la renta



560.00

OTROS GASTOS

561.00

GASTOS DIVERSOS

561.01

Donaciones efectuadas

561.04

Constitución de provisión para pasivos contingentes

561.99

Otros gastos

562.00

GASTOS POR EVENTOS DE PÉRDIDAS OPERACIONALES

562.01

Pérdidas por fraude interno

562.02

Pérdidas por fraude externo

562.03

Pérdidas por relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo

562.04

Pérdidas por clientes, productos y prácticas empresariales

562.05

Pérdidas por daños a activos materiales

562.06

Pérdidas por interrupción del negocio y fallos en los sistemas

562.07

Pérdidas por ejecución, entrega y gestión de procesos

590.00

DIFERENCIA DE CAMBIO

598.00

AJUSTES POR DIFERENCIA DE CAMBIO

598.01	Diferencia de cambio por cartera de créditos
598.01.M.01	Diferencia de cambio por créditos vigentes
598.01.M.02	Diferencia de cambio por créditos en mora (de 31 a 90 días)
598.01.M.03	Diferencia de cambio por créditos vencidos (más de 90 días)
598.01.M.04	Diferencia de cambio por créditos reestructurados
598.01.M.05	Diferencia de cambio por créditos en cobranza judicial
598.02	Diferencia de cambio por inversiones
598.02.M.01	Diferencia de cambio por inversiones a valor razonable con cambios en resultados
598.02.M.02	Diferencia de cambio por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
598.02.M.03	Diferencia de cambio por inversiones a costo amortizado
598.03	Diferencia de cambio por disponibilidades
598.04	Diferencia de cambio por cuentas por cobrar
598.05	Diferencia de cambio por otros activos no financieros
598.06	Diferencia de cambio por participaciones en otras sociedades
598.07	Diferencia de cambio por otros activos financieros
598.08	Diferencia de cambio por obligaciones financieras
598.09	Diferencia de cambio por acreedores y provisiones diversos
598.10	Diferencia de cambio por otros pasivos no financieros
598.11	Diferencia de cambio por otros pasivos financieros

600.00

CUENTAS CONTINGENTES

610.00

CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS

611.00

GARANTÍAS OTORGADAS

611.01
611.01.M.01
[611.01.M.02](#)
611.01.M.99
611.02
611.99

Avales
Avales comerciales
[Avales por emisión de valores titularizados](#)
Otros avales
Fianzas
Otras garantías

612.00

CARTAS DE CRÉDITO EMITIDAS SIN DEPÓSITO PREVIO NO NEGOCIADAS

612.01
612.02
612.02.M.01
612.02.M.02
612.02.M.03
612.04
612.05
[612.05.M.01](#)
[612.05.M.02](#)
[612.05.M.03](#)

Cartas de crédito a la vista locales
Cartas de crédito a la vista sin depósito previo
Cartas de crédito confirmadas por bancos extranjeros de primera categoría
Cartas de crédito con mercancías aseguradas y consignadas al banco
Otras cartas de crédito
Cartas de crédito diferidas locales
Cartas de crédito diferidas sin depósito previo
[Cartas de crédito confirmadas por bancos extranjeros de primera categoría](#)
[Cartas de crédito con mercancías aseguradas y consignadas al banco](#)
[Otras cartas de crédito](#)

613.00

CARTAS DE CRÉDITO CONFIRMADAS NO NEGOCIADAS

613.01

Cartas de crédito confirmadas no negociadas

614.00

DOCUMENTOS DESCONTADOS

614.01
614.02

Documentos descontados en el [banco central de la república dominicana](#)
Documentos descontados en [entidades de intermediación](#) financiera

615.00

LÍNEAS DE CRÉDITO DE UTILIZACIÓN AUTOMÁTICA

615.01
615.02
615.02.M.01
615.02.M.02
615.03
[615.04](#)
615.99

Líneas de crédito para adelantos en cuenta corriente
Líneas de crédito para tarjetas de crédito
Líneas de crédito para tarjetas de crédito corporativas
Líneas de crédito para tarjetas de crédito personales
Líneas de crédito para descuento de facturas
[Líneas de crédito para crédito diferido](#)
Otras líneas de crédito de utilización automática

616.00

DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA AL CONTADO

616.01
616.01.M.01
616.01.M.02
616.02
616.02.M.01
616.02.M.02

Derechos en contratos de compra al contado
Valor nominal del contrato de compra al contado
[Cupón devengado del contrato de compra al contado](#)
Derechos en contratos de venta al contado
Valor nominal del contrato de venta al contado
[Cupón devengado del contrato de venta al contado](#)

617.00

DERECHOS POR CONTRATOS DE DERIVADOS

617.01

Derechos en contratos a plazo (forward)

617.01.M.01	Derechos en contratos a plazo forward de compra
617.01.M.01.01	Derechos en contratos a plazo forward de compra de divisas
617.01.M.01.02	Derechos en contratos a plazo forward de compra de títulos
617.01.M.01.03	Derechos en contratos a plazo forward de compra de tasa de interés
617.01.M.01.04	Derechos en contratos a plazo forward de compra de commodities
617.01.M.02	Derechos en contratos a plazo forward de venta
617.01.M.02.01	Derechos en contratos a plazo forward de venta de divisas
617.01.M.02.02	Derechos en contratos a plazo forward de venta de títulos
617.01.M.02.03	Derechos en contratos a plazo forward de venta de tasa de interés
617.01.M.02.04	Derechos en contratos a plazo forward de venta de commodities
617.02	Derechos en contratos a futuro
617.02.M.01	Derechos en contratos a futuro de compra
617.02.M.01.01	Derechos en contratos a futuro de compra de divisas
617.02.M.01.02	Derechos en contratos a futuro de compra de títulos
617.02.M.01.03	Derechos en contratos a futuro de compra de tasa de interés
617.02.M.01.04	Derechos en contratos a futuro de compra de commodities
617.02.M.02	Derechos en contratos a futuro de venta
617.02.M.02.01	Derechos en contratos a futuro de venta de divisas
617.02.M.02.02	Derechos en contratos a futuro de venta de títulos
617.02.M.02.03	Derechos en contratos a futuro de venta de tasa de interés
617.02.M.02.04	Derechos en contratos a futuro de venta de commodities
617.03	Derechos en permuta financiera (swap)
617.03.M.01	Derechos en permuta financiera (swap) de divisas
617.03.M.02	Derechos en permuta financiera (swap) de títulos
617.03.M.03	Derechos en permuta financiera (swap) de tasa de interés
617.03.M.04	Derechos en permuta financiera (swap) de commodities
617.04	Derechos en contratos de opciones
617.04.M.01	Derechos en compras de calls
617.04.M.01.02	Derechos en compras de calls de títulos
617.04.M.01.03	Derechos en compras de calls de tasa de interés
617.04.M.01.04	Derechos en compras de calls de commodities
617.04.M.02	Derechos en venta de calls
617.04.M.02.02	Derechos en venta de calls de títulos
617.04.M.02.03	Derechos en venta de calls de tasa de interés
617.04.M.02.04	Derechos en venta de calls de commodities
617.04.M.03	Derechos en compras de puts
617.04.M.03.02	Derechos en compras de puts de títulos
617.04.M.03.03	Derechos en compras de puts de tasa de interés
617.04.M.03.04	Derechos en compras de puts de commodities
617.04.M.04	Derechos en venta de puts
617.04.M.04.02	Derechos en venta de puts de títulos
617.04.M.04.03	Derechos en venta de puts de tasa de interés
617.04.M.04.04	Derechos en venta de puts de commodities
617.99	Derechos en otros derivados
617.99.M.01	Derechos en otros derivados de compra
617.99.M.02	Derechos en otros derivados de venta

619.00

619.01

OTRAS CONTINGENCIAS

Otras contingencias

620.00	<u>CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS</u>
621.00	OBLIGACIONES CONTINGENTES POR GARANTÍAS OTORGADAS
621.01	Obligaciones por avales
621.02	Obligaciones por fianzas
621.99	Obligaciones por otras garantías
622.00	OBLIGACIONES CONTINGENTES POR CARTAS DE CRÉDITO EMITIDAS SIN DEPÓSITO PREVIO NO NEGOCIADAS
622.01	Obligaciones por cartas de crédito a la vista locales
622.02	Obligaciones por cartas de crédito a la vista sin depósito previo
622.04	Obligaciones por cartas de crédito diferidas locales
622.05	Obligaciones por cartas de crédito diferidas sin depósito previo
623.00	OBLIGACIONES CONTINGENTES POR CARTAS DE CRÉDITO CONFIRMADAS NO NEGOCIADAS
623.01	Obligaciones por cartas de crédito confirmadas no negociadas
624.00	OBLIGACIONES CONTINGENTES POR DOCUMENTOS DESCONTADOS
624.01	Obligaciones por documentos descontados en el banco central de la república dominicana
624.02	Obligaciones por documentos descontados en entidades de intermediación financiera
625.00	OBLIGACIONES CONTINGENTES POR LÍNEAS DE CRÉDITO DE UTILIZACIÓN AUTOMÁTICA
625.01	Obligaciones por líneas de crédito para adelantos en cuenta corriente
625.02	Obligaciones por líneas de crédito para tarjetas de crédito
625.03	Obligaciones por líneas de crédito para descuento de facturas
625.04	Obligaciones por líneas de crédito para crédito diferido
625.99	Obligaciones por otras líneas de crédito de utilización automática
626.00	OBLIGACIONES CONTINGENTES POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA AL CONTADO
626.01	Obligaciones en contratos de compra al contado
626.02	Obligaciones en contratos de venta al contado
627.00	OBLIGACIONES CONTINGENTES POR CONTRATOS DE DERIVADOS
627.01	Obligaciones en contratos a plazo (forward)
627.02	Obligaciones en contratos a futuro
627.03	Obligaciones en permuta financiera (swap)
627.04	Obligaciones en contratos de opciones
627.99	Obligaciones en otros derivados
629.00	OBLIGACIONES POR OTRAS CONTINGENCIAS
629.01	Obligaciones por otras contingencias

700.00	<u>CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN</u>
710.00	<u>ACTIVOS DEL FIDEICOMISO</u>
711.00	DISPONIBILIDADES
711.01	Efectivo
711.02	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades de intermediación financiera del país
711.03	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior
711.08	Rendimientos por cobrar por disponibilidades
712.00	INVERSIONES
712.01	Inversiones a valor razonable con cambios en resultados
712.02	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
712.03	Inversiones a costo amortizado
713.00	CUENTAS POR COBRAR
713.01	Préstamos por contratos de arrendamiento
713.02	Cuentas por cobrar diversas
714.00	ACTIVOS FIJOS
714.01	Terrenos
714.02	Edificaciones
714.03	Mobiliario y equipos
714.04	Bienes tomados en arrendamiento financiero
714.05	Mejoras en propiedades tomadas en arrendamiento
714.06	Construcciones y adquisiciones en proceso
714.08	(Depreciación acumulada de activos fijos)
715.00	PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (La apertura de subcuentas será: 01 - En el país y 02 - En el exterior)
715.01	Inversiones en subsidiarias
715.02	Inversiones en asociadas
715.03	Inversiones en negocios conjuntos
715.04	Otras inversiones sin influencia significativa
716.00	PROPIEDADES DE INVERSIÓN
716.01	Terrenos
716.02	Edificaciones
716.03	Mobiliario y equipos
716.04	Construcciones en proceso
716.05	Bienes adquiridos o producidos para la venta
716.06	Bienes recibidos en pago
716.07	Bienes adquiridos para operaciones de arrendamiento
717.00	OTROS ACTIVOS
717.01	Pagos anticipados
717.02	Otros activos



720.00

PASIVOS DEL FIDEICOMISO

721.00

VALORES DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS

721.01

Valores representativos de deuda

721.02

Valores de participación

722.00

FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

722.01

Financiamientos de entidades financieras del país

722.02

Financiamientos de entidades financieras del exterior

722.03

Otros financiamientos obtenidos en el país

722.04

Otros financiamientos obtenidos en el exterior

722.09

Cargos por pagar por financiamientos obtenidos

723.00

ACREEDORES DIVERSOS

723.01

Comisiones por pagar

723.02

Honorarios por pagar

723.03

Acreeedores por adquisición de bienes y servicios

723.09

Acreeedores varios



730.00

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO

731.00

APORTACIONES DE FIDEICOMITENTES

731.01

Aportaciones en efectivo

731.02

Aportaciones en bienes

732.00

AJUSTES AL PATRIMONIO

732.01

Ajustes por revaluación de bienes inmuebles

732.02

Ganancias (Pérdidas) no realizadas en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio

732.03

Ajustes a las inversiones en acciones por el método de participación

733.00

RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

733.01

Utilidades por aplicar

733.02

(Pérdidas por absorber)

734.00

RESULTADOS DEL EJERCICIO

734.01

Utilidad del ejercicio

734.02

(Pérdida del ejercicio)



740.00

INGRESOS DEL FIDEICOMISO

741.00

INGRESOS OPERACIONALES

741.01

Comisiones por servicios

741.02

Ingresos por contratos de arrendamiento

741.03

Ganancias en propiedades de inversión

741.98

Diferencia de cambio por ingresos operacionales

741.99

Ingresos operacionales diversos

742.00

INGRESOS FINANCIEROS

742.01

Rendimientos por disponibilidades

742.02

Ingresos por inversiones

742.98

Diferencia de cambio por ingresos financieros

742.99

Ingresos financieros diversos

743.00

INGRESOS NO OPERACIONALES

743.01

Ganancias en activos fijos

743.02

Ingresos por participaciones en otras sociedades

750.00

GASTOS DEL FIDEICOMISO

751.00

COSTO DE VENTA DE ACTIVOS

751.01

Costo de venta de propiedades de inversión

751.02

Costo de venta de activos fijos

752.00

GASTOS OPERACIONALES

752.01

Gastos por servicios de operación

752.02

Gastos por servicios de valoración

752.03

Gastos por licencias de operación y supervisión

752.04

Pérdidas en propiedades de inversión

752.99

Gastos operativos diversos

753.00

GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

753.01

Gastos de personal

753.02

Gastos por servicios profesionales

753.03

Mantenimiento y reparaciones

753.04

Arrendamientos

753.05

Gastos de infraestructura

753.06

Gastos de comunicaciones

753.07

Gastos por depreciación de activos

753.08

Gastos por deterioro de activos

753.99

Gastos generales y administrativos diversos

754.00

GASTOS FINANCIEROS

754.01

Cargos por valores de oferta pública

754.02

Cargos por financiamientos obtenidos

754.03

Gastos por inversiones

754.98

Diferencia de cambio por gastos financieros

754.99

Gastos financieros diversos

755.00

GASTOS NO OPERACIONALES

755.01

Pérdidas en activos fijos

755.02

Pérdidas por participaciones en otras sociedades



760.00

COMO AGENTE DE GARANTÍAS DEUDORAS

761.00

ACTIVOS RECIBIDOS

761.01	Garantías hipotecarias
761.01.M.01	Terrenos
761.01.M.02	Edificaciones
761.02	Garantías prendarias
761.02.M.01	Vehículos de motor
761.02.M.02	Letras de cambio
761.02.M.03	Títulos valores de renta fija o variable
761.02.M.04	Cuentas de ahorro y depósitos a plazo
761.02.M.05	Acciones
761.03	Garantías fiduciarias
761.04	Otras garantías



770.00

COMO AGENTE DE GARANTÍAS ACREEDORAS

771.00

CONTRACUENTA DE ACTIVOS RECIBIDOS

771.01

Contracuenta de garantías hipotecarias

771.02

Contracuenta de garantías prendarias

771.03

Contracuenta de garantías fiduciarias

771.04

Contracuenta de otras garantías



780.00

OTRAS CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN DEUDORAS

781.00

FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

781.01

Fondos del gobierno

781.02

Fondos para fines específicos

781.03

Fondos para pensiones del personal

781.99

Otros fondos en administración



790.00

OTRAS CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN ACREEDORAS

791.00

RESPONSABILIDAD POR FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

791.01

Responsabilidad por fondos del gobierno

791.02

Responsabilidad por fondos para fines específicos

791.03

Responsabilidad por fondos para pensiones del personal

791.99

Responsabilidad por otros fondos en administración

800.00

CUENTAS DE ORDEN

810.00

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

811.00

CONTRACUENTA DE CUSTODIA DE EFECTOS Y BIENES

811.01
811.02
811.03
811.04
811.99

Contracuenta de títulos y valores
Contracuenta de depósitos cerrados
Contracuenta de bienes en custodia
Contracuenta de cajas de seguridad
Contracuenta de otros depósitos en custodia

812.00

CONTRACUENTA DE VALORES EN COBRANZA

812.01
812.02
812.03
812.04

Contracuenta de cobranzas en el país recibidas en comisión
Contracuenta de cobranzas en el exterior recibidas en comisión
Contracuenta de cobranzas en el país remitidas en comisión
Contracuenta de cobranzas en el exterior remitidas en comisión

813.00

GARANTÍAS RECIBIDAS

813.01
813.01.M.01
813.01.M.99
813.02
813.02.M.01
813.02.M.02
813.02.M.05
813.02.M.06
813.02.M.99

Garantías recibidas en poder de la entidad
Garantías prendarias
Otras garantías recibidas en poder de la entidad
Garantías recibidas en poder de terceros
Garantías hipotecarias
Garantías prendarias
Garantías fiduciarias
Garantías de créditos titularizados
Otras garantías recibidas en poder de terceros

814.00

OPERACIONES DE TÍTULOS CON PACTO DE RECOMPRA O REVENTA

814.01
814.01.M.01
814.01.M.01.01
814.01.M.01.02
814.01.M.02
814.02
814.02.M.01
814.02.M.01.01
814.02.M.01.02
814.02.M.02

Operaciones de reporto
Valores entregados en operaciones de reporto
Valores en operaciones de reporto entregados
Margen de valores en operaciones de reporto entregados
Contracuenta de valores recibidos en operaciones de reporto
Operaciones simultáneas
Valores entregados en operaciones simultáneas
Valores en operaciones simultáneas entregados
Margen de valores en operaciones simultáneas entregados
Contracuenta de valores recibidos en operaciones simultáneas

815.00

CRÉDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS

(La apertura de las cuentas "815.02" a la "815.05" es similar a la establecida en la "815.01")

815.01
815.01.M.01
815.01.M.02
815.02
815.03

Créditos titularizados vigentes
Adquisición de viviendas
Construcción, remodelación, reparación, ampliación y otros
Créditos titularizados en mora (de 31 a 90 días)
Créditos titularizados vencidos (más de 90 días)

815.04	Créditos titularizados reestructurados
815.04.M.01	Créditos titularizados reestructurados vigentes
815.04.M.02	Créditos titularizados reestructurados en mora (de 31 a 90 días)
815.04.M.03	Créditos titularizados reestructurados vencidos (más de 90 días)
815.05	Créditos titularizados en cobranza judicial
815.05.M.01	Créditos titularizados en cobranza judicial vigentes
815.05.M.02	Créditos titularizados en cobranza judicial en mora (de 31 a 90 días)
815.05.M.03	Créditos titularizados en cobranza judicial vencidos (más de 90 días)
815.08	Rendimientos por cobrar de créditos hipotecarios titularizados
815.08.M.01	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados vigentes
815.08.M.02	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados en mora (de 31 a 90 días)
815.08.M.03	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados vencidos (más de 90 días)
815.08.M.04	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados reestructurados
815.08.M.04.01	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados reestructurados vigentes
815.08.M.04.02	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados reestructurados en mora (de 31 a 90 días)
815.08.M.04.03	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados reestructurados vencidos (más de 90 días)
815.08.M.05	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados en cobranza judicial
815.08.M.05.01	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados en cobranza judicial vigentes
815.08.M.05.02	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados en cobranza judicial en mora (de 31 a 90 días)
815.08.M.05.03	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados en cobranza judicial vencidos (más de 90 días)
815.09	Contracuenta de provisiones para créditos hipotecarios titularizados y rendimientos por cobrar
816.00	CUENTAS CASTIGADAS Y CONDONADAS (La apertura de subcuentas es por año de castigo)
816.01	Cuentas castigadas
816.01.M.01	Créditos castigados
816.01.M.02	Inversiones castigadas
816.01.M.03	Rendimientos por cobrar castigados
816.02	Cuentas condonadas
816.02.M.01	Créditos condonados
816.02.M.02	Rendimientos por cobrar condonados
817.00	RENDIMIENTOS EN SUSPENSO
817.01	Rendimientos en suspenso de disponibilidades
817.02	Rendimientos en suspenso de cartera de créditos
817.03	Rendimientos en suspenso de inversiones
818.00	SALDOS PENDIENTES DE DESMONTE
818.01	Contracuenta de desmonte al exceso de acciones preferidas
818.02	Saldo de desmonte al exceso a los límites de créditos individuales
818.03	Saldo de desmonte al exceso a los límites de créditos vinculados
818.04	Contracuenta de desmonte al exceso a los límites de operaciones contingentes
818.05	Saldo de desmonte al impuesto sobre la renta diferido de períodos anteriores

819.00	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
819.01	Contracuenta del capital autorizado
819.02	Contracuenta de títulos valores autorizados no emitidos
819.03	Contracuenta de títulos valores emitidos no colocados
819.04	Líneas de crédito aprobadas pendientes de utilización
819.05	Cartas de crédito notificadas
819.07	Seguros contratados
819.08	Documentos por cobrar en poder de abogados
819.09	Bienes entregados en garantía
819.11	Activos totalmente depreciados
819.12	Cartas de crédito a la vista con depósito previo
819.13	Cartas de crédito diferidas con depósito previo
819.14	Contracuenta de cheques de viajero
819.15	Contracuenta de litigios y demandas pendientes
819.17	Activos y contingentes ponderados por riesgo crediticio
819.17.M.01	Activos ponderados
819.17.M.01.01	Al 0%
819.17.M.01.02	Al 5%
819.17.M.01.03	Al 20%
819.17.M.01.04	Al 40%
819.17.M.01.05	Al 50%
819.17.M.01.06	Al 100%
819.17.M.02	Contingentes ponderados
819.17.M.02.01	Al 0%
819.17.M.02.02	Al 5%
819.17.M.02.03	Al 20%
819.17.M.02.04	Al 40%
819.17.M.02.05	Al 100%
819.18	Inversiones adquiridas con descuento o con prima
819.18.M.01	Descuento recibido en la adquisición de inversiones
819.18.M.02	Prima pagada en la adquisición de inversiones
819.21	Activos transferidos en fideicomiso
819.21.M.01	Inversiones
819.21.M.02	Activos fijos
819.21.M.03	Bienes recibidos en recuperación de créditos
819.22	Créditos aprobados pendientes de desembolso
819.23	Valores emitidos con descuento o con prima
819.23.M.01	Contracuenta descuento en valores emitidos
819.23.M.02	Prima en valores emitidos
819.23.M.02.01	Bonos emitidos con prima
819.23.M.02.02	Certificados emitidos con prima
819.23.M.02.03	Instrumentos hipotecarios emitidos con prima
819.23.M.02.04	Letras emitidas con prima
819.24	Obligaciones asimilables de capital emitidas con descuento o con prima
819.24.M.01	Contracuenta descuento en obligaciones asimilables de capital emitidas
819.24.M.02	Prima en obligaciones asimilables de capital emitidas
819.24.M.02.01	Obligaciones subordinadas emitidas con prima
819.24.M.02.02	Obligaciones convertibles en capital emitidas con prima
819.99	Cuentas de registros varios

820.00

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

821.00

RESPONSABILIDAD POR CUSTODIA DE EFECTOS Y BIENES

821.01	Responsabilidad por títulos y valores
821.02	Responsabilidad por depósitos cerrados
821.03	Responsabilidad por bienes en custodia
821.04	Responsabilidad por cajas de seguridad
821.99	Responsabilidad por otros depósitos en custodia

822.00

RESPONSABILIDAD POR VALORES EN COBRANZA

822.01	Responsabilidad por cobranzas en el país recibidas en comisión
822.02	Responsabilidad por cobranzas en el exterior recibidas en comisión
822.03	Responsabilidad por cobranzas en el país remitidas en comisión
822.04	Responsabilidad por cobranzas en el exterior remitidas en comisión

823.00

CONTRACUENTA DE GARANTÍAS RECIBIDAS

823.01	Contracuenta de garantías recibidas en poder de la entidad
823.02	Contracuenta de garantías recibidas en poder de terceros

824.00

OPERACIONES DE TÍTULOS CON PACTO DE RECOMPRA O REVENTA

824.01	Operaciones de reporto
824.01.M.01	Contracuenta de valores entregados en operaciones de reporto
824.01.M.02	Valores recibidos en operaciones de reporto
824.01.M.02.01	Valores en operaciones de reporto recibidos
824.01.M.02.02	Margen de valores en operaciones de reporto recibidos
824.02	Operaciones simultáneas
824.02.M.01	Contracuenta de valores entregados en operaciones simultáneas
824.02.M.02	Valores recibidos en operaciones simultáneas
824.02.M.02.01	Valores en operaciones simultáneas recibidos
824.02.M.02.02	Margen de valores en operaciones simultáneas recibidos

825.00

CONTRACUENTA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS

825.01	Contracuenta de créditos titularizados vigentes
825.02	Contracuenta de créditos titularizados en mora (de 31 a 90 días)
825.03	Contracuenta de créditos titularizados vencidos (más de 90 días)
825.04	Contracuenta de créditos titularizados reestructurados
825.05	Contracuenta de créditos titularizados en cobranza judicial
825.08	Contracuenta de rendimientos por cobrar de créditos hipotecarios titularizados
825.09	Provisiones para créditos hipotecarios titularizados y rendimientos por cobrar
825.09.M.01	Provisión para cartera de créditos hipotecarios titularizados
825.09.M.02	Provisión para rendimientos por cobrar de créditos titularizados

826.00

CONTRACUENTA DE CUENTAS CASTIGADAS Y CONDONADAS

(La apertura de subcuentas es por año de castigo)

826.01	Contracuenta de cuentas castigadas
826.02	Contracuenta de cuentas condonadas

827.00	CONTRACUENTA DE RENDIMIENTOS EN SUSPENSO
827.01	Contracuenta de rendimientos en suspenso de disponibilidades
827.02	Contracuenta de rendimientos en suspenso de cartera de créditos
827.03	Contracuenta de rendimientos en suspenso de inversiones
828.00	SALDOS PENDIENTES DE DESMONTE
828.01	Desmante al exceso de acciones preferidas
828.02	Contracuenta de desmante al exceso a los límites de créditos individuales
828.03	Contracuenta de desmante al exceso a los límites de créditos vinculados
828.04	Desmante al exceso a los límites de operaciones contingentes
828.05	Contracuenta de desmante al impuesto sobre la renta diferido de períodos anteriores
829.00	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
829.01	Capital autorizado
829.02	Títulos valores autorizados no emitidos
829.02.M.01	Valores e instrumentos hipotecarios autorizados no emitidos
829.02.M.01.01	Bonos hipotecarios autorizados no emitidos
829.02.M.01.02	Letras hipotecarias autorizadas no emitidas
829.02.M.02	Bonos autorizados no emitidos
829.02.M.03	Obligaciones subordinadas autorizadas no emitidas
829.02.M.99	Otros valores autorizados no emitidos
829.03	Títulos valores emitidos no colocados
829.03.M.01	Valores e instrumentos hipotecarios emitidos no colocados
829.03.M.01.01	Bonos hipotecarios emitidos no colocados
829.03.M.01.02	Letras hipotecarias emitidas no colocadas
829.03.M.02	Bonos emitidos no colocados
829.03.M.03	Obligaciones subordinadas emitidas no colocadas
829.03.M.99	Otros valores emitidos no colocados
829.04	Contracuenta de líneas de crédito aprobadas pendientes de utilización
829.05	Contracuenta de cartas de crédito notificadas
829.07	Contracuenta de seguros contratados
829.08	Contracuenta de documentos por cobrar en poder de abogados
829.09	Contracuenta de bienes entregados en garantía
829.11	Contracuenta de activos totalmente depreciados
829.12	Contracuenta de cartas de crédito a la vista con depósito previo
829.13	Contracuenta de cartas de crédito diferidas con depósito previo
829.14	Cheques de viajero
829.15	Litigios y demandas pendientes
829.17	Contracuenta de activos y contingentes ponderados por riesgo crediticio
829.18	Contracuenta de inversiones adquiridas con descuento o con prima
829.21	Contracuenta de activos transferidos en fideicomiso
829.22	Contracuenta de créditos aprobados pendientes de desembolso
829.23	Valores emitidos con descuento o con prima
829.23.M.01	Descuento en valores emitidos
829.23.M.01.01	Bonos emitidos con descuento
829.23.M.01.02	Certificados emitidos con descuento
829.23.M.01.03	Instrumentos hipotecarios emitidos con descuento
829.23.M.01.04	Letras emitidas con descuento
829.23.M.02	Contracuenta prima en valores emitidos



829.24	Obligaciones asimilables de capital emitidas con descuento o con prima
829.24.M.01	Descuento en obligaciones asimilables de capital emitidas
829.24.M.01.01	Obligaciones subordinadas emitidas con descuento
829.24.M.01.02	Obligaciones convertibles en capital emitidas con descuento
829.24.M.02	Contracuenta prima en obligaciones asimilables de capital emitidas
829.99	Cuentas de registros varios

900.00

PATRIMONIO SEPARADO POR TITULARIZACIÓN

910.00

ACTIVOS

911.00

DISPONIBILIDADES

911.01

Efectivo

911.02

Depósitos a la vista y de ahorro en entidades de intermediación financiera del país

911.03

Depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior

911.04

Disponibilidades restringidas para el fondo de liquidez

911.08

Rendimientos por cobrar por disponibilidades

912.00

CRÉDITOS HIPOTECARIOS

(La apertura de las cuentas "912.02" a la "912.05", es similar a la establecida en la "912.01")

912.01

Créditos vigentes

912.01.M.01

Adquisición de viviendas

912.01.M.02

Construcción, remodelación, reparación, ampliación y otros

912.02

Créditos en mora (de 31 a 90 días)

912.03

Créditos vencidos (más de 90 días)

912.04

Créditos reestructurados

912.04.M.01

Créditos reestructurados vigentes

912.04.M.02

Créditos reestructurados en mora (de 31 a 90 días)

912.04.M.03

Créditos reestructurados vencidos (más de 90 días)

912.05

Créditos en cobranza judicial

912.05.M.01

Créditos en cobranza judicial vigentes

912.05.M.02

Créditos en cobranza judicial en mora (de 31 a 90 días)

912.05.M.03

Créditos en cobranza judicial vencidos (más de 90 días)

912.08

Rendimientos por cobrar por créditos hipotecarios

912.08.M.01

Rendimientos por cobrar de créditos vigentes

912.08.M.02

Rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días)

912.08.M.03

Rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días)

912.08.M.04

Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados

912.08.M.04.01

Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados vigentes

912.08.M.04.02

Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados en mora (de 31 a 90 días)

912.08.M.04.03

Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados vencidos (más de 90 días)

912.08.M.05

Rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial

912.08.M.05.01

Rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial vigentes

912.08.M.05.02

Rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial en mora (de 31 a 90 días)

912.08.M.05.03

Rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial vencidos (más de 90 días)

912.09

(Provisiones para créditos hipotecarios y rendimientos por cobrar)

912.09.M.01

(Provisión para cartera de créditos hipotecarios)

912.09.M.02

(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos hipotecarios)



913.00

913.01

913.02

913.03

INVERSIONES

Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio

Inversiones a costo amortizado

914.00

914.01

914.02

BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

Inmuebles

(Deterioro de inmuebles)



920.00

PASIVOS

921.00

VALORES DE OFERTA PÚBLICA COLOCADOS

921.01

Títulos valores de deuda

921.02

Valores subordinados

921.03

Valores de participación

921.09

Cargos por pagar por valores de oferta pública

921.09.M.01

Cargos por pagar de títulos valores de deuda

921.09.M.02

Cargos por pagar de valores subordinados

921.09.M.03

Cargos por pagar de valores de participación

922.00

OBLIGACIONES FINANCIERAS

922.01

Obligaciones por créditos hipotecarios titularizados

923.00

OTROS PASIVOS

923.01

Impuestos retenidos a terceros por pagar

924.00

PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS

924.01

Obligaciones para el fondo de liquidez

924.02

Provisión para reserva de fondos por exceso de flujo de caja



930.00

DERECHOS RESIDUALES

931.00

GANANCIA RESIDUAL

931.01

Ganancia residual

932.00

(PÉRDIDA RESIDUAL)

932.01

(Pérdida residual)

940.00

INGRESOS

941.00

INGRESOS POR DISPONIBILIDADES

- 941.01 Rendimientos por depósitos a la vista y de ahorro en entidades de intermediación financiera del país
- 941.02 Rendimientos por depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior
- 941.98 Diferencia de cambio por disponibilidades

942.00

INGRESOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS

- 942.01 Rendimientos por créditos vigentes
- 942.02 Rendimientos por créditos en mora (de 31 a 90 días)
- 942.03 Rendimientos por créditos vencidos (más de 90 días)
- 942.04 Rendimientos por créditos reestructurados
- 942.05 Rendimientos por créditos en cobranza judicial
- 942.98 Diferencia de cambio por créditos hipotecarios

943.00

INGRESOS POR INVERSIONES

- 943.01 Rendimientos por inversiones
- 943.02 Ganancias por amortización descuento de inversiones
- 943.03 Ganancias por cambios en el valor razonable de inversiones
- 943.04 Ganancias en venta de inversiones
- 943.98 Diferencia de cambio por inversiones

944.00

INGRESOS POR VENTA DE BIENES

- 944.01 Ganancias en bienes recibidos en recuperación de créditos

945.00

INGRESOS POR VALORES COLOCADOS

- 945.01 Ganancias por cambios en el valor razonable de títulos valores de deuda
- 945.02 Ganancias por cambios en el valor razonable de valores subordinados
- 945.03 Ganancias por cambios en el valor razonable de valores de participación
- 945.98 Diferencia de cambio en valores colocados

948.00

AJUSTES POR DIFERENCIA DE CAMBIO

- 948.01 Diferencia de cambio por obligaciones financieras
- 948.02 Diferencia de cambio por obligaciones para el fondo de liquidez

950.00

GASTOS

951.00

GASTOS POR VALORES COLOCADOS

(La apertura de las cuentas "951.02" y 951.03" es similar a la establecida en la "951.01")

951.01	Gastos por títulos valores de deuda
951.01.M.01	Cargos por títulos valores de deuda
951.01.M.02	Pérdidas por cambios en el valor razonable de títulos valores de deuda
951.02	Gastos por valores subordinados
951.03	Gastos por valores de participación
951.98	Diferencia de cambio por valores colocados

952.00

GASTOS POR SERVICIOS DE TITULARIZACIÓN

952.01	Servicios por estructuración
952.02	Servicios por administración de la cartera
952.03	Servicios al representante de tenedores de valores titularizados
952.04	Servicios por calificación de riesgos
952.05	Derechos de inscripción
952.06	Servicios externos
952.99	Otros gastos

953.00

GASTOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS

953.01	Constitución de provisión para créditos hipotecarios
953.98	Diferencia de cambio por créditos hipotecarios

954.00

GASTOS POR INVERSIONES

954.01	Pérdidas por venta de inversiones
954.02	Pérdidas por amortización de prima de inversiones
954.03	Pérdidas por cambios en el valor razonable de inversiones
954.98	Diferencia de cambio por inversiones

955.00

GASTOS DE BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

955.01	Gastos por bienes recibidos en recuperación de créditos
955.02	Pérdidas por deterioro de bienes recibidos en recuperación de créditos
955.03	Pérdidas por venta de bienes recibidos en recuperación de créditos

956.00

GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS

956.01	Comisiones por servicios bancarios
--------	------------------------------------

957.00

RESERVA DE FONDOS POR EXCESO DE FLUJO DE CAJA

957.01	Provisión para reserva de fondos por exceso de flujo de caja
--------	--

958.00

AJUSTES POR DIFERENCIA DE CAMBIO

958.01	Diferencia de cambio por disponibilidades
958.02	Diferencia de cambio por obligaciones financieras



980.00

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

981.00

GARANTÍAS RECIBIDAS

981.01

Garantías en poder de terceros

982.00

CONTRACUENTA DE TÍTULOS VALORES AUTORIZADOS Y EMITIDOS

982.01

Contracuenta de títulos valores autorizados no emitidos

982.02

Contracuenta de títulos valores emitidos no colocados

983.00

COBERTURA DE RIESGOS

983.01

Fondo de liquidez

989.00

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

989.01

Contracuenta de litigios y demandas pendientes



990.00

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

991.00

CONTRACUENTA DE GARANTÍAS RECIBIDAS

991.01

Contracuenta de garantías en poder de terceros

992.00

TÍTULOS VALORES AUTORIZADOS Y EMITIDOS

992.01

Títulos valores autorizados no emitidos

992.02

Títulos valores emitidos no colocados

993.00

CONTRACUENTA DE COBERTURA DE RIESGOS

993.01

Contracuenta de fondo de liquidez

999.00

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

999.01

Litigios y demandas pendientes

CAPÍTULO III

CONCEPTO Y OPERACIONES



CONCEPTO Y OPERACIÓN

En el presente capítulo se establece para cada clase, grupo, subgrupo, cuenta y subcuenta, la descripción del concepto de cada una y la forma de operación, es decir, los principales casos en los cuales las mismas se debitan o se acreditan. En el caso que para una cuenta no exista la explicación de la "Operación", es aplicable la descrita en general para el subgrupo correspondiente. Las subcuentas y subcuentas analíticas, se presentan en detalle en el Capítulo II: "Catálogo de Cuentas".



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Clase 100**

CLASE **CÓDIGO:** **100.00**
NOMBRE: **ACTIVOS**

CONCEPTO Comprende las cuentas representativas de los bienes propiedad de la *entidad* y los derechos que la misma tiene frente a terceros.

Estas cuentas han sido clasificadas en los siguientes grupos: Disponibilidades, cartera de créditos, inversiones, cuentas *por cobrar*, activos fijos, inversiones *en el capital de otras sociedades*, *otros activos financieros*, *fondos interbancarios* y otros activos *no financieros*. Estos rubros comprenden las cuentas para registrar los activos en forma desagregada, como son: los activos de disponibilidad restringida, los rendimientos devengados por cobrar, las provisiones para incobrabilidad, la depreciación y amortización acumulada para los activos fijos e intangibles.



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 110**

CLASE **ACTIVOS**

GRUPO **CÓDIGO:** **110.00**

NOMBRE: **DISPONIBILIDADES**

CONCEPTO Se incluyen dentro de este grupo, el dinero en caja y bóveda, el efectivo en tránsito, los depósitos en el Banco Central de la República Dominicana, en [entidades de intermediación](#) financiera del país, [entidades financieras](#) del exterior, en la [sociedad](#) matriz y sucursales en el exterior, los efectos de cobro inmediato, así como, los intereses devengados por estos activos que se encuentran pendientes de cobro.

Dentro de este subgrupo se detallan de manera separada las disponibilidades que por alguna razón se encuentran restringidas, [así como las provisiones por incobrabilidad de los rendimientos por disponibilidades con una antigüedad mayor a 90 días.](#)



GRUPO **DISPONIBILIDADES**

SUBGRUPO **CÓDIGO:** 111.00

NOMBRE: **EFFECTIVO**

CONCEPTO En este subgrupo se registran las existencias de monedas y billetes nacionales y extranjeras que se encuentran en las cajas o bóvedas de la **entidad**, así como, el efectivo que se encuentra en tránsito.

Incluye los fondos fijos o caja chica constituidos para afrontar erogaciones menores, que por su naturaleza no justifiquen la expedición de un cheque, sujetos a rendición de cuenta periódica. La reposición de éstos, deberá efectuarse por lo menos al cierre de cada mes, de forma tal, que se registren correctamente los gastos incurridos.

Deberán efectuarse verificaciones periódicas de las existencias de efectivo mediante arqueo, cuyo documento de arqueo pertinente, deberá estar debidamente firmado por los responsables de su custodia y del arqueo. Las diferencias que pudieran establecerse deberán ser contabilizadas, según corresponda, en las subcuentas "177.01.M.03 - Faltantes de caja" o la "263.01.M.03 - Sobrantes de caja".

OPERACIÓN Se debita:

1. Por los ingresos **en efectivo recibidos**.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando éstos han aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "421.98 - Diferencia de cambio por disponibilidades".

Se acredita:

1. Por las salidas del efectivo.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando éstos han disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.03 - Diferencia de cambio por disponibilidades".

CUENTAS **111.01 Billetes en cajas y bóvedas**

111.02 Monedas en cajas y bóvedas

111.03 Efectivo en tránsito



GRUPO	DISPONIBILIDADES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 112.00
	NOMBRE: DEPÓSITOS EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se incluyen los saldos deudores en moneda nacional y extranjera de las cuentas que la entidad mantiene en el Banco Central de la República Dominicana, y los depósitos remunerados.</p> <p>En los depósitos remunerados se incluyen los saldos que al final del día se coloquen mediante la modalidad "overnight" de las cuentas a la vista, así como, las operaciones de inversiones en letras emitidas por el Banco Central de la República Dominicana a un día de plazo, adquiridas mediante el mecanismo de subastas, las cuales por sus características no corresponde considerar como un título de oferta pública, y por lo tanto, no serán objeto de negociación en el mercado de valores. Esos instrumentos deben registrarse por el costo de adquisición. La diferencia que se origine entre el valor nominal y el precio pagado, se reconocerá como ingreso acreditando la cuenta "421.01 - Rendimientos por depósitos en el banco central de la república dominicana".</p> <p>A fin de cada mes, deben conciliarse los saldos contables con los reportados por el Banco Central de la República Dominicana, debiendo regularizarse inmediatamente aquellas partidas conciliatorias que corresponda registrar la entidad y presentar el reclamo correspondiente, por aquellas otras cuya regularización corresponda al Banco Central de la República Dominicana.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por los depósitos efectuados.2. Por las notas de crédito recibidas.3. Por las transferencias recibidas.4. Por la capitalización de intereses en los depósitos.5. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "421.98 – Diferencia de cambio por disponibilidades". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por los retiros efectuados o cheques emitidos.2. Por las transferencias ordenadas.3. Por las notas de débito recibidas.



4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.03 – Diferencia de cambio por disponibilidades".

CUENTAS	112.01	Cuenta corriente
	112.05	Cuenta especial de depósito encaje marginal
	112.06	Depósitos remunerados
	112.06.M.01	Depósitos overnight
	112.06.M.02	Letras a un (1) día
	112.99	Otros depósitos



GRUPO	DISPONIBILIDADES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 113.00
	NOMBRE: DEPÓSITOS A LA VISTA Y DE AHORRO EN ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los saldos de las cuentas corrientes, de ahorro y otras cuentas a la vista que la entidad mantiene en entidades de intermediación financiera del país.</p> <p>Cuando alguna cuenta a la vista en otra entidad de intermediación financiera presente saldo acreedor, el mismo debe reclasificarse a la cuenta "233.01 - Adelantos en cuentas corrientes", a menos que existan saldos deudores en otras cuentas de naturaleza similar con la misma entidad. En tal caso, pueden presentarse los saldos acreedores neteados de los saldos deudores.</p> <p>A fin de cada mes, deben conciliarse los saldos contables con los reportados por la entidad depositaria, debiendo regularizarse inmediatamente aquellas partidas conciliatorias que corresponda registrar la entidad y presentar el reclamo correspondiente, por aquellas otras, cuya regularización corresponda a las otras entidades.</p>
OPERACIÓN	Similar a la establecida para el subgrupo "112.00 - Depósitos en el banco central de la república dominicana".
CUENTAS	113.01 Cuentas corrientes
	113.02 Depósitos de ahorro
	113.03 Otras cuentas a la vista y de ahorro



GRUPO	DISPONIBILIDADES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 114.00
	NOMBRE: DEPÓSITOS A LA VISTA Y DE AHORRO EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los saldos de las cuentas corrientes, de ahorro y otras cuentas a la vista que la entidad mantiene en entidades financieras del exterior.</p> <p>En caso de que alguna cuenta a la vista en otra entidad financiera del exterior presente saldo acreedor, el mismo debe reclasificarse a la cuenta "235.01 - Adelantos en cuentas corrientes en entidades financieras del exterior", a menos que existan saldos deudores en otras cuentas de naturaleza similar con la misma entidad. En tal caso, pueden presentarse los saldos acreedores neteados de los saldos deudores.</p> <p>A fin de cada mes, deben conciliarse los saldos contables con los reportados por la entidad depositaria, debiendo regularizarse inmediatamente aquellas partidas conciliatorias que corresponda registrar la entidad y presentar el reclamo correspondiente, por aquellas otras, cuya regularización corresponda a las otras entidades.</p>
OPERACIÓN	Similar a la establecida para el subgrupo "112.00 - Depósitos en el banco central de la república dominicana".
CUENTAS	114.01 Cuentas corrientes
	114.02 Depósitos de ahorro
	114.03 Otras cuentas a la vista y de ahorro



GRUPO	DISPONIBILIDADES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 115.00
	NOMBRE: SOCIEDAD MATRIZ Y SUCURSALES
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los saldos a la vista a favor de la entidad con su oficina matriz y sucursales en el exterior. Este subgrupo, sólo será utilizado por las entidades que tengan su oficina matriz en el exterior.</p> <p>En caso de que alguna cuenta a la vista presente saldo acreedor, el mismo debe reclasificarse a la cuenta "235.02 - Adelantos en cuentas corrientes en sociedad matriz y sucursales", a menos que existan saldos deudores en otras cuentas de naturaleza similar con la misma sociedad matriz o sucursal; en cuyo caso, pueden presentarse los saldos acreedores neteados de los saldos deudores.</p> <p>A fin de cada mes, deben conciliarse los saldos contables con los reportados por la entidad depositaria, debiendo regularizarse inmediatamente aquellas partidas conciliatorias que corresponda registrar la entidad y presentar el reclamo correspondiente, por aquellas otras, cuya regularización corresponda a las otras entidades.</p>
OPERACIÓN	Similar a la establecida para el subgrupo "112.00 - Depósitos en el banco central de la república dominicana".
CUENTA	115.01 Sociedad matriz y sucursales



GRUPO **DISPONIBILIDADES**

SUBGRUPO **CÓDIGO:** **116.00**

NOMBRE: **EFFECTOS DE COBRO INMEDIATO**

CONCEPTO En este subgrupo se registra el importe de los cheques, órdenes de pago y otros documentos similares recibidos por la entidad, cuyo cobro se efectúa a su sola presentación, que han sido girados por la entidad o contra otras entidades financieras del país o del exterior.

No se incluyen aquellos cheques y otras órdenes de pago sobre las cuales, la entidad ha adelantado los fondos o los ha aplicado a la constitución de un depósito, excepto cuando éste quede restringido hasta recibir los fondos, las cuales, serán registradas en la subcuenta "121.01.M.99 – Otros créditos".

Las entidades que no son participantes de la Cámara de Compensación del Banco Central, registraran en esta cuenta los efectos recibidos pendientes de cobro.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el importe de los cheques, órdenes de pago y otros documentos similares, recibidos por la entidad.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "421.98 - Diferencia de cambio por disponibilidades".

Se acredita:

1. Por la confirmación de la existencia de fondos.
2. Por el rechazo de los cheques, órdenes de pago y otros documentos presentados al cobro, con débito a la cuenta a la cual fueron imputados los pagos. En los casos de cheques en moneda nacional devueltos por razones técnicas y de operaciones en moneda extranjera, se debitará la cuenta "147.08 - Cheques devueltos".
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.03 - Diferencia de cambio por disponibilidades".

CUENTAS **116.01** **Efectos de cobro en cámara**

116.03 **Documentos al cobro directo del país**

116.05 **Documentos al cobro del exterior**



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Subgrupo 116**

CUENTAS	116.06	Documentos para pagos electrónicos pendientes de compensación
	116.07	Remesas en tránsito del país
	116.08	Remesas en tránsito del exterior



GRUPO	DISPONIBILIDADES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 117.00 NOMBRE: DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las disponibilidades en entidades financieras nacionales o extranjeras, que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, ya sea por efecto contractual, orden administrativa, arbitral o judicial, u otra disposición legal.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el importe de las disponibilidades, cuando se limite la disponibilidad sobre las mismas.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "421.98 - Diferencia de cambio por disponibilidades". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el importe contabilizado, cuando se liberan de la restricción.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.03 - Diferencia de cambio por disponibilidades".
CUENTAS	117.01 Depósitos en el banco central de la república dominicana 117.01.M.01 Cuenta corriente 117.01.M.02 Otros depósitos 117.02 Depósitos a la vista y de ahorro en entidades de intermediación financiera del país 117.02.M.01 Depósitos a la vista 117.02.M.02 Depósitos de ahorro 117.02.M.03 Depósitos destinados para compra y venta de divisas 117.02.M.04 Divisas por liquidar 117.02.M.99 Otros 117.03 Depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior 117.03.M.01 Cuentas corrientes 117.03.M.02 Depósitos de ahorro 117.03.M.03 Otras cuentas a la vista y de ahorro



GRUPO	DISPONIBILIDADES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 118.00
	NOMBRE: RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DISPONIBILIDADES
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los intereses devengados por las disponibilidades, que a la fecha de la información, se encuentran pendientes de cobro, siempre que se cuente con la información disponible.</p> <p>Debe suspenderse el devengamiento de rendimientos de las disponibilidades, a los 90 días de no recibirse los intereses devengados por éstos activos, plazo contado, a partir de la fecha en que se hayan hecho exigible en su pago. Los rendimientos que se generen a partir del plazo antes señalado, se registran en la cuenta "817.01 – Rendimientos en suspenso de disponibilidades".</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por los rendimientos devengados y no cobrados de las disponibilidades, con crédito al subgrupo "421.00 - Ingresos por disponibilidades", en la cuenta que corresponda.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "421.98 – Diferencia de cambio por disponibilidades". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el cobro de los rendimientos contabilizados.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.03 – Diferencia de cambio por disponibilidades".
CUENTAS	<p>118.01 Rendimientos por depósitos en el banco central de la república dominicana</p> <p>118.02 Rendimientos por depósitos a la vista y de ahorro en entidades de intermediación financiera del país</p> <p>118.03 Rendimientos por depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior</p> <p>118.04 Rendimientos por disponibilidades restringidas</p>



GRUPO	DISPONIBILIDADES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 119.00
	NOMBRE: (PROVISIONES PARA RENDIMIENTOS POR DISPONIBILIDADES)
CONCEPTO	En esta cuenta se registra el monto de las provisiones que es necesario contabilizar, ante la eventualidad de pérdidas originadas por la incobrabilidad de los rendimientos generados por las disponibilidades con una antigüedad mayor a 90 días.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la liberación de provisiones que la entidad determina que es excesiva, con crédito a la cuenta "432.05 - Disminución de provisión para rendimientos por cobrar".2. Por los castigos producidos por la incobrabilidad de los mismos, con crédito al subgrupo "118.00 - Rendimientos por cobrar por disponibilidades", en la cuenta que corresponda.3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "421.98 - Diferencia de cambio por disponibilidades". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la constitución de provisión por incobrabilidad de los rendimientos por cobrar de las disponibilidades que exceden los 90 días de la fecha en que debieron ser cobrados, con débito a la cuenta "541.05 - Constitución de provisión para rendimientos por cobrar".2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con debito a la cuenta "598.03 - Diferencia de cambio por disponibilidades".
CUENTA	119.01 (Provisión para rendimientos por cobrar de disponibilidades por más de 90 días)

CLASE ACTIVOS

GRUPO CÓDIGO: 120.00

NOMBRE: CARTERA DE CRÉDITOS

CONCEPTO Comprende los saldos de capital de las operaciones de crédito que otorga la entidad a sus clientes, cualquiera que sea la modalidad a que se pacten o documenten, con excepción de las operaciones que corresponde registrar en el grupo de Inversiones, de acuerdo con la definición de éste.

CLASIFICACIÓN

Los créditos se registran en los distintos subgrupos de acuerdo al comportamiento que tengan en el cumplimiento de las condiciones de plazo inicialmente pactadas; en las cuentas atendiendo al tipo de crédito; en las subcuentas de acuerdo a su modalidad; y a nivel de detalle se identifican los sectores económicos.

Se registran también, los rendimientos generados por la cartera de créditos que se han devengado y se encuentran pendientes de cobro, así como, la correspondiente provisión por incobrabilidad de los créditos y rendimientos. Los subgrupos para el registro del capital de los créditos son los siguientes:

- 121.00 - Créditos vigentes
- 122.00 - Créditos en mora (de 31 a 90 días)
- 123.00 - Créditos vencidos (más de 90 días)
- 124.00 - Créditos reestructurados
- 125.00 - Créditos en cobranza judicial
- 128.00 - Rendimientos por cobrar por cartera de créditos
- 129.00 - (Provisiones para cartera de créditos y rendimientos por cobrar)

TIPOS DE CRÉDITOS

La cartera se clasifica según la categorización establecida en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos, en: Comerciales, de consumo e hipotecarios para la vivienda.

SECTORES ECONÓMICOS

Los sectores económicos conforme al Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras del Fondo Monetario Internacional (FMI), se clasifican en: Sector público no financiero, Sector financiero, Sector privado no financiero y Sector no residente. El referido manual los define, de la manera siguiente:

Sector público no financiero (01): Se incluyen las unidades del gobierno general que ejercen autoridad legislativa, judicial o ejecutiva sobre otras unidades institucionales dentro de una zona especificada. Están constituidas por los departamentos, sucursales, agencias, fundaciones, institutos, instituciones sin fines de lucro no de mercado y que están controladas y

financiadas principalmente por el gobierno y otras organizaciones de control público que realizan actividades no de mercado.

Sector Financiero (02): Se incluyen las sociedades financieras dedicadas, principalmente a la intermediación financiera o a actividades financieras auxiliares relacionadas. En cada auxiliar, se identifica el tipo de entidad al que se refiere, sin embargo, en esta clasificación se incluyen tres (3) auxiliares que agrupan diversas entidades, estos son:

Auxiliar 13 "Sociedad comercial financiera": Incluyen las sociedades comerciales que se dedican principalmente a la concesión de créditos a sociedades no financieras y hogares, las cuales no captan fondos del público".

Auxiliar 17 "Intermediarios financieros especializados": Incluyen las sociedades comerciales de financiamiento a la exportación e importación y empresas de factoring".

Auxiliar 99 "Otras sociedades financieras": Incluyen las otras sociedades comerciales que no correspondan a la descripción de las demás subcuentas de este subgrupo.

Sector privado no financiero (03): Se incluyen las sociedades que se dedican principalmente a la producción de bienes y servicios no financieros. Este sector está conformado por los subsectores siguientes:

01 - Sociedades privadas: En este sector se incluyen las sociedades que no califican ser registradas en los demás subsectores ("02 - Hogares" que incluye: Microempresas y Resto de hogares; "03 - Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares"; y "04 - Microcréditos").

02 - Hogares: Se entenderá por hogares como un pequeño grupo de personas que juntan, total o parcialmente su ingreso y su riqueza y que consumen colectivamente ciertos tipos de bienes y servicios. Los hogares pueden dedicarse a producir bienes o servicios para la venta en el mercado, para la construcción de viviendas y acumular capital físico para uso del propio hogar. En estas se incluyen:

02.01. Microempresas: Son toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, rural o urbano, conforme los lineamientos establecidos en la Ley que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

02.02. Resto de hogares: Corresponde a todas aquellas personas físicas que no constituyen una microempresa.

03 – Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares: Son entidades jurídicas o sociales creadas para producir bienes y servicios, cuyo estatuto jurídico no les permite ser fuente de ingreso, beneficio u otra ganancia financiera para las unidades que las establecen, controlan o financian.

04 - Microcréditos: Es el crédito concedido a un prestatario, sea persona física o jurídica, con o sin garantía, o a un grupo de prestatarios con garantía mancomunada o solidaria, destinado a financiar actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas e ingresos generados por dichas actividades, debidamente acreditados, conforme los lineamientos establecidos en el Reglamento de Microcréditos.

Sector no residente (04): Se incluyen las sociedades que tienen su centro de interés económico fuera del territorio económico del país.

Los **fideicomisos** pueden asignarse a los sectores económicos de acuerdo a uno de los dos criterios que se indican a continuación: 1) control, ejercido por la unidad que estableció o administra legalmente el fideicomiso, o 2) estatus del beneficiario, indicado por la unidad que se beneficia de la renta o los servicios que proporciona el fideicomiso.

Cuando la entidad otorga un préstamo a un fideicomiso, para determinar el sector al que pertenece, debe considerar la unidad institucional que la crea (fideicomitente), los cuales ejercen el control del objeto del negocio fiduciario; sin embargo, si el destino o beneficiario del negocio fiduciario difiere del sector del originador, prevalecerá el destino del fideicomiso o beneficiario, debiendo ser incluidos en las subcuentas ya establecidas en cada sector económico.

CRÉDITOS EN MONEDA EXTRANJERA

Los créditos otorgados en moneda extranjera, clasificados en categorías D1, D2 y E, y en mora mayor a noventa (90) días, la entidad suspenderá el registro de ingresos generados por la diferencia positiva en el cambio de moneda. Dicha suspensión se realizará mediante la creación de una provisión equivalente al 100% (cien por ciento) de los ingresos generados por la diferencia.

REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS

Para considerar un crédito como reestructurado, las entidades deben considerar los lineamientos establecidos en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos. Cuando la reestructuración de un crédito incluye la capitalización de intereses y otras comisiones y cargos, el importe de los mismos no se reconocerá como ingreso y se constituirán las provisiones correspondientes por el mismo monto.

VENTA DE CARTERA DE CRÉDITOS

Para realizar una venta de cartera de créditos, las entidades deben cumplir con los requerimientos de solicitud de autorización previa o de informar, de acuerdo a la normativa vigente.

Una entidad contabilizará la venta de cartera de créditos como una baja, conforme a los lineamientos establecidos en el Capítulo I: "Disposiciones

Generales", sección "C.5.4. Baja en cuentas de activos financieros", y considerando adicionalmente lo siguiente:

- a) La entidad debe registrar la disminución de los créditos al momento de la transferencia de la cartera.
- b) Las ganancias y las pérdidas originadas por la venta de la cartera, se reconocerán como ingreso o gasto al momento de la transferencia.

El proceso de **titularización** de préstamos hipotecarios estará sujeto a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y las normas dictadas por la Superintendencia de Valores y cuando aplique, a las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera y sus reglamentos de aplicación, a excepción de aquellas que sean contrarias a las establecidas de forma especial por la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.

COMPRA DE CARTERA DE CRÉDITOS

Una entidad reconocerá contablemente la cartera de créditos adquirida, conforme con los lineamientos siguientes:

- a) La cartera adquirida deberá registrarse al costo de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y su costo, tales diferencias se registrarán en subcuentas complementarias como descuento o prima por amortizar. La amortización (imputación al ingreso o gasto) se hará en forma exponencial durante la vigencia de cada crédito.
- b) La cartera adquirida mediante cualquier modalidad, deberá registrarse en las subcuentas y cuentas analíticas, según el tipo de cartera.
- c) Se identificará el monto que corresponda estrictamente a dicha cartera, individualizándolo y diferenciándolo del valor que se atribuya a otros derechos que sean materia del respectivo contrato, los cuales deberán ser registrados en las cuentas que correspondan.

Para fines de control, se incluyen subcuentas para el registro de estas operaciones, para llevar por separado el importe pagado por la compra de la cartera (valor de adquisición), el registro del descuento o la prima y su correspondiente amortización. Estas son:

01 - Valor de origen de los préstamos. Se registrará el importe pagado por la compra de la cartera (valor de adquisición).

02 - (Descuento en compra de cartera de préstamos). Se registrará la diferencia positiva (pagado de menos) entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor de adquisición, así como, la amortización que se realiza durante la vigencia de cada crédito. Estos conceptos se llevarán en subcuentas auxiliares, de la manera siguiente: Para el registro del valor del descuento, en la "02.01 – (Valor descuento en compra de préstamos)" y el

monto de la amortización, en la "02.02 – Amortización descuento en compra de préstamos".

03 - Prima en compra de cartera de préstamos. Se registrará la diferencia negativa (pagado de más) entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor de adquisición, así como, la amortización que se realiza durante la vigencia de cada crédito. Estos conceptos se llevarán en subcuentas auxiliares, de la manera siguiente: Para el registro del valor de la prima, en la "03.01 - Valor prima en compra de préstamos" y el monto de la amortización, en la "03.02 – (Amortización prima en compra de préstamos)".

La reclasificación del crédito a los subgrupos "123.00 - Créditos vencidos (más de 90 días)", "124.00 - Créditos reestructurados" o "125.00 - Créditos en cobranza judicial", no suspende el reconocimiento en ingresos o gastos, por la amortización de la prima o el descuento en la compra de cartera.

La operativa contable de esta operación se indica en el Modelo de Contabilización No. 12: "Compra de cartera de créditos (con descuento o con prima)".

RENDIMIENTOS POR COBRAR

Las tasas activas de interés, podrán ser acordadas entre las partes, o sea, entre las entidades de intermediación financiera y los usuarios de los servicios que estas ofrecen, tomando en consideración las características, plazo, monto, sector correspondiente a que van destinados los recursos, entre otros, debiendo la misma ser calculada con base anual sobre el saldo insoluto. Las entidades no podrán cobrar en operaciones de crédito, ningún interés por adelantado.

PRELACIÓN DE PAGOS EN CRÉDITOS POR CUOTAS

Los pagos realizados por el cliente, serán aplicados en el orden de prelación siguiente: En primer orden: al balance de intereses, comisiones y cargos; En segundo orden: al capital, tomando en consideración la antigüedad de los mismos.

Es decir, si el cliente tiene balances pendientes de pago de los meses: enero, febrero y marzo; el pago se aplicará en primer lugar, a los intereses, comisiones y cargos del mes de enero, y en segundo lugar, al capital de enero, aplicando el mismo tratamiento a los balances de intereses, comisiones, cargos y capital de los meses siguientes (febrero y marzo).

REINGRESO A CARTERA DE CRÉDITOS POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUE

Si la entidad disminuye su cartera, por un crédito pagado mediante un cheque emitido contra otra entidad de intermediación financiera y dicho cheque fuera rechazado por el librado, la operación deberá reingresar inmediatamente conocido este hecho a cartera de créditos vigente, en mora o vencida, según corresponda, manteniéndose en los registros de la entidad, las condiciones originales del crédito, hasta tanto el mismo sea efectivamente cancelado por el prestatario.

El reintegro del crédito a cartera se efectuará, imputando a las cuentas correspondientes el capital adeudado, y los productos financieros devengados por cobrar, se imputarán en el subgrupo "128.00 - Rendimientos por cobrar por cartera de créditos". Para efectos del cálculo de la antigüedad de la morosidad de un crédito, se contará desde la fecha de su vencimiento original.

CASTIGOS Y CONDONACIÓN DE CRÉDITOS

Los castigos corresponden a activos que la entidad elimina del balance, quedando registrados en cuentas de orden. La condonación es una operación negociada en un acuerdo de pago, mediante la cual la entidad de intermediación financiera decide renunciar a su derecho de cobro, de un balance remanente, liberando del pago al deudor.

Los créditos a vinculados solo se podrán castigar o condonar, cuando se demuestre que se han agotado todos los procesos legales de cobro o que los vinculados por gestión han cesado de sus funciones.

Las entidades, para fines de castigos y condonación de créditos, deben cumplir con los lineamientos establecidos en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos.

Cuando los créditos no estén 100% provisionados, la entidad deberá registrar las provisiones por la porción no cubierta, antes de ser castigados o condonados, reconociendo el gasto en la cuenta "541.01 - Constitución de provisión para cartera de créditos".

CRÉDITOS APROBADOS PENDIENTES DE DESEMBOLSO

Los saldos de los créditos aprobados pendientes de desembolso, se deben registrar en la cuenta "819.22 - Créditos aprobados pendientes de desembolso" y "829.22 - Contracuenta de créditos aprobados pendientes de desembolso".



GRUPO	CARTERA DE CRÉDITOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 121.00
	NOMBRE: CRÉDITOS VIGENTES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran al día en el cumplimiento del plan de pago pactado o que no presenten atrasos mayores de 30 días, contados a partir de la fecha en que se hayan hecho exigibles sus pagos.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los créditos otorgados.2. Por la transferencia de aquellos créditos que han regularizado sus pagos y se encontraban registradas en los subgrupos "122.00 - Créditos en mora (de 31 a 90 días)" y "123.00 - Créditos vencidos (más de 90 días)".3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "411.98.M.01 - Diferencia de cambio por créditos vigentes". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los cobros efectuados.2. Por las transferencias a la cuenta que corresponda del subgrupo "122.00 - Créditos en mora (de 31 a 90 días)", cuando presenten atrasos en el pago de la deuda por más de 30 días.3. Por la transferencia al subgrupo "124.00 - Créditos reestructurados" cuando se realicen cambios en los términos y condiciones de pago al préstamo.4. Por los valores de los créditos hipotecarios que serán utilizados en procesos de titularización, con débito a la cuenta "147.12 - Cuentas por cobrar por créditos hipotecarios titularizados".5. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "598.01.M.01 - Diferencia de cambio por créditos vigentes".
CUENTA	121.01 Créditos comerciales
CONCEPTO	Son aquellos créditos otorgados a personas físicas o jurídicas, cuyo objeto es promover sectores de la economía, como: agropecuario, industrial, turismo, comercio, exportación, minería, construcción, comunicación, financieros y otras actividades económicas; así como los créditos otorgados bajo la

modalidad de "tarjetas de crédito corporativas", los cuales se registran en la subcuenta "121.01.M.02 - Préstamos".

La administración de estos créditos, requiere suficiente información y un continuo seguimiento por la complejidad que suelen presentar estas operaciones. Por exclusión, en esta cuenta se incluirán todos aquellos créditos que no son de consumo, ni hipotecarios para la vivienda.

También se considera como crédito comercial, cualquier acreencia asimilable a crédito que mantenga un deudor con una entidad de intermediación financiera, incluyendo las aceptaciones bancarias originadas por comercio exterior.

SUBCUENTA 121.01.M.01 Adelantos en cuenta corriente

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los adelantos en cuenta corriente en que han incurrido los clientes, haciendo uso de las líneas de crédito que, para tal efecto, le han sido concedidas previamente por la entidad.

En caso que la entidad autorizara circunstancialmente un adelanto transitorio a una cuenta corriente, sin que previamente se hubiera formalizado una línea de crédito con este propósito, el mismo debe contabilizarse en el subgrupo "123.00 - Créditos vencidos (más de 90 días)", subcuenta "123.01.M.01 - Adelantos en cuenta corriente".

SUBCUENTA 121.01.M.02 Préstamos

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los préstamos otorgados, pactados a una fecha determinada o amortizable en varias cuotas, y el valor pagado en la compra de cartera los cuales, deberán registrarse en la subcuenta "121.01.M.02.01 – Valor de origen de préstamos".

SUBCUENTAS

121.01.M.02.01	Valor de origen de préstamos
121.01.M.02.02	(Descuento en compra de cartera de préstamos)
121.01.M.02.02.01	(Valor descuento en compra de préstamos)
121.01.M.02.02.02	Amortización descuento en compra de préstamos
121.01.M.02.03	Prima en compra de cartera de préstamos
121.01.M.02.03.01	Valor prima en compra de préstamos
121.01.M.02.03.02	(Amortización prima en compra de préstamos)

SUBCUENTA 121.01.M.03 Documentos descontados

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los montos prestados por la entidad, mediante el descuento de documentos mercantiles originalmente girados a favor del cliente y endosados por éste a favor de la entidad. Estos se contabilizan por el capital prestado (valor nominal menos intereses y otros cargos descontados) y el interés se contabiliza en la cuenta "128.01 - Rendimientos por cobrar de créditos vigentes", a medida que se va devengando.

SUBCUENTA	121.01.M.04	Operaciones de factoraje
CONCEPTO	<p>En esta subcuenta se registran los saldos por cobrar por las operaciones de factoraje mediante contratos de cesión, donde un vendedor o cedente (cliente), cede a favor de un factor o cesionario (EIF), total o parcialmente uno o varios derechos de crédito (facturas). Los tipos de contratos de factoraje que pueden realizar las entidades, son los siguientes:</p> <p>Factoraje con recurso, es cuando en el contrato, el vendedor o cedente sigue vinculado con el comprador o factor (EIF), de forma que, si el deudor cedido no paga el crédito objeto de descuento o factoraje, el comprador o factor (EIF) puede cobrar la totalidad del crédito al cedente o vendedor.</p> <p>Factoraje sin recurso, es cuando en el contrato, el vendedor o cedente queda desvinculado del comprador o factor (EIF), de forma que, el comprador o factor (EIF) no tiene acción en su contra en el caso que el deudor cedido no pague el crédito objeto de cesión.</p> <p>Factoraje con descuento. En esta modalidad, los intereses se cobran por anticipado, desde el día de la cesión hasta el vencimiento de cada una de las facturas.</p> <p>Factoraje sin descuento. Es donde el factor (EIF) desembolsa el monto solicitado al vendedor o cedente de las facturas y el cobro de los intereses se hace durante el plazo de la operación.</p> <p>El importe que se registra es el monto líquido entregado al cliente. Al cobrar la factura se reconoce el ingreso por la comisión, acreditando la subcuenta "411.01.M.01.01 – Rendimientos por créditos comerciales".</p>	
SUBCUENTA	121.01.M.05	Arrendamientos financieros
CONCEPTO	<p>En esta subcuenta se registran los saldos adeudados por los arrendatarios de bienes, mediante la modalidad de arrendamiento financiero.</p> <p>El arrendamiento financiero es una operación en la cual, la entidad financiera (arrendador) a petición de su cliente (arrendatario), adquiere de un proveedor determinados bienes o equipos, cuyas características han sido definidas previamente por el cliente, para dárselos en arrendamiento a cambio de una remuneración durante un período de tiempo, que coincida aproximadamente con su vida económicamente útil, con la opción a favor del arrendatario de prorrogar el contrato en nuevas condiciones o adquirir el bien a la finalización del contrato.</p>	
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilización No. 4: "Arrendamiento financiero".	
SUBCUENTA	121.01.M.07	Cartas de crédito emitidas negociadas
CONCEPTO	<p>En esta subcuenta se registran las operaciones de crédito, derivadas de la negociación de los documentos de cartas de crédito emitidas por la entidad (a la vista y diferidas), una vez recibido el aviso de cargo por parte del banco</p>	

del exterior y que el cliente (importador) no haya efectuado el pago respectivo.

OPERACIÓN Ver Modelo de Contabilización No. 6: "Cartas de crédito emitidas por la entidad".

SUBCUENTA **121.01.M.08 Cartas de crédito confirmadas negociadas**

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los montos pagados al beneficiario (exportador), los cuales, se encuentran dentro de los términos, condiciones y plazo de vigencia de las cartas de crédito, las cuales, han sido confirmadas por el banco emisor y se encuentran pendientes de pago.

OPERACIÓN Ver Modelo de Contabilización No. 7: "Cartas de crédito confirmadas por la entidad".

SUBCUENTA **121.01.M.09 Compra de títulos con pacto de reventa**

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los importes desembolsados por compras de títulos valores, para los que se ha pactado contractualmente revenderlos en un plazo y a un precio convenido.

Los valores que se compran bajo acuerdos de reventa y los valores que se venden bajo acuerdos de recompra, son tratados por lo general, como transacciones financieras con garantía.

Si bien la estructura legal de estas operaciones sigue el régimen jurídico de la compra-venta; la estructura financiera corresponde a una operación de préstamo con garantía de valores, prevaleciendo la realidad económica de la operación sobre la forma jurídica de la misma. De acuerdo con lo anterior, los valores se mantienen registrados en el balance de quien inicialmente los entrega.

Por tanto, en esta subcuenta se registrará el derecho que tiene la entidad de recibir nuevamente el efectivo entregado para adquirir valores, asumiendo en ese mismo acto y momento, el compromiso de que, al término del contrato, deberá entregar o transferir nuevamente al vendedor en un plazo convenido, la propiedad de valores del mismo emisor y clase, a cambio de recibir el precio convenido (monto pagado más un premio). A este participante en la operación, se le denominará comprador (Reportador).

Las operaciones de reporto, tienen un plazo máximo de noventa (90) días calendario y no podrán redimirse de manera anticipada a su vencimiento, salvo en los casos de incumplimiento, según lo establecido en la normativa vigente. Por tanto, estos créditos permanecen vigentes hasta el vencimiento del contrato.

OPERACIÓN La operativa contable de estas operaciones se presenta en la sección "REPORTADOR", en el Modelo de Contabilización No. 3: "Contratos de títulos con pacto de recompra o reventa".

SUBCUENTA **121.01.M.10** **Préstamos con recursos de valores e instrumentos hipotecarios**

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los saldos de los préstamos a largo plazo, concedidos a una persona física o jurídica para financiar la construcción, adquisición o remodelación de edificios, locales comerciales y cualquier otro tipo de construcción en general, incluyendo obras de infraestructura, financiados a través de la captación de recursos mediante valores e instrumentos hipotecarios, emitidos bajo las características y condiciones establecidas en la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.

SUBCUENTA **121.01.M.11** **Venta de bienes recibidos en recuperación de créditos**

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los saldos por cobrar a compradores de bienes vendidos a plazo por la entidad. En el caso de préstamos por venta de bienes recibidos en recuperación de créditos, que respondan al concepto de préstamos de consumo e hipotecarios, no se requiere que dicha modalidad sea revelada.

SUBCUENTA **121.01.M.99** **Otros créditos**

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los saldos de los créditos otorgados por la entidad, que no correspondan a las definiciones de las demás subcuentas de este subgrupo.

CUENTA **121.02** **Créditos de consumo**

CONCEPTO Son aquellos créditos concedidos solo a personas físicas, cuya fuente principal de ingresos provenga de salarios, remuneraciones por consultoría, rentas, alquileres, intereses por depósitos, rendimiento de inversiones, jubilaciones, entre otros, con el objeto de adquirir bienes o el pago de servicios. Su pago se realiza, normalmente en cuotas iguales y sucesivas. Se incluyen también, los créditos bajo la modalidad de las tarjetas de crédito a personas físicas y otros conceptos, considerados en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos.

SUBCUENTA **121.02.M.01** **Tarjetas de crédito personales**

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los saldos adeudados por los clientes usuarios (personas físicas) de tarjetas de crédito (tarjetahabientes), que se encuentran al día con los pagos mínimos establecidos según contrato.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por los reclamos de pago recibidos de los operadores de pago, que han pagado los consumos realizados por los usuarios de tarjetas de crédito, emitidas por la entidad de intermediación financiera, con crédito a la cuenta "241.08 – Obligaciones por pagar por tarjetas de crédito".

2. Por los anticipos de efectivo otorgados por la entidad a sus tarjetahabientes.
3. Por las transferencias de los saldos adeudados por tarjetahabientes que, habiendo estado atrasados, se han puesto al día mediante la cancelación de los pagos mínimos exigidos.
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "411.98.M.01 - Diferencia de cambio por créditos vigentes".

Se acredita:

1. Por los cobros efectuados.
2. Por la aplicación de los cobros anticipados, con débito a la cuenta "241.07 - Cobros anticipados a clientes por tarjetas de crédito".
3. Por las transferencias de los saldos adeudados de tarjetahabientes, que presenten atrasos en el pago mínimo de su deuda.
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "598.01.M.01 - Diferencia de cambio por créditos vigentes".

SUBCUENTA 121.02.M.02 Préstamos de consumo

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los saldos de los préstamos otorgados por la entidad, pactados a una fecha determinada o amortizable en varias cuotas, que se encuentran al día en sus pagos.

SUBCUENTAS

La apertura de subcuenta es similar a la establecida en la "121.01.M.02 - Préstamos".

CUENTA 121.03 Créditos hipotecarios para la vivienda

CONCEPTO Son créditos concedidos a personas físicas para la adquisición, reparación, remodelación, ampliación o construcción de viviendas, pagaderos generalmente en cuotas iguales y sucesivas, estructurados a largo plazo y están amparados, en su totalidad, con garantía del mismo inmueble. Esta definición debe entenderse taxativamente, por lo que, no comprende otro tipo de créditos, aun cuando éstos se encuentren amparados con garantía hipotecaria, los que deberán clasificarse como créditos comerciales o de consumo, según corresponda.

En esta cuenta, también se incluyen los préstamos a largo plazo concedidos a una persona física para financiar la construcción, adquisición o

remodelación de viviendas, financiados a través de la captación de recursos mediante valores e instrumentos hipotecarios, emitidos bajo las características y condiciones establecidas en la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana y los reglamentos que en esta materia adopte la Junta Monetaria.

Los préstamos utilizados en los procesos de titularización, se deben registrar para fines de control, en cuentas de orden, en el subgrupo "815.00 - Créditos hipotecarios titularizados" y "825.00 - Contracuenta de créditos hipotecarios titularizados".

SUBCUENTAS

121.03.M.01

121.03.M.01.01

121.03.M.01.01.01

121.03.M.01.01.01.01

121.03.M.01.01.01.02

121.03.M.01.01.01.03

121.03.M.01.01.01.04

121.03.M.01.01.01.05

121.03.M.01.01.01.06

121.03.M.01.01.02

121.03.M.01.02

Adquisición de viviendas

Con recursos especiales

Con recursos de valores e instrumentos hipotecarios

Con bonos hipotecarios

Con letras hipotecarias

Con cédulas hipotecarias

Con contratos de participación hipotecaria

Con mutuos hipotecarios endosables

Con mutuos hipotecarios no endosables

Con recursos liberados del encaje legal

Con otros recursos

121.03.M.02

121.03.M.02.01

121.03.M.02.01.01

121.03.M.02.01.01.01

121.03.M.02.01.01.02

121.03.M.02.01.01.03

121.03.M.02.01.01.04

121.03.M.02.01.01.05

121.03.M.02.01.01.06

121.03.M.02.02

Construcción, remodelación, reparación, ampliación y otros

Con recursos especiales

Con recursos de valores e instrumentos hipotecarios

Con bonos hipotecarios

Con letras hipotecarias

Con cédulas hipotecarias

Con contratos de participación hipotecaria

Con mutuos hipotecarios endosables

Con mutuos hipotecarios no endosables

Con otros recursos

(La apertura de estas subcuentas es similar a la establecida en la "121.01.M.02 - Préstamos")



GRUPO CARTERA DE CRÉDITOS

SUBGRUPO CÓDIGO: 122.00

NOMBRE: CRÉDITOS EN MORA (DE 31 A 90 DÍAS)

CONCEPTO En este subgrupo se registran las cuotas de los préstamos que no hayan sido pagadas a la fecha de su vencimiento ni hayan sido renegociadas y cuyos atrasos en sus pagos son mayores de 30 días pero menores de 90 días, contados a partir de la fecha en que se hayan hecho exigible dichos pagos.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por las transferencias recibidas de las cuentas del subgrupo "121.00 - Créditos vigentes", que presenten atrasos en sus pagos mayores de 30 días sin que los mismos fueran cobrados.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "411.98.M.02 - Diferencia de cambio por créditos en mora (de 31 a 90 días)".

Se acredita:

1. Por los cobros efectuados.
2. Por el reintegro al subgrupo "121.00 - Créditos vigentes", de aquellas operaciones que se encontraban con atraso en sus pagos, pero que han sido regularizadas.
3. Por las transferencias al subgrupo "123.00 - Créditos vencidos (más de 90 días)", que presenten atrasos en sus pagos mayores de 90 días, sin que los mismos fueran cobrados.
4. Por los castigos de créditos, con débito a las cuentas que correspondan del subgrupo "129.00 - (Provisiones para cartera de créditos y rendimientos por cobrar)".
5. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "598.01.M.02 - Diferencia de cambio por créditos en mora (de 31 a 90 días)".

CUENTAS La apertura de este subgrupo es similar a la establecida en el subgrupo "121.00 - Créditos vigentes", sin incluir la subcuenta "121.01.M.09 - Compra de títulos con pacto de reventa".

GRUPO CARTERA DE CRÉDITOS

SUBGRUPO CÓDIGO: 123.00

NOMBRE: CRÉDITOS VENCIDOS (MÁS DE 90 DÍAS)

CONCEPTO En este subgrupo se registran, el monto total de los créditos que no hayan sido pagados, después de transcurrido el plazo de 90 días, contado a partir de la fecha en que se hayan hecho exigibles dichos pagos, mediante el mecanismo de arrastre. Así como, los créditos que el pago total del capital es a vencimiento, y que no han sido pagado, en la fecha que es exigible el pago de los mismos.

En adición, se contabilizarán en esta cuenta, los créditos que presenten las características siguientes:

- a) Cuando la entidad autorice un adelanto transitorio a una cuenta corriente, sin que previamente se hubiera formalizado una línea de crédito con este propósito.
- b) Por el registro de las operaciones que, habiendo estado registradas en cuentas contingentes, ante el incumplimiento del cliente, la entidad ha asumido la obligación por cuenta de éste.
- c) Los créditos desembolsados con posterioridad al vencimiento de líneas de créditos que no hayan sido renovadas y deberá regresarlos a la cartera vigente, cuando se regularice la situación.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por las transferencias recibidas del subgrupo "122.00 - Créditos en mora (de 31 a 90 días)".
2. Por los adelantos transitorios a una cuenta corriente, sin formalizar una línea de crédito con este propósito, en la subcuenta "123.01.M.01 - Adelantos en cuenta corriente".
3. Por el registro de las operaciones que, habiendo estado registradas en cuentas contingentes, ante el incumplimiento del cliente, la entidad ha asumido la obligación por cuenta de éste.
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "411.98.M.03 - Diferencia de cambio por créditos vencidos (más de 90 días)".

Se acredita:

1. Por los cobros efectuados.



2. Por las transferencias al subgrupo "121.00 – Créditos vigentes", de los créditos que se encontraban con atrasos en sus pagos, pero que han sido regularizadas.
3. Por los castigos de créditos, con débito a la cuenta que corresponda del subgrupo "129.00 – (Provisiones para cartera de créditos y rendimientos por cobrar)".
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "598.01.M.03 - Diferencia de cambio por créditos vencidos (más de 90 días)".

CUENTAS

La apertura de este subgrupo es similar a la establecida en el subgrupo "121.00 - Créditos vigentes", sin incluir la subcuenta "121.01.M.09 - Compra de títulos con pacto de reventa".

GRUPO CARTERA DE CRÉDITOS

SUBGRUPO CÓDIGO: 124.00

NOMBRE: CRÉDITOS REESTRUCTURADOS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los saldos del principal y de intereses de los créditos, que se le modifican los términos y condiciones de pago del contrato original, motivado por un deterioro en la capacidad de pago del deudor o del comportamiento de pago, tales como ampliación de cantidad de cuotas, tasa de interés, plazo de vencimiento, o cuando el crédito es reemplazado por otro, pudiendo ser como resultado de la capitalización o no de los intereses, mora y otros cargos de un crédito anterior. No se considerará como reestructurado, cuando la entidad ajuste la tasa de interés de un número significativo de sus créditos, con el fin de ajustarla a las condiciones de mercado.

La reestructuración mediante un nuevo crédito directo o a otra persona física o jurídica vinculada con el deudor original, deberá ser registrada en esta cuenta.

Cuando la entidad realice la reestructuración de un crédito, que incluya la capitalización de intereses, comisiones y cargos, el importe de los mismos deberá provisionarse en la subcuenta "129.01.M.05 – (Provisión para intereses capitalizados en créditos reestructurados)", para neutralizar el efecto de éstos en los resultados.

Los créditos reestructurados deben permanecer en este subgrupo hasta la cancelación, castigo o recuperación mediante la dación en pago o adjudicación de los bienes dados en garantía. La morosidad de estos créditos, será transparentada mediante la reclasificación en las cuentas establecidas dentro de este subgrupo.

La operativa contable de las diferentes modalidades para la reestructuración de los créditos, se presenta en el Modelo de Contabilización No. 11: "Créditos reestructurados".

OPERACIÓN

Se debita:

1. Por las transferencias de los demás subgrupos del grupo "120.00 - Cartera de créditos", cuando se le han cambiado los términos y condiciones de pago.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "411.98.M.04 - Diferencias de cambio por créditos reestructurados".

Se acredita:

1. Por los cobros efectuados.

2. Por la transferencia al subgrupo "175.00 - Bienes recibidos en recuperación de créditos".
3. Por los castigos de créditos, con débito a las cuentas que correspondan del subgrupo "129.00 – (Provisiones para cartera de créditos y rendimientos por cobrar)".
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "598.01.M.04 - Diferencia de cambio por créditos reestructurados".

CUENTAS

124.01 Créditos reestructurados vigentes
124.01.M.01 Créditos comerciales
124.01.M.02 Créditos de consumo
124.01.M.03 Créditos hipotecarios para la vivienda

124.02 Créditos reestructurados en mora (de 31 a 90 días)
124.02.M.01 Créditos comerciales
124.02.M.02 Créditos de consumo
124.02.M.03 Créditos hipotecarios para la vivienda

124.03 Créditos reestructurados vencidos (más de 90 días)
124.03.M.01 Créditos comerciales
124.03.M.02 Créditos de consumo
124.03.M.03 Créditos hipotecarios para la vivienda

SUBCUENTAS

La apertura de este subgrupo es similar a la establecida en el subgrupo "121.00 - Créditos vigentes", sin incluir la subcuenta "121.01.M.09 - Compra de títulos con pacto de reventa".



GRUPO **CARTERA DE CRÉDITOS**

SUBGRUPO **CÓDIGO:** **125.00**

NOMBRE: **CRÉDITOS EN COBRANZA JUDICIAL**

CONCEPTO En este subgrupo se registran los saldos del principal de los créditos que se encuentran en proceso de cobro mediante la vía judicial. Los créditos deben ser transferidos a esta cuenta, cuando haya sido presentada la demanda correspondiente ante los tribunales competentes para su recuperación.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por las transferencias de las demás cuentas del grupo "120.00 - Cartera de créditos".
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "411.98.M.05 - Diferencia de cambio por créditos en cobranza judicial".

Se acredita:

1. Por los cobros efectuados.
2. Por las transferencias a las demás cuentas del grupo "120.00 - Cartera de Créditos", por motivo de **negociación** y reestructuración.
3. Por las transferencias al subgrupo "175.00 - Bienes recibidos en recuperación de créditos".
4. Por los castigos de créditos, con débito a las **cuentas** que correspondan del subgrupo "129.00 - (Provisiones para cartera de créditos y rendimientos por cobrar)".
5. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "598.01.M.05 - Diferencia de cambio por créditos en cobranza judicial".

CUENTAS

125.01 Créditos en cobranza judicial vigentes

125.01.M.01 Créditos comerciales

125.01.M.02 Créditos de consumo

125.01.M.03 Créditos hipotecarios para la vivienda

125.02 Créditos en cobranza judicial en mora (de 31 a 90 días)

125.02.M.01 Créditos comerciales

125.02.M.02 Créditos de consumo

125.02.M.03 Créditos hipotecarios para la vivienda



CUENTAS

125.03	Créditos en cobranza judicial vencidos (más de 90 días)
125.03.M.01	Créditos comerciales
125.03.M.02	Créditos de consumo
125.03.M.03	Créditos hipotecarios para la vivienda

SUBCUENTAS

La apertura de este subgrupo es similar a la establecida en el subgrupo "121.00 - Créditos vigentes", sin incluir la subcuenta "121.01.M.09 - Compra de títulos con pacto de reventa".

GRUPO **CARTERA DE CRÉDITOS**

SUBGRUPO **CÓDIGO:** **128.00**

NOMBRE: **RENDIMIENTOS POR COBRAR POR CARTERA DE CRÉDITOS**

CONCEPTO En este subgrupo se registran los rendimientos generados por la cartera de créditos (intereses) que se han devengado y se encuentran pendientes de cobro, los cuales deberán calcularse sobre la base del saldo insoluto.

Los rendimientos por cobrar, forman parte inherente de las obligaciones que los deudores poseen con la entidad y solo deberán ser considerados como ingresos, cuando no exista duda razonable de su recuperación.

Los rendimientos por cobrar deben presentarse en la cuenta que corresponda, conforme a la condición en que se encuentra el capital del crédito. La operativa contable para registrar el devengo, suspenso y constitución de provisión de los rendimientos por cobrar de la cartera de créditos, se presenta en el Modelo de Contabilización No. 8: "Rendimientos por cobrar de créditos con más de 90 días".

Los rendimientos que origina la cartera de créditos y su correspondiente actualización, se reconocen como ingresos en base al método de lo devengado, utilizándose esta cuenta, sólo a los efectos de exponer el ingreso devengado por cobrar. Las entidades deben suspender el reconocimiento de intereses, cuando se presente al menos una de las situaciones siguientes:

- a) Un crédito haya cumplido más de noventa (90) días de mora;
- b) La solicitud de reestructuración de un deudor es aceptada por el tribunal, cuando haya adquirido el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada, acorde con la Ley de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes. Esta suspensión se mantendrá, hasta tanto se apruebe el plan de reestructuración o se convierta en liquidación judicial. La suspensión del reconocimiento de rendimientos, no será de aplicación para nuevos créditos y nuevos desembolsos de facilidades crediticias, posterior a la notificación de que el deudor se encuentra en un proceso de reestructuración;
- c) Los rendimientos de los créditos que se encuentran en cobranza judicial.

Los rendimientos en suspenso, se registrarán en la cuenta de orden "817.02 - Rendimientos en suspenso de cartera de créditos".

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el devengamiento de los rendimientos no cobrados, con crédito al subgrupo "411.00 - Ingresos financieros por cartera de créditos".

2. Por las transferencias de los rendimientos entre las distintas cuentas, cuando el capital de los créditos se transfiere de un subgrupo a otro, dentro del grupo "120.00 - Cartera de créditos".
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "411.98 - Diferencia de cambio por cartera de créditos", en la subcuenta que corresponda.

Se acredita:

1. Por el cobro de los rendimientos contabilizados.
2. Por las transferencias de los rendimientos entre las distintas cuentas, cuando el capital de los créditos se transfiere de un subgrupo a otro, dentro del grupo "120.00 - Cartera de créditos".
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.01 - Diferencia de cambio por cartera de créditos", en la subcuenta que corresponda.

CUENTAS

128.01	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes
128.01.M.01	Créditos comerciales
128.01.M.02	Créditos de consumo
128.01.M.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
128.02	Rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días)
128.02.M.01	Créditos comerciales
128.02.M.02	Créditos de consumo
128.02.M.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
128.03	Rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días)
128.03.M.01	Créditos comerciales
128.03.M.02	Créditos de consumo
128.03.M.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
128.04	Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados
128.04.M.01	Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados vigentes
128.04.M.01.01	Créditos comerciales
128.04.M.01.02	Créditos de consumo
128.04.M.01.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
128.04.M.02	Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados en mora (de 31 a 90 días)
128.04.M.02.01	Créditos comerciales
128.04.M.02.02	Créditos de consumo
128.04.M.02.03	Créditos hipotecarios para la vivienda

CUENTAS	128.04.M.03	Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados vencidos (más de 90 días)
	128.04.M.03.01	Créditos comerciales
	128.04.M.03.02	Créditos de consumo
	128.04.M.03.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
	128.05	Rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial
	128.05.M.01	Rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial vigentes
	128.05.M.01.01	Créditos comerciales
	128.05.M.01.02	Créditos de consumo
	128.05.M.01.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
	128.05.M.02	Rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial en mora (de 31 a 90 días)
	128.05.M.02.01	Créditos comerciales
	128.05.M.02.02	Créditos de consumo
	128.05.M.02.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
	128.05.M.03	Rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial vencidos (más de 90 días)
	128.05.M.03.01	Créditos comerciales
	128.05.M.03.02	Créditos de consumo
	128.05.M.03.03	Créditos hipotecarios para la vivienda

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas es similar a la establecida en los subgrupos donde se registra el capital del crédito (121.00, 122.00, 123.00, 124.00 y 125.00), sin incluir las subcuentas para el registro del descuento "121.01.M.02.02" y la prima "121.01.M.02.03" en compra de cartera.

GRUPO	CARTERA DE CRÉDITOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 129.00
	NOMBRE: (PROVISIONES PARA CARTERA DE CRÉDITOS Y RENDIMIENTOS POR COBRAR)

CONCEPTO En este subgrupo se registra el monto de las provisiones que es necesario contabilizar, ante la eventualidad de pérdidas originadas por la incobrabilidad de créditos y de los rendimientos generados por dichos créditos. Estas provisiones se constituyen, en base a los resultados de la evaluación de los créditos que componen la cartera y de los rendimientos devengados no cobrados por la misma, **de acuerdo a la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos.**

PROVISIONES PARA CARTERA DE CRÉDITOS

Las provisiones por los riesgos que se determinen para la cartera de créditos, conforme a las normas de clasificación de cartera, distinguirán tres (3) tipos de provisiones:

- **Provisiones específicas:** Son aquellas que se requieren a un tipo determinado de créditos: comerciales, consumo e hipotecarios para vivienda, provenientes de pérdidas identificadas (Créditos clasificados en categoría de riesgo "B", "C", "D1", "D2" y "E").
- **Provisiones genéricas:** Son las que provienen de créditos con riesgos potenciales o implícitos. Todas aquellas provisiones que provienen de créditos clasificados en categoría de riesgo "A", se consideran genéricas.
- **Provisiones anticíclicas:** Son aquellas que las entidades constituyen para hacer frente al riesgo potencial de los activos y contingencias relacionados a las variaciones en el ciclo económico. Las provisiones anticíclicas no podrán ser utilizadas para compensar deficiencias de provisiones.

Las provisiones requeridas por evaluación, se deberán constituir en el mes al que corresponda. Las provisiones se contabilizan en la misma moneda en que fueron pactados los créditos, incluyendo la correspondiente provisión por incobrabilidad de los rendimientos pendientes de cobro.

Las provisiones constituidas para créditos reestructurados (capital y rendimientos) deben registrarse en la cuenta correspondiente atendiendo la morosidad y tipo de crédito.

Para los créditos que se registren por la realización de operaciones de reporto, la entidad deberá constituir las provisiones que correspondan en función de la contraparte, de acuerdo a la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos.

Las provisiones de cartera de créditos constituidas por las entidades, deben cubrir por lo menos en 100% (cien por ciento) la cartera vencida. Cuando una entidad presente faltante por este concepto, deberán constituir dicho monto.

PROVISIONES PARA RENDIMIENTOS POR COBRAR

Las provisiones correspondientes a los rendimientos pendientes de cobro menor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha que se hace exigible, deberán provisionarse de acuerdo a la clasificación otorgada al capital correlativo, los cuales, serán registrados en la subcuenta "129.02.M.01 – (Provisión para rendimientos por cobrar de cartera de créditos por evaluación de activos).

Las provisiones originadas por los rendimientos de más de 90 (noventa) días y por deudores en cobranza judicial, no corresponden al proceso de evaluación de activos, sino que son de naturaleza contable (prudencial), por lo que, no forman parte del requerimiento de provisiones por riesgo determinado en el proceso de evaluación.

En ese sentido, se registrarán las provisiones equivalentes al cien por ciento (100%) de los rendimientos pendientes de cobro, que al término del plazo de noventa (90) días de su exigibilidad, el capital no haya sido cobrado, así como, los rendimientos de los deudores en cobranza judicial, los cuales, serán registrados en la subcuenta "129.02.M.02 – (Provisión de naturaleza contable para rendimientos por cobrar), según corresponda.

TRANSFERENCIAS DE PROVISIONES

Los excedentes de provisiones que se generen de cancelaciones y mejorías de clasificación de deudores y formalización de garantías, podrán ser transferidos a otros renglones de activos riesgosos en los que la entidad presente necesidades de provisión.

CASTIGOS Y CONDONACIONES

Cuando se decida el castigo contable de un crédito y la provisión individual no cubra el 100% de su saldo, no puede usarse la provisión correspondiente a otras operaciones, sino que debe constituirse una provisión individual adicional por el monto faltante antes de efectuar el castigo, de manera que no afecte el nivel de provisiones requerido. Dichos créditos se eliminan del balance, pero deben ser controlados contablemente en las cuentas de orden "816.01 - Cuentas castigadas", en la subcuenta que corresponda y "826.01 – Contracuenta de cuentas castigadas", debiendo permanecer dicho registro, hasta tanto los mismos sean recuperados o condonados.

La recuperación de créditos castigados, en efectivo o en bienes, se registra en la cuenta de ingresos "431.01 – Recuperaciones de créditos castigados", en la subcuenta que corresponda. Cuando la recuperación sea con un bien, corresponde debitar la cuenta "175.00 - Bienes recibidos en recuperación de créditos".

REVERSIÓN DE PROVISIONES

Las entidades podrán revertir provisiones específicas o genéricas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos.

CUENTA **129.01** **(Provisión para cartera de créditos)**

OPERACIÓN

Se debita:

1. Por el importe de la provisión cuando se castiga un crédito, con crédito a la subcuenta que corresponda del Grupo "120.00 - Cartera de créditos".
2. Por la reversión (liberación) de los importes de provisiones, que la entidad determina que es excesiva de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta "432.01 – Disminución de provisión para cartera de créditos".
3. Por la transferencia a la cuenta "179.01 – (Provisión transferida de cartera de créditos)", de los importes de provisiones de los créditos que, la garantía que lo respalda, se les ha adjudicado o recibido en dación de pago.
4. Por el importe de provisión cuando se venden créditos a descuento (por debajo de su valor en libros), para reconocer el monto de la pérdida, hasta el valor registrado de provisión de los créditos que se venden.
5. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "411.98 - Diferencia de cambio por cartera de créditos", en la subcuenta que corresponda.

Se acredita:

1. Por la constitución de provisión para incobrabilidad como consecuencia de la evaluación de la cartera de créditos, con débito a la cuenta "541.01 – Constitución de provisión para cartera de créditos".
2. Por la constitución de provisión por el importe de los intereses y otras comisiones capitalizados en la reestructuración de un crédito, para neutralizar el efecto de éstos en los resultados.
3. Por la constitución de provisión equivalente al 100% de los ingresos generados por la diferencia positiva en el cambio de moneda de los créditos en moneda extranjera, clasificados en categorías "D1", "D2" y "E", y mora mayor a 90 (noventa) días.
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.01 - Diferencia de cambio por cartera de créditos", en la subcuenta que corresponda.

SUBCUENTAS	129.01. M.01 129.01. M.02 129.01. M.03	(Provisión para créditos comerciales) (Provisión para créditos de consumo) (Provisión para créditos hipotecarios para la vivienda)
CONCEPTO	En estas subcuentas se registran las provisiones específicas por los riesgos que se determinen por tipo de créditos, provenientes de pérdidas identificadas en créditos con clasificación de riesgo "B", "C", "D1", "D2" y "E".	
SUBCUENTA	129.01. M.04	(Provisión global para cartera de créditos)
CONCEPTO	En esta subcuenta se registran las provisiones genéricas que provienen de créditos clasificados en "A"; las provisiones para cubrir faltantes, cuando la entidad no tiene constituida el 100% (cien por ciento) la cartera vencida, y las provisiones anticíclicas.	
SUBCUENTA	129.01.M.05	(Provisión para intereses capitalizados en créditos reestructurados)
CONCEPTO	En esta subcuenta se registra la provisión que debe realizar la entidad cuando realice la reestructuración de un crédito que incluya la capitalización de intereses, comisiones y cargos, por el importe de los mismos.	
SUBCUENTA	129.01.M.07	(Provisión por diferencias en cambio de créditos D y E)
CONCEPTO	En esta subcuenta se registra el 100% (cien por ciento) de las provisiones que las entidades tienen que constituir, por la suspensión del registro de los ingresos generados por la diferencia positiva en el cambio de moneda, de los créditos otorgados en moneda extranjera, clasificados en categorías D1, D2 y E, y mora mayor a 90 (noventa) días.	
SUBCUENTA	129.01. M.08	(Provisión adicional por riesgo de activos)
CONCEPTO	En esta subcuenta se registrará el monto del porcentaje permitido para fines del cálculo de capital secundario.	
CUENTA	129.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de cartera de créditos)
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los castigos producidos por la incobrabilidad de los mismos, con crédito a la cuenta que corresponda en el subgrupo "128.00 - Rendimientos por cobrar por cartera de créditos".2. Por la reversión (liberación) de los importes de provisiones que la entidad determina que es excesiva de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta "432.05 - Disminución de provisión para rendimientos por cobrar".	

3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando éstos han disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "411.98 - Diferencia de cambio por cartera de créditos", en la subcuenta que corresponda.

Se acredita:

1. Por la constitución de provisión por incobrabilidad de los rendimientos por cobrar como consecuencia de la evaluación de la cartera, así como, la constitución de provisión de los rendimientos generados por créditos cuyos vencimientos superan el plazo de 90 días, con débito a la cuenta "541.05 - Constitución de provisión para rendimientos por cobrar".
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con debito a la cuenta "598.01 - Diferencia de cambio por cartera de créditos", en la subcuenta que corresponda.

SUBCUENTAS

129.02.M.01 (Provisión para rendimientos por cobrar de cartera de créditos por evaluación de activos)

- 129.02.M.01.01 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos vigentes)
- 129.02.M.01.01.01 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos comerciales vigentes)
- 129.02.M.01.01.02 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos de consumo vigentes)
- 129.02.M.01.01.03 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos hipotecarios para la vivienda vigentes)
- 129.02.M.01.02 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días))
- 129.02.M.01.02.01 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos comerciales en mora (de 31 a 90 días))
- 129.02.M.01.02.02 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos de consumo en mora (de 31 a 90 días))
- 129.02.M.01.02.03 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos hipotecarios para la vivienda en mora (de 31 a 90 días))

129.02.M.02 (Provisión de naturaleza contable para rendimientos por cobrar)

- 129.02.M.02.01 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días))
- 129.02.M.02.01.01 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos comerciales vencidos (más de 90 días))
- 129.02.M.02.01.02 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos de consumo vencidos (más de 90 días))
- 129.02.M.02.01.03 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos hipotecarios para la vivienda vencidos (más de 90 días))



SUBCUENTAS

- 129.02.M.02.02 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial)
- 129.02.M.02.02.01 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos comerciales en cobranza judicial)
- 129.02.M.02.02.02 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos de consumo en cobranza judicial)
- 129.02.M.02.02.03 (Provisión para rendimientos por cobrar de créditos hipotecarios para la vivienda en cobranza judicial)



CLASE ACTIVOS

GRUPO CÓDIGO: 130.00

NOMBRE: INVERSIONES

CONCEPTO Comprende las inversiones, que, por su configuración jurídica propia y régimen legal de transmisión, puedan ser objeto de negociación en un mercado financiero o bursátil y los valores emitidos por las entidades de intermediación financiera que no se negocien en un mercado secundario. Además, se incluyen los rendimientos que generan las inversiones y las provisiones por irrecuperabilidad de estas inversiones.

CLASIFICACIÓN Y REGISTRO

Las inversiones deberán ser clasificadas según se midan posteriormente, sobre la base del modelo de negocio definido por la entidad y las características de los flujos contractuales, en las categorías siguientes:

131.00 - Inversiones a valor razonable con cambios en resultados

132.00 - Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio

133.00 - Inversiones a costo amortizado

MODELO DE NEGOCIO

La entidad, deberá definir como parte de sus estrategias, el modelo de negocio para gestionar sus inversiones. Una entidad puede tener más de un modelo de negocio, esto es, puede mantener una cartera de inversiones que gestiona para obtener flujos de efectivo contractuales (cartera del libro bancario o banking book), y otra cartera de inversiones que gestiona para obtener ganancias por cambios en el valor razonable (cartera de negociación o trading book).

El modelo de negocio no dependerá de las intenciones de la Alta Gerencia para un instrumento individual. Por consiguiente, una cartera de inversiones gestionada bajo un modelo de negocio para cobrar los flujos contractuales, para la cual, realice un número excesivamente infrecuente de ventas, la entidad, deberá reevaluar si el modelo de negocio es coherente con el objetivo de obtener flujos de efectivo contractuales.

Al determinar los instrumentos que serán incluidos en las categorías de "131.00 - Inversiones a valor razonable con cambios en resultados" y "132.00 - Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio", las entidades deben considerar las limitaciones sobre su capacidad, para liquidarlos o valorarlos con fiabilidad diariamente.

ESTRUCTURA Y CODIFICACIÓN

La apertura de cuentas en cada subgrupo, se realiza por el sector económico del emisor, conforme a la definición establecida en el Grupo "120.00 -

“Cartera de créditos”. También se incluyen las inversiones emitidas por entidades nacionales o extranjeras, que la entidad ha comprometido por medio de garantías y otro tipo de responsabilidades (Disponibilidad restringida). La presentación de cuentas, en cada subgrupo, es la siguiente:

- 131.01 Sector público no financiero
- 131.02 Sector financiero
- 131.03 Sector privado no financiero
- 131.04 Sector no residente
- 131.05 Inversiones de disponibilidad restringida.

TIPOS DE INVERSIONES

Las entidades solo podrán adquirir instrumentos de deuda objeto de oferta pública, al portador o a la orden, transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta, que se especifican a continuación:

- a) Valores emitidos, garantizados o avalados por la Administración Central de la República Dominicana, incluyendo aquellos valores emitidos por el Banco Central de la República Dominicana.
- b) Valores emitidos, garantizados o avalados por gobiernos centrales de otros países soberanos pertenecientes a la OECD, incluyendo aquellos valores emitidos por sus respectivos Bancos Centrales.
- c) Valores emitidos por organismos multilaterales de los cuales, la República Dominicana sea miembro.
- d) Valores emitidos por las entidades de intermediación financiera, regidas por la Ley Monetaria y Financiera.
- e) Valores emitidos por bancos e instituciones financieras del exterior.
- f) Valores de oferta pública y cuotas de participación de los fondos de inversión, emitidos de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana.
- g) Valores emitidos en el exterior que sean objeto de oferta pública autorizados por la Superintendencia de Valores del exterior (país anfitrión del emisor) o por otro organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, los cuales, sean aptos para ser negociados y ofrecidos en bolsas de valores o en el mercado extrabursátil (*over the counter - OTC*) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

RECONOCIMIENTO

Las entidades reconocerán una inversión en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte de las cláusulas contractuales del instrumento, aplicando la contabilidad de la fecha de liquidación, conforme se establece en el Capítulo I: “Disposiciones Generales”.

Valoración Inicial. La entidad deberá reconocer contablemente las inversiones por su valor razonable en el reconocimiento inicial, el cual se presumirá, salvo prueba en contrario, equivalente a su costo de adquisición. Los costos de transacción se añaden al valor en libros inicial del activo financiero, salvo que éste pertenezca a la cartera de negociación, en cuyo caso, se reconocen como gastos inmediatamente.

En algunos casos, el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial, puede diferir del precio de la transacción. Sin embargo, en esos casos, la entidad reconocerá la diferencia como una ganancia o una pérdida, si y solo si, el valor razonable está evidenciado por un valor cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico (esto es, que use datos de Nivel 1, según NIIF 13) o basarse en una técnica de valoración que solo use datos observables de mercado. En todos los demás casos, el precio de transacción, provee la mejor evidencia de valor razonable, y por tanto, el reconocimiento de ganancia (pérdida) en el día 1 es prohibida.

Cuando se trate de operaciones realizadas con partes vinculadas, las mismas se realizarán en condiciones de mercado, y por tanto, en esos casos, una entidad no podrá reconocer ganancias o pérdidas al momento del reconocimiento inicial.

Valoración posterior. Luego del registro inicial, las entidades medirán sus inversiones a valor razonable o a costo amortizado, según la clasificación correspondiente, sobre la base del modelo de negocio elegido por la entidad para gestionar esa cartera.

En las inversiones medidas a valor razonable, la entidad deberá seguir los lineamientos establecidos en el Instructivo sobre el "Uso de Valor Razonable en Instrumentos Financieros". La contabilización de los cambios en el valor de las inversiones, se debe efectuar de forma individual para cada valor o título.

Cuando el valor de mercado difiera del valor contable, se reconocerá una ganancia o una pérdida por fluctuación de valores en los resultados del ejercicio, con excepción de las inversiones que sean designadas a valor razonable con cambios en el patrimonio. En este último caso, dicha fluctuación afectará la cuenta "342.01 - Ganancias (pérdidas) no realizadas en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio".

Las inversiones medidas a costo amortizado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros estimados descontados a la tasa de interés efectiva original de los títulos valores. Para calcular la tasa de interés efectiva, una entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones de compra o similares), pero no tendrá en cuenta las provisiones. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos de interés pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva, así como, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento.

Las entidades podrán reconocer una ganancia o pérdida en un instrumento medido a costo amortizado cuando: a) el instrumento se dé de baja en

cuentas; b) se reconozcan provisiones por incobrabilidad; o c) cuando se reconozca la amortización de la prima o el descuento.

ADQUISICIONES CON PRIMAS Y DESCUENTO

Cuando estas inversiones se adquieran con prima o descuento (diferencia entre el costo de adquisición y el valor nominal), dicho monto pagado bajo precio o sobre precio, debe ser amortizado acorde con el plazo pactado entre las partes a la fecha de vencimiento, afectando diariamente la cuenta de resultado que corresponda.

La entidad determinará y reconocerá el rendimiento devengado y la amortización de la prima o el descuento con que se haya adquirido, usando una tasa de interés efectiva.

Una vez registrado el rendimiento y la amortización de la prima o el descuento, el valor en libros de las inversiones que se registran a valor razonable con cambios en el patrimonio, se actualizará diariamente al valor de mercado del día.

DIFERENCIA DE CAMBIO

En fecha de cierre diario, las inversiones denominados o indexados a moneda extranjera (divisas), serán valorados tanto al precio corriente de los títulos valores, como al tipo de cambio aplicable.

Las ganancias o pérdidas cambiarias producto de la valoración por el tipo de cambio aplicable, se registrarán en cuentas de resultados distintas a las cuentas de resultados, donde se reflejan las ganancias o pérdidas producto del ajuste a valor de mercado por el precio corriente de los valores.

RECLASIFICACIONES

Las entidades tienen estrictamente limitada su capacidad para reasignar por iniciativa propia instrumentos entre las inversiones medidas a valor razonable y al costo amortizado, tras la clasificación inicial.

De manera excepcional, solo se permitirá efectuar reclasificaciones, únicamente en circunstancias extraordinarias, cuando la entidad cambie su modelo de negocio, debiendo reclasificar todos los valores de esa clasificación. La reclasificación de instrumentos con fines de arbitraje regulatorio está terminantemente prohibida. No son razones válidas para reclasificar las inversiones, cambios significativos en las condiciones de mercado, cambios en la liquidez de un instrumento financiero o un cambio en la intención de negociar.

Las reclasificaciones entre carteras, debe ser autorizada por el Comité de Riesgos, documentarse de forma exhaustiva y ser avalada por la Función de Auditoría Interna, conforme a las políticas de la entidad y contar con la aprobación previa de la Superintendencia de Bancos. Cualquier reclasificación se considera irrevocable. Para tal efecto, se deben identificar los instrumentos a ser transferidos, precisar el motivo del traspaso, el impacto

financiero en resultados y determinar el impacto en el riesgo de mercado producto del traspaso.

Las reclasificaciones se aplicarán prospectivamente desde la fecha de reclasificación. La entidad no reexpresará las ganancias, pérdidas o intereses (incluidas las ganancias o pérdidas por deterioro de valor) previamente reconocidos.

Para efecto de reclasificaciones de las inversiones, las entidades deben considerar los lineamientos siguientes:

a) Reclasificación desde la categoría de inversiones medidas a valor razonable con cambios en resultados

Si una entidad reclasifica desde la categoría de medición del valor razonable con cambios en resultados a la de costo amortizado, su valor razonable en la fecha de reclasificación pasa a ser su nuevo importe en libros bruto. En estos casos, la tasa de interés efectiva se determina sobre la base del valor razonable del activo en la fecha de reclasificación.

Si una entidad reclasifica desde la categoría de medición de valor razonable con cambios en resultados a la de valor razonable con cambios en el patrimonio, se continúa midiendo a valor razonable.

b) Reclasificación desde la categoría de inversiones medidas a valor razonable con cambios en el patrimonio

Si una entidad reclasifica desde la categoría de medición del valor razonable con cambios en el patrimonio a la de costo amortizado, se reclasificará a su valor razonable en la fecha de reclasificación. Sin embargo, las ganancias o pérdidas acumuladas anteriormente reconocidas en el patrimonio, se eliminarán del patrimonio y ajustarán contra el valor razonable de la inversión en la fecha de reclasificación. Como resultado, la inversión se medirá en la fecha de reclasificación como si siempre se hubiera medido al costo amortizado. Este ajuste afecta al patrimonio, pero no al resultado del periodo.

Si una entidad reclasifica desde la categoría de medición de valor razonable con cambios en el patrimonio a la de valor razonable con cambios en resultados, se continúa midiendo a valor razonable. La ganancia o pérdida acumulada anteriormente reconocida en el patrimonio, se reclasificará desde patrimonio al resultado del periodo en la fecha de reclasificación.

c) Reclasificación desde la categoría de inversiones medidas a costo amortizado

Si una entidad reclasifica desde la categoría de medición del costo amortizado a la del valor razonable con cambios en resultados, su valor razonable se medirá en la fecha de reclasificación. Cualquier ganancia o pérdida que surja, por diferencias entre el costo amortizado previo y el valor razonable, se reconocerá en el resultado del periodo.

Si una entidad reclasifica desde la categoría de medición del costo amortizado a la del valor razonable con cambios en el patrimonio, su valor razonable se medirá en la fecha de reclasificación. Cualquier ganancia o pérdida que surja, por diferencias entre el costo amortizado previo y el valor razonable, se reconocerá en el patrimonio.

CRITERIOS PRUDENCIALES

La realización de una venta anticipada de inversiones a costo amortizado, deberá ser notificado posteriormente a la Superintendencia de Bancos, indicando las causales que motivaron dicha venta, entre las que podemos citar: i) variaciones importantes en el riesgo del emisor, ii) existencia de dificultades financieras de la entidad y iii) otras causas que sustente la venta anticipada de dichas inversiones.

Venta superior al 10%: Cuando se realice la venta equivalente a un monto superior al 10%, considerado como significativo, de la cartera de inversiones a costo amortizado, no se podrá clasificar ningún instrumento en ésta categoría, debiendo la entidad traspasar el balance restante de ese renglón a la categoría de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio.

Venta menor al 10%: Las entidades podrán vender títulos por monto inferior al 10% del importe total de la cartera de inversiones a costo amortizado, dentro de un período de 12 meses consecutivos, ya que la misma no se contradice con la intención y capacidad de mantener dichos instrumentos clasificados como tal, siempre y cuando se cumplan los casos siguientes:

1. Cuando ocurran en una fecha muy próxima al vencimiento (de modo que los cambios en las tasas de mercado no tendrían un efecto significativo sobre el valor razonable), o cuando resta una pequeña parte del capital de la inversión por amortizar de acuerdo con el plan de amortización del instrumento, o presente un plazo residual menor de tres (3) meses antes del vencimiento, para un instrumento adquirido con un vencimiento a cinco (5) años.
2. Cuando la entidad haya cobrado un importe superior a un monto equivalente al 90% o más de los flujos de caja del título.
3. Que sean atribuibles a eventos aislados, fuera del control de la entidad y no a eventos recurrentes que podrían haber sido previstos por la entidad de manera razonable, tales como:
 - i) Deterioro significativo en la calidad crediticia del emisor, como: insolvencia, alta probabilidad de quiebra o renegociaciones forzadas por dificultades financieras.
 - ii) Combinaciones de negocios, o la venta total o de una parte significativa de la entidad, que obligue a vender o transferir inversiones a costo amortizado para mantener la posición previa de riesgo de tasa de interés o la política de riesgo de crédito.

- iii) Otros eventos externos que no podrían haber sido previstos al momento de la clasificación inicial, que obliguen a vender o reclasificar instrumentos, que en principio se pretendía mantener bajo un modelo de negocio para cobrar los flujos de efectivo contractuales.

VALORES CEDIDOS EN OPERACIONES DE REPORTO

Los valores que participarán en operaciones de reporto, deben ser reclasificados a la cuenta de "Inversiones de disponibilidad restringida" por su valor en libros y le serán aplicables los criterios establecidos sobre clasificación, medición posterior y valoración.

Los valores recibidos y entregados en las operaciones de reporto registrados en cuentas de orden, deben valorarse diariamente a precios de mercado sin afectar el Estado de Situación Financiera, ni el Estado de Resultados.

RENDIMIENTOS POR COBRAR

Los rendimientos por cobrar, forman parte inherente de las obligaciones que los distintos tipos de emisores tienen con la entidad y solo deberán ser considerados como ingresos, cuando no exista duda razonable de su cobrabilidad. Debe suspenderse el reconocimiento de intereses por el método de lo devengado, cuando el cupón haya cumplido más de noventa (90) días de mora. Los rendimientos que se generen a partir del plazo citado, se registran en la cuenta "817.03 - Rendimientos en suspenso de inversiones".

DETERIORO DEL VALOR

Las posibles minusvalías que se pudieran derivar de los cambios surgidos del valor razonable registrado en libros, de las inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, causadas por la insolvencia o deterioro significativo del riesgo de crédito de los emisores, se deberán reconocer directamente en los resultados.

PROVISIONES

Cuando las inversiones estén contabilizadas a costo amortizado, las provisiones específicas sobre las mismas se determinarán utilizando los porcentajes de provisiones asociados a la categoría de riesgo asignada, conforme a la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos. Las inversiones contabilizadas a valor razonable, no se requiere constitución de provisiones.

CASTIGOS Y BAJA EN CUENTAS

Los castigos corresponden a activos que la entidad elimina del balance, quedando registrados en cuentas de orden. Para estos fines, las entidades deben cumplir con los lineamientos establecidos en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos.



Las entidades podrán dar de baja del balance una inversión, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Capítulo I: "Disposiciones Generales", sección "C.5.4. Baja en cuentas de activos financieros".



GRUPO	INVERSIONES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 131.00
	NOMBRE: INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran las inversiones adquiridas por la entidad, en un modelo de negocio con uno o más, de los siguientes fines:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Revender a corto plazo.(b) Aprovechar oscilaciones de precio a corto plazo.(c) Obtener beneficios de arbitraje.(d) Cubrir riesgos procedentes de instrumentos de la cartera de negociación. <p>Las inversiones adquiridas, no podrán permanecer en esta categoría por un plazo mayor de ciento ochenta (180) días, contado a partir de la fecha de su adquisición, fecha en la cual, deberán ser vendidos. El incumplimiento del plazo establecido para esta categoría, será considerado como una "Infracción muy grave" acorde con el Reglamento de Sanciones.</p> <p>Las inversiones que se encuentran en esta categoría, se actualizarán diariamente al valor de mercado al cierre de ese día. El cambio en el valor razonable se contabilizará directamente afectando la cuenta de inversiones, con cargo a resultados.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el costo de adquisición o por el valor razonable, si el valor razonable está evidenciado por un valor cotizado en un mercado activo, cuando se efectúan.2. Por el valor del derecho en la fecha de liquidación del compromiso de compra, en un contrato a plazo(forward) de títulos.3. Por la fluctuación al alza en el valor razonable de las inversiones, acreditando la cuenta "412.01 - Ingresos financieros por inversiones a valor razonable con cambios en resultados".4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "412.98.M.01 - Diferencia de cambio por inversiones a valor razonable con cambios en resultados". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se venden. La diferencia que resulte entre el precio de venta y el valor contabilizado en ese momento, si resulta en ganancias, se acredita la cuenta "414.01 - Ganancias en venta de inversiones a valor razonable con cambios en

resultados" y en caso de pérdida, debitando la cuenta "519.01 - Pérdidas en venta de inversiones a valor razonable con cambios en resultados".

2. Por el valor de la inversión en la fecha de liquidación del compromiso de venta, en un contrato a plazo (forward) de títulos.
3. Por la fluctuación a la baja en el valor razonable de las inversiones, debitando la cuenta "517.01 – Gastos financieros por inversiones a valor razonable con cambios en resultados", en las subcuentas que correspondan.
4. Por el importe de las inversiones cuando se da de baja del balance, con cargo a resultados.
5. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.02.M.01 - Diferencia de cambio por inversiones a valor razonable con cambios en resultados".

CUENTAS

131.01	Sector público no financiero
131.01.M.01	Administración central
131.01.M.01.01	Bonos y obligaciones cero cupón
131.01.M.01.01.01	Valor adquisición - Bonos y obligaciones cero cupón
131.01.M.01.01.02	Cambios en el valor razonable - Bonos y obligaciones cero cupón
131.01.M.01.01.03	Rendimientos por cobrar - Bonos y obligaciones cero cupón
131.01.M.01.02	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet)
131.01.M.01.03	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
131.01.M.01.04	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
131.01.M.01.05	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note)
131.01.M.01.06	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
131.01.M.01.07	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
131.01.M.01.08	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija)
131.01.M.01.09	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
131.01.M.01.10	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
131.01.M.01.11	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable)

CUENTAS	131.01.M.01.12	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
	131.01.M.01.13	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
	131.01.M.01.14	Cupones de bonos y obligaciones (Strip)
	131.01.M.01.99	Otros bonos y obligaciones
	131.01.M.02	Entidades públicas descentralizadas o autónomas
	131.02	Sector financiero
	131.02.M.01	Banco central de la república dominicana
	131.02.M.01.01	Bonos y obligaciones cero cupón
	131.02.M.01.01.01	Letras
	131.02.M.01.02	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet)
	131.02.M.01.02.01	Notas
	131.02.M.01.02.02	Certificados de inversión especial
	131.02.M.01.99	Otros instrumentos
	131.02.M.02	Bancos múltiples
	131.02.M.03	Bancos de ahorro y crédito
	131.02.M.04	Corporaciones de crédito
	131.02.M.05	Asociaciones de ahorro y préstamos
	131.02.M.07	Entidades financieras públicas
	131.02.M.07.01	Banco agrícola de la república dominicana
	131.02.M.07.99	Otras entidades financieras públicas
	131.02.M.10	Sociedades administradoras de fondos de inversión
	131.02.M.10.15	Cuotas de participación en fondos de inversión abiertos o fondos mutuos
	131.02.M.10.16	Cuotas de participación en fondos de inversión cerrados
	131.02.M.11	Puestos de bolsa
	131.02.M.19	Sociedades titularizadoras
	131.02.M.20	Sociedades fiduciarias
	131.03	Sector privado no financiero
	131.03.M.01	Sociedades privadas
	131.04	Sector no residente
	131.04.M.01	Países OECD
	131.04.M.01.01	Banco central del exterior
	131.04.M.01.02	Gobierno central del exterior
	131.04.M.01.03	Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior
	131.04.M.01.04	Sociedades de seguros y reaseguros del exterior
	131.04.M.01.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
	131.04.M.01.06	Otras entidades financieras del exterior
	131.04.M.01.07	Sociedades privadas del exterior
	131.04.M.02	Otros países con calificación de grado de inversión del exterior
	131.04.M.02.01	Banco central del exterior

CUENTAS

131.04.M.02.02	Gobierno central del exterior
131.04.M.02.03	Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior
131.04.M.02.04	Sociedades de seguros y reaseguros del exterior
131.04.M.02.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
131.04.M.02.06	Otras entidades financieras del exterior
131.04.M.02.07	Sociedades privadas del exterior
131.04.M.03	Organismos multilaterales (OM)

131.05

Inversiones a valor razonable con cambios en resultados de disponibilidad restringida

131.05.M.01	Valores entregados en operaciones de reporto
131.05.M.01.01	Sector público no financiero
131.05.M.01.01.01	Administración central
131.05.M.01.02	Sector financiero
131.05.M.01.02.01	Banco central de la república dominicana
131.05.M.02	Valores entregados en operaciones simultáneas
131.05.M.02.01	Sector público no financiero
131.05.M.02.01.01	Administración central
131.05.M.02.02	Sector financiero
131.05.M.02.02.01	Banco central de la república dominicana

SUBCUENTAS

La apertura por tipo de instrumento en cada emisor es similar a la establecida para la subcuenta "131.01.M.01". Asimismo, la apertura de subcuentas de registro en cada instrumento es similar a la establecida en la "131.01.M.01.01".



GRUPO	INVERSIONES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 132.00
	NOMBRE: INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
CONCEPTO	<p>Se registran las inversiones que se mantienen dentro de un modelo de negocio, cuyo objetivo se logra obteniendo flujos de efectivo contractuales y realizando su venta en cualquier momento, y las condiciones contractuales de la inversión dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el importe del capital pendiente.</p> <p>El valor en libros de las inversiones consideradas en esta categoría, se actualizará diariamente al valor de mercado al cierre de ese día. El cambio en el valor razonable, se contabilizarán directamente ajustando el valor de la inversión, afectando las cuentas de patrimonio.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el costo de adquisición o por el valor razonable, si el valor razonable está evidenciado por un valor cotizado en un mercado activo, cuando se efectúan.2. Por el valor del derecho en la fecha de liquidación del compromiso de compra, en un contrato a plazo (forward) de títulos.3. Por la amortización del descuento de las inversiones, acreditando la cuenta "412.02 - Ingresos financieros por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio".4. Por la fluctuación al alza en el valor razonable de las inversiones, acreditando la cuenta de patrimonio "342.01 - Ganancias (pérdidas) no realizadas en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio".5. Por el importe acumulado contabilizado en la amortización de la prima y por el ajuste de valoración (si está a pérdida), cuando se venden las inversiones.6. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "412.98.M.02 - Diferencia de cambio por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se venden. La diferencia que resulte entre el precio de venta y el contabilizado en ese momento, si resulta en ganancias, se acredita la cuenta "414.02 -

Ganancias en venta de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio”, y en caso de pérdida, debitando la cuenta “519.02 - Pérdidas en venta de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio”.

2. Por el valor de la inversión, en la fecha de liquidación del compromiso de venta, en un contrato de venta a plazo (forward) de títulos.
3. Por la amortización de la prima, debitando la cuenta “517.02 – Gastos financieros por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio”.
4. Por la fluctuación a la baja en el valor razonable de las inversiones, debitando la cuenta de patrimonio “342.01 - Ganancias (pérdidas) no realizadas en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio”.
5. Por el importe acumulado contabilizado en la amortización del descuento y por el ajuste de valoración (si está a ganancia), cuando se venden las inversiones.
6. Por el importe de las inversiones cuando se da de baja del balance, con cargo a resultados.
7. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con debito a la subcuenta “598.02.M.02 - Diferencia de cambio por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio”.

CUENTAS

132.01

Sector público no financiero

132.01.M.01	Administración central
132.01.M.01.01	Bonos y obligaciones cero cupón
132.01.M.01.01.01	Valor nominal - Bonos y obligaciones cero cupón
132.01.M.01.01.02	Cambios en el valor razonable - Bonos y obligaciones cero cupón
132.01.M.01.01.03	Rendimientos por cobrar - Bonos y obligaciones cero cupón
132.01.M.01.01.04	(Amortización prima - Bonos y obligaciones cero cupón)
132.01.M.01.01.05	Amortización descuento - Bonos y obligaciones cero cupón
132.01.M.01.01.06	(Deterioro - Bonos y obligaciones cero cupón)
132.01.M.01.02	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet)
132.01.M.01.03	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
132.01.M.01.04	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
132.01.M.01.05	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note)
132.01.M.01.06	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)

CUENTAS	132.01.M.01.07	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
	132.01.M.01.08	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija)
	132.01.M.01.09	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
	132.01.M.01.10	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
	132.01.M.01.11	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable)
	132.01.M.01.12	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
	132.01.M.01.13	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
	132.01.M.01.14	Cupones de bonos y obligaciones (Strip)
	132.01.M.01.99	Otros bonos y obligaciones
	132.01.M.02	Entidades públicas descentralizadas o autónomas
	132.02	Sector financiero
	132.02.M.01	Banco central de la república dominicana
	132.02.M.01.01	Bonos y obligaciones cero cupón
	132.02.M.01.01.01	Letras
	132.02.M.01.02	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet)
	132.02.M.01.02.01	Notas
	132.02.M.01.02.02	Certificados de inversión especial
	132.02.M.01.99	Otros instrumentos
	132.02.M.02	Bancos múltiples
	132.02.M.03	Bancos de ahorro y crédito
	132.02.M.04	Corporaciones de crédito
	132.02.M.05	Asociaciones de ahorro y préstamos
	132.02.M.07	Entidades financieras públicas
	132.02.M.07.01	Banco agrícola de la república dominicana
	132.02.M.07.99	Otras entidades financieras públicas
	132.02.M.10	Sociedades administradoras de fondos de inversión
	132.02.M.10.15	Cuotas de participación en fondos de inversión abiertos o fondos mutuos
	132.02.M.10.16	Cuotas de participación en fondos de inversión cerrados
	132.02.M.11	Puestos de bolsa
	132.02.M.19	Sociedades titularizadoras
	132.02.M.20	Sociedades fiduciarias

CUENTAS	<p>132.03 132.03.M.01</p> <p>132.04 132.04.M.01 132.04.M.01.01 132.04.M.01.02 132.04.M.01.03 132.04.M.01.04 132.04.M.01.05 132.04.M.01.06 132.04.M.01.07 132.04.M.02 132.04.M.02.01 132.04.M.02.02 132.04.M.02.03 132.04.M.02.04 132.04.M.02.05 132.04.M.02.06 132.04.M.02.07 132.04.M.03</p> <p>132.05 132.05.M.01 132.05.M.01.01 132.05.M.01.01.01 132.05.M.01.02 132.05.M.01.02.01 132.05.M.02 132.05.M.02.01 132.05.M.02.01.01 132.05.M.02.02 132.05.M.02.02.01</p>	<p>Sector privado no financiero Sociedades privadas</p> <p>Sector no residente Países OECD Banco central del exterior Gobierno central del exterior Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior Sociedades de seguros y reaseguros del exterior Entidades intermediarias de valores del exterior Otras entidades financieras del exterior Sociedades privadas del exterior Otros países con calificación de grado de inversión del exterior Banco central del exterior Gobierno central del exterior Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior Sociedades de seguros y reaseguros del exterior Entidades intermediarias de valores del exterior Otras entidades financieras del exterior Sociedades privadas del exterior Organismos multilaterales (OM)</p> <p>Inversiones a valor razonable con cambios en resultados de disponibilidad restringida Valores entregados en operaciones de reporto Sector público no financiero Administración central Sector financiero Banco central de la república dominicana Valores entregados en operaciones simultáneas Sector público no financiero Administración central Sector financiero Banco central de la república dominicana</p>
----------------	---	---

SUBCUENTAS

La apertura por tipo de instrumento en cada emisor es similar a la establecida para la subcuenta "132.01.M.01". Asimismo, la apertura de subcuentas de registro en cada instrumento es similar a la establecida en la "132.01.M.01.01".



GRUPO	INVERSIONES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 133.00
	NOMBRE: INVERSIONES A COSTO AMORTIZADO
CONCEPTO	<p>Se registran las inversiones que la entidad mantiene dentro de un modelo de negocio, cuyo objetivo es mantenerlos para obtener los flujos de efectivo contractuales; y las condiciones contractuales de la inversión dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el importe del capital pendiente.</p> <p>La entidad deberá efectuar las evaluaciones necesarias que le permitan determinar que mantiene recursos financieros disponibles para mantener la inversión hasta su amortización y no está sometida a limitaciones legales o de otro tipo que pueda frustrar su propósito de mantener la inversión hasta el vencimiento.</p> <p>No podrá clasificarse un instrumento en la categoría de inversiones a costo amortizado, si la política de gestión de la cartera de inversión de la entidad permite negociarlo en respuesta a las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Variaciones en las tasas de interés,b) Riesgos de mercado,c) Necesidades de liquidez,d) Disponibilidad y rendimiento de inversiones alternativas,e) Fuentes de financiamiento y plazos,f) Riesgo de tipo de cambio y,g) Por otras razones similares a las anteriores. <p>Las inversiones registradas a su costo amortizado, serán medidas por el valor presente de los flujos futuros estimados descontados a la tasa de interés efectiva. En su cálculo, se incluirán todas las comisiones, costos de transacción, primas y descuentos obtenidos.</p> <p>El modelo de negocio no será cuestionado por el hecho de que tales inversiones estén sujetas a un pacto de recompra.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el costo de adquisición o por el valor razonable, si el valor razonable está evidenciado por un valor cotizado en un mercado activo, cuando se efectúan.2. Por la amortización del descuento de las inversiones, acreditando la cuenta "412.03 - Ingresos financieros por inversiones a costo amortizado".3. Por el importe acumulado contabilizado en la amortización de la prima, cuando se venden las inversiones.4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización

anterior, con crédito a la subcuenta "412.98.M.03 - Diferencia de cambio por inversiones a costo amortizado".

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se venden. La diferencia que resulte entre el precio de venta y el contabilizado en ese momento, si resulta en ganancia, se acredita la cuenta "414.03 - Ganancias en venta de inversiones a costo amortizado", y en caso de pérdida, debitando la cuenta "519.03 - Pérdidas en venta de inversiones a costo amortizado".
2. Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se castigan, con crédito a la cuenta "139.01 - (Provisión para inversiones)".
3. Por la amortización de la prima, debitando la cuenta "517.03 - Gastos financieros por inversiones a costo amortizado".
4. Por el importe contabilizado en la amortización acumulada del descuento, cuando se venden las inversiones.
5. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "598.02.M.03 - Diferencia de cambio por inversiones a costo amortizado".

CUENTAS

133.01	Sector público no financiero
133.01.M.01	Administración central
133.01.M.01.01	Bonos y obligaciones cero cupón
133.01.M.01.01.01	Valor nominal - Bonos y obligaciones cero cupón
133.01.M.01.01.03	Rendimientos por cobrar - Bonos y obligaciones cero cupón
133.01.M.01.01.04	(Amortización prima - Bonos y obligaciones cero cupón)
133.01.M.01.01.05	Amortización descuento - Bonos y obligaciones cero cupón
133.01.M.01.02	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet)
133.01.M.01.03	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
133.01.M.01.04	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
133.01.M.01.05	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note)
133.01.M.01.06	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
133.01.M.01.07	Bonos y obligaciones a tasa variable (Floating Rate Note) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
133.01.M.01.08	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija)

CUENTAS	133.01.M.01.09	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
	133.01.M.01.10	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa fija (Sinking Fund de Tasa Fija) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
	133.01.M.01.11	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable)
	133.01.M.01.12	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable) con opción de redención anticipada a favor del emisor (Call Option)
	133.01.M.01.13	Bonos y obligaciones con amortización de capital e intereses a tasa variable (Sinking Fund de Tasa Variable) con opción de redención anticipada a favor del tenedor (Put Option)
	133.01.M.01.14	Cupones de bonos y obligaciones (Strip)
	133.01.M.01.99	Otros bonos y obligaciones
	133.01.M.02	Entidades públicas descentralizadas o autónomas
	133.02	Sector financiero
	133.02.M.01	Banco central de la república dominicana
	133.02.M.01.01	Bonos y obligaciones cero cupón
	133.02.M.01.01.01	Letras
	133.02.M.01.02	Bonos y obligaciones a tasa fija (Bullet)
	133.02.M.01.02.01	Notas
	133.02.M.01.02.02	Certificados de inversión especial
	133.02.M.01.99	Otros instrumentos
	133.02.M.02	Bancos múltiples
	133.02.M.03	Bancos de ahorro y crédito
	133.02.M.04	Corporaciones de crédito
	133.02.M.05	Asociaciones de ahorro y préstamos
	133.02.M.07	Entidades financieras públicas
	133.02.M.07.01	Banco agrícola de la república dominicana
	133.02.M.07.99	Otras entidades financieras públicas
	133.02.M.10	Sociedades administradoras de fondos de inversión
	133.02.M.10.15	Cuotas de participación en fondos de inversión abiertos o fondos mutuos
	133.02.M.10.16	Cuotas de participación en fondos de inversión cerrados
	133.02.M.11	Puestos de bolsa
	133.02.M.19	Sociedades titularizadoras
	133.02.M.20	Sociedades fiduciarias
	133.03	Sector privado no financiero
	133.03.M.01	Sociedades privadas
	133.04	Sector no residente
	133.04.M.01	Países OECD
	133.04.M.01.01	Banco central del exterior

CUENTAS	133.04.M.01.02	Gobierno central del exterior
	133.04.M.01.03	Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior
	133.04.M.01.04	Sociedades de seguros y reaseguros del exterior
	133.04.M.01.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
	133.04.M.01.06	Otras entidades financieras del exterior
	133.04.M.01.07	Sociedades privadas del exterior
	133.04.M.02	Otros países con calificación de grado de inversión del exterior
	133.04.M.02.01	Banco central del exterior
	133.04.M.02.02	Gobierno central del exterior
	133.04.M.02.03	Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior
	133.04.M.02.04	Sociedades de seguros y reaseguros del exterior
	133.04.M.02.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
	133.04.M.02.06	Otras entidades financieras del exterior
	133.04.M.02.07	Sociedades privadas del exterior
	133.04.M.03	Organismos multilaterales (OM)
	133.05	Inversiones a costo amortizado de disponibilidad restringida
	133.05.M.01	Valores entregados en operaciones de reporto
	133.05.M.01.01	Sector público no financiero
	133.05.M.01.01.01	Administración central
	133.05.M.01.02	Sector financiero
	133.05.M.01.02.01	Banco central de la república dominicana
	133.05.M.02	Valores entregados en operaciones simultáneas
	133.05.M.02.01	Sector público no financiero
	133.05.M.02.01.01	Administración central
	133.05.M.02.02	Sector financiero
	133.05.M.02.02.01	Banco central de la república dominicana
	133.05.M.03	Valores o garantías para licencias de marcas
	133.05.M.03.04	Sector no residente
	133.05.M.03.04.03	Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior
	133.05.M.04	Valores o garantías para operaciones de comercio exterior
	133.05.M.04.04	Sector no residente
	133.05.M.04.04.03	Entidades financieras tomadoras de depósitos del exterior

SUBCUENTAS

La apertura por tipo de instrumento en cada emisor es similar a la establecida para la subcuenta "133.01.M.01". Asimismo, la apertura de subcuentas de registro en cada instrumento es similar a la establecida en la "133.01.M.01.01".



GRUPO **INVERSIONES**

SUBGRUPO **CÓDIGO:** **139.00**

NOMBRE: **(PROVISIONES PARA INVERSIONES Y RENDIMIENTOS POR COBRAR)**

CONCEPTO En este subgrupo se registra el monto necesario para estimar la eventualidad de pérdidas originadas por el deterioro o irrecuperabilidad de las inversiones a costo amortizado, por dificultades financieras significativas por parte del emisor y alta probabilidad de quiebra, entre otras.

Estas provisiones deben constituirse en base a los resultados de la evaluación de los emisores de las inversiones y de los rendimientos devengados no cobrados, acorde con a la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos.

Las provisiones se contabilizan en la misma moneda en que fue adquirida la inversión, incluyendo la correspondiente por incobrabilidad de los rendimientos pendientes de cobro.

Las entidades registrarán provisiones equivalentes al cien por ciento de los rendimientos pendientes de cobro, al término del plazo de noventa (90) días.

Las provisiones requeridas por evaluación se deberán constituir en el mes al que corresponda. Las provisiones originadas por los rendimientos de más de 90 (noventa) días, no corresponden al proceso de evaluación de activos, sino que son de naturaleza contable, por lo que, no forman parte del requerimiento de provisiones por riesgo determinado en el proceso de evaluación.

TRANSFERENCIAS DE PROVISIONES

Los excedentes de provisiones que se generen de cancelaciones y mejoras de clasificación de emisores, podrán ser transferidos a otros renglones de activos riesgosos en los que la entidad presente necesidades de provisión.

CASTIGOS

Para realizar el castigo de las inversiones a costo amortizado, la entidad deberá tener constituida en un 100% la provisión individual de la misma. Cuando la provisión individual no cubra el 100% de su saldo, no puede usarse la provisión de otras operaciones, sino que debe constituir el monto faltante antes de efectuar el castigo, de manera que no afecte el nivel de provisiones requerido.

Dichas inversiones se eliminan del balance, pero deben ser controladas contablemente en las cuentas de orden "816.01 - Cuentas castigadas", en la subcuenta que corresponda y "826.01 - Contracuenta de cuentas castigadas", debiendo permanecer dicho registro hasta tanto las mismas sean recuperadas.

La recuperación de inversiones castigadas se considera como ingresos no operacionales y se registra en la cuenta "431.02 – Recuperaciones de inversiones castigadas".

REVERSIÓN DE PROVISIONES

La reversión de provisiones se realizará conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos.

OPERACIÓN

Se debita:

1. Por el importe de la provisión cuando se vende o se castiga una inversión.
2. Por la reversión (liberación) de los importes de provisiones, cuando la entidad determina que es excesiva de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta "432.02 - Disminución de provisión para inversiones".
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "412.98 - Diferencia de cambio por inversiones".

Se acredita:

1. Por la constitución de la provisión por incobrabilidad de acuerdo a la evaluación de las inversiones, así como, la constitución de provisión de los rendimientos generados no cobradas, cuyos vencimientos superan el plazo de 90 días, con débito a la cuenta "541.02 - Constitución de provisión para inversiones" y "541.05 - Constitución de provisión para rendimientos por cobrar".
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.02 - Diferencia de cambio por inversiones".

CUENTAS

139.01	(Provisión para inversiones)
139.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones)
139.02.M.01	(Provisión por evaluación para rendimientos por cobrar de inversiones)
139.02.M.02	(Provisión para rendimientos por cobrar por inversiones por más de 90 días)
139.02.M.02.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones a valor razonable con cambios en resultados)
139.02.M.02.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio)
139.02.M.02.03	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones a costo amortizado)



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 140**

CLASE

ACTIVOS

GRUPO

CÓDIGO: 140.00

NOMBRE: CUENTAS POR COBRAR

CONCEPTO

Comprende los derechos generados por las comisiones [en la prestación de servicios](#) que no se originan en operaciones de crédito y cuentas diversas a favor de la [entidad, que están pendientes de cobro](#).

[Las entidades deberán evaluar los montos registrados en función de la cobrabilidad o recuperabilidad de los mismos, debiendo reconocer como gastos las partidas consideradas irre recuperables.](#)



GRUPO Cuentas por cobrar

SUBGRUPO CÓDIGO: 142.00

NOMBRE: COMISIONES POR COBRAR

CONCEPTO En este subgrupo se registran las comisiones devengadas que están pendientes de cobro generadas por servicios prestados, operaciones contingentes concedidas y otras que, por no ser producto de una operación de crédito directo, no corresponde registrar en el subgrupo "128.00 - Rendimientos por cobrar por cartera de créditos".

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el devengamiento de las comisiones.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la cuenta "422.98 - Diferencia de cambio de cuentas por cobrar".

Se acredita:

1. Por el cobro de las comisiones.
2. Por aquellas partidas consideradas pérdidas, con débito a la cuenta "549.01 - Gastos por incobrabilidad de cuentas por cobrar".
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "598.04 - Diferencia de cambio por cuentas por cobrar".

CUENTA 142.01 Comisiones por cobrar por operaciones contingentes

CONCEPTO En esta cuenta se registran las comisiones devengadas que se encuentran pendientes de cobro, que se han generado por la concesión de operaciones contingentes (otorgamiento de garantías, la apertura y confirmación de cartas de crédito) y otras operaciones que corresponde contabilizar en cuentas contingentes.

CUENTA 142.02 Comisiones por cobrar por servicios de comercio exterior

CONCEPTO En esta cuenta se registran las comisiones devengadas que se encuentran pendientes de cobro, generadas por servicios de comercio exterior. No se incluyen las correspondientes a la apertura y confirmación de cartas de crédito, ya que se registran en la cuenta "142.01 - Comisiones por cobrar por operaciones contingentes".

CUENTA	142.03	Comisiones por cobrar por administración de efectos y bienes
CONCEPTO	En esta cuenta se registran las comisiones devengadas pendientes de cobro, por la administración de efectos y bienes.	
CUENTA	142.05	Comisiones por cobrar por operaciones de recaudo del régimen contributivo de la seguridad social
CONCEPTO	En esta cuenta se registran las comisiones devengadas pendientes de cobro, por la prestación de servicios al régimen contributivo de la seguridad social.	
CUENTA	142.06	Comisiones por tarjetas de crédito
CONCEPTO	En esta cuenta se registran las comisiones devengadas pendientes de cobro, en las operaciones de tarjetas de crédito por concepto de mora, avance de efectivo y sobregiro.	
	SUBCUENTAS	
	142.06.M.01	Tarjetas de crédito corporativas
	142.06.M.02	Tarjetas de crédito personales
CUENTA	142.07	Comisiones por cobrar en procesos de titularización por cuenta de terceros
CONCEPTO	En esta cuenta se registran las comisiones devengadas pendientes de cobro, cuando la entidad, en los procesos de titularización de créditos hipotecarios, brinda los servicios de estructuración, administración del proceso de titularización, administración del patrimonio separado, administración de los activos subyacentes y como representante de tenedores de valores, según la normativa vigente.	
CUENTA	142.08	Comisiones por servicios de préstamos hipotecarios con recursos de valores e instrumentos hipotecarios
CONCEPTO	En esta cuenta se registran las comisiones devengadas pendientes de cobro, por la administración del activo y el pasivo, conformado por los valores e instrumentos hipotecarios y los respectivos préstamos que los respaldan.	
CUENTA	142.09	Comisiones por remesas pagadas
CONCEPTO	En esta cuenta se registran las comisiones pendientes de cobro, por los envíos colocados en el exterior, para ser pagados en el país.	
CUENTA	142.10	Comisiones por cobrar por servicios como fiduciario
CONCEPTO	En esta cuenta se registran las comisiones devengadas pendientes de cobro, por los servicios prestados cuando la entidad actúa como fiduciario, de acuerdo con lo estipulado en el acto constitutivo.	



CUENTA **142.11** **Comisiones por cobrar por servicios como agente de garantías**

CONCEPTO En esta cuenta se registran las comisiones devengadas pendientes de cobro, por los servicios prestados, cuando la entidad actúa como Agente de Garantías, de acuerdo con lo estipulado en el acto de garantía.

CUENTA **142.99** **Otras comisiones por cobrar**

CONCEPTO En esta cuenta se registran las comisiones devengadas pendientes de cobro, que no corresponde incluir en las cuentas anteriores.

GRUPO	CUENTAS POR COBRAR
SUBGRUPO	CÓDIGO: 147.00 NOMBRE: CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las demás operaciones de origen diverso que están pendientes de recibir, que no se derivan directamente de la actividad de intermediación financiera y que no se han especificado en las anteriores cuentas de este grupo.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por las cuentas por cobrar, cuando se originan.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "422.98 – Diferencia de cambio de cuentas por cobrar". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la recuperación de las cuentas por cobrar.2. Por aquellas partidas consideradas pérdidas, con débito a la cuenta "549.01 - Gastos por incobrabilidad de cuentas por cobrar".3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "598.04 – Diferencia de cambio por cuentas por cobrar".
CUENTA	147.01 Anticipos a proveedores
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los pagos a cuenta realizados a proveedores, por bienes y servicios adquiridos que aún no se han recibido. Las partidas que componen esta cuenta se cancelan al recibir dichos bienes.
CUENTA	147.02 Cuentas por cobrar a vinculados
CONCEPTO	En esta cuenta se registran las acreencias que la entidad tiene por cobrar a sus vinculados . Los créditos que la entidad concede a sus funcionarios y empleados, se incluyen en el grupo " 120.00 - Cartera de créditos " y se deben identificar con una codificación especial para poder distinguirlas fácilmente del resto de operaciones.
	SUBCUENTAS
	147.02.M.01 Subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos
	147.02.M.02 Otras sociedades vinculadas
	147.02.M.03 Accionistas
	147.02.M.04 Miembros del consejo

147.02.M.05 Alta gerencia
147.02.M.06 Al personal

CUENTA 147.03 Gastos por recuperar

CONCEPTO En esta cuenta se registran los gastos en que ha incurrido la entidad por cuenta de terceros, siempre que exista una razonable certeza de que éstos serán recuperados; en caso contrario, deben ser contabilizados directamente en la cuenta de gastos correspondiente.

SUBCUENTAS

147.03.M.01 Por intermediación financiera
147.03.M.02 Por prestación de servicios como fiduciario
147.03.M.03 Por prestación de servicios como agente de garantías
147.03.M.99 Otros gastos por recuperar

CUENTA 147.04 Depósitos en garantía

CONCEPTO En esta cuenta se registran los importes de dinero entregados por la entidad a terceros en garantía por contratos celebrados, excepto cuando se trata de depósitos en otras entidades financieras que se afectan en garantía de otras operaciones, en cuyo caso, corresponde contabilizarlos como inversiones. Por ejemplo, en esta cuenta se registran los montos entregados en garantía a los propietarios de bienes dados en arrendamiento a la entidad y por servicios públicos contratados.

CUENTA 147.05 Depósitos judiciales y administrativos

CONCEPTO En esta cuenta se registran los depósitos realizados por la entidad por requerimiento de la autoridad competente, dentro de procesos judiciales o administrativos, llevados a cabo por la entidad o contra ella.

CUENTA 147.06 Indemnizaciones reclamadas

CONCEPTO En esta cuenta se registran los montos reclamados a las compañías de seguros, por concepto de indemnización por pérdidas originadas por siniestros, fraudes y robos ocurridos en perjuicio de la entidad, que se encuentran pendientes de cobro. Los importes contabilizados deben reflejar una estimación prudente de las indemnizaciones a recibir y la pérdida que se prevé no será cubierta por el seguro, debe reconocerse inmediatamente como gastos en el subgrupo "562.00 – Gastos por eventos de pérdidas operacionales".

CUENTA 147.08 Cheques devueltos

CONCEPTO En esta cuenta se registran los importes de los cheques y otros documentos presentados al cobro por la entidad, que han sido rechazados a través de la cámara de compensación por razones técnicas. Asimismo, se incluyen los importes de los cheques y otras órdenes de pago en moneda extranjera presentadas al cobro y que han sido rechazados.

Los cheques devueltos de operaciones en moneda nacional, no podrán permanecer más de 48 horas laborables registradas en esta cuenta. Los cheques correspondientes a operaciones en moneda extranjera, no podrán permanecer más de 60 días en esta cuenta.

En caso de no efectuarse el pago en los plazos establecidos, atendiendo al tipo de moneda, deberán reconocerse inmediatamente como un gasto.

CUENTA 147.09 Anticipos en cuenta corriente

CONCEPTO En esta cuenta se registran los saldos deudores de anticipos en cuenta corriente, originados por razones técnicas, ya sea por devolución de cheques a través de la cámara de compensación o por razones operativas internas.

Estas partidas deben ser regularizadas en un plazo no mayor a 24 horas laborables. Una vez terminado este plazo, deberán ser contabilizadas, en el subgrupo "123.00 - Créditos vencidos (más de 90 días)", subcuenta "123.01.M.01 - Adelantos en cuenta corriente".

CUENTA 147.10 Cargos por cobrar por tarjetas de crédito

CONCEPTO En esta cuenta se registran los valores pagados por las entidades por cuenta del cliente, en las operaciones de tarjetas de crédito por concepto de emisión, renovación, reemplazo y cobertura de seguro.

SUBCUENTAS

147.10.M.01 Tarjetas de crédito corporativas
147.10.M.02 Tarjetas de crédito personales

CUENTA 147.11 Cuentas por cobrar a remesadores

CONCEPTO En esta cuenta se registran los importes de las órdenes de pago que diariamente son colocadas por los remesadores del exterior, para ser pagadas por la entidad.

CUENTA 147.12 Cuentas por cobrar por créditos hipotecarios titularizados

CONCEPTO En esta cuenta se registran los importes del valor acordado de la cartera de créditos, transferida en el proceso de titularización pendiente de pago por parte del emisor (titularizadora) a favor del originador (EIF), al realizar la transferencia de los créditos, en virtud del contrato de compraventa realizado, para constituir el patrimonio separado. Ver Modelo de Contabilización No. 9: "Cartera hipotecaria para titularización".

CUENTA 147.99 Otras cuentas por cobrar diversas

CONCEPTO En esta cuenta se registran las cuentas por cobrar que no han sido especificadas en las anteriores cuentas.

SUBCUENTAS

147.99.M.01 En el país
147.99.M.02 En el exterior

CLASE	ACTIVOS
GRUPO	CÓDIGO: 150.00
	NOMBRE: ACTIVOS FIJOS

CONCEPTO Comprende los bienes muebles e inmuebles de naturaleza permanente que son propiedad de la [entidad](#); se excluyen los bienes adquiridos para arrendamiento financiero y los bienes recibidos en recuperación de créditos.

Los bienes con vida útil menor a un año y aquellos cuyo valor de adquisición no es significativo, pueden ser llevados a gastos en el ejercicio en que se adquieren.

Todos los bienes que, habiendo estado en uso, dejen de ser usados y no se les asigne otro destino específico, deben reclasificarse en la cuenta "157.03 - Bienes fuera de uso".

Todas las partidas que se incluyen en las cuentas que forman parte de este grupo, deben estar registradas con el código de moneda nacional. Por lo tanto, los pagos que se realicen en moneda extranjera por adquisición, construcción o mejoras de los activos fijos, se registran al equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha a que se efectuó el mismo.

En los totales de los subgrupos se obtienen los costos originales de cada activo fijo. Para obtener el monto neto de los mismos, se resta el valor correspondiente del subgrupo "158.00 – (Depreciación acumulada de activos fijos)".

CRITERIOS PARA VALUACIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS

El costo original de un activo fijo está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso.

El costo de adquisición incluye el precio neto pagado, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y en condiciones para su uso, tales como: Los derechos y gastos de importación, fletes, seguros, gastos de instalación, etc.

El costo de construcción incluye los costos directos e indirectos incurridos en la misma, tales como: materiales, mano de obra, costos de planeación e ingeniería, gastos de supervisión y administración de la obra e impuestos. Bajo ninguna circunstancia, pueden incorporarse como parte de los costos de construcción del activo fijo, los intereses y otros cargos devengados por financiamientos obtenidos por la [entidad](#).

Las mejoras se incorporan al valor de costo del bien, siempre que tengan el efecto de aumentar su capacidad de servicio o su eficiencia, prolongar su vida útil o ayudar a reducir sus costos de operaciones futuras. En ningún caso,

pueden incorporarse al costo las reparaciones, remodelaciones y otros gastos de conservación que no cumplen con las condiciones establecidas anteriormente.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN

La depreciación del activo fijo comienza a calcularse a partir del mes siguiente al de su incorporación, debiendo calcularse y contabilizarse mensualmente sobre los valores contabilizados siguiendo el método establecido por la normativa vigente, excepto para aquellos bienes que como producto de un avalúo realizado por un tasador, se hubiere determinado que la vida útil técnica es menor a la vida útil restante, determinada según los porcentajes aplicados a efectos tributarios, en cuyo caso debe aplicarse la primera.

Las mejoras se deprecian en la vida útil restante del bien principal. En el caso que las mejoras tengan como efecto un incremento significativo en la vida útil del bien, las mismas pueden depreciarse en un período mayor a la vida útil restante del mismo; *sin embargo, la vida útil que se le asigne a la mejora nunca puede ser mayor a la vida útil total que le corresponde al bien principal.* Para ello, es necesario contar con el informe de un tasador independiente que confirme esta situación.

A los efectos de llevar un adecuado control, los bienes de los activos fijos que se hayan depreciado totalmente, deben darse de baja de estas cuentas y ser registrados en la cuenta de orden "819.11 - Activos totalmente depreciados" por el valor de DOP1.

REVALUACIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS

Las entidades interesadas en revaluar sus activos, deberán cursar una solicitud de autorización escrita a la Superintendencia de Bancos, conjuntamente con una tasación realizada por un profesional o firma de profesionales independientes y la constancia de la verificación efectuada por parte de los auditores externos inscritos en la Superintendencia de Bancos.

Si se revalúa un elemento de los bienes inmuebles, se revaluarán también todos los elementos que pertenezcan a esta clase de activos.

Para que el valor en libros de los activos fijos no difiera significativamente del que razonablemente mantenga en el mercado a la fecha del balance, las entidades podrán revaluar sus activos fijos cada dos (2) años. Sin embargo, si una entidad, en cualquier momento, determina o toma conocimiento de que uno o varios bienes están sobrevaluados, independientemente de la causa que haya reducido su valor o vida útil asignada originalmente, deberá proceder a ajustar su contabilización inmediatamente sin necesidad de formalizar la misma ante la Superintendencia de Bancos.

La depreciación acumulada del inmueble a la fecha de revaluación, será compensada con el valor bruto que refleje el activo en el balance, de manera que, el valor neto resultante del inmueble sea igual al valor de

mercado del mismo, o sea el contenido en la tasación aprobada por la Superintendencia de Bancos.

La cuantía del ajuste en la depreciación acumulada, que surge de la re-expresión o eliminación anterior, forma parte del incremento o disminución del importe en libros del activo, que se contabilizará de la manera siguiente:

- a) Si se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en el patrimonio como "Superávit de revaluación". Sin embargo, el incremento se reconocerá en el resultado del período en la medida en que sea una reversión de un decremento por una revaluación del mismo activo, reconocido anteriormente en el resultado del período.
- b) Cuando se reduzca el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, tal disminución se reconocerá en el resultado del período. Sin embargo, la disminución se reconocerá en patrimonio en la medida en que existiera saldo acreedor en el superávit de revaluación en relación con ese activo. La disminución reconocida, reduce el importe acumulado en el patrimonio contra la cuenta de superávit de revaluación.

El superávit de revaluación incluido en el patrimonio, podrá ser transferido directamente a ganancias acumuladas, cuando se produzca la baja en cuentas del activo.

La depreciación futura del activo revaluado se establecerá con base al mismo método y criterios utilizados para el costo de adquisición. El monto de la depreciación anual de la revaluación se determinará, dividiendo el valor de revaluación autorizado por la Superintendencia de Bancos entre la vida útil estimada a la fecha de la revaluación, más la existencia transcurrida. Ver Modelo de Contabilización No. 10: "Revaluación de activos fijos".

DETERIORO DEL VALOR

La pérdida por deterioro del valor es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo a su importe recuperable. El importe recuperable de un activo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso.

La entidad evaluará, al final de cada período sobre el que se informa, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera este indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo.

El importe en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su importe recuperable si, y sólo si, este importe recuperable es inferior al importe en libros. Esa reducción es una pérdida por deterioro del valor.

La pérdida por deterioro del valor se reconocerá inmediatamente en el resultado del período, a menos que el activo se contabilice por su valor revaluado. Cualquier pérdida por deterioro del valor, en los activos revaluados, se tratará como un decremento de la revaluación efectuada, en

la medida en que el deterioro de valor no exceda el importe del superávit de revaluación para ese activo.

Tras el reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los períodos futuros, con el fin de distribuir el importe en libros revisado del activo, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

BAJA EN CUENTAS

El importe en libros de un elemento del renglón "Activos fijos", se dará de baja en cuentas por su disposición; o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso.

La pérdida o ganancia se determinará, como la diferencia entre el importe neto que, en su caso, se obtenga por la disposición y el importe en libros del elemento, la cual, se incluirá en el resultado del período, en las cuentas "544.01 - Pérdidas por venta de activos fijos" o "434.01 - Ganancias por venta de activos fijos".

LÍMITES PRUDENCIALES

En ningún caso, el monto total de los activos fijos, incluyendo los que están clasificados en el subgrupo activos fijos diversos, podrán exceder los límites establecidos al respecto por la Junta Monetaria (100% del patrimonio técnico). Se excluirán de este límite, los activos que dichas entidades reciban en recuperación de créditos, así como, los que se inviertan en operaciones de arrendamiento financiero.

GRUPO **ACTIVOS FIJOS**

SUBGRUPO **CÓDIGO:** **151.00**

NOMBRE: **TERRENOS**

CONCEPTO En este subgrupo se registra el valor de costo original de los terrenos de la [entidad](#), sobre los cuales se asientan los edificios y otras construcciones destinadas a su uso, así como, aquellos sobre los cuales se realizarán ampliaciones o construcciones de edificaciones para uso de la misma.

En el caso que la [entidad](#) adquiera un edificio, la separación del valor del terreno y de la edificación, debe hacerse en base al informe de un tasador independiente.

Los terrenos destinados a ampliaciones o construcciones futuras que no han sido puesto en condiciones para su uso, no se les ha asignado un destino específico, ni se han iniciado las obras correspondientes, deben transferirse a la cuenta "157.03 - Bienes fuera de uso". Posteriormente, una vez iniciadas las construcciones, deben transferirse nuevamente a este subgrupo.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el costo de adquisición al incorporarse el bien.
2. Por el valor contabilizado al transferirse el bien de otra cuenta.
3. Por los costos incurridos en mejoras, siempre que las mismas sean incorporadas de acuerdo a las disposiciones incluidas en el Concepto del grupo "[150.00 – Activos fijos](#)", en la [sección "Criterios para valuación de los activos fijos"](#), con crédito al subgrupo "[156.00 – Construcciones y adquisiciones en proceso](#)".

Se acredita:

1. Por el valor [en libros](#) de un bien, cuando se vende o se deja fuera de uso.
2. Por el valor [en libros](#) cuando se cumplen [las condiciones que se indican en el Concepto del subgrupo "156.00 – Construcciones y adquisiciones en proceso"](#), para los terrenos destinados a ampliaciones o construcciones futuras.

CUENTAS **151.01 Terrenos**

151.02 Revaluación de terrenos

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el importe revaluado que haya sido autorizado por la Superintendencia de Bancos, con crédito a la cuenta "341.01 - Ajustes por revaluación de bienes inmuebles".



Se acredita:

1. Por el valor **en libros** de un bien cuando se vende o se deja fuera de uso.

CUENTA **151.03** **(Deterioro de terrenos)**

OPERACIÓN

Se debita:

1. Por el valor **en libros** cuando se vende el bien o se deja fuera de uso.

Se acredita:

1. Por el monto necesario para ajustar los bienes a su valor razonable, de acuerdo **a la normativa vigente, con débito a la cuenta "534.09 - Pérdida por deterioro de activos fijos". Cuando exista una revaluación previa, debitar la cuenta "341.01 - Ajustes por revaluación de bienes inmuebles"**..

GRUPO ACTIVOS FIJOS

SUBGRUPO CÓDIGO: 152.00

NOMBRE: EDIFICACIONES

CONCEPTO En este subgrupo se registra el valor de costo original de los edificios y de las instalaciones de la [entidad](#), destinadas a su uso. Los edificios e instalaciones adquiridos o construidos para dicho fin, que aún no se encuentren efectivamente en uso, ni se les haya asignado otro destino desde su adquisición o la finalización de la construcción, deben ser transferidos a la cuenta "157.03 - Bienes fuera de uso". Posteriormente, una vez iniciado efectivamente su uso, deben transferirse nuevamente a este subgrupo.

CUENTA 152.01 Edificaciones

CONCEPTO En esta cuenta se registra el valor de costo original de los edificios y de las instalaciones de la [entidad](#), destinadas a su uso.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el costo de adquisición al incorporarse el bien.
2. Por el valor contabilizado al transferirse el bien de otra cuenta.
3. Por los costos incurridos en mejoras y adiciones, siempre que las mismas sean incorporadas de acuerdo a las disposiciones incluidas en el Concepto del grupo "[150.00 – Activos fijos](#)", en la [sección "Criterios para valuación de los activos fijos"](#), con crédito al subgrupo "[156.00 – Construcciones y adquisiciones en proceso](#)".

Se acredita:

1. Por el valor [en libros](#) de un bien, cuando se vende o se deja fuera de uso.

CUENTA 152.02 Revaluación de edificaciones

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el importe revaluado que haya sido autorizado por la Superintendencia de Bancos, con crédito a la cuenta "341.01 – Ajustes por revaluación de bienes inmuebles".

Se acredita:

1. Por el valor [en libros](#) de un bien cuando se vende o se deja fuera de uso.

CUENTA 152.03 (Deterioro de edificaciones)

OPERACIÓN Se debita:



1. Por el valor **en libros** cuando se vende el bien **o** se deja fuera de uso.

Se acredita:

1. Por el monto necesario para ajustar los bienes a su valor razonable, cuando es requerido de acuerdo a **la normativa vigente, cuando exista una revaluación previa**, con débito a la cuenta "341.01 - Ajustes por revaluación de bienes inmuebles", **en caso contrario, si no existe revaluación, debitar** la cuenta "534.09 - Pérdida por deterioro de activos fijos".



GRUPO	ACTIVOS FIJOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 153.00
	NOMBRE: MOBILIARIO Y EQUIPOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registra el valor de costo original del mobiliario y los equipos de la entidad destinados a su uso.
OPERACIÓN	Similar a la establecida para el subgrupo "152.00 - Edificaciones".
CUENTA	153.01 Muebles y equipos de oficina
CONCEPTO	En esta cuenta se registra el valor de costo original de los muebles y equipos que posee la entidad , incluido el equipo de computación.
CUENTA	153.02 Equipos de transporte
CONCEPTO	En esta cuenta se registra el valor de costo original de los vehículos que posee la entidad .
CUENTA	153.03 Otros muebles y equipos
CONCEPTO	En esta cuenta se registra el valor de costo original de los muebles y equipos de propiedad de la entidad no incluidos en las anteriores cuentas.



GRUPO	ACTIVOS FIJOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 154.00
	NOMBRE: BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registra el valor de los bienes que la entidad ha tomado en arrendamiento bajo la modalidad de arrendamiento financiero. Estos bienes, si bien no son propiedad de la entidad, dadas las características de este tipo de arrendamiento y de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF), son considerados como activos fijos y reciben el mismo tratamiento contable que éstos.</p> <p>El concepto de arrendamiento financiero se describe en la subcuenta "121.01.M.05 - Arrendamientos financieros".</p> <p>Como valor de costo original de estos bienes, se registra el valor presente de los pagos estipulados en el contrato, descontados a la tasa de interés implícita en la operación.</p>
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilización No. 4: "Arrendamiento financiero".
CUENTAS	154.01 Inmuebles tomados en arrendamiento financiero
	154.02 Muebles y equipos de oficina tomados en arrendamiento financiero
	154.03 Equipos de transporte tomados en arrendamiento financiero
	154.04 Otros equipos tomados en arrendamiento financiero

GRUPO	ACTIVOS FIJOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 155.00
	NOMBRE: MEJORAS EN PROPIEDADES TOMADAS EN ARRENDAMIENTO
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registra el importe de las mejoras efectuadas en inmuebles de terceros, que la entidad ha arrendado para su uso. El concepto de mejora aplicable a este caso, es el mismo definido para mejoras incorporadas al valor de los activos para el caso de los bienes propios, de acuerdo a las disposiciones incluidas en el Concepto del grupo "150.00 – Activos fijos", en la sección "Criterios para valuación de los activos fijos". También se incluyen, las instalaciones efectuadas en estos bienes, que cuando sean devueltos a los propietarios al vencimiento del contrato, quedarán incorporadas a los mismos.</p> <p>Estos gastos se amortizan por el método de línea recta, en cuotas mensuales iguales durante el período del contrato de arrendamiento, con un máximo de cinco años, a partir del mes siguiente al que se originó el cargo.</p> <p>Para registrar una partida en esta cuenta se debe obtener previamente la autorización de la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Los valores por concepto de amortización, se registran en este mismo subgrupo en la cuenta "155.02", con débito a la "534.08 - Amortización de mejoras a propiedades tomadas en arrendamiento".</p>
OPERACIÓN	Similar a la establecida para el subgrupo "156.00 - Construcciones y adquisiciones en proceso".
CUENTAS	155.01 Valor de origen mejoras en propiedades tomadas en arrendamiento
	155.02 (Amortización acumulada de mejoras en propiedades tomadas en arrendamiento)

GRUPO **ACTIVOS FIJOS**

SUBGRUPO **CÓDIGO:** **156.00**

NOMBRE: **CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EN PROCESO**

CONCEPTO En este subgrupo se registra el valor de los montos aplicados a obras en construcción, ya sea que se trate de nuevos edificios, de ampliación o reformas a los existentes, las adquisiciones de bienes en proceso, así como, las mejoras en propiedades arrendadas.

Para los bienes incluidos en este subgrupo, no se aplica depreciación hasta tanto no estén en condiciones para su uso, momento en el cual, se transfieren a la cuenta que en definitiva le corresponda.

En el caso de las mejoras en propiedades arrendadas, no serán transferidas al subgrupo "155.00 - Mejoras en propiedades tomadas en arrendamiento", hasta que la entidad obtenga la autorización de la Superintendencia de Bancos.

Los bienes en construcción que no han sido puestos en condiciones para su uso desde el momento en que, de acuerdo al proyecto original debió estar concluida la construcción, deben transferirse a la cuenta "157.03 - Bienes fuera de uso". Si con posterioridad se los destina al uso, deben transferirse a la cuenta que les corresponda.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por los costos incurridos en la construcción.
2. Por el precio pagado por las adquisiciones en proceso.

Se acredita:

1. Por el valor contabilizado al finalizarse la construcción y transferir el bien a la cuenta definitiva.
2. Por el valor contabilizado al concluir con la adquisición de los bienes y transferirlos a la cuenta definitiva.
3. Por el valor en libros cuando el bien se deja fuera de uso o no se asigna otro destino específico.

CUENTA **156.01 Construcciones y adquisiciones en proceso**

GRUPO	ACTIVOS FIJOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 157.00
	NOMBRE: ACTIVOS FIJOS DIVERSOS
CONCEPTO	Comprende otros activos fijos propiedad de la entidad que no han sido incluidos en los subgrupos anteriores, como son: Bienes dados en arrendamiento, bienes asignados para uso del personal y bienes fuera de uso.
CUENTA	157.01 Bienes dados en arrendamiento
CONCEPTO	<p>En esta cuenta se registran los bienes propiedad de la entidad que han sido entregados en arrendamiento simple a terceros, no se incluyen los bienes entregados en arrendamiento financiero. De conformidad con las disposiciones establecidas en el literal c), del artículo 45 la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, las entidades supervisadas no podrán adquirir bienes para darlos en arrendamiento operativo. Esta cuenta está habilitada únicamente, para las entidades que bajo una situación especial, hayan obtenido la autorización de la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Estos bienes se valúan aplicando los mismos criterios establecidos en el concepto de los activos fijos. El saldo de la cuenta representa el valor de costo original de los bienes dados en arrendamiento. La depreciación se registra en la cuenta "158.04 – (Depreciación acumulada de bienes dados en arrendamiento)".</p> <p>Si el contrato de arrendamiento vence o se rescinde, el bien debe transferirse inmediatamente a la cuenta "157.03 - Bienes fuera de uso", hasta tanto no se le dé otro destino específico al mismo.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el valor de adquisición o por el valor neto al que estaban registrados en una cuenta anterior, cuando estos bienes tenían otro destino.2. Por las mejoras efectuadas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para la incorporación de mejoras para el Activo Fijo. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el valor contabilizado cuando se cambia el destino del bien.2. Por el valor contabilizado al venderse o darse de baja.
CUENTA	157.02 Bienes asignados para uso del personal
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los bienes propiedad de la entidad que han sido asignados para uso de su personal, ya sea individualmente (vivienda para algunos funcionarios) o colectivamente (sede para el funcionamiento de una

entidad creada para el personal, como: Casa club, cooperativa, sindicato, etc.)

Estos bienes se valúan aplicando los mismos criterios establecidos en el Concepto de los Activos Fijos.

Si el bien es desafectado de este destino, debe reclasificarse a la cuenta "157.03 - Bienes fuera de uso", hasta tanto no se le dé otro destino específico al mismo.

OPERACIÓN Similar a la establecida para la cuenta "157.01 - Bienes dados en arrendamiento".

CUENTA **157.03 Bienes fuera de uso**

CONCEPTO En esta cuenta se registran los bienes que la entidad ha dejado de usar, sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta.

Estos bienes se incorporan a esta cuenta por su valor neto de depreciación, con que estaban registrados en la cuenta de origen a la fecha de su transferencia.

Estos bienes se valúan tomando el que resulte menor entre su valor de costo y su valor de mercado, siguiendo lo señalado en el Concepto del subgrupo "175.00 - Bienes recibidos en recuperación de créditos". Si el valor de mercado fuese menor al valor de costo registrado, se debe contabilizar el deterioro del valor por el importe de la diferencia entre ambos valores, en la cuenta de gasto "534.09 - Pérdida por deterioro de activos fijos.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el valor menor entre su valor neto de depreciación y el valor de mercado, al momento de dejar un bien fuera de uso.
2. Por los costos incurridos en mejoras o incorporaciones a los bienes registrados en esta cuenta, siempre que éstas incrementen el valor neto de realización de los mismos.

Se acredita:

1. Por el valor contabilizado al venderse, darse de baja o asignarse otro destino.

GRUPO	ACTIVOS FIJOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 158.00
	NOMBRE: (DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS FIJOS)
CONCEPTO	En este subgrupo se registra el valor de la depreciación acumulada correspondiente a los activos fijos de la entidad, la cual se calcula siguiendo los criterios establecidos en el Concepto del grupo "150.00 - Activos Fijos".
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el valor contabilizado cuando se vende un bien, se deja fuera de uso o se da otro destino.2. Por el valor contabilizado cuando se revalúa el bien. Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la depreciación de los bienes, con débito a las cuentas de gastos que le corresponda y que se especifica en cada cuenta.
CUENTA	158.01 (Depreciación acumulada de edificaciones)
CONCEPTO	En esta cuenta se registra el valor de la depreciación acumulada correspondiente al subgrupo "152.00 – Edificaciones", con débito a la cuenta "534.07 - Depreciación de activo fijo excepto equipo de transporte".
CUENTA	158.02 (Depreciación acumulada de mobiliario y equipos)
CONCEPTO	En esta cuenta se registra el valor de la depreciación acumulada, correspondiente al subgrupo "153.00 - Mobiliario y equipos", con débito a la cuenta "534.07 - Depreciación de activo fijo excepto equipo de transporte", y para registrar la depreciación del equipo de transporte en la cuenta "533.05 - Depreciación de equipo de transporte".
CUENTA	158.03 (Depreciación acumulada de bienes tomados en arrendamiento financiero)
CONCEPTO	En esta cuenta se registra el valor de la depreciación acumulada correspondiente al subgrupo "154.00 - Bienes tomados en arrendamiento financiero", con débito a la cuenta "533.05 – Depreciación de equipo de transporte" y "534.07 - Depreciación de activo fijo excepto equipo de transporte", según aplique.
CUENTA	158.04 (Depreciación acumulada de bienes dados en arrendamiento)
CONCEPTO	En esta cuenta se registra el valor de la depreciación acumulada correspondiente a la cuenta "157.01 - Bienes dados en arrendamiento", con débito a la cuenta "545.01 – Depreciación de bienes dados en arrendamiento".



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Subgrupo 158**

CUENTA **158.05** **(Depreciación acumulada de bienes asignados para uso del personal)**

CONCEPTO En esta cuenta se registra el valor de la depreciación acumulada, correspondiente a la cuenta "157.02 - Bienes asignados para uso del personal", con débito a la cuenta **de gasto que corresponda, según el tipo de activo fijo.**



CLASE ACTIVOS

GRUPO CÓDIGO: 160.00

NOMBRE: **PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES**

CONCEPTO Comprende los valores representativos de capital adquiridos por la entidad, con el propósito de tener participación, control o vinculación patrimonial en otras entidades.

CLASIFICACIÓN CONTABLE

Estas inversiones se registran de acuerdo al grado de control que tenga la entidad sobre las entidades en las que participa, ya sea en el país o en el exterior, contabilizándose en las cuentas siguientes:

- 161.00 - Inversiones en subsidiarias
- 162.00 - Inversiones en asociadas
- 163.00 - Inversiones en negocios conjuntos
- 164.00 - Otras inversiones sin influencia significativa

Para fines de control, se incluyen subcuentas para registrar el monto pagado por las adquisiciones y el registro de la ganancia o pérdida originada por el reconocimiento por el método de participación, de la porción que le corresponde a la entidad, en el resultado del ejercicio obtenido por la participada, después de la fecha de adquisición. Las cuentas auxiliares, se identifican de la manera siguiente:

- 01 Valor de adquisición
- 02 Incremento (Disminución) por el método de participación

VALORIZACIÓN Y CONTABILIZACIÓN

Las inversiones registradas en esta categoría se valorizarán aplicando el método de la participación, exceptuando las inversiones en sociedades donde la entidad no mantenga influencia significativa, las cuales se registran al costo.

Bajo este método, la inversión se registra inicialmente al costo y el importe en libros se incrementará o disminuirá, para reconocer la parte del inversor en el resultado del período de la participada, después de la fecha de adquisición. La parte del inversor en el resultado del período de la participada se reconocerá, en el resultado del período del inversor.

Reconocimiento Inicial. El registro inicial de las inversiones en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos, se efectuará por el monto pagado (al costo). En el momento de la adquisición de la inversión en una asociada o negocio conjunto, cualquier diferencia entre el costo de la inversión y el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la participada, se contabilizará de la forma siguiente:

- a) Si la diferencia es positiva, como una plusvalía relacionada con la adquisición de una asociada o negocio conjunto, se incluirá en el importe en libros de la inversión. No se permitirá la amortización de esa plusvalía.
- b) Si la diferencia es negativa, el exceso de la parte del valor razonable del patrimonio neto de la asociada sobre el costo de la inversión, se incluirá como ingreso en el resultado del período de la entidad que adquiera la inversión.

Reconocimiento Posterior.

a) Ganancias y pérdidas y otros ajustes

La ganancia o pérdida originada por el reconocimiento de la porción que le corresponde en el resultado del ejercicio obtenido por la entidad participada después de la fecha de adquisición, se reconocerá en el resultado del ejercicio, registrándose en las cuentas "433.01 - Ganancias por participaciones en el capital de otras sociedades" y "542.01 - Pérdidas por participaciones en el capital de otras sociedades", respectivamente, teniendo como contrapartida las cuentas de registro de estas inversiones en este Grupo "160.00".

Las distribuciones en efectivo recibidas de la participada, reducirán el importe en libros de la inversión.

Las variaciones que sufra la participación proporcional en la entidad participada, como consecuencia de cambios en cuentas de patrimonio de la entidad participada, por ejemplo, por la revaluación del activo fijo y de las diferencias de conversión de la moneda extranjera, la porción que corresponda al inversor, se reconocerá en el patrimonio como "Ajustes al patrimonio" en el subgrupo "343.00 - Ajustes a las inversiones en acciones por el método de participación", en la cuenta que corresponda.

Las ganancias y pérdidas procedentes de las transacciones "ascendentes" y "descendentes" entre el inversor y la subsidiaria o asociada, se eliminarán en el porcentaje que represente la participación del inversor en la entidad asociada.

b) Diferencia de cambio

Las diferencias de cambio resultantes de convertir estas inversiones, se reconocerán en el patrimonio como "Ajustes al patrimonio" en la cuenta "343.01 - Ajustes por diferencia de cambio de la participada", en la subcuenta que corresponda.

Posteriormente, serán reconocidas en los resultados del ejercicio, en las cuentas "433.98" o "598.06" – Diferencia de cambio por participaciones en otras sociedades", según corresponda a ganancia o pérdida, cuando se enajene el negocio en el extranjero.

c) Provisiones por deterioro de valor. Las provisiones por deterioro del valor se reconocerán de acuerdo a la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos. Las entidades podrán revertir provisiones específicas o genéricas, cuando las mismas sean el resultado de la cancelación o una mejoría en la clasificación de riesgo del emisor.

CAMBIOS EN LA PARTICIPACIÓN EN LA PROPIEDAD

Si una participación en la propiedad de una asociada o negocio conjunto se reduce, pero la entidad continúa aplicando el método de la participación, la entidad reclasificará al resultado del período, la proporción de la ganancia o pérdida que anteriormente había sido reconocida en el patrimonio relativo a esa reducción en la participación en la propiedad, en el caso de que esa ganancia o pérdida requiriera reclasificarse al resultado del período, en el momento de la disposición de los activos o pasivos relacionados.

PROCEDIMIENTOS DEL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN

Al aplicar el método de la participación, se utilizarán los estados financieros auditados de la subsidiaria, asociada o negocio conjunto y se registrarán en los estados financieros separados auditados al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de cada año.

Cuando el cierre del ejercicio sobre el que se informa, sea diferente al cierre de la subsidiaria, asociada o negocio conjunto, éstos elaborarán para uso de la entidad, estados financieros referidos a la misma fecha, a menos que resulte impracticable hacerlo.

Cuando los estados financieros de las participadas utilizados para aplicar el método de la participación, se refieran a una fecha diferente a la utilizada por la entidad, se practicarán los ajustes pertinentes para reflejar los efectos de las transacciones o eventos significativos que hayan ocurrido entre las dos fechas citadas. En ningún caso, la diferencia entre el final del período sobre el que se informa de las participadas y el de la entidad será mayor de tres (3) meses.

Los estados financieros de la entidad se elaborarán aplicando políticas contables uniformes para transacciones y otros eventos que, siendo similares, se hayan producido en circunstancias parecidas.

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Los ingresos originados por el reconocimiento de la porción que le corresponde a la entidad, en el resultado del ejercicio obtenido por la entidad participada, serán deducidos en la determinación del resultado neto a considerar para la distribución de beneficios en efectivo a favor de los accionistas.

GRUPO PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

SUBGRUPO CÓDIGO: 161.00

NOMBRE: INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS

CONCEPTO En este subgrupo se registran las inversiones que la entidad ha realizado en el capital de otras sociedades, en las cuales, participa como controladora. La normativa vigente define el control como el poder de dirigir las políticas financieras y de operación de una entidad, con el fin de obtener beneficios de sus actividades. Se entenderá que una entidad ejerce el control, cuando se dé una de las circunstancias siguientes:

- a) Posee o controla directa o indirectamente a través de otras subsidiarias más del 50% del derecho a voto de una entidad si las decisiones son por votación o, del capital de la misma, si no es por votación.
- b) Posee la mitad o menos del capital de una entidad y ejerce el control de las entidades en virtud de acuerdos escritos que le dan el derecho a controlar los votos de otros accionistas, que sumado a los propios, alcanza más del 50%.
- c) Posee poder para dirigir las políticas financieras y operativas, obtenido por acuerdo escrito o estatutariamente.
- d) Posee el poder para nombrar o remover a la mayoría de los miembros del órgano directivo o el poder de controlar la mayoría de los votos en las reuniones del Directorio u órgano equivalente.
- e) Una combinación de los factores anteriores que le cedan el control mayoritario de la entidad.

En los estados financieros individuales, estas inversiones se reconocen por el método de participación. Cuando una entidad mantenga inversiones en subsidiarias, deberá elaborar y presentar a la Superintendencia de Bancos estados financieros consolidados, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento para la Elaboración y Publicación de los Estados Financieros Consolidados.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el costo de adquisición, cuando se realiza la inversión.
2. Por el incremento de valor, producto de la aplicación del método de participación patrimonial.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de las inversiones en sociedades del exterior por incrementos en el tipo de cambio, con crédito a la cuenta "343.01 - Ajustes por diferencia de cambio de la participada".

Se acredita:

1. Por el valor contabilizado, cuando se venden o se castigan las inversiones.
2. Por la disminución de valor, producto de la aplicación del método de participación patrimonial.
3. Por los dividendos en efectivo pagados por las empresas en las que la entidad tiene participación, los cuales, reducen el monto de la inversión.
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de las inversiones en sociedades del exterior, por disminuciones en el tipo de cambio, con débito a la cuenta "343.01 - Ajustes por diferencia de cambio de la participada".

CUENTAS

161.01

En el país

161.01.M.01

Valor de adquisición

161.01.M.02

Incremento (Disminución) por el método de participación

161.02

En el exterior

161.02.M.01

Valor de adquisición

161.02.M.02

Incremento (Disminución) por el método de participación

GRUPO PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES**SUBGRUPO CÓDIGO: 162.00****NOMBRE: INVERSIONES EN ASOCIADAS**

CONCEPTO En este subgrupo se registran las inversiones que la entidad ha realizado en el capital de otras sociedades, en las cuales la entidad tiene una influencia significativa, es decir, que tiene el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la participada, sin llegar a tener el control, ni el control conjunto de ésta.

Se presume que la entidad ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de subsidiarias), el veinte por ciento (20%) o más del poder de voto de la participada, a menos que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe. A la inversa, se presume que la entidad no ejerce influencia significativa si posee, menos del veinte por ciento (20%) del poder de voto de la participada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

La existencia de otro inversor, que posea una participación mayoritaria o sustancial, no impide necesariamente que una entidad ejerza influencia significativa. La existencia de la influencia significativa por una entidad se pone en evidencia, habitualmente, a través de una o varias de las siguientes vías:

- a) representación en el Consejo u órgano equivalente de la entidad participada;
- b) participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen la participación en las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones;
- c) transacciones de importancia relativa entre la entidad y la participada;
- d) intercambio de personal directivo; o
- e) suministro de información técnica esencial.

OPERACIÓN Similar a la establecida para el subgrupo "161.00 - Inversiones en subsidiarias".

CUENTAS La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "161.00 - Inversiones en subsidiarias".



GRUPO PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

SUBGRUPO CÓDIGO: 163.00

NOMBRE: INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS

CONCEPTO En este subgrupo se registran las inversiones que la entidad ha realizado en el capital de otras sociedades, en las cuales, tiene un acuerdo conjunto. Una entidad se clasifica como "negocio conjunto" desde que existe un acuerdo conjunto, mediante el cual, las partes que tienen control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos netos del acuerdo. El control compartido requiere, que las decisiones estratégicas y operativas relacionadas con la actividad, exijan el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

OPERACIÓN Similar a la establecida para el subgrupo "161.00 - Inversiones en subsidiarias".

CUENTAS La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "161.00 - Inversiones en subsidiarias".



GRUPO	PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 164.00
	NOMBRE: OTRAS INVERSIONES SIN INFLUENCIA SIGNIFICATIVA
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las inversiones que la entidad ha realizado en el capital de otras sociedades, en las cuales, no mantiene una influencia significativa. Estas inversiones se contabilizarán al costo.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el costo de adquisición, cuando se realiza la inversión.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de las inversiones en moneda extranjera por incrementos en el tipo de cambio, con crédito a la cuenta "433.98 - Diferencia de cambio por participaciones en otras sociedades". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el valor contabilizado, cuando se venden o se castigan las inversiones.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de las inversiones en moneda extranjera, por disminuciones en el tipo de cambio, con débito a la cuenta "598.06 - Diferencia de cambio por participaciones en otras sociedades".
CUENTAS	164.01 En el país
	164.02 En el exterior



GRUPO	PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 169.00
	NOMBRE: (PROVISIONES PARA PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES)
CONCEPTO	En este subgrupo se registra el monto necesario para estimar la eventualidad de pérdidas originadas por la desvalorización o irrecuperabilidad de las inversiones. Estas provisiones deben constituirse en base a los resultados de la evaluación de las inversiones que componen este grupo, la cual, se realiza siguiendo las disposiciones establecidas en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos .
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el importe de la provisión, cuando se vende o se castiga una inversión.2. Por la reversión (liberación) de los importes de provisiones que la entidad determina que es excesiva de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta "432.06 - Disminución de provisión para participaciones en otras sociedades".3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, correspondientes a las inversiones del subgrupo "164.00 - Otras inversiones sin influencia significativa", cuando esta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "433.98 - Diferencia de cambio por participaciones en otras sociedades". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la constitución de provisión, de acuerdo a la evaluación de las inversiones siguiendo las disposiciones establecidas en la normativa vigente, con débito a la cuenta "541.06 - Constitución de provisión para participaciones en otras sociedades".2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, correspondientes a las inversiones del subgrupo "164.00 - Otras inversiones sin influencia significativa", cuando esta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.06 - Diferencia de cambio por participaciones en otras sociedades".
CUENTAS	169.01 (Provisión para inversiones en subsidiarias)
	169.02 (Provisión para inversiones en asociadas)
	169.03 (Provisión para inversiones en negocios conjuntos)
	169.04 (Provisión para otras inversiones sin influencia significativa)



CLASE

ACTIVOS

GRUPO

CÓDIGO: 170.00

NOMBRE: OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

CONCEPTO

Comprende otros activos **no financieros** de la **entidad**, que no han sido incluidos en los demás grupos de la clase "100.00 - Activos", como son los pagos anticipados, **los saldos deudores del impuesto sobre la renta diferido**, **activos intangibles**, **cargos diferidos diversos**, bienes recibidos en recuperación de créditos **y su correspondiente provisión**, bienes diversos, partidas por imputar y saldos entre oficinas, **los cuales se registran al costo**.

Las entidades deberán evaluar los montos registrados en función de la **cobrabilidad o recuperabilidad** de los mismos, debiendo reconocer como gastos las partidas consideradas irre recuperables.



GRUPO	OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 171.00
	NOMBRE: CARGOS DIFERIDOS DIVERSOS
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registra el monto de las erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del período en que se incurren, sino que su reconocimiento como tal, se distribuye en períodos futuros. Para el registro de una partida en este subgrupo, la entidad debe contar con la autorización previa de la Superintendencia de Bancos.</p> <p>La amortización debe realizarse por el método de línea recta en cuotas mensuales, a partir de la fecha establecida en la autorización. Los saldos de este subgrupo representan el valor neto de amortizaciones, los cuales, se desglosan a nivel de cuentas.</p> <p>Estas partidas se cancelarán, cuando el valor de origen de una partida diferida, haya sido amortizado totalmente.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por las partidas autorizadas a diferir. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por las amortizaciones mensuales, con débito a la cuenta "539.17 – Amortización de cargos diferidos diversos".
CUENTAS	<p>171.01 Valor de origen de cargos diferidos</p> <p>171.02 (Amortización acumulada de cargos diferidos)</p>



GRUPO	OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 172.00 NOMBRE: PAGOS ANTICIPADOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los pagos efectuados por la entidad, en concepto de gastos que aún no se han devengado.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por los pagos de gastos aún no devengados. Se acredita: 1. Por el devengamiento de los gastos, con débito a la cuenta de gasto correspondiente.
CUENTAS	172.01 Intereses y comisiones pagadas por anticipado 172.02 Impuestos pagados por anticipado 172.03 Seguros pagados por anticipado 172.99 Otros gastos pagados por anticipado



GRUPO	OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 173.00 NOMBRE: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran las partidas deudoras originadas por el efecto impositivo de las discrepancias entre el criterio contable y el fiscal, respecto al momento del reconocimiento de los resultados (diferencias temporales). Sólo corresponde registrar este activo, cuando exista la certeza absoluta de que se va a poder recuperar en períodos futuros.</p> <p>En el caso que las partidas fuesen acreedoras, deben registrarse en el pasivo en el subgrupo "261.00 - Impuesto sobre la renta diferido".</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el efecto impositivo originado en las diferencias temporales.2. Por los ajustes originados en los aumentos en la tasa del impuesto sobre la renta. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por la desaparición del efecto impositivo de las diferencias temporales.2. Por los ajustes originados en las disminuciones en la tasa del impuesto sobre la renta.
CUENTA	173.01 Impuesto sobre la renta diferido

GRUPO OTROS ACTIVOS **NO FINANCIEROS**

SUBGRUPO **CÓDIGO:** 174.00

NOMBRE: **ACTIVOS INTANGIBLES**

CONCEPTO En este subgrupo se registra el monto de las erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del período en que se incurren, sino que su reconocimiento como tal, se distribuye en períodos futuros, debido a que los beneficios que se recibirán de los mismos, se extienden más allá del período en el cual se efectuaron. Los **activos intangibles se registran** al costo y en moneda nacional.

Para el registro de una partida en cualquiera de las cuentas de este subgrupo, se **deberá** obtener previamente la autorización de la Superintendencia de Bancos.

Sólo se podrán incluir como activos intangibles, aquellas erogaciones que cumplan con los criterios de identificabilidad, control sobre el recurso en cuestión y beneficios económicos futuros, establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's). Se considera que un activo satisface el criterio de identificabilidad, cuando:

- (a) es separable, esto es, que es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, cedido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con el contrato, activo o pasivo con los que guarde relación; o
- (b) surge de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.

Una entidad controlará un determinado activo, siempre que tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros que procedan de los recursos que subyacen en el mismo, y además, pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios.

El costo de un activo intangible adquirido de forma separada, comprende:

- (a) el precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas; y
- (b) cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Son ejemplos: los costos de las remuneraciones a los empleados y honorarios profesionales, derivados directamente de poner el activo en sus condiciones de uso; y los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones estarán reservadas para erogaciones relativas a Software (programas computacionales) y Plusvalía Adquirida por combinaciones de negocios, que se ajusten a las disposiciones contenidas en el "Instructivo para la Autorización, Registro y Amortización de Activos Intangibles y Otros Cargos Diferidos".

Procedimiento de Autorización. Las entidades interesadas en obtener la autorización para efectuar registros en esta cuenta, deberán cursar una solicitud acompañada de los documentos que la justifiquen, así como, una certificación de sus auditores externos, indicando que tales partidas reúnen los requisitos descritos en las NIIF para ser registradas como tales. Atendiendo a la erogación efectuada, se requiere lo siguiente:

Software:

Se deberá incluir la información correspondiente a la descripción de las aplicaciones del software en cuestión, el beneficio económico futuro que reportará a la entidad solicitante dicho programa y el tiempo que se estima será utilizado. Asimismo, sólo se considerarán como parte del costo, lo siguiente:

- a. El precio de compra;
- b. Los aranceles e impuestos que graven la adquisición; y
- c. Los desembolsos atribuidos a la preparación del activo para el uso al que va destinado: gastos de instalación y gastos correspondientes al período de prueba hasta el procesamiento en paralelo.

Aquellos desembolsos realizados para adquirir mejoras ("up grades") a los programas existentes, no podrán solicitarse para diferimiento, salvo en los casos excepcionales que se compruebe que dichas mejoras añaden funciones adicionales significativas.

Los gastos de entrenamiento del personal, así como, los costos propios de la etapa preliminar de un proyecto, tales como, los originados por la formulación y evaluación de alternativas y por la selección de consultores, no podrán ser diferidos.

Debido a la rápida obsolescencia tecnológica de los programas informáticos, los desembolsos realizados por concepto de software asistente de oficina, deberán ser reconocidos como gastos en el período en que se incurren.

Plusvalía Adquirida:

Se reconocerá como plusvalía el valor pagado en exceso en relación al valor razonable de los activos adquiridos, deducidos los pasivos que se asuman cuando la adquisición de tales activos obedezca a la transferencia de un negocio con ventajas competitivas que justifique el sobreprecio pagado, siempre que sea razonable suponer que la entidad adquiriente recibirá beneficios económicos futuros como resultado de la sinergia que se ha de

producir entre los activos identificables adquiridos, o por causa de activos que, individualmente considerados, no cumplan las condiciones para tratarlos como activos en los estados financieros.

La plusvalía adquirida sólo podrá contabilizarse como un activo, si la misma pudiera medirse de forma fiable y si la adquisición de esos activos, cumple con los criterios antes señalados.

La entidad deberá proporcionar información relativa a la proyección o estimación de los beneficios económicos futuros que obtendrá fruto de la adquisición, sea por el desarrollo del nuevo negocio o por el aumento de sus propias operaciones ya existentes. Para ello, la solicitud deberá incluir un informe emitido por un evaluador independiente, que contenga el detalle del precio pagado, el valor presente de los flujos netos, sustentados éstos por un plan de negocios; y la metodología utilizada para la determinación de dicho valor presente.

CRITERIOS PRUDENCIALES

- a) Para que se considere aprobar el diferimiento del costo de los programas computacionales, los mismos no pueden constituir parte integrante del equipo.
- b) Para que se autorice el diferimiento del costo de un software, éste debe formar parte de la plataforma tecnológica de la entidad solicitante.
- c) El programa computacional cuyo costo se solicita diferir debe representar una inversión a largo plazo para la entidad solicitante, es decir, debe ofrecer beneficios económicos futuros durante varios años.
- d) El período de amortización por concepto de software no podrá ser superior a cinco (5) años, para lo cual se tomará en consideración el tiempo de garantía ofrecido por el suplidor o el mantenimiento que se recibirá, conforme a las especificaciones contenidas en el contrato correspondiente.
- e) La probabilidad de utilización de los programas, cuyos costos se solicita activar, debe ser incuestionable.
- f) Para las erogaciones por concepto de software, no serán consideradas como pasibles de diferimiento los gastos incurridos en el desarrollo interno de sistemas, ni los gastos de mantenimiento de los sistemas en uso.
- g) La plusvalía adquirida, la cual se rebaja inmediatamente del patrimonio de la entidad a fin de computar su Patrimonio Técnico, deberá ser amortizada de manera sistemática, a lo largo de su vida útil, la cual no deberá exceder de un plazo de diez (10) años.
- h) Las entidades dispondrán de un plazo de noventa (90) días calendario, Para remitir la solicitud de autorización a la Superintendencia de Bancos, para el diferimiento del software, contados a partir de su puesta en funcionamiento. Si la entidad no realiza la solicitud en el plazo

establecido, deberá llevar a gastos, la totalidad de los desembolsos realizados.

CRITERIOS CONTABLES

Los desembolsos realizados por concepto de activos intangibles, deberán ser contabilizados transitoriamente en la cuenta "176.99 - Otros bienes diversos", hasta tanto las entidades obtengan la autorización correspondiente para el registro en este subgrupo.

Una vez obtenida la autorización, la entidad deberá reclasificar el monto aprobado a la cuenta correspondiente en este subgrupo, en la subcuenta "01 - Valor de origen" y los montos desestimados, deberán ser registrados inmediatamente como gastos.

La amortización de estas partidas debe realizarse por el método de línea recta en cuotas mensuales, a partir del mes siguiente al que se originó el cargo, en la subcuenta "02 - Amortización acumulada".

Los saldos de las cuentas de este subgrupo representan el valor neto de amortizaciones, los cuales se desglosan a nivel de subcuentas. Las mismas se cancelarán, cuando el valor de origen de una partida diferida haya sido amortizado totalmente.

OPERACIÓN

Se debita:

1. Por los montos que fueron autorizadas para diferimiento.
2. Por los montos de las amortizaciones acumuladas, para dar de baja a una partida diferida, que está totalmente amortizada.

Se acredita:

1. Por las amortizaciones que corresponde registrar al momento de recibir la autorización de diferimiento del software, por los meses transcurridos desde la fecha que fue puesto en funcionamiento hasta la fecha de la autorización, así como, las amortizaciones mensuales, con débito a la cuenta "539.05 - Amortización de software".
2. Por las amortizaciones de la plusvalía adquirida, con débito a la cuenta "539.15 - Amortización de plusvalía".
3. Por la amortización de otras partidas consideradas como otros activos intangibles, que cuentan con la autorización de la Superintendencia de Bancos, con débito a la cuenta "539.16 – Amortización de otros activos intangibles".
4. Por los montos de las erogaciones, para dar de baja a una partida diferida, que está totalmente amortizada.

CUENTA 174.03 Software

CONCEPTO En esta cuenta se registra las partidas por concepto de software que la entidad ha adquirido a terceros para su uso, así como, la amortización correspondiente que se calculará de acuerdo al plazo autorizado de diferimiento.

Al momento de recibir la autorización de diferimiento, la entidad deberá registrar el monto aprobado en la subcuenta "174.03.M.01 - Valor de origen del software" y determinar, las cuotas de amortización que corresponde registrar, por los meses transcurridos desde la fecha en que fue puesto en funcionamiento el software, hasta la fecha en que fue emitida la autorización de registro, tomando en consideración el plazo aprobado para diferir.

SUBCUENTAS

174.03.M.01 Valor de origen del software
174.03.M.02 (Amortización acumulada del software)

CUENTA 174.04 Plusvalía adquirida

CONCEPTO En esta cuenta se registra el exceso del costo de adquisición con relación al valor razonable de los activos y pasivos identificables de la entidad adquirida, así como, la amortización correspondiente que se calculará de acuerdo al plazo autorizado de diferimiento.

En adición, la entidad debe revisar anualmente la plusvalía, para determinar su valor razonable, debiendo reconocer las pérdidas por deterioro, en la cuenta "539.15 - Amortización de plusvalía".

SUBCUENTAS

174.04.M.01 Valor de origen de la plusvalía adquirida
174.04.M.02 (Amortización acumulada de la plusvalía adquirida)

CUENTA 174.99 Otros activos intangibles

CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de las partidas que responden a la definición de activos intangibles, pero que no se encuentran especificadas en las anteriores cuentas, las cuales, deben contar con la autorización previa de la Superintendencia de Bancos.

SUBCUENTAS

174.99.M.01 Valor de origen de otros activos intangibles
174.99.M.02 (Amortización acumulada de otros activos intangibles)

GRUPO OTROS ACTIVOS **NO FINANCIEROS**

SUBGRUPO **CÓDIGO:** 175.00

NOMBRE: BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los bienes que la entidad, ha obtenido en pago de obligaciones a su favor o que le han sido adjudicados, por juicios seguidos en contra de sus deudores, aun cuando la entidad no haya terminado el proceso de transferencia de la titularidad del bien y tenga el derecho mediante sentencia definitiva o el contrato de dación en pago debidamente formalizado.

Estos bienes deben ser vendidos en un plazo que no exceda al establecido en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos.

CONTABILIZACIÓN

El valor al cual se registrarán los bienes adquiridos en recuperación de créditos, se determina como el menor entre los siguientes:

- a) El valor acordado en la transferencia en pago o el de la adjudicación en remate judicial, según corresponda.
- b) El valor de mercado a la fecha de incorporación del bien, determinado de acuerdo a la normativa vigente.
- c) El saldo contable correspondiente al capital del crédito, los intereses y cuentas por cobrar que se cancela, así como, los gastos y honorarios incurridos para la adjudicación del bien. Se pueden reconocer los gastos por impuestos de transferencia inmobiliaria, siempre y cuando sean pagados dentro del mes que se hace el registro o transferencia a este subgrupo.

Al recibirse en pago o al adjudicar un conjunto de bienes, cuyo valor individual no se detalle y los mismos sean susceptibles de venderse separadamente por la entidad, cada bien debe registrarse en forma individual, con sus respectivas tasaciones.

Las provisiones existentes en el renglón cartera de créditos, correspondientes a los deudores cuyas garantías hayan sido recibidas en recuperación de créditos a favor de la entidad, deben ser transferidas al renglón de provisiones para bienes recibidos en recuperación de créditos.

Los rendimientos registrados deben reversarse acreditando el subgrupo "128.00 - Rendimientos por cobrar por cartera de créditos" y debitando la cuenta "129.02 - (Provisión para rendimientos por cobrar de cartera de créditos)", en la cuenta que corresponda.

Ver Modelo de Contabilización No. 15: "Bienes recibidos en recuperación de créditos".

VALORACIÓN POSTERIOR

La evaluación de los riesgos de los bienes recibidos en recuperación de créditos, consistirá en determinar el que resulte menor entre su valor de costo y su valor de mercado.

Cuando una entidad estime que el valor de mercado de uno de esos bienes es menor al valor en libros, la diferencia entre ambos deberá ajustarse inmediatamente reconociendo la pérdida respectiva, en la cuenta "543.02 – Pérdidas por deterioro de bienes recibidos en recuperación de crédito".

Como valor de costo se considera el de su incorporación en moneda nacional, estos bienes no deben ser revaluados ni depreciados. Sólo puede incrementarse el valor de costo contabilizado de estos bienes, por el monto de las mejoras o incorporaciones realizadas al mismo hasta el monto en que éstas incrementen su valor de realización, las demás erogaciones relacionadas con estos bienes deben ser reconocidas como gastos del período en el cual se incurrieron.

Como valor de mercado debe considerarse el valor neto de realización, el cual, debe determinarse aplicando criterios estrictamente conservadores; y se calcula restando al precio de venta estimado, los gastos a incurrir para la venta del bien.

El precio de venta estimado será determinado por un profesional en el área, independiente a la entidad financiera y al deudor, sin considerar expectativas futuras de mejores condiciones.

OPERACIONES PERMITIDAS

Las entidades podrán disponer de estos bienes, para las siguientes operaciones:

- a) Arrendamiento financiero,
- b) Venta o arrendamiento financiero a vinculados y
- c) Traspaso al activo fijo.

Para realizar estas operaciones, la entidad debe solicitar la no objeción de la Superintendencia de Bancos.

CASTIGOS

Los bienes recibidos en recuperación de créditos, solo pueden ser castigados cuando hayan ocurrido casos de siniestros y éstos no cuenten con la debida póliza de seguros. Cuando existan condiciones que impidan la realización del bien, ya sea porque dicho bien no está en poder de la entidad o no tiene un valor económico real, la entidad procederá a darle de baja y en estos casos, la entidad deberá contar con la documentación que sustente tal situación.

En el caso de que la entidad no tenga constituido el cien por ciento (100%) de la provisión requerida, debe constituir el monto faltante antes de efectuar el castigo, de manera que no afecte el nivel de provisiones requerido.

OPERACIÓN

Se debita:

1. Por el valor de incorporación del bien.
2. Por los costos incurridos en la mejora o incorporaciones a los bienes, siempre que éstos incrementen el valor neto de realización de los mismos.

Se acredita:

1. Por el valor contabilizado al darse de baja el bien.
2. Por el valor contabilizado al castigar el bien, con débito a la provisión constituida en el subgrupo "179.00 – (Provisiones para bienes recibidos en recuperación de créditos)", en la cuenta que corresponda.
3. Por el valor contabilizado por concepto de deterioro, con débito a la cuenta "543.02 – Pérdidas por deterioro de bienes recibidos en recuperación de créditos".

CUENTAS

175.01	Títulos valores recibidos en recuperación de créditos (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "131.00 - Inversiones a valor razonable con cambios en resultados")
175.02	Mobiliario y equipos recibidos en recuperación de créditos
175.02.M.01	Valor del mobiliario y equipos recibidos en recuperación de créditos
175.02.M.02	(Deterioro de mobiliario y equipos recibidos en recuperación de créditos)
175.03	Inmuebles recibidos en recuperación de créditos
175.03.M.01	Valor de inmuebles recibidos en recuperación de créditos
175.03.M.02	(Deterioro de inmuebles recibidos en recuperación de créditos)
175.08	Rendimientos por cobrar por títulos valores recibidos en recuperación de créditos
175.99	Otros bienes recibidos en recuperación de créditos

GRUPO OTROS ACTIVOS **NO FINANCIEROS**

SUBGRUPO **CÓDIGO:** 176.00

NOMBRE: BIENES DIVERSOS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los bienes que son propiedad de la **entidad**, exceptuando aquellos que están destinados al uso o han sido recibidos en recuperación de créditos. Entre ellos, los adquiridos para arrendamiento financiero, las existencias de papelería, útiles y otros materiales que serán consumidos o utilizados en períodos futuros, **biblioteca y obras de arte, así como** otros bienes diversos.

CUENTA **176.01 Bienes adquiridos para arrendamiento financiero**

CONCEPTO En esta cuenta se registran los bienes que han sido adquiridos por la entidad para ser cedidos en arrendamiento financiero a sus clientes. Como valor de costo de estos bienes se toma el precio de compra más los gastos incurridos para ser puestos en condiciones de ser arrendados.

OPERACIÓN Ver Modelo de Contabilización No. 4: "Arrendamiento financiero".

CUENTA **176.03 Papelería, útiles y otros materiales**

CONCEPTO En esta cuenta se registran las existencias de papelería, útiles y otros materiales recibidos por la **entidad** que serán utilizados en el futuro, en el desarrollo de sus actividades o que en algunos casos serán vendidos a los clientes. Se incluye toda la papelería preimpresa, los útiles y materiales de oficina, chequeras, tarjetas de crédito, materiales de computación, materiales de limpieza, materiales para servicios generales, **entre otros**.

Estos bienes se valúan al costo de adquisición en moneda nacional y se van cargando a gastos a medida que se utilizan o al ser vendidos a los clientes. La **entidad** debe llevar un adecuado control de las existencias de bienes y de los consumos mensuales, de manera que tanto los activos como los gastos, reflejen los valores reales.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el valor de costo de las adquisiciones.
2. Por los ajustes por diferencias de inventario al realizarse conteos físicos.

Se acredita:

1. Por el valor **en libros** de los bienes utilizados o vendidos.
2. Por los ajustes por diferencias de inventario al realizarse conteos físicos.

CUENTA 176.04 Biblioteca y obras de arte

CONCEPTO En esta cuenta se registra el valor de los libros, cuadros, esculturas y otras obras de arte. Los cuadros, esculturas y otros bienes sólo pueden ser considerados como obras de arte si han sido realizados por un artista de reconocido prestigio nacional o internacional y se encuentran en exhibición al público. Las adquisiciones de bienes de este tipo que no cumplan con estas condiciones, se registran como gastos.

Los libros y las obras de arte se valúan al costo de adquisición y no corresponde la activación de mejoras ni contabilizar depreciaciones.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el costo de adquisición al incorporarse el bien.

Se acredita:

1. Por el valor **en libros** de un bien, cuando se vende o se le da de baja.

CUENTA 176.99 Otros bienes diversos

CONCEPTO En esta cuenta se registran los demás bienes de la **entidad** que no corresponda incluir en las otras cuentas del subgrupo "176.00 - Bienes diversos". Estos bienes se valúan **al menor entre** su valor de costo **y** mercado, y no corresponde registrar depreciaciones.

En esta cuenta se deberán registrar de manera transitoria los desembolsos realizados por concepto de **activos intangibles** hasta tanto las entidades obtengan la autorización correspondiente.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el valor de costo de los bienes.

2. Por los desembolsos realizados por concepto de **activos intangibles**, hasta tanto se obtenga la autorización de la Superintendencia de Bancos.

Se acredita:

1. Por el valor **en libros** de los bienes, cuando son vendidos **o se les da de baja**.

2. Por el valor de los montos autorizados a registrar en **el subgrupo "174.00 - Activos intangibles"** para su diferimiento, y en la cuenta de gastos, las partidas no aprobadas.

GRUPO OTROS ACTIVOS **NO FINANCIEROS**

SUBGRUPO **CÓDIGO:** 177.00

NOMBRE: PARTIDAS POR IMPUTAR

CONCEPTO En este subgrupo se registran los saldos deudores de las partidas que por razones operativas internas o por las características de la operación, no es posible imputar inmediatamente a las cuentas definitivas.

Estas partidas deben ser regularizadas, mediante su imputación a las cuentas que corresponde su registro definitivo, en un período no mayor de treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha de origen de la misma.

Aquellas partidas que en este plazo no hayan podido ser imputadas en la cuenta que corresponda, deberán ser reclasificadas a la cuenta "177.02 - Partidas no identificables", o en caso contrario, se debe afectar la cuenta de gasto correspondiente. Al cierre del ejercicio, estas partidas deben quedar con saldo cero.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por las partidas deudoras cuando se originan.

Se acredita:

1. Por las partidas regularizadas.

CUENTAS	177.01	Partidas identificables
	177.01.M.01	Errores de registro
	177.01.M.02	Omisiones
	177.01.M.03	Faltantes de caja
	177.01.M.04	Interfaces
	177.02	Partidas no identificables
	177.02.M.01	Rechazo de operaciones
	177.02.M.02	Interfaces
	177.99	Otras partidas por imputar



GRUPO	OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 178.00 NOMBRE: SALDOS ENTRE OFICINAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los saldos deudores entre las oficinas de la entidad, los cuales, aparecen solamente en los estados financieros individuales de las oficinas, ya que al elaborar los estados financieros consolidados de la entidad, deben compensarse con los saldos acreedores de la cuenta "264.01 - Saldos entre oficinas", de forma que ambas cuentas aparezcan con saldo cero.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el importe de las partidas imputadas a otras oficinas o departamentos. Se acredita: 1. Por la cancelación de las partidas contabilizadas en esta cuenta.
CUENTA	178.01 Saldos entre oficinas



GRUPO OTROS ACTIVOS **NO FINANCIEROS**

SUBGRUPO **CÓDIGO:** 179.00

NOMBRE: (**PROVISIONES PARA BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS**)

CONCEPTO En este subgrupo se registra el monto de las provisiones que es necesario contabilizar por la permanencia de los bienes recibidos en recuperación de créditos, de acuerdo a la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos, la cual establece que el plazo máximo de enajenación es de tres (3) años, contado a partir de ciento veinte (120) días después de la fecha de la sentencia de adjudicación del bien o del contrato de dación de pago debidamente legalizado, de forma lineal, de acuerdo a los criterios siguientes:

- (a) Los bienes inmuebles se provisionarán en un plazo de tres (3) años, luego de transcurrido el primer (1er) año de su entrada a los libros de la entidad, a razón de 1/24avo mensual; y
- (b) Los demás tipos de bienes recibidos en recuperación de créditos, serán provisionados en un plazo de dos (2) años, luego de transcurrir seis (6) meses de su entrada a los libros de la entidad, a razón de 1/18avo mensual.

TRANSFERENCIAS DE PROVISIONES

Los excedentes de provisiones que se generen por la venta de bienes recibidos en recuperación de créditos, podrán ser transferidos a otros renglones de activos riesgosos en los que la entidad presente necesidades de provisión.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el importe de la provisión cuando se da de baja un bien (castigo).
2. Por el importe de provisión cuando se vende un bien por debajo de su valor en libros, para reconocer el monto de la pérdida, hasta el monto registrado de provisión del bien que se vende.
3. Por el importe de la provisión cuando la entidad presenta exceso y decide transferir a otro renglón de activos riesgosos.
4. Por la reversión (liberación) de los importes de provisiones que la entidad determina que es excesiva de acuerdo a la normativa vigente, con crédito a la cuenta "432.04 - Disminución de provisión para bienes recibidos en recuperación de créditos".

Se acredita:

1. Por la contabilización de la provisión requerida para aquellos bienes que están excedidos de los plazos máximos de tenencia permitidos, con débito a la cuenta "541.04 - Constitución de provisión para bienes recibidos en recuperación de créditos".
2. Por la contabilización de los importes de provisiones transferidos del subgrupo "129.00 – (Provisiones para cartera de créditos y rendimientos por cobrar)", al adjudicarse o recibirse en dación de pago la garantía de un crédito.

CUENTAS	179.01	(Provisión transferida de cartera de créditos)
	179.02	(Provisión para títulos valores recibidos en recuperación de créditos)
	179.03	(Provisión para muebles e inmuebles recibidos en recuperación de créditos)



CLASE

ACTIVOS

GRUPO

CÓDIGO: 180.00

NOMBRE: OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

CONCEPTO

Comprende los otros activos de la entidad que tienen las características de ser considerados como activos financieros y que no han sido incluidos en los demás grupos de la clase "100.00 - Activos", como son: derechos provenientes de contratos de compraventa al contado, contratos de derivados, contratos de préstamo de valores, obligaciones por aceptaciones de clientes asumidas por la entidad, así como, los activos que la entidad entrega para constituir un fideicomiso.

GRUPO	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 181.00
	NOMBRE: INCREMENTO DE VALOR EN CONTRATOS DE COMPRAVENTA AL CONTADO POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los montos por incrementos de valor por la valoración o ajuste diario a valor de mercado, de los contratos de compraventa al contado con valores razonables positivos, contabilizados según el método de la fecha de liquidación. El incremento de valor de contratos de compraventa al contado, se clasifican de acuerdo a la tipología del contrato, como son: títulos y divisas.</p> <p>VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN</p> <p>La valoración a mercado de los contratos al contado de títulos o de divisas, realizada a partir de la fecha de transacción o pacto, es requerida para permitir el reconocimiento de las ganancias o pérdidas producto del riesgo de precio, por la variación del valor de mercado de los títulos o del tipo de cambio, contra el precio o el tipo de cambio establecido en el contrato al contado, que rige las condiciones de recepción o entrega de los títulos o divisas dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (contratos por la "vía ordinaria").</p> <p>El reconocimiento y revaluación de los títulos o divisas, consecuencia de contratos al contado por la "vía ordinaria", se realiza de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Utilizando el "método de la fecha de liquidación" que se especifica en la sección "C.5.3. Fecha de contabilización de los instrumentos financieros", del Capítulo I: "Disposiciones Generales";b) Reconociendo en cuentas de ingresos y gastos del estado de resultados, en el período en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de los procesos de revaluación de los contratos de compraventa al contado, de acuerdo al "método de la fecha de liquidación". <p>Los saldos deben reflejar en fecha de cierre diario los ajustes cambiarios por el tipo de cambio aplicable, para contratos al contado en moneda extranjera.</p>
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilización No. 2: "Contratos de compraventa al contado".
CUENTAS	181.01 Incremento de valor en contratos de compraventa al contado de títulos
	181.02 Incremento de valor en contratos de compraventa al contado de divisas

GRUPO OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

SUBGRUPO CÓDIGO: 182.00

NOMBRE: INCREMENTO DE VALOR EN CONTRATOS DE DERIVADOS POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE

CONCEPTO En este subgrupo se registran los contratos de derivados con valores razonables positivos. Un derivado es un instrumento financiero, que se encuentra sujeto a NIIF 9 y que, conforme a la definición, cumple con las tres (3) características siguientes:

- i. El valor del instrumento cambia de acuerdo a los cambios de una variable financiera subyacente (tasa de interés, tipo de cambio, precio de títulos valores, entre otros) o de una variable no financiera que no es específica de ninguna de las partes del contrato;
- ii. No requiere una inversión inicial neta o requiere una inversión inicial mínima; y
- iii. Se liquidará en una fecha futura.

DERIVADOS IMPLÍCITOS

Los derivados implícitos son un componente de un contrato híbrido, en el que también se incluye, un contrato principal que no es un derivado, con el efecto de que algunos de los flujos de efectivo del instrumento combinado, varíen de forma similar a un derivado independiente.

Derivados implícitos que son separables. Si un contrato híbrido está constituido con instrumentos financieros derivados, que se integran al componente no derivado, pero son contractualmente transferibles de manera independiente o tienen una contraparte distinta a la del componente no derivado, no es un derivado implícito, sino un instrumento separado, y por tanto, debe separarse del contrato principal y contabilizarse como un derivado.

Los derivados implícitos que requieren ser separados, deben ser medidos a su valor razonable durante el reconocimiento inicial y posterior. Si un derivado implícito requiere ser separado de su contrato principal, pero no se pudiese medir ese derivado implícito de forma separada, sea en la fecha de adquisición o al final de un período contable posterior sobre el que se informa, designará la totalidad del contrato híbrido como a valor razonable con cambios en resultados.

Derivados implícitos que no son separables. Un derivado implícito en un instrumento financiero híbrido se considera no separable, cuando los componentes derivados y no derivados del mismo no son contractualmente transferibles de manera independiente o no tienen una contraparte distinta.

Los derivados implícitos en un activo financiero no se separan del contrato principal, y todo el instrumento debe ser medido a su valor razonable con cambios en resultados.

TIPOS DE DERIVADOS

Los tipos de instrumentos derivados que las entidades podrán realizar, siempre que sean cónsonos con el objeto social de la entidad, son los siguientes:

Contrato a Plazo (Forward). Es un acuerdo transado de manera bilateral según las condiciones específicas pactadas entre dos (2) partes, donde una parte se obliga a vender y la otra a comprar una cantidad específica, de un determinado subyacente, en una fecha futura, fijando en la fecha de celebración, las condiciones básicas del derivado, entre ellas principalmente, el precio, la fecha de entrega del subyacente y la modalidad de entrega.

Contrato a Futuro. Es un acuerdo estandarizado, negociado en bolsa de valores o de derivados o en un mercado organizado, donde una parte se obliga a vender y la otra a comprar una cantidad específica de un determinado subyacente en una fecha futura y determinada, y con un precio establecido de antemano. Estos contratos se compensan y liquidan a través de una entidad de contrapartida central.

Permuta Financiera (Swap). Son aquellas operaciones en las que las partes, mediante contrato, acuerdan un intercambio de flujos de efectivo, durante un tiempo y metodología previamente establecidos. Dentro de esta categoría se incluyen:

- i) Permuta Cambiaria (Foreign Exchange Swap), son acuerdos sobre divisas, donde las partes se comprometen de manera simultánea, a vender y comprar una cantidad de dinero a una determinada tasa de cambio, en la fecha de inicio del contrato y a realizar la transacción inversa, con la misma cantidad de dinero, en una fecha futura, a una tasa de cambio a plazo (forward) acordada al inicio del contrato.
- ii) Permuta de Divisas (Cross Currency Swap), son acuerdos donde las partes se comprometen a intercambiar en una fecha futura, pagos regulares de intereses y principal durante un período acordado, en el que una de las partes, paga en una divisa o moneda local y la otra paga en una divisa diferente.
- iii) Permuta de Intereses (Interest Rate Swap), son acuerdos en el que las partes, se intercambian flujos calculados sobre un monto nominal, denominados en una misma moneda, pero referidos a distintas tasas de interés.

Opciones. Son acuerdos, mediante los cuales, se establece para el adquirente de la opción, el derecho, más no la obligación, de comprar o vender el subyacente, según se trate de una opción de compra 'call option' o de una opción de venta 'put option', respectivamente. Dentro de esta categoría se incluyen:

- i) Opción de Compra (Call Option): Es un contrato financiero, que le otorga al adquirente el derecho, pero no la obligación de compra de un determinado subyacente, al precio acordado. El vendedor de la opción

de compra tiene la obligación de vender el activo, en el caso de que el comprador ejerza el derecho a comprar.

- ii) Opción de Venta (Put Option): Es un contrato financiero, que le otorga al adquirente el derecho, pero no la obligación de venta de un determinado subyacente, al precio acordado. El vendedor de la opción de venta contrae la obligación de comprar el activo, en el caso de que el comprador de la opción de venta ejerza su derecho a vender.

SUBYACENTES PERMITIDOS

Los subyacentes permitidos para las operaciones con derivados serán:

- a) Monedas;
- b) Tasa de interés;
- c) Títulos valores de deuda con una calificación de riesgo, de conformidad con la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos;
- d) Commodities, únicamente para contratos sin entrega; y
- e) Otros que reglamentariamente autorice la Junta Monetaria.

VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN

Consideraciones generales. La valoración y contabilización de todas las operaciones con derivados, según la naturaleza de cada operación, se ceñirá a las disposiciones contenidas en el “Instructivo para la valoración y contabilización de operaciones de derivados” y el “Instructivo para el uso de valor razonable de instrumentos financieros en las EIF”. En caso de existir situaciones no previstas en los instructivos antes citados, se seguirán los criterios de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF 9 “Instrumentos Financieros” y la NIIF 13 “Medición del Valor Razonable”.

Valoración. Las entidades valorarán todos sus derivados a valor razonable a la fecha de su reconocimiento inicial y subsecuentemente. Si el valor razonable es positivo, lo revelará como un activo y si es negativo, como un pasivo. Simultáneamente, el valor nominal del contrato debe ser registrado en cuentas contingentes.

Los cambios en el valor razonable de los derivados, ocurridos desde la fecha de la transacción hasta el momento de la valoración, se reconocerán diariamente en el valor del derivado en las cuentas del balance y en cuentas de resultados (pérdida o ganancia) para el ejercicio por el cual se informan. Estas operaciones deberán ser reveladas en los estados financieros anuales auditados de la entidad.

Contabilización inicial. Al momento de la transacción, dado que el valor razonable es igual a cero, no deben afectarse las cuentas del balance y del estado de resultados. En cuentas contingentes, la entidad debe reconocer el monto nominal del derecho (de compra o venta) y el monto nominal de la obligación (de compra o venta), en las cuentas que correspondan del subgrupo “617.00 – Derechos por contratos de derivados” y “627.00 – Obligaciones contingentes por contratos de derivados”.

En las operaciones de derivados cambiarios, la forma para determinar el valor inicial del derecho y de la obligación en cuentas contingentes, corresponderá al nominal en moneda extranjera, multiplicado por la tasa de cambio forward del contrato.

Cuando se trate de opciones, el valor razonable en el momento inicial, es igual al precio de la prima cobrada o de la prima pagada. Cuando una entidad compre una opción, sea 'call' o 'put', el reconocimiento debe efectuarse siempre, en las respectivas subcuentas de opciones en el activo. De manera similar, cuando la entidad emita la opción, el reconocimiento de la prima recibida debe efectuarse siempre, en las respectivas subcuentas de opciones en el pasivo.

Una permuta de divisas, que requiera un intercambio inicial de divisas diferentes con valores razonables iguales, cumple también con la definición de derivado, porque tiene una inversión neta inicial de nula. El intercambio inicial de moneda a valor razonable en estos acuerdos (inversión neta es cero), no es considerado como una inversión neta inicial. En su lugar, es un intercambio de un tipo de efectivo por otro tipo de efectivo.

Contabilización posterior. El contrato debe valorarse en forma diaria y reconocer el ajuste por cambios de valoración, incluyendo la exposición a los diferentes tipos de riesgos. Los derivados que arrojen valor razonable positivo, es decir, favorable para la entidad, se deben registrar en el activo y reconocer una ganancia por incremento de valor. De manera análoga, los que arrojen valor razonable negativo, es decir, desfavorable para la entidad, deben registrarse en el pasivo y reconocer una pérdida por reducción de valor. Esto es:

En un contrato de compra en el cual la entidad asume una posición larga, si a la fecha de valoración el precio del derivado se está cotizando por encima del precio contractual, representando en términos de valor presente una diferencia positiva, la entidad debe registrar una ganancia, en la cuenta de ingresos "415.02 – Ingresos financieros por cambios en el valor razonable de los derivados", afectando una cuenta de activos, en el subgrupo "182.00 - Incremento de valor en contratos de derivados por cambios en el valor razonable", por el incremento de valor en contratos de derivados.

En un contrato de venta en el cual la entidad asume una posición corta, si a la fecha de valoración el precio derivado se está cotizando por encima del precio contractual, representando en términos de valor presente una diferencia negativa, la entidad debe registrar una pérdida, en la cuenta de gastos "515.02 – Gastos financieros por cambios en el valor razonable de los derivados", afectando una cuenta de pasivos, en el subgrupo "282.00 - Reducción de valor en contratos de derivados por cambios en el valor razonable", por la reducción de valor en contratos de derivados.

El registro contable de las fluctuaciones en el valor razonable de la opción que resulten como producto de la valoración diaria, con respecto al valor inicial que corresponde a la prima efectivamente cobrada o pagada, debe afectar el estado de resultados. Cuando la entidad compre una opción, el registro de las fluctuaciones por valor razonable, debe efectuarse con abono

a la cuenta del activo inicialmente contabilizada. Cuando la entidad sea quien vende la opción, las fluctuaciones por valor razonable deben efectuarse con cargo en la cuenta de pasivos inicialmente contabilizada.

Desde el momento en el que una entidad de contrapartida central, acepte interponerse como contraparte de dichas operaciones, las mismas deben registrarse en las cuentas de contratos a futuro, dependiendo del subyacente de que se trate y sobre el cual se pactó la operación.

Los cambios en el valor razonable para una misma operación de derivados que resulten en signos opuestos, se deben reversar de las cuentas del activo o del pasivo, según corresponda. Sin embargo, dado que las cuentas de ingresos y gastos no pueden ser afectadas por registros contrarios a su origen, cuando los cambios en el valor razonable sean contrarios al valor acumulado, el registro del ajuste por valoración se debe realizar por un monto que, al comparar los balances de las cuentas de ingresos y gastos de estas operaciones, el resultado neto de dichas cuentas, refleje el precio de mercado de la operación.

En la fecha en que se liquide con la contraparte algún flujo de la operación con derivados, la entidad debe registrar el valor del flujo neto liquidado, ya sea positivo o negativo, afectando la subcuenta correspondiente de ingresos o gastos.

En la fecha de liquidación de las operaciones con derivados, se deben cancelar los saldos correspondientes de las cuentas de balance y cualquier diferencia se debe imputar como ganancia o pérdida, en las respectivas cuentas del estado de resultados, según aplique. Si el saldo acumulado del derivado en dicha fecha es positivo, debe registrarse inmediatamente en la subcuenta de ingresos y si es negativo, debe contabilizarse en la respectiva subcuenta de gastos. Este procedimiento debe llevarse a cabo de manera independiente, instrumento por instrumento, cada vez que éstos se liquiden.

La apertura de cuentas se realiza tomando en consideración el tipo de derivado, y las subcuentas por tipo de subyacente.

En la cuenta "182.99 - Incremento de valor en otros derivados", se incluirán otros derivados no especificados, que sean autorizados posteriormente.

OPERACIÓN

Ver Modelo de Contabilización No. 5: "Operaciones de derivados".

CUENTAS

182.01	Incremento de valor en contratos a plazo (forward)
182.01.M.01	Contratos a plazo forward de compra
182.01.M.01.01	Contratos a plazo forward de compra de divisas
182.01.M.01.02	Contratos a plazo forward de compra de títulos
182.01.M.01.03	Contratos a plazo forward de compra de tasa de interés
182.01.M.01.04	Contratos a plazo forward de compra de commodities
182.01.M.02	Contratos a plazo forward de venta
182.01.M.02.01	Contratos a plazo forward de venta de divisas
182.01.M.02.02	Contratos a plazo forward de venta de títulos
182.01.M.02.03	Contratos a plazo forward de venta de tasa de interés
182.01.M.02.04	Contratos a plazo forward de venta de commodities

CUENTAS

182.02	Incremento de valor en contratos a futuro
182.02.M.01	Contratos a futuro de compra
182.02.M.01.01	Contratos a futuro de compra de divisas
182.02.M.01.02	Contratos a futuro de compra de títulos
182.02.M.01.03	Contratos a futuro de compra de tasa de interés
182.02.M.01.04	Contratos a futuro de compra de commodities
182.02.M.02	Contratos a futuro de venta
182.02.M.02.01	Contratos a futuro de venta de divisas
182.02.M.02.02	Contratos a futuro de venta de títulos
182.02.M.02.03	Contratos a futuro de venta de tasa de interés
182.02.M.02.04	Contratos a futuro de venta de commodities
182.03	Incremento de valor en permuta financiera (swap)
182.03.M.01	Permuta financiera (swap) de divisas
182.03.M.02	Permuta financiera (swap) de títulos
182.03.M.03	Permuta financiera (swap) de tasa de interés
182.03.M.04	Permuta financiera (swap) de commodities
182.04	Incremento de valor en contratos de opciones
182.04.M.01	Compras de calls
182.04.M.01.02	Compras de calls de títulos
182.04.M.01.03	Compras de calls de tasa de interés
182.04.M.01.04	Compras de calls de commodities
182.04.M.02	Venta de calls
182.04.M.02.02	Venta de calls de títulos
182.04.M.02.03	Venta de calls de tasa de interés
182.04.M.02.04	Venta de calls de commodities
182.04.M.03	Compras de puts
182.04.M.03.02	Compras de puts de títulos
182.04.M.03.03	Compras de puts de tasa de interés
182.04.M.03.04	Compras de puts de commodities
182.04.M.04	Venta de puts
182.04.M.04.02	Venta de puts de títulos
182.04.M.04.03	Venta de puts de tasa de interés
182.04.M.04.04	Venta de puts de commodities
182.99	Incremento de valor en otros derivados
182.99.M.01	Otros derivados de compra
182.99.M.02	Otros derivados de venta

GRUPO OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

SUBGRUPO CÓDIGO: 183.00

NOMBRE: CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE VALORES

CONCEPTO

En este subgrupo se registran los contratos de préstamo de valores, que las entidades realizan en calidad de prestatario, mediante el cual, el intermediario de valores o el cliente, recibe en préstamo, cierta cantidad de valores con la obligación de entregar, al vencimiento del contrato, otros valores de la misma especie y calidad.

El contrato de préstamo de valores, siempre debe constar por escrito y especificar las siguientes cláusulas y obligaciones mínimas a cargo del prestatario:

- a) Obligación de devolver valores del mismo emisor, emisión, tipo y clase, cuando el contrato lo establezca.
- b) Obligación de pagar un premio por los valores recibidos en préstamo.
- c) El reembolso de los derechos generados por los valores recibidos en préstamo, incluyendo lo correspondiente a dividendos, intereses, amortizaciones, redenciones y cualquier otro derecho inherente al valor objeto del préstamo.
- d) El establecimiento del plazo de vencimiento del contrato.

La apertura de las cuentas de este subgrupo se realiza de acuerdo al cumplimiento de las condiciones de plazo, esto es, por morosidad: vigentes, en mora (de 31 a 90 días), vencidos (más de 91 días) y en cobranza judicial, las cuales a su vez incluyen subcuentas para el sector económico y el tipo de entidad del prestatario.

La estructura de las subcuentas, incluyen tres (3) subcuentas auxiliares, para reflejar separadamente el registro de:

01 - Valor nominal del contrato de préstamo de valores. Se registrará el importe del derecho a recibir, por la cantidad de valor nominal de los valores objeto del contrato y los ajustes a su valor de mercado, hasta la fecha de vencimiento del contrato de préstamo.

02 - Intereses (cupones) de los valores entregados en préstamo. Se registrará el derecho de recibir los intereses devengados o pagados durante el plazo del contrato de préstamo, de los valores entregados en préstamo.

03 - Intereses devengados (premio) del contrato de préstamo de valores. Se registrará el derecho a recibir el monto devengado de premio o contraprestación del contrato, equivalente al interés fijado en el contrato de préstamo.

Para celebrar contratos de préstamo de valores, las entidades estarán sujetas al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley del Mercado de Valores, su reglamento de aplicación y las normativas emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

OPERACIÓN Ver Modelo de Contabilización No. 14: "Contratos de préstamo de valores"

CUENTAS	183.01	Contratos de préstamo de valores vigentes
	183.01.M.02	Sector financiero
	183.01.M.02.02	Bancos múltiples
	183.01.M.02.02.01	Valor nominal del contrato de préstamo de valores
	183.01.M.02.02.02	Intereses (cupones) de valores entregados en préstamo
	183.01.M.02.02.03	Intereses devengados (premio) del contrato de préstamo de valores
	183.01.M.02.11	Puestos de bolsa
	183.01.M.02.11.01	Valor nominal del contrato de préstamo de valores
	183.01.M.02.11.02	Intereses (cupones) de valores entregados en préstamo
	183.01.M.02.11.03	Intereses devengados (premio) del contrato de préstamo de valores
	183.02	Contratos de préstamo de valores en mora (de 31 a 90 días) (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "183.01")
	183.03	Contratos de préstamo de valores vencidos (más de 90 días) (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "183.01")
	183.05	Contratos de préstamo de valores en cobranza judicial (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "183.01")



GRUPO	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS												
SUBGRUPO	CÓDIGO: 184.00												
	NOMBRE: DEUDORES POR ACEPTACIONES												
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los derechos que tiene la entidad, originadas en el momento de la negociación de la carta de crédito por obligaciones de clientes (importador) asumidas por la entidad.</p> <p>Vencidas las aceptaciones y recibido el aviso de cargo a la entidad por el corresponsal sin que el cliente haya efectuado el respectivo pago, se transferirá el monto de la obligación a la subcuenta "121.01.2.07 - Cartas de crédito emitidas negociadas". Ver Modelo de Contabilización No. 6: "Cartas de crédito emitidas por la entidad".</p>												
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por las obligaciones contraídas, al recibirse los documentos de la carta de crédito emitida.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.12 - Diferencia de cambio por otros activos financieros". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por la cancelación de la obligación por parte del cliente.2. Por la transferencia de los balances a la subcuenta "121.01.M.07 - Cartas de crédito emitidas negociadas", cuando el cliente no paga al vencimiento.3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.07 - Diferencia de cambio por otros activos financieros".												
CUENTAS	<table><tr><td>184.01</td><td>Derechos por cartas de crédito confirmadas</td></tr><tr><td>184.01.M.04</td><td>Sector no residente</td></tr><tr><td>184.01.M.04.03</td><td>Entidades financieras del exterior</td></tr><tr><td>184.02</td><td>Derechos por otras aceptaciones</td></tr><tr><td>184.02.M.04</td><td>Sector no residente</td></tr><tr><td>184.02.M.04.02</td><td>Sociedades del exterior</td></tr></table>	184.01	Derechos por cartas de crédito confirmadas	184.01.M.04	Sector no residente	184.01.M.04.03	Entidades financieras del exterior	184.02	Derechos por otras aceptaciones	184.02.M.04	Sector no residente	184.02.M.04.02	Sociedades del exterior
184.01	Derechos por cartas de crédito confirmadas												
184.01.M.04	Sector no residente												
184.01.M.04.03	Entidades financieras del exterior												
184.02	Derechos por otras aceptaciones												
184.02.M.04	Sector no residente												
184.02.M.04.02	Sociedades del exterior												

GRUPO OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**SUBGRUPO CÓDIGO: 185.00****NOMBRE: DERECHOS EN FIDEICOMISO****CONCEPTO**

En este subgrupo se registra el valor de las cuentas por cobrar que se generen a favor del originador o fideicomitente, cuando los activos sean transferidos para la constitución de un fideicomiso. La entidad debe solicitar la no objeción de la Superintendencia de Bancos para entregar sus bienes en fideicomiso.

La transferencia de uno o más bienes que hace el fideicomitente al fiduciario debe efectuarse, para fines contables, por su valor en libros, debiendo transferir de igual manera las provisiones constituidas. La entrega en sí misma no genera la realización de utilidades y éstas solo tendrán incidencia en los resultados cuando "realmente" se enajene a terceros el bien o bienes objeto del fideicomiso.

Los bienes transferidos en fideicomiso, se registrarán para su control en cuentas de orden "819.21 - Activos transferidos en fideicomiso", hasta la liquidación de los derechos generados a su favor.

Las entidades solo podrán entregar los activos siguientes: las inversiones, activos fijos y bienes recibidos en recuperación de créditos, para la constitución de fideicomisos de administración, inversión e inmobiliario.

Los activos que se constituyan en fideicomiso, estarán sujetos a las reglas de evaluación y constitución de provisiones para el tipo de activo y cumplimiento a los límites establecidos, así como, seguir reportando los bienes transferidos conforme a los lineamientos establecidos en el "Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos".

OPERACIÓN

Se debita:

1. Por el importe a cobrar al fiduciario al realizarse el contrato para la constitución del fideicomiso.
2. Por el importe que la entidad presenta en exceso de provisión, en la cuenta "185.09 – (Provisiones para derechos en fideicomiso)" y decide transferir a otro renglón de activos riesgosos que presenta faltante de provisión, cuando finalice el derecho fiduciario.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.12 - Diferencia de cambio por otros activos financieros".

Se acredita:

1. Por el importe cobrado de los derechos originados por los fideicomisos o por la finalización del contrato de fideicomiso.
2. Por la contabilización de los importes de provisiones transferidos de los subgrupos "139.00 – (Provisiones para inversiones y rendimientos por cobrar)" y "179.00 – (Provisiones para bienes recibidos en recuperación de créditos)" al constituirse el fideicomiso.
3. Por la contabilización de la provisión requerida de acuerdo a la normativa vigente, con débito a la cuenta "541.07 - Constitución de provisión para derechos en fideicomiso", en la subcuenta que corresponda.
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.07 - Diferencia de cambio por otros activos financieros".

CUENTAS	185.01	Inversiones
	185.02	Activos fijos
	185.03	Bienes recibidos en recuperación de créditos
	185.09	(Provisiones para derechos en fideicomiso)
	185.09.M.01	(Provisión para derechos en fideicomiso de inversiones)
	185.09.M.02	(Provisión para derechos en fideicomiso de bienes recibidos en recuperación de créditos)



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 190**

CLASE

ACTIVOS

GRUPO

CÓDIGO: 190.00

NOMBRE: FONDOS INTERBANCARIOS

CONCEPTO

Comprende los importes otorgados a otras entidades de intermediación financiera, con fines de apoyo de liquidez de carácter transitorio, por un plazo de hasta 30 días.



GRUPO **FONDOS INTERBANCARIOS**

SUBGRUPO **CÓDIGO: 191.00**

NOMBRE: FONDOS INTERBANCARIOS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los fondos otorgados a las otras entidades de intermediación financiera, con el objetivo de atender problemas transitorios de liquidez que presenta la entidad, a plazos no mayores de 30 días.

Si el plazo fuese mayor a 30 días, deberá procederse a efectuar la reclasificación a las cuentas correspondientes del grupo "120.00 - Cartera de créditos.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por los fondos otorgados.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "416.98 - Diferencia de cambio por fondos interbancarios".

Se acredita:

1. Por el cobro (devolución) de los fondos otorgados.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "516.98 - Diferencia de cambio por fondos interbancarios".

CUENTAS	191.01	Fondos otorgados a entidades de intermediación financiera
	191.01.M.02	Bancos múltiples
	191.01.M.03	Bancos de ahorro y crédito
	191.01.M.04	Corporaciones de crédito
	191.01.M.05	Asociaciones de ahorros y préstamos
	191.01.M.06	Cooperativas de ahorro y crédito
	191.01.M.07	Entidades financieras públicas
	191.01.M.07.01	Banco agrícola de la república dominicana
	191.01.M.07.02	Banco nacional de las exportaciones, BANDEX
	191.01.M.07.99	Otras entidades financieras públicas



GRUPO **FONDOS INTERBANCARIOS**

SUBGRUPO **CÓDIGO: 198.00**

NOMBRE: RENDIMIENTOS POR COBRAR POR FONDOS INTERBANCARIOS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los rendimientos devengados por los fondos interbancarios otorgados a otras entidades de intermediación financiera, que se encuentran pendientes de cobro.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por los rendimientos devengados y no cobrados, con crédito a la cuenta "416.01 – Rendimientos por fondos interbancarios".
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "416.98 - Diferencia de cambio por fondos interbancarios".

Se acredita:

3. Por los rendimientos devengados cobrados.
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "516.98 - Diferencia de cambio por fondos interbancarios".

CUENTA **198.01 Rendimientos por cobrar de fondos interbancarios**
(La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en la cuenta "191.01 - Fondos otorgados a entidades de intermediación financiera")



CLASE **CÓDIGO:** 200.00
NOMBRE: **PASIVOS**

CONCEPTO Comprende las cuentas que representan las obligaciones ciertas de la entidad. No incluye las obligaciones potenciales sujetas a hechos futuros inciertos, las cuales, se registran en la clase "600.00 - Cuentas contingentes".

Estas cuentas han sido clasificadas en los siguientes grupos: Depósitos del público, valores en poder del público, financiamientos obtenidos, obligaciones financieras, acreedores y provisiones diversos, otros pasivos financieros, fondos interbancarios, otros pasivos no financieros y obligaciones asimilables de capital.



CLASE	PASIVO
GRUPO	CÓDIGO: 210.00
	NOMBRE: DEPÓSITOS DEL PÚBLICO

CONCEPTO Comprende las obligaciones derivadas de la captación de recursos del público, mediante las diferentes modalidades de depósito, **que realizan las entidades con cualquier persona física o jurídica, del país o del exterior.** Se incluyen **también, los depósitos del público que se encuentren restringidos, los que se encuentran inactivos y abandonados, así como, los cargos devengados por estas obligaciones, que se encuentran pendientes de pago.**

Las captaciones de recursos del público están reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, la cual establece que los tipos de instrumentos de captación que pueden utilizar, las entidades de intermediación financiera, son: A la vista, de ahorro y a plazo.

Los depósitos a plazo pueden ser en moneda nacional y moneda extranjera. Sólo los bancos múltiples están autorizados a recibir depósitos en moneda extranjera.

La tasa de interés de los instrumentos financieros será la que libremente se acuerde entre la entidad y el depositante y podrá ser fija o variable, según se especifique en el instrumento de captación.

GRUPO DEPÓSITOS DEL PÚBLICO

SUBGRUPO CÓDIGO: 211.00

NOMBRE: DEPÓSITOS A LA VISTA

CONCEPTO En este subgrupo se registran los saldos acreedores de las obligaciones de la entidad, por los fondos recibidos del público a la vista, mediante la modalidad de cuentas corrientes. Las cuentas corrientes con saldos deudores, deben reclasificarse a la cuenta correspondiente de la cartera de créditos.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el pago de cheques girados contra las cuentas corrientes, excepto por los cheques certificados.
2. Por la certificación de cheques, con crédito a la cuenta "241.01 – Cheques certificados a favor de organismos oficiales" o la cuenta "241.02 – Otros cheques certificados del público".
3. Por los débitos efectuados a las cuentas por concepto de cargos, intereses, cancelaciones de otras operaciones y otros.
4. Por las transferencias ordenadas por los titulares.
5. Por los fondos embargados con crédito a la subcuenta "214.01.M.02 - Fondos embargados de depósitos a la vista".
6. Por las reclasificaciones a la subcuenta "214.01.M.03 - Depósitos a la vista de clientes fallecidos", cuando el titular de la cuenta ha fallecido.
7. Por las reclasificaciones a la subcuenta "216.01.M.01 – Depósitos a la vista inactivos", cuando han transcurrido tres (3) años desde la última operación efectuada por el titular.

Se acredita:

1. Por los depósitos recibidos.
2. Por las transferencias recibidas.
3. Por la acreditación de fondos provenientes de otras operaciones, según instrucciones recibidas de los titulares.

CUENTAS

211.01

211.01.M.01
211.01.M.01.01
211.01.M.01.02
211.01.M.01.03
211.01.M.01.04

Cuentas corrientes

Sector público no financiero
Administración central
Entidades públicas descentralizadas o autónomas
Entidades de seguridad social
Municipios

CUENTAS

211.01.M.01.05	Entidades públicas no financieras
211.01.M.01.05.01	Corporación de empresas estatales, CORDE
211.01.M.01.05.02	Consejo estatal del azúcar, CEA
211.01.M.01.05.03	Corporación dominicana de empresas eléctricas estatales, CDEEE
211.01.M.01.05.04	Instituto nacional de estabilización de precios, INESPRE
211.01.M.01.05.05	Tesorería de la seguridad social régimen contributivo
211.01.M.01.05.06	EDENORTE, EDESUR y EDEESTE
211.01.M.01.05.07	Refinería dominicana de petróleo, REFIDOMSA
211.01.M.01.05.99	Otras entidades públicas no financieras
211.01.M.02	Sector financiero
211.01.M.02.02	Bancos múltiples
211.01.M.02.03	Bancos de ahorro y crédito
211.01.M.02.04	Corporaciones de crédito
211.01.M.02.05	Asociación de ahorros y préstamos
211.01.M.02.06	Cooperativas de ahorro y crédito
211.01.M.02.07	Entidades financieras públicas
211.01.M.02.07.01	Banco agrícola de la república dominicana
211.01.M.02.07.02	Banco nacional de las exportaciones, BANDEX
211.01.M.02.07.03	Instituto de desarrollo y crédito cooperativo, IDECOOP
211.01.M.02.07.04	Caja de ahorros para obreros y monte de piedad
211.01.M.02.07.05	Centro de desarrollo y competitividad industrial, PROINDUSTRIA
211.01.M.02.07.99	Otras entidades financieras públicas
211.01.M.02.08	Sociedades de seguros y reaseguros
211.01.M.02.09	Administradoras de fondos de pensiones
211.01.M.02.10	Sociedades administradoras de fondos de inversión
211.01.M.02.11	Puestos de bolsa
211.01.M.02.12	Agentes de cambio y remesas
211.01.M.02.13	Sociedad comercial financiera
211.01.M.02.14	Sociedades de arrendamiento financiero
211.01.M.02.15	Fondos de inversión abiertos o fondos mutuos
211.01.M.02.16	Fondos de inversión cerrados
211.01.M.02.17	Intermediarios financieros especializados
211.01.M.02.18	Agentes de valores
211.01.M.02.19	Sociedades titularizadoras
211.01.M.02.99	Otras sociedades financieras
211.01.M.03	Sector privado no financiero
211.01.M.03.01	Sociedades privadas
211.01.M.03.02	Hogares
211.01.M.03.02.01	Microempresas
211.01.M.03.02.02	Resto de hogares
211.01.M.03.03	Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares
211.01.M.04	Sector no residente
211.01.M.04.01	Embajadas, consulados y otras representaciones
211.01.M.04.02	Sociedades del exterior
211.01.M.04.03	Entidades financieras del exterior
211.01.M.04.04	Sociedad matriz y sucursales
211.01.M.04.99	Otras sociedades del exterior

GRUPO	DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
SUBGRUPO	CÓDIGO: 212.00
	NOMBRE: DEPÓSITOS DE AHORRO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los fondos recibidos del público, bajo la modalidad de depósitos de ahorro. Dichos depósitos se segregan en cuentas atendiendo al tipo de cuenta .
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los retiros de fondos efectuados por los clientes.2. Por los débitos efectuados a las cuentas por concepto de cargos, intereses, cancelaciones de otras operaciones y otros.3. Por las transferencias ordenadas por los titulares.4. Por los fondos embargados con crédito a la subcuenta "214.02.M.02 - Fondos embargados de depósitos de ahorro".5. Por las reclasificaciones a la subcuenta "214.02.M.03 - Depósitos de ahorro de clientes fallecidos", cuando el titular de la cuenta ha fallecido.6. Por los depósitos de ahorro afectados en garantía, con crédito a la subcuenta "214.02.M.04 - Depósitos de ahorro afectados en garantía", o la "214.02.M.05 - Depósitos de ahorro afectados en garantía por contratos de préstamo de valores".7. Por las reclasificaciones a la subcuenta "216.01.M.02 - Depósitos de ahorro inactivos" cuando han transcurrido tres (3) años, desde la última operación efectuada por el titular.8. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.01 - Diferencia de cambio por depósitos del público". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los depósitos recibidos.2. Por las transferencias recibidas.3. Por la recepción de fondos provenientes de otras operaciones, según instrucciones recibidas de los titulares.4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización

anterior, con débito a la cuenta "511.98 - Diferencia de cambio por depósitos del público".

- CUENTAS**
- 212.01 Depósitos de ahorro**
 - 212.02 Depósitos de ahorro por cuentas de nómina**
 - 212.04 Depósitos de ahorro programado (CAP)**

CONCEPTO En esta cuenta se registran las cuentas de ahorro bajo la modalidad de contrato de depósito bancario que suscribe una persona física, con el objetivo de ahorrar los fondos necesarios para efectuar el pago de la cuota inicial o cuotas mensuales, para la compra de una vivienda construida al amparo de la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso. Para los fines correspondientes, los recursos de dichas cuentas serán inembargables.

CUENTA **212.05 Depósitos de ahorro para garantizar alquileres**

CONCEPTO En esta cuenta se registran las sumas exigidas a los inquilinos como depósitos en el Banco Agrícola, para garantizar el pago de los alquileres o el cumplimiento de cualquier otra obligación legal o convencional derivada del contrato de alquiler. Esta cuenta es de uso exclusivo del Banco Agrícola de la República Dominicana.

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas por sector económico es similar a la establecida en la cuenta "211.01 - Cuentas corrientes". La apertura de la cuenta "212.04" solo tiene la subcuenta "212.04.M.03.02.02 – Resto de hogares".

GRUPO DEPÓSITOS DEL PÚBLICO

SUBGRUPO CÓDIGO: 213.00

NOMBRE: DEPÓSITOS A PLAZO

CONCEPTO En este subgrupo se registran los saldos de las operaciones de captación de recursos del público, [que generan intereses según la tasa pactada y](#) en las cuales, se ha establecido un plazo al término del cual se tornan exigibles.

[Se registrarán como depósitos de exigibilidad hasta un año de plazo, los que su vencimiento sea a menos de un año, los contratados a plazo indefinido y aquellos que se encuentran vencidos.](#)

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la devolución de los fondos captados.
2. Por las transferencias a otras cuentas de los fondos captados, según instrucciones de los clientes.
3. Por los fondos embargados con crédito a la [subcuenta](#) "214.03.M.02 – Fondos embargados de depósitos a plazo".
4. [Por las reclasificaciones a la subcuenta "214.03.M.03 - Depósitos a plazo de clientes fallecidos", cuando el titular de la cuenta ha fallecido.](#)
5. Por los depósitos a plazo afectados en garantía con crédito a la [subcuenta](#) "214.03.M.04 - Depósitos a plazo afectados en garantía", o la ["214.03.M.05 – Depósitos a plazo afectados en garantía por contratos de préstamo de valores"](#).
6. [Por las reclasificaciones a la subcuenta "216.01.M.03 – Depósitos a plazo inactivos", cuando han transcurrido tres \(3\) años, desde la última operación efectuada por el titular.](#)
7. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.01 - Diferencia de cambio por depósitos del público".

Se acredita:

1. Por los montos captados.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "511.98 - Diferencia de cambio por depósitos del público".



CUENTAS	213.01	Depósitos a plazo de exigibilidad hasta un año de plazo
	213.02	Depósitos a plazo de exigibilidad a más de un año de plazo

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas por sector económico es similar a la establecida en la cuenta "211.01 - Cuentas corrientes".

GRUPO	DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
SUBGRUPO	CÓDIGO: 214.00
	NOMBRE: DEPÓSITOS DEL PÚBLICO RESTRINGIDOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los saldos de las operaciones de captación de recursos del público, que se han embargado los fondos, están afectadas en garantía en favor de la entidad , han fallecido los titulares o que por alguna otra causa , las mismas se encuentran restringidas en su disponibilidad, debiendo mantenerse en este subgrupo, hasta que sean liberados de la restricción.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la devolución del importe de los depósitos que se encontraban restringidos.2. Por la transferencia a uno de los subgrupos anteriores de este grupo, cuando se libera la restricción.3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.01 - Diferencia de cambio por depósitos del público". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los depósitos que se restringen en su uso, con débito a la cuenta que corresponda dentro de los subgrupos anteriores de este grupo.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "511.98 - Diferencia de cambio por depósitos del público".
CUENTAS	214.01 Depósitos a la vista restringidos 214.01.M.02 Fondos embargados de depósitos a la vista 214.01.M.03 Depósitos a la vista de clientes fallecidos 214.02 Depósitos de ahorro restringidos 214.02.M.02 Fondos embargados de depósitos de ahorro 214.02.M.03 Depósitos de ahorro de clientes fallecidos 214.02.M.04 Depósitos de ahorro afectados en garantía 214.02.M.05 Depósitos de ahorro afectados en garantía por contratos de préstamo de valores 214.03 Depósitos a plazo restringidos 214.03.M.02 Fondos embargados de depósitos a plazo 214.03.M.03 Depósitos a plazo de clientes fallecidos



CUENTAS

- 214.03.M.04 Depósitos a plazo afectados en garantía
- 214.03.M.05 Depósitos a plazo afectados en garantía por contratos de préstamo de valores

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas **por sector económico** es similar a la establecida en la cuenta "211.01 - Cuentas corrientes", **excepto las subcuentas "214.02.M.05" y "214.03.M.05" que su apertura es similar al subgrupo "183.00 - Contratos de préstamo de valores"**.

GRUPO DEPÓSITOS DEL PÚBLICO

SUBGRUPO CÓDIGO: 216.00

NOMBRE: DEPÓSITOS DEL PÚBLICO INACTIVOS Y ABANDONADOS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los saldos de las captaciones de recursos del público, que se encuentran inactivas y abandonadas.

Las cuentas **inactivas**, son las captaciones, que su titular no ha realizado acto alguno de retiro o depósitos durante tres (3) años, contados a partir de la fecha de apertura o de la última transacción efectuada por su titular, salvo aquellos títulos que cuenten con cláusula de renovación automática o depósitos en sentido general que se encuentren bajo condición de restringidos, así como, las cuentas de ahorro en las que se acrediten los intereses provenientes de instrumentos, cuyos propietarios instruyan por escrito a la entidad que sean acreditados directamente en dichas cuentas. Estas se registran en la cuenta "216.01 - Cuentas inactivas por un plazo de tres (3) años hasta menos de diez (10) años".

Las cuentas **abandonadas**, son las cuentas inactivas cuyo titular no hubiere realizado acto alguno de administración o disposición, de forma que revele notoriamente inactividad de la cuenta por diez (10) años, las cuales se registran en la cuenta "216.02 - Cuentas inactivas por un plazo de diez (10) años o más".

La contabilización de las cuentas inactivas y abandonadas, será de acuerdo la clasificación establecida en el "Reglamento sobre Cuentas Inactivas y/o Abandonadas en las EIF".

Una vez transferidos los valores a la cuenta inactiva, la entidad no podrá establecer procedimientos de cobro de comisiones, aplicación de cargos y otras disposiciones, sobre el monto de los depósitos que no tengan movimientos por parte de su titular.

La entidad, hasta tanto una cuenta inactiva no se declare abandonada, deberá continuar pagando los intereses correspondientes, de acuerdo a los términos pactados con su titular.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la devolución del importe de los depósitos.
2. Por la transferencia a uno de los subgrupos anteriores de este grupo, cuando el titular realiza retiros o depósitos.
3. Por la transferencia de los fondos que serán transferidos de manera definitiva al Banco Central, transcurridos los diez (10) años de inactividad, a partir de los seis (6) meses de su publicación en un periódico de circulación nacional, conforme la normativa vigente.

4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.01 - Diferencia de cambio por depósitos del público".

Se acredita:

1. Por los depósitos inactivos por un plazo de tres (3) años, con débito a la cuenta que corresponda dentro de los subgrupos anteriores de este grupo.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "511.98 - Diferencia de cambio por depósitos del público".

CUENTAS	216.01	Cuentas inactivas por un plazo de tres (3) años hasta menos de diez (10) años
	216.01.M.01	Depósitos a la vista inactivos
	216.01.M.02	Depósitos de ahorro inactivos
	216.01.M.03	Depósitos a plazo inactivos
	216.02	Cuentas inactivas por un plazo de diez (10) años o más
	216.02.M.01	Depósitos a la vista abandonados
	216.02.M.02	Depósitos de ahorro abandonados
	216.02.M.03	Depósitos a plazo abandonados

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas por sector económico es similar a la establecida en la cuenta "211.01 - Cuentas corrientes".



GRUPO	DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
SUBGRUPO	CÓDIGO: 218.00
	NOMBRE: REINVERSIÓN DE INTERESES POR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
CONCEPTO	En este subgrupo se registra la reinversión de los intereses devengados por los depósitos del público a plazo, que se encuentran pendientes de capitalización; así como, los que correspondiendo a éstos se encuentran restringidos en su uso, <i>y los que están inactivos y abandonados.</i>
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el importe contabilizado de los intereses al ser éstos capitalizados.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.01 - Diferencia de cambio por depósitos del público". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los intereses cuando se devengan sin ser pagados, con débito a la cuenta correspondiente del subgrupo "511.00 - Gastos financieros por depósitos del público".2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "511.98 - Diferencia de cambio por depósitos del público".
CUENTAS	218.02 Reinversión de intereses por depósitos a plazo (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "213.00 - Depósitos a plazo")
	218.03 Reinversión de intereses por depósitos a plazo restringidos (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en la "214.03 - Depósitos a plazo restringidos")
	218.04 Reinversión de intereses por depósitos a plazo inactivos y abandonados (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "216.00 - Depósitos del público inactivos y abandonados")

GRUPO	DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
SUBGRUPO	CÓDIGO: 219.00 NOMBRE: CARGOS POR PAGAR POR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los cargos (intereses) que se encuentran pendientes de pago, devengados por los depósitos del público a la vista, de ahorro y a plazo; así como, los que correspondiendo a éstos se encuentran restringidos en su uso y los que están inactivos y abandonados .
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el pago de los cargos contabilizados.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.01 - Diferencia de cambio por depósitos del público". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los cargos financieros cuando se devengan sin ser pagados, con débito a la cuenta correspondiente del subgrupo "511.00 - Gastos financieros por depósitos del público".2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "511.98 - Diferencia de cambio por depósitos del público".
CUENTAS	219.01 Cargos por pagar por depósitos de ahorro (La apertura de subcuentas es similar al subgrupo "212.00 - Depósitos de ahorro") 219.02 Cargos por pagar por depósitos a plazo (La apertura de subcuentas es similar al subgrupo "213.00 - Depósitos a plazo") 219.03 Cargos por pagar por depósitos del público restringidos (La apertura de subcuentas es similar al subgrupo "214.00 - Depósitos del público restringidos") 219.05 Cargos por pagar por depósitos a la vista (La apertura de subcuentas es similar al subgrupo "211.00 - Depósitos a la vista") 219.06 Cargos por pagar por depósitos del público inactivos y abandonados (La apertura de subcuentas es similar al subgrupo "216.00 - Depósitos del público inactivos y abandonados")



CLASE

PASIVOS

GRUPO

CÓDIGO: 220.00

NOMBRE: VALORES EN PODER DEL PÚBLICO

CONCEPTO

Comprende las obligaciones derivadas de la captación de recursos a través de la emisión de valores de oferta pública negociables, conforme las disposiciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores. Se incluyen también, los valores que se encuentran restringidos, los inactivos y abandonados, así como, los cargos devengados por estas obligaciones que se encuentran pendientes de pago.

TIPOS DE INSTRUMENTOS

La emisión de valores permitidos a las entidades de intermediación financiera, solo pueden ser colocados en moneda nacional. Los tipos de valores permitidos, de acuerdo a la Ley que los regula, son los siguientes:

Ley Monetaria y Financiera: Bonos, certificados y letras.

Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana: Los valores e instrumentos hipotecarios para el financiamiento de la vivienda y la construcción, que pueden emitir, son los siguientes:

Letras Hipotecarias. Son valores de oferta pública representativos de deuda a largo plazo, como mecanismo de financiamiento para préstamos hipotecarios, para la construcción o adquisición de viviendas.

Bonos Hipotecarios. Son valores de oferta pública representativos de deuda a largo plazo, con la garantía de préstamos hipotecarios existentes registrados en el activo de las mismas, siempre que las condiciones sean compatibles con las consignadas en los referidos títulos.

Cédulas Hipotecarias. Son instrumentos a largo plazo, con la finalidad de captar recursos directamente del público para financiar préstamos hipotecarios a la vivienda y al sector hipotecario en general, los cuales, a su vez constituyen su garantía.

Contratos de Participación Hipotecaria. Son acuerdos legales o instrumentos de deuda, con la garantía de préstamos hipotecarios registrados en el activo de las mismas, cuyos derechos y garantías son cedidos a los inversionistas mediante contrato, con lo cual, constituyen la garantía primaria del instrumento de deuda emitido.

Mutuos Hipotecarios Endosables. Son préstamos hipotecarios concedidos con recursos captados directamente del público, mediante título de crédito constituido por la escritura pública, en la que consta para esos fines, que tienen como garantía el primer rango de la hipoteca sobre bienes inmuebles

presentados por el deudor y consignan la estipulación previa de que pueden ser cedidos a terceros. El referido título de crédito podrá ser colocado en el mercado por los mecanismos habituales, a fin de que sea transferido mediante endoso, sin responsabilidad para la institución endosante.

Mutuos Hipotecarios no Endosables. Son préstamos hipotecarios concedidos con recursos captados directamente del público, mediante los instrumentos habituales de captación, que tienen como garantía el primer rango de la hipoteca sobre bienes inmuebles presentados por el deudor y consignan la estipulación previa de que no pueden ser cedidos a terceros.

VALORES DE OFERTA PÚBLICA EXCEPTUADOS DE ENCAJE LEGAL

Los recursos captados en el mercado de valores a través de letras hipotecarias y bonos hipotecarios, emitidos al amparo de la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana y sus reglamentos de aplicación, están exceptuados de los requerimientos de encaje legal.

Colocación. Las colocaciones de Letras Hipotecarias y Bonos Hipotecarios podrán efectuarse a la par, a prima o a descuento, según el precio de mercado que se acuerde entre las partes, por lo que, en función de cada caso, se derivarán las implicaciones siguientes:

- a) Si la colocación es "a la par", es decir, cuando el precio de venta de las Letras Hipotecarias o de los Bonos Hipotecarios es idéntico al valor total de los mismos, el acreedor consignará en el contrato definitivo el monto del préstamo hipotecario de que se trate, por el mismo valor indicado;
- b) Si la colocación es "a prima", es decir, cuando el precio de venta del valor es superior a su valor total, en el caso de las Letras Hipotecarias, el acreedor consignará en el contrato definitivo el monto del préstamo hipotecario de que se trate, por el valor total de las mismas y, en adición, la diferencia entre el valor de la colocación de las Letras Hipotecarias y su valor nominal total, será entregada al deudor, lo cual, se realizará al momento de efectuar el desembolso de su préstamo. En el caso de los Bonos Hipotecarios, dicho diferencial será absorbido por la entidad emisora; y,
- c) Si la colocación es "a descuento", es decir, cuando el precio de venta del valor sea inferior a su valor total, en el caso de las Letras Hipotecarias, la diferencia entre ambos será cubierta por el deudor, para lo cual, podrá solicitar un préstamo adicional, por el equivalente a tal diferencia. Dicho préstamo adicional podrá ser obtenido en la misma entidad acreedora y para el caso de los Bonos Hipotecarios, el diferencial será asumido por la entidad emisora.

Amortizaciones Extraordinarias. La amortización extraordinaria o retiro de una proporción de las Letras Hipotecarias o Bonos Hipotecarios, solo podrá realizarse en los casos en que se presenten una o varias de las causales siguientes:

- Cuando un deudor o varios deudores de préstamos hipotecarios financiados vía Letras Hipotecarias o que se encuentren dentro de la cartera que garantiza una emisión de Bonos Hipotecarios, realicen de manera anticipada el pago total o parcial de su préstamo hipotecario, cuya sumatoria represente al menos el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del total de la emisión correspondiente;
- Cuando un préstamo hipotecario de los que se encuentren en las carteras que respaldan las Letras Hipotecarias o Bonos Hipotecarios, haya sido castigado o adjudicado la garantía correspondiente;
- Cuando alguno de esos préstamos hipotecarios indicados entre en mora, es decir, que tenga más de 3 (tres) cuotas impagas o vencidas, siempre que la respectiva garantía hipotecaria preserve un valor inferior al 80% (ochenta por ciento) del valor actualizado de la tasación o del precio de la compraventa del inmueble; y
- Por mandato expreso de la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia de Valores, en los casos que éstas detectaran irregularidades inadmisibles en el manejo de estos valores de oferta pública, por parte de la entidad emisora.

La amortización extraordinaria de Letras Hipotecarias o Bonos Hipotecarios, que se produzca por las causales señaladas en los literales a, b y c precedente, se hará por un monto equivalente a los casos de que se trate, en cuyas circunstancias se produciría "una amortización extraordinaria parcial" del valor en circulación de las Letras Hipotecarias o Bonos Hipotecarios. En el caso de que la causal se produzca por lo establecido en el literal d, el retiro será por la totalidad de los valores en circulación.

COLOCACIÓN DE VALORES CON PRIMA O DESCUENTO

Cuando los valores sean colocados con prima o descuento (diferencia entre el precio y el valor de colocación), dicho monto recibido por encima del precio o por debajo del precio, deberá registrarse para fines de control, en las cuentas de orden "819.23 y 829.23 - Valores emitidos con descuento o con prima".

Se incluyen subcuentas para registrar por separado, el valor recibido en las colocaciones, la amortización de la prima y la amortización del descuento, las cuales se identifican de la manera siguiente:

01 - Precio de colocación. Se registrará el importe recibido.

02 - (Amortización prima). Se registrará el monto de la amortización correspondiente, que se realiza durante la vigencia de cada instrumento, afectando la cuenta que corresponda del subgrupo "417.00 - Ganancias por amortización de valores emitidos".



03 - Amortización descuento. Se registrará el monto de la amortización correspondiente, que se realiza durante la vigencia de cada instrumento, afectando la cuenta que corresponda del subgrupo "512.00 - Gastos financieros por valores en poder del público".

Los valores que se emitan al amparo de la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso, solo pueden ser colocados con prima o descuento, los valores exentos de encaje legal (Letras y Bonos Hipotecarios).

GRUPO	VALORES EN PODER DEL PÚBLICO	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	222.00
	NOMBRE:	VALORES DE EXIGIBILIDAD HASTA UN AÑO DE PLAZO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las obligaciones de la entidad por valores emitidos y puestos en circulación, los cuales, su plazo de exigibilidad es hasta un año.	
OPERACIÓN	Se debita:	
	<ol style="list-style-type: none">1. Por el importe de los retiros o las devoluciones de los valores.2. Por las amortizaciones de forma ordinaria (a término) o extraordinaria (antes del vencimiento establecido) de los valores exceptuados de encaje legal.3. Por la amortización de la prima de los valores, acreditando la cuenta "417.00 – Ganancias por amortización prima de valores emitidos", en la subcuenta que corresponda.4. Por los valores que se restringen en su uso, con crédito a la cuenta que corresponda del subgrupo "224.00 - Valores en poder del público restringidos".5. Por las reclasificaciones a la cuenta "226.01 – Cuentas inactivas por un plazo de tres (3) años hasta menos de diez (10) años", cuando han transcurrido tres (3) años desde la última operación efectuada por el titular.	
	Se acredita:	
	<ol style="list-style-type: none">1. Por los importes recibidos de las colocaciones en sus distintas modalidades.2. Por la amortización del descuento de los valores, con débito a la subcuenta que corresponda en la cuenta "512.00 – Gastos financieros por valores en poder del público", en la subcuenta que corresponda.3. Por los valores que se liberan de la restricción, con débito a la cuenta que corresponda del subgrupo "224.00 - Valores en poder del público restringidos".	
CUENTAS	222.01	Bonos
	222.01.M.01	Precio colocación del instrumento
	222.01.M.02	(Amortización prima de bonos)
	222.01.M.03	Amortización descuento de bonos
	222.03	Certificados
	222.03.M.01	Precio colocación del instrumento

CUENTAS	222.03.M.02	(Amortización prima de certificados)
	222.03.M.03	Amortización descuento de certificados
	222.06	Valores e instrumentos hipotecarios
	222.06.M.01	Cédulas hipotecarias
	222.06.M.02	Contratos de participación hipotecaria
	222.06.M.03	Valores contrapartida de mutuos endosables
	222.06.M.04	Valores contrapartida de mutuos no endosables
	222.06.M.05	Valores exceptuados del encaje legal
	222.06.M.05.01	Bonos hipotecarios
	222.06.M.05.01.01	Precio colocación del instrumento
	222.06.M.05.01.02	(Amortización prima de bonos hipotecarios)
	222.06.M.05.01.03	Amortización descuento de bonos hipotecarios
	222.06.M.05.02	Letras hipotecarias
	222.06.M.05.02.01	Precio colocación del instrumento
	222.06.M.05.02.02	(Amortización prima de letras hipotecarias)
	222.06.M.05.02.03	Amortización descuento de letras hipotecarias
	222.07	Letras
	222.07.M.01	Precio colocación del instrumento
	222.07.M.02	(Amortización prima de letras)
	222.07.M.03	Amortización descuento de letras

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas por sector económico es similar a la establecida en la cuenta "211.01 - Cuentas corrientes", adicionando en el sector financiero, el auxiliar "01 – Banco central de la república dominicana".



GRUPO VALORES EN PODER DEL PÚBLICO

SUBGRUPO CÓDIGO: 223.00

NOMBRE: VALORES DE EXIGIBILIDAD A MÁS DE UN AÑO DE PLAZO

CONCEPTO En este subgrupo se registran las obligaciones de la entidad por valores emitidos y puestos en circulación, los cuales, su plazo de exigibilidad es superior al año.

OPERACIÓN Similar al subgrupo "222.00 - Valores de exigibilidad hasta un año de plazo".

CUENTAS 223.01 Bonos

223.03 Certificados

223.06 Valores e instrumentos hipotecarios

223.07 Letras

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas por sector económico es similar a la establecida en el subgrupo "222.00 - Valores de exigibilidad hasta un año de plazo".



GRUPO VALORES EN PODER DEL PÚBLICO

SUBGRUPO CÓDIGO: 224.00

NOMBRE: VALORES EN PODER DEL PÚBLICO RESTRINGIDOS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los saldos de los valores en poder del público, que se han embargado los fondos, están afectados en garantía en favor de la entidad, ha fallecido el tenedor o que por alguna otra causa, los mismos se encuentran restringidas en su uso, debiendo mantenerse en este subgrupo, hasta que sean liberados de la restricción.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la devolución del importe de los valores que se encontraban restringidos.
2. Por la transferencia a alguno de los subgrupos anteriores de este grupo, cuando se libera la restricción.

Se acredita:

1. Por los valores que se restringen en su uso, con débito a la cuenta que corresponda dentro de los subgrupos anteriores de este grupo.

CUENTAS 224.01 Valores de clientes fallecidos

224.02 Valores afectados en garantía

224.04 Valores embargados

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas por sector económico es similar a la establecida en el subgrupo "222.00 - Valores de exigibilidad hasta un año de plazo", sin incluir en el sector financiero, el auxiliar "01 – Banco central de la república dominicana". La cuenta "224.02" no incluye la subcuenta "224.01.M.06.04 - Valores de contrapartida mutuos".

GRUPO VALORES EN PODER DEL PÚBLICO

SUBGRUPO CÓDIGO: 226.00

NOMBRE: VALORES EN PODER DEL PÚBLICO INACTIVOS Y ABANDONADOS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los saldos de los valores en poder del público, que se encuentran inactivos y abandonados.

Las cuentas **inactivas**, son los valores en poder del público, que su titular no ha realizado acto alguno de retiro o depósitos durante tres (3) años, contados a partir de la fecha de apertura o de la última transacción efectuada por su titular, salvo aquellos títulos que se encuentren bajo condición de restringidos, las cuales se registran en la cuenta "226.01 - Cuentas inactivas por un plazo de tres (3) años hasta menos de diez (10) años".

Las cuentas **abandonadas**, son los valores inactivos cuyo titular no ha realizado acto alguno de administración o disposición, de forma que revele notoriamente inactividad de la cuenta por diez (10) años, las cuales se registran en la cuenta "226.02 - Cuentas inactivas por un plazo de tres (3) años hasta menos de diez (10) años".

La contabilización de los valores inactivos y abandonados, será de acuerdo a la clasificación establecida en el "Reglamento sobre Cuentas Inactivas y/o Abandonadas en las EIF".

Una vez transferidos los valores a la cuenta inactiva, la entidad no podrá establecer procedimientos de cobro de comisiones, aplicación de cargos y otras disposiciones, sobre el monto de los depósitos que no tengan movimientos por parte de su titular.

La entidad, hasta tanto una cuenta inactiva no se declare abandonada, deberá continuar pagando los intereses correspondientes, de acuerdo a los términos pactados con su titular.

OPERACIÓN

Se debita:

1. Por la devolución del importe de los valores.
2. Por la transferencia a uno de los subgrupos anteriores de este grupo, por retiros o devoluciones.
3. Por la transferencia de los fondos que serán transferidos de manera definitiva al Banco Central, transcurridos los diez (10) años de inactividad, a partir de los seis (6) meses de su publicación en un periódico de circulación nacional, conforme la normativa vigente.

Se acredita:

1. Por los valores inactivos por un plazo de tres (3) años, con débito a la cuenta que corresponda dentro de los subgrupos anteriores de este grupo.

CUENTAS	226.01	Cuentas inactivas por un plazo de tres (3) años hasta menos de diez (10) años
	226.01.M.01	Bonos inactivos
	226.01.M.02	Certificados inactivos
	226.01.M.03	Cédulas hipotecarias inactivas
	226.01.M.04	Contratos de participación hipotecaria inactivos
	226.01.M.05	Valores contrapartida de mutuos endosables inactivos
	226.01.M.06	Valores contrapartida de mutuos no endosables inactivos
	226.01.M.07	Bonos hipotecarios inactivos
	226.01.M.08	Letras hipotecarias inactivas
	226.01.M.09	Letras inactivas
	226.02	Cuentas inactivas por un plazo de diez (10) años o más
	226.02.M.01	Bonos abandonados
	226.02.M.02	Certificados abandonados
	226.02.M.03	Cédulas hipotecarias abandonadas
	226.02.M.04	Contratos de participación hipotecaria abandonados
	226.02.M.05	Valores contrapartida de mutuos endosables abandonados
	226.02.M.06	Valores contrapartida de mutuos no endosables abandonados
	226.02.M.07	Bonos hipotecarios abandonados
	226.02.M.08	Letras hipotecarias abandonadas
	226.02.M.09	Letras abandonadas

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas por sector económico es similar a la establecida en el subgrupo "222.00 - Valores de exigibilidad hasta un año de plazo", sin incluir en el sector financiero, el auxiliar "01 – Banco central de la república dominicana".

GRUPO	VALORES EN PODER DEL PÚBLICO
SUBGRUPO	CÓDIGO: 229.00
	NOMBRE: CARGOS POR PAGAR POR VALORES EN PODER DEL PÚBLICO
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los cargos (<i>intereses</i>) que se encuentran pendientes de pago, devengados por los valores emitidos por la <i>entidad</i> que se encuentran en poder del público, <i>así como, los que correspondiendo a éstos se encuentran restringidos en su uso y los que están inactivos y abandonados.</i></p> <p>Para los valores e instrumentos hipotecarios, la entidad debe registrar los intereses devengados pendientes de pago, en el término y los plazos convenidos, aun cuando el deudor pague o no en el tiempo acordado su préstamo hipotecario.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el pago de los cargos contabilizados. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por los cargos financieros cuando se devengan sin ser pagados, con débito a la cuenta correspondiente del subgrupo "512.00 - Gastos financieros por valores en poder del público".
CUENTAS	<p>229.02 Cargos por pagar por valores de exigibilidad hasta un año de plazo (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "222.00 - Valores de exigibilidad hasta un año de plazo")</p> <p>229.03 Cargos por pagar por valores de exigibilidad a más de un año de plazo (La apertura de las subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "223.00 - Valores de exigibilidad a más de un año de plazo")</p> <p>229.04 Cargos por pagar por valores en poder del público restringidos (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "224.00 - Valores en poder del público restringidos")</p> <p>229.05 Cargos por pagar por valores inactivos y abandonados (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "226.00 - Valores en poder del público inactivos y abandonados")</p>



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 230**

CLASE

PASIVOS

GRUPO

CÓDIGO: 230.00

NOMBRE: FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

CONCEPTO

Comprende las obligaciones de la [entidad por los financiamientos obtenidos del Banco Central de la República Dominicana](#), [entidades financieras del país](#), [entidades financieras del exterior](#) y otras entidades, [las cuales](#) a su vez, se clasifica en aquellas obligaciones contraídas originalmente hasta un año de plazo y a más de un año. Se incluyen [también](#), los cargos financieros devengados por éstas obligaciones, que se encuentran pendientes de pago.



GRUPO	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	231.00
	NOMBRE:	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las obligaciones de la entidad frente al Banco Central de la República Dominicana que son exigibles a corto plazo, como son las obligaciones pactadas para atender deficiencias temporales de liquidez, que no estén ocasionadas por problemas de solvencia.	
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por la cancelación o abono de las obligaciones. Se acredita: 1. Por las obligaciones cuando se generan.	
CUENTAS	231.01	Financiamientos obtenidos del banco central de la república dominicana
	231.01.M.01	Préstamos de última instancia
	231.01.M.99	Otras obligaciones con el banco central de la república dominicana



GRUPO	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 232.00
	NOMBRE: OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE VENTA DE TÍTULOS CON PACTO DE RECOMPRA
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registrará la obligación que tiene la entidad de adquirir nuevamente los valores, que ha vendido a terceros bajo el compromiso de recomprarlos en una fecha y a un precio fijado en el contrato de venta o la obligación de entregar valores del mismo emisor y clase.</p> <p>Dicha obligación deberá registrarse por el costo de la transacción y los valores transferidos objeto de estas operaciones, deben registrarse en cuentas de orden. Ver Modelo de Contabilización No. 3: "Contratos de títulos con pacto de recompra o reventa", en la sección "Reportado".</p> <p>Estas operaciones pueden ser realizadas en moneda nacional o extranjera, con valores emitidos por el Banco Central y valores emitidos o garantizados por el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, las cuales se registran de acuerdo con el tipo de entidad que se realicen, éstas son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Banco Central de la República Dominicana,- Entidades de intermediación financiera,- Otras sociedades financieras, y- Otros inversionistas institucionales.
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por la cancelación o abono de las obligaciones.2. Por la cancelación de la obligación, cuando la entidad en calidad de reportado no realiza la recompra de los valores entregados, ya que los asume el reportador.3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.03 - Diferencia de cambio por financiamientos obtenidos". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por las obligaciones cuando se generan.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "513.98 - Diferencia de cambio por financiamientos obtenidos".

CUENTAS	232.01	Obligaciones por operaciones de reporte
	232.01.M.01	Reporto con banco central de la república dominicana
	232.01.M.01.01	Reporto con banco central a un (1) día
	232.01.M.01.02	Reporto con banco central mayor de un (1) día
	232.01.M.02	Reporto con entidades de intermediación financiera
	232.01.M.02.02	Bancos múltiples
	232.01.M.02.03	Bancos de ahorro y crédito
	232.01.M.02.05	Asociaciones de ahorros y préstamos
	232.01.M.02.07	Entidades financieras públicas
	232.01.M.02.07.01	Banco agrícola de la república dominicana
	232.01.M.02.07.02	Banco nacional de las exportaciones, BANDEX
	232.01.M.03	Reporto con otras sociedades financieras
	232.01.M.03.08	Sociedades de seguros y reaseguros
	232.01.M.03.09	Administradoras de fondos de pensiones
	232.01.M.03.10	Sociedades administradoras de fondos de inversión
	232.01.M.03.11	Puestos de bolsa
	232.01.M.03.15	Fondos de inversión abiertos o fondos mutuos
	232.01.M.03.16	Fondos de inversión cerrados
	232.01.M.03.18	Agentes de valores
	232.01.M.03.19	Sociedades titularizadoras
	232.01.M.03.99	Otras sociedades financieras
	232.01.M.04	Reporto con otros inversionistas institucionales
	232.01.M.04.01	Sociedades privadas
	232.02	Obligaciones por operaciones simultáneas (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "232.01")



GRUPO	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 233.00
	NOMBRE: FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS HASTA UN AÑO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las obligaciones con otras entidades financieras del país que son exigibles hasta un año, excepto con el Banco Central de la República Dominicana.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la cancelación de las obligaciones.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.03 - Diferencia de cambio por financiamientos obtenidos". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por las obligaciones cuando se generan.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "513.98 - Diferencia de cambio por financiamientos obtenidos".
CUENTA	233.01 Adelantos en cuentas corrientes
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los saldos de las cuentas a la vista con saldo acreedor (adelantos), que la entidad mantiene en las entidades de intermediación financiera del país. Estos saldos pueden presentarse neteados de los saldos deudores, en otras cuentas de naturaleza similar con la misma entidad.
CUENTAS	233.02 Préstamos con recursos propios
	233.03 Préstamos con recursos especializados
	233.04 Documentos descontados
	233.05 Participación en hipotecas aseguradas
	233.06 Obligaciones por aceptaciones
CONCEPTO	En esta cuenta se registran operaciones de igual naturaleza y con la misma dinámica de operación que las descritas en el subgrupo "284.00 - Obligaciones por aceptaciones", con la diferencia que, en este caso, el acreedor es otra entidad de intermediación financiera del país.



CUENTA 233.08 Financiamientos de margen

CONCEPTO En esta cuenta se registran los contratos de financiamiento de margen. El financiamiento de margen, es un contrato mediante el cual, el intermediario de valores financia una porción de la compra de valores, expresada como porcentaje del monto del préstamo y el cliente aporta el capital inicial requerido, en función de la tasa de margen fijada para los diversos tipos de valores, con la garantía de los valores de oferta pública del cliente. En ese sentido, el intermediario de valores sustituye el riesgo de crédito directo, por el riesgo de precio del portafolio de títulos valores financiado.

Estos contratos estarán sujetos al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley del Mercado de Valores, su reglamento de aplicación y normativas vigentes.

CUENTA 233.99 Otras obligaciones con entidades financieras del país

SUBCUENTAS

La cuenta "233.01" no lleva apertura. La apertura de las cuentas "233.02" a la "233.99", es similar a la establecida en la subcuenta "211.01.M.02" hasta el auxiliar "07 - Entidades financieras públicas", excepto la cuenta "233.08" que solo tiene apertura en el auxiliar "11 - Puestos de bolsa".



GRUPO	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 234.00
	NOMBRE: FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS A MÁS DE UN AÑO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las obligaciones con otras entidades financieras del país, que son exigibles a más de un año, excepto con el Banco Central de la República Dominicana .
OPERACIÓN	Similar a la establecida para el subgrupo "233.00 - Financiamientos de entidades financieras del país hasta un año".
CUENTAS	234.01 Préstamos con recursos propios
	234.02 Préstamos con recursos especializados
	234.03 Participación en hipotecas aseguradas
	234.04 Obligaciones por aceptaciones
	234.08 Financiamientos de margen
	234.99 Otras obligaciones con entidades financieras del país
	SUBCUENTAS
	La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "233.00 - Financiamientos de entidades financieras del país hasta un año" .



GRUPO	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	235.00
	NOMBRE:	FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR HASTA UN AÑO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las obligaciones de la entidad con entidades financieras del exterior, que son exigibles hasta un año, incluyendo, de ser el caso, las obligaciones con su sociedad matriz y sucursales.	
OPERACIÓN	Similar a la establecida para el subgrupo "233.00 - Financiamientos de entidades financieras del país hasta un año".	
CUENTAS	235.01	Adelantos en cuentas corrientes en entidades financieras del exterior
	235.02	Adelantos en cuentas corrientes en sociedad matriz y sucursales
	235.03	Préstamos de entidades financieras del exterior
	235.04	Préstamos de la sociedad matriz y sucursales
	235.05	Obligaciones con entidades financieras del exterior por cartas de crédito emitidas
CONCEPTO	En esta cuenta se registra la obligación que la entidad tiene frente a bancos del exterior, por los montos negociados bajo cartas de crédito de pago diferido que ha emitido. Ver Modelo de Contabilización No. 6: "Cartas de crédito emitidas por la entidad".	
CUENTAS	235.06	Obligaciones con la sociedad matriz y sucursales por cartas de crédito emitidas
	235.07	Obligaciones por otras aceptaciones con entidades financieras del exterior
	235.08	Obligaciones por otras aceptaciones con la sociedad matriz y sucursales
	235.09	Financiamientos de margen
	235.99	Otras obligaciones con entidades financieras del exterior



GRUPO	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	236.00
	NOMBRE:	FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR A MÁS DE UN AÑO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las obligaciones de la entidad con entidades financieras del exterior, que son exigibles a más de un año, incluyendo, de ser el caso, las obligaciones con su sociedad matriz y sucursales.	
OPERACIÓN	Similar a la establecida para el subgrupo "233.00 - Financiamientos de entidades financieras del país hasta un año".	
CUENTAS	236.01	Préstamos de entidades financieras del exterior
	236.02	Préstamos de la sociedad matriz y sucursales
	236.03	Obligaciones con entidades financieras del exterior por cartas de crédito emitidas
	236.04	Obligaciones con la sociedad matriz y sucursales por cartas de crédito emitidas
	236.05	Obligaciones por otras aceptaciones con entidades financieras del exterior
	236.06	Obligaciones por otras aceptaciones con la sociedad matriz y sucursales
	236.09	Financiamientos de margen
	236.99	Otras obligaciones con entidades financieras del exterior

GRUPO	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 237.00 NOMBRE: OTROS FINANCIAMIENTOS HASTA UN AÑO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las obligaciones de la entidad con otras entidades no incluidas en los subgrupos anteriores, que son exigibles hasta un año, tales como: entidades no financieras del país y del exterior, entidades externas de cooperación y otros financiamientos que no provengan de ninguna de las entidades descritas anteriormente.
OPERACIÓN	Similar a la establecida para el subgrupo "233.00 - Financiamientos de entidades financieras del país hasta un año".
CUENTAS	237.01 Financiamientos de entidades no financieras del país SUBCUENTAS La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "211.01 - Cuentas corrientes", en los auxiliares "01 - Sector público no financiero" y "03 - Sector privado no financiero". 237.02 Financiamientos de entidades no financieras del exterior 237.02.M.04 Sector no residente 237.02.M.04.02 Sociedades del exterior (sociedades externas de cooperación) 237.02.M.04.99 Otras sociedades no financieras del exterior



GRUPO	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 238.00 NOMBRE: OTROS FINANCIAMIENTOS A MÁS DE UN AÑO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las obligaciones de la entidad con otras entidades no incluidas en los subgrupos anteriores, que son exigibles a más de un año , tales como: entidades no financieras del país y del exterior, entidades externas de cooperación y otros financiamientos que no provengan de ninguna de las entidades descritas anteriormente.
OPERACIÓN	Similar a la establecida para el subgrupo "233.00 - Financiamientos de entidades financieras del país hasta un año".
CUENTAS	238.01 Financiamientos de entidades no financieras del país 238.02 Financiamientos de entidades no financieras del exterior
	SUBCUENTAS La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "237.00 - Otros financiamientos hasta un año" .



GRUPO	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 239.00
	NOMBRE: CARGOS POR PAGAR POR FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los cargos financieros (intereses) devengados por los financiamientos obtenidos del Banco Central de la República Dominicana, de las entidades financieras del país y del exterior y por otros financiamientos. Así como, los intereses devengados por las operaciones de venta de títulos con pacto de recompra que realicen las entidades.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el importe contabilizado de los cargos al ser éstos pagados o capitalizados, cuando son renovadas las operaciones correspondientes.2. Por la cancelación de la obligación de pago de los cargos financieros, cuando la entidad en calidad de reportado no realiza la recompra de los valores entregados en las operaciones de reporto, ya que los asume el reportador.3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.03 - Diferencia de cambio por financiamientos obtenidos". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los cargos financieros cuando se devengan sin ser pagados, con débito a la cuenta correspondiente del subgrupo "513.00 - Gastos financieros por financiamientos obtenidos".2. Por el importe del premio devengado y pagadero en la fecha de cancelación de las operaciones de venta de títulos con pacto de recompra, con débito a la cuenta "513.02 - Cargos por obligaciones en venta de títulos con pacto de recompra".3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "513.98 - Diferencia de cambio por financiamientos obtenidos".
CUENTAS	239.01 Cargos por pagar por financiamientos obtenidos del banco central de la república dominicana (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "231.00 - Financiamientos obtenidos del banco central de la república dominicana")

CUENTAS	239.02	Cargos por pagar por obligaciones por operaciones de venta de títulos con pacto de recompra (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "232.00 - Obligaciones por operaciones de venta de títulos con pacto de recompra")
	239.03	Cargos por pagar por financiamientos de entidades financieras del país hasta un año (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "233.00 - Financiamientos de entidades financieras del país hasta un año")
	239.04	Cargos por pagar por financiamientos de entidades financieras del país a más de un año (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "234.00 - Financiamientos de entidades financieras del país a más de un año")
	239.05	Cargos por pagar por financiamientos de entidades financieras del exterior hasta un año (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "235.00 - Financiamientos de entidades financieras del exterior hasta un año")
	239.06	Cargos por pagar por financiamientos de entidades financieras del exterior a más de un año (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "236.00 - Financiamientos de entidades financieras del exterior a más de un año")
	239.07	Cargos por pagar por otros financiamientos hasta un año (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "237.00 - Otros financiamientos hasta un año")
	239.08	Cargos por pagar por otros financiamientos a más de un año (La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en el subgrupo "238.00 - Otros financiamientos a más de un año")



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 240**

CLASE

PASIVOS

GRUPO

CÓDIGO: 240.00

NOMBRE: OBLIGACIONES FINANCIERAS

CONCEPTO

Comprende las obligaciones financieras que la entidad ha contraído por cuenta de terceros, que se encuentran pendientes de pago, procedentes de diversos servicios bancarios.

GRUPO	OBLIGACIONES FINANCIERAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 241.00 NOMBRE: OBLIGACIONES FINANCIERAS A LA VISTA
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las demás obligaciones financieras que la entidad ha contraído y que son exigibles a la vista, no incluidos en los grupos anteriores.
CUENTA	241.01 Cheques certificados a favor de organismos oficiales
CONCEPTO	En esta cuenta se registra el monto de los cheques a favor de organismos oficiales que son certificados por la entidad, procediendo al bloqueo de los fondos necesarios para su pago futuro. Estos valores deben permanecer en esta cuenta hasta un año, luego de este plazo, deben ser transferidos al subgrupo "245.00 - Partidas no reclamadas por terceros".
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el pago de cheques previamente certificados.2. Por la transferencia de los cheques que se encuentren pendientes de pago luego de transcurrir un año de su emisión, con crédito a la cuenta "245.01 - Cheques certificados a favor de organismos oficiales con más de un año". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los cheques cuando son certificados, afectando la cuenta corriente del cliente.
	SUBCUENTAS La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "211.01 - Cuentas corrientes".
CUENTA	241.02 Otros cheques certificados del público
CONCEPTO	En esta cuenta se registra el monto de los cheques que son certificados por la entidad, que no sean a favor de organismos oficiales, procediendo al bloqueo de los fondos necesarios para su pago futuro. Estos valores deben permanecer en esta cuenta hasta un año, luego de este plazo, deben ser transferidos al subgrupo "245.00 - Partidas no reclamadas por terceros".
OPERACIÓN	Similar a la establecida para la cuenta "241.01 - Cheques certificados a favor de organismos oficiales".
	SUBCUENTAS La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "241.01 - Cheques certificados a favor de organismos oficiales".

CUENTA	241.03	Cheques de administración a favor de organismos oficiales
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los importes de los cheques de administración emitidos por la entidad a favor de organismos oficiales, que se encuentran pendientes de pago. Estos valores deben permanecer en esta cuenta hasta un año, luego de este plazo, deben ser transferidos al subgrupo "245.00 - Partidas no reclamadas por terceros" .	
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el pago de los cheques de administración presentados al cobro.2. Por la devolución del importe recibido de los cheques no presentados al cobro, previa autorización del organismo oficial.3. Por la transferencia de los cheques que se encuentren pendientes de pago, luego de transcurrir un año de su emisión, con crédito a la cuenta "245.03 – Cheques de administración a favor de organismos oficiales con más de un año". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los cheques de administración emitidos por la entidad.	
CUENTA	241.04	Otros cheques de administración del público
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los importes de los cheques de administración emitidos por la entidad , que no sean a favor de organismos oficiales, que se encuentran pendientes de pago. Estos valores deben permanecer en esta cuenta hasta un año, luego de este plazo, deben ser transferidos al subgrupo "245.00 - Partidas no reclamadas por terceros" .	
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el pago de los cheques de administración presentados al cobro.2. Por la devolución del importe recibido de los cheques no presentados al cobro.3. Por la transferencia de los cheques que se encuentren pendientes de pago, luego de transcurrir un año de su emisión, con crédito a la cuenta "245.04 - Otros cheques de administración del público con más de un año".4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.07 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras". Se acredita:	

1. Por los cheques de administración emitidos por la [entidad](#).
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.08 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

CUENTA 241.05 Giros y transferencias por pagar

CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de los giros y transferencias recibidas por la [entidad](#), que se encuentran pendientes de pago.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la [entrega](#) a los destinatarios de los giros y transferencias recibidos.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.07 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

Se acredita:

1. Por los montos recibidos por giros y transferencias.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.08 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

CUENTA 241.06 Cobranzas por reembolsar

CONCEPTO En esta cuenta se registran los importes de las cobranzas efectuadas por la [entidad](#) por orden de sus clientes, que se encuentran pendientes de pago.

OPERACIÓN Similar a la [establecida en la](#) cuenta "241.05 - Giros y transferencias por pagar".

CUENTA 241.07 Cobros anticipados a clientes por tarjetas de crédito

CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones [que tiene la entidad](#), por los montos entregados anticipadamente por los tarjetahabientes, [los cuales](#) serán aplicados a sus consumos futuros.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por los montos aplicados [para](#) la cancelación de saldos adeudados por los tarjetahabientes.
2. Por las devoluciones a los clientes.

3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.07 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

Se acredita:

1. Por los montos cobrados por anticipado.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.08 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

CUENTA 241.08 Obligaciones por pagar por tarjetas de crédito

CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones asumidas **por la entidad**, frente a los **operadores o empresas de adquirencia**, que han presentado los consumos con tarjetas de crédito emitidas por la **entidad**, que aún no han sido pagados.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por los pagos efectuados a los establecimientos acreedores.

Se acredita:

1. Por los importes de los vouchers presentados al cobro, menos la comisión correspondiente, con débito a la subcuenta **que corresponda del grupo "120.00 - Cartera de crédito"**.

CUENTA 241.09 Obligaciones por pagar por garantías otorgadas

CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones directas de la **entidad**, por concepto de garantías otorgadas a sus clientes **y registradas en cuentas contingentes**, al momento de recibir el requerimiento de pago **y no ser honradas** dichas obligaciones **por cliente, la entidad asume la obligación ante el incumplimiento de este**.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la cancelación de las obligaciones.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.07 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

Se acredita:

1. Por los reclamos de pago recibidos, con débito a la cuenta que corresponda del subgrupo "123.00 - Créditos vencidos (más de 90 días)".

En este momento se debe revertir la contabilización en cuentas contingentes por transformarse en obligación cierta.

2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.08 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

CUENTA 241.10 Depósitos por recaudaciones fiscales

CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones por concepto de las recaudaciones de impuestos, intereses, multas y facturación de servicios públicos.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la cancelación de las obligaciones.

Se acredita:

1. Por el cobro de las recaudaciones **fiscales**.

CUENTA 241.11 Divisas adquiridas para clientes

CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de las divisas adquiridas para los clientes.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la aplicación que efectúa la **entidad**, según las instrucciones de sus clientes.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.07 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

Se acredita:

1. Por las divisas que la **entidad** ha adquirido por cuenta de sus clientes.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.08 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

CUENTA 241.12 Fondos para constitución de sociedades

CONCEPTO En esta cuenta se registran los fondos recibidos provenientes del pago de las cuotas sociales para la formación de una sociedad, debiendo aperturar una cuenta bancaria a nombre del receptor de los fondos y por cuenta de la sociedad en formación. Estos fondos permanecerán indisponibles y no

podrán ser retirados por el gestor de la sociedad antes de su matriculación en el Registro Mercantil.

OPERACIÓN

Se debita:

1. Por la devolución de los fondos, con la presentación de los documentos que prueben la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.07 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

Se acredita:

1. Por las obligaciones cuando se generan, al recibir fondos provenientes del pago de cuotas sociales para la formación de una sociedad.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.08 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

CUENTA**241.13 Tarjetas prepagadas****CONCEPTO**

En esta cuenta se registra el monto pagado previamente por el cliente, para la emisión de las tarjetas prepagadas (plásticas o virtuales), que serán usadas como instrumentos de pago, en las cuales, se encuentra almacenado un determinado importe.

OPERACIÓN

Se debita:

1. Por el consumo de los fondos recibidos.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.07 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

Se acredita:

1. Por los fondos o transferencias recibidas.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.08 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

CUENTA**241.14 Avances recibidos de clientes para compra de divisas****CONCEPTO**

En esta cuenta se registra los importes recibidos de clientes como avances para la compra de divisas, pendientes de obtener y entregar a los clientes.



OPERACIÓN

Se debita:

1. Por la compra de divisas.

Se acredita:

1. Por la recepción de los valores entregados por los clientes para la adquisición de divisas.

CUENTA

241.99 Obligaciones financieras diversas a la vista

CONCEPTO

En esta cuenta se registran las obligaciones financieras a la vista, originadas en operaciones no especificadas en las anteriores cuentas de este subgrupo.

OPERACIÓN

Se debita:

1. Por la cancelación de las obligaciones.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.07 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

Se acredita:

1. Por las obligaciones cuando se generan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.08 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

GRUPO	OBLIGACIONES FINANCIERAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 244.00
	NOMBRE: OBLIGACIONES FINANCIERAS A PLAZO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las demás obligaciones financieras que la entidad ha contraído, exigibles a plazo y que no se han especificado en los subgrupos anteriores.
CUENTA	244.01 Depósitos judiciales
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los importes de los depósitos que, por orden judicial han sido efectuados en la entidad.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los depósitos devueltos o traspasados a las cuentas que correspondan.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.07 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los depósitos recibidos.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.08 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".
CUENTA	244.02 Depósitos previos para cartas de crédito
CONCEPTO	En esta cuenta se registran las obligaciones por los montos recibidos de los ordenantes, como depósito previo para la apertura de cartas de crédito.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los montos aplicados a la cancelación de cartas de crédito o devueltos a los clientes.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.07 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras". Se acredita:

1. Por los depósitos recibidos.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "598.08 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

CUENTA 244.05 Depósitos especiales

CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones originadas por depósitos con fines específicos o características especiales.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por cancelación de las obligaciones.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.07 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

Se acredita:

1. Por los depósitos recibidos.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.08 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

CUENTA 244.06 Obligaciones por créditos hipotecarios con recursos de valores e instrumentos hipotecarios

CONCEPTO En esta cuenta se registran los pagos anticipados que realicen los clientes de préstamos hipotecarios con garantía de Letras Hipotecarias y Bonos Hipotecarios, hasta que se realice el pago del cupón o el retiro de los instrumentos hipotecarios, según corresponda.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el pago de los cupones con periodicidad trimestral.

Se acredita:

1. Por los valores recibidos de clientes de préstamos hipotecarios realizados de manera anticipada.

CUENTA 244.99 Obligaciones financieras diversas a plazo

CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones financieras a plazo, bajo alguna modalidad no incluida en las anteriores cuentas de este subgrupo.



OPERACIÓN

Se debita:

1. Por cancelación de las obligaciones.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.07 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

Se acredita:

1. Por las obligaciones cuando se generan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.08 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".

GRUPO	OBLIGACIONES FINANCIERAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 245.00
	NOMBRE: PARTIDAS NO RECLAMADAS POR TERCEROS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los cheques certificados por la entidad y los cheques de administración , a favor de organismos oficiales y del público, que estén pendientes de reclamación, después de transcurrir un año de su emisión.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el pago de cheques previamente certificados.2. Por el pago de los cheques de administración presentados al cobro.3. Por la devolución del importe recibido de los cheques de administración no presentados al cobro. Cuando sean emitidos a favor de organismos oficiales, la devolución se realiza previa autorización del organismo oficial.4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera de la cuenta "245.04 - Otros cheques de administración del público con más de un año", cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.07 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la transferencia recibida de la cuenta "241.01 - Cheques certificados a favor de organismos oficiales"; "241.02 - Otros cheques certificados del público"; "241.03 - Cheques de administración a favor de organismos oficiales"; y "241.04 - Otros cheques de administración del público", después de transcurrir un año de su emisión.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera de la cuenta "245.04 - Otros cheques de administración del público con más de un año", cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.08 - Diferencia de cambio por obligaciones financieras".
CUENTAS	245.01 Cheques certificados a favor de organismos oficiales con más de un año (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "241.01 - Cheques certificados a favor de organismos oficiales")
	245.02 Otros cheques certificados del público con más de un año (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "241.02 - Otros cheques certificados del público")



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Subgrupo 245**

CUENTAS	245.03	Cheques de administración a favor de organismos oficiales con más de un año
	245.04	Otros cheques de administración del público con más de un año



GRUPO OBLIGACIONES FINANCIERAS

SUBGRUPO CÓDIGO: 247.00

NOMBRE: OBLIGACIONES POR FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

CONCEPTO En este subgrupo se registran todos los fondos, que por cuenta de terceros, administra la entidad. El registro de estos fondos se realiza de acuerdo a la clasificación establecida en las cuentas indicadas.

En la medida que la entidad invierta los fondos de terceros recibidos en administración, los saldos de las cuentas de este grupo deberán ser disminuidos, transfiriéndolos a las cuentas de orden correspondientes, de los subgrupos "780.00 – Otras cuentas de administración deudoras" y "790.00 – Otras cuentas de administración acreedoras".

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la devolución de los fondos.
2. Por la utilización de los fondos, de acuerdo a lo pactado en el contrato de administración.

Se acredita:

1. Por las obligaciones asumidas, cuando se reciben los fondos de terceros.

CUENTAS 247.01 Fondos del gobierno

247.02 Fondos para fines específicos

247.03 Fondos para pensiones del personal

247.99 Otros fondos en administración



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 250**

CLASE

PASIVOS

GRUPO

CÓDIGO: 250.00

NOMBRE: ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS

CONCEPTO

Comprende las cuentas por pagar diversas originadas en las operaciones de la **entidad**, que no se derivan directamente de la actividad de intermediación o prestación de servicios financieros, así como, las provisiones para incobrabilidad de operaciones contingentes y otras provisiones para obligaciones de la **entidad**.

GRUPO	ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 251.00
	NOMBRE: ACREEDORES DIVERSOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las cuentas por pagar originadas en actividades de la entidad , que no se generan directamente por la captación de recursos del público, por la obtención de financiamientos ni por la realización de otras operaciones o servicios financieros.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la cancelación de las obligaciones.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.08 - Diferencia de cambio por acreedores y provisiones diversos". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por las obligaciones cuando se generan.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.09 - Diferencia de cambio por acreedores y provisiones diversos".
CUENTAS	251.01 Comisiones por pagar
	251.02 Honorarios por pagar
	251.03 Acreedores por adquisición de bienes y servicios
	251.04 Impuestos por pagar por cuenta de la entidad
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los impuestos que están a cargo de la entidad .
CUENTA	251.05 Aportes patronales por pagar
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los aportes que están a cargo de la entidad en su condición de empleador, los cuales, están pendientes de pago a los organismos correspondientes.
CUENTA	251.06 Retenciones por orden judicial
CONCEPTO	En esta cuenta se registran las obligaciones que, por orden judicial, la entidad retiene a sus empleados o a terceros.

CUENTA 251.07 Impuestos retenidos a accionistas por pagar

CONCEPTO En esta cuenta se registran los impuestos retenidos por la [entidad](#) a sus accionistas, que están pendientes de pago a la [Administración Tributaria](#).

CUENTA 251.08 Impuestos retenidos al personal por pagar

CONCEPTO En esta cuenta se registran los impuestos retenidos por la [entidad](#) a sus empleados, que están pendientes de pago a la [Administración Tributaria](#).

CUENTA 251.09 Impuestos retenidos a terceros por pagar

CONCEPTO En esta cuenta se registran los impuestos retenidos por la [entidad](#) a terceros, que están pendientes de pago a la [Administración Tributaria](#).

CUENTA 251.10 Aportes laborales retenidos por pagar

CONCEPTO En esta cuenta se registran los aportes laborales retenidos por la [entidad](#) a sus empleados, que están pendientes de pago al [organismo recaudador](#) correspondiente.

CUENTA 251.11 Primas de seguros retenidas por pagar

CONCEPTO En esta cuenta se registran las primas de seguros que se han retenido a los clientes y están pendientes de pago a la entidad aseguradora.

CUENTA 251.12 Seguros por pagar por cuenta de la entidad

CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones por los seguros a cargo de la [entidad](#) que, están pendientes de pago a las [entidades](#) aseguradoras.

CUENTA 251.13 Otras retenciones a terceros por pagar

CONCEPTO En esta cuenta se registran las retenciones efectuadas por la [entidad](#) a terceros, distintas a las especificadas en las cuentas anteriores, que están pendientes de pago al beneficiario de las mismas.

CUENTA 251.14 Remuneraciones por pagar

CONCEPTO En esta cuenta se registran las remuneraciones generadas por el personal de la [entidad](#), que se encuentran pendientes de pago.



CUENTA **251.15** **Dividendos por pagar**

CONCEPTO En esta cuenta se registran los dividendos en efectivo declarados por la Asamblea General de Accionistas, hasta tanto los mismos sean pagados a los accionistas.

CUENTAS **251.17** **Retención del régimen contributivo de la seguridad social**

251.18 **Servicios cobrados por cuenta de terceros**

CONCEPTO En esta cuenta se registran los valores que recibe la entidad de sus clientes, por concepto de pago de servicios por cuenta de terceros, como es el pago de agua, luz, teléfono, entre otros.

CUENTA **251.19** **Intereses por pagar en compra de títulos con pacto de reventa**

CONCEPTO En esta cuenta se registran los cupones de intereses cobrados, de los valores utilizados en operaciones de reporto y simultáneas durante la vigencia del contrato, los cuales la entidad transfiere a la otra parte, el mismo día de ser recibidos.

CUENTA **251.99** **Acreeedores varios**



GRUPO ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS

SUBGRUPO CÓDIGO: 252.00

NOMBRE: PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS

CONCEPTO En este subgrupo se registra el monto de las provisiones que es necesario contabilizar ante la eventualidad de pérdidas originadas por la incobrabilidad de operaciones contingentes asumidas por la entidad, registradas en cuentas contingentes del subgrupo "611.00" al "615.00", las cuales, se registran en la cuenta "252.01 – Por disposiciones vigentes".

Asimismo, se contabilizarán las provisiones por incumplimiento a las disposiciones vigentes para este tipo de operaciones y por otros conceptos, en la cuenta "252.02 – Por otros conceptos".

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el importe provisionado cuando el deudor cumple con su obligación, liberando de esta manera a la entidad.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.08 - Diferencia de cambio por acreedores y provisiones diversos".

Se acredita:

1. Por la constitución de provisión para contingencias, con débito al subgrupo "546.00 - Gastos por provisiones por activos contingentes", en la cuenta que corresponda.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.09 - Diferencia de cambio por acreedores y provisiones diversos".

CUENTAS 252.01 Por disposiciones vigentes

252.02 Por otros conceptos

GRUPO **ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS**

SUBGRUPO **CÓDIGO: 253.00**

NOMBRE: OTRAS PROVISIONES

CONCEPTO En este subgrupo se registran las provisiones que corresponde efectuar, por obligaciones no formalizadas como tales, pero que son ciertas, ineludibles y de exigibilidad futura y por la existencia de situaciones inciertas que dependen de un hecho futuro, cuya ocurrencia puede darse o no, en función de lo cual, la entidad posiblemente deba asumir una obligación en el futuro.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la cancelación de los montos provisionados o el traspaso a una cuenta por pagar.
2. Por la solución de la situación que originaba una incertidumbre, sin que la misma haya derivado en una obligación para la entidad.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.08 - Diferencia de cambio por acreedores y provisiones diversos".

Se acredita:

1. Por la creación de la provisión, con débito a la cuenta de gastos que corresponda.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.09 - Diferencia de cambio por acreedores y provisiones diversos".

CUENTA **253.01 Provisiones para prestaciones laborales**

CONCEPTO En esta cuenta se registran las provisiones por las obligaciones que tiene la entidad como empleadora, por beneficios laborales generados por sus empleados, como son: vacaciones, regalía pascual, prestaciones legales, etc., con débito a la cuenta "531.11 - Prestaciones laborales".

CUENTA **253.02 Provisiones para impuestos**

CONCEPTO En esta cuenta se registran las provisiones por las obligaciones que tiene la entidad, por los impuestos que han sido devengados pero que aún no son exigibles, como es el impuesto sobre la renta, que debe provisionarse mensualmente en función de la utilidad que se va generando, con débito a la cuenta "551.01 - Impuesto sobre la renta".



CUENTA **253.03** **Provisiones por litigios pendientes**

CONCEPTO En esta cuenta se registran las provisiones por las probables obligaciones que puedan surgir para la entidad, a consecuencia del resultado desfavorable de demandas en su contra, que se encuentran pendientes de solucionar, con débito a la cuenta "561.04 - Constitución de provisión para pasivos contingentes".

CUENTA **253.99** **Otras provisiones**

CONCEPTO En esta cuenta se registran las provisiones por otras obligaciones de la entidad, no especificadas en las otras cuentas de este subgrupo, con débito a la cuenta "561.04 - Constitución de provisión para pasivos contingentes".



MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Capítulo III
Grupo 260

CLASE

PASIVOS

GRUPO

CÓDIGO: 260.00

NOMBRE: OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS

CONCEPTO

Comprende otros pasivos **no financieros** de la **entidad**, que no han sido incluidos en los demás grupos de la clase "200.00 - Pasivos", como son los saldos acreedores del impuesto sobre la renta diferido, partidas por imputar, saldos entre oficinas **e ingresos cobrados no devengados**, los cuales se **registran al costo**.



GRUPO	OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 261.00 NOMBRE: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran las partidas acreedoras originadas por el efecto impositivo de las discrepancias, entre el criterio contable y el fiscal, respecto al momento del reconocimiento de los resultados (diferencias temporales).</p> <p>En el caso que las partidas fuesen deudoras, deben registrarse en el activo en el subgrupo "173.00 - Impuesto sobre la renta diferido".</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por la desaparición del efecto impositivo de las diferencias temporales.2. Por los ajustes originados en las disminuciones en la tasa del impuesto sobre la renta. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el efecto impositivo originado en las diferencias temporales.2. Por los ajustes originados en los aumentos en la tasa del impuesto sobre la renta".
CUENTA	261.01 Impuesto sobre la renta diferido

GRUPO OTROS PASIVOS **NO FINANCIEROS**

SUBGRUPO CÓDIGO: 263.00

NOMBRE: PARTIDAS POR IMPUTAR

CONCEPTO En este subgrupo se registran los saldos acreedores de las operaciones que por razones operativas internas o por las características de la operación, no es posible imputar inmediatamente a las cuentas definitivas.

Estas partidas deben ser regularizadas, mediante su imputación a las cuentas que corresponde su registro definitivo, en un período no mayor de treinta (30) días **calendarios**, contados desde la fecha de origen de la misma.

Aquellas partidas que en este plazo no hayan podido ser imputadas en la cuenta que corresponda, deberán ser reclasificadas a la cuenta "263.02 - Partidas no identificables", o en caso contrario, se debe afectar la cuenta de ingreso correspondiente. Al cierre del ejercicio, estas partidas deben quedar con saldo cero.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por las partidas regularizadas.

Se acredita:

1. Por las partidas acreedoras, cuando se originan.

CUENTAS	263.01	Partidas identificables
	263.01.M.01	Errores de registro
	263.01.M.02	Omisiones
	263.01.M.03	Sobrantes de caja
	263.01.M.04	Interfaces
	263.02	Partidas no identificables
	263.02.M.01	Rechazo de operaciones
	263.02.M.02	Interfaces
	263.99	Otras partidas por imputar



GRUPO	OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 264.00 NOMBRE: SALDOS ENTRE OFICINAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los saldos acreedores entre oficinas de la entidad , los cuales, aparecen solamente en los estados financieros individuales de las oficinas, ya que al elaborar los estados financieros consolidados de la entidad , deben compensarse con los saldos deudores de la cuenta "178.01 - Saldos entre oficinas", de forma que ambas cuentas aparezcan con saldo cero.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por la cancelación de las partidas contabilizadas. Se acredita: 1. Por el importe de las partidas imputadas a otras oficinas o departamentos .
CUENTA	264.01 Saldos entre oficinas



GRUPO	OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 265.00 NOMBRE: OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las partidas acreedoras que representan ingresos realizables en el futuro, por haberse cobrado en forma anticipada, que no corresponde reconocer como resultados del período, debido a que los mismos aún no se han devengado.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la disminución de los saldos de las partidas a medida que se devengan, con crédito a la cuenta de ingresos correspondiente.2. Por la eliminación de los saldos, por cualquier otra causa. Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los cobros anticipados que se especifican en las cuentas que componen este subgrupo.
CUENTAS	265.01 Rentas cobradas por anticipado 265.02 Comisiones por servicios cobradas por anticipado 265.03 Otros conceptos diferidos



CLASE

PASIVOS

GRUPO

CÓDIGO: 270.00

NOMBRE: OBLIGACIONES ASIMILABLES DE CAPITAL

CONCEPTO

Comprende las obligaciones contraídas por la entidad mediante la emisión de deuda subordinada o de deuda convertible en capital. Estos valores deben registrarse al precio de la transacción. Incluye también, los gastos devengados por las obligaciones que se encuentran pendientes de pago.

Cuando los valores sean colocados con prima o descuento (diferencia entre el precio y el valor de colocación), dicho monto recibido por encima del precio o por debajo del precio, deberá registrarse para fines de control, en las cuentas de orden "819.24 y 829.24 - Obligaciones asimilables de capital emitidos con descuento o con prima".

Se incluyen subcuentas para registrar por separado, el costo de estas operaciones, el precio de colocación, la amortización de la prima y la amortización del descuento, las cuales se identifican de la manera siguiente:

01 - Costo emisión. Se registrará el importe de los costos incurridos en la emisión de las obligaciones (subcuenta 01) y la correspondiente amortización (subcuenta 02), que será realizada durante el período de vigencia del instrumento.

02 - Precio colocación. Se registrará el importe recibido.

03 - (Amortización Prima). Se registrará el monto de la amortización correspondiente, que se realiza durante la vigencia de cada instrumento, afectando la cuenta que corresponda del subgrupo "418.00 - Ganancias por amortización prima de obligaciones asimilables de capital".

04 - Amortización descuento. Se registrará el monto de la amortización correspondiente, que se realiza durante la vigencia de cada instrumento, afectando la cuenta "513.09 - Gastos financieros por obligaciones asimilables de capital", en la subcuenta que corresponda.

GRUPO	OBLIGACIONES ASIMILABLES DE CAPITAL	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	271.00
	NOMBRE:	OBLIGACIONES SUBORDINADAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los saldos de capital de las obligaciones subordinadas de la entidad, en las cuales los acreedores acuerdan, mediante pacto expreso, que en caso de liquidación de la misma, renuncian a todo derecho de preferencia y aceptan que el pago de sus acreencias se efectúe luego de canceladas las deudas a todos los demás acreedores no subordinados.	
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilización No. 13: "Obligaciones subordinadas".	
CUENTAS	271.01	Obligaciones subordinadas con entidades financieras del país
	271.01.M.01	(Costo emisión de obligaciones subordinadas)
	271.01.M.01.01	(Valor costo emisión de obligaciones subordinadas)
	271.01.M.01.02	Amortización costo emisión de obligaciones subordinadas
	271.01.M.02	Precio colocación de obligaciones subordinadas
	271.01.M.02.02	Bancos múltiples
	271.01.M.02.03	Bancos de ahorro y crédito
	271.01.M.02.04	Corporaciones de crédito
	271.01.M.02.05	Asociación de ahorros y préstamos
	271.01.M.02.06	Cooperativas de ahorro y crédito
	271.01.M.02.07	Entidades financieras públicas
	271.01.M.03	(Amortización prima de obligaciones subordinadas)
	271.01.M.04	Amortización descuento de obligaciones subordinadas
	271.02	Obligaciones subordinadas con entidades financieras del exterior
	271.02.M.01	A menos de cinco años de plazo
	271.02.M.01.01	(Costo emisión de obligaciones subordinadas)
	271.02.M.01.01.01	(Valor costo emisión de obligaciones subordinadas)
	271.02.M.01.01.02	Amortización costo emisión de obligaciones subordinadas
	271.02.M.01.02	Precio colocación de obligaciones subordinadas
	271.02.M.01.03	(Amortización prima de obligaciones subordinadas)
	271.02.M.01.04	Amortización descuento de obligaciones subordinadas
	271.02.M.02	A más de cinco años de plazo
	271.02.M.02.01	Porción computable
	271.02.M.02.02	Porción no computable
		(La apertura de estas subcuentas es similar a la establecida en la "271.02.M.01")
	271.03	Obligaciones subordinadas con otras sociedades
		(La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en la "271.02")

GRUPO OBLIGACIONES ASIMILABLES DE CAPITAL

SUBGRUPO CÓDIGO: 272.00

NOMBRE: OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL

CONCEPTO En este subgrupo se registran los saldos de capital de las obligaciones de la entidad por valores emitidos y puestos en circulación, los cuales, son convertibles obligatoriamente en capital, si a su vencimiento no corresponde su redención, sino que deben ser canjeadas obligatoriamente por acciones, para el caso de las entidades accionarias o en otros valores asimilables al capital de la entidad para entidades no accionarias.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la conversión de las obligaciones representativos del capital de la entidad, con crédito al subgrupo "311.00 - Capital pagado", por el valor nominal de los valores de capital. Si el importe de la obligación cancelada fuese mayor al valor nominal de los valores, la diferencia se imputa al subgrupo "322.00 - Primas sobre acciones".
2. Por el valor nominal del costo de emisión o de transacción, que sean directamente atribuibles a la obligación.
3. Por la amortización de la prima recibida, acreditando la cuenta "418.02 – Ganancias por amortización prima de obligaciones convertibles en capital".
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.05 - Diferencia de cambio por obligaciones asimilables de capital".

Se acredita:

1. Por el importe recibido en la colocación de las obligaciones.
2. Por la amortización del costo de emisión, debitando la cuenta "529.05 - Amortización costo emisión de obligaciones convertibles en capital".
3. Por la amortización del descuento, debitando la subcuenta "513.09.M.02 - Pérdidas por amortización descuento de obligaciones asimilables de capital".
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "513.98 - Diferencia de cambio por financiamientos obtenidos".



CUENTA	272.01	Instrumentos de deuda convertibles obligatoriamente en capital
	272.01.M.01	(Costo emisión de obligaciones convertibles en capital)
	272.01.M.01.01	(Valor costo emisión de obligaciones convertibles en capital)
	272.01.M.01.02	Amortización costo emisión de obligaciones convertibles en capital
	272.01.M.02	Precio colocación de obligaciones convertibles en capital
	272.01.M.03	(Amortización prima de obligaciones convertibles en capital)
	272.01.M.04	Amortización descuento de obligaciones convertibles en capital



GRUPO	OBLIGACIONES ASIMILABLES DE CAPITAL
SUBGRUPO	CÓDIGO: 279.00
	NOMBRE: CARGOS POR PAGAR POR OBLIGACIONES ASIMILABLES DE CAPITAL
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los cargos (intereses) que se encuentran pendientes de pago, devengados por las obligaciones subordinadas y las convertibles en capital.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el pago de los cargos contabilizados.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.05 - Diferencia de cambio por obligaciones asimilables de capital". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los cargos financieros cuando se devengan sin ser pagados, con débito a la subcuenta "513.09 - Cargos por obligaciones asimilables de capital".2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "513.98 - Diferencia de cambio por financiamientos obtenidos".
CUENTAS	279.01 Cargos por pagar por obligaciones subordinadas (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "271.00 - Obligaciones subordinadas")
	279.02 Cargos por pagar por obligaciones convertibles en capital (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "272.00 - Obligaciones convertibles en capital")



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 280**

CLASE

PASIVOS

GRUPO

CÓDIGO: 280.00

NOMBRE: OTROS PASIVOS FINANCIEROS

CONCEPTO

Comprende los otros pasivos de la entidad que tienen las características de ser considerados como pasivos financieros y que no han sido incluidos en los demás grupos de la clase "200.00 - Pasivos", como son: las obligaciones provenientes de contratos de compraventa al contado, contratos de derivados, contratos de préstamo de valores y las obligaciones por aceptaciones de clientes asumidas por la entidad.



GRUPO	OTROS PASIVOS FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 281.00
	NOMBRE: REDUCCIÓN DE VALOR EN CONTRATOS DE COMPRAVENTA AL CONTADO POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los montos por reducción de valor por la valoración o ajuste diario a valor de mercado, de los contratos de compraventa al contado con valores razonables negativos, contabilizados según el método de la fecha de liquidación. Ver detalle en el concepto del subgrupo "181.00 - Incremento de valor en contratos de compraventa al contado por cambios en el valor razonable".
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilización No. 2: "Contratos de compraventa al contado".
CUENTAS	281.01 Reducción de valor en contratos de compraventa al contado de títulos
	281.02 Reducción de valor en contratos de compraventa al contado de divisas



GRUPO	OTROS PASIVOS FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 282.00
	NOMBRE: REDUCCIÓN DE VALOR EN CONTRATOS DE DERIVADOS POR CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los contratos de derivados con valores razonables negativos. Ver detalle en el concepto del subgrupo "182.00 - Incremento de valor en contratos de derivados por cambios en el valor razonable".
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilización No. 5: "Operaciones de derivados".
CUENTAS	282.01 Reducción de valor en contratos a plazo (forward)
	282.02 Reducción de valor en contratos a futuro
	282.03 Reducción de valor en permuta financiera (swap)
	282.04 Reducción de valor en contratos de opciones
	282.99 Reducción de valor en otros derivados
	SUBCUENTAS
	La apertura de subcuentas es similar a la establecida en el subgrupo "182.00 - Incremento de valor en contratos de derivados por cambios en el valor razonable".



GRUPO	OTROS PASIVOS FINANCIEROS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	283.00
	NOMBRE:	OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE VALORES
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los contratos de préstamo de valores, que las entidades realizan en calidad de deudor, con la obligación de entregar al intermediario de valores o al cliente, al vencimiento del contrato, otros valores de la misma especie y calidad. Ver detalle en el concepto, del subgrupo "183.00 - Contratos de préstamo de valores".</p> <p>La apertura de las cuentas de este subgrupo, se realiza de acuerdo al tipo de entidad con la que se pacta la obligación.</p>	
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilización No. 14: "Contratos de préstamo de valores".	
CUENTAS	283.01	Obligaciones por contratos de préstamo de valores con entidades de intermediación financiera
	283.01.M.02	Bancos múltiples
	283.01.M.02.01	Valor nominal de obligaciones por contratos de préstamo de valores
	283.01.M.02.02	Intereses (cupones) de valores recibidos en préstamo
	283.01.M.02.03	Intereses por pagar (premio) de obligaciones por contratos de préstamo de valores
	283.02	Obligaciones por contratos de préstamo de valores con otras sociedades financieras
	283.02.M.11	Puestos de bolsa
	283.02.M.11.01	Valor nominal de obligaciones por contratos de préstamo de valores
	283.02.M.11.02	Intereses (cupones) de valores recibidos en préstamo
	283.02.M.11.03	Intereses por pagar (premio) de obligaciones por contratos de préstamo de valores



GRUPO OTROS PASIVOS FINANCIEROS

SUBGRUPO CÓDIGO: 284.00

NOMBRE: OBLIGACIONES POR ACEPTACIONES

CONCEPTO En este subgrupo se registran las obligaciones a favor de los beneficiarios (exportador), originadas en la confirmación de cartas de crédito emitidas por bancos en el exterior o por la aceptación de documentos girados contra la entidad, por los importes de las mismas que ya han sido negociados. Ver Modelo de Contabilización No. 7: "Cartas de crédito confirmadas por la entidad".

Las obligaciones por aceptaciones donde el acreedor es otra entidad financiera, se contabilizan en las cuentas correspondientes del grupo "230.00 - Financiamientos obtenidos".

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la cancelación de las obligaciones aceptadas.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "498.11 - Diferencia de cambio por otros pasivos financieros".

Se acredita:

1. Por la aceptación de las obligaciones.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.11 - Diferencia de cambio por otros pasivos financieros".

CUENTAS	284.01	Obligaciones por cartas de crédito confirmadas
	284.01.M.04	Sector no residente
	284.01.M.04.03	Entidades financieras del exterior
	284.02	Obligaciones por otras aceptaciones
	284.02.M.04	Sector no residente
	284.02.M.04.02	Sociedades del exterior



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 290**

CLASE

PASIVOS

GRUPO

CÓDIGO: 290.00

NOMBRE: FONDOS INTERBANCARIOS

CONCEPTO

Comprende los importes obtenidos de otras entidades de intermediación financiera, con fines de apoyo de liquidez de carácter transitorio, por un plazo de hasta 30 días.



GRUPO	FONDOS INTERBANCARIOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 291.00
	NOMBRE: FONDOS INTERBANCARIOS
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los fondos obtenidos de las otras entidades de intermediación financiera, con el objetivo de atender problemas transitorios de liquidez que presenta la entidad, a plazos no mayores de 30 días.</p> <p>Si el plazo fuese mayor a 30 días, deberá procederse a efectuar la reclasificación a las cuentas correspondientes del grupo "230.00 – Financiamientos obtenidos.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el pago (cancelación) de los fondos recibidos.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "416.98 - Diferencia de cambio por fondos interbancarios". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por los fondos obtenidos.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "516.98 - Diferencia de cambio por fondos interbancarios".
CUENTA	291.01 Fondos obtenidos de entidades de intermediación financiera
	291.01.M.02 Bancos múltiples
	291.01.M.03 Bancos de ahorro y crédito
	291.01.M.04 Corporaciones de crédito
	291.01.M.05 Asociaciones de ahorros y préstamos
	291.01.M.06 Cooperativas de ahorro y crédito
	291.01.M.07 Entidades financieras públicas
	291.01.M.07.01 Banco agrícola de la república dominicana
	291.01.M.07.02 Banco nacional de las exportaciones, BANDEX
	291.01.M.07.99 Otras entidades financieras públicas



GRUPO	FONDOS INTERBANCARIOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 299.00
	NOMBRE: CARGOS POR PAGAR POR FONDOS INTERBANCARIOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los cargos financieros (intereses) devengados por los fondos interbancarios obtenidos de otras entidades de intermediación financiera, que se encuentran pendientes de pago.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el importe de cargos devengados, al ser éstos pagados.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "416.98 - Diferencia de cambio por fondos interbancarios". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los cargos financieros cuando se devengan sin ser pagados, con débito a la cuenta "516.01 - Cargos por fondos interbancarios".2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "516.98 - Diferencia de cambio por fondos interbancarios".
CUENTA	299.01 Cargos por pagar por fondos interbancarios (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "291.01 - Fondos obtenidos de entidades de intermediación financiera")



CLASE **CÓDIGO:** 300.00
NOMBRE: **PATRIMONIO**

CONCEPTO Comprende los grupos representativos del derecho de los propietarios sobre los activos netos (activos menos pasivos) de la **entidad**, que se origina por aportaciones de los propietarios, por donaciones recibidas y por otros eventos o circunstancias que afectan la situación financiera de la **entidad**.

Las cuentas que componen esta clase han sido clasificadas en los siguientes grupos: Capital en circulación, aportes patrimoniales no capitalizados, reservas patrimoniales, ajustes al patrimonio, resultados acumulados de ejercicios anteriores y resultados del ejercicio.



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 310**

CLASE **PATRIMONIO**

GRUPO **CÓDIGO:** **310.00**

NOMBRE: **CAPITAL EN CIRCULACIÓN**

CONCEPTO Representa los aportes en efectivo de los propietarios y las donaciones recibidas que han sido capitalizados por la [entidad](#). Este grupo está integrado por el capital pagado, el capital donado y las acciones en tesorería.



GRUPO	CAPITAL EN CIRCULACIÓN
SUBGRUPO	CÓDIGO: 311.00 NOMBRE: CAPITAL PAGADO
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los importes en efectivo aportados como capital, por los propietarios de la entidad y los capitalizados provenientes de las restantes cuentas del Patrimonio. En una sociedad, el saldo de esta cuenta debe estar respaldado por títulos representativos del capital de la misma (acciones, certificados de aportación).</p> <p>Los aumentos del capital pagado sólo podrán efectuarse en efectivo, mediante la capitalización de utilidades o, excepcionalmente, mediante la fusión con otra entidad de intermediación financiera, previa autorización de la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Las entidades de intermediación financiera, podrán emitir acciones preferidas hasta un límite equivalente a su capital pagado en acciones comunes, siempre que la entidad registre un capital pagado en acciones comunes igual o mayor al mínimo requerido para su apertura, de conformidad con la Ley Monetaria y Financiera y el Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial.</p> <p>Todos los débitos y créditos a esta cuenta deben estar aprobados por la Superintendencia de Bancos, quien verifica que se haya dado cumplimiento con todos los requisitos legales necesarios para realizar una modificación al capital.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por la reducción del capital pagado, cuando se han cumplido con los trámites legales y se cuenta con la aprobación correspondiente para reducir el capital. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por los aportes de capital efectuados por los propietarios, cuando se han cumplido con los trámites legales y se cuenta con la aprobación correspondiente para incrementar el capital.2. Por los importes capitalizados provenientes de otras cuentas del Patrimonio, cuando se han cumplido con los trámites legales y se cuenta con la aprobación correspondiente para incrementar el capital.
CUENTA	311.01 Capital común
CONCEPTO	<p>En esta cuenta se registran los aportes de capital de los propietarios que no cuentan con ningún tipo de preferencia frente a otros propietarios de la entidad. El saldo de esta cuenta está respaldado por acciones comunes u ordinarias en circulación, emitidas por la entidad.</p>

SUBCUENTAS

311.01.M.01	Capital común del país
311.01.M.01.01	Acciones emitidas por aportes en efectivo
311.01.M.01.02	Acciones emitidas por reinversiones de utilidades
311.01.M.02	Capital común del extranjero
311.01.M.02.01	Acciones emitidas por aportes en efectivo
311.01.M.02.02	Acciones emitidas por reinversiones de utilidades

CUENTA **311.02** **Capital preferido**

CONCEPTO En esta cuenta se registran los aportes de capital de los propietarios que cuentan con algún tipo de preferencia o privilegio frente a otros propietarios de la [entidad](#). El saldo de esta cuenta, está respaldado por acciones preferentes o privilegiadas en circulación, emitidas por la [entidad](#).

SUBCUENTAS

311.02.M.01	Capital preferido del país
311.02.M.01.01	Acciones emitidas por aportes en efectivo
311.02.M.01.02	Acciones emitidas por reinversiones de utilidades
311.02.M.02	Capital preferido del extranjero
311.02.M.02.01	Acciones emitidas por aportes en efectivo
311.02.M.02.02	Acciones emitidas por reinversiones de utilidades



GRUPO	CAPITAL EN CIRCULACIÓN
SUBGRUPO	CÓDIGO: 312.00 NOMBRE: CAPITAL DONADO
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los importes recibidos como donación del Estado Dominicano y de Organismos Multilaterales de Cooperación.</p> <p>Todos los débitos y créditos deben originarse en operaciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos, quien verifica que se haya dado cumplimiento con todos los requisitos legales necesarios para realizar una modificación al capital.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por la reducción del capital donado, cuando se han cumplido con los trámites legales y se cuenta con la aprobación correspondiente para reducir el capital. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por las donaciones recibidas para capitalizar definitivamente a la entidad, cuando se han cumplido con los trámites legales y se cuenta con la aprobación correspondiente para incrementar el capital.
CUENTAS	312.01 Capital donado por el estado dominicano 312.02 Capital donado por instituciones internacionales



GRUPO	CAPITAL EN CIRCULACIÓN
SUBGRUPO	CÓDIGO: 313.00 NOMBRE: (ACCIONES EN TESORERÍA)
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los valores nominales de las acciones de la entidad que han sido readquiridas.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por los importes de capital de las acciones que son readquiridas por la entidad. Se acredita: 1. Por los importes de las acciones recolocadas.
CUENTAS	313.01 (Acciones comunes en tesorería) 313.01.M.01 (Acciones comunes en tesorería del país) 313.01.M.01.01 (Acciones emitidas por aportes en efectivo) 313.01.M.01.02 (Acciones emitidas por reinversiones de utilidades) 313.01.M.02 (Acciones comunes en tesorería del extranjero) 313.01.M.02.01 (Acciones emitidas por aportes en efectivo) 313.01.M.02.02 (Acciones emitidas por reinversiones de utilidades) 313.02 (Acciones preferidas en tesorería) 313.02.M.01 (Acciones preferidas en tesorería del país) 313.02.M.01.01 (Acciones emitidas por aportes en efectivo) 313.02.M.01.02 (Acciones emitidas por reinversiones de utilidades) 313.02.M.02 (Acciones preferidas en tesorería del extranjero) 313.02.M.02.01 (Acciones emitidas por aportes en efectivo) 313.02.M.02.02 (Acciones emitidas por reinversiones de utilidades)



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 320**

CLASE

PATRIMONIO

GRUPO

CÓDIGO: 320.00

NOMBRE: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS

CONCEPTO

Comprende los importes recibidos en concepto de aportes patrimoniales a la [entidad](#). Algunos de ellos con destino a incrementar posteriormente el capital social y otros que por sus características no corresponde su capitalización.



GRUPO	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 322.00
	NOMBRE: PRIMAS SOBRE ACCIONES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los importes recibidos por encima del valor nominal de las acciones emitidas, al ser colocadas sobre su valor par.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por la capitalización de las primas, con crédito al subgrupo "311.00 - Capital pagado". Se acredita: 1. Por las primas recibidas en la colocación de acciones.
CUENTAS	322.01 Primas sobre acciones comunes del país
	322.02 Primas sobre acciones comunes del extranjero



GRUPO	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 323.00
	NOMBRE: APORTES PARA INCREMENTOS DE CAPITAL
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los importes aportados en forma irrevocable por los propietarios, las donaciones recibidas con destino a incrementar el capital de la entidad y las utilidades acumuladas que los accionistas mediante asamblea decidieron pagar en acciones, cuya capitalización se encuentra pendiente de aprobación.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por los importes capitalizados, con crédito al subgrupo "311.00 – Capital pagado". Se acredita: 1. Por los aportes recibidos destinados a incrementar el capital. 2. Por las donaciones recibidas destinadas a incrementar el capital. 3. Por los montos de las utilidades acumuladas que serán capitalizadas.
CUENTAS	323.01 Aportes en efectivo pendientes de capitalización
	323.02 Donaciones recibidas pendientes de capitalización
	323.02.M.01 Capital donado por el estado dominicano
	323.02.M.02 Capital donado por instituciones internacionales
	323.03 Utilidades pendientes de capitalización



GRUPO	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	324.00
	NOMBRE:	APORTES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA
CONCEPTO	En este subgrupo se incluyen los valores en efectivo que los accionistas aportan en el Proceso de Liquidación Voluntaria, para el pago de la totalidad de sus depósitos y otros pasivos exigibles, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Liquidación Voluntaria de las Entidades de Intermediación Financiera. Estos valores solo podrán ser utilizados para estos fines, con el objetivo de facilitar ese proceso.	
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el cierre contable de la entidad, al momento de la cancelación del registro para operar como entidad de intermediación financiera. Se acredita: 1. Por los aportes recibidos en efectivo, para el pago de las acreencias de la entidad, en el proceso de liquidación voluntaria.	
CUENTA	324.01	Aportes en efectivo de accionistas en el proceso de liquidación voluntaria



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 330**

CLASE **PATRIMONIO**

GRUPO **CÓDIGO: 330.00**

NOMBRE: RESERVAS PATRIMONIALES

CONCEPTO Comprende los importes que, en las distribuciones de utilidades de la [entidad](#), han sido destinados a reservas y que se mantienen como tales.



GRUPO RESERVAS PATRIMONIALES

SUBGRUPO CÓDIGO: 331.00

NOMBRE: RESERVAS OBLIGATORIAS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los importes que, en las distribuciones de utilidades, han sido destinados a la constitución e incremento de las reservas que deben formarse obligatoriamente debido a la normativa vigente, disposiciones estatutarias o de leyes y otras disposiciones específicas.

En el caso de las entidades públicas, si tienen establecidas otras reservas por disposición de su Ley Orgánica o de otras disposiciones específicas, las mismas deben registrarse en este subgrupo, en la cuenta que corresponda.

En la cuenta "331.01" se registra la reserva legal sobre beneficios exigida por la Ley General sobre las Sociedades Comerciales, equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios netos del año de la entidad, hasta alcanzar el equivalente al diez por ciento (10%) del capital pagado.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la utilización de las reservas para la cobertura de las pérdidas.

Se acredita:

1. Por los importes destinados a la constitución e incremento de las reservas.

CUENTAS 331.01 Reserva legal

331.02 Reservas estatutarias

331.03 Reservas por otras disposiciones



GRUPO RESERVAS PATRIMONIALES

SUBGRUPO CÓDIGO: 332.00

NOMBRE: RESERVAS VOLUNTARIAS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los importes que los accionistas, depositantes y asociados mediante asamblea, en las distribuciones de utilidades, han destinado a la constitución e incremento de reservas establecidas voluntariamente, adicionalmente a las reservas obligatorias.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la capitalización de las reservas.
2. Por la aplicación de las reservas para otros fines.
3. Por la distribución de las reservas.

Se acredita:

1. Por los importes destinados a la constitución e incremento de las reservas.

CUENTAS 332.01 Reservas voluntarias distribuibles

332.02 Reservas voluntarias no distribuibles



CLASE PATRIMONIO

GRUPO CÓDIGO: 340.00

NOMBRE: AJUSTES AL PATRIMONIO

CONCEPTO Comprende los ajustes al patrimonio que representan correcciones en su valor, como son los incrementos originados por la valuación de los bienes inmuebles de la entidad, según las normas de valuación establecidas en las cuentas del grupo "150.00 - Activos fijos"; los valores de mercado de las inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, así como, ajustes a la participación de las inversiones en asociadas y negocios conjuntos.



GRUPO	AJUSTES AL PATRIMONIO
SUBGRUPO	CÓDIGO: 341.00 NOMBRE: AJUSTES POR REVALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES
CONCEPTO	En este subgrupo se registra la contrapartida del mayor valor asignado a los bienes inmuebles de la entidad por las revaluaciones efectuadas, conforme a la normativa vigente. Los resultados netos de revaluación no podrán ser computados como utilidades distribuibles si no se han enajenado previamente los bienes que las originaron.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la contrapartida de los ajustes al valor de los bienes inmuebles para llevarlos a su valor neto de realización, cuando el mismo es menor que su valor en libros.2. Por el reverso del monto de los ajustes realizados, cuando el bien es vendido. Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el monto de los ajustes al valor de los bienes inmuebles para llevarlos a su valor neto de realización, cuando el mismo es mayor que su valor en libros.
CUENTA	341.01 Ajustes por revaluación de bienes inmuebles



GRUPO	AJUSTES AL PATRIMONIO
SUBGRUPO	CÓDIGO: 342.00
	NOMBRE: GANANCIAS (PÉRDIDAS) NO REALIZADAS EN INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las variaciones que se originan por la valorización de las inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, por la fluctuación en el valor razonable respecto al costo de adquisición.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la fluctuación a la baja en el valor razonable respecto al costo de adquisición.2. Por la venta de la inversión, cuando el efecto neto de las variaciones por la revalorización está a ganancia, con crédito a la cuenta "414.02 – Ganancias en venta de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la fluctuación al alza en el valor razonable, con respecto al costo de adquisición.2. Por la venta de la inversión, cuando el efecto neto de las variaciones por la revalorización está a pérdida, con debito a la cuenta "519.02 – Pérdidas en venta de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio".
CUENTA	342.01 Ganancias (pérdidas) no realizadas en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio



GRUPO	AJUSTES AL PATRIMONIO
SUBGRUPO	CÓDIGO: 343.00
	NOMBRE: AJUSTES A LAS INVERSIONES EN ACCIONES POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ajustes por cambios en la participación proporcional del inversor en la participada (asociadas y negocios conjuntos), que surja por cambios en ajustes al patrimonio de la participada. Estos cambios incluyen los que surjan de la revaluación de las propiedades, planta y equipo y de las diferencias de conversión de la moneda extranjera.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por las disminuciones de los valores registrados producto de la aplicación del método de participación.2. Por la eliminación de los valores registrados, cuando se enajenan las inversiones del grupo "160.00 - Participaciones en otras sociedades".3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera de las inversiones en asociadas y negocios conjuntos, cuando ésta ha disminuido respecto a la actualización anterior. Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los importes que corresponde reconocer, por concepto de revaluaciones de activos fijos realizados por la participada.2. Por los importes que corresponde reconocer, por concepto de diferencias de conversión de la moneda extranjera, realizados por la participada.3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera de las inversiones en asociadas y negocios conjuntos, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior.
CUENTAS	343.01 Ajustes por diferencia de cambio de la participada 343.01.M.01 Ajustes por diferencia de cambio en asociadas 343.01.M.02 Ajustes por diferencia de cambio en negocios conjuntos
	343.02 Ajustes por revaluación de activos de la participada 343.02.M.01 Ajustes por revaluación de activos en asociadas 343.02.M.02 Ajustes por revaluación de activos en negocios conjuntos



CLASE	PATRIMONIO
GRUPO	CÓDIGO: 350.00
	NOMBRE: RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
CONCEPTO	<p>Comprende los resultados acumulados generados en ejercicios anteriores, que no han sido distribuidos ni aplicados para otro fin. Si habiendo un saldo de utilidades acumuladas y se registran pérdidas en otro ejercicio o viceversa, las mismas deben presentarse por separado, sin efectuarse compensación alguna, a menos que los propietarios de la entidad decidan la absorción de las pérdidas con las utilidades acumuladas.</p> <p>CRITERIOS PRUDENCIALES</p> <p>Las entidades no podrán pagar adelantos o anticipos a dividendos, con cargo a los resultados del período corriente.</p> <p>La distribución de dividendos a los accionistas obtenidos en cualquier período, no deberá ser mayor al monto de los beneficios acumulados al cierre del año, menos las partidas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Rendimientos acumulados por cobrar sobre préstamos e inversiones, netos de cualquier reserva establecida sobre estos rendimientos. No se deducen los rendimientos por cobrar de las inversiones del Banco Central y del Ministerio de Hacienda, por considerarse clasificación "A" (cero riesgo).b) Los bienes recibidos en pago de créditos, que previamente habían sido castigados, hasta que no hayan sido vendidos.c) Los ingresos originados por el reconocimiento de la porción que le corresponde a la entidad, en el resultado del ejercicio obtenido por la entidad participada, en la aplicación del método de participación patrimonial.



GRUPO	RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 351.00 NOMBRE: UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES
CONCEPTO	En este subgrupo se registra la proporción de las utilidades de ejercicios anteriores que los accionistas hayan declarado voluntariamente mediante asamblea, como no distribuibles de manera irrevocable, de acuerdo a la normativa vigente, disposiciones estatutarias o de leyes y otras disposiciones específicas (Ley Orgánica de las entidades públicas).
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por la aplicación de utilidades. Se acredita: 1. Por la transferencia de las utilidades que no son distribuibles.
CUENTA	351.01 Utilidades no distribuibles



GRUPO	RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 352.00 NOMBRE: UTILIDADES RESTRINGIDAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las utilidades de años anteriores que son de disponibilidad restringida, aunque no definitivamente, de acuerdo a la normativa vigente, disposiciones estatutarias o de leyes y otras disposiciones específicas (Ley Orgánica de las entidades públicas).
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por la distribución o aplicación de utilidades. Se acredita: 1. Por la transferencia de las utilidades restringidas.
CUENTA	352.01 Utilidades restringidas



GRUPO	RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 353.00 NOMBRE: UTILIDADES POR APLICAR
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las utilidades de años anteriores, sobre las cuales, los propietarios de la entidad no han tomado decisiones acerca de su destino.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la distribución de utilidades en efectivo, acreditando la cuenta "251.15 – Dividendos por pagar".2. Por la distribución de utilidades en acciones, debitando el subgrupo "311.00 – Capital pagado", en la subcuenta auxiliar "02 - Acciones emitidas por reinversiones de utilidades", según corresponda.3. Por la cobertura de las pérdidas acumuladas, con crédito al subgrupo "354.01 – (Pérdidas por absorber)". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la transferencia de las utilidades del período anterior, cuando se inicia un nuevo ejercicio.
CUENTA	353.01 Utilidades por aplicar



GRUPO	RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 354.00 NOMBRE: (PÉRDIDAS POR ABSORBER)
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las pérdidas acumuladas generadas en ejercicios anteriores que no han sido cubiertas.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por la transferencia de las pérdidas del ejercicio anterior, cuando se inicia un nuevo ejercicio. Se acredita: 1. Por la cobertura de las pérdidas acumuladas, con débito al subgrupo "353.01 – Utilidades por aplicar" .
CUENTA	354.01 (Pérdidas por absorber)



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 360**

CLASE **PATRIMONIO**

GRUPO **CÓDIGO: 360.00**

NOMBRE: RESULTADOS DEL EJERCICIO

CONCEPTO Representa el resultado neto generado en el ejercicio actual, determinado como la diferencia entre los ingresos y los gastos, tal como surge del Estado de Resultados. Sólo corresponde registrar saldo en una de las dos cuentas de este grupo.



GRUPO	RESULTADOS DEL EJERCICIO
SUBGRUPO	CÓDIGO: 361.00 NOMBRE: UTILIDAD DEL EJERCICIO
CONCEPTO	En este subgrupo se registra la utilidad neta del ejercicio, determinada como el exceso del total de la clase "400.00 - Ingresos" sobre el total de la clase "500.00 - Gastos".
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por la transferencia, al inicio de un nuevo ejercicio, de la utilidad del ejercicio anterior, con crédito a la cuenta "353.01 – Utilidades por aplicar" . Se acredita: 1. Por la utilidad neta del ejercicio.
CUENTA	361.01 Utilidad del ejercicio



GRUPO	RESULTADOS DEL EJERCICIO
SUBGRUPO	CÓDIGO: 362.00 NOMBRE: (PÉRDIDA DEL EJERCICIO)
CONCEPTO	En este subgrupo se registra la pérdida neta del ejercicio, determinada como el exceso del total de la clase "500.00 - Gastos" sobre el total de la clase "400.00 - Ingresos".
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por la pérdida neta del ejercicio. Se acredita: 1. Por la transferencia, al inicio de un nuevo ejercicio, de la pérdida del ejercicio anterior, con débito a la cuenta "354.01 - (Pérdidas por absorber)".
CUENTA	362.01 (Pérdida del ejercicio)



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Clase 400**

CLASE **CÓDIGO:** **400.00**
NOMBRE: **INGRESOS**

CONCEPTO Comprende los grupos representativos de los ingresos devengados en el período, los cuales, se clasifican en los siguientes: Ingresos financieros, otros ingresos operacionales, ingresos no operacionales y otros ingresos.

Además, comprende los ingresos generados por las actualizaciones en las cotizaciones de cierre de los saldos de las diferentes partidas que componen el activo en moneda extranjera, cuando éstos han aumentado respecto de la actualización anterior. *Así como, la actualización de los pasivos cuando éstos han disminuido.*



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 410**

CLASE **INGRESOS**

GRUPO **CÓDIGO: 410.00**

NOMBRE: INGRESOS FINANCIEROS

CONCEPTO Comprende los ingresos [por concepto de rendimientos](#) financieros del período, [provenientes de créditos, inversiones, activos financieros y fondos interbancarios](#); así como, las diferencias de cambio y cualquier otro ingreso que por su naturaleza se considere en el renglón de los ingresos financieros, generados en las operaciones de la [entidad](#).

GRUPO	INGRESOS FINANCIEROS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	411.00
	NOMBRE:	INGRESOS FINANCIEROS POR CARTERA DE CRÉDITOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos financieros por concepto de intereses, amortización del descuento en compra de cartera , diferencia de cambio y otros productos financieros, generados por los activos incluidos en el grupo "120.00 - Cartera de créditos".	
OPERACIÓN	Se debita:	
	1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.	
	Se acredita:	
	1. Por los intereses, la amortización del descuento y otros productos financieros cuando se devengan.	
	2. Por las diferencias de cambio en los créditos en moneda extranjera, cuando ha aumentado respecto a la actualización anterior.	
CUENTAS	411.01	Ingresos financieros por créditos vigentes
	411.01.M.01	Ingresos financieros por créditos comerciales
	411.01.M.01.01	Rendimientos por créditos comerciales
	411.01.M.01.01.01	Rendimientos por créditos de tarjetas de crédito corporativas
	411.01.M.01.01.02	Rendimientos por otros créditos comerciales
	411.01.M.01.01.03	Rendimientos por microcréditos
	411.01.M.01.01.04	Rendimientos por créditos comerciales con recursos de valores e instrumentos hipotecarios
	411.01.M.01.01.05	Rendimientos por créditos en compra de títulos con pacto de reventa
	411.01.M.01.02	Ganancias por amortización descuento en compra de créditos comerciales
	411.01.M.02	Ingresos financieros por créditos de consumo
	411.01.M.02.01	Rendimientos por créditos de consumo
	411.01.M.02.01.01	Rendimientos por créditos de tarjetas de crédito personales
	411.01.M.02.01.02	Rendimientos por créditos de préstamos de consumo
	411.01.M.02.02	Ganancias por amortización descuento en compra de créditos de consumo
	411.01.M.03	Ingresos financieros por créditos hipotecarios para la vivienda
	411.01.M.03.01	Rendimientos por créditos hipotecarios para la vivienda
	411.01.M.03.01.01	Rendimientos por créditos hipotecarios con recursos de valores e instrumentos hipotecarios
	411.01.M.03.01.02	Rendimientos por otros créditos hipotecarios para la vivienda

CUENTAS	411.01.M.03.02	Ganancias por amortización descuento en compra de créditos hipotecarios para la vivienda
	411.02	Ingresos financieros por créditos en mora (de 31 a 90 días) (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "411.01", sin incluir la subcuenta "411.01.M.01.01.05")
	411.03	Ingresos financieros por créditos vencidos (más de 90 días) (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "411.01", sin incluir la subcuenta "411.01.M.01.01.05")
	411.04	Ingresos financieros por créditos reestructurados
	411.04.M.01	Ingresos financieros por créditos reestructurados vigentes
	411.04.M.02	Ingresos financieros por créditos reestructurados en mora (de 31 a 90 días)
	411.04.M.03	Ingresos financieros por créditos reestructurados vencidos (más de 90 días)
		SUBCUENTAS
		La apertura de subcuentas es similar a la establecida en las cuentas "411.01", "411.02" y "411.03".
	411.05	Ingresos financieros por créditos en cobranza judicial
	411.05.M.01	Ingresos financieros por créditos en cobranza judicial vigentes
	411.05.M.02	Ingresos financieros por créditos en cobranza judicial en mora (de 31 a 90 días)
	411.05.M.03	Ingresos financieros por créditos en cobranza judicial vencidos (más de 90 días)
		SUBCUENTAS
		La apertura de subcuentas es similar a la establecida en las cuentas "411.01", "411.02" y "411.03".
	411.98	Diferencia de cambio por cartera de créditos
	411.98.M.01	Diferencia de cambio por créditos vigentes
	411.98.M.02	Diferencia de cambio por créditos en mora (de 31 a 90 días)
	411.98.M.03	Diferencia de cambio por créditos vencidos (más de 90 días)
	411.98.M.04	Diferencia de cambio por créditos reestructurados
	411.98.M.05	Diferencia de cambio por créditos en cobranza judicial



GRUPO	INGRESOS FINANCIEROS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	412.00
	NOMBRE:	INGRESOS FINANCIEROS POR INVERSIONES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos financieros por concepto de intereses, diferencias de cambio y otros productos financieros generados por las inversiones. También se registran, las ganancias que se originan por el aumento del valor de mercado de las inversiones y la amortización del descuento. Se excluyen las participaciones en el capital de otras sociedades.	
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por los intereses y la amortización del descuento cuando se devengan. 2. Por la fluctuación al alza en el valor razonable de las inversiones. 3. Por las diferencias de cambio en las inversiones en moneda extranjera, cuando ha aumentado respecto a la actualización anterior.	
CUENTAS	412.01	Ingresos financieros por inversiones a valor razonable con cambios en resultados (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "412.01.M.01")
	412.01.M.01	Sector público no financiero
	412.01.M.01.01	Rendimientos por inversiones a valor razonable con cambios en resultados
	412.01.M.01.02	Ganancias por cambios en el valor razonable de inversiones a valor razonable con cambios en resultados
	412.01.M.02	Sector financiero
	412.01.M.03	Sector privado no financiero
	412.01.M.04	Sector no residente
CUENTAS	412.02	Ingresos financieros por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "412.02.M.01")
	412.02.M.01	Sector público no financiero
	412.02.M.01.01	Rendimientos por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
	412.02.M.01.03	Amortización descuento en compra de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
	412.02.M.02	Sector financiero

412.02.M.03	Sector privado no financiero
412.02.M.04	Sector no residente
412.03	Ingresos financieros por inversiones a costo amortizado (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "412.03.M.01")
412.03.M.01	Sector público no financiero
412.03.M.01.01	Rendimientos por inversiones a costo amortizado
412.03.M.01.03	Amortización descuento en compra de inversiones a costo amortizado
412.03.M.02	Sector financiero
412.03.M.03	Sector privado no financiero
412.03.M.04	Sector no residente
412.98	Diferencia de cambio por inversiones
412.98.M.01	Diferencia de cambio por inversiones a valor razonable con cambios en resultados
412.98.M.02	Diferencia de cambio por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
412.98.M.03	Diferencia de cambio por inversiones a costo amortizado



GRUPO	INGRESOS FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 413.00
	NOMBRE: GANANCIAS EN VENTA DE CARTERA DE CRÉDITOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos por la ganancia en la venta de créditos. La ganancia se determina, deduciendo al precio de venta, el valor en libros y los costos directos originados en la transacción.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por las ganancias en la venta de los créditos.
CUENTAS	413.01 Ganancias en venta de créditos comerciales 413.02 Ganancias en venta de créditos de consumo 413.03 Ganancias en venta de créditos hipotecarios para la vivienda 413.04 Ganancias en venta de créditos hipotecarios titularizados



GRUPO	INGRESOS FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 414.00
	NOMBRE: GANANCIAS EN VENTA DE INVERSIONES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos por la ganancia en la venta de inversiones. La ganancia se determina, deduciendo al precio de venta, el valor en libros y los costos directos originados en la transacción.
OPERACIÓN	Se debita 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita 1. Por la ganancia producida en la venta de inversiones.
CUENTAS	414.01 Ganancias en venta de inversiones a valor razonable con cambios en resultados
	414.02 Ganancias en venta de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
	414.03 Ganancias en venta de inversiones a costo amortizado

GRUPO	INGRESOS FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 415.00 NOMBRE: INGRESOS FINANCIEROS POR OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos financieros, generados por los activos financieros correspondientes a los contratos de compraventa al contado, contratos de derivados y los contratos de préstamo de valores, que se incluyen en el Grupo "180.00 - Otros activos financieros".
CUENTA	415.01 Ingresos financieros por cambios en el valor razonable de los contratos de compraventa al contado
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los ingresos por concepto de ganancia por el ajuste diario a valor razonable, cuando estos han incrementado su valor, y las ganancias por diferencias en cambio, de los contratos de compraventa al contado, denominados o indexados a moneda extranjera. Dado que las cuentas de ingresos no pueden ser afectadas por registros contrarios a su origen, cuando los cambios en el valor razonable sean contrarios al valor acumulado, el registro del ajuste por valoración se debe realizar por un monto que, al comparar los balances de las cuentas de ingresos y gastos de estas operaciones, el resultado neto de dichas cuentas refleje el precio de mercado de la operación.
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilización No. 2: "Contratos de compraventa al contado".
	SUBCUENTAS 415.01.M.01 Ganancias por cambios en el valor razonable de contratos de compraventa al contado de títulos 415.01.M.02 Ganancias por cambios en el valor razonable de contratos de compraventa al contado de divisas
CUENTA	415.02 Ingresos financieros por cambios en el valor razonable de los derivados
CONCEPTO	En esta cuenta se registra el importe que resulte del ajuste por cambios de valoración, incluyendo la exposición a riesgo de tipo de cambio en los contratos de derivados, cuando a la fecha de valoración, el tipo de cambio forward se está cotizando por encima del tipo de cambio contractual, representando en términos de valor presente, una diferencia positiva. Dado que las cuentas de ingresos no pueden ser afectadas por registros contrarios a su origen, cuando los cambios en el valor razonable sean contrarios al valor acumulado, el registro del ajuste por valoración se debe realizar por un monto que, al comparar los balances de las cuentas de ingresos y gastos de estas operaciones, el resultado neto de dichas cuentas refleje el precio de mercado de la operación.

OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilización No. 5: "Operaciones de derivados".
SUBCUENTAS	
415.02.M.01	Ganancias por cambios en el valor razonable de contratos a plazo (forward) (La apertura de esta subcuenta es similar a la establecida en la cuenta "182.01 - Incremento de valor en contratos a plazo (forward)")
415.02.M.02	Ganancias por cambios en el valor razonable de contratos a futuro (La apertura de esta subcuenta es similar a la establecida en la cuenta "182.02 - Incremento de valor en contratos a futuro")
415.02.M.03	Ganancias por cambios en el valor razonable en permuta financiera (swap) (La apertura de esta subcuenta es similar a la establecida en la cuenta "182.03 - Incremento de valor en permuta financiera (swap)")
415.02.M.04	Ganancias por cambios en el valor razonable de contratos de opciones (La apertura de esta subcuenta es similar a la establecida en la cuenta "182.04 - Incremento de valor en contratos de opciones")
415.02.M.99	Ganancias por cambios en el valor razonable de otros derivados (La apertura de esta subcuenta es similar a la establecida en la cuenta "182.99 - Incremento de valor en otros derivados")
CUENTA	415.03 Ingresos financieros en contratos de préstamo de valores
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos correspondientes a los ingresos generados por los activos y pasivos financieros por contratos de préstamo de valores. Los ingresos que totalizan esta cuenta, corresponden a: a) El importe que resulte del ajuste por cambios de valoración en función del valor razonable, representando una diferencia positiva. b) El ingreso derivado del premio o contraprestación del contrato de los valores entregados en préstamo, equivalente al interés fijado en el contrato. c) El ingreso derivado de los intereses devengados o pagados de los valores entregados en préstamo durante el plazo del contrato.
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilización No. 14: "Contratos de préstamo de valores".

SUBCUENTAS

415.03.M.01	Ingresos financieros por contratos de préstamo de valores
415.03.M.01.01	Ingresos financieros por contratos de préstamo de valores vigentes
415.03.M.01.01.01	Ganancias por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores
415.03.M.01.01.02	Rendimientos por intereses (cupones) de valores entregados en préstamo
415.03.M.01.01.03	Rendimientos por intereses (premio) del contrato de préstamo de valores
415.03.M.01.02	Ingresos financieros por contratos de préstamo de valores en mora (de 31 a 90 días) (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "415.03.M.01.01")
415.03.M.01.03	Ingresos financieros por contratos de préstamo de valores vencidos (más de 90 días) (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "415.03.M.01.01")
415.03.M.01.05	Ingresos financieros por contratos de préstamo de valores en cobranza judicial (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "415.03.M.01.01")
415.03.M.02	Ingresos financieros de obligaciones por contratos de préstamo de valores
415.03.M.02.01	Ingresos financieros de obligaciones por contratos de préstamo de valores con entidades de intermediación financiera
415.03.M.02.01.01	Ganancias de obligaciones por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores
415.03.M.02.02	Ingresos financieros de obligaciones por contratos de préstamo de valores con otras sociedades financieras
415.03.M.02.02.01	Ganancias de obligaciones por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores



GRUPO INGRESOS FINANCIEROS

SUBGRUPO CÓDIGO: 416.00

NOMBRE: INGRESOS FINANCIEROS POR FONDOS INTERBANCARIOS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los ingresos financieros por concepto de intereses y otros rendimientos, originados por los fondos interbancarios cedidos.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.

Se acredita:

2. Por los intereses y otros rendimientos financieros cuando se generan o devengan.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera.

CUENTAS 416.01 Rendimientos por fondos interbancarios

416.98 Diferencia de cambio por fondos interbancarios



GRUPO INGRESOS FINANCIEROS

SUBGRUPO CÓDIGO: 417.00

NOMBRE: GANANCIAS POR AMORTIZACIÓN PRIMA DE VALORES EMITIDOS

CONCEPTO En este subgrupo se registra la amortización de los montos recibidos cuando los valores emitidos son colocados "a prima", es decir, cuando el precio de venta es superior a su valor facial, el cual debe ser amortizado acorde con el plazo de vencimiento del instrumento.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.

Se acredita:

1. Por la amortización de la prima recibida en la colocación de los valores, con débito a la cuenta que corresponda del subgrupo "220.00 - Valores en poder del público".

CUENTAS 417.01 Ganancias por amortización prima de bonos

417.02 Ganancias por amortización prima de certificados

417.03 Ganancias por amortización prima de valores exceptuados del encaje legal

417.04 Ganancias por amortización prima de letras



GRUPO INGRESOS FINANCIEROS

SUBGRUPO CÓDIGO: 418.00

NOMBRE: GANANCIAS POR AMORTIZACIÓN PRIMA DE OBLIGACIONES ASIMILABLES DE CAPITAL

CONCEPTO En este subgrupo se registra la amortización de los montos recibidos cuando los valores emitidos son colocados "a prima", es decir, cuando el precio de venta es superior a su valor facial, el cual, debe ser amortizado acorde con el plazo de vencimiento del instrumento.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.

Se acredita:

1. Por la amortización de la prima recibida en la colocación de los valores, con débito a la cuenta que corresponda del subgrupo "270.00 - Obligaciones asimilables de capital".

CUENTAS

418.01	Ganancias por amortización prima de obligaciones subordinadas
418.02	Ganancias por amortización prima de obligaciones convertibles en capital



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 420**

CLASE INGRESOS

GRUPO CÓDIGO: 420.00

NOMBRE: OTROS INGRESOS OPERACIONALES

CONCEPTO Comprende los ingresos operacionales generados que no corresponde clasificar en los ingresos financieros, tales como: ingresos por disponibilidades, cuentas por cobrar, comisiones por servicios, cambio de divisas y otros ingresos operacionales diversos.



GRUPO	OTROS INGRESOS OPERACIONALES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 421.00 NOMBRE: INGRESOS POR DISPONIBILIDADES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos por concepto de intereses y otros rendimientos generados por los activos incluidos en el grupo "Disponibilidades", así como, las diferencias de cambio generadas por las operaciones pactadas en moneda extranjera que forman parte de dicho grupo.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por los intereses y otros rendimientos cuando se generan. 2. Por las diferencias de cambio en las disponibilidades en moneda extranjera, cuando ha aumentado respecto a la actualización anterior.
CUENTAS	421.01 Rendimientos por depósitos en el banco central de la república dominicana 421.02 Rendimientos por depósitos a la vista y de ahorro en entidades de intermediación financiera del país 421.03 Rendimientos por depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior 421.04 Rendimientos por disponibilidades restringidas 421.98 Diferencia de cambio por disponibilidades



GRUPO	OTROS INGRESOS OPERACIONALES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 422.00
	NOMBRE: INGRESOS DE CUENTAS POR COBRAR Y TÍTULOS RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos por concepto de rendimientos generados por los títulos recibidos en recuperación de créditos, así como, las diferencias de cambio generadas por las operaciones pactadas en moneda extranjera que forman parte del grupo "140.00 - Cuentas por cobrar".
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por los rendimientos cuando se generan. 2. Por las diferencias de cambio en las cuentas a recibir y títulos recibidos en recuperación de créditos en moneda extranjera, cuando ha aumentado respecto a la actualización anterior.
CUENTAS	422.02 Rendimientos por títulos recibidos en recuperación de créditos
	422.98 Diferencia de cambio de cuentas por cobrar

GRUPO	OTROS INGRESOS OPERACIONALES	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	423.00
	NOMBRE:	COMISIONES POR SERVICIOS
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los ingresos de comisiones por los servicios prestados, en los cuales la entidad no asume riesgos. Las comisiones por comercio exterior y por tarjetas de crédito que figuran en este subgrupo, se refieren a comisiones por servicios prestados en estas operaciones, pero no a los intereses cobrados por el otorgamiento de los créditos en sí.</p>	
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los ingresos por comisiones cuando se generan. 	
CUENTAS	423.01	Comisiones por giros y transferencias
	423.02	Comisiones por comercio exterior
	423.03	Comisiones por certificación de cheques y venta de cheques de administración
	423.04	Comisiones por custodia de efectos y bienes
	423.05	Comisiones por mandatos
	423.06	Comisiones por cobranzas
	423.07	Comisiones por intercambio por tarjetas de débito y prepago
	423.08	Comisiones por tarjetas de crédito
	423.08.M.01	Tarjetas de crédito corporativas
	423.08.M.01.01	Comisión por mora
	423.08.M.01.02	Comisión por avance de efectivo
	423.08.M.01.03	Comisión por sobregiro
	423.08.M.01.04	Comisión por intercambio
	423.08.M.02	Tarjetas de crédito personales
	423.08.M.02.01	Comisión por mora
	423.08.M.02.02	Comisión por avance de efectivo
	423.08.M.02.03	Comisión por sobregiro
	423.08.M.02.04	Comisión por intercambio
	423.10	Comisiones por servicios de remesas



CUENTAS	423.11	Comisiones por servicios de titularización por cuenta de terceros
	423.12	Comisiones por operaciones de recaudo del régimen contributivo de la seguridad social
	423.13	Comisiones por servicios de préstamos hipotecarios con recursos de valores e instrumentos hipotecarios
	423.14	Comisiones por servicios como fiduciario
	423.15	Comisiones por servicios como agente de garantías
	423.99	Otras comisiones por servicios



GRUPO	OTROS INGRESOS OPERACIONALES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 424.00 NOMBRE: INGRESOS POR CAMBIO DE DIVISAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos generados por operaciones de cambio de divisas.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por las ganancias generadas por las operaciones con divisas.
CUENTA	424.01 Ganancias por cambio de divisas



GRUPO	OTROS INGRESOS OPERACIONALES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 425.00 NOMBRE: INGRESOS POR TITULARIZACIÓN
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos generados en la liquidación del patrimonio separado, creado en la titularización de cartera de créditos. Esto ocurre cuando son redimidos todos los valores titularizados emitidos y devueltas las coberturas que correspondan a quien las haya constituido, los activos y pasivos remanentes del patrimonio son entregados a la titularizadora, según se establece en el contrato de emisión marco del programa de valores titularizados o en sus anexos. Solo se registra cuando se lleve a cabo el procedimiento de la liquidación del patrimonio separado.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por los ingresos generados en la liquidación del patrimonio separado creado en la titularización de cartera de créditos.
CUENTA	425.01 Ingresos por derecho residual



GRUPO	OTROS INGRESOS OPERACIONALES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 429.00
	NOMBRE: INGRESOS OPERACIONALES DIVERSOS
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los ingresos, principalmente comisiones, que no pueden imputarse como producto de un activo directo. Se incluyen las comisiones financieras generadas en una operación, donde la entidad asume un riesgo y como compensación del mismo, cobra dicha comisión. Por lo tanto, se registran en esta cuenta las comisiones generadas en las operaciones que corresponde registrar en la clase "600.00 – Cuentas contingentes". En cambio, las comisiones cobradas por servicios prestados que no implican riesgo para la entidad, se registran en el subgrupo "423.00 - Comisiones por servicios".</p> <p>También se incluyen, otros ingresos operacionales diversos que no han sido especificados en las demás cuentas del grupo "420.00 - Otros ingresos operacionales", como es el cargo de penalidad por retraso en el pago, el cual, solo se genera cuando el cliente se atrasa y se registra cuando los mismos sean cobrados.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por los otros ingresos generados.
CUENTAS	<p>429.01 Comisiones por cartas de crédito</p> <p>429.02 Comisiones por garantías otorgadas</p> <p>429.03 Comisiones por líneas de crédito</p> <p>429.99 Otros ingresos operacionales diversos</p>



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 430**

CLASE INGRESOS

GRUPO CÓDIGO: 430.00

NOMBRE: INGRESOS NO OPERACIONALES

CONCEPTO Comprende los ingresos por actividades accesorias de la entidad, originados en la recuperación de créditos, inversiones y rendimientos que han sido castigados; la disminución de la provisión cuando disminuye la estimación del riesgo de los activos riesgosos de la entidad, los ingresos por participaciones en otras sociedades, la venta de bienes y otros ingresos no operacionales.



GRUPO	INGRESOS NO OPERACIONALES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 431.00
	NOMBRE: RECUPERACIONES DE ACTIVOS CASTIGADOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos por concepto de recuperaciones del capital y rendimientos de los créditos e inversiones financieras, que han sido castigadas contablemente.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por las recuperaciones de los activos castigados.
CUENTAS	431.01 Recuperaciones de créditos castigados 431.01.M.01 En efectivo 431.01.M.02 En bienes 431.02 Recuperaciones de inversiones castigadas 431.03 Recuperaciones de rendimientos castigados



GRUPO	INGRESOS NO OPERACIONALES	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	432.00
	NOMBRE:	DISMINUCIÓN DE PROVISIONES POR ACTIVOS RIESGOSOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos por disminución en las provisiones por activos riesgosos, de acuerdo a los criterios establecidos en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos.	
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por las reducciones en la provisión, cuando corresponde reconocer ingresos por este concepto.	
CUENTAS	432.01	Disminución de provisión para cartera de créditos
	432.02	Disminución de provisión para inversiones
	432.04	Disminución de provisión para bienes recibidos en recuperación de créditos
	432.05	Disminución de provisión para rendimientos por cobrar
	432.06	Disminución de provisión para participaciones en otras sociedades
	432.07	Disminución de provisión para derechos en fideicomiso



GRUPO	INGRESOS NO OPERACIONALES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 433.00
	NOMBRE: INGRESOS POR PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos relacionados con las inversiones de otras sociedades, como son las ganancias por participaciones en otras sociedades, por la venta de estas inversiones y otros ingresos que las mismas generen. La ganancia se determina, deduciendo al precio de venta, el valor en libros y los costos directos originados en la transacción.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el incremento de valor de las inversiones, producto de la aplicación del método de participación patrimonial.2. Por las ganancias en la venta de estas inversiones.3. Por las diferencias de cambio generadas por las otras inversiones sin influencia significativa, que se incluyen en el subgrupo "164.00 - Otras inversiones sin influencia significativa", cuando el título representativo de la inversión está expresado en moneda extranjera y ha aumentado respecto a la actualización anterior.
CUENTAS	433.01 Ganancias por participaciones en el capital de otras sociedades
	433.02 Ganancias por venta de participaciones en otras sociedades
	433.98 Diferencia de cambio por participaciones en otras sociedades



GRUPO	INGRESOS NO OPERACIONALES	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	434.00
	NOMBRE:	INGRESOS POR VENTA DE BIENES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos por la ganancia en la venta de activos fijos, bienes recibidos en recuperación de créditos, bienes diversos, así como, los bienes transferidos a un fideicomiso, cuando la entidad es fideicomitente. La ganancia se determina, deduciendo al precio de venta, el valor en libros y los costos directos originados en la transacción.	
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por las ganancias en la venta de bienes.	
CUENTAS	434.01	Ganancias por venta de activos fijos
	434.02	Ganancias por venta de bienes recibidos en recuperación de créditos
	434.03	Ganancias por venta de bienes diversos
	434.04	Ganancias por venta de bienes en fideicomiso



GRUPO	INGRESOS NO OPERACIONALES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 435.00
	NOMBRE: DISMINUCIÓN DE PROVISIONES POR ACTIVOS CONTINGENTES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos por concepto de disminución en las provisiones para activos contingentes, según el mecanismo establecido en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por las reducciones en la provisión, cuando corresponde reconocer ingresos por este concepto.
CUENTAS	435.01 Disminución de provisión por créditos contingentes
	435.02 Disminución de provisión por otros conceptos



GRUPO	INGRESOS NO OPERACIONALES	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	439.00
	NOMBRE:	OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ingresos que no corresponde registrar en ninguno de los anteriores subgrupos de este grupo.	
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por los ingresos cuando se generan.	
CUENTAS	439.01	Ingresos por arrendamiento de bienes
	439.02	Ingresos por servicios de asesoría
	439.03	Ingresos por recuperación de gastos
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los valores recuperados (recibidos) por las partidas reconocidas como gastos, que previamente estaban contabilizadas en el grupo "140.00 – Cuentas por cobrar".	
CUENTAS	439.04	Ingresos por gestión de pólizas de seguros
	439.98	Diferencia de cambio por otros activos no financieros
	439.99	Ingresos no operacionales varios



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 440**

CLASE INGRESOS

GRUPO CÓDIGO: 440.00

NOMBRE: OTROS INGRESOS

CONCEPTO Comprende los ingresos originados por operaciones y eventos excepcionales o no recurrentes, conforme al detalle de las cuentas que lo integran.



GRUPO	OTROS INGRESOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 441.00 NOMBRE: INGRESOS DIVERSOS
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los ingresos por operaciones y eventos excepcionales, como son las donaciones recibidas, la reducción de provisiones para pasivos contingentes y otros ingresos no considerados en los grupos anteriores.</p> <p>Las entidades solo podrán registrar como donaciones las realizadas por Organismos que se dediquen a promover el desarrollo económico mediante convenios de cooperación no reembolsable. Las donaciones realizadas por entidades relacionadas, no se registran en este subgrupo, ya que las mismas son consideradas como aportaciones de patrimonio.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por los ingresos cuando se generan.
CUENTAS	441.01 Donaciones recibidas 441.03 Disminución de provisión por pasivos contingentes 441.99 Otros ingresos



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 490**

CLASE **INGRESOS**

GRUPO **CÓDIGO:** **490.00**

NOMBRE: **DIFERENCIA DE CAMBIO**

CONCEPTO Comprende las ganancias por los ajustes realizados, en la actualización de los saldos en moneda extranjera al cierre, cuando éstos han aumentado respecto de la actualización anterior, correspondientes a los pasivos y activos no contemplados en los grupos anteriores.



GRUPO	DIFERENCIA DE CAMBIO	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	498.00
	NOMBRE:	AJUSTES POR DIFERENCIA DE CAMBIO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los ajustes realizados a los pasivos por la actualización del cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, y en el caso de los activos, cuando ha aumentado respecto de la actualización anterior.	
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. Se acredita: 1. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera.	
CUENTAS	498.01	Diferencia de cambio por depósitos del público
	498.03	Diferencia de cambio por financiamientos obtenidos
	498.05	Diferencia de cambio por obligaciones asimilables de capital
	498.07	Diferencia de cambio por obligaciones financieras
	498.08	Diferencia de cambio por acreedores y provisiones diversos
	498.10	Diferencia de cambio por otros pasivos no financieros
	498.11	Diferencia de cambio por otros pasivos financieros
	498.12	Diferencia de cambio por otros activos financieros



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Clase 500**

CLASE **CÓDIGO:** 500.00
NOMBRE: **GASTOS**

CONCEPTO Comprende los grupos representativos de los gastos devengados en el período, los cuales se clasifican en los siguientes: Gastos financieros, otros gastos operacionales, gastos generales y administrativos, gastos no operacionales, impuesto sobre la renta y otros gastos.

Además, comprende los gastos generados por las actualizaciones en las cotizaciones de cierre de los saldos de las diferentes partidas que componen el pasivo en moneda extranjera, cuando éstos, han aumentado respecto de la actualización anterior. Así como, la actualización de los activos cuando éstos han disminuido.



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 510**

CLASE

GASTOS

GRUPO

CÓDIGO: 510.00

NOMBRE: GASTOS FINANCIEROS

CONCEPTO

Comprende los gastos por concepto de intereses y cargos financieros, provenientes de depósitos del público, valores en poder del público, fondos interbancarios y financiamientos obtenidos; así como, las diferencias de cambio y cualquier otro cargo que por su naturaleza se considere en el renglón de los gastos financieros, devengados en las operaciones de la entidad.



GRUPO	GASTOS FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 511.00
	NOMBRE: GASTOS FINANCIEROS POR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos financieros por concepto de intereses, diferencias de cambio y otros cargos financieros, devengados por las captaciones incluidas en el grupo "210.00 - Depósitos del público" . Los cargos que corresponden a depósitos del público restringidos, se aplican a la cuenta que corresponda de este subgrupo, según la modalidad.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por los gastos financieros cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.
CUENTAS	511.01 Cargos por depósitos a la vista
	511.02 Cargos por depósitos de ahorro
	511.03 Cargos por depósitos a plazo
	511.98 Diferencia de cambio por depósitos del público

GRUPO	GASTOS FINANCIEROS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	512.00
	NOMBRE:	GASTOS FINANCIEROS POR VALORES EN PODER DEL PÚBLICO
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los gastos financieros por concepto de intereses, diferencias de cambio y otros cargos financieros originados en las captaciones incluidas en el grupo "220.00 - Valores en poder del público". Los cargos por los valores restringidos, se aplican a la cuenta que corresponda de este subgrupo según su modalidad.</p> <p>También se registra la amortización del valor recibido de menos, cuando los valores e instrumentos hipotecarios son colocados "a descuento".</p>	
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los gastos financieros cuando se devengan. 2. Por la amortización del descuento en los valores emitidos. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio. 	
CUENTAS	512.01	Gastos financieros por bonos
	512.01.M.01	Sector público no financiero
	512.01.M.01.01	Cargos por bonos
	512.01.M.01.02	Pérdidas por amortización descuento de bonos
	512.01.M.02	Sector financiero
	512.01.M.02.01	Cargos por bonos
	512.01.M.02.02	Pérdidas por amortización descuento de bonos
	512.01.M.03	Sector privado no financiero
	512.01.M.03.01	Cargos por bonos
	512.01.M.03.02	Pérdidas por amortización descuento de bonos
	512.01.M.04	Sector no residente
	512.01.M.04.01	Cargos por bonos
	512.01.M.04.02	Pérdidas por amortización descuento de bonos
	512.03	Gastos financieros por certificados
		(La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "512.01")
	512.06	Gastos financieros por valores e instrumentos hipotecarios
	512.06.M.01	Cargos por cédulas hipotecarias
	512.06.M.02	Cargos por contratos de participación hipotecaria
	512.06.M.03	Cargos por valores contrapartida de mutuos endosables
	512.06.M.04	Cargos por valores contrapartida de mutuos no endosables



CUENTAS	512.06.M.05	Gastos financieros por valores exceptuados del encaje legal (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "512.01")
	512.06.M.05.01	Bonos hipotecarios
	512.06.M.05.02	Letras hipotecarias
	512.07	Gastos financieros por letras (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "512.01")



GRUPO	GASTOS FINANCIEROS																
SUBGRUPO	CÓDIGO: 513.00																
	NOMBRE: GASTOS FINANCIEROS POR FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS																
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los gastos financieros por concepto de intereses, diferencias de cambio y otros cargos financieros, <i>que se incluyen el grupo "230.00 - Financiamientos obtenidos"</i>, originados por los financiamientos obtenidos del Banco Central de la República Dominicana, <i>entidades financieras del país y del exterior y otros financiamientos obtenidos, así como, por las operaciones de venta de títulos con pacto de recompra.</i></p> <p>También se registran los cargos financieros del subgrupo "270.00 – Obligaciones asimilables de capital" y la amortización del valor recibido de menos cuando estos valores son colocados "a descuento".</p>																
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por los gastos financieros cuando se devengan.2. Por la amortización del descuento en los valores emitidos. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.																
CUENTAS	<table><tr><td>513.01</td><td>Cargos por financiamientos del banco central de la república dominicana</td></tr><tr><td>513.02</td><td>Cargos por obligaciones en venta de títulos con pacto de recompra</td></tr><tr><td>513.03</td><td>Cargos por financiamientos de entidades financieras del país hasta un año</td></tr><tr><td>513.04</td><td>Cargos por financiamientos de entidades financieras del país a más de un año</td></tr><tr><td>513.05</td><td>Cargos por financiamientos de entidades financieras del exterior hasta un año</td></tr><tr><td>513.06</td><td>Cargos por financiamientos de entidades financieras del exterior a más de un año</td></tr><tr><td>513.07</td><td>Cargos por otros financiamientos hasta un año</td></tr><tr><td>513.08</td><td>Cargos por otros financiamientos a más de un año</td></tr></table>	513.01	Cargos por financiamientos del banco central de la república dominicana	513.02	Cargos por obligaciones en venta de títulos con pacto de recompra	513.03	Cargos por financiamientos de entidades financieras del país hasta un año	513.04	Cargos por financiamientos de entidades financieras del país a más de un año	513.05	Cargos por financiamientos de entidades financieras del exterior hasta un año	513.06	Cargos por financiamientos de entidades financieras del exterior a más de un año	513.07	Cargos por otros financiamientos hasta un año	513.08	Cargos por otros financiamientos a más de un año
513.01	Cargos por financiamientos del banco central de la república dominicana																
513.02	Cargos por obligaciones en venta de títulos con pacto de recompra																
513.03	Cargos por financiamientos de entidades financieras del país hasta un año																
513.04	Cargos por financiamientos de entidades financieras del país a más de un año																
513.05	Cargos por financiamientos de entidades financieras del exterior hasta un año																
513.06	Cargos por financiamientos de entidades financieras del exterior a más de un año																
513.07	Cargos por otros financiamientos hasta un año																
513.08	Cargos por otros financiamientos a más de un año																



CUENTAS

513.09	Gastos financieros por obligaciones asimilables de capital
513.09.M.01	Cargos por obligaciones asimilables de capital
513.09.M.02	Pérdidas por amortización descuento de obligaciones asimilables de capital
513.98	Diferencia de cambio por financiamientos obtenidos



GRUPO	GASTOS FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 514.00
	NOMBRE: PÉRDIDAS POR AMORTIZACIÓN PRIMA EN COMPRA DE CARTERA DE CRÉDITOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registra la amortización correspondiente a la prima pagada en compra de cartera, cuando el valor nominal es superior al precio de adquisición, tal como se indica en el grupo "120.00 - Cartera de créditos".
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por la amortización de la prima pagada en la adquisición de la cartera de créditos. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.
CUENTAS	514.01 Pérdidas por amortización prima en créditos comerciales
	514.02 Pérdidas por amortización prima en créditos de consumo
	514.03 Pérdidas por amortización prima en créditos hipotecarios para la vivienda



GRUPO	GASTOS FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 515.00
	NOMBRE: GASTOS FINANCIEROS POR OTROS PASIVOS FINANCIEROS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos financieros, generados por los pasivos financieros correspondientes a los contratos de compraventa al contado, contratos de derivados y los contratos de préstamo de valores, que se incluyen en el Grupo "280.00 - Otros pasivos financieros".
CUENTA	515.01 Gastos financieros por cambios en el valor razonable de los contratos de compraventa al contado
CONCEPTO	<p>En esta cuenta se registran los gastos por concepto de pérdida por el ajuste diario a valor razonable, cuando estos han disminuido su valor, y las pérdidas por diferencias en cambio, de los contratos de compraventa al contado, denominados o indexados a moneda extranjera.</p> <p>Dado que las cuentas de gastos no pueden ser afectadas por registros contrarios a su origen, cuando los cambios en el valor razonable sean contrarios al valor acumulado, el registro del ajuste por valoración se debe realizar por un monto que, al comparar los balances de las cuentas de ingresos y gastos de estas operaciones, el resultado neto de dichas cuentas refleje el precio de mercado de la operación.</p>
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilización No. 2: "Contratos de compraventa al contado".
	SUBCUENTAS
	515.01.M.01 Pérdidas por cambios en el valor razonable de contratos de compraventa al contado de títulos
	515.01.M.02 Pérdidas por cambios en el valor razonable de contratos de compraventa al contado de divisas
CUENTA	515.02 Gastos financieros por cambios en el valor razonable de los derivados
CONCEPTO	<p>En esta cuenta se registra el importe que resulte del ajuste por cambios de valoración, incluyendo la exposición a riesgo de tipo de cambio en los contratos de derivados, cuando a la fecha de valoración, el tipo de cambio forward se está cotizando por debajo del tipo de cambio contractual, representando en términos de valor presente, una diferencia negativa.</p> <p>Dado que las cuentas de gastos no pueden ser afectadas por registros contrario a su origen, cuando los cambios en el valor razonable sean contrarios al valor acumulado, el registro del ajuste por valoración se debe realizar por un monto que, al comparar los balances de las cuentas de ingresos y gastos de estas operaciones, el resultado neto de dichas cuentas refleje el precio de mercado de la operación.</p>

OPERACIÓN Ver Modelo de Contabilización No. 5: "Operaciones de derivados".

SUBCUENTAS

515.02.M.01 Pérdidas por cambios en el valor razonable de contratos a plazo (forward)

(La apertura de esta subcuenta es similar a la establecida en la cuenta "282.01 - Reducción de valor en contratos a plazo (forward)")

515.02.M.02 Pérdidas por cambios en el valor razonable de contratos a futuro

(La apertura de esta subcuenta es similar a la establecida en la cuenta "282.02 - Reducción de valor en contratos a futuro")

515.02.M.03 Pérdidas por cambios en el valor razonable en permuta financiera (swap)

(La apertura de esta subcuenta es similar a la establecida en la cuenta "282.03 - Reducción de valor en permuta financiera (swap)")

515.02.M.04 Pérdidas por cambios en el valor razonable de contratos de opciones

(La apertura de esta subcuenta es similar a la establecida en la cuenta "282.04 - Reducción de valor en contratos de opciones")

515.02.M.99 Pérdidas por cambios en el valor razonable de otros derivados

(La apertura de esta subcuenta es similar a la establecida en la cuenta "282.99 - Reducción de valor en otros derivados")

CUENTA **515.03 Gastos financieros en contratos de préstamo de valores**

CONCEPTO En esta cuenta se registran los montos correspondientes a los gastos devengados por los activos y pasivos financieros por contratos de préstamo de valores. Los gastos que totalizan esta cuenta, corresponden a:

- a) El importe que resulte del ajuste por cambios de valoración en función del valor razonable, representando una diferencia negativa.
- b) El gasto derivado del premio o contraprestación del contrato de los valores recibidos en préstamo, equivalente al interés fijado en el contrato.
- c) El gasto derivado de los intereses devengados o pagados de los valores recibidos en préstamo durante el plazo del contrato.

OPERACIÓN Ver Modelo de Contabilización No. 14: "Contratos de préstamo de valores".

SUBCUENTAS

515.03.M.01	Gastos financieros de obligaciones por contratos de préstamo de valores
515.03.M.01.01	Obligaciones por contratos de préstamo de valores con entidades de intermediación financiera
515.03.M.01.01.01	Pérdidas en obligaciones por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores
515.03.M.01.01.02	Cargos por intereses (cupones) de valores recibidos en préstamo
515.03.M.01.01.03	Cargos por intereses (premio) del contrato de préstamo de valores
515.03.M.01.02	Obligaciones por contratos de préstamo de valores con otras sociedades financieras (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "515.03.M.01")
515.03.M.02	Gastos financieros por contratos de préstamo de valores (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "515.03.M.02.01")
515.03.M.02.01	Contratos de préstamo de valores vigentes
515.03.M.02.01.01	Pérdidas por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores
515.03.M.02.02	Contratos de préstamo de valores en mora (de 31 a 90 días)
515.03.M.02.03	Contratos de préstamo de valores vencidos (más de 90 días)
515.03.M.02.05	Contratos de préstamo de valores en cobranza judicial



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Subgrupo 516**

GRUPO	GASTOS FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 516.00
	NOMBRE: GASTOS FINANCIEROS POR FONDOS INTERBANCARIOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos financieros por concepto de intereses y otros cargos, originados por los fondos interbancarios recibidos.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por los gastos financieros cuando se devengan.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera. Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.
CUENTAS	516.01 Cargos por fondos interbancarios
	516.98 Diferencia de cambio por fondos interbancarios

GRUPO	GASTOS FINANCIEROS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	517.00
	NOMBRE:	GASTOS FINANCIEROS POR INVERSIONES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos financieros por la amortización de la prima, y las pérdidas que se originan por la disminución del valor de mercado de las inversiones.	
OPERACIÓN	Se debita:	
	1. Por la amortización de la prima pagada en la adquisición de las inversiones.	
	2. Por la fluctuación a la baja en el valor razonable de las inversiones.	
	Se acredita:	
	1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.	
CUENTAS	517.01	Gastos financieros por inversiones a valor razonable con cambios en resultados (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "517.01.M.01")
	517.01.M.01	Sector público no financiero
	517.01.M.01.01	Pérdidas por cambios en el valor razonable de inversiones a valor razonable con cambios en resultados
	517.01.M.02	Sector financiero
	517.01.M.03	Sector privado no financiero
	517.01.M.04	Sector no residente
	517.02	Gastos financieros por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "517.02.M.01")
	517.02.M.01	Sector público no financiero
	517.02.M.01.02	Amortización prima en compra de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
	517.02.M.02	Sector financiero
	517.02.M.03	Sector privado no financiero
	517.02.M.04	Sector no residente
CUENTAS	517.03	Gastos financieros por inversiones a costo amortizado (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la "517.03.M.01")
	517.03.M.01	Sector público no financiero



517.03.M.01.02	Amortización prima en compra de inversiones a costo amortizado
517.03.M.02	Sector financiero
517.03.M.03	Sector privado no financiero
517.03.M.04	Sector no residente



GRUPO	GASTOS FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 518.00
	NOMBRE: PÉRDIDAS EN VENTA DE CARTERA DE CRÉDITOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos por la pérdida en venta de créditos. La pérdida se determina, deduciendo al precio de venta, el valor en libros y los costos directos originados en la transacción.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por las pérdidas en la venta de los créditos. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.
CUENTAS	518.01 Pérdidas en venta de créditos comerciales 518.02 Pérdidas en venta de créditos de consumo 518.03 Pérdidas en venta de créditos hipotecarios para la vivienda 518.04 Pérdidas en venta de créditos hipotecarios titularizados



GRUPO	GASTOS FINANCIEROS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 519.00
	NOMBRE: PÉRDIDAS EN VENTA DE INVERSIONES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos por la pérdida en venta de inversiones. La pérdida se determina, deduciendo al precio de venta, el valor en libros y los costos directos originados en la transacción.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por la pérdida producida en la venta de inversiones. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.
CUENTAS	519.01 Pérdidas en venta de inversiones a valor razonable con cambios en resultados
	519.02 Pérdidas en venta de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
	519.03 Pérdidas en venta de inversiones a costo amortizado



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 520**

CLASE

GASTOS

GRUPO

CÓDIGO: 520.00

NOMBRE: OTROS GASTOS OPERACIONALES

CONCEPTO

Comprende los gastos operacionales en que ha incurrido la **entidad**, que no corresponde clasificar en los gastos financieros ni en gastos de administración, **tales como: comisiones por servicios, cambio de divisas y otros gastos operacionales diversos.**

GRUPO	OTROS GASTOS OPERACIONALES	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	523.00
	NOMBRE:	COMISIONES POR SERVICIOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos de comisiones por servicios recibidos de terceros que no implican riesgo para quien lo presta y los cargos bancarios por el uso de las cuentas corrientes y de ahorro.	
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por los gastos por comisiones cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.	
CUENTAS	523.01	Comisiones por corresponsalía
	523.02	Comisiones por giros y transferencias
	523.03	Comisiones por cobranzas
	523.04	Comisiones por servicios de intermediación de valores
	523.05	Comisiones por servicios del banco central de la república dominicana
	523.05.M.01	Comisiones por cámara de compensación de cheques
	523.05.M.02	Comisiones por sistema de liquidación bruta en tiempo real (LBTR)
	523.05.M.99	Comisiones por otros servicios
	523.07	Comisiones por administración de fideicomisos
	523.99	Comisiones por otros servicios



GRUPO	OTROS GASTOS OPERACIONALES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 524.00
	NOMBRE: GASTOS POR CAMBIO DE DIVISAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos generados por operaciones de cambio de divisas.
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por las pérdidas generadas, en las operaciones con divisas. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.
CUENTAS	524.01 Pérdidas por cambio de divisas

GRUPO	OTROS GASTOS OPERACIONALES	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	529.00
	NOMBRE:	GASTOS OPERACIONALES DIVERSOS
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los gastos, principalmente comisiones, que no pueden imputarse al costo de una obligación directa. Se incluyen las comisiones financieras generadas en una operación, donde la entidad que cobra la comisión, asume un riesgo en la misma. En cambio, las comisiones generadas por servicios recibidos que no implican riesgo para la entidad, se registran en el subgrupo "523.00 - Comisiones por servicios".</p> <p>También se incluyen, la amortización del costo de emisión de las obligaciones asimilables de capital, y otros gastos operacionales diversos que no han sido especificados en las demás cuentas del grupo "520.00 - Otros gastos operacionales".</p>	
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por las comisiones cuando se devengan.2. Por la amortización del costo de emisión de las obligaciones asimilables de capital. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.	
CUENTAS	529.01	Comisiones por líneas de crédito obtenidas
	529.02	Comisiones por garantías contratadas
	529.04	Amortización costo emisión de obligaciones subordinadas
	529.05	Amortización costo emisión de obligaciones convertibles en capital
	529.99	Otros gastos operacionales diversos



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 530**

CLASE

GASTOS

GRUPO

CÓDIGO: 530.00

NOMBRE: GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

CONCEPTO

Comprende los gastos por concepto de personal, servicios externos, traslados y comunicaciones, infraestructura y otros servicios generales, necesarios para el desarrollo de las actividades de la [entidad](#).

GRUPO	GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 531.00
	NOMBRE: GASTOS DE PERSONAL
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos por concepto de remuneraciones generadas por los empleados de la entidad y otros gastos derivados de la relación entre la entidad como empleador y sus empleados. Se incluyen también, las remuneraciones devengadas por los directores y comisarios de la entidad .
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por los gastos de personal cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.
CUENTA	531.01 Sueldos y bonificaciones de personal permanente
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de sueldos y otras bonificaciones reconocidas al personal permanente.
CUENTA	531.02 Sueldos y bonificaciones de personal contratado
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de sueldos y otras bonificaciones reconocidas al personal no permanente.
CUENTA	531.03 Remuneraciones a directores y comisarios
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de dietas y otras remuneraciones reconocidas a los miembros del consejo de directores y a los comisarios .
CUENTA	531.04 Horas extras
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de remuneración a los empleados, por el tiempo que excede su horario normal de trabajo.
CUENTA	531.05 Viáticos
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de compensación por los gastos adicionales y molestias ocasionadas por desempeñar sus funciones fuera de su lugar habitual de trabajo.

CUENTA	531.06	Regalía pascual
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de regalía pascual, que corresponde a los empleados según la legislación laboral vigente.	
CUENTA	531.07	Vacaciones
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de vacaciones a los empleados, las cuales, serán usufructuadas en el futuro, sin embargo, debe reconocerse el gasto a medida que las mismas se van generando mediante la constitución de una provisión al efecto.	
CUENTA	531.08	Incentivos
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de incentivos reconocidos a los empleados, por el buen desempeño en sus tareas.	
CUENTA	531.09	Gastos de representación fijos
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de compensaciones de carácter fijo que se otorgan a algunos empleados, que por la naturaleza del cargo que ocupan, deben incurrir en gastos de representación. En el caso de las sumas reembolsadas sobre los montos reales gastados, las mismas deben registrarse en la cuenta correspondiente.	
CUENTA	531.10	Otras retribuciones
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de otras retribuciones pagadas directamente al personal que no corresponde registrar en las anteriores cuentas.	
CUENTA	531.11	Prestaciones laborales
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de prestaciones laborales que le corresponde aportar a la entidad en su calidad de empleador, según la legislación laboral vigente.	
CUENTA	531.12	Refrigerios
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los gastos por concepto de refrigerios proporcionados al personal.	



CUENTA	531.13	Uniformes
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los gastos para la adquisición de uniformes para el personal.	
CUENTA	531.14	Capacitación
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los gastos por concepto de cursos, seminarios, becas y otro tipo de capacitación proporcionada al personal.	
CUENTA	531.15	Seguros para el personal
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de seguros contratados para el personal.	
CUENTA	531.16	Gastos por bienes asignados para uso del personal
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los gastos relacionados con los bienes de la entidad, que se encuentran asignados para uso de su personal, según lo indicado en la cuenta de activo correspondiente. Incluye, entre otros, los gastos por mantenimiento y desvalorización de estos bienes.	
CUENTA	531.17	Compensación por uso de vehículos
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los gastos relacionados con el uso de vehículos para traslado del personal.	
CUENTA	531.18	Renta de casas
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de arrendamiento de casas para uso del personal.	
CUENTA	531.19	Fondos para pensiones del personal
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de fondos para pensiones del personal.	
CUENTA	531.99	Otros gastos de personal
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos por concepto de otros gastos imputables al personal, que no corresponde registrar en las anteriores cuentas.	



GRUPO GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

SUBGRUPO CÓDIGO: 532.00

NOMBRE: GASTOS POR SERVICIOS EXTERNOS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los gastos por concepto de la contratación de servicios externos, brindados por empresas o personas sin relación de dependencia con la entidad. No se incluyen en esta cuenta los gastos por comisiones por servicios recibidos de otras entidades.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por los gastos por servicios externos cuando se devengan.

Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.

CUENTAS	532.01	Servicios de computación
	532.02	Servicios de seguridad
	532.03	Servicios de información
	532.04	Servicios de limpieza
	532.05	Asesoría jurídica
	532.06	Auditoría externa
	532.07	Consultoría externa
	532.99	Otros servicios contratados



GRUPO	GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	533.00
	NOMBRE:	GASTOS DE TRASLADOS Y COMUNICACIONES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos relacionados con traslados y comunicaciones.	
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por los gastos de traslado y comunicaciones cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.	
CUENTAS	533.01	Pasajes y fletes
	533.02	Impuestos y seguros sobre equipo de transporte
	533.03	Mantenimiento, reparación y materiales para equipo de transporte
	533.04	Arrendamiento de vehículos
	533.05	Depreciación de equipo de transporte
	533.06	Teléfonos, télex, fax
	533.99	Otros gastos de traslados y comunicaciones

GRUPO	GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	534.00
	NOMBRE:	GASTOS DE INFRAESTRUCTURA
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos, relacionados con la infraestructura física con la que cuenta la entidad, para la realización de sus operaciones.	
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por los gastos relacionados con la infraestructura física cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.	
CUENTAS	534.01	Seguros sobre activo fijo excepto equipo de transporte
	534.02	Impuesto sobre solares y otros inmuebles
	534.03	Mantenimiento y reparaciones de activo fijo excepto equipo de transporte
	534.04	Agua, basura y energía eléctrica
	534.05	Arrendamiento de inmuebles
	534.06	Arrendamiento de mobiliario y equipos
	534.07	Depreciación de activo fijo excepto equipo de transporte
	534.08	Amortización de mejoras a propiedades tomadas en arrendamiento
	534.09	Pérdida por deterioro de activos fijos
	534.99	Otros gastos de infraestructura

GRUPO	GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	539.00
	NOMBRE:	GASTOS DIVERSOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos diversos de administración, no contemplados en los anteriores subgrupos.	
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por los gastos diversos cuando se devengan. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.	
CUENTAS	539.01	Impuesto sobre patentes
	539.02	Otros impuestos y tasas
	539.03	Otros seguros
	539.04	Gastos de organización e instalación
	539.05	Amortización de software
	539.06	Papelería, útiles y otros materiales
	539.07	Gastos legales
	539.08	Suscripciones y afiliaciones
	539.09	Propaganda y publicidad
	539.10	Gastos de representación no fijos
	539.11	Aportes a la superintendencia de bancos
	539.12	Aportes a otras instituciones
	539.13	Aportes al fondo de contingencia
CONCEPTO	En esta cuenta se registra el gasto correspondiente a los aportes trimestrales que realicen las entidades de intermediación financiera al Fondo de Contingencia creado por el Banco Central, para uso exclusivo en el procedimiento de disolución de entidades.	



CUENTA **539.14** **Aportes al fondo de consolidación bancaria**

CONCEPTO [En esta cuenta se registra](#) el gasto correspondiente a los aportes trimestrales que realicen las entidades de intermediación financiera al Fondo de Consolidación Bancaria (FCB), creado en el Banco Central.

CUENTAS **539.15** **Amortización de plusvalía**

539.16 **Amortización de otros activos intangibles**

539.17 **Amortización de cargos diferidos diversos**

539.99 **Gastos generales diversos**



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 540**

CLASE

GASTOS

GRUPO

CÓDIGO: 540.00

NOMBRE: GASTOS NO OPERACIONALES

CONCEPTO

Comprende los gastos **por concepto de** constitución de provisiones **para** los activos riesgosos de la **entidad**, las pérdidas en **participaciones en otras sociedades**, por bienes recibidos en recuperación de créditos, por otros activos, **operaciones contingentes y otros gastos no operacionales**.



GRUPO	GASTOS NO OPERACIONALES	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	541.00
	NOMBRE:	GASTOS POR PROVISIONES POR ACTIVOS RIESGOSOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos para la constitución de provisiones que es necesario contabilizar ante la eventualidad de pérdidas de los activos riesgosos (créditos, rendimientos por cobrar, inversiones y bienes recibidos en recuperación de créditos), de acuerdo a los criterios establecidos en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos.	
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por la contabilización de la constitución de provisiones. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.	
CUENTAS	541.01	Constitución de provisión para cartera de créditos
	541.02	Constitución de provisión para inversiones
	541.04	Constitución de provisión para bienes recibidos en recuperación de créditos
	541.05	Constitución de provisión para rendimientos por cobrar
	541.06	Constitución de provisión para participaciones en otras sociedades
	541.07	Constitución de provisión para derechos en fideicomiso
	541.07.M.01	Constitución de provisión para derechos en fideicomiso de inversiones
	541.07.M.02	Constitución de provisión para derechos en fideicomiso de bienes recibidos en recuperación de créditos



GRUPO	GASTOS NO OPERACIONALES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 542.00
	NOMBRE: GASTOS POR PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las pérdidas relacionadas con las inversiones en otras sociedades, como son las pérdidas por participaciones en otras sociedades, la venta de estas inversiones y otros ingresos que las mismas generen. La pérdida se determina, deduciendo al precio de venta, el valor en libros y los costos directos originados en la transacción.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la disminución de valor de las inversiones, producto de la aplicación del método de participación patrimonial.2. Por las pérdidas en la venta de estas inversiones.3. Por las diferencias de cambio generadas por las otras inversiones sin influencia significativa, que se incluyen en el subgrupo "164.00 - Otras inversiones sin influencia significativa", cuando el título representativo de la inversión está expresado en moneda extranjera y ha disminuido respecto a la actualización anterior. Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.
CUENTAS	542.01 Pérdidas por participaciones en el capital de otras sociedades
	542.02 Pérdidas por venta de participaciones en otras sociedades



GRUPO	GASTOS NO OPERACIONALES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 543.00
	NOMBRE: GASTOS DE BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos relacionados con los bienes recibidos en recuperación de créditos, como son los gastos por mantenimiento, reparaciones, <i>vigilancia y otros conceptos que no corresponde incorporar al valor de los bienes</i> . Así como, las pérdidas por deterioro de estos bienes <i>y de los entregados en fideicomiso</i> .
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por los gastos <i>relacionados cuando se devengan</i> . Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.
CUENTAS	543.01 Gastos por bienes recibidos en recuperación de créditos
	543.02 Pérdidas por deterioro de bienes recibidos en recuperación de créditos
	543.03 Pérdidas por deterioro de bienes entregados en fideicomiso



GRUPO	GASTOS NO OPERACIONALES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 544.00
	NOMBRE: PÉRDIDAS POR VENTA DE BIENES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos por la pérdida en venta de activos fijos, bienes recibidos en recuperación de créditos y bienes diversos, así como, los bienes entregados en fideicomiso, cuando la entidad es fideicomitente. La pérdida se determina, deduciendo al precio de venta, el valor en libros y los costos directos originados en la transacción.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por la pérdida en la venta de activos fijos, bienes recibidos en recuperación de créditos y bienes diversos. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.
CUENTAS	544.01 Pérdidas por venta de activos fijos
	544.02 Pérdidas por venta de bienes recibidos en recuperación de créditos
	544.03 Pérdidas por venta de bienes entregados en fideicomiso
	544.04 Pérdidas por venta de bienes diversos



GRUPO	GASTOS NO OPERACIONALES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 545.00
	NOMBRE: GASTOS POR BIENES DIVERSOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos originados en los bienes diversos de la entidad.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la depreciación de los bienes dados en arrendamiento.2. Por los gastos de mantenimiento y reparación de los bienes diversos. Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.
CUENTAS	545.01 Depreciación de bienes dados en arrendamiento
	545.99 Otros gastos por bienes diversos



GRUPO	GASTOS NO OPERACIONALES
SUBGRUPO	CÓDIGO: 546.00
	NOMBRE: GASTOS POR PROVISIONES POR ACTIVOS CONTINGENTES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos originados por la constitución de provisión por operaciones contingentes de créditos, que se registran en cuentas contingentes, en los subgrupos del “611.00” al “615.00”.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por la constitución de la provisión. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.
CUENTAS	546.01 Constitución de provisión por créditos contingentes
	546.02 Constitución de provisión por otros conceptos



GRUPO	GASTOS NO OPERACIONALES	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	549.00
	NOMBRE:	OTROS GASTOS NO OPERACIONALES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los gastos por incobrabilidad de cuentas por cobrar y otros activos, las pérdidas por deterioro de las inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, así como, los gastos no operacionales que no corresponden registrar en ninguno de los subgrupos anteriores.	
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por los otros gastos operativos. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.	
CUENTAS	549.01	Gastos por incobrabilidad de cuentas por cobrar
	549.07	Pérdidas por deterioro de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
	549.99	Gastos no operacionales varios



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 550**

CLASE

GASTOS

GRUPO

CÓDIGO: 550.00

NOMBRE: IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO

Comprende el gasto por concepto de impuesto sobre la renta, [que será determinado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.](#)



GRUPO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SUBGRUPO	CÓDIGO: 551.00 NOMBRE: IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CONCEPTO	En este subgrupo se registra el gasto de impuesto que grava la utilidad ordinaria del período. Al final del año, corresponde el impuesto a la renta determinado sobre la renta imponible del ejercicio, así como, el impuesto a la renta diferido proveniente de diferencias temporales y los créditos fiscales generados por pérdidas arrastrables que son determinadas en el ejercicio.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por el gasto de impuesto sobre la renta. Se acredita: 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.
CUENTA	551.01 Impuesto sobre la renta



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 560**

CLASE

GASTOS

GRUPO

CÓDIGO: 560.00

NOMBRE: OTROS GASTOS

CONCEPTO

Comprende los gastos originados por operaciones y eventos excepcionales o no recurrentes, conforme al detalle de las cuentas que lo integran.



GRUPO	OTROS GASTOS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 561.00
	NOMBRE: GASTOS DIVERSOS
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los gastos por operaciones y eventos excepcionales, como son las donaciones realizadas por la entidad a otras sociedades no relacionadas, las provisiones para pasivos contingentes y otros gastos no considerados en los grupos anteriores.</p> <p>Las donaciones realizadas a entidades relacionadas, son consideradas como inversiones en el capital de otras sociedades, las cuales, se registran en la cuenta que corresponda del Grupo "160.00 - Participaciones en otras sociedades".</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por los gastos cuando se generan. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.
CUENTAS	<p>561.01 Donaciones efectuadas</p> <p>561.04 Constitución de provisión para pasivos contingentes</p> <p>561.99 Otros gastos</p>



GRUPO	OTROS GASTOS														
SUBGRUPO	CÓDIGO: 562.00														
	NOMBRE: GASTOS POR EVENTOS DE PÉRDIDAS OPERACIONALES														
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los eventos que generan pérdidas operacionales a las entidades, agrupadas por: tipo y fallas o insuficiencias en los procesos, las personas, la tecnología de información y los eventos externos.</p> <p>La clasificación de estas cuentas por tipo de pérdida operacional, se realiza de acuerdo al Reglamento sobre Riesgo Operacional y su Instructivo de aplicación.</p>														
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por los gastos cuando se generan. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.														
CUENTAS	<table><tr><td>562.01</td><td>Pérdidas por fraude interno</td></tr><tr><td>562.02</td><td>Pérdidas por fraude externo</td></tr><tr><td>562.03</td><td>Pérdidas por relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo</td></tr><tr><td>562.04</td><td>Pérdidas por clientes, productos y prácticas empresariales</td></tr><tr><td>562.05</td><td>Pérdidas por daños a activos materiales</td></tr><tr><td>562.06</td><td>Pérdidas por interrupción del negocio y fallos en los sistemas</td></tr><tr><td>562.07</td><td>Pérdidas por ejecución, entrega y gestión de procesos</td></tr></table>	562.01	Pérdidas por fraude interno	562.02	Pérdidas por fraude externo	562.03	Pérdidas por relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo	562.04	Pérdidas por clientes, productos y prácticas empresariales	562.05	Pérdidas por daños a activos materiales	562.06	Pérdidas por interrupción del negocio y fallos en los sistemas	562.07	Pérdidas por ejecución, entrega y gestión de procesos
562.01	Pérdidas por fraude interno														
562.02	Pérdidas por fraude externo														
562.03	Pérdidas por relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo														
562.04	Pérdidas por clientes, productos y prácticas empresariales														
562.05	Pérdidas por daños a activos materiales														
562.06	Pérdidas por interrupción del negocio y fallos en los sistemas														
562.07	Pérdidas por ejecución, entrega y gestión de procesos														



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 590**

CLASE

GASTOS

GRUPO

CÓDIGO: 590.00

NOMBRE: DIFERENCIA DE CAMBIO

CONCEPTO

Comprende las pérdidas por los ajustes realizados, en la actualización de los saldos en moneda extranjera al cierre, cuando éstos han disminuido respecto de la actualización anterior, correspondientes a los activos y pasivos, no contemplados en los anteriores grupos.

GRUPO **DIFERENCIA DE CAMBIO**

SUBGRUPO **CÓDIGO:** **598.00**

NOMBRE: **AJUSTES POR DIFERENCIA DE CAMBIO**

CONCEPTO En este subgrupo se registran los ajustes realizados a los activos por la actualización del cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior y en el caso de los pasivos, cuando ha aumentado respecto de la actualización anterior.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera.

Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.

CUENTAS

598.01 Diferencia de cambio por cartera de créditos

- 598.01.M.01 Diferencia de cambio por créditos vigentes
- 598.01.M.02 Diferencia de cambio por créditos en mora (de 31 a 90 días)
- 598.01.M.03 Diferencia de cambio por créditos vencidos (más de 90 días)
- 598.01.M.04 Diferencia de cambio por créditos reestructurados
- 598.01.M.05 Diferencia de cambio por créditos en cobranza judicial

598.02 Diferencia de cambio por inversiones

- 598.02.M.01 Diferencia de cambio por inversiones a valor razonable con cambios en resultados
- 598.02.M.02 Diferencia de cambio por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
- 598.02.M.03 Diferencia de cambio por inversiones a costo amortizado

598.03 Diferencia de cambio por disponibilidades

598.04 Diferencia de cambio por cuentas por cobrar

598.05 Diferencia de cambio por otros activos no financieros

598.06 Diferencia de cambio por participaciones en otras sociedades

598.07 Diferencia de cambio por otros activos financieros

598.08 Diferencia de cambio por obligaciones financieras

598.09 Diferencia de cambio por acreedores y provisiones diversos

598.10 Diferencia de cambio por otros pasivos no financieros

598.11 Diferencia de cambio por otros pasivos financieros



CLASE **CÓDIGO:** 600.00
NOMBRE: **CUENTAS CONTINGENTES**

CONCEPTO Comprende las cuentas en las que se registran las operaciones, por las cuales la entidad ha asumido riesgos crediticios o está sujeta a una condición que, dependiendo de hechos futuros, pueden convertirse en créditos directos y generarles obligaciones frente a terceros; tales como: garantías otorgadas (fianzas y avales), cartas de crédito emitidas sin depósito previo no negociadas, cartas de crédito confirmadas no negociadas, líneas de crédito de utilización automática, entre otros.

En la medida que se hayan efectuado desembolsos, estas partidas no deben contabilizarse en cuentas contingentes, sino dentro de las partidas de los activos de la entidad de intermediación financiera, ya sea como créditos, inversiones u otras cuentas, aun cuando estén sin formalizar. Ante esta situación, dichas operaciones deben estar sometidas al proceso de clasificación de créditos e inversiones de la entidad y deben constituirse las provisiones que correspondan por los riesgos que se determinen o registrar como gastos según el caso.

También se incluyen, aquellas operaciones en las que la obligación de la empresa está condicionada a que un hecho se produzca o no, dependiendo de los factores imprevisibles que puedan resultar en la pérdida de un activo o en la acumulación de un pasivo (Operaciones de derivados).

Se utiliza el código de grupo 610.00 para registrar los saldos deudores y el código de grupo 620.00 para registrar los saldos acreedores, sin embargo, todas las operaciones generan un saldo deudor y otro acreedor idéntico.



CLASE Cuentas Contingentes

GRUPO CÓDIGO: 610.00

NOMBRE: CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS

CONCEPTO Representa los derechos eventuales que tiene la entidad frente a sus clientes, en el caso de tener que asumir las obligaciones que éstos han contraído de cuyo cumplimiento la entidad se ha responsabilizado. Por lo tanto, en estas cuentas se registran las operaciones contingentes concedidas por la entidad.

GRUPO	CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 611.00 NOMBRE: GARANTÍAS OTORGADAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los derechos que tiene la entidad frente a sus clientes, los que se tornarán ciertos, en el caso de tener que asumir las obligaciones de éstos, cuyo cumplimiento ha garantizado frente a terceros mediante la emisión de avales, fianzas y otras garantías. Las fianzas por documentos aduaneros, se registran por el valor de los derechos aduaneros.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por la emisión de las garantías.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito al subgrupo "621.00 - Obligaciones contingentes por garantías otorgadas". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el cumplimiento total o parcial de la obligación, por parte del responsable principal.2. Por la extinción de la garantía debido a su anulación o cancelación.3. Por el reclamo de pago efectuado a la entidad debido al incumplimiento del responsable principal y el consiguiente registro de los importes reclamados, debitando el subgrupo "123.00 - Créditos vencidos (más de 90 días)", en la subcuenta "123.01.M.99 - Otros créditos" y acreditando la cuenta "241.09 - Obligaciones por pagar por garantías otorgadas".4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta que corresponde del subgrupo "621.00 - Obligaciones contingentes por garantías otorgadas".
CUENTAS	611.01 Avales
	SUBCUENTA
	611.01.M.01 Avales comerciales
CONCEPTO	En esta subcuenta se registran los avales otorgados por la entidad para garantizar operaciones de comercio. Se incluirán en la misma, los que se otorgan para garantizar transacciones de comercio exterior correspondiente a avales otorgados a suplidores extranjeros, directa o indirectamente a través de otro banco, los avales otorgados a una entidad financiera extranjera por

un financiamiento concedido al importador, los avales que responden de los compromisos derivados de un contrato comercial y los avales de pagos anticipados o a cuenta.

SUBCUENTA

611.01.M.02 Avales por emisión de valores titularizados

CONCEPTO

En esta subcuenta se registran los avales otorgados para garantizar las emisiones de los valores titularizados. El originador, la titularizadora o un tercero, podrán avalar las emisiones de los valores titularizados, cuando se acredite capacidad patrimonial.

SUBCUENTA

611.01.M.99 Otros avales

CONCEPTO

En esta subcuenta **se registran** todos aquellos avales que no correspondan a operaciones comerciales y mediante los cuales se garantizan riesgos diversos, tales como: préstamos, créditos u operaciones de endeudamiento financiero, cualquier que sea el beneficiario del aval (avales financieros). Se incluyen además, las cartas de crédito stand-by puramente financieras, que prevean el descuento de efectos financieros u otros tipos de documentos de giro sin vinculación a operación comercial alguna.

CUENTAS

611.02 Fianzas

611.99 Otras garantías



GRUPO	CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	612.00
	NOMBRE:	CARTAS DE CRÉDITO EMITIDAS SIN DEPÓSITO PREVIO NO NEGOCIADAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los derechos eventuales que tiene la entidad frente a sus clientes (cuando se trate de una operación de importación), que se tornarán ciertos en el momento de negociarse las cartas de crédito emitidas por ella a solicitud de éstos. Por lo tanto, se registran los saldos de las cartas de crédito emitidas por la entidad que están pendientes de negociación, con la distinción entre las emitidas a la vista y diferidas.	
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilidad No. 6: "Cartas de crédito emitidas por la entidad ".	
CUENTAS	612.01	Cartas de crédito a la vista locales
	612.02	Cartas de crédito a la vista sin depósito previo
	612.02.M.01	Cartas de crédito confirmadas por bancos extranjeros de primera categoría
	612.02.M.02	Cartas de crédito con mercancías aseguradas y consignadas al banco
	612.02.M.03	Otras cartas de crédito
	612.04	Cartas de crédito diferidas locales
	612.05	Cartas de crédito diferidas sin depósito previo
	612.05.M.01	Cartas de crédito confirmadas por bancos extranjeros de primera categoría
	612.05.M.02	Cartas de crédito con mercancías aseguradas y consignadas al banco
	612.05.M.03	Otras cartas de crédito



GRUPO	CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 613.00 NOMBRE: CARTAS DE CRÉDITO CONFIRMADAS NO NEGOCIADAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los derechos eventuales que tiene la entidad frente a bancos emisores de cartas de crédito (cuando se trate de una operación de exportación), que han sido confirmadas por la entidad y que se tomarán ciertas en el momento de negociarse dichas cartas de crédito.
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilidad No. 7: "Cartas de crédito confirmadas por la entidad ".
CUENTA	613.01 Cartas de crédito confirmadas no negociadas



GRUPO	CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 614.00
	NOMBRE: DOCUMENTOS DESCONTADOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los derechos eventuales que tiene la entidad frente a los deudores principales, por documentos de crédito a su favor, que la entidad ha descontado en el Banco Central de la República Dominicana o en entidades de intermediación financiera, por cuyo pago mantiene la responsabilidad.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el descuento de documentos, los cuales son dados de baja del grupo "120.00 - Cartera de créditos".2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta que corresponde al subgrupo "624.00 - Obligaciones contingentes por documentos descontados". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el pago efectuado por el obligado principal.2. Por la cancelación de la operación de descuento antes del vencimiento de los documentos, correspondiendo el ingreso nuevamente al grupo "120.00 - Cartera de créditos".3. Por el reclamo de pago efectuado a la entidad debido al incumplimiento del obligado principal y el reintegro de los créditos a la cuenta que corresponde al subgrupo "123.00 - Créditos vencidos (más de 90 días)".4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta que corresponde al subgrupo "624.00 - Obligaciones contingentes por documentos descontados".
CUENTAS	614.01 Documentos descontados en el banco central de la república dominicana
	614.02 Documentos descontados en entidades de intermediación financiera

GRUPO	CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 615.00
	NOMBRE: LÍNEAS DE CRÉDITO DE UTILIZACIÓN AUTOMÁTICA
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registran los derechos eventuales que tiene la entidad frente a los beneficiarios de líneas de crédito concedidas, por los montos no utilizados, que constituyen contingencias existentes por la autorización, que se otorga mediante contrato a los beneficiarios para la utilización de las líneas de forma automática. Son ejemplos de estas operaciones, las líneas de crédito concedidas para su utilización mediante tarjetas de crédito, adelantos en cuenta corriente y operaciones de descuento de facturas sin que se requiera la aprobación previa de cada operación.</p> <p>Para las operaciones de descuento de facturas, se incluyen los importes de las líneas de crédito concedidas por la entidad, bajo las cuales su cliente puede vender a crédito, bajo el contrato de descuento de facturas, sin consultárselo previamente, así como, los importes de las ventas individuales autorizadas por la entidad hasta tanto no le sean presentadas las facturas correspondientes.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el monto de la línea de crédito autorizada en el momento de la suscripción del contrato.2. Por el pago total o parcial de los montos utilizados.3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta que corresponde al subgrupo "625.00 - Obligaciones contingentes por líneas de crédito de utilización automática". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por los importes de las utilidades de las líneas.2. Por la reversión del importe de la línea no utilizado al vencimiento del contrato.3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito al subgrupo "625.00 - Obligaciones contingentes por líneas de crédito de utilización automática".
CUENTAS	615.01 Líneas de crédito para adelantos en cuenta corriente
	615.02 Líneas de crédito para tarjetas de crédito
	615.02.M.01 Líneas de crédito para tarjetas de crédito corporativas



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Subgrupo 615**

CUENTAS	615.02.M.02	Líneas de crédito para tarjetas de crédito personales
	615.03	Líneas de crédito para descuento de facturas
	615.04	Líneas de crédito para crédito diferido
	615.99	Otras líneas de crédito de utilización automática



GRUPO	CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS												
SUBGRUPO	CÓDIGO: 616.00												
	NOMBRE: DERECHOS POR CONTRATOS DE COMPRAVENTA AL CONTADO												
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registra el precio pactado de la cantidad de valor nominal en los contratos de compraventa al contado, que representan el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato.</p> <p>En estos contratos surgen derechos y obligaciones irrevocables para cada una de las partes contratantes, los cuales deben ser contabilizados de acuerdo a los criterios establecidos en el "Capítulo I – Disposiciones Generales".</p>												
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el derecho a recibir de la cantidad de valor nominal del contrato.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta que corresponde al subgrupo "626.00 - Obligaciones contingentes por contratos de compraventa al contado". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por la liquidación del contrato.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito al subgrupo "626.00 - Obligaciones contingentes por contratos de compraventa al contado".												
CUENTAS	<table><tr><td>616.01</td><td>Derechos en contratos de compra al contado</td></tr><tr><td>616.01.M.01</td><td>Valor nominal del contrato de compra al contado</td></tr><tr><td>616.01.M.02</td><td>Cupón devengado del contrato de compra al contado</td></tr><tr><td>616.02</td><td>Derechos en contratos de venta al contado</td></tr><tr><td>616.02.M.01</td><td>Valor nominal del contrato de venta al contado</td></tr><tr><td>616.02.M.02</td><td>Cupón devengado del contrato de venta al contado</td></tr></table>	616.01	Derechos en contratos de compra al contado	616.01.M.01	Valor nominal del contrato de compra al contado	616.01.M.02	Cupón devengado del contrato de compra al contado	616.02	Derechos en contratos de venta al contado	616.02.M.01	Valor nominal del contrato de venta al contado	616.02.M.02	Cupón devengado del contrato de venta al contado
616.01	Derechos en contratos de compra al contado												
616.01.M.01	Valor nominal del contrato de compra al contado												
616.01.M.02	Cupón devengado del contrato de compra al contado												
616.02	Derechos en contratos de venta al contado												
616.02.M.01	Valor nominal del contrato de venta al contado												
616.02.M.02	Cupón devengado del contrato de venta al contado												



GRUPO	CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	617.00
	NOMBRE:	DERECHOS POR CONTRATOS DE DERIVADOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los derechos de los contratos de operaciones con derivados. En estos contratos surgen derechos y obligaciones irrevocables para cada una de las partes contratantes, los cuales, deben ser contabilizados de acuerdo a los criterios establecidos en el "Instructivo para la valoración y contabilización de operaciones de derivados".	
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilización No. 5: "Operaciones de derivados".	
CUENTAS	617.01	Derechos en contratos a plazo (forward) (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "182.01 - Incremento de valor en contratos a plazo (forward)")
	617.02	Derechos en contratos a futuro (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "182.02 - Incremento de valor en contratos a futuro")
	617.03	Derechos en permuta financiera (swap) (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "182.03 - Incremento de valor en permuta financiera (swap)")
	617.04	Derechos en contratos de opciones (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "182.04 - Incremento de valor en contratos de opciones")
	617.99	Derechos en otros derivados (La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta "182.99 - Incremento de valor en otros derivados")



GRUPO	CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 619.00
	NOMBRE: OTRAS CONTINGENCIAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los derechos eventuales que tiene la entidad por otras contingencias asumidas, que no corresponda registrar en ninguno de los subgrupos anteriores.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el monto de las contingencias asumidas.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito al subgrupo "629.00 - Obligaciones por otras contingencias". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por el monto de la disminución parcial o desaparición total de los compromisos asumidos.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito al subgrupo "629.00 - Obligaciones por otras contingencias".
CUENTA	619.01 Otras contingencias



CLASE CUENTAS CONTINGENTES

GRUPO CÓDIGO: 620.00

NOMBRE: CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS

CONCEPTO Representa las obligaciones eventuales que tiene la entidad frente a sus clientes, en el caso de tener que asumir las obligaciones por cuyo cumplimiento se ha responsabilizado. Por lo tanto, en estas cuentas se registran las obligaciones contingentes asumidas por la entidad.

La operación de las cuentas contingentes acreedoras es equivalente, a la establecida para el grupo "610.00 - Cuentas contingentes deudoras", pero en sentido inverso.



GRUPO	CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	621.00
	NOMBRE:	OBLIGACIONES CONTINGENTES POR GARANTÍAS OTORGADAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las obligaciones que tiene la entidad frente a sus clientes , en el caso de incumplimiento del deudor principal, en obligaciones que ha garantizado frente a terceros, mediante la emisión de avales, fianzas y otras garantías.	
OPERACIÓN	La operación de este subgrupo es equivalente a la establecida en el subgrupo "611.00 - Garantías otorgadas", pero en sentido inverso.	
CUENTAS	621.01	Obligaciones por avales
	621.02	Obligaciones por fianzas
	621.99	Obligaciones por otras garantías



GRUPO	CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	622.00
	NOMBRE:	OBLIGACIONES CONTINGENTES POR CARTAS DE CRÉDITO EMITIDAS SIN DEPÓSITO PREVIO NO NEGOCIADAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las obligaciones eventuales que tiene la entidad por la emisión de cartas de crédito, las cuales, se tornarán ciertas en el momento de su negociación.	
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilidad No. 6: "Cartas de crédito emitidas por la entidad".	
CUENTAS	622.01	Obligaciones por cartas de crédito a la vista locales
	622.02	Obligaciones por cartas de crédito a la vista sin depósito previo
	622.04	Obligaciones por cartas de crédito diferidas locales
	622.05	Obligaciones por cartas de crédito diferidas sin depósito previo



GRUPO	CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 623.00
	NOMBRE: OBLIGACIONES CONTINGENTES POR CARTAS DE CRÉDITO CONFIRMADAS NO NEGOCIADAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las obligaciones eventuales que tiene la entidad por la confirmación de cartas de crédito emitidas por otros bancos, que se tornarán ciertas en el momento de su negociación.
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilidad No. 7: "Cartas de crédito confirmadas por la entidad".
CUENTA	623.01 Obligaciones por cartas de crédito confirmadas no negociadas



GRUPO	CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS			
SUBGRUPO	CÓDIGO:	624.00		
	NOMBRE:	OBLIGACIONES	CONTINGENTES	POR DOCUMENTOS
		DESCONTADOS		
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las obligaciones eventuales que tiene la entidad por documentos de crédito a su favor, que la entidad ha descontado en el Banco Central de la República Dominicana o en entidades de intermediación financiera, por cuyo pago mantiene la responsabilidad.			
OPERACIÓN	La operación de este subgrupo es equivalente a la establecida en el subgrupo "614.00 - Documentos descontados", pero en sentido inverso.			
CUENTAS	624.01	Obligaciones por documentos descontados en el banco central de la república dominicana		
	624.02	Obligaciones por documentos descontados en entidades de intermediación financiera		



GRUPO	CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	625.00
	NOMBRE:	OBLIGACIONES CONTINGENTES POR LÍNEAS DE CRÉDITO DE UTILIZACIÓN AUTOMÁTICA
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las obligaciones eventuales que tiene la entidad por líneas de crédito comprometidas, que constituyen contingencias existentes por la autorización que se otorga mediante contrato a los beneficiarios para la utilización de las líneas de forma automática.	
OPERACIÓN	La operación de este subgrupo es equivalente a la establecida en el subgrupo "615.00 - Líneas de crédito de utilización automática", pero en sentido inverso.	
CUENTAS	625.01	Obligaciones por líneas de crédito para adelantos en cuenta corriente
	625.02	Obligaciones por líneas de crédito para tarjetas de crédito
	625.03	Obligaciones por líneas de crédito para descuento de facturas
	625.04	Obligaciones por líneas de crédito para crédito diferido
	625.99	Obligaciones por otras líneas de crédito de utilización automática



GRUPO Cuentas Contingentes Deudoras

SUBGRUPO CÓDIGO: 626.00

NOMBRE: OBLIGACIONES CONTINGENTES POR CONTRATOS DE
COMPRAVENTA AL CONTADO

CONCEPTO En este subgrupo se registra el precio pactado de la cantidad de valor nominal en los contratos de compraventa al contado, que representa la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, la cantidad de valor nominal del contrato.

OPERACIÓN La operación de este subgrupo es equivalente a la establecida en el subgrupo "616.00 - Derechos por contratos de compraventa al contado", pero en sentido inverso.

CUENTAS 626.01 Obligaciones en contratos de compra al contado

626.02 Obligaciones en contratos de venta al contado



GRUPO Cuentas Contingentes Deudoras

SUBGRUPO CÓDIGO: 627.00

NOMBRE: OBLIGACIONES CONTINGENTES POR CONTRATOS DE DERIVADOS

CONCEPTO En este subgrupo se registran las obligaciones de los contratos por operaciones de derivados, los cuales, deben ser contabilizados de acuerdo a los criterios establecidos en el "Instructivo para la valoración y contabilización de operaciones de derivados".

OPERACIÓN Ver Modelo de Contabilización No. 5: "Operaciones de derivados".

CUENTAS	627.01	Obligaciones en contratos a plazo (forward)
	627.02	Obligaciones en contratos a futuro
	627.03	Obligaciones en permuta financiera (swap)
	627.04	Obligaciones en contratos de opciones
	627.99	Obligaciones en otros derivados



GRUPO	CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 629.00
	NOMBRE: OBLIGACIONES POR OTRAS CONTINGENCIAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las obligaciones eventuales que tiene la entidad por otras contingencias asumidas, que no corresponda registrar en ninguno de los subgrupos anteriores.
OPERACIÓN	La operación de este subgrupo es equivalente a la establecida en el subgrupo "619.00 – Otras contingencias", pero en sentido inverso.
CUENTA	629.01 Obligaciones por otras contingencias



CLASE **CÓDIGO:** 700.00

NOMBRE: **CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN**

CONCEPTO

Comprende las cuentas destinadas para la contabilización de operaciones con terceros, en las cuales la **entidad** tiene la responsabilidad de cumplir, con la diligencia debida, con un encargo por cuenta de un tercero, sin asumir para sí ningún tipo de riesgo. Generalmente, estas operaciones implican la ejecución de actos de administración; por lo tanto, las mismas no integran el activo, pasivo y patrimonio de la **entidad**, ni afectan sus resultados.

El saldo de este grupo representa los importes a nivel consolidado de todos los fondos administrados por la **entidad**. Los **bienes** y documentos representativos de derechos y obligaciones correspondientes a fondos en administración, deben guardarse segregados **contable, legal y financieramente** de los de la **entidad** y de otros fondos en administración.

Los patrimonios separados que la entidad constituya para el registro de estas operaciones, será independiente del patrimonio de la entidad, debiendo llevar la contabilidad separada de cada uno de los patrimonios separados que administre, y de éstos entre sí.

La estructura de estas cuentas destinadas para las operaciones de administración que realiza la entidad, está conformada de la manera siguiente:

DE FIDEICOMISOS

Comprende las cuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos correspondientes a los fideicomisos, en los cuales, la entidad actúa como fiduciaria. Los bienes recibidos o derechos cedidos en fideicomiso, constituyen un patrimonio autónomo separado. Todas las operaciones del fideicomiso, deben registrarse sin mezclarse con las operaciones propias de la entidad.

Los saldos de los grupos y cuentas, deben representar los importes consolidados de todos los fideicomisos administrados por la entidad. Los grupos que integran las operaciones fiduciarias, son los siguientes:

- 710 ACTIVOS DEL FIDEICOMISO
- 720 PASIVOS DEL FIDEICOMISO
- 730 PATRIMONIO FIDEICOMITIDO
- 740 INGRESOS DEL FIDEICOMISO
- 750 GASTOS DEL FIDEICOMISO

AGENTE DE GARANTÍAS

Comprende las cuentas para el registro de las garantías recibidas por los acreedores o beneficiarios de los créditos garantizados mediante prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de garantía, incluyendo la cesión de los

beneficios sobre pólizas de seguros y cualquier otro derecho accesorio, en los cuales la entidad actúa como su mandatario y representante ante todas aquellas gestiones inherentes al proceso de creación, perfección, mantenimiento y ejecución de las garantías otorgadas para seguridad del crédito de que se trate (Agente de Garantías).

Los derechos de garantías y los bienes que hayan sido cedidos en el Acto de Garantía o adjudicados a nombre del Agente de Garantías, constituyen un patrimonio autónomo separado. Dicho patrimonio no estará al alcance de los acreedores de la entidad, por lo que no podrá ser objeto de gravámenes o embargos, no pudiendo la entidad gravar, enajenar, ni prometer gravar o enajenar los derechos o bienes que componen dicho patrimonio sin el consentimiento de los acreedores mandantes. Los grupos que integran estas operaciones, son:

760 COMO AGENTE DE GARANTÍAS DEUDORAS
770 COMO AGENTE DE GARANTÍAS ACREEDORAS

OTROS FONDOS EN ADMINISTRACIÓN

Comprende las cuentas para el registro de los fondos recibidos en administración que no son los especificados anteriormente; registrados por transferencias desde el subgrupo "247.00 – Obligaciones por fondos recibidos en administración", según se especifica en el concepto del mismo. Los grupos que integran estas operaciones, son:

780 OTRAS CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN DEUDORAS
790 OTRAS CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN ACREEDORAS

CLASE	CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN	
GRUPO	CÓDIGO:	710.00
	NOMBRE:	ACTIVOS DEL FIDEICOMISO
CONCEPTO	Comprende las cuentas que representan los bienes propiedad de los fideicomisos, en los cuales la entidad actúa como fiduciaria.	
OPERACIÓN	El tratamiento contable de estas operaciones, es similar a la establecida en las cuentas equivalentes en la Clase "100.00 - Activos".	
CUENTAS	711.00	DISPONIBILIDADES
	711.01	Efectivo
	711.02	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades de intermediación financiera del país
	711.03	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior
	711.08	Rendimientos por cobrar por disponibilidades
	712.00	INVERSIONES
	712.01	Inversiones a valor razonable con cambios en resultados
	712.02	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
	712.03	Inversiones a costo amortizado
	713.00	CUENTAS POR COBRAR
	713.01	Préstamos por contratos de arrendamiento
	713.02	Cuentas por cobrar diversas
	714.00	ACTIVOS FIJOS
	714.01	Terrenos
	714.02	Edificaciones
	714.03	Mobiliario y equipos
	714.04	Bienes tomados en arrendamiento financiero
	714.05	Mejoras en propiedades tomadas en arrendamiento
	714.06	Construcciones y adquisiciones en proceso
	714.08	(Depreciación acumulada de activos fijos)
	715.00	PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES
	715.01	Inversiones en subsidiarias
	715.01.M.01	En el país
	715.01.M.02	En el exterior
	715.02	Inversiones en asociadas
	715.03	Inversiones en negocios conjuntos
	715.04	Otras inversiones sin influencia significativa
	SUBCUENTAS	
	La apertura de subcuentas es similar a la cuenta "715.01".	



CUENTAS

716.00

716.01

716.02

716.03

716.04

716.05

716.06

716.07

717.00

717.01

717.02

PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Terrenos

Edificaciones

Mobiliario y equipos

Construcción en proceso

Bienes adquiridos o producidos para la venta

Bienes recibidos en pago

Bienes adquiridos para operaciones de arrendamiento

OTROS ACTIVOS

Pagos anticipados

Otros activos

CLASE **CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN**

GRUPO **CÓDIGO:** **720.00**

NOMBRE: **PASIVOS DEL FIDEICOMISO**

CONCEPTO Comprende las cuentas que representan las obligaciones ciertas de los fideicomisos, en los cuales la entidad actúa como fiduciaria. Los valores que emita el fideicomiso de oferta pública, de conformidad con la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, son los siguientes:

- **Valores de participación.** Los que representan derechos o partes alícuotas de participación en el patrimonio del fideicomiso, no tienen rendimiento fijo, sino que su rendimiento es el resultado de las utilidades o pérdidas que genere el fideicomiso.
- **Valores representativos de deuda.** Los que incorporan el derecho a percibir la restitución del capital invertido y de los rendimientos financieros correspondientes, en los términos y condiciones señalados en el valor respectivo.

OPERACIÓN El tratamiento contable de estas operaciones, es similar a la establecida en las cuentas equivalentes en la Clase "200.00 - Pasivos".

CUENTAS	721.00	VALORES DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS
	721.01	Valores representativos de deuda
	721.02	Valores de participación
	722.00	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
	722.01	Financiamientos de entidades financieras del país
	722.02	Financiamientos de entidades financieras del exterior
	722.03	Otros financiamientos obtenidos en el país
	722.04	Otros financiamientos obtenidos en el exterior
	722.09	Cargos por pagar por financiamientos obtenidos
	723.00	ACREEDORES DIVERSOS
	723.01	Comisiones por pagar
	723.02	Honorarios por pagar
	723.03	Acreedores por adquisición de bienes y servicios
	723.09	Acreedores varios

CLASE	CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN	
GRUPO	CÓDIGO:	730.00
	NOMBRE:	PATRIMONIO FIDEICOMITIDO
CONCEPTO	<p>Comprende las cuentas que representan el patrimonio de los fideicomisos, así como, los importes provenientes de los resultados del ejercicio y los resultados acumulados generados por los fideicomisos.</p> <p>Los saldos de estas cuentas representan el monto del patrimonio autónomo de los fideicomisos. El fideicomiso puede ser constituido sobre bienes y derechos de cualquier naturaleza, sean estos muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, determinados o determinables en cuanto a su especie, salvo aquellos derechos que, sean estrictamente personales de su titular. Podrán añadirse bienes al fideicomiso después de su creación, ya sea por el fideicomitente o, por un tercero, siempre que cuente con la aceptación del fiduciario.</p>	
OPERACIÓN	El tratamiento contable de estas operaciones, es similar a la establecida en las cuentas equivalentes en la Clase "300.00 - Patrimonio".	
CUENTAS	731.00	APORTACIONES DE FIDEICOMITENTES
	731.01	Aportaciones en efectivo
	731.02	Aportaciones en bienes
	732.00	AJUSTES AL PATRIMONIO
	732.01	Ajustes por revaluación de bienes inmuebles
	732.02	Ganancias (Pérdidas) no realizadas en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
	732.03	Ajustes a las inversiones en acciones por el método de participación
	733.00	RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	733.01	Utilidades por aplicar
	733.02	(Pérdidas por absorber)
	734.00	RESULTADOS DEL EJERCICIO
	734.01	Utilidad del ejercicio
	734.02	(Pérdida del ejercicio)



CLASE Cuentas de Administración

GRUPO **CÓDIGO:** 740.00

NOMBRE: INGRESOS DEL FIDEICOMISO

CONCEPTO Comprende las cuentas que representan los ingresos, provenientes de las actividades realizadas en la administración del patrimonio fideicomitado.

OPERACIÓN El tratamiento contable de estas operaciones, es similar a la establecida en las cuentas equivalentes en la Clase "400.00 - Ingresos".

CUENTAS	741.00	INGRESOS OPERACIONALES
	741.01	Comisiones por servicios
	741.02	Ingresos por contratos de arrendamiento
	741.03	Ganancias en propiedades de inversión
	741.98	Diferencia de cambio por ingresos operacionales
	741.99	Ingresos operacionales diversos
	742.00	INGRESOS FINANCIEROS
	742.01	Rendimientos por disponibilidades
	742.02	Ingresos por inversiones
	742.98	Diferencia de cambio por ingresos financieros
	742.99	Ingresos financieros diversos
	743.00	INGRESOS NO OPERACIONALES
	743.01	Ganancias en activos fijos
	743.02	Ingresos por participaciones en otras sociedades

CLASE	CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN	
GRUPO	CÓDIGO:	750.00
	NOMBRE:	GASTOS DEL FIDEICOMISO
CONCEPTO	Comprende las cuentas que representan los gastos, provenientes de las actividades realizadas en la administración del patrimonio fideicomitado.	
OPERACIÓN	El tratamiento contable de estas operaciones, es similar a la establecida en las cuentas equivalentes en la Clase "500.00 - Gastos".	
CUENTAS	751.00	COSTO DE VENTA DE ACTIVOS
	751.01	Costo de venta de propiedades de inversión
	751.02	Costo de venta de activos fijos
	752.00	GASTOS OPERACIONALES
	752.01	Gastos por servicios de operación
	752.02	Gastos por servicios de valoración
	752.03	Gastos por licencias de operación y supervisión
	752.04	Pérdidas en propiedades de inversión
	752.99	Gastos operativos diversos
	753.00	GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS
	753.01	Gastos de personal
	753.02	Gastos por servicios profesionales
	753.03	Mantenimiento y reparaciones
	753.04	Arrendamientos
	753.05	Gastos de infraestructura
	753.06	Gastos de comunicaciones
	753.07	Gastos por depreciación de activos
	753.08	Gastos por deterioro de activos
	753.99	Gastos generales y administrativos diversos
	754.00	GASTOS FINANCIEROS
	754.01	Cargos por valores de oferta pública
	754.02	Cargos por financiamientos obtenidos
	754.03	Gastos por inversiones
	754.98	Diferencia de cambio por gastos financieros
	754.99	Gastos financieros diversos
	755.00	GASTOS NO OPERACIONALES
	755.01	Pérdidas en activos fijos
	755.02	Pérdidas por participaciones en otras sociedades



CLASE Cuentas de Administración

GRUPO **CÓDIGO:** 760.00

NOMBRE: COMO AGENTE DE GARANTÍAS DEUDORAS

CONCEPTO Comprende las cuentas donde se registran las garantías recibidas por los acreedores o beneficiarios de los créditos garantizados, en los cuales la entidad actúa como agente de garantías.

OPERACIÓN El tratamiento contable de estas operaciones, es similar a la establecida en las cuentas equivalentes del subgrupo "813.00 - Garantías recibidas".

CUENTAS	761.00	ACTIVOS RECIBIDOS
	761.01	Garantías hipotecarias
	761.01.M.01	Terrenos
	761.01.M.02	Edificaciones
	761.02	Garantías prendarias
	761.02.M.01	Vehículos de motor
	761.02.M.02	Letras de cambio
	761.02.M.03	Títulos valores de renta fija o variable
	761.02.M.04	Cuentas de ahorro y depósitos a plazo
	761.02.M.05	Acciones
	761.03	Garantías fiduciarias
	761.04	Otras garantías



CLASE Cuentas de Administración

GRUPO **CÓDIGO:** 770.00

NOMBRE: COMO AGENTE DE GARANTÍAS ACREEDORAS

CONCEPTO Comprende las cuentas que representan la responsabilidad del agente de garantías frente a terceros, por los bienes que le han sido entregados en garantía de los créditos garantizados, en los cuales la entidad actúa como agente de garantías.

OPERACIÓN El tratamiento contable de estas operaciones, es equivalente a la establecida para el grupo "760.00 - Como agente de garantías deudoras", pero en sentido inverso.

CUENTAS	771.00	CONTRACUENTA DE ACTIVOS RECIBIDOS
	771.01	Contracuenta de garantías hipotecarias
	771.02	Contracuenta de garantías prendarias
	771.03	Contracuenta de garantías fiduciarias
	771.04	Contracuenta de otras garantías



CLASE	CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN	
GRUPO	CÓDIGO:	780.00
	NOMBRE:	OTRAS CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN DEUDORAS
CONCEPTO	Comprende las cuentas para registrar el importe de los otros fondos recibidos de terceros en administración, que se registran en la medida que la entidad los invierte.	
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por las obligaciones cuando se reciben. Se acredita: 1. Por la devolución o entrega de los fondos.	
CUENTAS	781.00	FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN
	781.01	Fondos del gobierno
	781.02	Fondos para fines específicos
	781.03	Fondos para pensiones del personal
	781.99	Otros fondos en administración



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 790**

CLASE Cuentas de Administración

GRUPO CÓDIGO: 790.00

NOMBRE: OTRAS CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN ACREEDORAS

CONCEPTO Comprende las cuentas que representan la responsabilidad de la entidad frente a terceros, por los bienes que le han sido entregados.

OPERACIÓN La operación de este grupo es equivalente a la establecida para el grupo "780.00 - Otras cuentas de administración deudores", pero en sentido inverso.

CUENTAS	791.00	RESPONSABILIDAD POR FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN
	791.01	Responsabilidad por fondos del gobierno
	791.02	Responsabilidad por fondos para fines específicos
	791.03	Responsabilidad por fondos para pensiones del personal
	791.99	Responsabilidad por otros fondos en administración



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Clase 800**

CLASE **CÓDIGO:** **800.00**
NOMBRE: **CUENTAS DE ORDEN**

CONCEPTO Comprende las cuentas destinadas para la contabilización de operaciones con terceros, en las cuales la **entidad** tiene la responsabilidad de cumplir, con la diligencia debida, con un encargo por cuenta y riesgo de un tercero, sin asumir para sí ningún tipo de riesgo. Generalmente, estas operaciones implican la ejecución de algunos actos de administración y la custodia de ciertos activos, por lo tanto, las mismas no integran el activo, pasivo o patrimonio de la **entidad**, ni afectan sus resultados.

En esta clase se incluyen también, las cuentas de registro necesarias para un mejor control interno de la **entidad**. Se utiliza el código **del grupo "810.00"** para registrar los saldos deudores y el código **del grupo "820.00"** para registrar los saldos acreedores; sin embargo, todas las operaciones generan un saldo deudor y otro acreedor idéntico.



CLASE Cuentas de Orden

GRUPO CÓDIGO: 810.00

NOMBRE: CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CONCEPTO Comprende los activos de terceros en poder de la entidad, que le han sido encomendados en custodia, en cobranza o que le han sido entregados en garantía de otras operaciones. Se incluyen además, cuentas para un mejor control de algunas operaciones de la entidad, como son: los valores recibidos y entregados en operaciones de títulos con pacto de recompra o reventa, los créditos hipotecarios titularizados, las cuentas castigadas y condonadas, los rendimientos en suspenso, los saldos pendientes de desmontes y otras cuentas de registro.

La operación de las cuentas que conforman los subgrupos identificados como "Contracuenta", es equivalente a la establecida en los subgrupos de origen, pero en sentido inverso.



GRUPO	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	811.00
	NOMBRE:	CONTRACUENTA DE CUSTODIA DE EFECTOS Y BIENES
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los valores, documentos y bienes que le han sido entregados en custodia a la entidad por sus clientes.	
OPERACIÓN	La operación de este subgrupo es exactamente a la inversa de la operación del subgrupo "821.00 - Responsabilidad por custodia de efectos y bienes".	
CUENTAS	811.01	Contracuenta de títulos y valores
	811.02	Contracuenta de depósitos cerrados
	811.03	Contracuenta de bienes en custodia
	811.04	Contracuenta de cajas de seguridad
	811.99	Contracuenta de otros depósitos en custodia



GRUPO	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	812.00
	NOMBRE:	CONTRACUENTA DE VALORES EN COBRANZA
CONCEPTO	En este subgrupo se registran las cobranzas que debe efectuar la entidad por cuenta de sus clientes en el país o el exterior, así como, el control sobre las cobranzas que encarga a terceros.	
OPERACIÓN	La operación de este subgrupo es exactamente a la inversa de la operación del subgrupo "822.00 - Responsabilidad por valores en cobranza".	
CUENTAS	812.01	Contracuenta de cobranzas en el país recibidas en comisión
	812.02	Contracuenta de cobranzas en el exterior recibidas en comisión
	812.03	Contracuenta de cobranzas en el país remitidas en comisión
	812.04	Contracuenta de cobranzas en el exterior remitidas en comisión

GRUPO CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

SUBGRUPO CÓDIGO: 813.00

NOMBRE: GARANTÍAS RECIBIDAS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los activos que han sido entregados a la entidad en garantía de créditos, los cuales se encuentran bajo custodia, de los deudores o de otros custodios o depositarios designados al efecto. Estos bienes se registran a su valor de tasación. Las garantías se registran según el tipo de contrato y se clasifican en:

Garantía Hipotecaria: Es la garantía en la que se afecta un inmueble de un deudor o un tercero para seguridad de un crédito. Así como, aquellas aeronaves sujetas a inscripción hipotecaria conforme la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana, pudiendo ser éstas admisibles o no.

Garantías Prendarias: Es la garantía que otorga un deudor o un tercero para seguridad de un crédito, que recae sobre bienes muebles, tales como: vehículos de motor, letras de cambio, acciones y cualquier otro título-valor de renta fija o variable, así como, cuentas en moneda nacional o extranjera, entre otros, pudiendo ser éstas admisibles o no.

Garantías Fiduciarias: Es la garantía que otorga un fideicomiso para asegurar el cumplimiento de determinadas obligaciones del fideicomitente o de un tercero, pudiendo ser éstas admisibles o no.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el valor de tasación de los bienes recibidos en garantía que quedan en poder de la entidad o en poder de terceros.
2. Por los incrementos en el valor de tasación o de la póliza de los bienes, con crédito a la cuenta correspondiente del subgrupo "823.00 - Contracuenta de garantías recibidas".

Se acredita:

1. Por las devoluciones o remates de los bienes recibidos en garantía.
2. Por las disminuciones en el valor de tasación o de la póliza de los bienes, con débito a la cuenta correspondiente al subgrupo "823.00 - Contracuenta de garantías recibidas".

CUENTAS	813.01	Garantías recibidas en poder de la entidad
	813.01.M.01	Garantías prendarias
	813.01.M.99	Otras garantías recibidas en poder de la entidad
	813.02	Garantías recibidas en poder de terceros
	813.02.M.01	Garantías hipotecarias
	813.02.M.02	Garantías prendarias



CUENTAS

813.02.M.05	Garantías fiduciarias
813.02.M.06	Garantías de créditos titularizados
813.02.M.99	Otras garantías recibidas en poder de terceros



GRUPO	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 814.00
	NOMBRE: OPERACIONES DE TÍTULOS CON PACTO DE RECOMPRA O REVENTA
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los valores recibidos y entregados en los contratos de títulos con pacto de recompra o reventa, cuando la entidad es el Reportador (comprador), así como, cuando la entidad es el Reportado (vendedor). Estos valores deben valorarse diariamente a precios de mercado y registrar directamente en las cuentas de orden, por lo tanto, no afectarán el Estado de Situación Financiera ni el Estado de Resultados.
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilización No. 3: "Contratos de títulos con pacto de recompra o reventa".
CUENTAS	814.01 Operaciones de reporto 814.01.M.01 Valores entregados en operaciones de reporto 814.01.M.01.01 Valores en operaciones de reporto entregados 814.01.M.01.02 Margen de valores en operaciones de reporto entregados 814.01.M.02 Contracuenta de valores recibidos en operaciones de reporto 814.02 Operaciones simultáneas 814.02.M.01 Valores entregados en operaciones simultáneas 814.02.M.01.01 Valores en operaciones simultáneas entregados 814.02.M.01.02 Margen de valores en operaciones simultáneas entregados 814.02.M.02 Contracuenta de valores recibidos en operaciones simultáneas



GRUPO	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	815.00
	NOMBRE:	CRÉDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS
CONCEPTO	En este subgrupo se registra la cartera de préstamos hipotecarios que es subyacente de una titularización, la cual, se registra a su valor en libros, cuando la entidad tiene la responsabilidad de la administración. En la medida que los clientes pagan, se va rebajando.	
OPERACIÓN	Similar a la establecida para el Grupo "120.00 - Cartera de créditos".	
CUENTAS	815.01	Créditos titularizados vigentes
	815.01.M.01	Adquisición de viviendas
	815.01.M.02	Construcción, remodelación, reparación, ampliación y otros
	815.02	Créditos titularizados en mora (de 31 a 90 días)
	815.03	Créditos titularizados vencidos (más de 90 días)
	815.04	Créditos titularizados reestructurados
	815.04.M.01	Créditos titularizados reestructurados vigentes
	815.04.M.02	Créditos titularizados reestructurados en mora (de 31 a 90 días)
	815.04.M.03	Créditos titularizados reestructurados vencidos (más de 90 días)
	815.05	Créditos titularizados en cobranza judicial
	815.05.M.01	Créditos titularizados en cobranza judicial vigentes
	815.05.M.02	Créditos titularizados en cobranza judicial en mora (de 31 a 90 días)
	815.05.M.03	Créditos titularizados en cobranza judicial vencidos (más de 90 días)
	SUBCUENTAS	
	La apertura de las cuentas "815.02" a la "815.05" es similar a la establecida en la "815.01".	
	815.08	Rendimientos por cobrar de créditos hipotecarios titularizados
	815.08.M.01	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados vigentes
	815.08.M.02	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados en mora (de 31 a 90 días)
	815.08.M.03	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados vencidos (más de 90 días)
	815.08.M.04	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados reestructurados



CUENTAS	815.08.M.04.01	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados reestructurados vigentes
	815.08.M.04.02	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados reestructurados en mora (de 31 a 90 días)
	815.08.M.04.03	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados reestructurados vencidos (más de 90 días)
	815.08.M.05	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados en cobranza judicial
	815.08.M.05.01	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados en cobranza judicial vigentes
	815.08.M.05.02	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados en cobranza judicial en mora (de 31 a 90 días)
	815.08.M.05.03	Rendimientos por cobrar de créditos titularizados en cobranza judicial vencidos (más de 90 días)
	815.09	Contracuenta de provisiones para créditos hipotecarios titularizados y rendimientos por cobrar

GRUPO CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

SUBGRUPO CÓDIGO: 816.00

NOMBRE: CUENTAS CASTIGADAS Y CONDONADAS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los saldos de capital castigados contablemente de operaciones de créditos e inversiones, así como, de los rendimientos por cobrar generados por los diferentes activos de la entidad. El castigo contable consiste en acreditar la cuenta en la cual, se encuentra contabilizado el activo y debitar la provisión correspondiente, en ese mismo momento, se registra el importe castigado en esta cuenta. En el caso de las partidas en moneda extranjera que se castiguen, se registran [en este subgrupo](#) al monto en moneda nacional equivalente a la fecha del castigo, no efectuándose posteriormente actualizaciones por variación en el tipo de cambio.

Así mismo, se registran aquellos montos de un balance remanente, que son condonados, cuando la entidad decide renunciar a su derecho de cobro, liberando del pago al deudor. Estas partidas serán registradas en la fecha que ocurren, debiendo ser eliminadas del balance una vez sean reportadas a la Central de Riesgo de la Superintendencia de Bancos.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por los saldos de capital [castigados](#) de los créditos, inversiones y rendimientos por cobrar.
2. [Por los montos que son condonados a los deudores.](#)

Se acredita:

1. Por los montos de capital recuperados de créditos, inversiones y rendimientos por cobrar.
2. [Por la eliminación de los montos condonados, después de ser reportados a la Superintendencia de Bancos.](#)

CUENTAS

816.01	Cuentas castigadas
816.01.M.01	Créditos castigados
816.01.M.02	Inversiones castigadas
816.01.M.03	Rendimientos por cobrar castigados
816.02	Cuentas condonadas
816.02.M.01	Créditos condonados
816.02.M.02	Rendimientos por cobrar condonados



GRUPO	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 817.00
	NOMBRE: RENDIMIENTOS EN SUSPENSO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los saldos de rendimientos devengados de cuentas del activo, que se generen luego de transcurrido el plazo de noventa (90) días de la fecha en que debió recibirse el pago. El suspenso consiste en dejar de contabilizar en cuentas de activo el devengo de intereses y registrarlo en esta cuenta de orden, sin que se interrumpa el derecho de cobro.
OPERACIÓN	Se debita: 1. Por los saldos de rendimientos devengados en suspenso de las correspondientes cuentas del activo. Se acredita: 1. Por los montos de los rendimientos cuando se cobren. 2. Por los montos de los rendimientos cuando se adjudica el bien en garantía, para eliminar el devengo de los intereses no cobrados.
CUENTAS	817.01 Rendimientos en suspenso de disponibilidades
	817.02 Rendimientos en suspenso de cartera de créditos
	817.03 Rendimientos en suspenso de inversiones



GRUPO	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 818.00
	NOMBRE: SALDOS PENDIENTES DE DESMONTE
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los desmontes a los excesos de los límites permitidos según la normativa vigente, respecto a ciertos activos, pasivos, patrimonio y contingentes.
OPERACIÓN	Se debita: <ol style="list-style-type: none">1. Por las partidas cuando se generan.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta correspondiente al subgrupo "828.00 - Saldos pendientes de desmonte". Se acredita: <ol style="list-style-type: none">1. Por las partidas cuando se dan de baja.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta correspondiente al subgrupo "828.00 - Saldos pendientes de desmonte". <i>Para las cuentas que indican "contracuenta", la operación es exactamente a la inversa.</i>
CUENTAS	818.01 Contracuenta de desmonte al exceso de acciones preferidas
	818.02 Saldo de desmonte al exceso a los límites de créditos individuales
	818.03 Saldo de desmonte al exceso a los límites de créditos vinculados
	818.04 Contracuenta de desmonte al exceso a los límites de operaciones contingentes
	818.05 Saldo de desmonte al impuesto sobre la renta diferido de períodos anteriores



GRUPO	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	819.00
	NOMBRE:	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran otras partidas, a efectos recordatorios o de control interno.	
OPERACIÓN	Se debita:	
	1. Por las partidas cuando se generan.	
	2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta correspondiente al subgrupo "829.00 - Otras cuentas de registro".	
	Se acredita:	
	1. Por las partidas cuando se dan de baja.	
	2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta correspondiente al subgrupo "829.00 - Otras cuentas de registro".	
	Para las cuentas que indican "contracuenta", la operación es exactamente a la inversa.	
CUENTAS	819.01	Contracuenta del capital autorizado
	819.02	Contracuenta de títulos valores autorizados no emitidos
	819.03	Contracuenta de títulos valores emitidos no colocados
	819.04	Líneas de crédito aprobadas pendientes de utilización
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos no utilizados de líneas de crédito otorgadas por la entidad. Se exceptúan las líneas otorgadas de utilización automática que se registran en cuentas contingentes, en el subgrupo "615.00 - Líneas de crédito de utilización automática".	
CUENTA	819.05	Cartas de crédito notificadas
CONCEPTO	En esta cuenta se registran los montos de las cartas de créditos notificadas en plaza y fuera de plaza, en las que la entidad está siendo utilizada como corresponsal de otros bancos por cuenta de clientes para actuar como "Notificador", donde simplemente comunica los términos y condiciones de la operación, sin ninguna obligación frente al beneficiario.	

CUENTAS	819.07	Seguros contratados
	819.08	Documentos por cobrar en poder de abogados
	819.09	Bienes entregados en garantía
	819.11	Activos totalmente depreciados
	819.12	Cartas de crédito a la vista con depósito previo
	819.13	Cartas de crédito diferidas con depósito previo
	819.14	Contracuenta de cheques de viajero
	819.15	Contracuenta de litigios y demandas pendientes
	819.17	Activos y contingentes ponderados por riesgo crediticio
	819.17.M.01	Activos ponderados
	819.17.M.01.01	Al 0%
	819.17.M.01.02	Al 5%
	819.17.M.01.03	Al 20%
	819.17.M.01.04	Al 40%
	819.17.M.01.05	Al 50%
	819.17.M.01.06	Al 100%
	819.17.M.02	Contingentes ponderados
	819.17.M.02.01	Al 0%
	819.17.M.02.02	Al 5%
	819.17.M.02.03	Al 20%
	819.17.M.02.04	Al 40%
	819.17.M.02.05	Al 100%
	819.18	Inversiones adquiridas con descuento o con prima
	819.18.M.01	Descuento recibido en la adquisición de inversiones
	819.18.M.02	Prima pagada en la adquisición de inversiones
	819.21	Activos transferidos en fideicomiso
	819.21.M.01	Inversiones
	819.21.M.02	Activos fijos
	819.21.M.03	Bienes recibidos en recuperación de créditos
	819.22	Créditos aprobados pendientes de desembolso
	819.23	Valores emitidos con descuento o con prima
	819.23.M.01	Contracuenta descuento en valores emitidos
	819.23.M.02	Prima en valores emitidos
	819.23.M.02.01	Bonos emitidos con prima
	819.23.M.02.02	Certificados emitidos con prima
	819.23.M.02.03	Instrumentos hipotecarios emitidos con prima
	819.23.M.02.04	Letras emitidas con prima



CUENTAS	819.24	Obligaciones asimilables de capital emitidas con descuento o con prima
	819.24.M.01	Contracuenta descuento en obligaciones asimilables de capital emitidas
	819.24.M.02	Prima en obligaciones asimilables de capital emitidas
	819.24.M.02.01	Obligaciones subordinadas emitidas con prima
	819.24.M.02.02	Obligaciones convertibles en capital emitidas con prima
	819.99	Cuentas de registros varios



CLASE Cuentas de Orden

GRUPO CÓDIGO: 820.00

NOMBRE: CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

CONCEPTO Comprende las cuentas que representan la responsabilidad de la entidad frente a terceros, por los bienes que le han sido entregados en custodia, en cobranza o en garantía de otras operaciones. Se incluyen además, cuentas para un mejor control de algunas operaciones de la entidad, especificados en el Grupo "810.00".

La operación de las cuentas que conforman los subgrupos identificados como "Contracuenta", es equivalente a la establecida en los subgrupos de origen, pero en sentido inverso.

GRUPO	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 821.00
	NOMBRE: RESPONSABILIDAD POR CUSTODIA DE EFECTOS Y BIENES
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registra la responsabilidad de la entidad por los valores, documentos y bienes entregados en custodia por los clientes que contengan valores declarados por el depositante y otros bienes.</p> <p>También se registran en esta cuenta los valores depositados en cajas de seguridad arrendadas a clientes de la entidad. Por todo depósito de terceros, la entidad deberá suscribir un contrato por el cual se compromete a conservar, precautelar, no utilizar y devolver los valores y bienes recibidos en depósito en la fecha convenida.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el valor contabilizado cuando se devuelven los valores y bienes. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por los valores y bienes recibidos de los depositantes en custodia.
CUENTA	821.01 Responsabilidad por títulos y valores
CONCEPTO	<p>En esta cuenta se registra la custodia de títulos, acciones, bonos, certificados de depósito y otros valores. Se suscribirá un contrato de depósito en custodia entre la entidad y el depositante, en el que también, se detallarán las características y valor de los documentos.</p>
CUENTA	821.02 Responsabilidad por depósitos cerrados
CONCEPTO	<p>En esta cuenta se registra la custodia de envases, sobres, cajas o paquetes cerrados, sellados, precintados y lacrados que contengan objetos de valor de diversa naturaleza, debiendo el personal de la entidad revisar e inventariar el contenido antes de admitirlo. Admitido el depósito, se suscribirá un contrato detallando los bienes inventariados que son recibidos en custodia, donde conste la calidad y valor de dichos bienes. Estos depósitos serán contabilizados al valor de registro de DOP1.-</p>
CUENTA	821.03 Responsabilidad por bienes en custodia
CONCEPTO	<p>En esta cuenta se registran los bienes recibidos en custodia de los clientes de la entidad, suscribiendo un contrato por el valor declarado de todos los bienes recibidos en custodia.</p>



CUENTA 821.04 Responsabilidad por cajas de seguridad

CONCEPTO En esta cuenta se registran los valores depositados en cajas de seguridad al valor de registro de **DOP1.00**. Las cajas de seguridad son gavetas de metal sólido con llaves de seguridad, instaladas dentro de una bóveda adecuadamente resguardada. Se alquilan a los clientes para guardar en ellas dinero, joyas, metales preciosos, títulos, documentos y valores en general. Estas cajas sólo pueden ser abiertas en presencia de los interesados quienes mantendrán en su poder las llaves de las cajas alquiladas. El monto del alquiler de éstas, variará por el tiempo de uso y el tamaño de cada caja, debiendo suscribirse un contrato entre la **entidad** y el usuario, por el tiempo que dure el alquiler.

CUENTA 821.99 Responsabilidad por otros depósitos en custodia

CONCEPTO En esta cuenta se registran todos aquellos depósitos en custodia no comprendidos en las cuentas anteriores, suscribiéndose los contratos respectivos, entre la **entidad** y el depositante.



GRUPO	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 822.00
	NOMBRE: RESPONSABILIDAD POR VALORES EN COBRANZA
CONCEPTO	<p>En este subgrupo se registra la responsabilidad de la entidad por los documentos recibidos, que son entregados por los clientes, para que sean cobrados por cuenta de ellos, sin que estas operaciones representen riesgo para la entidad. También se incluyen, los documentos que la entidad ha entregado a un tercero (cobranzas remitidas en comisión), para que efectúe su cobro, los cuales se contabilizarán por el valor nominal de los mismos.</p> <p>De acuerdo con el convenio escrito que se firma entre el cliente y la entidad, esta última cobrará por cuenta del interesado, el valor del documento en la misma u otra plaza, percibiendo por esta labor una comisión y la reposición de los gastos incurridos. Efectuado el cobro, se abonará el efectivo percibido en la cuenta que el cliente instruya. De presentarse dificultades que impidan el cobro del documento y de no existir autorización para su protesto, se procederá a la devolución de los documentos al interesado comunicándose las acciones tomadas.</p>
OPERACIÓN	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el reembolso al cliente.2. Por la devolución al cliente de los documentos no cobrados. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el valor nominal de los documentos recibidos para su cobranza.2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, con crédito a la cuenta que corresponde del subgrupo "812.00 - Contracuenta de valores en cobranza".
CUENTAS	<p>822.01 Responsabilidad por cobranzas en el país recibidas en comisión</p> <p>822.02 Responsabilidad por cobranzas en el exterior recibidas en comisión</p> <p>822.03 Responsabilidad por cobranzas en el país remitidas en comisión</p> <p>822.04 Responsabilidad por cobranzas en el exterior remitidas en comisión</p>



GRUPO	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 823.00
	NOMBRE: CONTRACUENTA DE GARANTÍAS RECIBIDAS
CONCEPTO	En este subgrupo se registra la responsabilidad de la entidad por los activos que le han sido entregados en garantía de créditos, los cuales, se encuentran bajo la custodia de la entidad o en poder de terceros.
OPERACIÓN	La operación de este subgrupo, es exactamente a la inversa de la operación del subgrupo "813.00 - Garantías recibidas".
CUENTAS	823.01 Contracuenta de garantías recibidas en poder de la entidad
	823.02 Contracuenta de garantías recibidas en poder de terceros



GRUPO	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
SUBGRUPO	CÓDIGO: 824.00
	NOMBRE: OPERACIONES DE TÍTULOS CON PACTO DE RECOMPRA O REVENTA
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los valores recibidos y entregados en los contratos de títulos con pacto de recompra o reventa, cuando la entidad es el Reportador (comprador), así como, cuando la entidad es el Reportado (vendedor). Estos valores deben valorarse diariamente a precios de mercado y registrar directamente en las cuentas de orden, por lo tanto, no afectarán el Estado de Situación Financiera ni el Estado de Resultados.
OPERACIÓN	Ver Modelo de Contabilización No. 3: "Contratos de títulos con pacto de recompra o reventa".
CUENTAS	824.01 Operaciones de reporto 824.01.M.01 Contracuenta de valores entregados en operaciones de reporto 824.01.M.02 Valores recibidos en operaciones de reporto 824.01.M.02.01 Valores en operaciones de reporto recibidos 824.01.M.02.02 Margen de valores en operaciones de reporto recibidos 824.02 Operaciones simultáneas 824.02.M.01 Contracuenta de valores entregados en operaciones simultáneas 824.02.M.02 Valores recibidos en operaciones simultáneas 824.02.M.02.01 Valores en operaciones simultáneas recibidos 824.02.M.02.02 Margen de valores en operaciones simultáneas recibidos



GRUPO	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	825.00
	NOMBRE:	CONTRACUENTA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS
CONCEPTO	Este subgrupo se utiliza como contracuenta para registrar la cartera de préstamos hipotecarios que es subyacente de una titularización.	
OPERACIÓN	La operación de este subgrupo es exactamente a la inversa de la operación del subgrupo "815.00 - Créditos hipotecarios titularizados".	
CUENTAS	825.01	Contracuenta de créditos titularizados vigentes
	825.02	Contracuenta de créditos titularizados en mora (de 31 a 90 días)
	825.03	Contracuenta de créditos titularizados vencidos (más de 90 días)
	825.04	Contracuenta de créditos titularizados reestructurados
	825.05	Contracuenta de créditos titularizados en cobranza judicial
	825.08	Contracuenta de rendimientos por cobrar de créditos hipotecarios titularizados
	825.09	Provisiones para créditos hipotecarios titularizados y rendimientos por cobrar
	825.09.M.01	Provisión para cartera de créditos hipotecarios titularizados
	825.09.M.02	Provisión para rendimientos por cobrar de créditos titularizados



GRUPO Cuentas de orden acreedoras

SUBGRUPO CÓDIGO: 826.00

NOMBRE: CONTRACUENTA DE CUENTAS CASTIGADAS Y CONDONADAS

CONCEPTO Este subgrupo se utiliza como contracuenta para registrar el castigo contable de operaciones de créditos e inversiones, así como, los montos que son condonados a los deudores.

OPERACIÓN La operación de este subgrupo es exactamente a la inversa de la operación del subgrupo "816.00 - Cuentas castigadas y condonadas".

CUENTAS 826.01 Contracuenta de cuentas castigadas

826.02 Contracuenta de cuentas condonadas

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas es por año de castigo.



GRUPO	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	827.00
	NOMBRE:	CONTRACUENTA DE RENDIMIENTOS EN SUSPENSO
CONCEPTO	Este subgrupo se utiliza como contracuenta para registrar los rendimientos en suspenso devengados, luego de transcurrir el plazo de noventa (90) días de la fecha en que debió recibirse el pago.	
OPERACIÓN	La operación de este subgrupo es exactamente a la inversa de la operación del subgrupo "817.00 - Rendimientos en suspenso".	
CUENTAS	827.01	Contracuenta de rendimientos en suspenso de disponibilidades
	827.02	Contracuenta de rendimientos en suspenso de cartera de créditos
	827.03	Contracuenta de rendimientos en suspenso de inversiones



GRUPO	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	828.00
	NOMBRE:	SALDOS PENDIENTES DE DESMONTE
CONCEPTO	En este subgrupo se registran los desmontes a los excesos de los límites permitidos según la normativa vigente, respecto a ciertos activos, pasivos, patrimonio y contingentes.	
OPERACIÓN	La operación de este subgrupo es exactamente a la inversa de la operación del subgrupo "818.00 - Saldos pendientes de desmonte".	
CUENTAS	828.01	Desmonte al exceso de acciones preferidas
	828.02	Contracuenta de desmonte al exceso a los límites de créditos individuales
	828.03	Contracuenta de desmonte al exceso a los límites de créditos vinculados
	828.04	Desmonte al exceso a los límites de operaciones contingentes
	828.05	Contracuenta de desmonte al impuesto sobre la renta diferido de períodos anteriores

GRUPO	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
SUBGRUPO	CÓDIGO:	829.00
	NOMBRE:	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
CONCEPTO	En este subgrupo se registran otras partidas, a efectos recordatorios o de control interno.	
OPERACIÓN	La operación de este subgrupo es exactamente a la inversa de la operación del subgrupo "819.00 - Otras cuentas de registro".	
CUENTAS	829.01	Capital autorizado
	829.02	Títulos valores autorizados no emitidos
	829.02.M.01	Valores e instrumentos hipotecarios autorizados no emitidos
	829.02.M.01.01	Bonos hipotecarios autorizados no emitidos
	829.02.M.01.02	Letras hipotecarias autorizadas no emitidas
	829.02.M.02	Bonos autorizados no emitidos
	829.02.M.03	Obligaciones subordinadas autorizadas no emitidas
	829.02.M.99	Otros valores autorizados no emitidos
	829.03	Títulos valores emitidos no colocados
	829.03.M.01	Valores e instrumentos hipotecarios emitidos no colocados
	829.03.M.01.01	Bonos hipotecarios emitidos no colocados
	829.03.M.01.02	Letras hipotecarias emitidas no colocadas
	829.03.M.02	Bonos emitidos no colocados
	829.03.M.03	Obligaciones subordinadas emitidas no colocadas
	829.03.M.99	Otros valores emitidos no colocados
	829.04	Contracuenta de líneas de crédito aprobadas pendientes de utilización
	829.05	Contracuenta de cartas de crédito notificadas
	829.07	Contracuenta de seguros contratados
	829.08	Contracuenta de documentos por cobrar en poder de abogados
	829.09	Contracuenta de bienes entregados en garantía
	829.11	Contracuenta de activos totalmente depreciados
	829.12	Contracuenta de cartas de crédito a la vista con depósito previo
	829.13	Contracuenta de cartas de crédito diferidas con depósito previo
	829.14	Cheques de viajero



CUENTAS	829.15	Litigios y demandas pendientes
	829.17	Contracuenta de activos y contingentes ponderados por riesgo crediticio
	829.18	Contracuenta de inversiones adquiridas con descuento o con prima
	829.21	Contracuenta de activos transferidos en fideicomiso
	829.22	Contracuenta de créditos aprobados pendientes de desembolso
	829.23	Valores emitidos con descuento o con prima
	829.23.M.01	Descuento en valores emitidos
	829.23.M.01.01	Bonos emitidos con descuento
	829.23.M.01.02	Certificados emitidos con descuento
	829.23.M.01.03	Instrumentos hipotecarios emitidos con descuento
	829.23.M.01.04	Letras emitidas con descuento
	829.23.M.02	Contracuenta prima en valores emitidos
	829.24	Obligaciones asimilables de capital emitidas con descuento o con prima
	829.24.M.01	Descuento en obligaciones asimilables de capital emitidas
	829.24.M.01.01	Obligaciones subordinadas emitidas con descuento
	829.24.M.01.02	Obligaciones convertibles en capital emitidas con descuento
	829.24.M.02	Contracuenta prima en obligaciones asimilables de capital emitidas
	829.99	Cuentas de registros varios

CLASE **CÓDIGO:** **900.00**

NOMBRE: **PATRIMONIO SEPARADO DE TITULARIZACIÓN**

CONCEPTO

Comprende las cuentas destinadas para la contabilización de la cartera de préstamos hipotecarios recibida, cuando la entidad realiza el proceso de titularización, para la emisión de los valores de oferta pública, al amparo de la Ley del Mercado de Valores y la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.

En el proceso de titularización, la constitución del patrimonio separado quedará constituido de pleno derecho con la expedición del reglamento de emisión por parte de la sociedad titularizadora. El fideicomiso de oferta pública quedará constituido de pleno derecho con el acto constitutivo del fideicomiso suscrito entre el fiduciario y el fideicomitente.

Comprende las cuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos correspondientes a los patrimonios separados por titularización. Los bienes recibidos o derechos cedidos, constituyen un patrimonio autónomo separado. Todas las operaciones, deben registrarse sin mezclarse con las operaciones propias de la entidad.

Los saldos de los grupos y cuentas, deben representar los importes consolidados de todos los patrimonios separados de titularización administrados por la entidad.

Contabilidad. Los patrimonios separados que la entidad constituya para el registro de estas operaciones, será independiente del patrimonio de la entidad, debiendo llevar la contabilidad separada de cada uno de los patrimonios separados que administre y de estos entre sí.

Para efectos de revelar adecuadamente las condiciones de creación y funcionamiento de los patrimonios separados, es obligación de la entidad mantener sistemas de información contable independientes para cada uno de los patrimonios separados que constituya y administre, con la finalidad de suministrar información adecuada y suficiente, respecto a la condición del activo subyacente y a los riesgos inherentes a los mismos.

Valoración. La entidad realizará la valoración de los activos y los pasivos del patrimonio separado de acuerdo con la normativa vigente.

Derechos residuales. Una vez redimidos todos los valores titularizados emitidos y devueltas las coberturas que correspondan a quien las haya constituido, los activos y pasivos remanentes del patrimonio separado, serán entregados a la entidad o a quien se señale en el contrato de emisión marco del programa de valores titularizados o en sus anexos, en desarrollo del procedimiento de liquidación del patrimonio separado.



CLASE **PATRIMONIO SEPARADO DE TITULARIZACIÓN**

GRUPO **CÓDIGO: 910.00**

NOMBRE: ACTIVOS

CONCEPTO Comprende las cuentas que representan los bienes propiedad del patrimonio separado, los cuales la entidad administra.

Los recursos destinados para el pago de los valores emitidos u otros gastos del patrimonio separado, en caso de necesidades eventuales de liquidez y de insuficiencia o defecto del flujo de caja, se registran en la cuenta "911.04 - Disponibilidades restringidas para el fondo de liquidez", con crédito a la cuenta "924.01 - Obligaciones para el fondo de liquidez", y se lleva esta contingencia en cuentas de orden en la "983.01 - Fondo de liquidez".

OPERACIÓN El tratamiento contable de estas operaciones, es similar a la establecida en las cuentas equivalentes en la Clase "100.00 - Activos".

CUENTAS	911.00	DISPONIBILIDADES
	911.01	Efectivo
	911.02	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades de intermediación financiera del país
	911.03	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior
	911.04	Disponibilidades restringidas para el fondo de liquidez
	911.08	Rendimientos por cobrar por disponibilidades
	912.00	CRÉDITOS HIPOTECARIOS
	912.01	Créditos vigentes
	912.02	Créditos en mora (de 31 a 90 días)
	912.03	Créditos vencidos (más de 90 días)
	912.04	Créditos reestructurados
	912.05	Créditos en cobranza judicial
	912.08	Rendimientos por cobrar por créditos hipotecarios
	912.09	(Provisiones para créditos hipotecarios y rendimientos por cobrar)
	913.00	INVERSIONES
	913.01	Inversiones a valor razonable con cambios en resultados
	913.02	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio
	913.03	Inversiones a costo amortizado
	914.00	BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS
	914.01	Inmuebles
	914.02	(Deterioro de inmuebles)



CLASE PATRIMONIO SEPARADO DE TITULARIZACIÓN

GRUPO CÓDIGO: 920.00

NOMBRE: PASIVOS

CONCEPTO Comprende las cuentas que representan las obligaciones ciertas de los patrimonios separados. Los valores que se emitan como resultado de procesos de titularización, podrán ser, de los siguientes tipos:

- **Valores de participación.** Los que representan derechos o partes alícuotas de participación en el patrimonio separado, no tienen rendimiento fijo, sino que su rendimiento es el resultado de las utilidades o pérdidas que genere el patrimonio separado.
- **Valores representativos de deuda.** Los que incorporan el derecho a percibir la restitución del capital invertido y de los rendimientos financieros correspondientes, en los términos y condiciones señalados en el valor respectivo.

La cuenta "922.01 - Títulos valores de deuda", se utiliza como contrapartida de los balances recibidos y registrados en el subgrupo "912.00 - Créditos hipotecarios", para el registro del monto pendiente de pago al Originador, mientras coloca los valores.

La reserva de fondos que se crea con el margen diferencial o excedente generado entre los ingresos del patrimonio separado y sus egresos, de acuerdo al mecanismo de cobertura de riesgo por exceso de flujo de caja, establecido en el Reglamento de aplicación de la Ley del Mercado de valores, se registra en la cuenta "924.02 - Provisión para reserva de fondos por exceso de flujo de caja".

OPERACIÓN El tratamiento contable de estas operaciones, es similar a la establecida en las cuentas equivalentes en la Clase "200.00 - Pasivos".

CUENTAS	921.00	VALORES DE OFERTA PÚBLICA COLOCADOS
	921.01	Títulos valores de deuda
	921.02	Valores subordinados
	921.03	Valores de participación
	921.09	Cargos por pagar por valores de oferta pública
	922.00	OBLIGACIONES FINANCIERAS
	922.01	Obligaciones por créditos hipotecarios titularizados
	923.00	OTROS PASIVOS
	923.01	Impuestos retenidos a terceros por pagar
	924.00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS
	924.01	Obligaciones para el fondo de liquidez
	924.02	Provisión para reserva de fondos por exceso de flujo de caja



CLASE **PATRIMONIO SEPARADO DE TITULARIZACIÓN**

GRUPO **CÓDIGO: 930.00**

NOMBRE: DERECHOS RESIDUALES

CONCEPTO Comprende los activos y pasivos remanentes del patrimonio separado. Una vez pagados los títulos de deuda emitidos contra un patrimonio separado en ocasión de una titularización, los bienes y obligaciones que integren los activos y pasivos remanentes o derechos residuales del patrimonio separado de que se trate, pasarán al patrimonio de la entidad, salvo acuerdo en contrario o cualquier disposición al respecto, prevista al efecto en el contrato de emisión correspondiente, en el desarrollo del procedimiento de liquidación del patrimonio separado.

Cuando el saldo de la cuenta de derechos residuales sea positivo (crédito), se entenderá que existe un derecho residual en favor de sus titulares (beneficiarios), en caso contrario, existirá un déficit (débito).

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la transferencia de los valores al patrimonio de la titularizadora, en el desarrollo del procedimiento de liquidación del patrimonio separado.
2. Por el margen diferencial generado entre los ingresos del patrimonio separado y sus egresos.

Se acredita:

1. Por la creación del patrimonio separado.
2. Por el margen excedente generado entre los ingresos del patrimonio separado y sus egresos.

CUENTAS	931.00	GANANCIA RESIDUAL
	931.01	Ganancia residual
	932.00	(PÉRDIDA RESIDUAL)
	932.01	(Pérdida residual)

CLASE	PATRIMONIO SEPARADO DE TITULARIZACIÓN	
GRUPO	CÓDIGO:	940.00
	NOMBRE:	INGRESOS
CONCEPTO	Comprende las cuentas que representan los ingresos provenientes de las actividades realizadas en la administración del patrimonio separado.	
OPERACIÓN	El tratamiento contable de estas operaciones, es similar a la establecida en las cuentas equivalentes en la Clase "400.00 - Ingresos".	
CUENTAS	941.00	INGRESOS POR DISPONIBILIDADES
	941.01	Rendimientos por depósitos a la vista y de ahorro en entidades de intermediación financiera del país
	941.02	Rendimientos por depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior
	941.98	Diferencia de cambio por disponibilidades
	942.00	INGRESOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS
	942.01	Rendimientos por créditos vigentes
	942.02	Rendimientos por créditos en mora (de 31 a 90 días)
	942.03	Rendimientos por créditos vencidos (más de 90 días)
	942.04	Rendimientos por créditos reestructurados
	942.05	Rendimientos por créditos en cobranza judicial
	942.98	Diferencia de cambio por créditos hipotecarios
	943.00	INGRESOS POR INVERSIONES
	943.01	Rendimientos por inversiones
	943.02	Ganancias por amortización descuento de inversiones
	943.03	Ganancias por cambios en el valor razonable de inversiones
	943.04	Ganancias en venta de inversiones
	943.98	Diferencia de cambio por inversiones
	944.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES
	944.01	Ganancias en bienes recibidos en recuperación de créditos
	945.00	INGRESOS POR VALORES COLOCADOS
	945.01	Ganancias por cambios en el valor razonable de títulos valores de deuda
	945.02	Ganancias por cambios en el valor razonable de valores subordinados
	945.03	Ganancias por cambios en el valor razonable de valores de participación
	945.98	Diferencia de cambio en valores colocados
	948.00	AJUSTES POR DIFERENCIA DE CAMBIO
	948.01	Diferencia de cambio por obligaciones financieras
	948.02	Diferencia de cambio por obligaciones para el fondo de liquidez



CLASE	PATRIMONIO SEPARADO DE TITULARIZACIÓN	
GRUPO	CÓDIGO:	950.00
	NOMBRE:	GASTOS
CONCEPTO	Comprende las cuentas que representan los gastos provenientes de las actividades realizadas en la administración del patrimonio separado.	
OPERACIÓN	El tratamiento contable de estas operaciones, es similar a la establecida en las cuentas equivalentes en la Clase "500.00 - Gastos".	
CUENTAS	951.00	GASTOS POR VALORES COLOCADOS
	951.01	Gastos por títulos valores de deuda
	951.02	Gastos por valores subordinados
	951.03	Gastos por valores de participación
	951.98	Diferencia de cambio por valores colocados
	952.00	GASTOS POR SERVICIOS DE TITULARIZACIÓN
	952.01	Servicios por estructuración
	952.02	Servicios por administración de la cartera
	952.03	Servicios al representante de tenedores de valores titularizados
	952.04	Servicios por calificación de riesgos
	952.05	Derechos de inscripción
	952.06	Servicios externos
	952.99	Otros gastos
	953.00	GASTOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS
	953.01	Constitución de provisión para créditos hipotecarios
	953.98	Diferencia de cambio por créditos hipotecarios
	954.00	GASTOS POR INVERSIONES
	954.01	Pérdidas por venta de inversiones
	954.02	Pérdidas por amortización de prima de inversiones
	954.03	Pérdidas por cambios en el valor razonable de inversiones
	954.98	Diferencia de cambio por inversiones
	955.00	GASTOS DE BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS
	955.01	Gastos por bienes recibidos en recuperación de créditos
	955.02	Pérdidas por deterioro de bienes recibidos en recuperación de créditos
	955.03	Pérdidas por venta de bienes recibidos en recuperación de créditos
	956.00	GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS
	956.01	Comisiones por servicios bancarios
	957.00	RESERVA DE FONDOS POR EXCESO DE FLUJO DE CAJA
	957.01	Provisión para reserva de fondos por exceso de flujo de caja



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo III
Grupo 950**

CUENTAS	958.00	AJUSTES POR DIFERENCIA DE CAMBIO
	958.01	Diferencia de cambio por disponibilidades
	958.02	Diferencia de cambio por obligaciones financieras



CLASE **PATRIMONIO SEPARADO DE TITULARIZACIÓN**

GRUPO **CÓDIGO: 980.00**

NOMBRE: CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CONCEPTO Comprende los activos de terceros en poder de la entidad, que le han sido entregados en garantía por los acreedores o beneficiarios de los créditos garantizados, en los cuales, la entidad actúa como titularizadora y en administración. Se incluyen además, cuentas para un mejor control de algunas operaciones de la entidad, como son: los fondos destinados para cubrir las necesidades eventuales de liquidez y de insuficiencia o defecto del flujo de caja y otras cuentas de registro.

OPERACIÓN El tratamiento contable de estas operaciones, es similar a la establecida en las cuentas equivalentes en el grupo "810.00 - Cuentas de orden deudoras".

CUENTAS	981.00	GARANTÍAS RECIBIDAS
	981.01	Garantías en poder de terceros
	982.00	CONTRACUENTA DE TÍTULOS VALORES AUTORIZADOS Y EMITIDOS
	982.01	Contracuenta de títulos valores autorizados no emitidos
	982.02	Contracuenta de títulos valores emitidos no colocados
	983.00	COBERTURA DE RIESGOS
	983.01	Fondo de liquidez
	989.00	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
	989.01	Contracuenta de litigios y demandas pendientes



CLASE	PATRIMONIO SEPARADO DE TITULARIZACIÓN	
GRUPO	CÓDIGO:	990.00
	NOMBRE:	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
CONCEPTO	Comprende las cuentas que representan la responsabilidad frente a terceros, por los bienes recibidos en garantía de los créditos garantizados, en los cuales, la entidad actúa como titularizadora y en administración; así como, cuentas para un mejor control de algunas operaciones de la entidad.	
OPERACIÓN	El tratamiento contable de estas operaciones, es equivalente a la establecida para el grupo "980.00 - Cuentas de orden deudoras", pero en sentido inverso.	
CUENTAS	991.00	CONTRACUENTA DE GARANTÍAS RECIBIDAS
	991.01	Contracuenta de garantías en poder de terceros
	992.00	TÍTULOS VALORES AUTORIZADOS Y EMITIDOS
	992.01	Títulos valores autorizados no emitidos
	992.02	Títulos valores emitidos no colocados
	993.00	CONTRACUENTA DE COBERTURA DE RIESGOS
	993.01	Contracuenta de fondo de liquidez
	999.00	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
	999.01	Litigios y demandas pendientes



CAPÍTULO IV

MODELOS DE CONTABILIZACIÓN

MODELOS DE CONTABILIZACIÓN

En este capítulo se presentan los modelos sobre el procedimiento de contabilización de algunas operaciones de las [entidades supervisadas](#), principalmente aquellas que requieren una forma de contabilización que justifica algunas explicaciones adicionales.

El objetivo de estos modelos, es aclarar dudas que pudieran presentarse y evitar la [diversidad](#) de criterios al registrar un mismo tipo de operación. Estos modelos son de aplicación obligatoria por parte de las [entidades](#) y se consideran parte de las indicaciones, en cuanto a la forma de operación establecida para cada cuenta o subcuenta en el Capítulo III de este Manual [de Contabilidad](#).

Estos modelos incluyen los registros más importantes relacionados con algunas operaciones, lo cual, no quiere decir que no se deban realizar otros asientos contables relacionados con los mismos, si fuese necesario. Los modelos de contabilización que se incluyen, son los siguientes:

- Modelo No. 1:** Operaciones en moneda extranjera
- Modelo No. 2:** Contratos de compraventa al contado
- Modelo No. 3:** Contratos de títulos con pacto de recompra o reventa
- Modelo No. 4:** Arrendamiento financiero
- Modelo No. 5:** Operaciones de derivados
- Modelo No. 6:** Cartas de crédito emitidas por la entidad
- Modelo No. 7:** Cartas de crédito confirmadas por la entidad
- Modelo No. 8:** Rendimientos por cobrar de créditos con más de 90 días
- Modelo No. 9:** Cartera hipotecaria para titularización
- Modelo No. 10:** Revaluación de activos fijos
- Modelo No. 11:** Créditos restructurados
- Modelo No. 12:** Compra de cartera de créditos (con descuento o con prima)
- Modelo No. 13:** Obligaciones subordinadas
- Modelo No. 14:** Contratos de préstamo de valores
- Modelo No. 15:** Bienes recibidos en recuperación de créditos



MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 1

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

En este modelo se presenta el procedimiento contable que deben utilizar las entidades para el registro de las operaciones en moneda extranjera. Se incluye ejemplos de operaciones activas y pasivas.

I. PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA

El 01/7/18 la entidad financiera otorga un préstamo a un cliente por valor de USD1,000, pagadero en 60 días (30/08/18), a una tasa del 13% anual. La cotización del dólar frente al peso dominicano, durante el período de vigencia del préstamo evoluciona de la siguiente manera:

<u>Fecha</u>	<u>Cotización</u>
01/07/18	48.00
31/07/18	49.00
30/08/18	48.50

A) 01/07/18. Desembolso del préstamo. (USD1,000 x 48)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
121.01.2.02	Préstamos	48,000	
111.01.2	Billetes en cajas y bóvedas		48,000

B) 31/07/18. Registros a fin de mes.

Devengo de rendimientos. (USD1,000 x 13% x 31/360) x 49)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
128.01.2	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes	548.53	
411.01.2	Ingresos financieros por créditos vigentes		548.53

Cobro de rendimientos.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
111.01.2	Billetes en cajas y bóvedas	548.53	
128.01.2	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes		548.53



Diferencial cambiario. (USD1,000 x (49 - 48))

	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
121.01.2.02 Préstamos	1,000	
411.98.2.01 Diferencia de cambio por créditos vigentes		1,000

C) 30/08/18. Registros hasta la fecha.

Devengo de rendimientos. (USD1,000 x 13% x 29/360) x 48.50

	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
128.01.2 Rendimientos por cobrar de créditos vigentes	507.90	
411.01.2 Ingresos financieros por créditos vigentes		507.90

Diferencial cambiario. (USD1,000 x (48.50 - 49))

	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
598.01.2.01 Diferencia de cambio por créditos vigentes	500.00	
121.01.2.02 Préstamos		500.00

Cancelar el préstamo.


	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
111.01.2 Billetes en cajas y bóvedas	49,007.90	
121.01.2.02 Préstamos		48,500.00
128.01.2 Rendimientos por cobrar de créditos vigentes		507.90

II. DEPÓSITOS EN MONEDA EXTRANJERA

Con los mismos datos de la tasa de cambio del Ordinal I, la entidad financiera capta un depósito de ahorro por valor de USD1,000, a una tasa de interés del 4%.

A) 01/07/18. Recibir el depósito. (USD1,000 x 48)

	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
111.01.2 Billetes en cajas y bóvedas	48,000	
212.01.2 Depósitos de ahorro		48,000

	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Capítulo IV Modelo 1
--	---	---------------------------------

B) 31/07/18. Registros a fin de mes.

Devengo de rendimientos. (USD 1,000 x 4% x 31/360) x 49

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
511.02.2	Cargos por depósitos de ahorro	168.78	
219.01.2	Cargos por pagar por depósitos de ahorro		168.78

Cobro de rendimientos.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
219.01.2	Cargos por pagar por depósitos de ahorro	168.78	
111.01.2	Billetes en cajas y bóvedas		168.78

Diferencial cambiario. (USD 1,000 x (49 - 48))

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
511.98.2	Diferencia de cambio por depósitos del público	1,000	
212.01.2	Depósitos de ahorro		1,000

C) 30/08/18. Registros hasta la fecha.

Devengo de rendimientos. ((USD 1,000 x 4% x 29/360) x 48.50)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
511.02.2	Cargos por depósitos de ahorro	156.28	
219.01.2	Cargos por pagar por depósitos de ahorro		156.28

Diferencial cambiario. USD 1,000 x (48.50 - 49))

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
212.01.2	Depósitos de ahorro	500.00	
498.01.2	Diferencia de cambio por depósitos del público		500.00



Retirar el depósito.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
212.01.2	Depósitos de ahorro	48,500.00	
219.01.2	Cargos por pagar por depósitos de ahorro	156.28	
111.01.2	Billetes en cajas y bóvedas		46,656.28

MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 2

CONTRATOS DE COMPRAVENTA AL CONTADO

Este modelo es aplicable para todas las operaciones de compraventa al contado (spot). Para determinar el valor razonable, las entidades deben cumplir con los lineamientos establecidos en el “Instructivo sobre el Uso de Valor Razonable de Instrumentos Financieros en las Entidades de Intermediación Financiera” y en caso de existir situaciones no previstas, siguiendo los principios establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 13 “Medición del Valor Razonable”. Para simplificar los ejemplos de la contabilización del valor razonable, se incluirá un valor dado, pues la determinación del mismo utiliza diversos supuestos que no están siendo incluidos en este modelo de contabilización.

Las operaciones spot, consisten en un contrato, tanto de compra como de venta de un activo financiero, para su respectivo pago y entrega posterior en la fecha estipulada. El precio de liquidación suele conocerse como “precio spot” o “tasa spot”.

Los contratos de compraventa spot se contabilizarán utilizando el método de fecha de liquidación. El registro de operaciones con este criterio implica, para el comprador el reconocimiento de un activo el mismo día en que éste se transfiere y para el vendedor, la baja del activo en el mismo día en que es transferido. El comprador contabilizará cualquier cambio en el valor razonable del activo a recibir, durante el período que va desde la fecha de negociación a la de liquidación, bajo las siguientes reglas:

- Activos financieros valorados al costo o al costo amortizado: No se reconocerá ningún tipo de resultado.
- Activos financieros valorados por su valor razonable: Los resultados se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias, para los activos que se clasifiquen en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, y en el patrimonio neto, para los que se clasifiquen como activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio.

Dado que las cuentas de ingresos y gastos no pueden ser afectadas por registros contrarios a su origen, cuando los cambios en el valor razonable sean contrarios al valor acumulado, el registro del ajuste por valoración, se debe realizar por un monto que, al comparar los balances de las cuentas de ingresos y gastos de estas operaciones, el resultado neto de dichas cuentas refleje el precio de mercado de la operación.

Los modelos de contabilización que se incluyen, corresponden al tratamiento contable aplicable a los tipos de contratos spot siguientes:

- I. Contratos spot de títulos de compra
- II. Contratos spot de títulos de venta

I. CONTRATOS SPOT DE TÍTULOS DE COMPRA

DATOS:

El 29 de diciembre de 2017, la entidad se compromete a comprar un Bono por DOP1,000,000 que es su valor razonable a la fecha de compromiso (fecha de negociación). Los costos de transacción son inmatrimoniales. El 31 de diciembre de 2017 (cierre del ejercicio) y el 2 de enero de 2018 (fecha de liquidación), el valor razonable del activo es DOP1,002,000 y DOP1,003,000, respectivamente.

A) 29/12/2017. Registro inicial al momento de pactar el contrato. Registro del contrato. Para registrar en cuentas contingentes, los derechos de recibir el monto nominal del contrato, al término del plazo pactado.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
616.01.M.01	Valor nominal del contrato de compra al contado	1,000,000	
626.01	Obligaciones en contratos de compra al contado		1,000,000

B) 31/12/2017. En fecha de cierre diario: Ajuste por valoración durante el plazo del contrato. El contrato debe valorarse en forma diaria. Se asume que el valor razonable del contrato es DOP1,002,000.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
181.01	Incremento de valor en contratos de compraventa al contado de títulos	2,000	
342.01	Ganancias (pérdidas) no realizadas en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, o		
415.01.M.01	Ganancias por cambios en el valor razonable de contratos de compraventa al contado de títulos		2,000

C) 02/01/2018. Fecha de liquidación. Liquidación del contrato. En esta fecha se lleva a cabo la entrega física del activo subyacente, esto es, dar entrada al título objeto del contrato por el valor de mercado y entregar el precio pactado. Se asume que el valor razonable del contrato a la fecha de liquidación es DOP1,003,000.

Ajuste de valoración. Para reconocer cambios en el valor razonable.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
181.01	Incremento de valor en contratos de compraventa al contado de títulos	1,000	
342.01	Ganancias (pérdidas) no realizadas en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, o		
415.01.M.01	Ganancias por cambios en el valor razonable de contratos de compraventa al contado de títulos		1,000



Compra de valores. Para registrar la compra del título al valor contractual más los cambios en el valor razonable desde la fecha de negociación.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
131.00	Inversiones a valor razonable con cambios en resultados, o		
132.00	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio	1,003,000	
110.00	Disponibilidades		1,000,000
181.01	Incremento de valor en contratos de compraventa al contado de títulos		3,000

Cuentas contingentes. Para cancelar la cuenta contingente, al momento de la liquidación del contrato.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
626.01	Obligaciones en contratos de compra al contado	1,000,000	
616.01.M.01	Valor nominal del contrato de compra al contado		1,000,000

II. CONTRATOS SPOT DE TÍTULOS DE VENTA

DATOS:

El 29 de diciembre de 2017 (fecha de negociación), la entidad negocia un contrato de venta de un Bono por DOP1,000,000. El activo fue adquirido un año antes por DOP990,000. El 31 de diciembre de 2017 (cierre del ejercicio) y el 2 de enero de 2018 (fecha de liquidación), el valor razonable es DOP1,002,000 y DOP1,003,000, respectivamente. Para los fines de este ejemplo, cualquier interés que podría haber acumulado, no se tomará en consideración.

A) 29/12/2017. Fecha de inicio de la operación. Para registrar en cuentas contingentes, la obligación de entregar el monto nominal del contrato, al término del plazo pactado.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
616.02.M.01	Valor nominal del contrato de venta al contado	1,000,000	
626.02	Obligaciones en contratos de venta al contado		1,000,000

B) 31/12/2017. En fecha de cierre diario: Ajuste por valoración durante el plazo del contrato. Un cambio en el valor razonable de un activo financiero que se vende en forma regular, no se registra en los estados financieros entre la fecha de negociación y la fecha de liquidación, porque el derecho del vendedor a los cambios en el valor razonable cesa en la fecha de negociación.



- C) **02/01/2018. Fecha de liquidación.** Liquidación del contrato. En esta fecha se lleva a cabo la entrega física del activo subyacente, esto es, dar salida al título objeto del contrato por el valor registrado y recibir el precio pactado. Se contabiliza como una venta regular.

Entrega de valores. Para registrar la entrega de los títulos y dar entrada al efectivo.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	1,000,000	
131.00	Inversiones a valor razonable con cambios en resultados, o		
132.00	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio		1,000,000

Ajuste de valoración. Si los títulos estaban registrados en "a valor razonable con cambios en el patrimonio", reconocer la ganancia que se encuentra en el renglón de patrimonio. (DOP 1,000,000 - DOP990,000 = DOP10,000)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
342.01	Ganancias (pérdidas) no realizadas en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio	10,000	
414.02	Ganancias en venta de inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio		10,000

Cuentas contingentes. Para cancelar la cuenta contingente al momento de la liquidación del contrato.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
626.02	Obligaciones en contratos de venta al contado	1,000,000	
616.02.M.01	Valor nominal del contrato de venta al contado		1,000,000



MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 3

CONTRATOS DE TÍTULOS CON PACTO DE RECOMPRA O REVENTA

Este modelo de contabilización ejemplifica la operación de transferencia de la propiedad de valores de oferta pública al reportador, quien se obliga a transferir al reportado, en un plazo igualmente convenido, la propiedad de valores del mismo emisor y clase, contra devolución del precio pagado más un premio. En el ejemplo, se considera que los valores reportados presentan pago de cupones durante la vigencia de la operación. Este modelo de contabilización aplica también para las operaciones simultáneas.

DATOS:

Valores reportados:

Valor nominal valores reportados	100,000.00
Tasa de cupón	15.5% Anual
Cupón semestral	7,686.30
Valor mercado valores reportados (precio limpio)	109,261.55
Cupón corrido	6,879.45
Rendimiento del instrumento	9%

Operación de reporto:

Precio sucio (valor de mercado + cupón corrido)	116,141.00
Valor de mercado ajustado (precio sucio - cupón)	108,454.70
Tasa de interés del reporto (tasa del premio)	9.00%
Premio (valor de ida x tasa del premio)	665.59
Tasa de margen (haircut)	11.1110%
Margen (tasa de margen x valor mercado ajustado)	12,050.40
Base de cálculo de la tasa de interés	Actual/365
Plazo	28 días
Fecha de ida	13 de abril de 2017
Valor de ida del reporto (VIR) (valor de mercado ajustado - margen)	96,404.30 = 108,454.70 - 12,050.40

I. REPORTADO

- A) 13/04/2017. Fecha de inicio de la operación.** Obligación de la operación de reporto. Se registra la entrada de efectivo y la obligación de devolver dicho efectivo al vencimiento (Valor de ida del reporto), la cual se imputará a la cuenta que corresponda, según la entidad con la que se realicen las operaciones de reporto, esto es: Banco Central de la República Dominicana, Entidades de Intermediación Financiera, otras sociedades financieras y otros inversionistas institucionales.



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo IV
Modelo 3**

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01	Cuentas corrientes	96,404.30	
232.00	Obligaciones por operaciones de venta de títulos con pacto de recompra		96,404.30

Reclasifica títulos entregados: Se reclasifican contablemente los valores entregados a la cuenta de inversiones de disponibilidad restringida por su valor en libros y los rendimientos correspondientes, con el fin de reflejar los derechos y las restricciones derivadas de la operación de reporto.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
131.05	Inversiones a valor razonable con cambios en resultados de disponibilidad restringida, o		
132.05	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio de disponibilidad restringida, o		
133.05	Inversiones a costo amortizado de disponibilidad restringida	116,141.00	
131.00	Inversiones a valor razonable con cambios en resultados, o		
132.00	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, o		
133.00	Inversiones a costo amortizado		116,141.00

Registro en cuentas de orden: Se reconocen en cuentas de orden, los valores entregados a valor de mercado, incluyendo el cupón corrido (precio sucio).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
814.01.M.01.01	Valores en operaciones de reporto entregados	116,141.00	
824.01.M.01	Contracuenta de valores entregados en operaciones de reporto		116,141.00

Margen acordado: Se registra el porcentaje de descuento para cubrir posibles fluctuaciones en el precio de los valores utilizados en estas operaciones.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
814.01.M.01.02	Margen de valores en operaciones de reporto entregados	12,050.40	
824.01.M.01	Contracuenta de valores entregados en operaciones de reporto		12,050.40



B) 30/04/2017. Registro de ajustes por valoración de los valores reportados. Registra la variación positiva de 1% del valor de mercado de los valores reportados. (DOP109,261.55 x 0.01)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
814.01.M.01.01	Valores en operaciones de reporto entregados	1,092.62	
824.01.M.01	Contracuenta de valores entregados en operaciones de reporto		1,092.62

C) 02/05/2017. Devengo diario del cupón. El reportado registra los rendimientos por cobrar al "reportador" por concepto de los cupones devengados desde la fecha de inicio de la operación de reporto hasta la fecha de vencimiento del cupón. El devengo diario acumulado por la parte pendiente del cupón, asciende a DOP806.85 (DOP7,686.30 – DOP6,879.45).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
131.05	Inversiones a valor razonable con cambios en resultados de disponibilidad restringida, o		
132.05	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio de disponibilidad restringida, o		
133.05	Inversiones a costo amortizado de disponibilidad restringida	806.85	
412.01	Ingresos financieros por inversiones a valor razonable con cambios en resultados, o		
412.02	Ingresos financieros por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, o		
412.03	Ingresos financieros por inversiones a costo amortizado		806.85

Cobro de los cupones devengados. (DOP806.85 + DOP6,879.45)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01	Cuentas corrientes	7,686.30	
131.05	Inversiones a valor razonable con cambios en resultados de disponibilidad restringida, o		
132.05	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio de disponibilidad restringida, o		
133.05	Inversiones a costo amortizado de disponibilidad restringida		7,686.30



El cobro del cupón, se deduce del valor de mercado de los valores.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
824.01.M.01	Contracuenta de valores entregados en operaciones de reporto	7,686.30	
814.01.M.01.01	Valores en operaciones de reporto entregados		7,686.30

D) Devengo del premio en la operación de reporto. El premio se calculará multiplicando el monto del reporto por la tasa de interés de la operación de reporto, por el número de días existentes entre la fecha valor y la fecha de cancelación, utilizando como base un (1) año de trescientos sesenta y cinco (365) días durante el plazo de la operación. (DOP96,404.30 x 9% / 365 x 28 días)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
513.02	Cargos por obligaciones en venta de títulos con pacto de recompra	665.59	
239.02	Cargos por pagar por obligaciones por operaciones de venta de títulos con pacto de recompra		665.59

E) 11/05/2017. Vencimiento de la operación de reporto. Asumiendo que no hubo cambios en el valor de mercado en los valores reportados desde el 30/04/2017, se compran los valores nuevamente al reportador, al precio convenido (precio de vuelta) y se cancelan los respectivos pasivos reconocidos.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
232.00	Obligaciones por operaciones de venta de títulos con pacto de recompra	96,404.30	
239.02	Cargos por pagar por obligaciones por operaciones de venta de títulos con pacto de recompra	665.59	
131.00	Inversiones a valor razonable con cambios en resultados, o		
132.00	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, o		
133.00	Inversiones a costo amortizado (1)	110,354.17	
824.01.M.01	Contracuenta de valores entregados en operaciones de reporto (2)	121,597.27	
113.01	Cuentas corrientes		97,069.89
131.05	Inversiones a valor razonable con cambios en resultados de disponibilidad restringida, o		
132.05	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio de disponibilidad restringida, o		



		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
133.05	Inversiones a costo amortizado de disponibilidad restringida		110,354.17
814.01.M.01.01	Valores en operaciones de reporto entregados		109,547.32
814.01.M.01.02	Margen de valores en operaciones de reporto entregados		12,050.40
(1)	El valor de DOP110,354.17 incluye: el registro de los valores entregados por DOP109,261.55 y el ajuste por valoración de DOP1,092.62. Se imputará a la subcuenta que corresponda, manteniendo la clasificación contable otorgada según el modelo de negocio definido por la entidad.		
(2)	El valor de DOP121,597.27 incluye: los valores entregados por DOP116,141.00; el margen por DOP12,052.42 y el ajuste por valoración de DOP1,092.62; menos el monto de cupones recibidos por DOP7,686.30.		

II. REPORTADOR

A) 13/04/2017. Fecha de inicio de la operación. Desembolso de la operación de reporto: Se registra el dinero entregado y en cartera de créditos por el derecho a recibir dicho efectivo al vencimiento del contrato (valor de ida del reporto).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
121.01.M.09	Compra de títulos con pacto de reventa	96,404.30	
113.01	Cuentas corrientes		96,404.30

Derecho de los títulos recibidos. Se registran en cuentas de orden, los valores recibidos al valor de mercado, incluyendo el cupón corrido (precio sucio).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
814.01.M.02	Contracuenta de valores recibidos en operaciones de reporto	116,141.00	
824.01.M.02.01	Valores en operaciones de reporto recibidos		116,141.00

Margen acordado: Se registra el porcentaje de descuento para cubrir posibles fluctuaciones en el precio de los valores utilizados en estas operaciones.



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo IV
Modelo 3**

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
814.01.M.02	Contracuenta de valores recibidos en operaciones de reporto	12,050.40	
824.01.M.02.02	Margen de valores en operaciones de reporto recibidos		12,050.40

B) 30/04/2017. Registro de ajustes por valoración de los valores reportados. La variación positiva de 1% del valor de mercado de los valores reportados. (DOP109,261.55 x 0.01)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
814.01.M.02	Contracuenta de valores recibidos en operaciones de reporto	1,092.62	
824.01.M.02.01	Valores en operaciones de reporto recibidos		1,092.62

C) 02/05/2017. Cobro del cupón.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01	Cuentas corrientes	7,686.30	
251.19	Intereses por pagar en compra de títulos con pacto de reventa		7,686.30

El cobro del cupón, se deduce del valor de mercado de los valores reportados.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
824.01.M.02.01	Valores en operaciones de reporto recibidos	7,686.30	
814.01.M.02	Contracuenta de valores recibidos en operaciones de reporto		7,686.30

Transferencia de los cupones de intereses, al reportado.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
251.19	Intereses por pagar en compra de títulos con pacto de reventa	7,686.30	
113.01	Cuentas corrientes		7,686.30



- D) **Devengo del premio en la operación de reporto.** El premio se calculará multiplicando el monto del reporto por la tasa de interés de la operación de reporto, por el número de días existentes entre la fecha valor y la fecha de cancelación, utilizando como base un (1) año de trescientos sesenta y cinco (365) días durante el plazo de la operación.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
128.01	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes	665.59	
411.01.M.01.01.05	Rendimientos por créditos en compra de títulos con pacto de reventa		665.59

- E) **11/05/2017. Vencimiento de la operación de reporto.** Asumiendo que no hubo cambios en el valor de mercado en los valores reportados desde el 30/04/2017, se venden los valores nuevamente al reportado, al precio convenido (precio de vuelta) y se registran los cobros realizados.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01	Cuentas corrientes	97,069.89	
824.01.M.02.01	Valores en operaciones de reporto recibidos	109,547.32	
824.01.M.02.02	Margen de valores en operaciones de reporto recibidos	12,050.40	
121.01.M.09	Compra de títulos con pacto de reventa		96,404.30
128.01	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes		665.59
814.01.M.02	Contracuenta de valores recibidos en operaciones de reporto (3)		121,597.72


- (3)** El valor de DOP121,567.72 incluye: los valores recibidos por DOP116,141.00; el margen por DOP12,050.40 y el ajuste por valoración de DOP1,092.62; menos el monto de cupones recibidos por DOP7,686.30.

III. LLAMADO A MARGEN

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 17, del Reglamento de Reporto, el reportado o el reportador haga uso de su facultad de requerir o devolver valores o efectivo en las operaciones de reporto, con el objeto de mantener el margen dentro del nivel acordado, estos se registrarán de la manera siguiente:

A) Llamado a margen en efectivo.

Para quien recibe (Reportado o reportador). Se imputará a la subcuenta que corresponda, según el tipo de depósito.

	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Capítulo IV Modelo 3
--	---	---------------------------------

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01	Cuentas corrientes	XXX	
214.00	Depósitos del público restringidos		XXX

Para quien entrega. (Reportado o reportador)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
117.02	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades de intermediación financiera del país	XXX	
113.01	Cuentas corrientes		XXX

B) Llamado a margen en valores.

Para quien recibe. (Reportado o reportador)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
814.01.M.02	Contracuenta de valores recibidos en operaciones de reporto	XXX	
824.01.M.02.01	Valores en operaciones de reporto recibidos		XXX

Para quien entrega. (Reportado o reportador)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
814.01.M.01.01	Valores en operaciones de reporto entregados	XXX	
824.01.M.01	Contracuenta de valores entregados en operaciones de reporto		XXX



MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 4

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

En este modelo se presenta el procedimiento contable que deben utilizar las entidades para el registro de las operaciones de arrendamiento financiero. Se incluye ejemplos de contabilización para cuando la entidad es la arrendadora, así como, para cuando la entidad es la arrendataria de los bienes.

I. CUANDO LA ENTIDAD ES LA ARRENDADORA

- A)** Cuando se compra un bien para ser destinado a arrendamiento financiero, se registra por el precio pagado en la adquisición del bien.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
176.01	Bienes adquiridos para arrendamiento financiero	XXX	
110.00	Disponibilidades		XXX

- B)** Cuando se entrega el bien en arrendamiento financiero, se registra por el valor contable, que incluye el precio de adquisición y otros gastos incurridos para ponerlo en condiciones para ser arrendado.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
121.01.M.05	Arrendamientos financieros	XXX	
176.01	Bienes adquiridos para arrendamiento financiero		XXX

- C)** Durante el período de vigencia de la operación, el registro es igual al de un préstamo pagadero en cuotas. El ingreso financiero, que es la diferencia entre el valor nominal de las cuotas pactadas y el valor contable del bien arrendado, se debe devengar durante el plazo de vigencia del contrato a la tasa de interés implícita en la operación. La tasa de interés implícita, es aquella a la cual el Valor Actual Neto de los pagos futuros pactados iguala con el valor contable del bien arrendado.

- D)** Si el arrendatario no cumple con el pago de las cuotas obligatorias pactadas y la entidad rescinde el contrato y toma posesión del bien arrendado, éste debe registrarse como un bien recibido en recuperación de créditos.



E) Al vencimiento del contrato, debe registrarse por el valor residual.

Uso de la opción de compra.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	XXX	
121.01.M.05	Arrendamientos financieros		XXX

No se hace uso de la opción de compra. El registro del bien, se imputará a la cuenta que corresponda, según el destino que se le dé al bien recibido.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
157.03	Bienes fuera de uso	XXX	
121.01.M.05	Arrendamientos financieros		XXX

II. CUANDO LA ENTIDAD ES LA ARRENDATARIA

A) Cuando se recibe un bien en arrendamiento financiero, se registra por el valor presente de los pagos estipulados en el contrato, el cual es igual al valor actual del total de las cuotas pactadas y el valor residual, descontado a la tasa de interés implícita en la operación.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
154.00	Bienes tomados en arrendamiento financiero	XXX	
233.99	Otras obligaciones con entidades financieras del país hasta un año, u		
234.99	Otras obligaciones con entidades financieras del país más de un año, u		
235.99	Otras obligaciones con entidades financieras del exterior hasta un año, u		
236.99	Otras obligaciones con entidades financieras del exterior más de un año		XXX

B) El tratamiento contable de los bienes tomados en arrendamiento financiero, será el mismo que el de los demás bienes de uso de propiedad de la entidad y el período de depreciación, será igual a:

- La vida útil que le corresponda según lo indicado en el "Concepto" del Grupo "150.00 - Activos fijos", cuando exista certeza razonable que el activo pasará a ser propiedad de la entidad al vencimiento del contrato, o
- El período de arrendamiento, en caso contrario.



-
- C)** El tratamiento contable de la obligación será similar al de cualquier financiamiento obtenido por la entidad y el costo financiero se reconocerá a medida que se va devengando.
-

MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 5

OPERACIONES DE DERIVADOS

Este modelo es aplicable para todas las operaciones de Derivados. Para determinar el valor razonable, las entidades deben cumplir con los lineamientos del "Instructivo sobre el Uso de Valor Razonable de Instrumentos Financieros en las Entidades de Intermediación Financiera" y en caso de existir situaciones no previstas en el citado Instructivo, siguiendo los principios de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF 13 "Medición del Valor Razonable". Para simplificar los ejemplos de la contabilización del valor razonable, se incluirá un valor dado, pues la determinación del mismo utiliza diversos supuestos que no están siendo incluidos en este modelo de contabilización.

Dado que las cuentas de ingresos y gastos no pueden ser afectadas por registros contrarios a su origen, cuando los cambios en el valor razonable sean contrarios al valor acumulado, el registro del ajuste por valoración, se debe realizar por un monto que, al comparar los balances de las cuentas de ingresos y gastos de estas operaciones, el resultado neto de dichas cuentas, refleje el precio de mercado de la operación.

Los modelos de contabilización que se incluyen, corresponden al tratamiento contable aplicable a los tipos de Derivados siguientes:

- I. Contratos a plazo (Forward)
 - Con entrega (Full Delivery)
 - Sin entrega (Non Delivery)
- II. Permuta cambiaria directa (Foreign Exchange Swaps)
- III. Permuta de divisas (Cross Currency Swaps)
 - Con intercambio de nominales
 - Sin intercambio de nominales

I. CONTRATOS A PLAZO (FORWARD) DE DIVISAS

Son acuerdos bilaterales, según las condiciones específicas pactadas entre dos (2) partes, para comprar o vender una cantidad específica de divisas, en una fecha futura. Estos contratos, según la modalidad de entrega, podrán ser:

Con entrega (Full Delivery): Cuando se lleva a cabo, la entrega física del activo subyacente.

De cobertura (Non Delivery): Cuando solo se lleva a cabo la compensación de efectivo, es decir, en la fecha de vencimiento, las partes se comprometen a liquidar la diferencia, entre la tasa de cambio de contado (Spot) vigente a la fecha de vencimiento de la negociación y la tasa de cambio futura (Forward) pactada en la fecha de la negociación.

DATOS:

El 28 de agosto de 2017, el Banco suscribe un contrato forward para comprar USD100,000, el 28 de febrero de 2018, a una tasa de USD 1: DOP 44.00, a un plazo de 6 meses. A la fecha de vencimiento de la operación, el Banco recibirá USD100,000, en intercambio de DOP4,400,000 el 28/02/2018. La tasa de cambio de contado (spot) al momento de la negociación, es de USD 1: DOP 42.00 y no tuvo cambios durante la vigencia del contrato.

Al 31 de diciembre de 2017, la tasa forward para USD, publicada por el medio de comunicación oficial es:

1 Mes	2 Meses	3 Meses	4 Meses	5 Meses	6 Meses
42.50	42.70	42.90	42.40	43.20	44.00

Simplificando el ejemplo, se asume que la tasa de descuento es cero. Al 31 de diciembre de 2017, el valor razonable del contrato forward, arroja un valor negativo de DOP (130,000.00), que es la aproximación del valor nominal x (tasa acordada - tasa forward esperada a 2 meses). $USD100,000 \times (44.00 - 42.70)$. El 28 de febrero del 2018, el Banco liquidó el contrato forward a la tasa de cambio convenida.

A) 28/08/2017. Registro inicial al momento de pactar el contrato.

Registro del contrato. Se considera que el acuerdo se hizo de buena fe y a tasa de mercado, por tanto, el valor razonable al inicio es "cero" (DOP 0).

Registro del derecho. Para registrar en cuentas contingentes, los derechos de recibir el monto nominal del contrato, al término del plazo pactado. $(USD 100,000 \times DOP 44)$

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
617.01.2.01.01	Derechos en contratos a plazo forward de compra de divisas	4,400,000	
627.01.2	Obligaciones en contratos a plazo (forward)		4,400,000

B) 31/12/2017. En fecha de cierre diario: Ajuste por valoración durante el plazo del contrato.

El contrato debe valorarse en forma diaria. Simplificando el ejemplo, se asume que la tasa de descuento es cero. Al 31 de diciembre de 2017, asumiendo que la tasa forward al vencimiento del contrato es de DOP 42.70, el valor razonable del contrato arroja una diferencia negativa de DOP (130,000), la cual, está representada por una aproximación del valor nominal x (tasa acordada - tasa forward esperada 2 meses) = $USD100,000 \times (44.00 - 42.70)$.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
515.02.2.01.01.01	Pérdidas por cambios en el valor razonable de contratos a plazo forward de compra de divisas	130,000	
282.01.2.01.01	Reducción de valor en contratos a plazo forward de compra de divisas		130,000

- C) 02/02/2017. Fecha de liquidación del contrato.** Para fines ilustrativos, se incluyen los ejemplos de contabilización en la fecha de liquidación, en los diferentes tipos (compra o venta) y modalidades (con entrega y sin entrega), que se pueden presentar en los contratos forward.

Contrato con entrega (Full delivery):

- En un contrato de compra, se registra la entrada de efectivo por las divisas recibidas, calculada a la tasa de cambio de contado (spot) vigente a la fecha de vencimiento de la operación y la salida de efectivo en moneda nacional, por el precio pactado cancelando las cuentas del activo o del pasivo correspondiente, por reducción o incremento de valor de los contratos, según corresponda.
- En un contrato de venta, se registra la salida de efectivo por las divisas vendidas, calculada a la tasa de cambio de contado (spot) vigente a la fecha de vencimiento de la operación y la entrada de efectivo en moneda nacional por las divisas entregadas a la tasa pactada, cancelando las cuentas del activo o del pasivo correspondiente, por reducción o incremento de valor de los contratos, según corresponda.
- Simultáneamente, se realiza el reverso de las cuentas contingentes, por el monto nominal del derecho o la obligación (de compra o venta).

Contrato sin entrega (Non delivery):

- Se registra la entrada o salida de efectivo por la compra o venta de divisas, según corresponda, por la diferencia, entre el tipo de cambio a plazo pactado (forward) y el tipo de cambio de contado (spot) vigente en la fecha de vencimiento, multiplicado por el valor del contrato, cancelando las cuentas del activo o del pasivo correspondiente, por el incremento o reducción de valor en los contratos a plazo (forward) de divisas.
- Simultáneamente, se realiza el reverso de las cuentas contingentes, por el monto nominal del derecho o la obligación (de compra o venta).

- C.1. Contrato de compra de divisas con entrega (FDF – Full Delivery Forward).** En este tipo de contrato, se lleva a cabo la entrega física del activo subyacente, esto es, dar entrada a las divisas objeto del contrato por el valor de mercado y entregar el precio pactado en moneda nacional. Asumiendo que no hubo variación en la tasa de cambio de contado (spot) vigente, desde el momento de la negociación hasta la fecha de liquidación, que es de USD 1: DOP 42.00.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01.2	Cuentas corrientes	4,200,000	
282.01.2.01.01	Reducción de valor en contratos a plazo forward de compra de divisas	130,000	
515.02.2.01.01.01	Pérdidas por cambios en el valor razonable de contratos a plazo forward de compra de divisas	70,000	
113.01.1	Cuentas corrientes		4,400,000

C.2. Contrato de compra de divisas sin entrega (NDF – Non Delivery Forward). En este tipo de contrato, sólo se lleva a cabo la compensación de efectivo, es decir, las partes se comprometen a liquidar la diferencia, entre la tasa de cambio de contado (spot) vigente en la fecha liquidación y la tasa de cambio forward pactada en la fecha de la negociación, sobre el monto establecido en el contrato.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
282.01.2.01.01	Reducción de valor en contratos a plazo forward de compra de divisas	130,000	
515.02.2.01.01.01	Pérdidas por cambios en el valor razonable de contratos a plazo forward de compra de divisas	70,000	
113.01.1	Cuentas corrientes		200,000

C.3. Cancelar el contrato. Para cancelar la cuenta contingente, al momento de la liquidación del contrato.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
627.01.2	Obligaciones en contratos a plazo (forward)	4,400,000	
617.01.2.01.01	Derechos en contratos a plazo forward de compra de divisas		4,400,000

II. PERMUTA CAMBIARIA (SWAP) DIRECTA

Son acuerdos sobre divisas, donde las partes se comprometen de manera simultánea, a vender y comprar una cantidad de divisas, a una determinada tasa de cambio, en la fecha de inicio del contrato y a realizar la transacción inversa, con la misma cantidad de dinero, en una fecha futura, a una tasa de cambio a plazo (forward), acordada al inicio del contrato.

DATOS:

El 2 de enero de 2018, el Banco suscribe un contrato de permuta cambiaria, a un mes de plazo, con fecha de vencimiento el 1 de febrero de 2018, para comprar USD10,000 a una tasa de USD 1: DOP 46.70 a la fecha de negociación y entregar USD10,000 a una tasa de USD 46.90, en la fecha de vencimiento de la operación. Al inicio del contrato, el Banco recibirá USD10,000 y entregará en intercambio DOP467,000. Al final del contrato, el Banco tiene la obligación de entregar USD10,000 y recibirá DOP469,000. En la fecha de liquidación, la tasa de cambio de contado (spot) vigente es de USD 1: DOP 47.00.

A) 02/01/2018. Fecha de inicio de la operación.

Intercambio de divisas. Banco recibe USD10,000 y entrega DOP467,000 (USD10,000 x DOP 46.70).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01.2	Cuentas corrientes	467,000	
113.01.1	Cuentas corrientes		467,000



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo IV
Modelo 5**

Registro del derecho: Por el monto nominal del contrato, al término del plazo pactado.
(USD10,000 x DOP 46.90)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
617.03.2.01	Derechos en permuta financiera (swap) de divisas	469,000	
627.03.2	Obligaciones en permuta financiera (swap)		469,000

B) 01/02/2018. En fecha de cierre diario: Ajuste por valoración durante el plazo del contrato.

El contrato debe valorarse en forma diaria. Simplificando el ejemplo, se asume que la tasa de descuento es cero. Suponer que el valor razonable del contrato arroja una diferencia negativa de DOP (1,000), el cual, está representado por una aproximación del valor nominal USD10,000 x (tasa spot USD 47.00 - tasa forward acordada USD 46.90). Notar que este valor es dado, pues la determinación del mismo, utiliza diversos supuestos que no están siendo incluidos en este modelo de contabilización.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
515.02.2.03.01	Pérdidas por cambios en el valor razonable en permuta financiera (swap) de divisas	1,000	
282.03.2.01	Reducción de valor en permuta financiera (swap) de divisas		1,000

C) 02/02/2018. Fecha de vencimiento.

Intercambiar las divisas. Para dar salida a las divisas por el valor de mercado y recibir el precio pactado en moneda nacional. (tasa pactada DOP 46.90 – tasa spot vigente a la fecha de vencimiento DOP 47.00 = DOP 0.10), cancelando las cuentas correspondientes del balance.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01.1	Cuentas Corrientes	469,000	
282.03.2.01	Reducción de valor en permuta financiera (swap) de divisas	1,000	
113.01.2	Cuentas Corrientes		470,000

Cancelar el contrato. Desaparece la obligación.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
627.03.2	Obligaciones en permuta financiera (swap)	469,000	
617.03.2.01	Derechos en permuta financiera (swap) de divisas		469,000

III. PERMUTA (SWAP) DE DIVISAS

Son acuerdos, donde las partes se comprometen a intercambiar en una fecha futura, pagos regulares de intereses y principal durante un período acordado, en el que una de las partes, paga en una divisa o moneda local y la otra, paga en una divisa diferente. Este tipo de contrato, generalmente puede definirse y acordarse bajo dos (2) escenarios diferentes, como sigue:

Escenario No. 1: Con intercambio de nominales. Involucra el intercambio del valor nominal de dos divisas diferentes, a la firma del contrato. Ambos intercambios se realizan al mismo tipo de cambio inicial, es decir, el Banco compra una determinada cantidad de divisas a un tipo de cambio de contado, y a la vez, se compromete a vender, en un plazo determinado, la misma cantidad de divisas al mismo tipo de cambio de contado. Durante la vida del contrato, las partes intercambian pagos periódicos de intereses en las divisas correspondientes.

Escenario No. 2: Sin intercambio de nominales. No se requiere el intercambio del valor nominal de divisas, ni al inicio ni al final del contrato. Sin embargo, el contrato estipula el intercambio neto o bruto de los flujos futuros de intereses en las diferentes divisas, basado en un monto nominal predeterminado. Esto es, el Banco se compromete a pagar al cliente en una moneda determinada, el valor equivalente al interés según el contrato, determinado con referencia al valor nominal denominado en dicha moneda y concomitantemente, tiene el derecho de recibir de parte del cliente en una moneda diferente, el valor equivalente al interés, según el contrato, con referencia al valor nominal denominado en dicha moneda.

En ambos casos, los pagos de intereses sujetos a intercambios, pueden ser realizados sobre una base neta (esto es, se liquida el valor neto de los intereses a cobrar y pagar) o sobre una base bruta (esto es, se liquidan/intercambian los valores brutos de intereses a cobrar y pagar).

Cabe destacar, que algunos contratos pueden requerir un intercambio mutuo de moneda u otros activos, al inicio del contrato. En este caso, la inversión neta es la diferencia entre los valores razonables de los activos intercambiados. Un ejemplo, es un swap de moneda, que requiere el intercambio de monedas al inicio y al vencimiento del contrato, similar al escenario No.1 anteriormente citado. El intercambio inicial de moneda a valor razonable en estos acuerdos (inversión neta es cero), no es considerado como una inversión neta inicial. En su lugar, esto es un intercambio de un tipo de efectivo, por otro tipo de efectivo.

DATOS DEL PRÉSTAMO DEL CLIENTE:

Suponga que un determinado cliente, adquiere una deuda por USD1,000, pactada con una tasa de interés fija de 8% anual, con pagos semestrales de intereses y pago único de principal al vencimiento, dentro de un año. El cliente no es generador de divisas y desea cubrirse de una devaluación del peso dominicano respecto al dólar, durante la vigencia del préstamo. El tipo de cambio de contado a la fecha es DOP 45 por cada dólar.

DATOS DEL CONTRATO DE PERMUTA (SWAP) DE DIVISAS:

Escenario No. 1: CON INTERCAMBIO DE NOMINALES

El 3 de enero de 2018, el Banco suscribe un acuerdo de permuta (swap) de divisas con un cliente, bajo los siguientes términos:

- a) Intercambio inicial de los montos de principal, al tipo de cambio de DOP 45 por dólar. El Banco recibe USD1,000 y paga al cliente el equivalente de DOP45,000.
- b) Intercambio de pagos semestrales de interés, durante el plazo de doce meses (un año). El Banco pagará semestralmente al cliente, una tasa de interés de 8% anual sobre los USD1,000 = $(USD1,000 \times 8\% = USD80 / 2 = USD40)$. El cliente pagará semestralmente al banco, una tasa de 13% anual sobre los DOP45,000 = $(DOP45,000 \times 13\% = DOP5,850 / 2 = DOP2,925)$.
- c) Intercambio final de los montos de principal, al tipo de cambio de DOP 45 por cada dólar. El Banco recibe DOP45,000 y devuelve al cliente USD1,000.

A) 03/01/2018. Registro inicial al momento de pactar el contrato.

Intercambio inicial de divisas: El Banco recibe USD1,000 a un tipo de cambio DOP 45 por cada dólar.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01.2	Cuentas corrientes	45,000	
113.01.1	Cuentas corrientes		45,000


Registro en cuentas contingentes: Se registra el derecho y la obligación del intercambio final de los montos de principales al tipo de cambio forward del contrato. $(USD1,000 \times DOP 45 = DOP45,000)$

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
617.03.2.01	Derechos en permuta financiera (swap) de divisas	45,000	
627.03.2	Obligaciones en permuta financiera (swap)		45,000

Registro del contrato derivado: El contrato Swap, es reconocido a su valor razonable en el momento que se firma. El valor razonable del contrato al inicio se estima que es igual a cero, debido a que estaría firmado en condiciones de mercado. La tasa de cambio contractual, es la tasa de cambio de contado a esa fecha (esto es, DOP 45 por cada dólar) y las tasas de intereses negociadas para el intercambio de efectivo, son tasas de interés de mercado.

B) 02/07/2018. En fecha de cierre diario.

Ajuste por valoración del contrato: El contrato debe valorarse en forma diaria a partir de la firma del mismo y reconocer el ajuste por cambios de valoración. Simplificando el ejemplo, se asume que la tasa de descuento es cero. Suponer que el valor razonable del contrato al día 2 de julio de 2018 (día antes del intercambio de interés) se cotiza en DOP2,700. Notar que este valor es dado, pues la determinación del mismo, utiliza diversos supuestos que no están siendo incluidos en este modelo de contabilización.

	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Capítulo IV Modelo 5
--	---	---------------------------------

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
182.03.2.01	Incremento de valor en permuta financiera (swap) de divisas	2,700	
415.02.2.03.01	Ganancias por cambios en el valor razonable en permuta financiera (swap) de divisas		2,700

Ajuste por diferencial cambiario. El tipo de cambio de contado es de DOP 46 por cada dólar. Se registra la diferencia de cambio, correspondiente a los USD1,000, mantenido en depósitos a la vista en moneda extranjera. Ganancia cambiaria (USD1,000 x (DOP 46 – DOP 45))

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01.2	Cuentas corrientes	1,000	
421.98	Diferencia de cambio por disponibilidades		1,000

C) 03/07/2018. Primer pago. El tipo de cambio de contado es de DOP 46 por cada dólar. El Banco paga al cliente USD40 = (USD1,000 x 8% = USD80 / 2 = USD40 = DOP1,840). El Banco recibe del cliente un interés de DOP2,925 = (DOP45,000 x 13% = DOP5,850 / 2 = DOP2,925). Se registra una ganancia, por el interés neto del intercambio de los flujos futuros de intereses.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01.1	Cuentas corrientes (DOP45,000 x 13%)	2,925	
113.01.2	Cuentas corrientes		1,840
415.02.2.03.01	Ganancias por cambios en el valor razonable en permuta financiera (swap) de divisas		1,085

D) 02/01/2019. En fecha de cierre diario

Ajuste por valoración del contrato: El contrato debe valorarse en forma diaria a partir de la firma del contrato y reconocer el ajuste por cambios de valoración. Simplificando el ejemplo, se asume que la tasa de descuento es cero. Suponer que el valor razonable del contrato al día 2 de enero de 2019 (un día antes de la liquidación del contrato), arroja una diferencia negativa de DOP (2,000). Notar que este valor es dado, pues la determinación del mismo, utiliza diversos supuestos que no están siendo incluidas en este modelo de contabilización.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
515.02.2.03.01	Pérdidas por cambios en el valor razonable en permuta financiera (swap) de divisas	4,700	
182.03.2.01	Incremento de valor en permuta financiera (swap) de divisas		2,700
282.03.2.01	Reducción de valor en permuta financiera (swap) de divisas		2,000



Ajuste por diferencial cambiario. El tipo de cambio de contado es de DOP 47 por cada dólar. Se registra la diferencia de cambio, correspondiente a los USD1,000, mantenido en depósitos a la vista en moneda extranjera. Ganancia cambiaria (USD1,000 x (DOP 47 – DOP 46)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01.2	Cuentas corrientes	1,000	
421.98	Diferencia de cambio por disponibilidades		1,000

E) 03/01/2019. Segundo pago. El tipo de cambio de contado es de DOP 47 por cada dólar. El Banco paga al cliente USD40 = (USD1,000 x 8% = USD 80 / 2 = USD40). El Banco recibe del cliente un interés de DOP2,925 = (DOP45,000 x 13% = DOP5,850 / 2 = DOP2,925). Se registra una ganancia, por el interés neto del intercambio de los flujos futuros de intereses.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01.1	Cuentas corrientes (DOP45,000 x 13%)	2,925	
113.01.2	Cuentas corrientes		1,880
415.02.2.03.01	Ganancias por cambios en el valor razonable en permuta financiera (swap) de divisas		1,045

F) 03/01/2019. Fecha de vencimiento. Liquidación del contrato al tipo de cambio de DOP 47. El Banco entrega USD1,000 al cliente, equivalente a DOP47,000 = (USD1,000 x 47) y recibe del cliente DOP45,000 = (USD1,000 x DOP 45, esto es, a la tasa de negociación).

Ejecución del intercambio a plazo:

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01.1	Cuentas Corrientes	45,000	
282.03.2.01	Reducción de valor en permuta financiera (swap) de divisas	2,000	
113.01.2	Cuentas corrientes		47,000

Reverso de las cuentas contingentes por el monto nominal del derecho o la obligación (de compra o venta).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
627.03.2	Obligaciones en permuta financiera (swap)	45,000	
617.03.2.01	Derechos en permuta financiera (swap) de divisas		45,000

Escenario No. 2: SIN INTERCAMBIO DE NOMINALES

Los términos del acuerdo son los siguientes:

- a) No habrá intercambios de montos principales, ni al inicio ni al vencimiento del acuerdo. Los montos principales se determinan, a los fines de utilizarlo como valor nominal del contrato.
- b) Intercambio de los flujos futuros brutos o netos de los intereses a ser pagados en USD y los intereses a ser cobrados en DOP, durante el plazo de doce meses (un año). El Banco pagará semestralmente al cliente, una tasa de interés de 8% sobre los USD 1,000 = (USD1,000 x 8% = USD 80 / 2 = USD40). El cliente pagará al banco, una tasa de 13% sobre los DOP45,000 = (DOP45,000 x 13% = DOP5,850 / 2 = DOP2,925).

A) 03/01/2019. Registro inicial al momento de pactar el contrato.

Registro en cuentas contingentes: Se registra el derecho y la obligación del intercambio final de los montos de principales, al tipo de cambio forward del contrato. (USD1,000 x DOP 45 = DOP45,000)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
617.03.2.01	Derechos en permuta financiera (swap) de divisas	45,000	
627.03.2	Obligaciones en permuta financiera (swap)		45,000

Registro del contrato derivado: El contrato Swap es reconocido a su valor razonable en el momento que se firma. El valor razonable del contrato al inicio, se estima que es igual a cero, debido a que estaría firmado en condiciones de mercado. La tasa de cambio contractual, es la tasa de cambio de contado a esa fecha (esto es, DOP 45 por cada dólar) y las tasas de intereses negociadas para el intercambio de efectivo, son tasas de interés de mercado.

- B) 02/07/2018. En fecha de cierre diario. Ajuste por valoración del contrato:** El contrato debe valorarse en forma diaria a partir de la firma del contrato y reconocer el ajuste por cambios de valoración. Simplificando el ejemplo, se asume que la tasa de descuento es cero. Suponer que el valor razonable del contrato al día 2 de julio de 2018 (día antes del pago de interés) es de DOP700. Notar que este valor es dado, pues la determinación del mismo, utiliza diversos supuestos que no están siendo incluidos en este modelo de contabilización.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
182.03.2.01	Incremento de valor en permuta financiera (swap) de divisas	700	
415.02.2.03.01	Ganancias por cambios en el valor razonable permuta financiera (swap) de divisas		700



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo IV
Modelo 5**

- C) 03/07/2018 – Primer pago.** El tipo de cambio de contado, es de DOP 46 por cada dólar. El Banco paga al cliente USD40 = $(USD1,000 \times 8\% = USD 80 / 2 = USD40 = DOP1,840)$. El Banco recibe del cliente un interés de DOP2,925 = $(DOP45,000 \times 13\% = DOP5,850 / 2 = DOP2,925)$. Se registra una ganancia, por el interés neto del intercambio de los flujos futuros de intereses.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01.1	Cuentas corrientes (DOP45,000 x 13%)	2,925	
113.01.2	Cuentas corrientes		1,840
415.02.2.03.01	Ganancias por cambios en el valor razonable permuta financiera (swap) de divisas		1,085

- D) 02/01/2019. En fecha de cierre diario. Ajuste por valoración del contrato:** El contrato debe valorarse en forma diaria a partir de la firma del contrato y reconocer el ajuste por cambios de valoración. Simplificando el ejemplo, se asume que la tasa de descuento es cero. Suponer que el valor razonable del contrato al día 2 de enero de 2019 (día antes de la liquidación del contrato) es de DOP 0. Notar que este valor es dado, pues la determinación del mismo utiliza diversos supuestos que no están siendo incluidas en este modelo de contabilización.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
515.02.2.03.01	Pérdidas por cambios en el valor razonable en permuta financiera (swap) de divisas	700	
282.03.2.01	Reducción de valor en permuta financiera (swap) de divisas		700

- E) 03/01/2019. Segundo pago.** El tipo de cambio de contado, es de DOP 47 por cada dólar. El Banco paga al cliente USD40 = $(USD1,000 \times 8\% = USD80 / 2 = USD40)$. El Banco recibe del cliente un interés de DOP2,925 = $(DOP45,000 \times 13\% = DOP5,850 / 2 = DOP2,925)$. Se registra una ganancia por el interés neto del intercambio de los flujos futuros de intereses.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
113.01.1	Cuentas corrientes (DOP45,000 x 13%)	2,925	
113.01.2	Cuentas corrientes		1,880
415.02.2.03.01	Ganancias por cambios en el valor razonable permuta financiera (swap) de divisas		1,045

- F) 03/01/2019. Fecha de vencimiento.** Reverso de las cuentas de contingentes, por el monto nominal del derecho o la obligación (de compra o venta).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
627.03.2	Obligaciones en permuta financiera (swap)	45,000	
617.03.2.01	Derechos en permuta financiera (swap) de divisas		45,000

MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 6

CARTAS DE CRÉDITO EMITIDAS POR LA ENTIDAD

En este modelo, se ejemplifica el movimiento que produce en las cuentas de activos, pasivos y contingentes, la emisión de cartas de crédito por parte de la entidad. No se incluye, el registro contable de las comisiones y otros ingresos, ni tampoco los gastos generados por estas operaciones.

I. CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA

I.1. Cartas de crédito a la vista con depósito previo (Prepagadas)

A) Cuando se emite y registra una carta de crédito.

Por el monto negociado de la carta de crédito.


		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
819.12	Cartas de crédito a la vista con depósito previo	XXX	
829.12	Contracuenta de cartas de crédito a la vista con depósito previo		XXX

Por el monto entregado por el ordenante de la carta de crédito.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	XXX	
244.02	Depósitos previos para cartas de crédito		XXX

B) Cuando se recibe el aviso del banco corresponsal del exterior, sobre la negociación de los documentos y se reembolsa a éste, el monto negociado y previamente pagado por el cliente. Al pagar al banco corresponsal del exterior, se cancela el depósito previo recibido del cliente.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
244.02	Depósitos previos para cartas de crédito	XXX	
114.00	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior		XXX

	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Capítulo IV Modelo 6
--	---	---------------------------------

Para eliminar la cuenta de orden, por el cumplimiento del monto negociado.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
829.12	Contracuenta de cartas de crédito a la vista con depósito previo	XXX	
819.12	Cartas de crédito a la vista con depósito previo		XXX

I.2. Cartas de crédito a la vista sin depósito previo

A) Cuando se emite y registra una carta de crédito.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
612.02	Cartas de crédito a la vista sin depósito previo	XXX	
622.02	Obligaciones por cartas de crédito a la vista sin depósito previo		XXX

B) Cuando se recibe el aviso del banco corresponsal del exterior, sobre la negociación de los documentos, se realiza el pago por el monto negociado.

Ciente con línea de crédito aprobada.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
121.01.2.07	Cartas de crédito emitidas negociadas	XXX	
114.00	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior		XXX

Ciente no tiene línea de crédito aprobada. Se registra directamente en el subgrupo de cartera vencida (123.00).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
123.01.2.07	Cartas de crédito emitidas negociadas	XXX	
114.00	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior		XXX



Cuentas contingentes. Se elimina la contingencia, por el cumplimiento del monto negociado.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
622.02	Obligaciones por cartas de crédito a la vista sin depósito previo	XXX	
612.02	Cartas de crédito a la vista sin depósito previo		XXX

- C)** De aquí en adelante, el saldo registrado en la cuenta "121.01.2.07 o 123.01.2.07 - Cartas de crédito emitidas negociadas", tiene el mismo tratamiento que corresponde a cualquier operación de crédito.

II. CARTAS DE CRÉDITO A PLAZO O DIFERIDAS (BAJO ACEPTACIÓN)

II.1. Cartas de crédito a plazo o diferidas con depósito previo (Bajo Aceptación)

- A)** Cuando se emite y registra una carta de crédito.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
819.13	Cartas de crédito diferidas con depósito previo	XXX	
829.13	Contracuenta de cartas de crédito diferidas con depósito previo		XXX


Recibir depósito previo. Para dar entrada al efectivo entregado por el cliente ordenante, para cubrir el pago de la carta de crédito.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	XXX	
244.02	Depósitos previos para cartas de crédito		XXX

- B)** Se reciben los documentos requeridos bajo aceptación pagadera en plazo diferido, o el aviso de cargo del banco corresponsal en la fecha de vencimiento o en el plazo establecido de diferimiento.

La entidad asume las aceptaciones por cuenta de clientes. Se registra el monto de las aceptaciones pagadas al banco del exterior, hasta completar el 100% de la carta de crédito.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
244.02	Depósitos previos para cartas de crédito	XXX	

	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Capítulo IV Modelo 6
--	---	---------------------------------

	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
114.00 Depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior		XXX

Cuentas de orden. Para eliminar la cuenta de orden, por el cumplimiento del monto negociado.

	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
829.13 Contracuenta de cartas de crédito diferidas con depósito previo	XXX	
819.13 Cartas de crédito diferidas con depósito previo		XXX

- C)** Estos registros se realizará en cada vencimiento de los plazos establecidos, hasta que el monto de la carta de crédito emitida quede en cero y los valores negociados, se lleven a la cartera de créditos.

II.2. Cartas de crédito a plazo o diferidas sin depósito previo (Bajo Aceptación)

- A)** Cuando se emite y registra una carta de crédito.

	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
612.05 Cartas de crédito diferidas sin depósito previo	XXX	
622.05 Obligaciones por cartas de crédito diferidas sin depósito previo		XXX

- B)** Se reciben los documentos requeridos bajo aceptación pagadera en plazo diferido, o el aviso de cargo del banco corresponsal en la fecha de vencimiento o en el plazo establecido de diferimiento.

La entidad asume las aceptaciones por cuenta de clientes.

	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
184.00 Deudores por aceptaciones	XXX	
235.05 Obligaciones con entidades financieras del exterior por cartas de crédito emitidas, o		XXX
284.00 Obligaciones por aceptaciones (1)		XXX

- (1) Cuando las negociaciones de la carta de crédito, no es directamente con un banco corresponsal, sino con el comprador (crédito a suplidor).

Cuentas contingentes. Para eliminar la contingencia, por el cumplimiento del monto negociado.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
622.05	Obligaciones por cartas de crédito diferidas sin depósito previo	XXX	
612.05	Cartas de crédito diferidas sin depósito previo		XXX

C) Cuando se recibe el aviso de cobro del banco del exterior, al vencimiento del plazo de los documentos negociados (la aceptación).

Para registrar el pago del banco del exterior.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
235.05	Obligaciones con entidades financieras del exterior por cartas de crédito emitidas, o	XXX	
284.00	Obligaciones por aceptaciones	XXX	
114.00	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior		XXX

Para registrar la deuda que tiene el cliente con la entidad.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
121.01.2.07	Cartas de crédito emitidas negociadas	XXX	
184.00	Deudores por aceptaciones		XXX

D) Estos registros, se realizarán en cada vencimiento de los plazos establecidos en los documentos negociados bajo aceptación.

E) De aquí en adelante, el saldo registrado en la cuenta "121.01.2.07 - Cartas de crédito emitidas negociadas", tiene el mismo tratamiento que corresponde a cualquier operación de crédito.



MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 7

CARTAS DE CRÉDITO CONFIRMADAS POR LA ENTIDAD

En este modelo, se ejemplifica el movimiento que produce en las cuentas de activo, pasivo y contingentes, la confirmación de cartas de crédito emitidas por otras entidades del exterior. No se incluye, el registro contable de las comisiones y otros ingresos, ni tampoco los gastos generados por estas operaciones.

I. CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA

A) Cuando la entidad confirma una carta de crédito.


		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
613.01	Cartas de crédito confirmadas no negociadas	XXX	
623.01	Obligaciones por cartas de crédito confirmadas no negociadas		XXX

B) Cuando se negocia la carta de crédito con el beneficiario de la misma y se paga a éste, el monto negociado.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
121.01.2.08	Cartas de crédito confirmadas negociadas	XXX	
110.00	Disponibilidades		XXX

Cuentas contingentes. Para eliminar de la contingencia, el monto negociado.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
623.01	Obligaciones por cartas de crédito confirmadas no negociadas	XXX	
613.01	Cartas de crédito confirmadas no negociadas		XXX

	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Capítulo IV Modelo 7
--	---	---------------------------------

C) Cuando se recibe el pago de la carta de crédito, por el banco corresponsal.

		<u>Dr.</u>		<u>Cr.</u>
114.00	Depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior	XXX		
121.01.2.08	Cartas de crédito confirmadas negociadas			XXX

D) El saldo registrado en la cuenta "121.01.2.08 - Cartas de crédito confirmadas negociadas", tiene el mismo tratamiento que corresponde a cualquier operación de crédito.

II. CARTAS DE CRÉDITO A PLAZO O DIFERIDAS

A) Cuando **la entidad** confirma una carta de crédito.

		<u>Dr.</u>		<u>Cr.</u>
613.01	Cartas de crédito confirmadas no negociadas	XXX		
623.01	Obligaciones por cartas de crédito confirmadas no negociadas			XXX

B) Cuando se negocia la carta de crédito (**envío de documentos o embarques**), por el beneficiario de la misma (**se registra el monto negociado**).

Para registrar el monto negociado con el banco del exterior.

		<u>Dr.</u>		<u>Cr.</u>
184.00	Deudores por aceptaciones	XXX		
284.00	Obligaciones por aceptaciones			XXX

Para **eliminar** de la contingencia, el monto negociado.

		<u>Dr.</u>		<u>Cr.</u>
623.01	Obligaciones por cartas de crédito confirmadas no negociadas	XXX		
613.01	Cartas de crédito confirmadas no negociadas			XXX



- C) Cuando se adelantan fondos al beneficiario de la carta de crédito, sin recibir fondos del banco corresponsal.

	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
121.01.2.08 Cartas de crédito confirmadas negociadas	XXX	
110.00 Disponibilidades		XXX

- D) Cuando se recibe el pago de la negociación, del banco emisor de la carta de crédito.

Para registrar el pago del banco del exterior.

	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
114.00 Depósitos a la vista y de ahorro en entidades financieras del exterior	XXX	
121.01.2.08 Cartas de crédito confirmadas negociadas		XXX

Por el monto negociado y pagado por el banco corresponsal.

	<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
284.00 Obligaciones por aceptaciones	XXX	
184.00 Deudores por aceptaciones		XXX

- E) El saldo registrado en la cuenta "121.01.2.08 - Cartas de crédito confirmadas negociadas", tiene el mismo tratamiento que corresponde a cualquier operación de crédito.



MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 8

RENDIMIENTOS POR COBRAR DE CRÉDITOS CON MAS DE 90 DÍAS

En este modelo, se ejemplifica la metodología para registrar el devengo, suspenso y constitución de provisión de los rendimientos por cobrar de la cartera de créditos, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos. En adición, se incluyen los registros contables del cobro de éstos, en fecha posterior. Este modelo también es aplicable para las inversiones.

- DATOS:**
- Fecha desembolso del préstamo: 26 de septiembre.
 - Fecha límite de pago: 26 de octubre (fecha de exigibilidad de pago).

I. DEVENGO DE LOS RENDIMIENTOS POR COBRAR

26 de octubre (Fecha exigibilidad de pago)	Primera cuota	Se registra el devengo diario de los rendimientos del capital del préstamo, que se encuentra en la cuenta "121.00 – Créditos vigentes".
---	---------------	---

A) Registro de rendimientos primera cuota.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
128.01	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes	XXX	
411.01	Ingresos financieros por créditos vigentes		XXX

26 de noviembre (Fecha exigibilidad de pago)	Primera cuota	Tiene 30 días de mora, se mantiene vigente el capital del préstamo.
	Segunda cuota	Se registra el devengo diario de los rendimientos del capital del préstamo, que se encuentra en la cuenta "121.00 – Créditos vigentes".

B) Registro de rendimientos segunda cuota.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
128.01	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes	XXX	
411.01	Ingresos financieros por créditos vigentes		XXX



27 de noviembre	Primera cuota	Tiene 31 días de mora. Se transfiere el capital y rendimientos de 31 a 90 días (122.00 – Capital y 128.02 - Rendimientos).
------------------------	---------------	--

C) Transferencia primera cuota a "Créditos en mora".

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
122.00	Créditos en mora (de 31 a 90 días)	XXX	
128.02	Rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días)	XXX	
121.00	Créditos vigentes		XXX
128.01	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes		XXX

26 de diciembre (Fecha exigibilidad de pago)	Primera cuota	Tiene 60 días de mora, se mantiene en la cuenta 122.00.
	Segunda cuota	Tiene 30 días de mora, se mantiene en la cuenta 121.00.
	Tercera cuota	Se registra el devengo de los rendimientos del capital del préstamo, que se encuentra en la cuenta "121.00 – Créditos vigentes".

D) Registro de rendimientos tercera cuota.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
128.01	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes	XXX	
411.01	Ingresos financieros por créditos vigentes		XXX

27 de diciembre	Primera cuota	Tiene 61 días de mora, se mantiene en la cuenta 122.00.
	Segunda cuota	Tiene 31 días de mora, se transfiere a cartera en mora (de 31 a 90 días) en la cuenta 122.00.

E) Transferencia segunda cuota a "Créditos en mora".

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
122.00	Créditos en mora (de 31 a 90 días)	XXX	
128.02	Rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días)	XXX	
121.00	Créditos vigentes		XXX
128.01	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes		XXX



26 de enero (Fecha exigibilidad de pago)	Primera cuota	Tiene 90 días de mora, se transfiere el capital a vencido (123.00), mediante el mecanismo de arrastre.
	Segunda cuota	Tiene 60 días de mora, se transfiere el capital a vencido (123.00), mediante el mecanismo de arrastre.
	Tercera cuota	Tiene 30 días de mora, se transfiere el capital a vencido (123.00), mediante el mecanismo de arrastre.
	Cuarta Cuota	Se suspende el registro de los rendimientos en cuentas de ingresos, debiendo llevarse a cuentas de orden.

F) Capital del préstamo: Se transfiere el capital del préstamo que se encuentra en cartera vigente y en mora (de 31 a 90 días), a cartera vencida (más de 90 días).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
123.00	Créditos vencidos (más de 90 días)	XXX	
121.00	Créditos vigentes		XXX
122.00	Créditos en mora (de 31 a 90 días)		XXX

G) Rendimientos por cobrar: Se transfieren los rendimientos por cobrar a vencidos, por el mecanismo de arrastre del capital del préstamo.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
128.03	Rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días)	XXX	
128.01	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes		XXX
128.02	Rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días)		XXX

H) Provisiones: Se constituye provisión del 100% de los rendimientos registrados en la cuenta "128.03".

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
541.05	Constitución de provisión para rendimientos por cobrar	XXX	
129.02.M.02.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días))		XXX



- I) Cuentas de orden: Los intereses que se generan posterior al registro del capital del préstamo, deben llevarse a la cuenta 123.00 y contabilizar en cuentas de orden.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
817.02	Rendimientos en suspenso de cartera de créditos	XXX	
827.02	Contracuenta de rendimientos en suspenso de cartera de créditos		XXX

II. COBRO DE CUOTAS EN MORA

- A) Cobro de cuotas hasta 90 días de mora.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	XXX	
123.00	Créditos vencidos (más de 90 días)		XXX
128.03	Rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días)		XXX

- B) Cobro de cuotas con más de 90 días (en suspenso). Se registra en ingresos, el monto de los intereses, que se encuentran registrados en cuentas de orden, los cuales deben ser reversados. (Ver registro siguiente)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	XXX	
123.00	Créditos vencidos (más de 90 días)		XXX
411.03	Ingresos financieros por créditos vencidos (más de 90 días)		XXX

- C) Cobro de rendimientos en suspenso (Reverso de cuentas de orden).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
827.02	Contracuenta de rendimientos en suspenso de cartera de créditos	XXX	
817.02	Rendimientos en suspenso de cartera de créditos		XXX

MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 9**CARTERA HIPOTECARIA PARA TITULARIZACIÓN**

Este modelo es aplicable a las operaciones de titularización de créditos hipotecarios, cuando la entidad es originador, emisor o brinda los servicios de administración. No se incluye el registro contable de la valoración del patrimonio separado, el cual, se realizará siguiendo las normativas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

I. ORIGINADOR

A) Contrato de venta de cartera hipotecaria. Al momento de entregar la cartera, se crea la cuenta por cobrar al emisor.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
147.12	Cuentas por cobrar por créditos hipotecarios titularizados	XXX	
121.03	Créditos hipotecarios para la vivienda, o		
122.03	Créditos hipotecarios para la vivienda		XXX

Se lleva control de los créditos entregados en cuentas de orden.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
815.01	Créditos titularizados vigentes, o	XXX	
815.02	Créditos titularizados en mora (de 31 a 90 días)	XXX	
825.01	Contracuenta de créditos titularizados vigentes		XXX
825.02	Contracuenta de créditos titularizados en mora (de 31 a 90 días)		XXX

B) Pagos recibidos del Emisor. En la medida que recibe los valores del emisor, se va rebajando la deuda. El originador, como parte del pago por la venta de la cartera de créditos hipotecaria, debe recibir al menos el 30% de la emisión subordinada dentro del programa de emisión correspondiente a los valores hipotecarios titularizados o aquéllos de menor calificación de riesgo.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	XXX	
133.00	Inversiones a costo amortizado	XXX	
147.12	Cuentas por cobrar por créditos hipotecarios titularizados		XXX



II. EMISOR

- A) Contrato de venta de cartera hipotecaria.** Cuando se recibe la cartera negociada, se crea el patrimonio separado y el compromiso de emisión de los valores correspondientes.

Patrimonio separado.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
912.01	Créditos vigentes	XXX	
912.02	Créditos en mora (de 31 a 90 días)	XXX	
922.01	Obligaciones por créditos hipotecarios titularizados		XXX

Programa de emisiones aprobado. Se registra el compromiso.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
982.01	Contracuenta de títulos valores autorizados no emitidos	XXX	
992.01	Títulos valores autorizados no emitidos		XXX

-
- B) Colocación de los títulos.** Se va registrando la colocación, según el tipo de instrumento emitido.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
911.00	Disponibilidades	XXX	
921.00	Valores de oferta pública colocados		XXX

Cuentas de orden. Se rebajan los títulos emitidos, para fines de control.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
992.01	Títulos valores autorizados no emitidos	XXX	
982.01	Contracuenta de títulos valores autorizados no emitidos		XXX

-
- C) Entrega de valores al Originador.** De acuerdo a la normativa vigente, parte del pago al originador, es al menos el 30% de la emisión subordinada de la emisión de los valores titularizados o aquellos de menor calificación de riesgo.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
922.01	Obligaciones por créditos hipotecarios titularizados	XXX	



		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
911.00	Disponibilidades		XXX
921.02	Valores subordinados colocados		XXX

Cuentas de orden. Los títulos se van rebajando en la medida que son emitidos.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
992.01	Títulos valores autorizados no emitidos	XXX	
982.01	Contracuenta de títulos valores autorizados no emitidos		XXX

D) Registros mensuales.

Rendimientos de créditos devengados.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
912.08.M.01	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes	XXX	
912.08.M.02	Rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días)	XXX	
942.01	Rendimientos por créditos vigentes		XXX
942.02	Rendimientos por créditos en mora (de 31 a 90 días)		XXX

Pago de interés de títulos valores.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
951.01.M.01	Cargos por títulos valores de deuda	XXX	
911.00	Disponibilidades		XXX

Pago de servicios por Administración.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
952.02	Servicios por administración de la cartera	XXX	
911.00	Disponibilidades		XXX



Provisión de créditos, según normativa vigente.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
953.01	Constitución de provisión para créditos hipotecarios	XXX	
912.09	(Provisiones para créditos hipotecarios y rendimientos por cobrar)		XXX

E) Pago de clientes. Se rebajan los balances de la cartera, cuando se recibe del Administrador los pagos realizados por los clientes.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
911.00	Disponibilidades	XXX	
912.01	Créditos vigentes		XXX
912.02	Créditos en mora (de 31 a 90 días)		XXX
912.08.M.01	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes		XXX
912.08.M.02	Rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días)		XXX

III. COMO ADMINISTRADOR

A) Recibe cartera de créditos en administración. Registra los valores de la cartera de créditos que está bajo su custodia y administración, de acuerdo a la morosidad de la misma.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
815.01	Créditos titularizados vigentes	XXX	
815.02	Créditos titularizados en mora (de 31 a 90 días)	XXX	
825.01	Contracuenta de créditos titularizados vigentes		XXX
825.02	Contracuenta de créditos titularizados en mora (de 31 a 90 días)		XXX

B) Recibe el pago de los deudores. Registra los flujos recibidos, en la cuenta corriente o de ahorro del patrimonio separado por titularización.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	XXX	
210.00	Depósitos del público		XXX

MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 10

REVALUACIÓN DE ACTIVOS FIJOS

Este modelo es aplicable para el registro de la actualización del valor en libros de los activos fijos, ya sea por deterioro o por revaluación. Así como, la venta de activos revaluados.

I. ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE ACTIVOS FIJOS

A) Valor de mercado inferior al costo histórico y no existe revaluación previa.

DATOS:

La entidad tiene un edificio donde opera una sucursal, con un valor en libros de DOP20,000,000 y una depreciación acumulada a la fecha de la revaluación de DOP5,000,000. La vida útil restante del inmueble es de 10 años. **El valor de mercado del inmueble es de DOP13,000,000.**

Balance antes de la revaluación:

152.01	Edificaciones	20,000,000
158.01	(Depreciación acumulada de edificaciones)	<u>(5,000,000)</u>
	Valor neto en libros	15,000,000

Para contabilizar el deterioro del activo.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
534.09	Pérdida por deterioro de activos fijos	2,000,000	
152.03	(Deterioro de edificaciones)		2,000,000

Balance después de contabilizar la revaluación del activo:

152.01	Edificaciones	20,000,000
152.03	(Deterioro de edificaciones)	(2,000,000)
158.01	(Depreciación acumulada de edificaciones)	<u>(5,000,000)</u>
	Valor neto en libros	<u>13,000,000</u>

B) Valor de mercado excede el costo histórico y no existe revaluación previa.

DATOS:

La entidad tiene un edificio donde opera una sucursal, con un valor en libros de DOP20,000,000 y una depreciación acumulada a la fecha de la revaluación de DOP5,000,000. La vida útil restante del inmueble es de 10 años. **El valor de mercado del bien determinado en la tasación y autorizado por la Superintendencia de Bancos es de DOP30,000,000.**

Balance antes de la revaluación:

152.01	Edificaciones	20,000,000
158.01	(Depreciación acumulada de edificaciones)	<u>(5,000,000)</u>
	Valor neto en libros	15,000,000

Para contabilizar la revaluación del activo.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
158.01	(Depreciación acumulada de edificaciones)	5,000,000	
152.02	Revaluación de edificaciones	10,000,000	
341.01	Ajustes por revaluación de bienes inmuebles		15,000,000

Balance después de contabilizar la revaluación del activo:

152.01	Edificaciones	20,000,000
152.02	Revaluación de edificaciones	10,000,000
158.01	(Depreciación acumulada de edificaciones)	<u>0</u>
	Valor neto en libros (1)	<u>30,000,000</u>

(1) Los DOP30,000,000 se depreciarán en 10 años (vida útil restante), a razón de DOP3,000,000 anual.

C) Valor de mercado inferior al costo histórico y se ha realizado revaluación.

DATOS:

La entidad tiene un edificio donde opera una sucursal, con un valor en libros por DOP20,000,000 y una revaluación de DOP10,000,000. **El valor de mercado del mismo inmueble ahora es de DOP24,000,000. En este caso existe un deterioro por DOP6,000,000.**

Balance antes de la revaluación:

152.01	Edificaciones	20,000,000
152.02	Revaluación de edificaciones	<u>10,000,000</u>
	Valor neto en libros	30,000,000

Para contabilizar el deterioro del activo.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
341.01	Ajustes por revaluación de bienes inmuebles	6,000,000	
152.02	Revaluación de edificaciones		6,000,000

Balance en libros del inmueble:

152.01	Edificaciones	20,000,000	
152.02	Revaluación de edificaciones	<u>4,000,000</u>	
	Valor neto en libros	<u>24,000,000</u>	

II. VENTA DE ACTIVOS FIJOS CON REVALUACIÓN

A) Precio de venta mayor, que el valor en libros con revaluación.

DATOS:

La entidad tiene un edificio donde opera una sucursal, con un valor en libros por DOP20,000,000 y una revaluación de DOP10,000,000. Se asume que el monto de la depreciación acumulada a la fecha de la venta asciende a DOP500,000. El valor en libros del activo es DOP29,500,000. **El valor de venta del inmueble es de DOP32,000,000.**

Balance antes de la venta:

152.01	Edificaciones	20,000,000	
152.02	Revaluación de edificaciones	10,000,000	
158.01	(Depreciación acumulada de edificaciones)	(500,000)	
341.01	Ajustes por revaluación de bienes inmuebles	(15,000,000)	(Ver caso I.B.)

Registro de la venta del inmueble:

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	32,000,000	
158.01	(Depreciación acumulada de edificaciones)	500,000	
341.01	Ajustes por revaluación de bienes inmuebles	15,000,000	
152.01	Edificaciones		20,000,000
152.02	Revaluación de edificaciones		10,000,000
434.01	Ganancias por venta de activos fijos		17,500,000



B) Precio de venta menor, que el valor en libros con revaluación.

DATOS:

La entidad tiene un edificio donde opera una sucursal, con un valor en libros por DOP20,000,000 y una revaluación de DOP10,000,000. Se asume que el monto de la depreciación acumulada a la fecha de la venta asciende a DOP500,000. El valor en libros del activo es DOP29,500,000.

El valor de venta del inmueble es de DOP28,000,000.

Balance antes de la venta:

152.01	Edificaciones	20,000,000	
152.02	Revaluación de edificaciones	10,000,000	
158.01	(Depreciación acumulada de edificaciones)	(500,000)	
341.01	Ajustes por revaluación de bienes inmuebles	(15,000,000)	(Ver caso I.B.)

Registro de la venta del inmueble:

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	28,000,000	
158.01	(Depreciación acumulada de edificaciones)	500,000	
341.01	Ajustes por revaluación de bienes inmuebles	15,000,000	
152.01	Edificaciones		20,000,000
152.02	Revaluación de edificaciones		10,000,000
434.01	Ganancias por venta de activos fijos		13,500,000



MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 11

CRÉDITOS REESTRUCTURADOS

Este modelo es aplicable, para el registro de los préstamos, que estando vigentes o con atrasos, se les modifican los términos y condiciones de pago del contrato original, resultando en una variación en la tasa de interés y/o el plazo de vencimiento del contrato original del préstamo, así como, cuando el origen de un crédito es producto de capitalizar intereses, mora y otros cargos de un crédito anterior.

I. REESTRUCTURACIÓN SIN CAPITALIZACIÓN DE INTERESES

DATOS:

Cuenta No.	Nombre de la cuenta	Balance
121.00	Créditos vigentes	50,000
128.01	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes	1,000
129.01	(Provisión para cartera de créditos)	(3,000)
129.02.M.01.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos vigentes)	(900)

A) Reestructuración del crédito. Se transfieren los valores pendientes de cobro del capital del préstamo y los intereses a las cuentas correspondientes de los créditos reestructurados. Los montos de provisiones permanecen en las cuentas donde se encuentran registradas.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
124.01	Créditos reestructurados vigentes	50,000	
128.04	Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados	1,000	
121.00	Créditos vigentes		50,000
128.01	Rendimientos por cobrar de créditos vigentes		1,000

El crédito reestructurado, se presenta en las cuentas siguientes:

124.01	Créditos reestructurados vigentes	50,000
128.04	Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados	1,000
129.01	(Provisión para créditos de créditos)	(3,000)
129.02.M.01.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos vigentes)	(900)



II. REESTRUCTURACIÓN CON CAPITALIZACIÓN DE INTERESES

DATOS:

Cuenta No.	Nombre de la cuenta	Balance
122.00	Créditos en mora (de 31 a 90 días)	50,000
128.02	Rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días)	15,000
129.01	(Provisión para cartera de créditos)	(30,000)
129.02.M.01.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos vigentes)	(9,000)
123.00	Créditos vencidos (más de 90 días)	100,000
128.03	Rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días)	25,000
129.01	(Provisión para cartera de créditos)	(60,000)
129.02.M.02.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días))	(25,000)
817.02	Rendimientos en suspenso de cartera de créditos	50,000
827.02	Contracuenta de rendimientos en suspenso de cartera de créditos	(50,000)

- A) Rendimientos en suspenso.** Se eliminan los intereses en suspenso contabilizados en cuentas de orden y se reconocen como ingresos, en la reestructuración de la deuda. (Ver paso C donde se crea la provisión de los rendimientos capitalizados)

Se eliminan los intereses en suspenso, registrados en las cuentas de orden.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
827.02	Contracuenta de rendimientos en suspenso de cartera de créditos	50,000	
817.02	Rendimientos en suspenso de cartera de créditos		50,000

Se reconocen los intereses en suspenso, como ingresos.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
128.03	Rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días)	50,000	
411.03	Ingresos financieros por créditos vencidos (más de 90 días)		50,000



B) Reestructuración del crédito. Se transfieren los valores pendientes de cobro del capital del préstamo y los intereses a las cuentas correspondientes.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
124.01	Créditos reestructurados vigentes	240,000	
122.00	Créditos en mora (de 31 a 90 días)		50,000
123.00	Créditos vencidos (más de 90 días)		100,000
128.02	Rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días)		15,000
128.03	Rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días) (25,000 + 50,000 del registro "A")		75,000

C) Constitución de Provisión – Rendimientos capitalizados. Se debe crear una provisión por el monto de los intereses capitalizados. En este ejemplo, se registra la suma de DOP90,000, correspondientes a los rendimientos que estaban en las cuentas de suspenso (50,000), en mora de 31 a 90 días (15,000) y los rendimientos vencidos por más de 90 días (25,000).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
541.01	Constitución de provisión para cartera de créditos	90,000	
129.01.M.05	(Provisión para intereses capitalizados en créditos reestructurados)		90,000

CONTABILIZACIÓN POSTERIOR

Los créditos reestructurados deben permanecer en el subgrupo "124.00 – Créditos Reestructurados" hasta la cancelación, castigo o recuperación mediante la dación en pago o adjudicación de los bienes dados en garantía. La morosidad de estos créditos, será transparentada mediante la reclasificación en las cuentas establecidas dentro de ese subgrupo.

MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 12

COMPRA DE CARTERA DE CRÉDITOS (CON DESCUENTO O CON PRIMA)

Este modelo es aplicable para el registro de la compra de cartera de créditos adquirida con prima o descuento, conforme a los lineamientos establecidos en el grupo "120.00 – Cartera de créditos", del Capítulo III de este Manual de Contabilidad.

DATOS:

Valor nominal	200,000
Descuento o prima	10%
Valor pagado a descuento	180,000
Valor pagado con prima	220,000

Se asume que la compra de cartera es de préstamos comerciales, sin embargo las cuentas se imputarán según el tipo de cartera que la entidad adquiera, esto es: comercial, consumo o hipotecaria.

I. COMPRA CON DESCUENTO

A) Registro de la compra.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
121.01.M.02.01	Valor de origen de préstamos	200,000	
121.01.M.02.02.01	(Valor descuento en compra de préstamos)		20,000
110.00	Disponibilidades		180,000

B) Amortización del descuento (ganancia). La amortización (imputación al ingreso) se hará en forma exponencial durante la vigencia de cada crédito, tomando en consideración que son varios créditos y que tienen diversas fechas de vencimiento. Se asume, para este ejemplo, que el monto de amortización de los préstamos adquiridos, asciende a DOP1,000.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
121.01.M.02.02.02	Amortización descuento en compra de préstamos	1,000	
411.01.M.01.02	Ganancias por amortización descuento en compra de créditos comerciales		1,000



II. COMPRA CON PRIMA

A) Registro de la compra.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
121.01.M.02.01	Valor de origen de préstamos	200,000	
121.01.M.02.03.01	Valor prima en compra de préstamos	20,000	
110.00	Disponibilidades		220,000

B) Amortización de la prima (pérdida). La amortización (imputación al gasto) se hará en forma exponencial durante la vigencia de cada crédito, tomando en consideración que son varios créditos y que tienen diversas fechas de vencimiento. Se asume, para este ejemplo, que el monto de amortización de los préstamos adquiridos, asciende a DOP1,500.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
514.01	Pérdidas por amortización prima en créditos comerciales	1,500	
121.01.M.02.03.02	(Amortización prima en compra de préstamos)		1,500

AMORTIZACIONES EXTRAORDINARIAS

Cuando se reciben pagos anticipados de los deudores de la cartera adquirida, se debe reconocer la totalidad del pago recibido como amortización del descuento o de la prima, según el caso. En el caso de recibir, el pago total del préstamo, también se debe aplicar el monto total de la amortización que corresponda a dicho crédito.

MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 13

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Este modelo es aplicable para la emisión y colocación de las obligaciones subordinadas. Estas obligaciones, se caracterizan porque los acreedores acuerdan, mediante pacto expreso, que en caso de liquidación de la entidad, renuncian a todo derecho de preferencia y aceptan que el pago de sus acreencias se efectúe luego.

DATOS:

Monto de emisión	200,000,000
Valor nominal y de colocación	500,000
Costo de emisión	2,000,000
Descuento	5%
Prima	10%

I. COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

La entidad somete solicitud de autorización a la Superintendencia Bancos (SIB) para realizar estas operaciones. Si la colocación es de oferta pública, con la aprobación de la SIB, somete solicitud de emisión de instrumentos de deuda a la Superintendencia del Mercado de Valores (SIV). Luego con la autorización de la SIV y previo a la emisión de los instrumentos de deuda, presenta a la SIB la certificación de aprobación de la oferta, y la constancia de que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de la SIV.

A) Solicitud de emisión autorizada. El monto total de la emisión que fue aprobada, se registra en cuentas de orden.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
819.02	Contracuenta de títulos valores autorizados no emitidos	200,000,000	
829.02.M.03	Obligaciones subordinadas autorizadas no emitidas		200,000,000

B) Costo inicial. Se registran los costos en los que incurre la entidad para lograr la emisión de las obligaciones.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
271.01.M.01.01	(Valor costo emisión de obligaciones subordinadas)	2,000,000	
110.00	Disponibilidades		2,000,000



C) Emisión autorizada. Cuando se realiza la emisión de los instrumentos, para fines de control, se transfieren estos títulos a no colocados".

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
829.02.M.03	Obligaciones subordinadas autorizadas no emitidas	200,000,000	
819.02	Contracuenta de títulos valores autorizados no emitidos		200,000,000

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
819.03	Contracuenta de títulos valores emitidos no colocados	200,000,000	
829.03.M.03	Obligaciones subordinadas emitidas no colocadas		200,000,000

D) Colocación a valor nominal. El inversionista adquiere cinco (5) instrumentos. (Valor nominal DOP500,000 x 5 = DOP2,500,000).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	2,500,000	
271.01.M.02	Precio colocación de obligaciones subordinadas		2,500,000

Para rebajar de cuentas de orden, los instrumentos colocados.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
829.03.M.03	Obligaciones subordinadas emitidas no colocadas	2,500,000	
819.03	Contracuenta de títulos valores emitidos no colocados		2,500,000

E) Colocación con prima. El Banco Múltiple ABC adquiere dos (2) instrumentos con prima. (Valor nominal \$500,000 x 2 = DOP1,000,000 x 10% = + 100,000 = 1,100,000)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	1,100,000	
271.01.M.02	Precio colocación de obligaciones subordinadas		1,100,000



Para registrar en cuentas de orden, el monto de la prima.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
819.24.M.02.01	Obligaciones subordinadas emitidas con prima	100,000	
829.24.M.02	Contracuenta prima en obligaciones asimilables de capital emitidas		100,000

Para eliminar de cuentas de orden, los instrumentos colocados.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
829.03.M.03	Obligaciones subordinadas emitidas no colocadas	1,000,000	
819.03	Contracuenta de títulos valores emitidos no colocados		1,000,000

F) Colocación con descuento. El inversionista adquiere siete (7) instrumentos, con descuento. (Valor nominal DOP500,000 x 7 = DOP3,500,000 x 5% = - 175,000 = 3,325,000)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	3,325,000	
271.01.M.02	Precio colocación de obligaciones subordinadas		3,325,000

Para registrar en cuentas de orden el monto del descuento.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
819.24.M.01	Contracuenta descuento en obligaciones asimilables de capital emitidas	175,000	
829.24.M.01.01	Obligaciones subordinadas emitidas con descuento		175,000

Para eliminar de cuentas de orden, los instrumentos colocados.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
829.03.M.03	Obligaciones subordinadas emitidas no colocadas	3,500,000	
819.03	Contracuenta de títulos valores emitidos no colocados		3,500,000

II. AMORTIZACIONES

Las entidades utilizarán el método de la tasa de interés efectiva (flujos de efectivo) para la amortización del costo de emisión, la prima y el descuento, a lo largo de la vida esperada del instrumento.

A) Amortización del costo de emisión.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
529.04	Amortización costo emisión de obligaciones subordinadas	XXX	
271.01.M.01.02	Amortización costo emisión de obligaciones subordinadas		XXX

B) Amortización de la prima.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
271.01.M.03	(Amortización prima de obligaciones subordinadas)	XXX	
418.01	Ganancias por amortización prima de obligaciones subordinadas		XXX

Para rebajar la amortización de la prima.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
829.24.M.02	Contracuenta prima en obligaciones asimilables de capital emitidas	XXX	
819.24.M.02.01	Obligaciones subordinadas emitidas con prima		XXX

C) Amortización del descuento.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
513.09.M.02	Pérdidas por amortización descuento de obligaciones asimilables de capital	XXX	
271.01.M.04	Amortización descuento de obligaciones subordinadas		XXX

Para rebajar la amortización del descuento.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
829.24.M.01.01	Obligaciones subordinadas emitidas con descuento	XXX	
819.24.M.01	Contracuenta descuento en obligaciones asimilables de capital emitidas		XXX



MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 14

CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE VALORES

Este modelo es aplicable para el registro de los contratos de préstamo de valores, cuando la entidad entrega los valores en calidad de préstamo (contrato de préstamo activos), teniendo el derecho a recibir los valores entregados. También, cuando recibe valores en calidad de préstamo (contrato de préstamo pasivos), teniendo la obligación de retornar los valores recibidos. Estas operaciones se pueden realizar con cláusulas de intereses (cupones) o sin intereses (cero cupón) y pueden tener la condición de "con o sin garantía de margen".

Dado que las cuentas de ingresos y gastos no pueden ser afectadas por registros contrarios a su origen, cuando los cambios en el valor razonable sean contrarios al valor acumulado, el registro del ajuste por valoración, se debe realizar por un monto que, al comparar los balances de las cuentas de ingresos y gastos de estas operaciones, el resultado neto de dichas cuentas, refleje el precio de mercado de la operación.

DATOS:

Se asume que los valores son emitidos por el Banco Central y entregados a un banco múltiple. El contrato incluye cláusulas de pago de intereses y garantía de margen. En la fecha de vencimiento, se cancela la operación de préstamos activos y pasivos en efectivo.

I. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS ACTIVOS

A) Al momento de pactar el contrato (Fecha de transacción).

Para registrar el contrato. Se registra el contrato y la entidad entrega los valores. Se incluye en el registro las cuentas de rendimientos por cobrar, solo cuando el contrato incluye cláusulas de intereses (cupones).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
183.01.M.02.02.01	Valor nominal del contrato de préstamo de valores	XXX	
183.01.M.02.02.02	Intereses (cupones) de valores entregados en préstamo	XXX	
132.00	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, o		
133.00	Inversiones a costo amortizado		XXX



Recibe garantía de margen.

En efectivo.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	XXX	
214.03.M.05	Depósitos a plazo afectados en garantía por contratos de préstamo de valores		XXX

En valores.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
813.01.M.99	Otras garantías recibidas en poder de la entidad	XXX	
823.01	Contracuenta de garantías recibidas en poder de la entidad		XXX

B) Fecha de cierre diario. Para registrar los cambios en el valor razonable del contrato durante el plazo pactado y los intereses.

Ajuste por valoración del contrato.

Resultado positivo (Favorable para la entidad).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
183.01.M.02.02.01	Valor nominal del contrato de préstamo de valores	XXX	
415.03.M.01.01.01	Ganancias por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores		XXX

Resultado negativo (Desfavorable para la entidad).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
515.03.M.02.01.01	Pérdidas por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores	XXX	
183.01.M.02.02.01	Valor nominal del contrato de préstamo de valores		XXX

Intereses de los valores entregados. Solo aplica cuando el contrato incluye cláusulas de intereses (cupones).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
183.01.M.02.02.02	Intereses (cupones) de valores entregados en préstamo	XXX	
415.03.M.01.01.02.02	Rendimientos por intereses (cupones) de valores entregados en préstamo		XXX



Intereses del contrato.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
183.01.M.02.02.03	Intereses devengados (premio) del contrato de préstamo de valores	XXX	
415.03.M.01.01.02.03	Rendimientos por intereses (premio) del contrato de préstamo de valores		XXX

Intereses de valores en efectivo recibidos como garantía de margen. Se imputara a la cuenta de los depósitos del público que corresponda.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
511.03	Cargos por depósitos a plazo	XXX	
218.03	Reinversión de intereses por depósitos a plazo restringidos, o		
219.03	Cargos por pagar por depósitos del público restringidos		XXX

C) Fecha de vencimiento.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	XXX	
132.00	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, o		
133.00	Inversiones a costo amortizado	XXX	
183.01.M.02.02.01	Valor nominal del contrato de préstamo de valores		XXX
183.01.M.02.02.02	Intereses (cupones) de valores entregados en préstamo (1)		XXX
183.01.M.02.02.03	Intereses devengados (premio) del contrato de préstamo de valores		XXX

(1) Esta cuenta solo aplica cuando el contrato incluye cláusulas de intereses (cupones).

Devolución de garantía de margen.

En efectivo.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
214.03.M.05	Depósitos a plazo afectados en garantía por contratos de préstamo de valores	XXX	
110.00	Disponibilidades		XXX



En valores.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
823.01	Contracuenta de garantías recibidas en poder de la entidad	XXX	
813.01.M.99	Otras garantías recibidas en poder de la entidad		XXX

II. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS PASIVOS

A) Al momento de pactar el contrato (Fecha de transacción).

Para registrar el contrato. Se registra la obligación de entregar los títulos valores recibidos. Se incluye en el registro las cuentas de rendimientos por cobrar, solo cuando el contrato incluye cláusulas de intereses (cupones).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
132.00	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, o		
133.00	Inversiones a costo amortizado	XXX	
283.01.M.02.01	Valor nominal de obligaciones por contratos de préstamo de valores		XXX
283.01.M.02.02	Intereses (cupones) de valores recibidos en préstamo		XXX

Devolución de garantía de margen.

En efectivo.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
117.00	Disponibilidades restringidas	XXX	
110.00	Disponibilidades		XXX

En valores.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
132.05	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio de disponibilidad restringida, o		
133.05	Inversiones a costo amortizado de disponibilidad restringida	XXX	
132.00	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, o		
133.00	Inversiones a costo amortizado		XXX

B) Fecha de cierre diario. Para registrar los cambios en el valor razonable del contrato durante el plazo pactado y los intereses.

Ajuste por valoración del contrato.

Resultado negativo. (Desfavorable para la entidad)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
515.03.M.01.01.01	Pérdidas en obligaciones por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores	XXX	
283.01.M.02.01	Valor nominal de obligaciones por contratos de préstamo de valores		XXX

Resultado positivo. (Favorable para la entidad)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
283.01.M.02.01	Valor nominal de obligaciones por contratos de préstamo de valores	XXX	
415.03.M.02.01.01	Ganancias de obligaciones por cambios en el valor razonable del valor nominal del contrato de préstamo de valores		XXX

Intereses por pagar del contrato.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
515.03.M.01.01.03	Cargos por intereses (premio) del contrato de préstamo de valores	XXX	
283.01.M.02.03	Intereses por pagar (premio) de obligaciones por contratos de préstamo de valores		XXX

Cobro de intereses de valores recibidos. Solo cuando el contrato incluye cláusulas de intereses (cupones).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	XXX	
283.01.M.02.02	Intereses (cupones) de valores recibidos en préstamo		XXX



Transferencia al prestatario de los intereses cobrados. Solo cuando el contrato incluye cláusulas de intereses (cupones).

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
283.01.M.02.02	Intereses (cupones) de valores recibidos en préstamo	XXX	
110.00	Disponibilidades		XXX

C) Fecha de vencimiento. Para registrar la liquidación de la obligación del contrato de préstamo de valores con cláusula de intereses.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
283.01.M.02.01	Valor nominal de obligaciones por contratos de préstamo de valores	XXX	
283.01.M.02.03	Intereses por pagar (premio) de obligaciones por contratos de préstamo de valores	XXX	
110.00	Disponibilidades		XXX
132.00	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, o		
133.00	Inversiones a costo amortizado		XXX

Devolución de la garantía de margen.

En efectivo.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
110.00	Disponibilidades	XXX	
117.00	Disponibilidades restringidas		XXX

En valores.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
132.00	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio, o		
133.00	Inversiones a costo amortizado	XXX	
132.05	Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio de disponibilidad restringida, o		
133.05	Inversiones a costo amortizado de disponibilidad restringida		XXX



MODELO DE CONTABILIZACIÓN No. 15

BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

Este modelo de contabilización ejemplifica, la metodología de registro de los bienes que la entidad ha recibido, en la recuperación de créditos o que han sido cedidos en pago, para cancelar deudas a la entidad.

DATOS:

Créditos vencidos	12,000,000
Provisión de cartera	(12,000,000)
Rendimientos por cobrar por más de 90 días	700,000
Provisión rendimientos por cobrar por más de 90 días	(700,000)
Rendimientos en suspenso	300,000
Contracuenta de rendimientos en suspenso	(300,000)
Gastos legales	150,000
Garantía hipotecaria tasación	15,000,000
Sentencia a favor de la entidad por	14,000,000

I. ADJUDICACIÓN DE BIENES

A) Valor en libros menor que tasación (Valor de mercado). Se determina el monto de registro al determinar el menor de: a) valor pendiente de cobro en libros (DOP12,850,000); b) tasación (DOP15.0 millones) y c) sentencia judicial (DOP14.0 millones).

Se registra el bien adjudicado.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
175.03	Inmuebles recibidos en recuperación de créditos	12,150,000	
123.00	Créditos vencidos (más de 90 días)		12,000,000
147.03	Gastos por recuperar		150,000

Se eliminan los rendimientos, contra la provisión constituida.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
129.02.M.02.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días))	700,000	
128.03	Rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días)		700,000



Transferencia de la provisión constituida.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
129.01.M.03	(Provisión para créditos hipotecarios para la vivienda)	12,000,000	
179.01	(Provisión transferida de cartera de créditos)		12,000,000

RENDIMIENTOS EN SUSPENSO

Los rendimientos en suspenso, registrados en las cuentas de orden “817.02” y “827.02”, la entidad decidirá, si los mantiene en estas cuentas para fines de llevar el control o revertir en el momento de la adjudicación.

B) Valor en libros mayor que la tasación (Valor de mercado). El valor pendiente de cobro en libros es DOP12,850,000; la tasación asciende a DOP10.0 millones y la sentencia judicial a DOP14.0 millones. En este caso, la entidad tiene una pérdida de DOP2,150,000.

Se registra el bien adjudicado.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
175.03	Inmuebles recibidos en recuperación de créditos	10,000,000	
129.01.M.03	(Provisión para créditos hipotecarios para la vivienda)	2,150,000	
123.00	Créditos vencidos (más de 90 días)		12,000,000
147.03	Gastos por recuperar		150,000

Se eliminan los rendimientos, contra la provisión constituida.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
129.02.M.02.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días))	700,000	
128.03	Rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días)		700,000

Transferencia de la provisión constituida. (DOP12,000,000 – DOP2,150,000)

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
129.01.M.03	(Provisión para créditos hipotecarios para la vivienda)	9,850,000	
179.01	(Provisión transferida de cartera de créditos)		9,850,000

DETERIORO DE VALOR

Si posteriormente, el bien adjudicado tiene un deterioro en el valor, se debe reconocer directamente en el valor del bien y reconocer como gastos en la cuenta “543.02 – Pérdidas por deterioro de bienes recibidos en recuperación de créditos”.

II. CASTIGO Y ADJUDICACIÓN POSTERIOR

A) Castigo del crédito. Si la entidad no tiene constituida como provisión el 100% (cien por ciento) del monto del préstamo, deberá constituir el monto faltante antes de efectuar el castigo.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
129.01.M.03	(Provisión para créditos hipotecarios para la vivienda)	12,000,000	
129.02.M.02.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días))	700,000	
123.00	Créditos vencidos (más de 90 días)		12,000,000
128.03	Rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días)		700,000

Reconocer cuentas incobrables

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
549.01	Gastos por incobrabilidad de cuentas por cobrar	150,000	
147.03	Gastos por recuperar		150,000

Registrar cuentas castigadas

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
816.01.M.01	Créditos castigados	12,000,000	
816.01.M.03	Rendimientos por cobrar castigados	700,000	
826.01	Contracuenta de cuentas castigadas		12,700,000



- B. Registrar bien adjudicado posterior al castigado.** Se registra por el valor menor entre la tasación y la sentencia de adjudicación.

		<u>Dr.</u>	<u>Cr.</u>
175.03	Inmuebles recibidos en recuperación de créditos	XXX	
431.01.M.02	Recuperaciones de créditos castigados en bienes		XXX

CRITERIOS PRUDENCIALES

- (1) El tratamiento contable y prudencial de los bienes será igual a la de cualquier bien adjudicado, sin haber sido castigado el crédito.
 - (2) Los valores registrados en las cuentas de orden de partidas castigadas (816.00), deben permanecer hasta que se realice la venta del inmueble y los montos de capital sean recuperados.
-



CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS

ÍNDICE

	<u>PÁG.</u>
A. DISPOSICIONES GENERALES.....	584
A.1. Moneda de presentación.....	584
A.2. Firmas autorizadas y aprobaciones requeridas.....	584
A.3. Remisión de informaciones requeridas.....	584
B. ESTADOS FINANCIEROS A SER PRESENTADOS A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y AL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.....	585
B.1. Informaciones financieras diarias	585
B.2. Estados financieros mensuales.....	585
B.3. Estados financieros consolidados semestrales.....	585
B.4. Estados financieros al cierre del ejercicio.....	585
B.4.1. Estados financieros individuales.....	585
B.4.2. Estados financieros consolidados.....	585
B.4.3. Sucursales o filiales de bancos extranjeros.....	585
B.5. Otras informaciones requeridas.....	586
B.5.1. Informes sobre la efectividad del control interno.....	586
B.5.2. Capital mínimo obligatorio.....	586
B.5.3. Carta a la gerencia.....	586
B.5.4. Informe de gestión anual.....	586
C. ESTADOS FINANCIEROS PARA SER PUBLICADOS EN LA PRENSA O EN INTERNET.....	587
C.1. Estados financieros trimestrales.....	587
C.2. Estados financieros consolidados semestrales.....	588
C.3. Estados financieros al cierre del ejercicio.....	588
C.3.1. Publicación estados financieros individuales.....	588
C.3.2. Publicación estados financieros consolidados.....	589
C.4. Entidades con página web.....	589
D. FORMATOS DE ESTADOS FINANCIEROS.....	590
E. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	590
E.1. Entidad.....	590
E.2. Resumen de las principales políticas de contabilidad.....	591
E.3. Cambios en las políticas contables, estimaciones contables y corrección de errores.....	594
E.4. Efectivo y equivalentes de efectivo.....	595
E.5. Fondos interbancarios.....	595
E.6. Inversiones.....	596
E.7. Operaciones de derivados.....	597
E.8. Contratos de compraventa al contado.....	601
E.9. Contratos de préstamo de valores	601
E.10 Cartera de créditos	601
E.11 Aceptaciones bancarias.....	605
E.12 Derechos en fideicomiso.....	605
E.13 Cuentas por cobrar.....	606
E.14 Bienes recibidos en recuperación de créditos.....	606

	<u>PÁG.</u>
E.15 Participaciones en otras sociedades.....	607
E.16 Propiedades, muebles y equipos.....	611
E.17 Otros activos	611
E.18 Resumen de provisiones para activos riesgosos.....	612
E.19 Depósitos del público.....	613
E.20 Depósitos de entidades financieras del país y del exterior.....	614
E.21 Fondos tomados a préstamo.....	614
E.22 Valores en circulación.....	615
E.23 Otros pasivos	616
E.24 Reservas técnicas (Solo estados financieros consolidados).....	617
E.25 Responsabilidades (Solo estados financieros consolidados).....	618
E.26 Reaseguros (Solo estados financieros consolidados).....	618
E.27 Obligaciones asimilables de capital.....	618
E.28 Patrimonio neto	618
E.29 Límites legales y relaciones técnicas.....	619
E.30 Compromisos y contingencias.....	620
E.31 Fideicomisos.....	620
E.32 Agente de garantías.....	621
E.33 Cuentas de orden.....	621
E.34 Patrimonios separados de titularización.....	621
E.35 Ingresos y gastos financieros.....	622
E.36 Resultados de la cartera a valor razonable con cambios en resultados.....	623
E.37 Resultados de la cartera a valor razonable con cambios en el patrimonio.....	623
E.38 Valor razonable de los instrumentos financieros.....	624
E.39 Otros ingresos (gastos) operacionales.....	625
E.40 Remuneraciones y beneficios sociales.....	627
E.41 Fondo de pensiones y jubilaciones.....	629
E.42 Otros ingresos (gastos).....	629
E.43 Resultados contabilizados por el método de participación.....	630
E.44 Impuesto sobre la renta.....	630
E.45 Gestión de riesgos financieros.....	631
E.46 Utilidad por acción (Solo para entidades que coficen).....	643
E.47 Información financiera por segmentos (Solo estados financieros consolidados).....	645
E.48 Combinaciones de negocios.....	646
E.49 Operaciones con partes vinculadas.....	647
E.50 Transacciones no monetarias.....	648
E.51 Hechos posteriores al cierre.....	648
E.52 Incumplimientos relacionados con pasivos financieros.....	648
E.53 Operaciones descontinuadas.....	648
E.54 Otras revelaciones.....	649
F. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	650
F.1 Cartera de créditos.....	650
F.2 Cuentas por cobrar.....	650
F.3 Bienes recibidos en recuperación de créditos.....	650
F.4 Otros activos.....	650

	<u>PÁG.</u>
G. INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	651
G.1. Instrucciones generales.....	651
G.2. Relación de cuentas y subcuentas a incluir en cada renglón de los Estados Financieros.....	651
G.2.1. Estado de Situación Financiera.....	651
G.2.2. Estado de Resultados.....	662
 ANEXOS	
I. MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES.....	666
II. MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.....	677

A. DISPOSICIONES GENERALES

En este capítulo se establecen las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a períodos anteriores, como con los de otras entidades similares.

Los estados financieros que las entidades preparen con fines de [distribución](#) o publicación, deben elaborarse [y presentarse en su forma y contenido](#), conforme a lo establecido en [el presente capítulo](#).

A.1. Moneda de presentación

Las cifras en los estados financieros se expresarán en pesos dominicanos sin incluir centavos, debiéndose considerar a este fin, que toda fracción de pesos igual o superior a [DOP0.50](#) deberá ajustarse a la unidad inmediata superior y en caso contrario, deberá ser suprimida.

A.2. Firmas autorizadas y aprobaciones requeridas

[Todos los](#) estados deben estar firmados por un miembro autorizado del Consejo y el funcionario de más alto nivel del área financiera. En el caso de las sucursales de bancos extranjeros, se requerirá la firma del funcionario de más alto nivel residente en el país.

Las firmas deben aparecer identificadas con el nombre de las personas a quienes pertenecen y sus correspondientes cargos en la [entidad](#). Si ninguna de las personas que ocupan los cargos mencionados anteriormente fuere Contador Público Autorizado, deberá incluirse además, la firma de un profesional con dicho título. Los estados financieros deben ser conocidos y aprobados por el Consejo, antes de [ser remitidos](#) a los Organismos correspondientes.

[Las antes mencionadas firmas](#), implican la declaración de que, la información contenida en los documentos que se firman, ha sido extraída de la información contable de la entidad, que fue verificada en cuanto a su exactitud e integridad y que la misma ofrece la realidad contable y financiera que certifica.

A.3. Remisión de informaciones requeridas

Todas las informaciones deben remitirse exclusivamente por transmisión electrónica, a través del Sistema BancaNet de la Superintendencia de Bancos y del Sistema Bancario en Línea del Banco Central [de la República Dominicana](#). Estos archivos deben tener formato de imagen que no permita su alteración o modificación, para lo cual, deben ser de las siguientes extensiones: pdf, gif y jpg. Esto no excluye que, en casos excepcionales, tanto la Superintendencia de Bancos como el Banco Central [de la República Dominicana](#), podrán requerir copias físicas de los documentos.

En los casos que se detecten incumplimientos a las disposiciones vigentes, errores de apreciación u omisiones importantes por parte de la entidad, la Superintendencia de Bancos considerará la información como no recibida dentro del plazo, reservándose el derecho de requerirle una nueva [remisión](#) y publicación de los estados financieros con las correcciones de lugar, independientemente de aplicarle las sanciones correspondientes.

B. ESTADOS FINANCIEROS A SER PRESENTADOS A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y AL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los estados financieros deben presentar razonablemente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La presentación razonable, requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como, de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el "Capítulo I: Disposiciones Generales".

Las informaciones financieras requeridas que las entidades supervisadas deben remitir por transmisión electrónica al Banco Central de la República Dominicana y a la Superintendencia de Bancos, y la periodicidad que deben ser enviadas, se establece a continuación:

B.1. Informaciones financieras diarias. Las informaciones preliminares correspondientes al Balance de Comprobación Analítico, con frecuencia diaria, deben ser remitidas a más tardar a la 1:00 p.m. del siguiente día hábil, al que corresponden dichas informaciones. Este requerimiento no aplica a las sociedades fiduciarias.

B.2. Estados financieros mensuales. Las entidades deben remitir el Balance de Comprobación Analítico al cierre de cada mes, hasta el último nivel de dígitos que es requerido en este Manual de Contabilidad y el Estado de Cartera de Créditos al Banco Central de la República Dominicana, en los primeros tres (3) días laborables del mes siguiente al que correspondan, exceptuando al mes de diciembre, el cual deberá ser remitido durante los primeros cinco (5) días laborables del mes siguiente. El requerimiento del envío del Estado de Cartera de Créditos al Banco Central de la República Dominicana, solo es aplicable a las entidades de intermediación financiera.

B.3. Estados financieros consolidados semestrales. Las entidades que sean subsidiarias o controladoras, deben remitir el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados consolidados, acompañados de los estados financieros individuales de sus subsidiarias consolidadas o, en su caso, de todas las entidades que conforman el grupo consolidado de la cual ella es una subsidiaria, cortados al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al mes que corresponda.

B.4. Estados financieros al cierre del ejercicio. La fecha límite de remisión de los estados financieros anuales auditados referidos al 31 de diciembre de cada año, se presentan a continuación:

B.4.1. Estados financieros individuales. Los estados financieros auditados individuales, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente.

B.4.2. Estados financieros consolidados. Los estados financieros consolidados auditados, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, además, la carta a la gerencia y la hoja de trabajo correspondiente a la consolidación de los mismos. Estos estados, deben estar acompañados de los estados financieros individuales, de todas las entidades que conforman el grupo consolidado de la cual, ella es una subsidiaria.

B.4.3. Sucursales o filiales de bancos extranjeros. Las sucursales o filiales de bancos extranjeros, deben enviar a la Superintendencia de Bancos los estados financieros consolidados que la sociedad matriz o el Banco, que directa o indirectamente los controla, presente al Organismo de Supervisión Bancaria del país donde se encuentra radicada, con la frecuencia y en los términos que este haya establecido, dentro de los treinta (30) días

hábiles posteriores a su presentación ante el correspondiente Organismo de Supervisión. Adicionalmente, deben presentar un informe de gestión anual de la sociedad matriz y un informe periódico del Organismo supervisor del país de origen.

Cuando los auditores externos, recomienden a la entidad efectuar ajustes y reclasificaciones al Balance de Comprobación Analítico, presentado originalmente a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central de la República Dominicana, los cuales, provocarán que las cifras contenidas en el mismo, difieran de las que se presentan en los Estados Financieros Auditados, la entidad deberá remitir los ajustes y reclasificaciones a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central de la República Dominicana, conjuntamente con el ejemplar de los estados auditados, explicando detalladamente el motivo de los mismos.

B.5. Otras informaciones requeridas

Las entidades supervisadas, después del cierre del ejercicio, deben remitir por transmisión electrónica otras informaciones requeridas por la normativa vigente, las cuales se presentan a continuación:

B.5.1. Informes sobre la efectividad del control interno. Las entidades de intermediación financiera deben remitir a la Superintendencia de Bancos, conjuntamente con los estados financieros anuales auditados el 15 de marzo de cada año, los documentos siguientes:

- a) Una Certificación del Consejo, declarando su responsabilidad por los controles internos sobre la preparación y emisión de los estados financieros de la entidad, con la conclusión sobre su efectividad.
- b) Una Declaración de Responsabilidad del Consejo sobre el Sistema Global de Controles Internos de la entidad.
- c) Un informe de los auditores internos para expresar una opinión sobre la efectividad global del sistema de control interno de la entidad.

B.5.2. Capital mínimo obligatorio. Los Agentes de Cambio y los Agentes de Remesas y Cambio, deben remitir a la Superintendencia de Bancos, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al cierre de cada año calendario, un certificado emitido por una firma de auditores externos que compruebe la permanencia del capital mínimo obligatorio.

B.5.3. Carta a la gerencia. Las entidades supervisadas, deben remitir a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central de la República Dominicana, la carta a la gerencia preparada por sus auditores externos, a más tardar el 15 de abril de cada año.

B.5.4. Informe de gestión anual. A más tardar el 15 de abril de cada año, las entidades supervisadas deben remitir a la Superintendencia de Bancos el informe de gestión anual, luego de su aprobación por la Junta General de Accionistas u órgano equivalente. Este requerimiento no aplica a los agentes de cambio y de remesas y cambio. El informe de gestión anual, debe presentar como mínimo, la información relacionada, con los aspectos siguientes:

- a) Marco general y contexto internacional;
- b) Estructura orgánica;
- c) Miembros del Consejo de Directores, de Administración o Junta de Directores, según corresponda;

- d) Breve reseña histórica de las Asambleas celebradas;
- e) Informe del Consejo;
- f) Nicho de mercado más preponderante;
- g) [Las localidades en que opera la sociedad;](#)
- h) [Una exposición detallada de la evolución de los negocios, la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad;](#)
- i) [Las adquisiciones de las participaciones propias \(acciones en tesorería\);](#)
- j) [Las operaciones realizadas con sus filiales, subsidiarias y otras partes vinculadas;](#)
- k) [Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron;](#)
- l) [Una descripción de los eventos subsecuentes, ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión, que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable;](#)
- m) [Información sobre el cumplimiento de los principios de un buen Gobierno Corporativo;](#)
- n) [Descripción general de las principales características de la Gestión Integral de Riesgos de la entidad;](#)
- o) [Los factores de riesgo y los procesos legales en curso;](#)
- p) [Perspectivas para el año siguiente;](#)
- q) [Logros de la entidad;](#)
- r) [Estrategias para el año próximo;](#)
- s) [Alianzas estratégicas concertadas durante el período;](#)
- t) [Los estados financieros de cierre del ejercicio, incluyendo las notas;](#)
- u) [El informe de la firma de Auditoría Externa sobre los estados financieros de la entidad;](#)
- v) [Se hará mención, cuando en el curso de un ejercicio, una sociedad haya asumido el control de otra o haya tomado una participación en el capital de otra; y](#)
- w) [Otra información requerida, en normas específicas por la Superintendencia.](#)

C. ESTADOS FINANCIEROS PARA SER PUBLICADOS EN LA PRENSA O EN INTERNET

A los efectos de la publicación en la prensa y en las páginas web oficiales de las entidades [supervisadas](#), los estados financieros se deben elaborar bajo los formatos de estados, que se incluyen en este capítulo. Para estos fines, no es imprescindible que aparezca la rúbrica de los funcionarios responsables, sólo los nombres y cargos correspondientes. Los ejemplares de las publicaciones deben estar certificados por el periódico y deben especificar el nombre del periódico donde se publicaron los referidos estados, la página y fecha del mismo.

C.1. Estados financieros trimestrales. Las entidades deben realizar la publicación del [Estado de Situación Financiera](#) y el Estado de Resultado de los trimestres que terminan el 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, a más tardar, el último día del mes siguiente a la fecha de corte de los mismos, y remitir dicha publicación por transmisión electrónica a la Superintendencia de Bancos, el quinto día laborable después de la fecha límite de publicación. [Este requerimiento es aplicable solo para las entidades de intermediación financiera.](#)

La información de los estados trimestrales con fines de publicación, deberá generarse del Balance de Comprobación Analítico, para que exista uniformidad en las informaciones enviadas a [la Superintendencia de Bancos](#) y las publicaciones realizadas. La publicación de los estados financieros individuales, debe contener la coetilla siguiente:

“Esta publicación se hace de conformidad con lo dispuesto en el literal b, del artículo 52, de la Ley [No.183-02](#), Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre del 2002 y en cumplimiento a la Resolución No. 13-94, de la Superintendencia de Bancos, del 9 de diciembre de 1994 y sus modificaciones.”

C.2. Estados financieros consolidados semestrales. Las entidades que sean subsidiarias o controladoras, deben realizar la publicación en la prensa del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados consolidados del grupo financiero al que pertenecen, cortados al 30 de junio de cada año y remitir la publicación por transmisión electrónica a la Superintendencia de Bancos, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al mes a que correspondan. Cuando las entidades pertenezcan a un grupo económico, deben publicar in extenso, los estados en la página web de dichas entidades.

La publicación de los estados financieros consolidados de las entidades, que pertenezcan a un grupo financiero, deben contener las coletillas siguientes:

“Esta publicación se hace de conformidad con lo dispuesto en el literal b, del artículo 58, de la Ley No.183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre del 2002 y en cumplimiento al Reglamento para la Preparación y Publicación de los Estados Financieros Consolidados, aprobado por la Junta Monetaria, en la Quinta Resolución, del 29 de marzo de 2005 y su modificación.”

“Los estados financieros completos del grupo económico, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la entidad, pudiendo consultarse además en las oficinas de la entidad”.

C.3. Estados financieros al cierre del ejercicio. Las entidades deben realizar la publicación de sus estados financieros auditados individuales y consolidados al 31 de diciembre de cada año, y remitir dicha publicación en las fechas siguientes:

C.3. 1. Publicación estados financieros individuales. Las entidades deben realizar la publicación de sus estados financieros individuales referidos al 31 de diciembre de cada año, con el correspondiente dictamen de los auditores externos y sus notas explicativas, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, para las entidades de intermediación financiera y entidades fiduciarias y en el caso de los agentes de cambio y de remesas y cambio, a más tardar el 30 de abril.

La fecha de remisión de la publicación por transmisión electrónica a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central de la República Dominicana, será el quinto (5) día laborable después de la fecha límite de publicación. La publicación de los estados financieros individuales, debe contener la coletilla siguiente:

“Esta publicación se hace de conformidad con lo dispuesto en el literal b, del artículo 52, de la Ley No.183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y en cumplimiento a la Resolución No.13-94, de la Superintendencia de Bancos, del 9 de diciembre de 1994 y sus modificaciones”.

Las entidades que dispongan de una página web oficial, las informaciones requeridas para la publicación en la prensa solo incluirá el dictamen de los auditores externos y los cuatro (4) estados financieros básicos: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estados de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, debiendo incorporar una leyenda que indique que:

“El informe de los auditores externos sobre los estados financieros auditados, con sus notas explicativas, se encuentran disponibles en el sitio web de la entidad y en el portal web de la Superintendencia de Bancos”.

C.3. 2. Publicación estados financieros consolidados. Las entidades deben publicar sus estados financieros consolidados referidos al 31 de diciembre de cada año, con el correspondiente dictamen de los auditores externos y sus notas explicativas. En el caso de pertenecer a un grupo financiero, deberá realizarse y enviarse la publicación a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central de la República Dominicana, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente y, cuando la entidad pertenezca a un grupo económico, deberá publicar dichos estados en la página web de dichas entidades.

La publicación en la prensa de los estados financieros consolidados, de las entidades que pertenezcan a un grupo financiero, debe contener las coletillas siguientes:

“Esta publicación se hace de conformidad con lo dispuesto en el literal b, del artículo 58 de la Ley No.183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre del 2002 y en cumplimiento al Reglamento para la Preparación y Publicación de los Estados Financieros Consolidados, aprobado por la Junta Monetaria, en la Quinta Resolución, del 29 de marzo de 2005 y sus modificaciones.”

“Los estados financieros completos del grupo económico con sus respectivas notas y el correspondiente informe de los auditores externos, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la entidad y de la Superintendencia de Bancos, pudiendo consultarse además en las oficinas de la entidad”.

C.4. Entidades con página web. Cuando se disponga de una página web oficial, las entidades, deben publicar en ella, lo siguiente:

- a) El Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, de los trimestres que terminan el 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha de corte de los mismos. Este requerimiento es aplicable solo para las entidades de intermediación financiera.
- b) Los Estados Financieros Consolidados in extenso correspondientes del grupo económico al que pertenecen, cortados al 30 de junio de cada año, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al mes a que correspondan los mismos.
- c) Los estados financieros individuales y consolidados, de las entidades que pertenecen a un grupo financiero o económico, referidos al 31 de diciembre de cada año, con el correspondiente dictamen de los auditores externos y sus notas explicativas, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, en el caso de las entidades de intermediación financiera y entidades fiduciarias; y a los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio (30 de abril), en el caso de los agentes de cambio y agentes de remesas y cambio.

Los estados financieros publicados en la página web de la entidad, deben ser accesibles a través de un vínculo directo desde su página principal y los archivos deben permitir su impresión y descarga hacia los dispositivos del interesado. Estos archivos deben tener formato de imagen que no permitan su alteración o modificación, para lo cual, deben ser de las siguientes extensiones: pdf, gif y jpg.

Los últimos cinco (5) estados financieros auditados completos, deben estar permanentemente a disposición del público en la página web, con el propósito de que pueda ser consultada la información financiera de al menos cinco períodos.

D. FORMATOS DE ESTADOS FINANCIEROS

El Balance de Comprobación Analítico está integrado por todos los saldos de los grupos, subgrupos, cuentas y subcuentas (incluyendo el dígito de moneda) de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, cuentas contingentes, [cuentas de administración](#) y cuentas de orden, presentados en el orden correlativo de codificación, [expresados en pesos dominicanos \(DOP\)](#).

Los formatos para el [Estado de Situación Financiera](#), el Estado de Resultados, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, que deben utilizar las entidades en la elaboración de los estados financieros individuales y consolidados, se incluyen en los Anexos I y II, que forman parte del presente Capítulo. [Además, deben ser presentados de forma comparativa, expresados en pesos dominicanos \(DOP\) y sin decimales.](#)

[La presentación de activos y pasivos en los estados financieros, se realiza en el activo, de acuerdo al grado de liquidez y en el pasivo, al grado de exigibilidad, de acuerdo al tipo de operaciones que realizan las entidades financieras, con el objetivo de proporcionar una información fiable y que sea relevante.](#)

E. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros [individuales y consolidados](#) deben estar acompañados de sus correspondientes notas explicativas, con las revelaciones requeridas en este Manual y en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Estos requerimientos de revelación de información financiera, no pretenden limitar a los auditores independientes el ejercicio de su juicio profesional, ni el alcance de su auditoría de los estados financieros de la entidad auditada, ni la integridad de las divulgaciones que considere necesarias para expresar su opinión profesional.

[Cada partida del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, contendrá una referencia cruzada correspondiente con las notas.](#) Las notas deben ser elaboradas en forma clara y precisa, de manera que complementen adecuadamente la presentación de la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la entidad.

Se indicará la composición de cada rubro en sus notas correspondientes, presentando el detalle de los conceptos [y las monedas](#) que lo componen, incluyendo las cuentas contingentes y las de orden que impliquen una responsabilidad frente a terceros. Cuando existan notas que no apliquen a la entidad financiera, deberán revelarse explícitamente en el cuerpo del informe.

[Las notas y las informaciones mínimas a las que](#) deben referirse [las entidades en sus estados financieros individuales y consolidados](#), sin restricción de las revelaciones adicionales que sean necesarias de acuerdo con las NIIF, [son las siguientes:](#)

E.1. Entidad

Como mínimo deberá contener el nombre, forma legal de la entidad, fecha de constitución, dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuere diferente de su sede social), el tipo de entidad de que se trate, descripción de la naturaleza de sus operaciones y principales actividades que realiza, el nombre del presidente, el ejecutivo de

negocios y el de operaciones, el nombre de la entidad controladora directa y de la controladora última del grupo, la cantidad de oficinas y cajeros automáticos en la zona metropolitana y en el interior del país, según se indica a continuación:

Ubicación	Oficinas	Cajeros Automáticos
Zona Metropolitana	XX	XX
Interior del país	XX	XX
Total	XX	XX

Se debe indicar además, cualquier otra información relevante que facilite la comprensión del objeto social de la entidad y el contenido de los estados financieros.

E.2. Resumen de las principales políticas de contabilidad

Mostrará las políticas contables que se han aplicado para el reconocimiento y contabilización de las operaciones de la entidad, los principales métodos y criterios empleados en la preparación de los estados financieros, revelando por lo menos, los aspectos siguientes:

a) Base contable de los estados financieros

Se indicará las bases en la elaboración de los estados financieros. Cuando se haya usado más de una base de medición, se indicará las categorías de activos y pasivos a los cuales, se ha aplicado cada base de medición. En el caso de fusiones y escisiones, se deberá describir el método utilizado para la integración de las cuentas.

b) Principales estimaciones utilizadas

Se revelarán las estimaciones claves que lleven asociado un riesgo significativo de suponer cambios materiales, en el valor de los activos o pasivos dentro del año próximo, incluyendo en detalle su naturaleza y su importe en libros. La revelación de éstas estimaciones o juicios no se refieren a la información presupuestaria ni provisiones.

c) Base de Consolidación (solo para estados financieros consolidados)

Los estados financieros comprenden los de la compañía matriz (indicar su nombre) y sus subsidiarias, presentados como si de una única entidad económica se tratase y aplicando políticas contables uniformes. Los activos, pasivos, gastos e ingresos del grupo incluyen también, su participación en las entidades, que controla conjuntamente con uno o más terceros ajenos al grupo en virtud de un contrato. Los efectos de las transacciones intragrupo, se eliminan al preparar la información consolidada.

d) Efectivo y equivalentes de efectivo

Se debe revelar la política adoptada por la entidad en la determinación de la composición del efectivo y equivalentes de efectivo, para propósitos del estado de flujos de efectivo.

e) Transacciones con pacto de recompra o reventa (reporto)

Los valores que se compran bajo acuerdos de reventa y los valores que se venden bajo acuerdos de recompra, son tratados por lo general, como transacciones financieras con garantía. Por tanto, los valores recibidos o cedidos, no son objeto de reconocimiento en el Estado de Situación Financiera, si no se cede o se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios relacionados sobre los derechos contractuales incorporados a los valores. En las compras con pacto de reventa, el efectivo pagado y el interés acumulado, se registran en el

activo del balance como un crédito garantizado. El efectivo recibido y el interés acumulado en ventas con pacto de recompra, se contabilizan como un pasivo.

f) Instrumentos financieros

Indicar los tipos de instrumentos financieros, el tratamiento de sus rendimientos y costos de los activos y pasivos financieros, respectivamente. Revelar el método de contabilización de la compra o venta convencional de activos financieros.

g) Inversiones

Revelar el registro inicial y posterior de las inversiones a valor razonable con cambios en resultados, a valor razonable con cambios en el patrimonio y a costo amortizado, así como, el método de valoración aplicado.

h) Participaciones en otras sociedades

Revelar el registro inicial y posterior de las inversiones en subsidiarias, asociadas, negocios conjuntos y en otras sociedades sin influencia significativa, así como, el método de valoración.

i) Cartera de créditos y provisión para créditos

Describir la metodología de evaluación y clasificación de la cartera de créditos y la forma de cálculo de las provisiones específicas y genéricas. Describir la valuación de cada tipo de garantía recibida.

Revelar la política contable aplicada por la entidad respecto al mecanismo de arrastre de la cartera vencida, constitución de las provisiones, tratamiento de créditos reestructurados, diferencias de cambio de créditos D1, D2 y E, suspensión del devengo de la cartera vencida de más de noventa (90) días.

j) Derivados

Indicar las políticas contables para la contabilización y valoración de las operaciones con derivados y derivados implícitos.

k) Titularizaciones

Indicar el tratamiento contable que utiliza la entidad para la titularización de la cartera de crédito hipotecaria, cuando actúe como originador, emisor o administrador. Además, deberá revelar las condiciones de creación y funcionamiento de los patrimonios separados.

l) Operaciones de préstamo de valores

Revelar el tratamiento contable que utiliza la entidad, para el registro de los valores recibidos o cedidos por operaciones de préstamo de valores. Indicar la metodología de valoración.

m) Actividades fiduciarias

Se deben describir los criterios adoptados para el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos de los patrimonios administrados en calidad de fiduciario. Indicar la metodología de valoración.

n) Propiedades, muebles y equipo y depreciación

Valuación de la propiedad, muebles y equipos y el método de depreciación utilizado. Tratamiento contable de las mejoras en propiedad arrendada y bienes tomados en arrendamiento financiero. Los métodos y vidas útiles aplicadas a cada categoría de activo, deben exponerse según el formato siguiente:

Categoría	Vida útil (años)	Método
Terrenos		
Edificaciones		
Mobiliarios y equipos		
Equipos de transporte		
Equipos de cómputos		
Otros muebles y equipos		

o) Bienes recibidos en recuperación de créditos

Se debe revelar el registro inicial de los bienes recibidos en recuperación de créditos y el método de valuación aplicada.

p) Cargos diferidos

Identificar por cada tipo de cargos diferidos, el método de amortización utilizado.

q) Intangibles

Indicar los tipos de intangibles, su amortización y el período en que se efectúa la revisión de la vida útil y su amortización. Divulgar el registro de la plusvalía y la evaluación por deterioro al cierre del ejercicio.

r) Activos y pasivos en moneda extranjera

Revelar el tipo de cambio aplicado para el registro de las transacciones y saldos en moneda extranjera y el tratamiento de las diferencias de cambio.

s) Costos de beneficios de empleados

Revelar los diversos beneficios con los que cuentan los trabajadores, tales como: bonificaciones, planes de retiro, pensiones y cesantías. [Además, deben revelar las políticas contables utilizadas para su reconocimiento en los estados financieros.](#)

t) Valores en circulación

Indicar por cada tipo de valor, su registro, reconocimiento de los gastos devengados [en los resultados](#), el tratamiento a los descuentos otorgados o las primas generadas en colocación de los mismos y su amortización.

u) Ingresos por intereses y comisiones

[Revelar las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos provenientes del efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones y cartera de créditos, detallando los métodos utilizados. En adición, la entidad deberá brindar información sobre la base de cálculo, para el reconocimiento de los intereses y la política de suspensión del devengo.](#)

v) Ingresos por comisiones por servicios financieros

[Revelar las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos por comisiones recibidas por servicios financieros.](#)

w) Reconocimiento de ingresos y gastos

Revelar el método de reconocimiento de los ingresos y gastos, identificando además, los ingresos y gastos con incidencia significativa que hayan seguido un tratamiento diferente.

x) Provisiones por operaciones contingentes

Revelar la política de provisiones derivadas de eventos pasados, donde es probable que se requieran recursos para cancelarlos y es posible su estimación, [indicando](#) el período de revisión de la estimación.

y) Impuesto sobre la renta

Revelar el método y base de cálculo del impuesto a la renta, así como, la medición del impuesto a la renta diferido.

z) Información financiera por segmentos (solo para estados financieros consolidados)

Revelar los segmentos identificados en las actividades del grupo, considerando el de negocios como primario. Además de los segmentos de banca, seguros, pensiones y valores, la entidad deberá agregar otros cuando las circunstancias así lo requieran. La entidad deberá aportar una breve descripción de las actividades de cada uno de los segmentos identificados.

aa) Baja en un activo financiero

Divulgar la política de **valoración** de los activos dados de baja.

bb) Deterioro del valor de los activos

Revelar la metodología de **valoración** aplicada a los activos **ajustados** por deterioro de su valor.

cc) Contingencias

Revelar las políticas establecidas para las contingencias por operaciones y otros conceptos.

dd) Distribución de Dividendos y Utilidad por Acción

Revelar la política aplicada para la distribución de dividendos en relación a las disposiciones legales o estatutarias, acuerdos de accionistas, contratos de préstamo u otros convenios y específicamente, de las disposiciones de la Superintendencia de Bancos, **así como**, la política aplicable al superávit por revaluación. Revelar la forma de cálculo de la acción básica y diluida **(solo para entidades que coticen)**.

ee) Nuevos pronunciamientos contables

Revelar las nuevas normas contables emitidas con posterioridad al cierre del ejercicio y sus efectos correspondientes.

ff) Reclasificación de partidas

Se revelará la naturaleza de la reclasificación, el importe de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado y el motivo de la reclasificación.

gg) Valor razonable

Indicar las políticas para determinar el valor razonable de los instrumentos financieros y la política aplicada para determinar las jerarquías de valor razonable.

hh) Diferencias significativas con NIIF

Revelar las diferencias significativas con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), indicando el título de la NIIF (Norma o Interpretación) no aplicada, la naturaleza de la no aplicación con indicación del tratamiento requerido por la NIIF, las razones de **la** no aplicación y el tratamiento alternativo aplicado.

E.3. Cambios en las políticas contables, estimaciones contables y corrección de errores

La entidad debe presentar el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores, según se indica a continuación:

Políticas contables. Indicar los cambios efectuados en los métodos y criterios utilizados en la preparación de los estados financieros, respecto a los aplicados en el ejercicio anterior, fundamentando las razones de los cambios y cuantificando los efectos que ellos produjeron en el estado de situación financiera, de resultados y en cambios en el patrimonio del período. Indicar cuando resulte impracticable estimar el efecto financiero que tendrá el cambio para un ejercicio previo en concreto, o para ejercicios anteriores a los presentados (aplicación retroactiva).

Estimaciones contables. Revelar la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el ejercicio corriente, o que se espere, vaya a producirlos en ejercicios futuros, exceptuándose de lo anterior, la revelación de información del efecto sobre ejercicios futuros, en el caso de que fuera impracticable estimar ese efecto. Si no se revela el importe del efecto en ejercicios futuros, debido a que la estimación es impracticable, la entidad revelará este hecho.

Errores contables. Revelar la naturaleza del error del ejercicio anterior; el importe del ajuste en cada ejercicio anterior presentado; y si fuera impracticable la re-expresión retroactiva para un ejercicio anterior en particular. Se indicarán las circunstancias que determinan la no aplicación retroactiva y se describirá, cómo y desde cuándo ha sido rectificado el error.

E.4. Efectivo y equivalentes de efectivo

Se revelará la composición del rubro y de los equivalentes de efectivo, así como, toda la información relativa al encaje legal y otras restricciones que existan sobre algunos saldos clasificados como disponibles, las diferentes monedas que lo componen y demás informaciones que se consideren relevantes. Para efectos de la composición del rubro, las entidades utilizarán el formato siguiente:

	20XX <u>DOP</u>	20XX-1 <u>DOP</u>
Efectivo:		
Caja		
Banco central		
Bancos del país		
Bancos del extranjero		
Equivalentes de efectivo		
Rendimientos por cobrar		
Total	_____	_____

Se considerarán como equivalentes de efectivo, aquellas inversiones que sean fácilmente convertibles a efectivo y que venzan dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del estado.

E.5. Fondos interbancarios

Se revelará los movimientos de recursos interbancarios obtenidos y otorgados, indicando por cada entidad la información siguiente: número de días utilizados, tasa de interés promedio ponderada y monto total, según el formato siguiente:

Fondos Interbancarios Activos					
Entidad	Cantidad	Monto DOP	No. días	Tasa Promedio Ponderada	Balance DOP

Fondos Interbancarios Pasivos					
Entidad	Cantidad	Monto DOP	No. días	Tasa Promedio Ponderada	Balance DOP

E.6. Inversiones

Mostrará la composición de los instrumentos que la entidad ha adquirido y los emisores de los mismos, clasificados según se midan posteriormente, sobre la base del modelo de negocio definido por la entidad y las características de los flujos contractuales. Además, para cada tipo de instrumento, deberá informarse la tasa de interés promedio ponderado, tipo de moneda y el plazo de vencimiento promedio ponderado. Para efectos de presentar la información relativa a esta nota, se utilizará el formato siguiente:

a) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados.

Tipo de inversión	Emisor	Monto DOP	Metodología de valoración (Mercado activo / Técnica de valoración)	Tasa interés	Vencimiento

Subtotal

Rendimientos por cobrar

Total _____

=====

b) Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio. Presentación similar al literal a).

c) Inversiones a costo amortizado. Presentación similar al literal a).

En los casos excepcionales, cuando las entidades realicen cambios de clasificación de las inversiones, deben informar sobre los mismos, debiendo indicar el motivo, el impacto financiero en resultados y el impacto en el riesgo de mercado.

E.7. Operaciones de derivados

Se informará acerca de los contratos de derivados que se reflejan en el activo y en el pasivo, presentando el detalle de estos por tipo de producto, tipo de operación (compra o venta), por vencimiento de los contratos (indicando el valor nominal), por contraparte y por distribución del riesgo de los derivados OTC. Para efectos de la presentación del detalle de las operaciones, se utilizará el formato siguiente:

a) Por tipo de producto:

DERIVADOS	Valor Nominal / Contractual DOP	Valor de Mercado DOP	Impacto Variación Valor de Mercado en Resultados DOP
DERIVADOS ACTIVOS			
Tipo de cambio			
Forward			
Futuros			
Swap			
Subtotal			
Títulos valores			
Forward			
Futuros			
Swap			
Opciones			
Subtotal			
Tasa de interés			
Forward			
Futuros			
Swap			
Opciones			
Subtotal			
Commodities			
Forward			
Futuros			
Swap			
Opciones			
Subtotal			
Total activos			
DERIVADOS PASIVOS			
Tipo de cambio			
Forward			
Futuros			
Swap			
Subtotal			
Títulos valores			
Forward			
Futuros			
Swap			
Opciones			
Subtotal			
Tasa de interés			
Forward			
Futuros			



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo V
Estados**

Swap			
Opciones			
Subtotal			
Commodities			
Forward			
Futuros			
Swap			
Opciones			
Subtotal			
Total pasivos			
POSICIÓN NETA			

b) Por tipo de operación (compra o venta):

Tipo de Contrato de Compra	Fecha de Negociación	Fecha de Liquidación	Valor Nominal	Precio Pactado	Valor de Mercado	Impacto en variación valor de mercado en Resultados (Utilidad o Pérdida)	Moneda
Total							

Tipo de Contrato de Venta	Fecha de Negociación	Fecha de Liquidación	Valor Nominal	Precio Pactado	Valor de Mercado	Impacto en variación valor de mercado en Resultados (Utilidad o Pérdida)	Moneda
Total							

c) Por vencimiento de los contratos en posición activa y pasiva:

POSICIÓN ACTIVA	Hasta 30 días	De 31 a 90 días	De 91 días a 1 año	De 1 hasta 5 años	Más de 5 años	Total DOP
Forwards de Compra						
Forwards de Venta						
Futuros de Compra						
Futuros de Venta						
Permuta (Swap)						
Compra de Opciones Puts						
Venta de Opciones Calls						
Venta de Opciones Puts						
Totales						



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo V
Estados**

POSICIÓN PASIVA	Hasta 30 días	De 31 a 90 días	De 91 días a 1 año	De 1 hasta 5 años	Más de 5 años	Total DOP
Forwards de Compra						
Forwards de Venta						
Futuros de Compra						
Futuros de Venta						
Permuta (Swap)						
Compra de Opciones Calls						
Compra de Opciones Puts						
Venta de Opciones Calls						
Venta de Opciones Puts						
Totales						

d) Por Contraparte:

DERIVADOS	Bancos Múltiples	Puestos de Bolsa	Agentes de Bolsa	Otras Entidades	Total DOP
Forward					
Futuros					
Permuta (Swap)					
Opciones					
Totales					

e) Distribución del riesgo de los derivados OTC:

DERIVADOS	Acuerdo Bilateral		Entidades de Contrapartida Central	Total DOP
	Con EIF	Otras Partes		
Forwards de Compra				
Forwards de Venta				
Futuros de Compra				
Futuros de Venta				
Permuta (Swap)				
Compra de Opciones Calls				
Compra de Opciones Puts				
Venta de Opciones Calls				
Venta de Opciones Puts				
Total				

En adición, la entidad debe revelar información, acerca de la gestión de los riesgos de las operaciones con derivados, para que los grupos de interés en los estados financieros de la entidad, puedan evaluar la significatividad de sus derivados para su posición patrimonial y resultados, la exposición a riesgos que generan y su gestión. La entidad presentará información relevante, significativa y útil, específica de sus negocios y actividades. A tales efectos, la entidad debe revelar, como mínimo, la información siguiente:

- a) Los riesgos claves que surgen en la utilización de los derivados; apetito de riesgo y cómo los gestiona.
- b) Los riesgos más relevantes, los cambios ocurridos en el ejercicio y los emergentes, a los que está expuesta, explicando cualquier cambio material ocurrido en sus estrategias de negociación, tolerancia al riesgo o sistemas de gestión de riesgos debido a los mismos.

Acompañará información cuantitativa, para que los participantes de mercado, comprendan la extensión y exposición a esos riesgos.

- c) Si los derivados se usan para negociación o para cobertura económica, sean OTC o negociados en bolsa o mercados regulados. Si son derivados de negociación, indicar si la entidad es un creador-de-mercado ("market maker") o negocia cartera propia ("proprietary trading") o, toma posiciones para servir a su clientela.
- d) El control, mitigación y gestión de riesgos de los derivados, políticas para evitar concentraciones indebidas de riesgos, uso de Contrapartidas Centrales (ECC), requerimientos de garantías y colateral y, acuerdos marco de "netting" o compensación, si los hubiera, para reducir su exposición a riesgo de contraparte.
- e) Si no se utilizan entidades de contrapartida central, explicación de los mecanismos de mitigación de riesgos utilizados, para evitar el riesgo sistémico potencial.
- f) Información agregada de las contrapartidas vencidas, indicando los importes vencidos, por tipo de instrumento.
- g) Cómo se mitiga el riesgo de crédito que surge de exposiciones a riesgo de mercado (por ejemplo: por el impacto del riesgo de mercado en el riesgo de contraparte) y las concentraciones más significativas.
- h) Cómo se manejan las necesidades potenciales de liquidez de la entidad y la liquidez para los derivados; las alternativas de cobertura o de acceso a derivados sustitutos y las exposiciones potenciales a riesgo de liquidez de mercado.
- i) Los factores que originan riesgo de mercado que son relevantes para los derivados (tasas de interés, tipos de cambio, precios de valores u otros).
- j) La exposición de riesgo de la entidad, frente a las operaciones con derivados.
- k) Sensibilidad del riesgo de mercado: i) análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado al que está expuesta al cierre del ejercicio, indicando cómo se hubiesen visto afectados los resultados o el patrimonio, por cambios posibles en la variable relevante de riesgo; ii) métodos y supuestos utilizados para el análisis de sensibilidad; iii) cambios que se introdujeron al método utilizado en el ejercicio anterior –si lo hubo- y las razones del cambio.
- l) Para las mediciones a valor razonable, revelar las informaciones con el detalle requerido en la nota correspondiente de este Capítulo V.
- m) Las fuentes independientes utilizadas para valorar a mercado las posiciones en derivados (por ejemplo: mercados de valores, pantallas de precios, intermediarios de buena reputación, proveedores de precios u otras) o, si los datos observables no están disponibles, indicar los datos no-observables que se utilizan para estimarlos.
- n) Descripción del modelo de valoración utilizado, limitaciones, supuestos, procedimientos de validación independiente, uso de sustitutos y uso de sus resultados para retroalimentar sus parámetros.

- o) El riesgo operacional inherente a las actividades con derivados, indicando cómo se gestiona, controla y mitiga o indicación de que no se ha detectado riesgo operacional por estas actividades.

E.8. Contratos de compraventa al contado

Presentar información sobre los contratos de compraventa al contado realizados por la entidad, identificando por tipo de contrato: la fecha de negociación, fecha de liquidación, valor nominal, precio pactado, valor de mercado, tipo de moneda y el impacto en resultados. Para efectos de la presentación del detalle de las operaciones, se utilizará el formato siguiente:

Tipo de Contrato	Fecha de Negociación	Fecha de Liquidación	Valor Nominal	Precio Pactado	Valor de Mercado	Impacto en variación valor de mercado en Resultados (Utilidad o Pérdida)	Moneda
Total							

E.9. Contratos de préstamo de valores

Revelar la composición de las operaciones activas y pasivas mediante contratos de préstamo de valores, indicando la contraparte, plazo de vencimiento, tipo de moneda, subyacente, la tasa de interés promedio ponderada anual y el saldo a la fecha de cierre. Para efectos de presentar la composición de estas operaciones, se utilizará el formato siguiente:

CONTRATOS	Subyacente *	Tasa Promedio Ponderada	Tipo de Moneda	Plazo	Saldo
Activos:					
Subtotal					
Pasivos:					
Subtotal					
Total					

* Especificar el emisor del título valor.

E.10. Cartera de créditos

Mostrará el desglose de la cartera de créditos por tipo de crédito y garantías, conforme a la clasificación establecida en la [normativa vigente sobre evaluación de activos riesgosos](#); modalidad por tipo de crédito, condición de la cartera, por origen de los fondos, plazos, sectores económicos [del destino del crédito](#) y los importes en moneda extranjera. Para efectos de mostrar la presentación de la información de esta nota, se utilizará el formato siguiente:



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo V
Estados**

a) Por tipo de crédito:

	<u>20XX</u> <u>DOP</u>	<u>20XX-1</u> <u>DOP</u>
<u>Créditos comerciales:</u>		
Adelantos en cuenta corriente		
Préstamos		
Documentos descontados		
Operaciones de factoraje		
Arrendamientos financieros		
Cartas de crédito		
Compra de títulos con pacto de reventa (*)		
Préstamos con recursos de valores e instrumentos hipotecarios		
Venta de bienes recibidos en recuperación de créditos		
Otros créditos		
Subtotal	_____	_____
<u>Créditos de consumo:</u>		
Tarjetas de crédito personales		
Préstamos de consumo		
Subtotal	_____	_____
<u>Créditos hipotecarios:</u>		
Adquisición de viviendas		
Construcción, remodelación, reparación, ampliación y otros		
Subtotal	_____	_____
Total	_____	_____

(*) Se revelará toda la información sobre el tipo de operación, instrumento utilizado (subyacente) indicando el emisor y la contraparte, según el formato siguiente:

CONTRAPARTE	TIPO DE OPERACIÓN (REPORTO O SIMULTÁNEAS)	INSTRUMENTOS DEL:	
		BANCO CENTRAL DOP	MINISTERIO DE HACIENDA DOP
Banco central			
Entidades de intermediación financiera			
Otras sociedades financieras			
Otros inversionistas institucionales			
Total			

b) Condición de la cartera de créditos:

	<u>20XX</u> <u>DOP</u>	<u>20XX-1</u> <u>DOP</u>
<u>Créditos comerciales:</u>		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
<u>Reestructurada:</u>		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo V
Estados**

	<u>20XX</u> <u>DOP</u>	<u>20XX-1</u> <u>DOP</u>
Cobranza judicial:		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Subtotal		
<u>Créditos a la microempresa:</u>		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Reestructurada:		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Cobranza judicial:		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Subtotal		
<u>Microcréditos:</u>		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Reestructurada:		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Cobranza judicial:		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Subtotal		
<u>Créditos de consumo:</u>		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Reestructurada:		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Cobranza Judicial:		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Subtotal		
<u>Créditos hipotecarios:</u>		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Reestructurada:		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo V
Estados**

	20XX <u>DOP</u>	20XX-1 <u>DOP</u>
Cobranza Judicial:		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Subtotal		
<u>Rendimientos por cobrar:</u>		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Reestructurados:		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Cobranza Judicial:		
Vigentes		
En mora (de 31 a 90 días)		
Vencidos (más de 90 días)		
Subtotal		
Total		

c) Por tipo de garantía:

	20XX <u>DOP</u>	20XX-1 <u>DOP</u>
<u>Créditos comerciales:</u>		
Con garantías polivalente (1)		
Con garantías no polivalentes (2)		
Sin garantía		
Total		

(1) Garantías polivalentes, son las garantías reales, que por su naturaleza, se consideran **de uso múltiple y presentan características que las hacen de fácil** realización en el mercado, sin que existan limitaciones legales o administrativas, que restrinjan apreciablemente, su uso o la posibilidad de venta.

(2) Garantías no polivalentes, son las garantías reales, que por su naturaleza se consideran de uso único y, por tanto, presentan características que las hacen de difícil realización, dado su origen especializado.

d) Por origen de los fondos:

	20XX <u>DOP</u>	20XX-1 <u>DOP</u>
Propios		
Otros organismos internacionales		
Otros organismos nacionales		
Préstamos y descuentos negociados BC		
Total		



e) Por plazos:

	20XX <u>DOP</u>	20XX-1 <u>DOP</u>
Corto plazo (hasta un año)		
Mediano plazo (> 1 año hasta 3 años)		
Largo plazo (> 3 años)		
Total	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

f) Por sectores económicos del destino del crédito:

	20XX <u>DOP</u>	20XX-1 <u>DOP</u>
- Agricultura, ganadería, caza y silvicultura		
- Pesca		
- Explotación de minas y canteras		
- Industrias manufactureras		
- Suministro de electricidad, gas y agua		
- Construcción		
- Comercio al por mayor y al por menor		
- Reparación de vehículos, automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos		
- Hoteles y restaurantes		
- Transporte, almacenamientos y comunicación		
- Intermediación financiera		
- Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler		
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria		
- Enseñanza		
- Servicios sociales y de salud		
- Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales		
- Hogares privados con servicios domésticos		
- Organizaciones y órganos extraterritoriales		
Total	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

Se **presentará** en información complementaria, las operaciones **que han realizado** de compra, venta, sustituciones o canjes de la cartera de créditos **y para la** administración, según el esquema **indicado** en la sección "F" de este Capítulo V.

E.11. Aceptaciones bancarias

Revelar el monto de **los derechos y obligaciones que tiene o asume la entidad, frente al cliente o banco del exterior (corresponsal), originados en el momento de la negociación de la carta de crédito con el beneficiario-cliente (exportador-importador),** indicando las condiciones generales de las mismas.

E.12. Derechos en fideicomiso

Indicar la composición de los activos transferidos, debiendo describir, sin que sea limitativo, el propósito, alcance y finalidad del fideicomiso y las partes que intervienen. Indicar, de manera general, las condiciones para establecer su forma de ejecución y demás términos inherentes a



la actividad fiduciaria, así como, el destino que se le dará a los bienes una vez concluido el fideicomiso. Indicar si el fiduciario tendrá remuneración o no, por la gestión que realice. Deberá indicar los parámetros, forma y periodicidad de rendición de cuentas por el fiduciario.

E.13. Cuentas por cobrar

Revelar las cuentas con mayor significación describiendo las principales características de las mismas, *así como, los diferentes tipos de moneda que la conforman*. Para efectos de *presentar* la información relativa a *este rubro*, se utilizará el formato siguiente:

	20XX <u>DOP</u>	20XX-1 <u>DOP</u>
Comisiones por cobrar		
Cuentas <i>por cobrar</i> diversas:		
- Anticipos a proveedores		
- Cuentas por cobrar <i>a vinculados</i>		
- Gastos por recuperar		
- Depósitos en garantía		
- Depósitos judiciales y administrativos		
- Indemnizaciones reclamadas		
- Cheques devueltos		
- Anticipos en cuenta corriente		
- Cargos por cobrar por tarjetas de crédito		
- Cuentas por cobrar a remesadores		
- <i>Cuentas por cobrar por créditos hipotecarios titularizados</i>		
- <i>Otras cuentas por cobrar diversas</i>		
	_____	_____
	=====	=====

Se presentará en información complementaria, las informaciones relativas a la fecha de origen de las partidas, concepto, monto y antigüedad. Además, se indicarán todas las partidas consideradas pérdidas. Esta información será presentada según el esquema indicado en la sección "F" de este Capítulo V.

E.14. Bienes recibidos en recuperación de créditos

Revelar los diferentes tipos de bienes recibidos por la entidad en la recuperación de créditos, según el formato siguiente:

	20XX <u>DOP</u>	20XX-1 <u>DOP</u>
Títulos valores		
Mobiliarios y equipos		
Inmuebles		
	_____	_____
<i>Menos: Provisión</i>		
	_____	_____
	=====	=====

Revelar además, los montos de los bienes con más de *cuarenta (40)* meses de adjudicados y de los que tengan hasta *cuarenta (40)* meses en esa situación, con su respectiva provisión.

Se **presentará** en información complementaria, las informaciones relativas a la fecha de adjudicación, descripción, valor de tasación y valor en libros, según el esquema **indicado** en la sección "F" de este Capítulo V.

E.15. Participaciones en otras sociedades

Las informaciones a revelar de las inversiones realizadas en el capital de otras sociedades, ya sea en el país o en el exterior, son las siguientes y serán presentadas en el formato que se indica:

a) Subsidiarias:

i) Indicar las subsidiarias consolidables.

Sociedad	Jurisdicción	Segmento	Moneda Funcional	Capital en Acciones	Porcentaje de derechos de voto bajo control del Grupo

ii) La entidad indicará:

- las razones por las que se considera que existe control o influencia significativa sobre las sociedades mencionadas, cuando la entidad no controla la mayoría de los derechos de voto;
- en caso que se hayan utilizado estados financieros de las entidades consolidadas referidas, a una fecha o período diferente al de la matriz:
 - la denominación de la sociedad;
 - la fecha de cierre de dichos estados financieros y el período que cubren; y
 - las razones por las que se usan dichos estados financieros;
- la naturaleza y extensión de cualquier restricción significativa, sobre la capacidad de las subsidiarias para transferir fondos a la matriz en forma de dividendos en efectivo o reembolso de préstamos y anticipos; y
- las subsidiarias consolidadas que se han clasificado como grupos de disposición venta valor razonable con cambios en el patrimonio.

iii) Presentar los activos, pasivos, ingresos, gastos y resultados de las subsidiarias consolidables, de la manera siguiente:

ENTIDADES SUBSIDIARIAS:										INVERSIÓN			
Sociedad	Activos		Pasivos		Ingresos		Gastos		Ganancias imputadas al Patrimonio Neto	Valor en Libros		Valor Razonable *	
	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1		20XX	20XX-1	20XX	20XX-1
TOTALES													

* Para las inversiones cotizadas en mercados organizados (sean o no activos).

iv) Indicar las sociedades que la entidad excluye en la consolidación, a pesar de controlar la mayoría de los derechos de voto.

Sociedad	Jurisdicción	Segmento	Moneda Funcional	Capital en Acciones	Porcentaje de Derechos de Voto Bajo Control del Grupo	Motivo

v) Presentar los cambios que se han registrado durante el período.

Sociedad	Jurisdicción	Segmento	Motivo *
Nuevas subsidiarias:			
-			
-			
Sociedades cuya consolidación cesa:			
-			
-			

* Compra, venta, fusión, reducción o aumento de participación, otros.

b) Asociadas:

i) Indicar las entidades sobre las que se ejerce influencia significativa.

Sociedad	Jurisdicción	Segmento *	Moneda Funcional	Capital en Acciones	Porcentaje de derechos de voto bajo control del Grupo

* Si la inversión no está incluida en ningún segmento, se indicará que aparece como partida de conciliación no asignada, y se mencionará la actividad que desarrolla la participada.

ii) La entidad indicará:

- las razones por las que se considera que existe influencia significativa sobre las asociadas mencionadas, cuando la entidad controle menos del 20% de sus derechos de voto;
- en caso que se hayan utilizado estados financieros de una asociada referida, a una fecha o período diferente al de la matriz,
 - la denominación de la sociedad;
 - la fecha de cierre de dichos estados financieros y el período que cubren; y
 - las razones por las que se usan dichos estados financieros;
- la naturaleza y extensión de cualquier restricción significativa, sobre la capacidad de las asociadas para transferir fondos a la inversionista, en forma de dividendos en efectivo o reembolso de préstamos y anticipos; y
- las asociadas que se han clasificado como grupos de disposición venta valor razonable con cambios en el patrimonio.

iii) Presentar los activos, pasivos, ingresos, gastos y resultados de las entidades asociadas, en el formato indicado en las inversiones en subsidiarias (literal a), numeral iii) que antecede).

iv) Presentar los cambios ocurridos en el período.

Sociedad	Jurisdicción	Segmento	Motivo *
Nuevas asociadas:			
-			
-			
Sociedades sobre las que cesa la influencia significativa:			
-			
-			

* Compra, venta, fusión, reducción o aumento de participación, otros.

v) Detallar los valores en libros de las participaciones en asociadas.

CATEGORÍA	20XX DOP	20XX-1 DOP
Costo inicial		
Participación en resultados netos		
Participación en las ganancias o pérdidas reconocidas directamente en el patrimonio neto		
Pérdidas por deterioro del valor		
Valor neto, según libros		

c) Negocios conjuntos:

i) Indicar las sociedades que la entidad ha considerado como entidades bajo control conjunto:

Sociedad	Jurisdicción	Segmento *	Moneda Funcional	Capital en Acciones	Porcentaje de derechos de voto bajo control del Grupo

* Si la inversión no está incluida en ningún segmento, se indicará que aparece como partida de conciliación no asignada, y se mencionará la actividad que desarrolla la participada.

ii) Presentar los activos, pasivos, ingresos, gastos y resultados de las entidades bajo control conjunto, en el formato indicado en las inversiones en subsidiarias (literal a), numeral iii) que antecede).

iii) Presentar los cambios ocurridos en el período.

Sociedad	Jurisdicción	Segmento	Motivo *
Nuevas entidades bajo control conjunto:			
-			
-			
Sociedades sobre las que cesa el control conjunto:			
-			
-			

* Compra, venta, fusión, reducción o aumento de participación, otros.

E.16. Propiedades, muebles y equipos

Se indicará **por tipo de activo**, el valor de costo, la depreciación acumulada, **el valor de la revaluación** y **las pérdidas por deterioro**. Para efectos de mostrar la información **requerida por tipo de activo**, se utilizará el formato siguiente:

	Terrenos	Edificaciones	Mobiliario y Equipos	Bienes tomados en Arrendamiento Financiero	Mejoras en Propiedades Arrendadas	Diversos y Construcción en Proceso	Total DOP
Valor bruto al 1ro. de enero del 20XX							
Adquisiciones							
Retiros							
Deterioro							
Revaluación							
Valor bruto al 31 de Diciembre del 20XX							
Depreciación Acumulada al 1ro. de enero de 20XX							
Gasto de depreciación							
Retiros							
Deterioro							
Valor al 31 de Diciembre de 20XX							
Propiedad, muebles y equipos netos al 31 de diciembre del 20XX							

Se deberá informar si existen restricciones a la titularidad de éstos, así como, las adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios.

En caso de existir activos revaluados, se revelará la información **sobre la fecha efectiva de la revalorización**, el valor de costo y el revaluado, así como, indicar el documento de aprobación emitido por la Superintendencia de Bancos.

E.17. Otros activos

Se expondrá la información relativa a los cargos diferidos, intangibles y activos diversos, indicando los principales rubros que lo componen y las informaciones que permitan apreciar el nivel de cumplimiento a la normativa vigente al respecto. Para efectos de presentar **la composición de estos**, se utilizará el formato siguiente:



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo V
Estados**

	<u>20XX</u> <u>DOP</u>	<u>20XX-1</u> <u>DOP</u>
a) Impuesto sobre la renta diferido	_____	_____
b) Pagos anticipados		
Intereses y comisiones pagados por anticipado		
Seguros pagados por anticipado		
Anticipo de impuesto sobre la renta		
Otros pagos anticipados		
Cargos diferidos diversos		
Subtotal	_____	_____
c) Intangibles		
Software (Indicar amortización acumulada)		
Plusvalía adquirida neta		
Otros activos intangibles (Indicar amortización acumulada)		
Subtotal	_____	_____
d) Bienes diversos		
- Bienes adquiridos para arrendamiento financiero		
- Papelería, útiles y otros materiales		
- Bibliotecas y obras de arte		
- Otros bienes diversos		
Subtotal	_____	_____
e) Partidas por imputar	_____	_____
Total	=====	=====

Respecto a la plusvalía adquirida, se deberá revelar el movimiento de esta partida durante los períodos sobre los cuales se informa, indicando, al menos: (a) el valor inicial de la plusvalía adquirida; (b) amortizaciones y pérdidas reconocidas por deterioro del valor; (c) diferencias de conversión; (d) otros aumentos; y (f) el valor de la plusvalía adquirida en la fecha del cierre.

Se **presentará** en información complementaria, la información relativa a la fecha de origen de las partidas, concepto, **monto** y **plazos remanentes de diferimiento**, según el esquema **indicado** en la sección "F" de este Capítulo V.

E.18. Resumen de provisiones para activos riesgosos

Mostrar la composición de las provisiones sobre activos riesgosos y operaciones contingentes, indicando el incremento o disminución de las mismas, las disposiciones que regulan su constitución, los requerimientos de provisiones y las constituidas, según las disposiciones establecidas. Además, se podrán señalar las provisiones constituidas en exceso de las mínimas exigidas **por la normativa vigente**. Para efectos de la presentación de esta nota, se utilizará el formato siguiente:



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo V
Estados**

	CARTERA DE CRÉDITOS	INVERSIONES	RENDIMIENTOS POR COBRAR	BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS	OPERACIONES CONTINGENTES	TOTAL DOP
Saldos al 1 de enero de 20XX						
Constitución de provisiones						
Castigos contra provisiones						
Transferencias						
Liberación de provisiones						
Saldos al 31 de diciembre de 20XX						
Provisiones mínimas exigidas (*)						
Exceso (deficiencia)						

(*) En el caso de la Cartera de Créditos, corresponden a las provisiones específicas por [evaluación de riesgo](#).

E.19. Depósitos del público

Revelar la composición de los depósitos y otras obligaciones con el público por tipo, sector, plazo de vencimiento, la tasa de interés promedio ponderada (anual) y tipo de moneda, [según](#) el formato siguiente:

a) Por tipo

	Moneda Nacional	Tasa Promedio Ponderada	Moneda Extranjera	Tasa Promedio Ponderada	Total DOP
A la vista					
De ahorro					
A plazo					
Total					

b) Por sector

	Moneda Nacional	Tasa Promedio Ponderada	Moneda Extranjera	Tasa Promedio Ponderada	Total DOP
Público no financiero					
Privado no financiero					
No residente					
Total					

c) Por plazo de vencimiento

	Moneda Nacional	Tasa Promedio Ponderada	Moneda Extranjera	Tasa Promedio Ponderada	Total DOP
0 - 15 días					
16 - 30 días					
31 - 60 días					
61 - 90 días					
91 - 180 días					
181 - 360 días					
Más de 1 año					
Total					

Deberá revelarse aquellos depósitos que se encuentren restringidos, indicando claramente el valor restringido y las causas de dicha restricción.

Revelar la información relativa al status de las cuentas que se encuentren inactivas, indicando el plazo de inactividad de las mismas, de acuerdo a la normativa vigente, según el formato siguiente:

	INACTIVAS De 3 años hasta 10 años	ABANDONADAS De 10 años o mas	TOTAL DOP
A la vista			
De ahorro			
A plazo			
Total			

E.20. Depósitos de entidades financieras del país y del exterior

Revelar la composición de los depósitos con entidades financieras del país y del exterior por tipo, plazo de vencimiento, la tasa de interés promedio ponderada (anual) y tipo de moneda, según el formato siguiente:

a) Por tipo

	Moneda Nacional	Tasa Promedio Ponderada	Moneda Extranjera	Tasa Promedio Ponderada	Total DOP
A la vista					
De ahorro					
A plazo					
Total					

b) Por plazo de vencimiento

	Moneda Nacional	Tasa Promedio Ponderada	Moneda Extranjera	Tasa Promedio Ponderada	Total DOP
0 - 15 días					
16 - 30 días					
31 - 60 días					
61 - 90 días					
91 - 180 días					
181 - 360 días					
Más de 1 año					
Total					

Deberá revelarse además, aquellos depósitos que se encuentren restringidos, indicando el valor restringido y las causas de dicha restricción.

E.21. Fondos tomados a préstamo

Detallar los financiamientos obtenidos por la entidad del banco central de república dominicana, de entidades financieras del país, del exterior y de otras entidades; por modalidad, acreedor y tipo de moneda. Asimismo, se indicará el tipo de garantía otorgada, la tasa de

interés promedio ponderada anual, [plazo](#) y los saldos pendientes de pago. Para la presentación de la información relativa a esta nota, se [utilizará](#) el formato siguiente:

a) En moneda nacional (DOP):

Acreeedores	Modalidad	Garantía	Tasa Promedio Ponderada	Plazo	Saldo
A) Banco Central:					
Préstamos de última instancia					
Otras obligaciones con Banco Central					
Subtotal					
B) Entidades financieras del país					
C) Entidades financieras del exterior					
D) Entidades no financieras					
Total					

También se deberá revelar toda la información sobre las obligaciones contraídas mediante contratos de títulos con pacto de recompra, indicando el saldo de las mismas por tipo de instrumento utilizado (subyacente) y las partes que intervienen (contraparte).

b) En moneda extranjera: Presentación similar al literal a).

E.22. Valores en circulación

Revelar la composición de los valores en circulación por tipo, sector, plazo de vencimiento, la tasa de interés promedio ponderada (anual) y tipo de moneda, [según](#) el formato siguiente:

a) Por tipo

	Moneda Nacional	Tasa Promedio Ponderada	Moneda Extranjera	Tasa Promedio Ponderada	Total DOP
Bonos					
Certificados					
Valores e instrumentos hipotecarios:					
- Cédulas hipotecarias					
- Contratos de participación hipotecaria					
- Valores contrapartida de mutuos endosables					
- Valores contrapartida de mutuos no endosables					
- Valores exceptuados del encaje legal:					
- Bonos hipotecarios					
- Letras hipotecarias					
Letras					
Total					

b) Por sector

	Moneda Nacional	Tasa Promedio Ponderada	Moneda Extranjera	Tasa Promedio Ponderada	Total DOP
Público no financiero					
Privado no financiero					
Financiero					
No residente					
Total					

c) Por plazo de vencimiento

	Moneda Nacional	Tasa Promedio Ponderada	Moneda Extranjera	Tasa Promedio Ponderada	Total DOP
0 - 15 días					
16 - 30 días					
31 - 60 días					
61 - 90 días					
91 - 180 días					
181 - 360 días					
Más de 1 año					
Total					

Deberá revelarse aquellos valores que se encuentren restringidos, indicando el valor restringido y las causas de dicha restricción.

Revelar la información relativa al status de los valores que se encuentren inactivos, indicando el plazo de inactividad de los mismos, de acuerdo a la normativa vigente, según el formato siguiente:

	INACTIVAS De 3 años hasta 10 años	ABANDONADAS De 10 años o mas	TOTAL DOP
Bonos			
Certificados			
Valores e instrumentos hipotecarios:			
- Cédulas hipotecarias			
- Contratos de participación hipotecaria			
- Valores contrapartida de mutuos endosables			
- Valores contrapartida de mutuos no endosables			
- Valores exceptuados del encaje legal:			
- Bonos hipotecarios			
- Letras hipotecarias			
Letras			
Total			

E.23. Otros pasivos

Se detallará el saldo de las demás obligaciones financieras contraídas por la entidad, las cuentas por pagar y otras operaciones que no se derivan de la actividad de intermediación o prestación de servicios financieros, de acuerdo al formato siguiente:



	<u>20XX</u> <u>DOP</u>	<u>20XX-1</u> <u>DOP</u>
OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS:		
Obligaciones financieras a la vista		
Obligaciones financieras a plazo		
Partidas no reclamadas por terceros		
Fondos recibidos en administración:		
- Fondos del gobierno		
- Fondos para fines específicos		
- Fondos para pensiones del personal		
- Otros fondos en administración		
Subtotal	_____	_____
CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES:		
Acreedores diversos		
Provisiones para contingencias		
Otras provisiones		
Impuesto sobre la renta diferido		
Partidas por imputar		
Otros créditos diferidos		
Subtotal	_____	_____
Total otros pasivos	_____	_____

E.24. Reservas técnicas (Esta nota “solo” es requerida en estados financieros consolidados)

Las reservas matemáticas en el seguro de vida individual, consistirán en el equivalente a la diferencia, entre el valor actual de las obligaciones del asegurador hacia los asegurados y el valor actual de las obligaciones de los asegurados hacia el asegurador y su cálculo se efectuará, sobre las bases de las primas netas, de acuerdo con el tipo de interés y las tablas de mortalidad utilizadas por el asegurador.

Las reservas para riesgos en curso de los demás contratos de seguro, se calcularán en base a la proporción de primas retenidas no devengadas de los seguros y reaseguros en vigor, dichas reservas no podrán ser menores, que la cantidad que resulte de aplicar los porcentajes para los seguros de transporte de carga en general, los seguros colectivos de vida, accidentes personales, de salud y los demás seguros y fianzas no especificados en la Ley sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, sobre el valor de las primas retenidas, netas de cancelaciones o devoluciones, durante el año a la cual corresponde la valuación. Para la presentación de la información relativa a esta nota, se utilizará el formato siguiente:

Al 31 de diciembre de 20XX, las reservas de riesgos en curso y matemáticas constituidas por la aseguradora, para afrontar compromisos derivados de las pólizas de seguros y fianzas en vigor, ascienden a un total de DOP _____. El movimiento registrado durante el período en las cuentas de reservas técnicas y matemáticas, se resume a continuación:

	Reservas de Riesgos en Curso DOP	Reservas Matemáticas DOP	TOTAL DOP
Saldo del ejercicio anterior			
Más: Incrementos de reservas			
Menos: Disminuciones de reservas			
Total			

E.25. Responsabilidades (Esta nota “solo” es requerida en estados financieros consolidados)

Se indicarán las responsabilidades asumidas por la sociedad de seguros, los seguros y los montos retenidos a cargo de las mismas, de la manera siguiente:

	<u>20XX</u> <u>DOP</u>	<u>20XX-1</u> <u>DOP</u>
Responsabilidades por negocios de seguros y fianzas directos tomados		
Responsabilidades cedidas y retrocedidas de seguros y fianzas		
Menos: Reservas matemáticas		

E.26. Reaseguros (Esta nota “solo” es requerida en estados financieros consolidados)

Reaseguros es la transferencia de parte o la totalidad, de un riesgo aceptado por un asegurador a otro asegurador o reasegurador, denominándose cedente al asegurador original y reasegurador al segundo. En esta nota se deberá indicar los reaseguradores que respaldan los negocios de seguros de la entidad, en el formato siguiente:

Reasegurador	Clase de Contrato	Participación (%)

E.27. Obligaciones asimilables de capital

Revelar la composición de las obligaciones por tipo (deuda subordinada y convertible en capital), plazo de vencimiento, la tasa de interés promedio ponderada (anual) y tipo de moneda, así como, las características particulares de cada tipo de obligación. En adición, se debe indicar a la fecha de reporte, el valor nominal de cada instrumento, el costo de emisión, los montos de amortización del descuento o prima en la colocación y el balance a la fecha, neto de amortización.

E.28. Patrimonio neto

Revelar información sobre la composición del patrimonio, indicando el monto del capital autorizado, del suscrito y pagado, según el formato siguiente:

	AUTORIZADAS		EMITIDAS	
	CANTIDAD	MONTO DOP	CANTIDAD	MONTO DOP
Acciones comunes				
Acciones preferidas				
Saldo al 31 de diciembre del 20XX				

Además, se deberá revelar la estructura de participación accionaria indicando: a) el porcentaje distribuido entre accionistas que son personas jurídicas y físicas; b) las acciones de la entidad en

posesión de la misma, las subsidiarias o relacionadas a ésta; y c) los anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos al capital social, siempre y cuando exista acuerdo de la Asamblea de Accionistas, precisando las condiciones o características de la emisión de acciones, o por el contrario, deben formar parte del pasivo.

Indicar la naturaleza y destino de cada reserva que se exponga en el patrimonio. También se indicará, el destino dado a las utilidades del ejercicio o la manera como se han absorbido las pérdidas; el importe de los dividendos por acción entregados durante el período, los beneficios acordados, indicando fecha y forma de entrega y los propuestos que se encuentren pendiente por repartir.

Se presentará en información complementaria, el cumplimiento a las disposiciones establecidas para la distribución de dividendos, según se indica en la sección "F" de este Capítulo V.

E.29. Límites legales y relaciones técnicas

Se informará acerca del cumplimiento a los límites y relaciones técnicas establecidas en la normativa vigente, tales como: inversiones, **activos fijos**, operaciones contingentes, límites de crédito, financiamiento externo, solvencia y cualquier otro que se establezca por reglamento o cualquier otra normativa, según el formato siguiente:

Concepto del Limite	Según Normativa	Según la Entidad
Encaje legal		
Inversiones en entidades financieras del exterior		
Inversiones en entidades no financieras		
Inversiones en entidades de apoyo y servicios conexos		
Propiedad, muebles y equipos		
Contingencias		
Financiamiento en moneda extranjera		
Solvencia (*)		

(*) La entidad revelará, para cada uno de los períodos sobre los que se presenta información, una descripción del método para la medición de los requerimientos de capital regulatorio, de acuerdo a la normativa vigente incluyendo:

- un desglose de los activos y contingentes ponderados por riesgo de crédito computables a estos efectos; y
- detalle de las cuentas que conforman el patrimonio técnico.

Se debe indicar además, el índice de solvencia mantenido por la entidad al 31 de diciembre, con su correspondiente período comparativo, así como, una declaración de cumplimiento de dicho requerimiento, o la descripción de las consecuencias relacionadas con la falta de cumplimiento de las mismas, incluyendo las medidas que se hayan tomado con el fin de remediar cualquier déficit entre la fecha de cierre y la fecha en que se autoriza la emisión de los estados financieros.

Los auditores externos deberán asegurarse de la adecuada revelación de cualquier incumplimiento de carácter cualitativo que atente contra la estabilidad de la entidad financiera evaluada.

E.30. Compromisos y contingencias

Se revelarán todas aquellas situaciones contingentes no reflejadas en el pasivo de la entidad como tales. Asimismo, deberá describirse aquellas contingencias y compromisos de la entidad, que no estén contabilizadas en cuentas contingentes. Para tales fines se revelará, por lo menos, la naturaleza y monto de los compromisos.

La nota incluirá aquellas situaciones contabilizadas en cuentas contingentes que representen compromisos o responsabilidades, atendiendo a lo establecido en la normativa vigente, indicando las diferentes monedas que lo componen y demás informaciones que se consideren relevantes. En el caso de los avales, deberá revelarse toda la información relativa al cumplimiento de las disposiciones vigentes al respecto. Para efectos de presentar esta información, se utilizará el formato siguiente:

TIPO DE OPERACIÓN CONTINGENTE	20XX <u>DOP</u>	20XX-1 <u>DOP</u>
Garantías otorgadas:		
Avales:		
- Comerciales		
- Por emisión de valores titularizados		
- Otros avales (financieros)		
Fianzas		
Otras garantías		
Cartas de crédito emitidas no negociadas		
Cartas de crédito confirmadas		
Documentos descontados		
Líneas de crédito de utilización automática		
Contratos de compraventa al contado		
Contratos de derivados		
Otras contingencias		
Total	_____	_____
	=====	=====

En el caso de existir litigios judiciales y administrativos pendientes, de significativa materialidad, ya sean a favor o en contra de la entidad o de alguna de las entidades consolidadas, deben mencionarse y cuantificar su efecto, según lo requieran las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Se consideran litigios, las controversias legales a favor o en contra de la entidad, planteadas ante un juez para conocer de la causa.

E.31. Fideicomisos

Indicar un resumen de los saldos de las operaciones de los fideicomisos que administra la entidad al cierre del ejercicio, cuando actúa como fiduciaria, indicando el monto de los activos, pasivos y patrimonio por cada fideicomiso, según el formato siguiente:

FIDEICOMISO	CLASE DE FIDEICOMISO	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS	TOTAL PATRIMONIO
TOTALES DOP				

E.32. Agente de garantías

Revelar la finalidad de los actos de garantía sobre las gestiones o actividades específicas, describir los bienes entregados, así como, los términos y condiciones bajo los cuales se ha constituido la garantía, indicando si existe la entrega o no de los bienes cedidos en garantía y la forma como se transferirán los activos existentes al momento de la extinción del acto de garantía. Para la presentación del balance de los activos recibidos en garantía, se utilizará el formato siguiente:

	<u>20XX</u> <u>DOP</u>	<u>20XX-1</u> <u>DOP</u>
Garantías hipotecarias:		
- Terrenos		
- Edificaciones		
Subtotal	_____	_____
Garantías prendarias:		
- Vehículos de motor		
- Letras de cambio		
- Títulos valores de renta fija o variable		
- Cuentas de ahorro y depósitos a plazo		
- Acciones		
Subtotal	_____	_____
Garantías fiduciarias		
Otras garantías	_____	_____
Totales	_____	_____

E.33. Cuentas de orden

Revelar la composición de las cuentas de orden y cualquier situación desfavorable, relacionada con la administración de fondos u otros manejos por parte de la entidad como intermediario. Se explicará la naturaleza y el concepto de los importes más significativos contenidos en la composición. No tiene que incluirse, aquellas que impliquen riesgos poco significativos y que se utilizan sólo para los efectos de control interno de la entidad.

E.34. Patrimonios separados de titularización

Revelar las condiciones de creación y funcionamiento de los patrimonios separados que constituya y administre la entidad, la condición del activo subyacente y los riesgos inherentes a los mismos, así como, cualquier otra información adicional que resulte necesaria. Para la presentación de la información relativa de los patrimonios separados y los resultados obtenidos, se utilizará el formato siguiente:

Identificación del Patrimonio Separado	Originador	Valores emitidos			20XX	20XX-1
		Clase *	Plazo	Monto	Total Activos	Total Activos
Totales DOP						

* Valores de renta fija, subordinados o de participación.



E.35. Ingresos y gastos financieros

Se detallarán los ingresos y gastos financieros reconocidos en el [ejercicio](#), [clasificados por tipo de operaciones realizadas](#), con la finalidad de facilitar la comprensión de los resultados obtenidos, [según](#) el formato siguiente:

	<u>20XX</u> <u>DOP</u>	<u>20XX-1</u> <u>DOP</u>
Ingresos Financieros:		
Por cartera de créditos		
- Por créditos comerciales		
- Por créditos de consumo		
- Por créditos hipotecarios para la vivienda		
- Por microcréditos		
- Ganancias en venta de créditos		
Subtotal		
Por Inversiones		
- Por inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio		
- Por inversiones a costo amortizado		
- Ganancias en venta de inversiones		
Subtotal		
Otros ingresos financieros		
- Por fondos interbancarios		
- Por contratos de préstamo de valores		
Subtotal		
Total		
Gastos Financieros:		
Por captaciones		
- Por depósitos del público		
- Por valores en poder del público		
Subtotal		
Por financiamientos		
- Por financiamientos obtenidos		
- Por obligaciones subordinadas		
- Por obligaciones convertibles en capital		
Subtotal		
Otros gastos financieros		
- Por fondos interbancarios		
- Por obligaciones de préstamo de valores		
- Por pérdida en venta de créditos		
- Por pérdida en venta de inversiones		
Subtotal		
Total		

E.36. Resultados de la cartera a valor razonable con cambios en resultados

Detallar las ganancias o pérdidas sobre los activos financieros y pasivos financieros de la cartera a valor razonable con cambios en resultados, en el formato siguiente:

	20XX DOP	20XX-1 DOP
Ganancias o pérdidas por enajenación de activos financieros y cancelación de pasivos financieros de la cartera a valor razonable con cambios en resultados. (Desglosar por tipo de instrumento)		
-		
-		
Total		
Ganancia o pérdida neta, derivada de cambios en el valor razonable de activos financieros y pasivos financieros de la cartera a valor razonable con cambios en resultados. (Desglosar por tipo de instrumento)		
-		
-		
Total		
Total resultados cartera a valor razonable con cambios en resultados		

E.37. Resultados de la cartera a valor razonable con cambios en el patrimonio

Se detallarán las ganancias y pérdidas acumuladas contabilizadas como parte del patrimonio neto, con el detalle siguiente:

CATEGORÍA	GANANCIAS (PÉRDIDAS) IMPUTADAS AL PATRIMONIO NETO									
	Según Mercado Activo		Según Técnicas de Valoración		Total antes de Impuesto		Efecto Impositivo		Total Neto	
	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1
Valores representativos de deuda										
Deuda pública del país:										
-										
-										
Deuda pública del exterior:										
-										
-										
Emisiones de entidades financieras:										
-										
-										
Otros valores:										
-										
-										
Total activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio										

E.38. Valor razonable de los instrumentos financieros

Revelar información que ayude a los usuarios de los estados financieros de la entidad, evaluar los dos (2) elementos siguientes:

Para los activos y pasivos financieros que no estén llevados a valor razonable, se revelará el valor razonable estimado, cuando fuere práctico estimar su valor económico real. En ese sentido, se especificará el valor **razonable** de los instrumentos financieros **que se miden al costo o al costo amortizado**, revelados en cada uno de los principales rubros del Estado de Situación Financiera, según el formato siguiente:

	Valor en <u>Libros</u>	Valor de <u>Mercado</u>
Activos financieros:		
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Fondos interbancarios		
Inversiones a costo amortizado		
Cartera de créditos		
Deudores por aceptación		
Participaciones en otras sociedades		
Total otros activos financieros que no están medidos a valor razonable	_____	_____
	=====	=====
Pasivos financieros:		
Fondos interbancarios		
Depósitos del público		
Depósitos de entidades financieras del país y del exterior		
Valores en circulación		
Fondos tomados a préstamos		
Aceptaciones en circulación		
Obligaciones subordinadas		
Obligaciones convertibles en capital		
Total otros pasivos financieros que no están medidos a valor razonable	_____	_____
	=====	=====

Para cada clase de activos y pasivos financieros medidos a valor razonable, la entidad revelará, para cada una de las categorías, lo siguiente:

- Una descripción de los métodos de valoración y las hipótesis significativas aplicadas, para obtener el valor razonable de los activos y pasivos financieros.
- Si los valores razonables han sido determinados total o parcialmente de forma directa por referencia a cotizaciones públicas en mercados activos, o se han estimado utilizando una técnica de valoración.
- En caso de haber utilizado técnicas de valoración:
 - a. Si la valoración ha sido suministrada por un proveedor de precios o experto independiente (en cuyo caso se mencionará su identidad) o ha sido realizada por la propia entidad;

- b. Si la técnica aplicada toma en cuenta hipótesis o estimaciones que no están apoyadas por datos o precios directamente observables en el mercado, se deberá revelar:
- i. El importe total de los cambios en valor razonable que se han determinado aplicando técnicas de valoración y que han sido reconocidos en el estado de resultados, desglosado por tipo de instrumento y cartera.
 - ii. El nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual, se clasifican las mediciones del valor razonable en su totalidad (Nivel 1, 2 o 3).
 - iii. Para activos y pasivos mantenidos al final del período sobre el que se informa, que se miden al valor razonable sobre una base recurrente, los importes de las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del valor razonable, las razones de esas transferencias y la política de la entidad para determinar cuándo se atribuye que han tenido lugar las transferencias entre niveles.
 - iv. Cuando un cambio en las hipótesis utilizadas a otra alternativa razonable diera lugar, a un valor razonable significativamente diferente, se declarará ese hecho, y el efecto sobre el valor razonable de esos cambios.

E.39. Otros ingresos (gastos) operacionales

Se detallarán los otros ingresos y gastos operacionales reconocidos en el **ejercicio**, con la finalidad de facilitar la comprensión de los resultados obtenidos. Se informará el concepto de cada una de las cuentas que los conforman, explicando las partidas con mayor incidencia. Para efectos de presentación, se utilizará el formato siguiente:

	<u>20XX</u>	<u>20XX-1</u>
	<u>DOP</u>	<u>DOP</u>
Otros ingresos operacionales		
Comisiones por Servicios		
- Por giros y transferencias		
- Por comercio exterior		
- Por certificación de cheques y venta de cheques de administración		
- Por custodia de efectos y bienes		
- Por mandatos		
- Por cobranzas		
- Por intercambio por tarjetas de débito y prepago		
- Por tarjetas de crédito		
- Por servicios de remesas		
- Por servicios de titularización por cuenta de terceros		
- Por operaciones de recaudo del régimen contributivo de la seguridad social		
- Por servicios de préstamos hipotecarios con recursos de valores e instrumentos hipotecarios		
- Por servicios como fiduciario		
- Por servicios como agente de garantías		
- Por cartas de crédito		
- Por garantías otorgadas		
- Por líneas de crédito		
- Otras comisiones por servicios		
Subtotal	_____	_____
	_____	_____



MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Capítulo V
Estados

	<u>20XX</u> <u>DOP</u>	<u>20XX-1</u> <u>DOP</u>
Diferencias de cambio		
- Por cartera de créditos		
- Por inversiones		
- Por disponibilidades		
- Por cuentas por cobrar		
- Por participaciones en otras sociedades		
- Por fondos interbancarios		
- Por otros activos no financieros		
- Ajustes por diferencias de cambio		
Subtotal	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>
Ingresos diversos		
- Por disponibilidades		
- Por títulos recibidos en recuperación de créditos		
- Por cambio de divisas		
- Por derecho residual		
- Otros ingresos operacionales diversos		
Subtotal	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>
Total otros ingresos operacionales	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>
Otros gastos operacionales:		
Comisiones por servicios		
- Por corresponsalía		
- Por giros y transferencias		
- Por cobranzas		
- Por servicios de intermediación de valores		
- Por servicios del banco central de la república dominicana		
- Por administración de fideicomisos		
- Por líneas de crédito obtenidas		
- Por garantías contratadas		
- Por otros servicios		
Subtotal	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>
Diferencias de cambio		
- Por depósitos del público		
- Por financiamientos obtenidos		
- Por fondos interbancarios		
- Ajustes por diferencias de cambio		
Subtotal	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>
Gastos diversos		
- Por cambio de divisas		
- Por amortización costo emisión obligaciones subordinadas		
- Por amortización costo emisión obligaciones convertibles en capital		
- Otros gastos operacionales diversos		
Subtotal	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>
Total otros gastos operacionales	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

E.40. Remuneraciones y beneficios sociales

Se detallarán los sueldos y compensaciones al personal reconocidos en el **ejercicio**, con la finalidad de facilitar la comprensión de los resultados obtenidos. Se informará el número promedio de trabajadores. Para desglosar las remuneraciones, **se utilizará el formato siguiente**:

CONCEPTO	20XX DOP	20XX-1 DOP
Sueldos, salarios y participaciones en beneficios		
Seguros sociales		
Contribuciones a planes de pensiones		
Retribuciones con pago basado en acciones		
Otros gastos de personal		
Total	_____	_____

Adicionalmente, se revelará la naturaleza e importe de la retribución del Consejo y la alta gerencia, revelando las informaciones siguientes:

Políticas de compensaciones y remuneraciones: La entidad revelará información sobre las políticas de compensaciones y remuneraciones de los ejecutivos y miembros del Consejo.

Retribuciones salariales: Revelar las retribuciones fijas y variables reconocidas, desglosadas por personal directivo, según el detalle que se muestra a continuación:

Personal Directivo	Compensación Fija		Compensación Variable *	
	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1
Miembros del consejo con responsabilidades ejecutivas				
Resto de miembros del consejo, desglosar por cada comité				
Alta gerencia				
Total				

* Se indicarán brevemente los objetivos a los que se asocia la retribución variable.

Retribución post-empleo: Revelar el gasto reconocido por aportaciones a planes de beneficios definidos, primas pagadas en contratos de seguro de los que los miembros del consejo y la alta gerencia sean tomadores o beneficiarios, así como, la información que se requiere en el cuadro siguiente:

Personal directivo	Pasivo Constituido		Pagos Realizados		Gasto Contabilizado	
	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1
Miembros del consejo con responsabilidades ejecutivas						
Resto de miembros del consejo, desglosar por cada comité						
Alta gerencia						
Total						

Otra retribución a largo plazo: Indicar, para cada personal directivo mencionado en el literal anterior, los mismos datos (pasivo constituido, pagos realizados con cargo al pasivo constituido y gasto reconocido en el estado de resultados), respecto a:

- permisos retribuidos de larga duración (años sabáticos, por ejemplo);
- premios por antigüedad;
- remuneración por enfermedad o incapacidad de larga duración;
- participación en beneficios, pagadero después de doce (12) meses de prestados los servicios remunerados; y
- otros beneficios a largo plazo.

Retribución por extinción de la relación contractual: Revelar para cada personal directivo mencionado en los literales precedentes, lo siguiente:

- la máxima compensación a pagar en caso de extinción de la relación contractual antes de tiempo (las compensaciones a pagar por extinción en la fecha pactada, se presentan como beneficios post-retiro);
- los pasivos reconocidos, los pagos realizados con cargo a pasivos reconocidos y el gasto incluido en la cuenta de pérdidas y ganancias de cada uno de los ejercicios sobre los que se presenta información.

Retribución basada en acciones: Revelar las informaciones siguientes:

- Las condiciones y plazos de cada uno de los planes de compensación basados en acciones de los consejeros y altos directivos.
- Para todas las transacciones que pueden dar lugar a la entrega de instrumentos de capital, una descripción de los derechos incorporados a dichos instrumentos de capital.
- En caso de entrega de otros instrumentos de capital (por ejemplo, acciones comunes), detallar según el siguiente formato:

Personal Directivo	Cantidad de Acciones		Valor	
	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1
Miembros del consejo con responsabilidades ejecutivas				
Resto de miembros del consejo, desglosar por cada comité				
Alta gerencia				
Total				

- Presentar un detalle del gasto reconocido del personal directivo:

Personal Directivo	Gasto del Ejercicio	
	20XX	20XX-1
Miembros del consejo con responsabilidades ejecutivas		
Resto de miembros del consejo, desglosar por cada comité		
Alta gerencia		
Total		

- Si los miembros del consejo y la alta gerencia disfrutan de planes específicos de compensación basada en acciones y no participan de otros planes diseñados para otros empleados, deben revelar el pasivo reconocido.

Créditos y avales. La entidad revelará, para cada personal directivo: el importe de los créditos garantizados y la naturaleza y valor de las garantías recibidas, el importe de las provisiones, según el siguiente desglose:

Personal Directivo	Créditos Determinados		Avales y Garantía		Provisiones	
	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1
Miembros del consejo con responsabilidades ejecutivas						
Resto de miembros del consejo, desglosar por cada comité						
Alta gerencia						
Total						

Compromisos irrevocables, contingencias y compromisos originados por partidas fuera de balance. Se presentará información sobre estas circunstancias, con desglose por personal directivo.

E.41. Fondo de pensiones y jubilaciones

Se revelará el plan de seguridad social afiliado por la **entidad**, de conformidad con la Ley sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, indicando la **entidad** a la que está afiliado o que administra el plan, fecha de ingreso y monto aportado por la **entidad** y los empleados.

Cuando la entidad cuente con un plan de pensiones propio para los empleados y consejeros, se deberá **presentar** un resumen de la situación financiera del plan al corte del 31 de diciembre de cada año, indicando las obligaciones acumuladas, el valor razonable de los activos del plan, dando como resultado la posición neta del fondo.

E.42. Otros ingresos (gastos)

Se detallarán los otros ingresos y gastos **del ejercicio**, con la finalidad de facilitar la comprensión de los resultados obtenidos. Se informará el concepto de cada una de las cuentas que los conforman, explicando las partidas con mayor incidencia. **Para efectos de presentación, se utilizará el formato siguiente:**

	20XX DOP	20XX-1 DOP
Otros ingresos		
- Recuperación de activos castigados		
- Disminución de provisiones por activos riesgosos		
- Disminución de provisiones por activos contingentes		
- Ingresos por participaciones en otras sociedades		
- Ganancias por venta de bienes		
- Otros ingresos no operacionales		
- Ingresos diversos		
Subtotal	_____	_____
	_____	_____



	<u>20XX</u> <u>DOP</u>	<u>20XX-1</u> <u>DOP</u>
Otros gastos		
- Gastos por participaciones en otras sociedades		
- Gastos de bienes recibidos en recuperación de créditos		
- Pérdidas por venta de activos fijos		
- Pérdidas por venta de bienes recibidos en recuperación de créditos		
- Pérdidas por venta de bienes entregados en fideicomiso		
- Pérdidas por venta de bienes diversos		
- Gastos por bienes diversos		
- Gastos por eventos de pérdidas operacionales		
- Otros gastos no operacionales		
- Gastos diversos		
Subtotal	_____	_____
	_____	_____
Total	=====	=====

E.43. Resultados contabilizados por el método de participación

Indicar los valores que fueron reconocidos en el estado de resultados, por el reconocimiento de la participación de la entidad en los resultados de asociadas y negocios conjuntos, según el esquema siguiente:

Entidades	<u>20XX</u> <u>DOP</u>	<u>20XX-1</u> <u>DOP</u>
A		
B		
C		
D		
	_____	_____
	=====	=====

E.44. Impuesto sobre la renta

Revelar el régimen tributario en el que se encuentra la entidad y sus principales características, así como, las normas tributarias que surtieron efecto a partir del ejercicio y las que entrarán en vigencia posterior a la fecha de balance. Asimismo, se indicará el tratamiento al impuesto sobre la renta, los ajustes que para tal fin se hayan efectuado. Se incluirá una conciliación de los resultados reportados en los estados financieros y los reportados para propósito de impuesto sobre la renta, conforme al formato siguiente:

	<u>20XX</u> <u>DOP</u>	<u>20XX-1</u> <u>DOP</u>
Resultados antes del impuesto sobre la renta		
Más (menos) partidas que provocan diferencias:		
Permanentes:		
Ingresos exentos		
Intereses ganados en el banco central		
Impuestos retribuciones complementarias		
Cargos del banco central de la república dominicana		
Otras partidas no deducibles		
	_____	_____
	=====	=====



	20XX DOP	20XX-1 DOP
De tiempo:		
Deficiencia en gastos de depreciación fiscal		
Efecto diferencia en tasa cambiaria		
Aumento neto en la provisión para cartera de créditos		
Aumento (disminución) de la provisión para bienes recibidos en recuperación de créditos		
Disminución de la provisión para prestaciones laborales, neto		
Aumento (disminución) de otras provisiones, neto		
Renta neta imponible	_____	_____

El impuesto sobre la renta de los años 20XX y 20XX-1, está compuesto de la siguiente manera:

	20XX DOP	20XX-1 DOP
Corriente		
Diferido (*)		
Crédito impositivo		
	_____	_____

(*) Al 31 de diciembre de 20XX y 20XX-1, las diferencias de tiempo generaron impuestos diferidos, según detalle a continuación:

	20XX DOP	20XX-1 DOP
Impuesto diferido activo neto (Detallar)		
Impuesto diferido pasivo		
	_____	_____

E.45. Gestión de riesgos financieros

Informar sobre los diferentes riesgos **financieros** en los que se encuentra involucrada la entidad, tales como: de mercado (tasas de interés y tipo de cambio), **de liquidez, crediticio, entre otros**; indicando la identificación, medición y administración de los mismos por parte de la entidad. Para el efecto se tendrá en cuenta, entre otros, la siguiente información a proporcionar:

(a) Riesgo de mercado

Se deberá revelar información sobre cómo la entidad gestiona los riesgos de mercado de sus instrumentos financieros, en los asuntos siguientes:

i) Composición del portafolio

Se mostrará la distribución de activos y pasivos financieros, sujetos a riesgo de mercado entre los portafolios mantenidos para negociar y no mantenidos para negociar, en el formato siguiente:



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo V
Estados**

	IMPORTE EN LIBROS	Medición del Riesgo de Mercado	
		Portafolio para Negociar	Portafolio no Negociable
Activos sujetos al riesgo de mercado			
Efectivo y equivalentes de efectivo	XXX		XXX
Fondos interbancarios	XXX		XXX
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados	XXX	XXX	
Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio	XXX		XXX
Inversiones a costo amortizado	XXX		XXX
Derivados y contratos de compraventa al contado	XXX	XXX	
Créditos por préstamo de valores	XXX	XXX	XXX
Cartera de créditos	XXX		XXX
Deudores por aceptaciones	XXX		XXX
Cuentas por cobrar	XXX		XXX
Participaciones en otras sociedades	XXX		XXX
Otros (especificar)	XXX	XXX	XXX
Pasivos sujetos a riesgo de mercado			
Depósitos del público (A la vista, de ahorro y a plazo)	XXX		XXX
Fondos interbancarios	XXX		XXX
Depósitos en entidades financieras del país y del exterior	XXX		XXX
Derivados y contratos de compraventa al contado	XXX	XXX	
Obligaciones por préstamo de valores	XXX	XXX	
Fondos tomados a préstamo	XXX		XXX
Aceptaciones en circulación	XXX		XXX
Valores en circulación	XXX		XXX
Obligaciones subordinadas	XXX		XXX
Obligaciones convertibles en capital	XXX		XXX
Otros (especificar)	XXX	XXX	XXX

ii) Exposición a riesgo de mercado

Revelar la exposición a riesgo de mercado y su tendencia al 31 de diciembre y durante el período, indicando un resumen de la posición del VAR, conforme a la metodología establecida en la normativa vigente, según el cuadro siguiente:

Al 31 de diciembre de 20XX	Promedio	Máximo	Mínimo
Riesgo de tipo de cambio			
Riesgo de tasa de interés			
Total DOP			

Al 31 de diciembre de 20XX-1	Promedio	Máximo	Mínimo
Riesgo de tipo de cambio			
Riesgo de tasa de interés			
Total DOP			

iii) Riesgo de tasas de interés

Revelar información sobre el riesgo de tasa de interés, presentando un resumen en la posición (brecha de tasa de interés) de la entidad, de sus activos y pasivos sensibles a tasas de interés por tipo de moneda, al 31 de diciembre y su tendencia. Adicionalmente, revelar información sobre las políticas para el manejo del riesgo de tasa de interés y monitoreo, conforme al cuadro siguiente:

	0-15 días	16-30 días	31-60 días	61-90 días	91-180 días	181-360 días	1 a 5 años	Mayores a 5 años	Total
ACTIVOS									
Depósitos en banco central									
Depósitos a la vista y de ahorro en EIF									
Sociedad matriz y sucursales									
Disponibilidades restringidas									
Fondos interbancarios									
Derivados y contratos de compraventa al contado									
Créditos por préstamo de valores									
Créditos vigentes									
Créditos en mora (de 31 a 90 días)									
Créditos reestructurados vigentes									
Créditos reestructurados en mora (de 31 a 90 días)									
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados									
Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio									
Inversiones a costo amortizado									
Total activos sensibles a tasas de interés									
PASIVOS									
Depósitos del público (A la vista, de ahorro y a plazo)									
Fondos interbancarios									
Derivados y contratos de compraventa al contado									
Obligaciones por préstamo de valores									
Depósitos de entidades financieras del país y del exterior									
Valores en circulación									
Fondos tomados a préstamo									
Obligaciones subordinadas									
Obligaciones convertibles en capital									
Total Pasivos sensibles a tasas de interés									
BRECHA									



En adición, deberá revelar información acerca de la tasa de rendimiento promedio por moneda principal y exposiciones significativas en otras monedas, para activos financieros. La entidad presentará esta información en forma comparativa en relación con el año anterior, utilizando el formato siguiente:

	20XX			20XX-1		
	% M/N	Mon.1 %	Mon.2 %	% M/N	Mon.1 %	Mon.2 %
ACTIVOS						
Depósitos en banco central						
Depósitos a la vista y de ahorro en EIF						
Sociedad matriz y sucursales						
Disponibilidades restringidas						
Fondos interbancarios						
Derivados y contratos de compraventa al contado						
Contratos por préstamo de valores						
Créditos vigentes						
Créditos en mora (de 31 a 90 días)						
Créditos reestructurados vigentes						
Créditos reestructurados en mora (de 31 a 90 días)						
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados						
Inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio						
Inversiones a costo amortizado						
Total activos sensibles a tasas de interés						
PASIVOS						
Depósitos del público (A la vista, de ahorro y a plazo)						
Fondos interbancarios						
Derivados y contratos de compraventa al contado						
Obligaciones por préstamo de valores						
Depósitos en entidades financieras del país y del exterior						
Valores en circulación						
Fondos tomados a préstamo						
Obligaciones subordinadas						
Obligaciones convertibles en capital						
Total Pasivos sensibles a tasas de interés						
BRECHA						

La tasa de rendimiento promedio de cada uno de los componentes de las operaciones activas, es el porcentaje que resulta de dividir, los ingresos mensuales que aparecen en el estado de resultados, que se pueden imputar al activo correspondiente, entre el saldo acumulado mensual del referido activo, para luego determinar el promedio anual por el período reportado.



La tasa de costo promedio de cada uno de los componentes de las operaciones pasivas, es el porcentaje que resulta de dividir, el gasto mensual que aparece en el estado de resultados, que se puede imputar al pasivo correspondiente, entre el saldo acumulado mensual del referido pasivo, para luego determinar el promedio anual por el período reportado. La entidad deberá indicar lo siguiente:

Los activos con tasa de interés variable ascienden a \$_____ y representan el ___% del total de activos. Los activos con tasa de interés fija, asciende a \$_____ y representan el _____ % del total de activos.

Los pasivos con tasa de interés variable ascienden a \$_____ y representan el ___% del total de pasivos. Los pasivos con tasa de interés fija, ascienden a \$_____ y representan el _____% del total de pasivos.

iv) Riesgo de tipo de cambio

Revelar información sobre el grado de exposición al riesgo de moneda. Se informarán los saldos en moneda extranjera, en las cuales la entidad mantiene saldos activos y pasivos, así como, el tipo de cambio utilizado para la conversión de los saldos de moneda extranjera a moneda nacional al cierre del ejercicio. Para efectos de la presentación del grado de exposición de la entidad al riesgo de cambio en moneda extranjera, por rubros del estado de situación financiera, se utilizará el siguiente formato:

	<u>20XX</u>		<u>20XX-1</u>	
	\$	<u>DOP</u>	\$	<u>DOP</u>
<u>Activos:</u>				
Efectivo y equivalentes de efectivo				
Fondos interbancarios				
Inversiones				
Cartera de créditos				
Deudores por aceptaciones				
Cuentas por cobrar				
Participaciones en otras sociedades del exterior				
Derivados				
Otros activos (especificar)				
Total activos	_____	_____	_____	_____
<u>Pasivos:</u>				
Depósitos del público (A la vista, de ahorro y a plazo)				
Fondos interbancarios				
Depósitos de entidades financieras del país y del exterior				
Fondos tomados a préstamos				
Aceptaciones en circulación				
Derivados				
Obligaciones subordinadas				
Obligaciones convertibles en capital				
Otros pasivos (especificar)				
Total pasivos	_____	_____	_____	_____
Contingencias activa (pasiva)	_____	_____	_____	_____
POSICIÓN LARGA (CORTA) DE MONEDA EXTRANJERA	=====	=====	=====	=====

Cuando la entidad mantenga saldos significativos en otras monedas, revelará por cada tipo de moneda su grado de exposición, según el formato siguiente:

	DOP	Moneda 1	Moneda 2	Total
Activos				
Efectivo y equivalentes de efectivo				
Fondos interbancarios				
Inversiones				
Cartera de créditos				
Deudores por aceptaciones				
Cuentas por cobrar				
Participaciones en otras sociedades del exterior				
Derivados				
Otros activos (especificar)				
Total activos				
Pasivos				
Depósitos del público (A la vista, de ahorro y a plazo)				
Fondos interbancarios				
Depósitos de entidades financieras del país y del exterior				
Fondos tomados a préstamos				
Aceptaciones en circulación				
Derivados				
Obligaciones subordinadas				
Obligaciones convertibles en capital				
Otros pasivos (especificar)				
Total pasivos				
Contingencia activa (pasiva)				
Posición larga (corta) en moneda extranjera				

Adicionalmente, la entidad revelará información sobre las políticas para el manejo del riesgo del tipo de cambio, políticas de cobertura y monitoreo efectuado; así como, el nivel de cumplimiento de los límites a la posición de cambio de las operaciones activas y pasivas en moneda extranjera.

(b) Riesgo de liquidez

Para la definición del riesgo de liquidez e información relacionada sobre cómo la entidad gestiona el riesgo de liquidez, se deberá revelar:

i) Exposición al riesgo de liquidez

La medición clave utilizada por la entidad para gestionar el riesgo de liquidez es el ratio de activos líquidos realizables entre el monto de las pasivos y operaciones contingentes exigibles. La entidad deberá dar detalles del ratio de liquidez, de la manera siguiente:

	En Moneda Nacional	En Moneda Extranjera	Límite Normativo
Razón de liquidez:			
A 15 días ajustada			
A 30 días ajustada			
A 60 días ajustada			
A 90 días ajustada			
Posición:			
A 15 días ajustada			
A 30 días ajustada			
A 60 días ajustada			
A 90 días ajustada			
Global (meses)			

ii) Análisis de vencimientos de los activos y pasivos financieros

Presentar el vencimiento contractual remanente de los activos financieros y pasivos financieros de la entidad, de forma que permita el análisis del calce en los plazos de los financiamientos y las colocaciones, de acuerdo al desglose presentado en el estado de situación financiera, según el siguiente formato:

Vencimiento Activos y Pasivos	De 0 a 15 días	De 16 a 30 días	De 31 a 90 Días	De 91 a 180 Días	De 181 a 360 días	De 1 a 5 Años	Más de 5 Años	Total
Activos								
Efectivo y equivalentes de efectivo								
Fondos interbancarios								
Inversiones								
Derivados								
Contratos de compraventa al contado								
Créditos por préstamo de valores								
Deudores por aceptaciones								
Cartera de créditos								
Participaciones en otras sociedades								
Rendimientos por cobrar								
Derechos en fideicomiso								
Cuentas por cobrar*								
Otros activos (especificar)*								
Total Activos								
Pasivos								
Depósitos del público (A la vista, de ahorro y a plazo)								
Fondos interbancarios								
Depósitos en entidades financieras del país y del exterior								
Derivados								
Contratos de compraventa al contado								
Obligaciones por préstamo de valores								
Fondos tomados a préstamo								



Obligaciones subordinadas								
Obligaciones convertibles en capital								
Otros pasivos (especificar) **								
Total Pasivos								
BRECHA O GAP DE VENCIMIENTO								

iii) Reserva de liquidez

Como parte de la gestión del riesgo de liquidez que se origina de los pasivos financieros, se deberá indicar los activos líquidos que mantiene la entidad, que pueden ser fácilmente vendidos para cumplir con los requerimientos de liquidez.

La entidad deberá revelar los importes en libros de activos financieros no derivados, que se espera recuperar o liquidar en un plazo no mayor a 12 meses después de la fecha que se informa, según el formato siguiente:

	Importe en Libros	Valor Razonable
Efectivo y equivalentes de efectivo:		
- En caja y bóveda		
- Depósitos en el banco central		
- Depósitos en otros bancos		
Inversiones:		
- Inversiones en títulos de deuda pública		
- Instrumentos de deuda de empresas privadas		
Líneas de crédito formalizadas no utilizadas en otras entidades financieras		
Reserva de liquidez total		

vii) Activos financieros cedidos como colateral

Se deberá revelar información sobre los activos aceptados como colateral que la entidad tiene permitido venderlos o recederlos. Los activos financieros cedidos como colateral, son aquellos que forman parte de las transacciones de venta y recompra y los préstamos de valores. Para la presentación de esta información, se utilizará el formato siguiente:

Al 31 de diciembre de 20XX, el valor razonable de los activos financieros cedidos como colaterales por la entidad, era de DOP _____ (20XX-1: DOP _____).

Al 31 de diciembre de 20XX, el valor razonable de los activos financieros aceptados como colaterales, y que habían sido vendidos o re-cedidos era de DOP _____ (20XX-1: DOP _____). La entidad está obligada a devolver títulos equivalentes.

viii) Concentración con depositantes

Revelar cuando la entidad dependa de un relativamente reducido número de depositantes, o cuando exista una excesiva concentración de depósitos.

(c) Riesgo de crédito

Para la información relativa sobre como la entidad gestiona el riesgo de crédito, se deberá revelar lo siguiente:

- i) Prácticas para gestionar el riesgo de crédito:
 - Políticas para determinar la estimación de provisiones crediticias por activos riesgosos;
 - Políticas de castigo de la cartera de créditos;
 - Políticas de reestructuración de créditos;
 - Políticas sobre concentración de créditos, por sector, por moneda, por contraparte;
 - Políticas de recuperación de la cartera de créditos; y
 - Políticas internas de gestión del riesgo de crédito, incluyendo, en su caso, cualquier diferencia entre las bases de medición del riesgo de crédito aplicadas internamente, respecto a la normativa vigente.

- ii) Información sobre las garantías:
 - Políticas y procesos aplicados para la valoración, gestión y ejecución de las garantías;
 - Información acerca de la naturaleza y el valor admisible de las garantías recibidas; e
 - Información sobre los instrumentos para los que no se ha reconocido provisiones como consecuencia de la garantía.

- iii) Concentración de préstamos en:
 - Clientes individuales y grupos de riesgo (incluidos los procedimientos utilizados para identificar tales relaciones);
 - Sectores comerciales e industriales; y
 - Regiones geográficas.

- iv) Un análisis de la exposición al riesgo de crédito, de los activos financieros medidos al costo o al costo amortizado, por sector y clasificación o grado de riesgo, en el formato siguiente:

Tabla No. 1. Exposición crediticia de las inversiones a costo amortizado.

INVERSIONES	Saldo bruto DOP	Provisiones DOP	Saldo Neto DOP
Sector público no financiero			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Sector financiero			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			



Clasificación E			
Subtotal			
Sector privado no financiero			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Total Exposición de Riesgo Credificio de las Inversiones			

Tabla No. 2. Exposición crediticia de la cartera de créditos.

CARTERA DE CRÉDITOS	Saldo bruto DOP	Provisiones DOP	Saldo Neto DOP
Mayores deudores comerciales			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Medianos deudores comerciales			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Menores deudores comerciales			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Créditos de consumo préstamos personales			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Créditos de consumo tarjetas de crédito			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			

Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Créditos hipotecarios para la vivienda			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Créditos por compra de títulos con pacto de reventa			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Total Exposición de Riesgo Credificio de la Cartera de Créditos			

- v) Revelar información sobre las tasas históricas de impago y otros datos necesarios para evaluar la calidad crediticia. Para efectuar este análisis, se considerará el monto total de los créditos deteriorados, que se determinará como la sumatoria del promedio simple de los créditos vencidos por más de 90 días y los créditos en cobranza judicial y el saldo acumulado de los créditos recuperados con bienes recibidos en recuperación de créditos y de los créditos castigados. La tasa histórica de impago, se determinará como el cociente entre los créditos deteriorados y la cartera de créditos bruta de la entidad. Para este propósito, se exige como mínimo la revelación de las tasas históricas de impago para los siguientes períodos:

Concepto	Último año	Últimos 3 años	Últimos 5 años
Cartera vencida (más de 90 días) (1)			
Cartera en cobranza judicial (1)			
Cobertura de pérdidas por adjudicaciones			
Cartera de créditos castigada			
Total de créditos deteriorados			
Cartera de créditos bruta (1)			
Tasa Histórica de impago %			

(1) Para estos conceptos se reportará el balance promedio simple.

- vi) Análisis de cobertura de las garantías recibidas. Se revelará las mejoras crediticias de algunas de sus exposiciones, indicando el saldo cubierto por las garantías recibidas y el saldo expuesto, por tipo de crédito, en el formato siguiente:



CARTERA DE CRÉDITOS	Valor Bruto Cartera de Créditos DOP	Saldo Cubierto por la Garantía DOP	Saldo Expuesto DOP
Mayores deudores comerciales			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Medianos deudores comerciales			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Menores deudores comerciales			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Créditos de consumo préstamos personales			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Créditos de consumo tarjetas de crédito			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Créditos hipotecarios para la vivienda			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			

Créditos por compra de títulos con pacto de reventa			
Clasificación A			
Clasificación B			
Clasificación C			
Clasificación D1			
Clasificación D2			
Clasificación E			
Subtotal			
Total Exposición de Riesgo Crediticio de la Cartera de Créditos			

- vii) Créditos recuperados con bienes recibidos en recuperación de créditos. Revelar un detalle de los activos financieros y no financieros obtenidos por la entidad durante el año, mediante la toma de control del colateral poseído como garantía de la cartera de créditos, conforme al siguiente formato:

Activos financieros y no financieros	Monto DOP
Bienes inmuebles	
Bienes muebles	
Instrumentos de deuda	
Otros	
Total	

Revelar además, la política de la entidad para la realización oportuna de estos activos.

- viii) Créditos recuperados sin garantía. Revelar el monto de los créditos sin garantía recuperados durante el año.

(d) Riesgo fiduciario

Se revelará información sobre el grado de exposición al riesgo, por desarrollo de actividades fiduciarias, políticas para su manejo, monitoreo efectuado, entre otros.

(e) Exposición a otros riesgos

Revelar información acerca de cualquier otro riesgo significativo al que la entidad se encuentra expuesta. Se exige facilitar información acerca del origen del mismo y el nivel de exposición, en el patrimonio neto y cuenta de pérdidas y ganancias, así como, las políticas adoptadas para la gestión del mismo.

E.46. Utilidad por acción. (Solo para entidades que coticen)

Esta nota será requerida para las entidades cuyas acciones se negocien en un mercado público, o que registre, o esté en proceso de registrar, sus estados financieros en una comisión de valores u otra organización reguladora, con el fin de emitir algún tipo de instrumento en un mercado público.

La entidad debe presentar el cálculo del promedio ponderado de acciones en circulación y de la utilidad por acción básica y diluida, tomando en consideración los conceptos siguientes:

Ganancias por acción a nivel básico: Se obtiene dividiendo la ganancia o pérdida neta del período atribuibles a los accionistas ordinarios, entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del período.

Ganancia básica: La ganancia o pérdida atribuible a los accionistas ordinarios, se obtiene deduciendo del resultado del ejercicio, los dividendos de las acciones preferidas.

Promedio ponderado de acciones nivel básico: Se obtiene calculando el número de acciones ordinarias en circulación al principio del período, ajustado por el número de acciones ordinaria retiradas o emitidas en el transcurso del mismo, debidamente ponderado por el número de días que hayan estado en circulación, calculado como proporción del número total de días del período contable.

Ganancias por acción a nivel diluido: Se obtiene ajustando a la ganancia básica por acción, la dilución que supondría la conversión hipotética de las opciones, warrants, obligaciones convertibles y otros contratos, que darían lugar a la emisión de acciones ordinarias, si se convierten o ejercitan. Cuando la conversión o ejercicio de estos valores no tienen un efecto dilusivo, se prescinde de ellos al calcular esta cifra. Un valor es dilusivo cuando su conversión o ejercicio supone una reducción de la cifra de ganancias por acción procedente de las operaciones que continúan.

Ejemplo promedio ponderado de acciones nivel básico:

Movimiento de Acciones	No. de Días	Acciones Emitidas	Acciones en Tesorería	Acciones en Circulación
Saldo inicial al 1 de enero de 2XXX	365			
Emisión de nuevas acciones				
Readquisición de acciones				
Saldo final al 31 de diciembre de 2XXX				

Cálculo de promedio ponderado de acciones:

Nivel básico

Saldo inicial acciones ordinarias en circulación (No. de días) + Acciones ordinarias emitidas (No. de días) – Readquisición de acciones (Número de días).

Nivel diluido

Promedio ponderado acciones nivel básico + Acciones ordinarias potenciales resultantes de la conversión de:

- Opciones
- Warrants
- Acciones preferidas
- Obligaciones convertibles

Ganancia Básica

Ganancia o pérdida del ejercicio

Menos:

Dividendos declarados por acciones preferidas

Ganancia diluida:

Ganancia básica

Más: Efectos hipotéticos de la conversión de valores dilusivo:

- Interés ahorrado por conversión de deuda convertible (neto de impuestos)
- Dividendo preferente ahorrado por la conversión de acciones preferidas convertibles

Ganancia por acción a nivel básico

Ganancia básica / Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación a nivel básico

Ganancia por acción a nivel diluido

Ganancia diluida / Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación a nivel diluido

E.47. Información financiera por segmentos (Esta nota "solo" es requerida en estados financieros consolidados)

Revelar los tipos de segmentos identificados por la entidad (indicar si de negocio, geográficos o matriciales) con los respectivos importes que los conforman. La entidad aportará una descripción de las actividades de cada uno de los segmentos sobre los que se presenta información. A tales fines, la entidad debe presentar información sobre un segmento, si se cumple alguna de estas condiciones:

- sus ingresos representan el 10% o más del ingreso total de los segmentos, o bien;
- sus activos suponen el 10% o más de los activos de los segmentos, o bien;
- sus resultados representan el 10% o más del beneficio de los segmentos con ganancia o de la pérdida de los segmentos con pérdida, lo que resulte mayor en valor absoluto.

Si la entidad combina a efectos de publicación de información, dos o más segmentos de negocio o geográficos que son sustancialmente iguales, revela este hecho, identifica los segmentos combinados e indica las circunstancias en que se basa la calificación.

Si se omite la presentación de información sobre un segmento, porque no obtiene la mayoría de sus ingresos de ventas a clientes externos, pero sus ingresos por venta a clientes externos representan el 10% o más de los ingresos totales del Grupo, se revelará ese hecho.

La presentación de la organización de los negocios del Grupo por segmentos, será la siguiente:

Segmento	Sociedad	Jurisdicción	Moneda Funcional	Capital en Acciones	Porcentaje de Derechos de Voto

Se deberá revelar los activos, pasivos, ingresos, gastos y resultados de las entidades consolidadas, en el formato siguiente:



Entidades Consolidadas						Inversión
Sociedad	Activos	Pasivos	Ingresos	Gastos	Resultados	Valor en Libros
Totales						

La entidad revelará la política aplicada a la fijación de precios en las transacciones inter segmentos, así como, cualquier cambio significativo en su información por segmentos, incluyendo:

- Segmentos nuevos por inicio de nuevas operaciones o adquisiciones;
- Segmentos interrumpidos o abandonados; y
- Transferencias significativas de activos o pasivos entre segmentos del Grupo.

E.48. Combinaciones de negocios

Revelar, para todas las combinaciones de negocios significativas que hayan tenido lugar en el ejercicio, la información siguiente:

- el nombre y descripción de las entidades o unidades económicas que se adquieren;
- la fecha de adquisición;
- el porcentaje de voto de los instrumentos de capital adquiridos;
- el costo de la combinación de negocios y una descripción de sus componentes, incluyendo cualquier costo directamente atribuible a la combinación de negocios. Cuando se emitan o puedan ser emitidos instrumentos de capital como parte del costo, se reflejará el número, el valor razonable y las bases para la determinación del valor razonable de esos instrumentos;
- detalles de cualesquiera elementos patrimoniales que la entidad haya decidido enajenar o disponer por otros medios, como resultado de la combinación de negocios;
- el importe reconocido en la fecha de adquisición para cada clase de activos, pasivos y pasivos contingentes de la entidad adquirida y el valor en libros de cada una de esas clases inmediatamente antes de la combinación de negocios;
- el importe y naturaleza de cualquier ganancia en una compra en condiciones muy ventajosas, reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y el renglón de la cuenta de pérdidas y ganancias en el cual se reconoció;
- una descripción de los factores que determinan el importe de la plusvalía adquirida;
- el importe de los pasivos contingentes de la entidad adquirida, reconocidos como pasivos por la entidad adquirente.
- el importe de las provisiones significativas de la entidad adquirida, reconocidas como provisiones por la entidad adquirente, indicando: su naturaleza, estimaciones realizadas para cuantificarlas, calendario esperado de las salidas de recursos, entre otros.

- el importe y una justificación de cualquier ganancia o pérdida reconocida en el ejercicio, que esté relacionada con los activos adquiridos o con los pasivos y pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios que haya sido efectuada en el periodo corriente sobre el que se informa o en uno anterior; y sea de tal tamaño, naturaleza o incidencia, que la revelación sea relevante para comprender el comportamiento financiero de la entidad resultante de la combinación de negocios
- información sobre correcciones de errores para cualquiera de los activos, pasivos o pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida, o cambios en los valores asignados a esas partidas, que la entidad adquirente reconozca durante el ejercicio.

Además, se requiere esta misma información sobre las combinaciones de negocios efectuadas por la entidad adquirente, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha de su emisión, a menos que no sea posible proporcionar tal información. En este caso, deberá justificarse la razón por la que esta información no puede ser revelada.

E.49. Operaciones con partes vinculadas

Se **consideran** como partes vinculadas, a las personas físicas o jurídicas vinculadas a la **entidad** de acuerdo a lo establecido en la **normativa** vigente. Presentar por separado los activos, pasivos, ingresos y gastos, relacionados con partes vinculadas, indicando **por tipo de vinculación**:

- a) el importe de las transacciones;
- b) el importe de los saldos, incluyendo: sus condiciones, plazos y la naturaleza de la operación;
- c) provisiones por incobrabilidad o pérdidas por insolvencia definitiva; y
- d) gasto reconocido en el período por incobrabilidad de las cuentas a cobrar de partes relacionadas.

Asimismo, se informará si las operaciones se hicieron en condiciones similares a las pactadas por la **entidad** con otras partes no vinculadas.

Además, se revelará **por tipo de vinculación**: el tipo de transacción realizada con partes relacionadas y el efecto de estas operaciones en el resultado del ejercicio, según el formato siguiente:

TIPO DE VINCULACIÓN	TIPO DE TRANSACCIÓN	EFECTO EN RESULTADOS	
		INGRESOS	GASTOS

Los saldos de las operaciones con partes vinculadas por montos poco significativos, que no superen el cinco por ciento (5%) de este rubro, podrán presentarse agrupadas bajo la denominación "Otras".

E.50. Transacciones no monetarias

Se revelarán todas las operaciones o transacciones no monetarias más significativas de las actividades de financiamiento e inversión ocurridas durante el ejercicio terminado y que complementan el estado de flujos de efectivo.

E.51. Hechos posteriores al cierre

Describir y cuantificar los eventos y transacciones posteriores al cierre del ejercicio y hasta la fecha de emisión de los estados financieros, que afecten o puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la entidad, así como, cualquier situación que haya dejado de revelarse en dichos estados.

E.52. Incumplimientos relacionados con pasivos financieros

Se revelarán los incumplimientos al pago de intereses o principal, de los préstamos a pagar reconocidos como pasivos financieros en el balance, y cualesquiera otros incumplimientos de contratos de préstamo ocurridos en el período, cuando dichos incumplimientos permitan al acreedor exigir el impago (excepto para incumplimientos que hayan sido subsanados o hayan dado lugar a una renegociación de las condiciones del préstamo, antes de la fecha del balance, o entre ésta y aquella en que se autoriza la difusión de los estados financieros), lo siguiente:

- a) información sobre tales incumplimientos;
- b) valor en libros de los préstamos respecto a los que han ocurrido los impagos; y
- c) con respecto a los importes anteriores, si el incumplimiento ha sido subsanado o se han renegociado las condiciones del préstamo antes de la fecha en que se autoriza la publicación de los estados financieros.

E.53. Operaciones descontinuadas

Se clasifican como operaciones descontinuadas, las unidades generadoras de efectivo, o grupos de unidades generadoras de efectivo, que han sido vendidas o cumplen las condiciones para su clasificación como grupos de disposición poseídos para la venta y que representan:

- a) una línea de negocio principal o un área geográfica de operaciones importante;
- b) una parte de un plan coordinado para enajenar una línea principal de negocio o un área geográfica de operaciones importante; o bien
- c) una subsidiaria adquirida exclusivamente con vistas a su reventa posterior.

La entidad describirá las operaciones catalogadas como operaciones descontinuadas y el segmento geográfico al que pertenecen. En el caso de las operaciones descontinuadas mencionadas en el literal b) anterior, se incluirá también una descripción general del plan de venta.

Revelar además, un desglose de las cuentas afectadas del estado de resultados producto de las operaciones descontinuadas, según el formato que se presenta a continuación:



OPERACIONES DISCONTINUADAS	20XX DOP	20XX-1 DOP
Ingresos:		
-		
-		
Gastos:		
-		
-		
Resultado de las operaciones descontinuadas, antes de impuestos		
Efecto impositivo		
Resultado neto de operaciones descontinuadas		
Ganancias o pérdidas por valoración (a valor razonable neto de costo) o venta		
TOTAL OPERACIONES DISCONTINUADAS		

E.54. Otras revelaciones

Se incluirán todas las declaraciones adicionales que se consideren necesarias, con la finalidad lograr una adecuada interpretación de los estados financieros y en especial, a los aspectos siguientes:

- Cambios en la propiedad accionaria, cuyo monto y cantidad de acciones supere el 1%, debiendo indicar los montos y cantidad de acciones;
- Reclasificación de pasivos *de importancia material*;
- Ganancias o pérdidas por venta de activos fijos u otros activos en subsidiarias, sucursales u oficinas en el exterior;
- Pérdidas originadas por siniestros; y
- Efectos de contratos, tales como: arrendamientos, publicidad, servicios y otros.

F. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se incluirá en información complementaria, aquellas informaciones que a juicio de la Superintendencia de Bancos se consideren confidenciales. *Las informaciones adicionales requeridas, son las siguientes:*

F.1. Cartera de créditos

Las *entidades* que han realizado operaciones de compra, venta, sustituciones o canjes y *administración* de la cartera de créditos, deben informarlo indicando:

- Nombre de la entidad con la que se efectuó la operación;
- Montos totales de los créditos objeto de la transacción;
- Si las operaciones fueron pactadas en condiciones de mercado y con prima o descuento;
- Los efectos que estas transacciones tengan en las cuentas de resultados de la entidad; y
- La existencia o no, de pactos de recompra.

F.2. Cuentas por cobrar

Se presentará la información relativa a la fecha de origen de las partidas, concepto, monto y antigüedad. Asimismo, se indicarán todas las partidas consideradas pérdidas. *Estas informaciones deben estar rotuladas "No Auditada"*. Para efectos de presentación, se utilizará el formato siguiente:

Fecha	Concepto	Saldo	Análisis Antigüedad de Saldos					Partidas Consideradas Pérdidas
			0-30	31-60	61-90	91-180	181 y más	

F.3. Bienes recibidos en recuperación de créditos

Se incluirán las informaciones relativas a la fecha de adjudicación, descripción, valor de tasación y valor en libros. *Estas informaciones deben estar rotuladas "No Auditada"*.

F.4. Otros activos

Se indicarán todas las partidas consideradas pérdidas. Además, se presentará la información relativa a la fecha de origen de las partidas, concepto, monto y plazos remanentes de diferimiento, en el formato siguiente: *Estas informaciones deben estar rotuladas "No Auditada"*.

Fecha	Concepto	Saldo	Plazos	
			Diferimiento	Remanente

G. INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

G.1. Instrucciones generales

Para la elaboración del [Estado de Situación Financiera](#) y el Estado de Resultados, se tomarán como base los grupos de cuentas previstas en el Balance de Comprobación Analítico, observando las normas de agrupación establecidas exclusivamente para fines de presentación de dichos estados.

G.2. Relación de cuentas y subcuentas a incluir en cada renglón de los [Estados Financieros](#)

La agrupación de las cuentas del Manual de Contabilidad ([Capítulo II – Catálogo de cuentas](#)), tiene por objetivo identificar las partidas que conforman cada renglón del [Estado de Situación Financiera](#) y el Estado de Resultados, facilitando la elaboración de los mismos, según se presenta a continuación:

G.2.1. [ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA](#)

ACTIVOS

[Efectivo y equivalentes de efectivo](#)

[Caja](#)
111.00

[Banco central](#)
112.00
117.01

[Bancos del país](#)
113.00
117.02

[Bancos del exterior](#)
114.00
115.00
117.03

[Equivalentes de efectivo](#)
116.00

[Rendimientos por cobrar](#)
118.00
119.00

Fondos interbancarios

[Fondos interbancarios](#)
191.00



Rendimientos por cobrar
198.00

Inversiones

A valor razonable con cambios en resultados
131.00

A valor razonable con cambios en el patrimonio
132.00

A costo amortizado
133.00

Provisiones para inversiones
139.00

Derivados y contratos de compraventa al contado
181.00
182.00

Créditos por préstamo de valores
183.00

Cartera de créditos

Vigentes
121.00

Reestructurada
124.00

En mora (de 31 a 90 días)
122.00

Vencida (más de 90 días)
123.00

Cobranza judicial
125.00

Rendimientos por cobrar
128.00

Provisiones para créditos
129.00

Deudores por aceptaciones
184.00



Derechos en fideicomiso

185.00

Cuentas por cobrar

140.00

Bienes recibidos en recuperación de crédito, neto

175.00

179.00

Participaciones en otras sociedades

Subsidiarias

161.00

Asociadas

162.00

Negocios conjuntos

163.00

Otras inversiones sin influencia significativa

164.00

Provisión

169.00

Propiedades, muebles y equipos, neto

150.00

Otros activos

Cargos diferidos

171.00

172.00

173.00

Intangibles

174.00

Activos diversos

176.00

177.00

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS

Depósitos del público



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo V
Estados**

A la vista

211.00	menos:	211.01.M.02 211.01.M.04.03 211.01.M.04.04
214.01	menos:	214.01.M.02.02 214.01.M.02.04.03 214.01.M.02.04.04 214.01.M.03.02 214.01.M.03.04.03 214.01.M.03.04.04
216.01.M.01	menos:	216.01.M.01.02 216.01.M.01.04.03 216.01.M.01.04.04
216.02.M.01	menos:	216.02.M.01.02 216.02.M.01.04.03 216.02.M.01.04.04

De ahorro

212.00	menos:	212.01.M.02 212.01.M.04.03 212.01.M.04.04 212.02.M.02 212.02.M.04.03 212.02.M.04.04 212.05.M.02
214.02	menos:	214.02.M.02.02 214.02.M.02.04.03 214.02.M.02.04.04 214.02.M.03.02 214.02.M.03.04.03 214.02.M.03.04.04 214.02.M.04.02 214.02.M.04.04.03 214.02.M.04.04.04 214.02.M.05.02 214.02.M.05.04.03 214.02.M.05.04.04
216.01.M.02	menos:	216.01.M.02.02 216.01.M.02.04.03 216.01.M.02.04.04
216.02.M.02	menos:	216.02.M.02.02 216.02.M.02.04.03 216.02.M.02.04.04



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo V
Estados**

A plazo

213.00	menos:	213.01.M.02 213.01.M.04.03 213.01.M.04.04 213.02.M.02 213.02.M.04.03 213.02.M.04.04
214.03	menos:	214.03.M.02.02 214.03.M.02.04.03 214.03.M.02.04.04 214.03.M.03.02 214.03.M.03.04.03 214.03.M.03.04.04 214.03.M.04.02 214.03.M.04.04.03 214.03.M.04.04.04 214.03.M.05.02 214.03.M.05.04.03 214.03.M.05.04.04
216.01.M.03	menos:	216.01.M.03.02 216.01.M.03.04.03 216.01.M.03.04.04
216.02.M.03	menos:	216.02.M.03.02 216.02.M.03.04.03 216.02.M.03.04.04
218.02	menos:	218.02.M.01.02 218.02.M.01.04.03 218.02.M.01.04.04 218.02.M.02.02 218.02.M.02.04.03 218.02.M.02.04.04
218.03	menos:	218.03.M.02.02 218.03.M.02.04.03 218.03.M.02.04.04 218.03.M.03.02 218.03.M.03.04.03 218.03.M.03.04.04 218.03.M.04.02 218.03.M.04.04.03 218.03.M.04.04.04 218.03.M.05.02 218.03.M.05.04.03 218.03.M.05.04.04
218.04	menos:	218.04.M.01.03.02 218.04.M.01.03.04.03



218.04.M.01.03.04.04
218.04.M.02.03.02
218.04.M.02.03.04.03
218.04.M.02.03.04.04

Intereses por pagar

219.00	menos:	219.01.M.01.02
		219.01.M.01.04.03
		219.01.M.01.04.04
		219.01.M.02.02
		219.01.M.02.04.03
		219.01.M.02.04.04
		219.01.M.05.02
		219.02.M.01.02
		219.02.M.01.04.03
		219.02.M.01.04.04
		219.02.M.02.02
		219.02.M.02.04.03
		219.02.M.02.04.04
		219.03.M.01.02.02
		219.03.M.01.02.04.03
		219.03.M.01.02.04.04
		219.03.M.01.03.02
		219.03.M.01.03.04.03
		219.03.M.01.03.04.04
		219.03.M.02.02.02
		219.03.M.02.02.04.03
		219.03.M.02.02.04.04
		219.03.M.02.03.02
		219.03.M.02.03.04.03
		219.03.M.02.03.04.04
		219.03.M.02.04.02
		219.03.M.02.04.04.03
		219.03.M.02.04.04.04
		219.03.M.02.05.02
		219.03.M.02.05.04.03
		219.03.M.02.05.04.04
		219.03.M.03.02.02
		219.03.M.03.02.04.03
		219.03.M.03.02.04.04
		219.03.M.03.03.02
		219.03.M.03.03.04.03
		219.03.M.03.03.04.04
		219.03.M.03.04.02
		219.03.M.03.04.04.03
		219.03.M.03.04.04.04
		219.03.M.03.05.02
		219.03.M.03.05.04.03
		219.03.M.03.05.04.04
		219.05.M.01.02
		219.05.M.01.04.03



219.05.M.01.04.04
219.06.M.01.01.02
219.06.M.01.01.04.03
219.06.M.01.01.04.04
219.06.M.01.02.02
219.06.M.01.02.04.03
219.06.M.01.02.04.04
219.06.M.01.03.02
219.06.M.01.03.04.03
219.06.M.01.03.04.04
219.06.M.02.01.02
219.06.M.02.01.04.03
219.06.M.02.01.04.04
219.06.M.02.02.02
219.06.M.02.02.04.03
219.06.M.02.02.04.04
219.06.M.02.03.02
219.06.M.02.03.04.03
219.06.M.02.03.04.04

Fondos interbancarios

Fondos interbancarios

291.00

Intereses por pagar

299.00

Depósitos de **entidades** financieras del país y del exterior

De entidades financieras del país

211.01.M.02
212.01.M.02
212.02.M.02
[212.05.M.02](#)
213.01.M.02
213.02.M.02
214.01.M.02.02
214.01.M.03.02
214.02.M.02.02
214.02.M.03.02
214.02.M.04.02
[214.02.M.05.02](#)
214.03.M.02.02
214.03.M.03.02
214.03.M.04.02
[214.03.M.05.02](#)
[216.01.M.01.02](#)
[216.01.M.02.02](#)
[216.01.M.03.02](#)
[216.02.M.01.02](#)



[216.02.M.02.02](#)
[216.02.M.03.02](#)
218.02.M.01.02
218.02.M.02.02
218.03.M.02.02
218.03.M.03.02
218.03.M.04.02
[218.03.M.05.02](#)
[218.04.M.01.03.02](#)
[218.04.M.02.03.02](#)

De [entidades](#) financieras del exterior

211.01.M.04.03
211.01.M.04.04
212.01.M.04.03
212.01.M.04.04
212.02.M.04.03
212.02.M.04.04
213.01.M.04.03
213.01.M.04.04
213.02.M.04.03
213.02.M.04.04
214.01.M.02.04.03
214.01.M.02.04.04
214.01.M.03.04.03
214.01.M.03.04.04
214.02.M.02.04.03
214.02.M.02.04.04
214.02.M.03.04.03
214.02.M.03.04.04
214.02.M.04.04.03
214.02.M.04.04.04
[214.02.M.05.04.03](#)
[214.02.M.05.04.04](#)
214.03.M.02.04.03
214.03.M.02.04.04
214.03.M.03.04.03
214.03.M.03.04.04
214.03.M.04.04.03
214.03.M.04.04.04
[214.03.M.05.04.03](#)
[214.03.M.05.04.04](#)
[216.01.M.01.04.03](#)
[216.01.M.01.04.04](#)
[216.01.M.02.04.03](#)
[216.01.M.02.04.04](#)
[216.01.M.03.04.03](#)
[216.01.M.03.04.04](#)
[216.02.M.01.04.03](#)
[216.02.M.01.04.04](#)
[216.02.M.02.04.03](#)



216.02.M.02.04.04
216.02.M.03.04.03
216.02.M.03.04.04
218.02.M.01.04.03
218.02.M.01.04.04
218.02.M.02.04.03
218.02.M.02.04.04
218.03.M.02.04.03
218.03.M.02.04.04
218.03.M.03.04.03
218.03.M.03.04.04
218.03.M.04.04.03
218.03.M.04.04.04
218.03.M.05.04.03
218.03.M.05.04.04
218.04.M.01.03.04.03
218.04.M.01.03.04.04
218.04.M.02.03.04.03
218.04.M.02.03.04.04

Intereses por pagar

219.01.M.01.02
219.01.M.01.04.03
219.01.M.01.04.04
219.01.M.02.02
219.01.M.02.04.03
219.01.M.02.04.04
219.01.M.05.02
219.02.M.01.02
219.02.M.01.04.03
219.02.M.01.04.04
219.02.M.02.02
219.02.M.02.04.03
219.02.M.02.04.04
219.03.M.01.02.02
219.03.M.01.02.04.03
219.03.M.01.02.04.04
219.03.M.01.03.02
219.03.M.01.03.04.03
219.03.M.01.03.04.04
219.03.M.02.02.02
219.03.M.02.02.04.03
219.03.M.02.02.04.04
219.03.M.02.03.02
219.03.M.02.03.04.03
219.03.M.02.03.04.04
219.03.M.02.04.02
219.03.M.02.04.04.03
219.03.M.02.04.04.04
219.03.M.02.05.02
219.03.M.02.05.04.03



219.03.M.02.05.04.04
219.03.M.03.02.02
219.03.M.03.02.04.03
219.03.M.03.02.04.04
219.03.M.03.03.02
219.03.M.03.03.04.03
219.03.M.03.03.04.04
219.03.M.03.04.02
219.03.M.03.04.04.03
219.03.M.03.04.04.04
219.03.M.03.05.02
219.03.M.03.05.04.03
219.03.M.03.05.04.04
219.05.M.01.02
219.05.M.01.04.03
219.05.M.01.04.04
219.06.M.01.01.02
219.06.M.01.01.04.03
219.06.M.01.01.04.04
219.06.M.01.02.02
219.06.M.01.02.04.03
219.06.M.01.02.04.04
219.06.M.01.03.02
219.06.M.01.03.04.03
219.06.M.01.03.04.04
219.06.M.02.01.02
219.06.M.02.01.04.03
219.06.M.02.01.04.04
219.06.M.02.02.02
219.06.M.02.02.04.03
219.06.M.02.02.04.04
219.06.M.02.03.02
219.06.M.02.03.04.03
219.06.M.02.03.04.04

Derivados y contratos compraventa al contado

281.00
282.00

Obligaciones por préstamo de valores

283.00

Fondos tomados a préstamo

Del banco central

231.00
232.01.M.01
232.02.M.01

De entidades financieras del país

232.01.M.02
232.02.M.02



**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**Capítulo V
Estados**

233.00 menos 233.06
234.00 menos 234.04

De entidades financieras del exterior

235.00 menos 235.07 menos 235.08
236.00 menos 236.05 menos 236.06

Otros financiamientos

[232.01.M.03](#)

[232.01.M.04](#)

[232.02.M.03](#)

[232.02.M.04](#)

237.00

238.00

Intereses por pagar

239.00

Aceptaciones en circulación

233.06

234.04

235.07

235.08

236.05

236.06

[284.00](#)

Valores en circulación

Títulos y valores

220.00 menos 229.00

Intereses por pagar

229.00

Otros pasivos

240.00

250.00

260.00

Obligaciones asimilables de capital

Obligaciones subordinadas

[271.00](#)

[279.01](#)

Obligaciones convertibles en capital

[272.00](#)

[279.02](#)



PATRIMONIO NETO

Capital pagado

310.00

Capital adicional pagado

320.00

Reservas patrimoniales

330.00

Superávit por revaluación

341.00

343.02

Ajustes por conversión de moneda

343.01

Ganancias (pérdidas) no realizada en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio

342.00

Resultados acumulados de ejercicios anteriores

350.00

Resultados del ejercicio

360.00

Cuentas contingentes

620.00

Cuentas de orden

720.00

730.00

740.00

770.00

790.00

820.00

920.00

930.00

940.00

990.00

G.2.2 ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos financieros

Intereses por fondos interbancarios

416.00 menos 416.98



Intereses por cartera de créditos

411.00 menos 411.98
514.00

Intereses por inversiones

412.02 menos 412.98.M.02
412.03 menos 412.98.M.03
517.02
517.03

Intereses por créditos de préstamo de valores

415.03.M.01
515.03.M.02

Ganancias en venta de cartera de créditos

413.00

Ganancias en venta de inversiones

414.00

Gastos financieros

Intereses por fondos interbancarios

516.00 menos 516.98

Intereses por captaciones

417.00
511.00 menos 511.98
512.00

Intereses por financiamientos

418.00
513.00 menos 513.98

Intereses por obligaciones de préstamo de valores

415.03.M.02
515.03.M.01

Pérdidas en venta de cartera de créditos

518.00

Pérdidas en venta de inversiones

519.00

Resultado neto de activos financieros a valor razonable

412.01 menos 412.98.M.01
415.01
415.02
515.01
515.02
517.01



Provisiones para cartera de créditos

541.01

Provisión para inversiones

541.02

Ingresos (Gastos) por diferencias de cambio

411.98 (511.98)

412.98 (513.98)

416.98 (516.98)

421.98 (598.00)

422.98

433.98

439.98

498.00

Otros ingresos operacionales

Comisiones por servicios

423.00

429.01

429.02

429.03

Comisiones por cambio

424.00

Ingresos diversos

421.00 menos 421.98

422.00 menos 422.98

425.00

429.99

Otros gastos operacionales

Comisiones por servicios

523.00

529.01

529.02

Comisiones por cambio

524.00

Gastos diversos

529.04

529.05

529.99

Gastos Operativos

Sueldos y compensaciones al personal

531.00



Servicios a terceros

532.00

Depreciaciones y amortizaciones

533.05

534.07

534.08

539.05

539.15

539.16

539.17

Otras provisiones

541.04

541.05

541.06

541.07

546.00

Otros gastos

533.00 menos 533.05

534.00 menos 534.07 menos 534.08

539.00 menos 539.05 menos 539.15 menos 539.16 menos 539.17

Otros Ingresos (gastos)

Otros ingresos

431.00

432.00

433.02

434.00

435.00

439.00 menos 439.98

441.00

Otros Gastos

542.02

543.00

544.00

545.00

549.00

561.00

562.00

Ganancias (Pérdidas) por participaciones en otras sociedades

433.01

542.01

Impuesto sobre la renta

551.00



ANEXO I

MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
(Valores en DOP)

	Al 31 de diciembre de <u>20XX</u>	20XX-1 <u>XXXX</u>
ACTIVOS		
Efectivo y equivalentes de efectivo (nota)		
Caja	XXXX	XXXX
Banco central	XXXX	XXXX
Bancos del país	XXXX	XXXX
Bancos del exterior	XXXX	XXXX
Equivalentes de efectivo	XXXX	XXXX
Rendimientos por cobrar	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Fondos interbancarios (nota)		
Fondos interbancarios	XXXX	XXXX
Rendimientos por cobrar	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Inversiones (nota)		
A valor razonable con cambios en resultados	XXXX	XXXX
A valor razonable con cambios en el patrimonio	XXXX	XXXX
A costo amortizado	XXXX	XXXX
Provisiones para inversiones	<u>(XXXX)</u>	<u>(XXXX)</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Derivados y contratos de compraventa al contado (nota)		
	XXXX	XXXX
Créditos por préstamo de valores (nota)		
	XXXX	XXXX
Cartera de créditos (nota)		
Vigentes	XXXX	XXXX
Reestructurada	XXXX	XXXX
En mora (de 31 a 90 días)	XXXX	XXXX
Vencida (más de 90 días)	XXXX	XXXX
Cobranza judicial	XXXX	XXXX
Rendimientos por cobrar	XXXX	XXXX
Provisiones para créditos	<u>(XXXX)</u>	<u>(XXXX)</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Deudores por aceptaciones (nota)		
	XXXX	XXXX
Derechos en fideicomiso (nota)		
	XXXX	XXXX
Cuentas por cobrar (nota)		
	XXXX	XXXX
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto (nota)		
	XXXX	XXXX

	<u>Al 31 de diciembre de</u>	
	<u>20XX</u>	<u>20XX-1</u>
Participaciones en otras sociedades (nota)		
Subsidiarias	XXXX	XXXX
Asociadas	XXXX	XXXX
Negocios conjuntos	XXXX	XXXX
Otras inversiones sin influencia significativa	XXXX	XXXX
Provisión	<u>(XXXX)</u>	<u>(XXXX)</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Propiedades, muebles y equipos, neto (nota)	XXXX	XXXX
Otros activos (nota)		
Cargos diferidos	XXXX	XXXX
Intangibles	XXXX	XXXX
Activos diversos	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
TOTAL DE ACTIVOS	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>

Para ser leídos conjuntamente con las notas a los estados financieros.

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
 (Valores en DOP)

	Al 31 de diciembre de	20XX	20XX-1
PASIVOS Y PATRIMONIO			
PASIVOS			
Depósitos del público (nota)			
A la vista		XXXX	XXXX
De ahorro		XXXX	XXXX
A plazo		XXXX	XXXX
Intereses por pagar		<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal		<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Fondos interbancarios (nota)			
Fondos interbancarios		XXXX	XXXX
Intereses por pagar		<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal		<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Depósitos de entidades financieras del país y del exterior (nota)			
De entidades financieras del país		XXXX	XXXX
De entidades financieras del exterior		XXXX	XXXX
Intereses por pagar		<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal		<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Derivados y contratos de compraventa al contado (nota)		XXXX	XXXX
Obligaciones por préstamo de valores (nota)		XXXX	XXXX
Fondos tomados a préstamo (nota)			
Del banco central		XXXX	XXXX
De entidades financieras del país		XXXX	XXXX
De entidades financieras del exterior		XXXX	XXXX
Otros financiamientos		XXXX	XXXX
Intereses por pagar		<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal		<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Aceptaciones en circulación (nota)		XXXX	XXXX
Valores en circulación (nota)			
Títulos y valores		XXXX	XXXX
Intereses por pagar		<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal		<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Otros pasivos (nota)		XXXX	XXXX

	Al 31 de diciembre de	
	<u>20XX</u>	<u>20XX-1</u>
Obligaciones asimilables de capital (nota)		
Obligaciones subordinadas	XXXX	XXXX
Obligaciones convertibles en capital	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
TOTAL DE PASIVOS	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
PATRIMONIO NETO (nota)		
Capital pagado	XXXX	XXXX
Capital adicional pagado	XXXX	XXXX
Reservas patrimoniales	XXXX	XXXX
Superávit por revaluación	XXXX	XXXX
Ajustes por conversión de moneda	XXXX	XXXX
Ganancias (pérdidas) no realizada en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio	XXXX	XXXX
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	XXXX	XXXX
Resultados del ejercicio	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
TOTAL PATRIMONIO NETO	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Cuentas contingentes (nota)	XXXX	XXXX
Cuentas de orden (notas)	XXXX	XXXX

Para ser leídos conjuntamente con las notas a los estados financieros.

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)
ESTADOS DE RESULTADOS
(Valores en DOP)

	Años terminados al	
	31 de diciembre de	
	20XX	20XX-1
Ingresos financieros (nota)		
Intereses por fondos interbancarios	XXXX	XXXX
Intereses por cartera de créditos	XXXX	XXXX
Intereses por inversiones	XXXX	XXXX
Intereses por créditos de préstamo de valores	XXXX	XXXX
Ganancias en venta de cartera de créditos	XXXX	XXXX
Ganancias en venta de inversiones	XXXX	XXXX
Subtotal	XXXX	XXXX
Gastos financieros (nota)		
Intereses por fondos interbancarios	XXXX	XXXX
Intereses por captaciones	XXXX	XXXX
Intereses por financiamientos	XXXX	XXXX
Intereses por obligaciones de préstamo de valores	XXXX	XXXX
Pérdidas en venta de cartera de créditos	XXXX	XXXX
Pérdidas en venta de inversiones	XXXX	XXXX
Subtotal	XXXX	XXXX
Resultado neto de activos financieros a valor razonable (nota)		
Inversiones	XXXX	XXXX
Derivados	XXXX	XXXX
Contratos de compraventa al contado	XXXX	XXXX
Subtotal	XXXX	XXXX
MARGEN FINANCIERO BRUTO	XXXX	XXXX
Provisiones para cartera de créditos	XXXX	XXXX
Provisiones para inversiones	XXXX	XXXX
MARGEN FINANCIERO NETO	XXXX	XXXX
Ingresos (Gastos) por diferencias de cambio	XXXX	XXXX
Otros ingresos operacionales (nota)		
Comisiones por servicios	XXXX	XXXX
Comisiones por cambio	XXXX	XXXX
Ingresos diversos	XXXX	XXXX
Subtotal	XXXX	XXXX
Otros gastos operacionales (nota)		
Comisiones por servicios	XXXX	XXXX
Comisiones por cambio	XXXX	XXXX
Gastos diversos	XXXX	XXXX
Subtotal	XXXX	XXXX

	Años terminados al	
	31 de diciembre de	
	<u>20XX</u>	<u>20XX-1</u>
RESULTADO OPERACIONAL BRUTO	XXXX	XXXX
Gastos operativos		
Sueldos y compensaciones al personal (nota)	XXXX	XXXX
Servicios de terceros	XXXX	XXXX
Depreciaciones y amortizaciones	XXXX	XXXX
Otras provisiones	XXXX	XXXX
Otros gastos	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
RESULTADO OPERACIONAL NETO	XXXX	XXXX
Otros ingresos (gastos) (nota)		
Otros ingresos	XXXX	XXXX
Otros gastos	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Ganancias (Pérdidas) por participaciones en otras sociedades (nota)	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	XXXX	XXXX
Impuesto sobre la renta (nota)	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>

Para ser leídos conjuntamente con las notas a los estados financieros.

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
(Valores en DOP)

	Años terminados al	
	31 de diciembre de	
	<u>20XX</u>	<u>20XX-1</u>
EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Intereses cobrados por créditos	XXXX	XXXX
Otros ingresos financieros cobrados	XXXX	XXXX
Otros ingresos operacionales cobrados	XXXX	XXXX
Intereses pagados por captaciones	XXXX	XXXX
Intereses pagados por financiamientos	XXXX	XXXX
Ganancia (Pérdida) en derivados y contratos de compraventa al contado	XXXX	XXXX
Gastos generales y administrativos pagados	XXXX	XXXX
Otros gastos operacionales pagados	XXXX	XXXX
Impuesto sobre la renta pagado	XXXX	XXXX
Cobros (Pagos) diversos por actividades de operación	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Aumento (Disminución) en inversiones	XXXX	XXXX
Créditos otorgados	XXXX	XXXX
Créditos cobrados	XXXX	XXXX
Interbancarios otorgados	XXXX	XXXX
Interbancarios cobrados	XXXX	XXXX
Adquisición de propiedades, muebles y equipos	XXXX	XXXX
Producto de la venta de propiedades, muebles y equipos	XXXX	XXXX
Producto de la venta de bienes recibidos en recuperación de créditos	XXXX	XXXX
Compra de participaciones en otras sociedades	XXXX	XXXX
Venta de participaciones en otras sociedades	XXXX	XXXX
Dividendos recibidos de otras sociedades	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de inversión	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Captaciones recibidas	XXXX	XXXX
Devolución de captaciones	XXXX	XXXX
Interbancarias recibidas	XXXX	XXXX
Interbancarias pagados	XXXX	XXXX
Operaciones de fondos tomados a préstamos	XXXX	XXXX
Operaciones de fondos pagados	XXXX	XXXX
Emisión de deuda convertible en capital	XXXX	XXXX
Devolución de deuda convertible en capital	XXXX	XXXX
Aportes de capital	XXXX	XXXX
Dividendos pagados y otros pagos a los accionistas	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de financiamiento	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	XXXX	XXXX
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	XXXX	XXXX
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
(Valores en DOP)

Años terminados al
31 de diciembre de

20XX 20XX-1

Conciliación entre el resultado del ejercicio y el efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación

Resultado del ejercicio	XXXX	XXXX
-------------------------	------	------

Ajustes para conciliar el resultado del ejercicio con el efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación:

Provisiones:		
Cartera de créditos	XXXX	XXXX
Inversiones	XXXX	XXXX
Bienes recibidos en recuperación de créditos	XXXX	XXXX
Rendimientos por cobrar	XXXX	XXXX
Otras provisiones	XXXX	XXXX
Liberación de provisiones:		
Cartera de créditos	XXXX	XXXX
Inversiones	XXXX	XXXX
Bienes recibidos en recuperación de créditos	XXXX	XXXX
Rendimientos por cobrar	XXXX	XXXX
Otras provisiones	XXXX	XXXX
Depreciaciones y amortizaciones	XXXX	XXXX
Impuesto sobre la renta diferido, neto	XXXX	XXXX
Pérdida (ganancia) en venta de propiedades, muebles y equipos	XXXX	XXXX
Pérdida (ganancia) en venta de bienes recibidos en recuperación de créditos	XXXX	XXXX
Otros ingresos (gastos)	XXXX	XXXX
Cambios netos en activos y pasivos:		
-	XXXX	XXXX
-	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Total ajustes	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>

Para ser leídos conjuntamente con las notas a los estados financieros.

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
 (Valores en **DOP**)

	Capital Pagado	Capital Adicional Pagado	Reservas Patrimoniales	Superávit por Revaluación	Ajustes por conversión de moneda	Ganancias (Pérdidas) no realizada en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	Resultados del Ejercicio	Total Patrimonio
Saldos iniciales del periodo (al 1 de enero del 20XX-1, antes de ajuste)									
Ajustes por cambios en políticas contables									
Ajustes por corrección de errores									
Saldos iniciales ajustados al 1 de enero del 20XX-1									
Transferencia a resultados acumulados									
Aportes de capital									
Superávit por revaluación									
- De la entidad									
- De asociadas y negocios conjuntos									
Ajustes por conversión de moneda									
Ganancias (Pérdidas) no realizada en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio									
Dividendos pagados:									
- Efectivo									
- Acciones									
Resultado del ejercicio									
Transferencia a otras reservas									
Saldos al 31 de diciembre del 20XX-1									
Ajustes por cambios en políticas contables									
Ajustes por corrección de errores									
Saldos ajustados al 31 de diciembre del 20XX-1									
Transferencia a resultados acumulados									
Aportes de capital									
Superávit por revaluación									
- De la entidad									
- De asociadas y negocios conjuntos									

	Capital Pagado	Capital Adicional Pagado	Reservas Patrimoniales	Superávit por Revaluación	Ajustes por conversión de moneda	Ganancias (Pérdidas) no realizada en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	Resultados del Ejercicio	Total Patrimonio
Ajustes por conversión de moneda									
Ganancias (Pérdidas) no realizada en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio									
Dividendos pagados:									
- Efectivo									
- Acciones									
Resultado del ejercicio									
Transferencia a otras reservas									
Saldos al 31 de diciembre de 20XX									

Para ser leídos conjuntamente con las notas a los estados financieros.



ANEXO II

MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

(NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTROLADORA Y SUBSIDIARIAS)
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
 (Valores en miles DOP)

	Al 31 de diciembre de	
	20XX	20XX-1
ACTIVOS		
Efectivo y equivalentes de efectivo (nota)	XXXX	XXXX
Fondos interbancarios (nota)	XXXX	XXXX
Inversiones (nota)		
A valor razonable con cambios en resultados	XXXX	XXXX
A valor razonable con cambios en el patrimonio	XXXX	XXXX
A costo amortizado	XXXX	XXXX
Provisiones para inversiones	<u>(XXXX)</u>	<u>(XXXX)</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Derivados y contratos de compraventa al contado (nota)	XXXX	XXXX
Créditos por préstamo de valores (nota)	XXXX	XXXX
Cartera de créditos (nota)		
Vigentes	XXXX	XXXX
Reestructurada	XXXX	XXXX
En mora (de 31 a 90 días)	XXXX	XXXX
Vencida (más de 90 días)	XXXX	XXXX
Cobranza judicial	XXXX	XXXX
Rendimientos por cobrar	XXXX	XXXX
Provisiones para créditos	<u>(XXXX)</u>	<u>(XXXX)</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Deudores por aceptaciones (nota)	XXXX	XXXX
Derechos en fideicomiso (nota)	XXXX	XXXX
Cuentas por cobrar (nota)	XXXX	XXXX
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto (nota)	XXXX	XXXX
Participaciones en otras sociedades (nota)		
Subsidiarias	XXXX	XXXX
Asociadas	XXXX	XXXX
Negocios conjuntos	XXXX	XXXX
Otras inversiones sin influencia significativa	XXXX	XXXX
Provisión	<u>(XXXX)</u>	<u>(XXXX)</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Propiedades, muebles y equipos, neto (nota)	XXXX	XXXX

	<u>Al 31 de diciembre de</u>	
	<u>20XX</u>	<u>20XX-1</u>
Inmuebles en desarrollo, para la venta y de alquiler	XXXX	XXXX
Otros activos (nota)		
Cargos diferidos	XXXX	XXXX
Intangibles	XXXX	XXXX
Activos diversos	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
TOTAL DE ACTIVOS	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>

Para ser leídos conjuntamente con las notas a los estados financieros.

(NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTROLADORA Y SUBSIDIARIAS)
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
 (Valores en miles DOP)

	Al 31 de diciembre de <u>20XX</u>	20XX-1 <u>XXXX</u>
PASIVOS Y PATRIMONIO		
PASIVOS		
Depósitos del público (nota)		
A la vista	XXXX	XXXX
De ahorro	XXXX	XXXX
A plazo	XXXX	XXXX
Intereses por pagar	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Fondos interbancarios (nota)	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Depósitos de entidades financieras del país y del exterior (nota)		
De entidades financieras del país	XXXX	XXXX
De entidades financieras del exterior	XXXX	XXXX
Intereses por pagar	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Derivados y contratos de compraventa al contado (nota)	XXXX	XXXX
Obligaciones por préstamo de valores (nota)	XXXX	XXXX
Fondos tomados a préstamo (nota)		
Del banco central	XXXX	XXXX
De entidades financieras del país	XXXX	XXXX
De entidades financieras del exterior	XXXX	XXXX
Otros financiamientos	XXXX	XXXX
Intereses por pagar	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Títulos de emisión propia		
Valores emitidos	XXXX	XXXX
Intereses por pagar	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Aceptaciones en circulación (nota)	XXXX	XXXX
Valores en circulación (nota)		
Títulos y valores	XXXX	XXXX
Intereses por pagar	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Acreeedores de seguros y fianzas	XXXX	XXXX

	<u>Al 31 de diciembre de</u>	
	<u>20XX</u>	<u>20XX-1</u>
Depósitos de primas	XXXX	XXXX
Otros pasivos (nota)	XXXX	XXXX
Reservas técnicas		
Reservas matemáticas y técnicas - ramo de vida	XXXX	XXXX
Reservas de riesgo en curso	XXXX	XXXX
Subtotal	XXXX	XXXX
Obligaciones asimilables de capital (nota)		
Obligaciones subordinadas	XXXX	XXXX
Obligaciones convertibles en capital	XXXX	XXXX
Subtotal	XXXX	XXXX
TOTAL DE PASIVOS	XXXX	XXXX
PATRIMONIO NETO DE LOS PROPIETARIOS DE LA CONTROLADORA (nota)		
Capital pagado	XXXX	XXXX
Capital adicional pagado	XXXX	XXXX
Reservas patrimoniales	XXXX	XXXX
Superávit por revaluación	XXXX	XXXX
Ajustes por conversión de moneda	XXXX	XXXX
Ganancias (pérdidas) no realizada en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio	XXXX	XXXX
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	XXXX	XXXX
Resultados del ejercicio	XXXX	XXXX
Interés minoritario	XXXX	XXXX
TOTAL PATRIMONIO NETO	XXXX	XXXX
TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO	XXXX	XXXX
Cuentas contingentes (nota)	XXXX	XXXX
Cuentas de orden (notas)	XXXX	XXXX

Para ser leídos conjuntamente con las notas a los estados financieros.

(NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTROLADORA Y SUBSIDIARIAS)
ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS
(Valores en miles DOP)

	Años terminados al	
	31 de diciembre de	
	20XX	20XX-1
Ingresos financieros (nota)		
Intereses por fondos interbancarios	XXXX	XXXX
Intereses por cartera de créditos	XXXX	XXXX
Intereses por inversiones	XXXX	XXXX
Intereses por créditos de préstamo de valores	XXXX	XXXX
Ganancias en venta de cartera de créditos	XXXX	XXXX
Ganancias en venta de inversiones	XXXX	XXXX
Operaciones bursátiles	XXXX	XXXX
Primas netas de devoluciones y cancelaciones	XXXX	XXXX
Comisiones por cesión y retrocesión de negocios	XXXX	XXXX
Ingresos técnicos por ajustes a las reservas	XXXX	XXXX
Otros servicios y contingencias	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Gastos financieros (nota)		
Intereses por fondos interbancarios	XXXX	XXXX
Intereses por captaciones	XXXX	XXXX
Intereses por financiamientos	XXXX	XXXX
Intereses por obligaciones de préstamo de valores	XXXX	XXXX
Pérdidas en venta de cartera de créditos	XXXX	XXXX
Pérdidas en venta de inversiones	XXXX	XXXX
Por emisiones de obligaciones	XXXX	XXXX
Siniestros y obligaciones contractuales	XXXX	XXXX
Egresos técnicos por ajustes a las reservas	XXXX	XXXX
Gastos de adquisición, conservación y cobranzas de primas	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Resultado neto de activos financieros a valor razonable (nota)		
Inversiones	XXXX	XXXX
Derivados	XXXX	XXXX
Contratos de compraventa al contado	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
MARGEN FINANCIERO BRUTO	XXXX	XXXX
Provisiones para cartera de créditos	XXXX	XXXX
Provisiones para inversiones	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
MARGEN FINANCIERO NETO	XXXX	XXXX
Ingresos (Gastos) por diferencias de cambio	XXXX	XXXX

	Años terminados al	
	31 de diciembre de	
	<u>20XX</u>	<u>20XX-1</u>
Otros ingresos operacionales (nota)		
Comisiones por servicios	XXXX	XXXX
Comisiones por cambio	XXXX	XXXX
Ingresos diversos	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Otros gastos operacionales (nota)		
Comisiones por servicios	XXXX	XXXX
Comisiones por cambio	XXXX	XXXX
Gastos diversos	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
RESULTADO OPERACIONAL BRUTO	XXXX	XXXX
Gastos operativos		
Sueldos y compensaciones al personal (nota)	XXXX	XXXX
Servicios de terceros	XXXX	XXXX
Depreciaciones y amortizaciones	XXXX	XXXX
Otras provisiones	XXXX	XXXX
Otros gastos	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
RESULTADO OPERACIONAL NETO	XXXX	XXXX
Otros ingresos (gastos) (nota)		
Otros ingresos	XXXX	XXXX
Otros gastos	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Subtotal	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	XXXX	XXXX
Impuesto sobre la renta (nota)	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Valor por acción básico (nota)	XXXX	XXXX
Valor por acción diluida (nota)	XXXX	XXXX
Número promedio ponderado de acciones en circulación, ajustado por división de acciones	XXXX	XXXX
ATRIBUIBLE A:		
Propietarios del patrimonio neto de la Controladora (Matriz)	XXXX	XXXX
Interés minoritario	XXXX	XXXX

Para ser leídos conjuntamente con las notas a los estados financieros.

**(NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTROLADORA Y SUBSIDIARIAS)
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADOS
(Valores en miles DOP)**

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	<u>20XX</u>	<u>20XX-1</u>
EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Intereses cobrados por créditos	XXXX	XXXX
Otros ingresos financieros cobrados	XXXX	XXXX
Otros ingresos operacionales cobrados	XXXX	XXXX
Primas cobradas	XXXX	XXXX
Aumento (Disminución) por seguros y fianzas	XXXX	XXXX
Intereses pagados por captaciones	XXXX	XXXX
Intereses pagados por financiamientos	XXXX	XXXX
Ganancia (Pérdida) en derivados y contratos de compraventa al contado	XXXX	XXXX
Gastos generales y administrativos pagados	XXXX	XXXX
Otros gastos operacionales pagados	XXXX	XXXX
Impuesto sobre la renta pagado	XXXX	XXXX
Siniestros y obligaciones contractuales	XXXX	XXXX
Cobros (Pagos) diversos por actividades de operación	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Aumento (Disminución) en inversiones	XXXX	XXXX
Créditos otorgados	XXXX	XXXX
Créditos cobrados	XXXX	XXXX
Interbancarios otorgados	XXXX	XXXX
Interbancarios cobrados	XXXX	XXXX
Inmuebles para la venta y alquiler	XXXX	XXXX
Adquisición de propiedades, muebles y equipos	XXXX	XXXX
Producto de la venta de propiedades, muebles y equipos	XXXX	XXXX
Producto de la venta de bienes recibidos en recuperación de créditos	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de inversión	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Captaciones recibidas	XXXX	XXXX
Devolución de captaciones	XXXX	XXXX
Interbancarias recibidas	XXXX	XXXX
Interbancarias pagados	XXXX	XXXX
Operaciones de fondos tomados a préstamos	XXXX	XXXX
Operaciones bursátiles	XXXX	XXXX
Operaciones de fondos pagados	XXXX	XXXX
Emisión de deuda convertible en capital	XXXX	XXXX
Devolución de deuda convertible en capital	XXXX	XXXX
Aportes de capital	XXXX	XXXX
Dividendos pagados y otros pagos a los accionistas	XXXX	XXXX
Capital en exceso del valor par	XXXX	XXXX
Venta en acciones	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de financiamiento	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	XXXX	XXXX
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	XXXX	XXXX
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>

(NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTROLADORA Y SUBSIDIARIAS)
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADOS
(Valores en miles DOP)

	Años terminados al	
	31 de diciembre de	
	20XX	20XX-1
Conciliación entre el resultado del ejercicio y el efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación		
Resultado del ejercicio	XXXX	XXXX
Ajustes para conciliar el resultado del ejercicio con el efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación:		
Provisiones por activos riesgosos y contingentes	XXXX	XXXX
Liberación de provisiones por activos riesgosos y contingentes	XXXX	XXXX
Aumento (disminución) reservas matemáticas y técnicas	XXXX	XXXX
Depreciaciones y amortizaciones	XXXX	XXXX
Impuesto sobre la renta diferido, neto	XXXX	XXXX
Pérdida (ganancia) en venta de propiedades, muebles y equipos	XXXX	XXXX
Pérdida (ganancia) en venta de bienes recibidos en recuperación de créditos	XXXX	XXXX
Otros ingresos (gastos)	XXXX	XXXX
Cambios netos en activos y pasivos:		
-	XXXX	XXXX
-	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Total ajustes	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>

Para ser leídos conjuntamente con las notas a los estados financieros.

**(NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTROLADORA Y SUBSIDIARIAS)
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO
(Valores en miles DOP)**

	Capital Pagado	Capital Adicional Pagado	Reservas Patrimoniales	Superávit por Revaluación	Ajustes por conversión de moneda	Ganancias (Pérdidas) no realizada en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	Resultados del Ejercicio	Patrimonio antes de interés minoritario	Interés minoritario	Total Patrimonio
Saldos iniciales del periodo (al 1 de enero del 20XX-1, antes de ajuste)											
Ajustes por cambios en políticas contables											
Ajustes por corrección de errores											
Saldos iniciales ajustados al 1 de enero del 20XX-1											
Transferencia a resultados acumulados											
Aportes de capital											
Superávit por revaluación											
- De la entidad											
- De asociadas y negocios conjuntos											
Ajustes por conversión de moneda											
Ganancias (Pérdidas) no realizada en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio											
Dividendos pagados:											
Efectivo											
Acciones											
Resultado del ejercicio											
Transferencia a otras reservas											
Saldos al 31 de diciembre del 20XX-1											
Ajustes por cambios en políticas contables											
Ajustes por corrección de errores											
Saldos ajustados al 31 de diciembre del 20XX-1											
Transferencia a resultados acumulados											
Aportes de capital											
Superávit por revaluación											
- De la entidad											
- De asociadas y negocios conjuntos											
Ajustes por conversión de moneda											

	Capital Pagado	Capital Adicional Pagado	Reservas Patrimoniales	Superávit por Revaluación	Ajustes por conversión de moneda	Ganancias (Pérdidas) no realizada en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	Resultados del Ejercicio	Patrimonio antes de interés minoritario	Interés minoritario	Total Patrimonio
Ganancias (Pérdidas) no realizada en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio											
Dividendos pagados:											
- Efectivo											
- Acciones											
Resultado del ejercicio											
Transferencia a otras reservas											
Saldos al 31 de diciembre de 20XX											

Para ser leídos conjuntamente con las notas a los estados financieros.